DIPUTACION DE SEVILLA

Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla
Ctra. Isla Menor s/n. (Bellavista) 41014 Sevilla
Depósito Legal SE-1-1958
Teléfonos 954 55 41 34 - 35
www.dipusevilla.es

Sumario

[111 anuncios]

Administración Local

Ayuntamientos

- Aguadulce

▪Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de suministro de agua potable y alcantarillado

- Alanis

▪Resolución sobre autorización con carácter ocasional de ampliación del horario de cierre de establecimientos públicos con motivo de las fiestas de Navidad

- Albaida del Aljarafe

▪Aprobación definitiva de la imposición y de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de escuela de verano

▪Aprobación definitiva de la imposición y de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de matrimonios civiles

▪Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del servicio de matrimonios civiles

- Alcalá de Guadaira

▪Aprobación del texto refundido de la segunda modificación de la delegación en los Concejales de competencias genéricas y específicas

▪Cese de Concejal en puesto con régimen de dedicación exclusiva

▪Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de dos

plazas de Técnico Especialista de Informática

- Aprobación definitiva del estudio de detalle para la relocalización del espacio dotacional público del viario de la UE-10 «Polígono La Red»

- Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la UE-18 «Montecarmelo»

- Alcalá del Rio

- Oferta de empleo público 2023

- Alcolea del Rio

- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Asesor Jurídico del CMIM a jornada parcial (Decreto 337-2023)

- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Agente de Desarrollo Local a jornada completa (Decreto 338-2023)

- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Animador-Informador CMIM a jornada completa (Decreto 339-2023)

- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Educador Social a jornada completa (Decreto 340-2023)

- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Trabajador Social a jornada completa (Decreto 334-2023)

- Aznalcázar

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana

- Bormujos

- Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2024

- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles

- La Campana

- Solicitud de calificación ambiental para el plan de despliegue de FTTH

Página 2 de un total de 629
Página 2 de 10
CVE: BOP-SE-2023-297000
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

- Cantillana

- Aprobación definitiva del expediente de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico «Proyecto de actuación de rehabilitación de cortijo y edificios adyacentes para uso hotelero rural»

- Cañada Rosal

- Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2024

- Castilleja de Guzmán

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 36/2023 mediante transferencia de crédito

- Constantina

- Corrección de error en las bases y convocatoria para la creación de bolsa de trabajo temporal en las categorías de Arquitecto Técnico y Asesor Jurídico

- Dos Hermanas

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles

- Fuentes de Andalucía

- Aprobación definitiva de la modificación, imposición y derogación de las ordenanzas fiscales de impuestos y tasas para 2024

- Gelves

- Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2024
- Aprobación inicial del reglamento de control interno

- Huevar del Aljarafe

- Aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal

- Lantejuela

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. C60/23 mediante transferencia de crédito
- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. C61/23 mediante crédito extraordinario

- Mairena del Aljarafe

- Oferta de empleo público 2023

- Mairena del Alcor

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo de Arqueólogo en el marco de la oferta excepcional de estabilización de empleo temporal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo de Asesor Jurídico en el marco de la oferta excepcional de estabilización de empleo temporal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo de Educador Social de Equipo de Familia en el marco de la oferta excepcional de estabilización de empleo temporal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo de Psicólogo en el marco de la oferta excepcional de estabilización de empleo temporal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo de Psicólogo de Equipo de Familia en el marco de la oferta excepcional de estabilización de empleo temporal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo de Redactor en el marco de la oferta excepcional de estabilización de empleo temporal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo de Trabajador Social en el marco de la oferta excepcional de estabilización de empleo temporal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo de Trabajador Social, por concurso-oposición, en el marco de la oferta excepcional de estabilización de empleo temporal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo de Trabajador Social de CTA en el marco de la oferta excepcional de estabilización de empleo temporal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo de Trabajador Social de Equipo de Familia en el marco de la oferta excepcional de estabilización de empleo temporal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo de Trabajador Social de Dependencia en el marco de la oferta excepcional de estabilización de empleo temporal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo de

Administrativo en el marco de la oferta excepcional de estabilización de empleo temporal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo de Administrativo, por concurso-oposición, en el marco de la oferta excepcional de estabilización de empleo temporal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo de Coordinador Deportivo en el marco de la oferta excepcional de estabilización de empleo temporal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo de Informador Sociolaboral en el marco de la oferta excepcional de estabilización de empleo temporal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo de Locutor de Radio en el marco de la oferta excepcional de estabilización de empleo temporal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo de Oficial de 1.º Carpintería en el marco de la oferta excepcional de estabilización de empleo temporal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo de Oficial de 1.º Conductor en el marco de la oferta excepcional de estabilización de empleo temporal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo de Oficial de 1.º Electrónica en el marco de la oferta excepcional de estabilización de empleo temporal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo de Oficial de 1.º Pintor en el marco de la oferta excepcional de estabilización de empleo temporal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo de Animador Informador en el marco de la oferta excepcional de estabilización de empleo temporal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo de Animador Sociocultural en el marco de la oferta excepcional de estabilización de empleo temporal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo de Animador Sociocultural (a jornada parcial) en el marco de la oferta excepcional de estabilización de empleo temporal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo de Auxiliar Administrativo en el marco de la oferta excepcional de estabilización de empleo temporal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo de

Auxiliar Administrativo de Orientación en el marco de la oferta excepcional de estabilización de empleo temporal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo de Auxiliar Administrativo de CTA en el marco de la oferta excepcional de estabilización de empleo temporal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo de Monitor Cultural en el marco de la oferta excepcional de estabilización de empleo temporal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo de Monitor de Deporte en el marco de la oferta excepcional de estabilización de empleo temporal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo de Monitor Deportivo (a jornada parcial) en el marco de la oferta excepcional de estabilización de empleo temporal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo de Monitor de Gimnasio en el marco de la oferta excepcional de estabilización de empleo temporal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo de Técnico Acuático en el marco de la oferta excepcional de estabilización de empleo temporal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio en el marco de la oferta excepcional de estabilización de empleo temporal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo de Operario de Limpieza (a jornada parcial) en el marco de la oferta excepcional de estabilización de empleo temporal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo de Operario de Servicios Múltiples en el marco de la oferta excepcional de estabilización de empleo temporal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo de Técnico Superior de Orientación en el marco de la oferta excepcional de estabilización de empleo temporal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo de Técnico Medio Especialidad en Empresariales en el marco de la oferta excepcional de estabilización de empleo temporal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo de Técnico Medio Especialidad Educador en el marco de la oferta excepcional de estabilización de empleo temporal

- Patronato Municipal del Centro Laboral de Disminuidos Psíquicos

«Aprodi»

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo de Técnico Medio Especialidad en Trabajo Social en el marco de la oferta excepcional de estabilización de empleo temporal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo de Monitor Ocupacional en el marco de la oferta excepcional de estabilización de empleo temporal

- Montellano

- Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2024

- Padrón fiscal del canon de arrendamiento de viviendas del ejercicio 2024

- Moron de la Frontera

- Aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales para 2024

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 9

- Osuna

- Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial Electricista (OEP 2023)

- Bases del proceso selectivo de personal para el programa de empleo y formación, convocatoria 2023

- Modificación de las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico (OEP 2022)

- Los Palacios y Villafranca

- Oferta de empleo público 2023

- Notificación de liquidaciones tributarias

- Pilas

- Aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales de los impuestos que se citan para 2024

- Salteras

- Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2024

- San Juan de Aznalfarache

- Oferta de empleo público 2023

- Sevilla

- Nueva modificación en la designación de representantes en el Consejo de Administración del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla

- Instituto Municipal de Deportes

  - Oferta de empleo público 2023

- Servicio de Recursos Humanos

  - Nombramiento de funcionarios de carrera en la categoría de Técnico Medio de Relaciones Laborales

  - Nombramiento de funcionarios de carrera en la categoría de Cabo Bombero Conductor

  - Nombramiento de funcionarios de carrera en la categoría de Cabo Bombero

- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

  - Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 38/2023 mediante suplemento de crédito

- Tocina

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo

- Villamanrique de la Condesa

- Oferta de empleo público 2023

- Villaverde del Rio

- Resolución sobre autorización con carácter ocasional de ampliación del horario de cierre de establecimientos públicos con motivo de las fiestas de Navidad

- El Cuervo de Sevilla

- Aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales de impuestos y tasas para 2024

- Bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para la provisión temporal de puestos de trabajo correspondientes a la categoría de Asesor Jurídico (Grupo A, Subgrupo A1)

- Bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para la provisión temporal de puestos de trabajo correspondientes a la categoría de Administrativo adscrito al Área de Fomento (Grupo C, Subgrupo C1)

- Bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para la provisión temporal de puestos de trabajo correspondientes a la categoría de Administrativo adscrito al Área de Urbanismo (Grupo C, Subgrupo C1)

Otras Entidades Locales

- Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija

- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Asesor Jurídico de los Centros Municipales de Información a la Mujer y creación de bolsa de empleo

- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Psicólogo y creación de bolsa de empleo

- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Psicólogo de los Centros Municipales de Información a la Mujer y creación de bolsa de empleo

- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Técnico de Administración y Contabilidad y creación de bolsa de empleo

- Contratación como personal laboral fijo en dos plazas de Técnico de Medio Ambiente y creación de bolsa de empleo

- Contratación como personal laboral fijo en dos plazas de Educador Social y creación de bolsa de empleo

- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Graduado Social y creación de bolsa de empleo

- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Auxiliar Administrativo y creación de bolsa de empleo

- Contratación como personal laboral fijo en tres plazas de Trabajador Social y creación de bolsa de empleo

- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Agente de Igualdad de los Centros Municipales de Información a la Mujer

- Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe

- Aprobación de la revisión de las tarifas urbanas del área de prestación conjunta del taxi del Aljarafe para el 2024

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul

- Expediente de ocupación de la vía pecuaria «Colada del Camino de Guillena» (VP/1390/2022)

Administración del Estado

Ministerio Para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A.

- Solicitud de transmutación de derechos de aguas privadas a concesión de aguas públicas y transferencia de titularidad A-5855/2020 (C-17264/1988)

D. JOSE RAMÓN MONTAÑO FLORES , ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO

Jose Ramón Montaño Flores (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 22/12/2023
HASH: c5a9a62c2248049f9d4654cacef3b09b

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de ***Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado***, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Nueva redacción articulo 15.-

Articulo 15. Tarifas de servicio.
Las distintas tarifas serán como sigue:

Derechos de Acometida

<= 25 mm de diametro	150,00€
> 25 mm de diametro	325,00€

Cuota fija

Servicio doméstico (incluidos solares y cocheras de uso privado)	13,00€
Servicio no doméstico	25,00€

La cuota variable, o de consumo, queda fijada en los siguientes tramos e importes según los usos respectivos:

VOLUMEN		USOS	AGUA
<=20	M³		0,528 €
21 a 45	M³	DOMÉSTICO	0,768 €
46 a 70	M³		1,164 €
>70	M³		1,539 €
<=60	M³	INDUSTRIAL,	0,871 €
61 A 120	M³	COMERCIAL Y PROFESIONAL	1,289 €
>120	M³		1,580 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevillas con sede en Aguadulce , en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde Presidente

Fdo. Jose Ramón Montaño Flores

Cód. Validación: 42ZMFJEDEFESD7MNKD6PWXGSM
Verificación: https://aguadulce.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Página 11 de un total de 629
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2023-297001
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 483/2023
Fecha Resolución: 22/12/2023

La Presidencia de la Corporación del Ayuntamiento de Alanís, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

AMPLIACION HORARIO ESTABLECIMIENTOS FIESTAS NAVIDAD

Considerando lo dispuesto en el artículo 9.14 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía -LAULA-; el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía; así como en su desarrollo, el artículo 23 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, que determina la facultad municipal de ampliar, con carácter excepcional u ocasional, para todo el término municipal o para zonas concretas del mismo, los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1 de dicho Decreto, durante la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, Semana Santa y Navidad, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica.

El Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan las modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, dispone en su artículo 23.1, 23.2 y 23.3 lo que sigue:

"Artículo 23. Ampliación municipal de horarios generales de cierre.

1. Al amparo de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, los Ayuntamientos podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional, para todo su término municipal o para zonas concretas del mismo, los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, durante la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, Semana Santa y Navidad, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica. Estas modificaciones de carácter temporal deberán ser comunicadas a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia afectada, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que surtan efectos.

2. Los Ayuntamientos no podrán ampliar durante más de 20 días naturales al año los horarios de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, por motivo de la celebración de actividades festivas populares o tradicionales.

En cualquier caso, los establecimientos públicos que se beneficien de la ampliación horaria en estos supuestos se tendrán que cerrar como mínimo dos horas de cada 24, con el fin de realizar las tareas de limpieza y mantenimiento necesarias.

3. A los efectos de este Decreto se entenderá por Navidad el período comprendido entre el 22 de diciembre y el 6 de enero, ambos inclusive, y por Semana Santa desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos inclusive. En ambos supuestos, la ampliación autorizada no podrá superar en dos horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos".

Código Seguro De Verificación:	XOwQBMG1SKFbUV5K12qFxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	22/12/2023 13:49:00
	Ana Rivero Rivero	Firmado	22/12/2023 13:34:04
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XOwQBMG1SKFbUV5K12qFxA==		

AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

El régimen general de horarios de cierre de los establecimientos públicos se recoge en el artículo 17.1 y 17.2 del mencionado Decreto que cuyo contenido se reproduce a continuación:

"Artículo 17. Régimen general de horarios de cierre.

1. El horario máximo de cierre de los establecimientos públicos en Andalucía, de acuerdo con las denominaciones y definiciones del Catálogo, será el siguiente:

a) Cines, teatros y auditorios, a la terminación de la última sesión, que como máximo empezará a las 1:00 horas; en el caso que se ofrezca una única sesión vespertina o nocturna, el horario de cierre será a las 2:00.

b) Circos, plazas de toros y establecimientos de espectáculos deportivos... 02:00 horas.

c) Establecimientos recreativos infantiles.....… 0:00 horas.

d) Establecimientos de hostelería sin música y con música..... 02:00 horas.

e) Establecimientos especiales de hostelería con música..... 03:00 horas.

f) Establecimientos de esparcimiento y salones de celebraciones ..... 06:00 horas.

g) Establecimientos de esparcimiento para menores.....…. 0:00 horas.

2. Cuando la apertura de los establecimientos públicos relacionados en el apartado anterior se produzca en viernes, sábado y vísperas de festivo, el horario máximo de cierre se ampliará en una hora más".

Atendida la necesidad, por parte de este Ayuntamiento, de dinamizar y poner en valor el sector turístico, de ocio y de servicios, teniendo en cuenta la importancia del mismo en la actividad económica de la localidad, dado que la celebración de las fiestas de Navidad que tendrán lugar desde el día 22 de diciembre de 2023 hasta el día 6 de enero de 2024, supone un incremento notable de visitantes en la localidad, habida cuenta de la multitud de espectáculos y actividades a desarrollar, se estima conveniente la aprobación de la ampliación horaria prevista, atendiendo a lo dispuesto en el citado Decreto 155/2018.

De conformidad con todo lo expuesto, y haciendo uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía en virtud del artículo 21.1. s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar con carácter excepcional u ocasional la ampliación del horario general de cierre de los establecimientos dedicados a espectáculos públicos y a actividades recreativas previstos en el artículo 17.1 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre en dos horas, sitos, en el municipio de Alanís durante las fechas de celebración de las Fiestas de Navidad de 2023-2024.

SEGUNDO.- La prolongación del horario permitido de cierre debe respetar, en todo caso, las demás condiciones de funcionamiento de los establecimientos, reguladas tanto en la normativa aplicable, como en las correspondientes licencias de apertura o autorizaciones municipales, debiendo los titulares de los establecimientos velar por dicho cumplimiento.

TERCERO.- La ampliación de horario, en ningún caso, tendrá aplicación a las terrazas o veladores de que, en su caso, dispongan los establecimientos, que seguirán rigiéndose en su horario habitual, ni autoriza la celebración de espectáculos o actividades distintos de los autorizados en cada establecimiento.

Código Seguro De Verificación:	XOwQBMG1SKFbUV5K12qFxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	22/12/2023 13:49:00
	Ana Rivero Rivero	Firmado	22/12/2023 13:34:04
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XOwQBMG1SKFbUV5K12qFxA==		

AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia, así como al Servicio de Policía Local de este Ayuntamiento, para su conocimiento, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23.1 del Decreto 155/20218.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, al tener por destinatario a una pluralidad de interesados en calidad de titulares de establecimientos públicos, en virtud de lo establecimiento en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado en Alanís y firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

En Alanis, Sevilla, a fecha de firma electrónica. La Alcaldesa Doña Ana Rivero Rivero. Por el Secretario, Don José Antonio Zújar Cháves, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

La Alcaldesa,	Ante mi, El Secretario Interventor
Fdo.: Ana Rivero Rivero	Fdo.: Don José Antonio Zujar Cháves

Código Seguro De Verificación:	XOwQBMG1SKFbUV5K12qFxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	22/12/2023 13:49:00
	Ana Rivero Rivero	Firmado	22/12/2023 13:34:04
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XOwQBMG1SKFbUV5K12qFxA==		

JOSE ANTONIO GELO LOPEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 22/12/2023
HASH: 5706505d945126da745586bb912feb7f

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

D. José Antonio Gelo López, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 31/10/2023, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Escuela de Verano.

Dicho acuerdo ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, mediante edicto insertado en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 256 de fecha 06/11/2023.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional aprobatorio de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de escuela de verano, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos que figuran a continuación:

«*ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE VERANO*

Artículo 1. Disposición general

En uso de las facultades concedidas por el artículo 142 de la Constitución Española y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 48 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe acuerda establecer el precio público por la prestación del Servicio de Escuela de Verano.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación del servicio de Escuela de Verano por el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.

Las actividades se desarrollarán durante los meses de julio y agosto en el lugar que se fije por el propio Ayuntamiento pudiéndose prestar por personal propio o ajeno.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de este precio público las personas responsables de los menores (padres, madres o quienes ejerzan la patria potestad, guarda, acogimiento o tutela, sea persona física o jurídica) que se beneficien por los servicios prestados por la Escuela de Verano.

Artículo 4. Cuantía

Cód. Validación: 3EM699MQNM3D6D99ACZHXLWDS
Verificación: https://albaidadeljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Página 15 de un total de 629
Página 1 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297003
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CVE: BOP-SE-2023-297003

Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

La cuota tributaria del precio público exigible en esta Ordenanza corresponde a las tarifas que a continuación se relacionan:

Escuela de verano:

- Matrícula por curso y mes: 50€
- Matrícula por curso y quincena: 30€

Artículo 5. Devengo

***1**. Se devenga el precio público y nace la obligación de pago, desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.*

***2**. A estos efectos, se entenderá iniciada la prestación del servicio en el momento en que el usuario solicite dicha prestación mediante la presentación de la oportuna solicitud en los términos señalados en el artículo 7 de la presente ordenanza.*

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

No se contemplan exenciones ni bonificaciones en el precio público que regula la presente Ordenanza.

Artículo 7. Normas de gestión

1.Las personas interesadas en la prestación del servicio, deberán cumplimentar el modelo de solicitud de matriculación de plaza que se facilitará desde el Ayuntamiento, debiendo expresar el periodo para el que solicita el servicio. Se entregará en el Registro General del Ayuntamiento.

2. Toda solicitud registrada en el Registro General del Ayuntamiento fuera del plazo de entrega, se considerará como solicitud fuera de plazo (No admitida).

3. El pago público se exigirá a régimen de autoliquidación. El interesado deberá acompañar a la solicitud para la matriculación de la Escuela de verano, copia del recibo acreditativo del pago del precio público en los términos señalados en el apartado siguiente.

4. El pago de la cuota se realizará, al inicio de la prestación del servicio en los términos anteriormente señalados, mediante ingreso en la cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento indicada al solicitante. No se dará curso a las solicitudes de matriculación que no vengan acompañadas del justificante del pago del precio.

5. Cuando el servicio o la actividad no se preste o desarrolle por causa imputable a la Administración, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

Articulo 8. Infracciones Tributarias y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, así como de las sanciones a que las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Cód. Validación: 3EM699MQNM3D6D99ACZHXLWDS
Verificación: https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor una vez efectuada la publicación de su aprobación, permaneciendo vigente mientras no se acuerde por los órganos competentes su modificación ó derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Albaida del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE- PRESIDENTE,

Fdo.: D. José Antonio Gelo López

Cód. Validación: 3EM699MQNM3D6D99ACZHXLWDS
Verificación: https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

CVE: BOP-SE-2023-297003

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe
Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616

JOSE ANTONIO GELO LOPEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 22/12/2023
HASH: 5706b05d945126da745586b912feb7f

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

D. José Antonio Gelo López, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 31/10/2023, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles.

Dicho acuerdo ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, mediante edicto insertado en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 256 de fecha 06/11/2023.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional aprobatorio de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos que figuran a continuación:

«*ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 106, 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la Prestación del Servicio de Celebración de Matrimonios Civiles, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la autorización y celebración de matrimonios civiles en el término municipal de Albaida del Aljarafe por la Alcaldía o en su caso, por la concejalía delegada, en los términos establecidos en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.

Artículo 1. Hecho imponible

Estará constituido por la prestación de los servicios municipales y administrativos desarrollados con motivo de la celebración de matrimonios civiles por el Alcalde o Concejal de la Corporación en quien delegue.

Artículo 2. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio civil que constituye el hecho imponible de la tasa.

Cód. Validación: 7CC7P2DA5KHTD7E4QW9Z5GR3F
Verificación: https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Página 18 de un total de 629
Página 1 de 4
CVE: BOP-SE-2023-297004
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Artículo 3. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4. Cuota tributaria

1. Celebraciones en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe dentro del horario de oficina (De lunes a viernes no festivos de 09:00 a 13:59 horas): 90 €

2. Celebraciones en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe fuera del horario de oficina (De lunes a viernes no festivos a partir de las 14:00 horas): 110 €

3. Celebraciones en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe los sábados, domingos y festivos: 130 €

En caso de que la celebración del matrimonio tenga lugar fuera del Salón de Plenos del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe la cuota tributaria señalada en los apartados anteriores se incrementará en un 10%.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.

1. No se concederá exención alguna en el pago de la tasa.

2. Cuando uno de los contrayentes esté empadronado en el término municipal de Albaida del Aljarafe, con al menos un año de antigüedad en el padrón, se aplicará una bonificación del 25% sobre la cuota tributaria.

Artículo 6. Devengo

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de presentación de la solicitud de la celebración del matrimonio civil.

2. Si una vez solicitada la celebración del matrimonio civil y con anterioridad a la fecha fijada para la ceremonia, los solicitantes desistieran de celebrar la misma, procederá la devolución del 50 % de la cuota abonada, correspondiendo al Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe el otro 50 % por gastos en la gestión del expediente.

Artículo 7. Normas de gestión

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se establece para la exacción de la tasa el régimen de autoliquidación.

Las personas que proyecten contraer matrimonio civil, acompañarán a la solicitud el justificante

Cód. Validación: 7CC7P2DA5KHTD7E4QW9Z5GR3F
Verificación: https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

Página 19 de un total de 629
Página 2 de 4
CVE: BOP-SE-2023-297004
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

acreditativo de haber satisfecho la autoliquidación, utilizando el impreso existente para ello. La realización material de los ingresos se efectuará en las Entidades Financieras colaboradoras de la Recaudación municipal que designe el Ayuntamiento, sin que el procedimiento se inicie ni tramite en tanto no se haya efectuado el abono de la correspondiente tasa. El modelo de declaración-liquidación será aprobado por el órgano competente en esta materia.

Si una vez solicitada la celebración del matrimonio y anteriormente a la celebración del mismo, el sujeto pasivo cambiase de lugar o de fecha, afectando este cambio al importe de la Tasa, deberá abonar la diferencia entre el importe abonado y el importe que corresponda abonar tras la modificación con anterioridad a la celebración del matrimonio.

Si una vez solicitada la celebración del matrimonio y anteriormente a la celebración del mismo, el sujeto pasivo cambiase de lugar o de fecha, afectando este cambio al importe de la Tasa siendo inferior al inicial, no procederá la devolución de la diferencia por parte del Ayuntamiento.

Artículo 8. Fecha y hora de la celebración

La fecha y hora de celebración del matrimonio civil, serán fijadas por la alcaldía o concejalía, según sea el caso, previo expediente instruido a tal efecto por la Alcaldía.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Cód. Validación: 7CC7P2DA5KHTD7E4QW9Z5GR3F
Verificación: https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

En Albaida del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE- PRESIDENTE,

Fdo.: D. José Antonio Gelo López

Cód. Validación: 7CC7P2DA5KHTD7E4QW9Z5GR3F
Verificación: https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

Página 21 de un total de 629
Página 4 de 4
CVE: BOP-SE-2023-297004
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

JOSE ANTONIO GELO LOPEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 22/12/2023
HASH: 5706b05d945126da745586b912feb7f

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

D. José Antonio Gelo López, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 31/10/2023, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de celebración de matrimonios civiles.

Dicho acuerdo ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, mediante edicto insertado en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 256 de fecha 06/11/2023.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de celebración de matrimonios civiles, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos que figuran a continuación:

«***ORDENANZA REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES***

Desde la antigüedad, se han celebrado de una manera especial los nacimientos, los emparejamientos y los fallecimientos. En el actual Estado Social Democrático y de Derecho en el que vivimos, cada vez son más los Ayuntamientos, que asumen como uno de sus servicios a la ciudadanía la posibilidad de celebrar ceremonias civiles, colaborando mediante la presencia de las autoridades locales o, simplemente, mediante el ofrecimiento de espacios adecuados para su desarrollo.

Así este Ayuntamiento pretende celebrar ceremonias de matrimonios atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y a la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, considera necesaria la regulación de esta Ordenanza reguladora de la celebración de matrimonios civiles.

En definitiva, con esta ordenanza se pretende dar respuesta a un colectivo ciudadano que pide un medio eficaz para escoger, desde la tolerancia y el respeto a los derechos de los otros, un rito o ceremonia civil para asumir compromisos en relación con su estado civil.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación

Cód. Validación: 7LH7A77HRJGKMFYA2EPTN35HR
Verificación: https://albaidadeljaraf e.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

Página 22 de un total de 629
Página 1 de 8
CVE: BOP-SE-2023-297005
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Artículo 1.Objeto de la Ordenanza

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de los aspectos relativos a la ceremonia de celebración de los matrimonios civiles en el Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.

Artículo 2. Lugar de Celebración

El Ayuntamiento destinará un lugar adecuado y digno que reúna las condiciones adecuadas de decoro y funcionalidad para la celebración del acto, que preferentemente será el Salón de Plenos.

El Alcalde o Concejal en quien delegue, podrá autorizar el uso de cualquiera de los espacios reservados para los matrimonios civiles, previa recepción de la documentación que debe remitir la persona o familiar de los contrayentes.

Artículo 3. Pago de la Tasa

Será necesario el pago de una tasa por la celebración de los matrimonios en forma civil, establecida en la ordenanza correspondiente, con carácter previo a la celebración del matrimonio.

A estos efectos, con la solicitud para la celebración del matrimonio civil, habrá de presentarse resguardo del pago del depósito correspondiente a la tasa fijada en la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Artículo 4. Tramitación de Solicitudes

Las solicitudes para la celebración del matrimonio civil se presentarán en el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, que deberán contener:

— Nombre, apellidos, domicilio e identificación de los interesados, y en su caso, de las personas que los representen, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificación. En el caso de que la solicitud sea presentada por medio de representante, tal circunstancia deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho, en los términos expuestos en el artículo 5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 38 del Reglamento de actuación y

Cód. Validación: 7LH7A77HRJGKMFYA2EPTN35HR
Verificación: https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, no admitiéndose ninguna solicitud sin tal extremo.

— Nombre, apellidos e identificación de dos testigos mayores de edad.

— Indicar en la solicitud el año, el día y la hora de la celebración del matrimonio civil.

— Lugar y fecha de la solicitud.

— Firma de los solicitantes o acreditación de la autenticidad de su voluntad por cualquier medio.

— Unidad Administrativa a la que se dirige.

A las solicitudes que se presenten por los interesados para la celebración de matrimonio civil en el año en curso, deberá acompañarse resguardo del pago del depósito previo que establece la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de matrimonios civiles, fotocopia de DNI/NIE y certificado de empadronamiento.

Previa concesión de autorización, el Ayuntamiento podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

En el supuesto de que esta solicitud sea presentada con anterioridad a que obre en el Ayuntamiento el expediente instruido por el órgano registral, la estimación de la solicitud quedará condicionada a la recepción del citado expediente en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, con una antelación mínima de cinco dias a la fecha de celebración del matrimonio civil. En todo caso se notificará a los interesados la resolución del expediente.

La denegación de la solicitud, en su caso, será comunicada expresamente al solicitante, con la mayor brevedad posible para evitar posibles perjuicios.

Artículo 5. Subsanación y Mejora de la Solicitud

Si la solicitud no reuniera los requisitos que señala el artículo anterior, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desestimada su solicitud, todo ello siguiendo lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Horarios, Fecha, Duración y Celebración de la Ceremonia

El matrimonio en forma civil se celebrará ante el Juez de Paz, Alcalde o Concejal en quien éste delegue, Secretario judicial, Notario, o funcionario diplomático o consular Encargado del

Cód. Validación: 7LH7A77HRJGKMFYA2EPTN35HR
Verificación: https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

Página 24 de un total de 629
Página 3 de 8
CVE: BOP-SE-2023-297005
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Registro Civil.

La celebración del matrimonio requerirá la previa tramitación o instrucción de un acta o expediente a instancia de los contrayentes para acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad y la inexistencia de impedimentos o su dispensa, o cualquier otro obstáculo, de acuerdo con lo previsto en el Código Civil. La tramitación del acta competerá al Notario del lugar del domicilio de cualquiera de los contrayentes. La instrucción del expediente corresponderá al Secretario judicial o Encargado del Registro Civil del domicilio de uno de los contrayentes.

Si fuera el Notario quien hubiera extendido el acta matrimonial, los contrayentes podrán otorgar el consentimiento, a su elección, ante el mismo Notario u otro distinto del que hubiera tramitado el acta previa, el Juez de Paz, Alcalde o Concejal en quien éste delegue. La prestación del consentimiento deberá realizarse en la forma prevista en el Código Civil.

La fecha y hora de la celebración del matrimonio será fijada por el Alcalde o Concejal en quien delegue, atendiendo a la solicitud y previa instrucción del expediente correspondiente.

La ceremonia podrá tener lugar en los lugares y horarios que se acuerden, atendiendo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de matrimonios civiles.

La duración de la ceremonia será de un máximo de 1 hora, transcurrida la cual, los asistentes procederán con celeridad al desalojo de la dependencia municipal habilitada al efecto.

En todo momento, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de resolver la cesión en caso de precisar la utilización de las dependencias de forma inevitable y reintegrando al interesado la tasa depositada. Tal resolución será motivada y notificada al interesado con la antelación suficiente procediéndose por parte del Ayuntamiento a la devolución de las cantidades ingresadas por el cesionario en concepto de tasa.

La celebración de la ceremonia civil proseguirá de la siguiente forma:

— Una vez colocados todos los asistentes en su lugar, una persona adscrita al servicio del Ayuntamiento invitará a los asistentes a ponerse de pie, anunciando la presencia del Alcalde o Concejal en quien delegue, que serán los encargados de oficiar la ceremonia, el cual entrará

Cód. Validación: 7LH7A77HRJGKMFYA2EPTN35HR
Verificación: https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

Página 25 de un total de 629
Página 4 de 8
CVE: BOP-SE-2023-297005
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

revestido de la Medalla o Venera Corporativa, representativa del cargo que ostenta.

— Sentados todos de nuevo, el Alcalde o Concejal en quien éste delegue, abre el acto poniendo de manifiesto que se va a proceder a la celebración del matrimonio civil mencionando el nombre de los contrayentes, aludiendo a la tramitación del expediente previo, sin que del mismo se haya despedido impedimento alguno.

— Seguidamente, el Alcalde o Concejal en quien delegue, que procederá a dar lectura a los artículos 66, 67 y 68 del Código Civil, que se refieren a la igualdad en derechos y deberes de los cónyuges, y a las obligaciones mutuas que para ellos el matrimonio conlleva.

— Tras su lectura, puestos en pie tanto los contrayentes como los asistentes, el Alcalde o Concejal en quien delegue, les pregunta a cada uno de los contrayentes si consienten en contraer matrimonio con el otro, y si efectivamente, lo contraen en dicho acto. De ser ambas contestaciones afirmativas, el Alcalde o Concejal en quien delegue, declarará que aquéllos quedan unidos en matrimonio civil y pueden intercambiarse las alianzas y, si así lo desean los contrayentes, sellar simbólicamente este enlace con un beso.

— A continuación, el Alcalde o Concejal en quien delegue hará uso de la palabra ofreciendo un breve discurso para felicitar a los contrayentes y resaltar la importancia del acto.

— Finalmente, la celebración del matrimonio se hará constar mediante acta que será firmada por aquél ante quien se celebre, los contrayentes y dos testigos. Extendida el acta o autorizada la escritura pública, se remitirá por el autorizante, en el mismo día y por medios telemáticos, testimonio o copia autorizada electrónica del documento al Registro Civil para su inscripción, previa calificación del Encargado del Registro Civil.

Artículo 7. Acta de la Ceremonia

De la Ceremonia se levantará la correspondiente acta que extenderá quien la dirija, en la que constarán la fecha y la hora, la mención del Alcalde o Concejal delegado que lleve a cabo la misma y los datos personales de quienes lo hubieran solicitado. El acta así extendida será firmada por quien la haya dirigido, por los contrayentes y por al menos dos testigos.

Cód. Validación: 7LH7A77HRJGKMFYA2EPTN35HR
Verificación: https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

Finalizada la ceremonia y extendida el acta se entregará a cada uno de los contrayentes copia acreditativa de la celebración del matrimonio y se remitirá por el autorizante, en el mismo día y por medios telemáticos, testimonio o copia autorizada electrónica del documento al Registro Civil para su inscripción, previa calificación del Encargado del Registro Civil.

Artículo 8. Derechos y obligaciones de los Usuarios

Los usuarios de los locales municipales deberán cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.

Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

Los usuarios de los locales municipales velarán por su limpieza y orden, obligándose a la limpieza y recogida de arroz, flores y similares que con motivo de la celebración pudieran ensuciar el interior de la Casa Consistorial así como el acceso a la misma.

Cuando los contrayentes desearan ornamentar la dependencia municipal de forma especial, deberán comunicarlo con antelación suficiente para que se resuelva lo que proceda, respetando siempre la armonía y características del lugar, corriendo a su cargo los gastos que se generen con tal motivo.

En el supuesto de incumplimiento se incautará la fianza depositada, previa tramitación del correspondiente expediente.

En ningún caso y en ninguna de las dependencias a las que se refiere la presente Ordenanza, se autorizará cualquier tipo de artificio pirotécnico o cualquier otro dispositivo que pudiera poner en peligro los edificios, dependencias y jardines municipales, incluyéndose la totalidad de los recintos pertenecientes al patrimonio local, o la seguridad de las personas que en ellos se encuentren.

Artículo 9.Fotografías y Grabaciones

Podrán realizarse fotografías y grabaciones tanto durante el desarrollo del acto en el Salón destinado a tal fin, como en el exterior de la dependencia municipal, tanto con anterioridad como con posterioridad a la celebración del acto, todo ello siempre que no se entorpezca el normal desarrollo de la celebración, de los otros enlaces, actos, funcionamiento de los servicios municipales, ni afecte a los elementos, dependencias y jardines objeto de uso, así como los horarios establecidos.

Cód. Validación: 7LH7A77HRJGKMFYA2EPTN35HR
Verificación: https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

Página 27 de un total de 629
Página 6 de 8
CVE: BOP-SE-2023-297005
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CVE: BOP-SE-2023-297005

Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Disposición Final Única

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I. SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE

DATOS DE LOS CONTRAYENTES

1	*NOMBRE*			
APELLIDOS				
NIF				
HIJO DE				
NACIDO EN		*FECHA*		
ESTADO CIVIL		*NACIONALIDAD*		
DOMICILIO				
MUNICIPIO		*CP*		
TELÉFONO				

2	*NOMBRE*			
APELLIDOS				
NIF				
HIJO DE				
NACIDO EN		*FECHA*		
ESTADO CIVIL		*NACIONALIDAD*		
DOMICILIO				
MUNICIPIO		*CP*		
TELÉFONO				

Cód. Validación: 7LH7A77HRJGKMFYA2EPTN35HR
Verificación: https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

DATOS DE LOS TESTIGOS

1	*NOMBRE*			
APELLIDOS				
NIF				
DOMICILIO				
MUNICIPIO		*CP*		
TELÉFONO				

2	*NOMBRE*			
APELLIDOS				
NIF				
DOMICILIO				
MUNICIPIO		*CP*		
TELÉFONO				

CEREMONIA

Día y hora de la ceremonia	
Número aproximado de invitados	

Pago de la Tasa (a rellenar por el Ayuntamiento) ***: SI ( ) NO ( )***

Fecha y firma de los contrayentes».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Albaida del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE- PRESIDENTE,

Fdo.: D. José Antonio Gelo López

Cód. Validación: 7LH7A77HRJGKMFYA2EPTN35HR
Verificación: https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

Página 29 de un total de 629
Página 8 de 8
CVE: BOP-SE-2023-297005
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
El secretario general
Fecha Firma: 19/12/2023
HASH: eaec2e5b43547547278b3a5a6c349a3f

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía 381/2023 de 27 de junio, sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas (texto refundido 2ª modificación).

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 42.2 del Reglamento Orgánico Municipal y 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública la **Resolución de Alcaldía nº 381/2023 de 27 de junio**, sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas, **modificada por resolución núm. 644/2023 de 15 de diciembre**, quedando redactado el **texto refundido de la segunda modificación** como sigue:

"Resolución de Alcaldía 381/2023 de 27 de junio / Secretaría / Expte. 11042/2023 sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas.

Por resolución de la Alcaldía 377/2023, de 27 de junio, se ha establecido una nueva organización de este Ayuntamiento, por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, se ha procedido al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, y por Resolución 380/2023 de 27 de junio, se han nombrado los Tenientes de Alcalde.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), 8, 126, 127 y 128 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, la Alcaldía puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, y, donde ésta no exista, en los tenientes de alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera concejales, aunque no pertenecieran a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 125 del Reglamento Orgánico Municipal: Funciones de las Tenencias de Alcaldía. Serán funciones de las Tenencias de Alcaldía en su condición de encargados de Áreas de Gobierno las que se especifiquen en el Decreto de Organización que dicte la Alcaldía-Presidencia al inicio de mandato, o modifique posteriormente, así como en los Decretos de **Delegación de Competencias Genéricas** correspondientes. Las Tenencias de Alcaldía supervisarán la actuación de las Concejalías-Delegadas de su Área de Gobierno.

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 127 del Reglamento Orgánico Municipal: Funciones de las Concejalías-Delegadas. A las Concejalías-Delegadas les corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su Concejalía, pudiendo también adoptar, en virtud de una **delegación específica de competencias**, resoluciones administrativas que en los términos previstos en el ROF tenga efectos jurídicos frente a terceros y que revestirán la forma de Decreto, los cuales se transcribirán en el libro destinado al efecto, bajo la fe pública de la Secretaría General. Serán nombradas por la Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto, de entre los miembros de la Corporación, dando cuenta al Pleno, y señalando su ámbito de atribuciones. Las Concejalías-Delegadas se atendrán a la supervisión que realice de su actividad la Tenencia de Alcaldía respectiva.

Por lo tanto, considerando lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 a 45 del ROF, y 8, 126, 127 y 128 del ROM, por la presente **he resuelto**:

Cód. Validación: 6CHWJ9Y94P53XR97AKSFWWNWZ
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Primero.- Delegar en los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan las **Áreas** y **Delegaciones genéricas** siguientes:

Francisco Jesús Mora Mora:
- Área de Desarrollo Urbano y Económico.
- Delegación de Urbanismo y Planificación Estratégica.
- Delegación de Desarrollo Económico e Industria, con delegación específica en el concejal Pablo Chain Villar.
- Delegación de Comercio, con delegación específica en la concejal Paula Fuster Santos.

María de los Ángeles Ballesteros Núñez:
- Área de Gobierno Abierto.
- Delegación de Hacienda.
- Delegación de Modernización Administrativa y Atención a la Ciudadanía.
- Portavoz del Gobierno Municipal.
- Delegación de Gobernación, con delegación específica en el concejal Pedro Gracia Gracia.

Christopher Miguel Rivas Reina:
- Área de Identidad.
- Delegación de Monumento Natural, Medio Ambiente y Sostenibilidad.
- Delegación de Cultura, Patrimonio y Museos.
- Delegación de Turismo.
- Delegación de Memoria Democrática e Identidad Andaluza.
- Portavoz Adjunto del Gobierno Municipal.

María Rocío Bastida de los Santos:
- Área de Cohesión Social.
- Delegación de Fiestas Mayores.
- Delegación de Servicios Sociales.
- Delegación de Educación y Formación Profesional, con delegación específica en el concejal Pablo Chain Villar.
- Delegación de Deportes, con delegación específica en el concejal Pedro Gracia Gracia.
- Delegación de Juventud, con delegación específica en la concejal Paula Fuster Santos.
- Delegación de Igualdad, con delegación específica en la concejal Abril Castillo Sarmiento.

David Delgado Trujillo:
- Delegación de Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales.
- Delegación de Accesibilidad y Movilidad.

María Teresa García Cruz:
- Delegación de Recursos Humanos.
- Delegación de Participación Ciudadana.

José Manuel Palomo Gómez:
- Delegación de Salud.
- Delegación de Empleo.

Segundo.- Delegar en los concejales que a continuación se relacionan las **Delegaciones específicas** siguientes, de acuerdo con el artículo 127 del Reglamento Orgánico Municipal:

Cód. Validación: 6CHWJ9Y94P53XR97AKSFWWNWZ
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

Página 31 de un total de 629
Página 2 de 7
CVE: BOP-SE-2023-297006
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Pablo Chain Villar:

- Delegación de Desarrollo Económico e Industria, integrada en el Área de Desarrollo Urbano y Económico, con competencia general delegada en el concejal Francisco Jesús Mora Mora.
- Delegación de Educación y Formación Profesional, integrada en el Área de Cohesión Social, con competencia general delegada en la concejal María Rocío Bastida de los Santos.

Pedro Gracia Gracia:

- Delegación de Deportes, integrada en el Área de Cohesión Social, con competencia general delegada en la concejal María Rocío Bastida de los Santos.
- Delegación de Gobernación, integrada en el Área de Gobierno Abierto, con competencia general delegada en la concejal María de los Ángeles Ballesteros Núñez.

Paula Fuster Santos:

- Delegación de Comercio, integrada en el Área de Desarrollo Urbano y Económico, con competencia general delegada en el concejal Francisco Jesús Mora Mora.
- Delegación de Juventud, integrada en el Área de Cohesión Social, con competencia general delegada en la concejal María Rocío Bastida de los Santos.

Abril Castillo Sarmiento:

- Delegación de Igualdad, integrada en el Área de Cohesión Social, con competencia general delegada en la concejal María Rocío Bastida de los Santos.

Tercero.- Competencias generales delegadas.

Las atribuciones genéricas comprenderán, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales, las siguientes atribuciones que los citados concejales-delegados desarrollarán en el ámbito de las materias propias, asuntos y servicios de sus respectivas delegaciones:

1. La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación de la concejalía de la que es titular, la dirección de los servicios, pudiendo a estos efectos dictar instrucciones generales sobre su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su actuación.
2. Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales en relación con la materia, asuntos y servicios propios.
3. Seguimiento de la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.
4. Formular a la Alcaldía, a través de la Oficina de Presupuestos de la Delegación de Hacienda, la propuesta de gastos a considerar en los proyectos de presupuesto general de cada ejercicio, en relación con aquellos que se refieran a los servicios, inversiones e iniciativas relativas a la delegación y prestar su asesoramiento y colaboración en relación con la formulación del presupuesto general de la corporación y el de las empresas municipales.
5. Representar a la Alcaldía en los actos que correspondan a la delegación cuando no estuviera ésta presente.
6. Requerimiento de documentación, informes, o realización de cualquiera otras actuaciones necesarias en los expedientes administrativos de la delegación ya sea a los interesados, instituciones públicas o privadas, servicios municipales o personal municipal que deba ser incorporado a un expediente o necesario para el desempeño de sus funciones delegadas.
7. Exposición al público de expedientes municipales cuando este trámite venga exigido por las normas generales de procedimiento o por las específicas de aplicación.

Cód. Validación: 6CHWJ9Y94P53XR97AKSFWWNWZ
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

8. Expedición y firma de oficios de remisión a otras administraciones públicas, entidades y particulares de documentación, expedientes y sus copias, notificaciones, órdenes comunicaciones, resoluciones o cualquiera otras actuaciones o documentación que deban remitirse con oficios en las materias propias de la delegación.
9. Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros sobre las materias comprendidas en la delegación, que no estén delegadas en la Junta de Gobierno Local, delegando también la firma de las mismas.
10. En materia de contratación:
    - Aprobación, en materias propias de su competencia y siempre que su presupuesto de adjudicación no resulte inferior a 3.000 € IVA excluido, de expedientes de contratación menor de servicios, incluidos los privados, y demás competencias atribuidas por la normativa de contratación pública a la Alcaldía como órgano de contratación en relación con los mismos, incluida la devolución de garantías. Así mismo la autorización y disposición del gasto derivado de los expedientes de contratación de que resulte competente,
    - Promoción de los expedientes de contratación en aquellas materias que específicamente tiene asignadas, aprobando su providencia de incoación e impulsando la redacción de cuanta documentación resulte necesaria para su aprobación y adjudicación
11. En general, y dentro de las materias de la delegación, todas aquellas competencias que las disposiciones legales y reglamentarias atribuyen a esta Alcaldía y que no se deleguen en la Junta de Gobierno Local.

a) La Delegación de Recursos Humanos tendrá, en todo caso, las siguientes atribuciones:

1. La facultad de sancionar las faltas de desobediencia a la autoridad.
2. Imposición de sanciones disciplinarias por faltas leves, graves o muy graves (a excepción de las de separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral).
3. Visto bueno de las certificaciones expedidas por los funcionarios municipales con facultades certificantes y de fe pública.
4. Organización funcional y espacial de los servicios municipales y del personal al servicio de la Corporación cualquiera que sea su régimen.
5. Reconocimiento y liquidación de obligaciones correspondiente a gastos de personal.

b) La Delegación de Hacienda tendrá, en todo caso, las siguientes atribuciones:

1. En materia de contratación pública, sin perjuicio de las competencias asignadas estatutariamente a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos (en proceso de disolución):
    - Formalización de los contratos municipales.
    - Aprobación de expedientes de contratación menor de suministros y, en materias propias de su competencia o cuando su presupuesto de adjudicación sea inferior a 3.000 € IVA excluido, de servicios, incluidos los privados, y demás competencias atribuidas por la normativa de contratación pública a la Alcaldía como órgano de contratación en relación con los mismos, incluida la devolución de garantías. Así mismo la autorización y disposición del gasto derivado de los expedientes de contratación menor de que resulte competente.
    - Reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los expedientes de contratación, menor o no, atribuidos a la Alcaldía, o, por delegación de ésta, a la Junta de Gobierno Local y a las distintas concejalías
    - Promoción de los expedientes de contratación en aquellas materias propias de su competencia, y en aquellas no asignadas específicamente a ninguna Delegación Municipal o que afecten a varias Delegaciones.
2. En materia patrimonial, sin perjuicio de las competencias asignadas estatutariamente a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos (en proceso de disolución), la autorización de usos previstos en la Ordenanza reguladora de autorización de uso de edificios, locales e instalaciones municipales, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de 23/01/2013.

Cód. Validación: 6CHWJ9Y94P53XR97AKSFWWNWZ
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

Página 33 de un total de 629
Página 4 de 7
CVE: BOP-SE-2023-297006
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

3. Reconocimiento y liquidación de resto de obligaciones como las derivadas de certificaciones de obras, siempre que no figure atribuida a otro órgano municipal como las de gastos de personal.
4. La ordenación del pago.
5. La realización material del pago.
6. Suscripción de escrituras, documentos y pólizas en nombre y representación de la Alcaldía, salvo los que correspondan a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos (en proceso de disolución).

c) La Delegación de Urbanismo y Planificación Estratégica tendrá, en todo caso, las siguientes atribuciones:

1. Ejecución forzosa como consecuencia de expedientes administrativos relativos a expedientes propios de la delegación.
2. Concesión de licencia de funcionamiento de establecimientos fabriles, industriales, mercantiles, comerciales, de espectáculos y actividades recreativas y en general establecimientos públicos y de cualquier otra índole, salvo aquellos supuestos en que las leyes sectoriales se la atribuyan expresamente al Pleno de la Corporación.
3. La concesión de licencias de obras con arreglo a lo indicado en la ordenanza reguladora de la concesión de licencias urbanísticas.
4. La declaración de ruina de los edificios.
5. Calificación provisional y definitiva de la vivienda protegida.
6. Registro Municipal de demandantes de vivienda protegida.
7. Las resoluciones de calificación ambiental de los expedientes que se tramiten sobre instalación y legalización de actividades sometidas a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y al Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, así como la concesión de licencias de apertura donde se ejerzan dicho tipo de actividades.
8. El examen y aprobación con carácter previo a la concesión de licencias de apertura de aquellas actividades sometidas a Informe o Declaración de Impacto Ambiental.
9. Concesión de licencias de aperturas de establecimientos fabriles, industriales, mercantiles, comerciales, de espectáculos y actividades recreativas, y en general de establecimientos públicos y de cualquier índole, salvo en aquellos supuestos que se lo atribuyan expresamente al Pleno.
10. Comunicaciones sobre cambios de titularidad de las actividades comerciales y de servicios.
11. La incoación e instrucción de expedientes sancionadores por infracciones de la normativa urbanística. En caso de hechos que supongan una concurrencia de infracciones previstas en la normativa urbanística y en ordenanzas municipales, la competencia sancionadora seguirá correspondiendo al órgano que la tiene atribuida para los expedientes sancionadores por infracción a la normativa urbanística.
12. La incoación e instrucción de expedientes sancionadores por infracciones de la normativa de calificación ambiental y demás que correspondan al municipio según lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y demás normativa ambiental, así como de la ordenanza municipal reguladora del procedimiento de instalación de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.
13. La concesión de prórrogas de licencia de obras mayores y su declaración de caducidad.

d) La Delegación de Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales tendrá, en todo caso, las siguientes atribuciones:

1.- La incoación e instrucción de expedientes sancionadores por infracciones en materia de vía pública y de ordenanzas de convivencia.

2.- Control, gestión y régimen sancionador, comprensivo de incoación e instrucción de expedientes sancionadores en relación con los animales.

e) La Delegación de Servicios Sociales tendrá, en todo caso, las siguientes atribuciones:

Cód. Validación: 6CHWJ9Y94P53XR97AKSFWWNWZ
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

1.- Reconocimiento y liquidación de obligaciones correspondientes a gastos relativos a ayudas sociales de cualquier tipo.

f) La Delegación de Salud tendrá, en todo caso, las siguientes atribuciones:

1.- Reconocimiento y liquidación de obligaciones correspondientes a gastos relativos a ayudas en materia de salud.

Cuarto. Competencias específicas delegadas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento Orgánico Municipal, a las Concejalías-Delegadas con competencia específica les corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su Concejalía, siendo atribución del concejal delegado que ostenta las delegaciones genéricas las facultades de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones específicas, que no disponen de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Quinto.- Delegaciones específicas para la representación de la Alcaldía en los Distritos.

De conformidad con lo establecido en el Art. 43.5.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se establecen las siguientes delegaciones circunscritas al ámbito territorial de los Distritos Municipales a favor de los concejales siguientes:

- Distrito Norte: Abril Castillo Sarmiento
- Distrito Este: María Teresa García Cruz
- Distrito Sur: David Delgado Trujillo
- Distrito Centro Oeste: Pedro Gracia Gracia

Al objeto de mantener la unidad de gobierno y gestión del municipio y a los solos fines de coordinación se adscriben las anteriores delegaciones a la supervisión de la concejalía de Participación Ciudadana.

Sexto.- Sustituciones de los concejales-delegados.

En el supuesto de ausencias o imposibilidad por vacaciones, enfermedad y otras circunstancias, los referidos concejales-delegados se sustituirán en la forma que a continuación se indica, asumiendo las atribuciones delegadas por esta alcaldía en el concejal al que sustituyan:

- Por ausencia de Francisco Jesús Mora Mora, le sustituirá María de los Ángeles Ballesteros Núñez.
- Por ausencia de María de los Ángeles Ballesteros Núñez, le sustituirá Francisco Jesús Mora Mora.
- Por ausencia de Christopher Miguel Rivas Reina, le sustituirá Francisco Jesús Mora Mora.
- Por ausencia de María Rocío Bastida de los Santos, le sustituirá María de los Ángeles Ballesteros Núñez.
- Por ausencia de David Delgado Trujillo, le sustituirá Francisco Jesús Mora Mora.
- Por ausencia de Pablo Chaín Villar, le sustituirá María Teresa García Cruz.
- Por ausencia de María Teresa García Cruz, le sustituirá María de los Ángeles Ballesteros Núñez.
- Por ausencia de José Manuel Palomo Gómez, le sustituirá María Rocío Bastida de los Santos.
- Por ausencia de Pedro Gracia Gracia, le sustituirá María Rocío Bastida de los Santos.
- Por ausencia de Paula Fuster Santos, le sustituirá David Delgado Trujillo.
- Por ausencia de Abril Castillo Sarmiento, le sustituirá José Manuel Palomo Gómez.

Cód. Validación: 6CHWJ9Y94P53XR97AKSFWWNWZ
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Séptimo.- En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar ésta y el decreto o resolución en que se ampare.

Disposición Derogatoria.- Queda derogada la resolución de la Alcaldía nº 334/2019, de 28 de junio sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas.

Disposición Transitoria.- La delegación de competencias que afecta a los servicios que son gestionados actualmente por la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos según sus Estatutos, no será eficaz hasta la entrada en vigor de la modificación del modo de gestión de los mismos que conlleve la disolución de dicho organismo. (Expediente 11146/2023).

Disposición Final.- De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

Lo manda, decreta y firma la Sra. Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras, en la fecha indicada, de lo que, como secretario, certifico. El secretario general, José Antonio Bonilla Ruiz."

Documento firmado electrónicamente

EL SECRETARIO

José Antonio Bonilla Ruiz

Cód. Validación: 6CHWJ9Y94P53XR97AKSFWWNWZ
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

Página 36 de un total de 629
Página 7 de 7
CVE: BOP-SE-2023-297006
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
El secretario general
Fecha Firma: 19/12/2023
HASH: eaec2e5b43547c754278b3a5a6c349a3f

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía 645/2023 de 15 de diciembre sobre cese de miembro de esta Corporación Local en régimen de dedicación.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.7 del Reglamento Orgánico Municipal, se hace pública la resolución de Alcaldía núm. 645/2023 de 15 de diciembre sobre cese de miembro de esta Corporación Local en régimen de dedicación, que copiada literalmente dice como sigue:

"Resolución de Alcaldía 645/2023 de 15 de diciembre / Secretaría / Expte. 11315/2023 sobre cese de miembro de esta Corporación Local en régimen de dedicación.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 30 de junio de 2023, acordó establecer la relación de cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva, y por resolución de esta Alcaldía núm. 415/2023 de 4 de julio, se determinaron los miembros de esta Corporación Local en régimen de dedicación.

En la citada resolución se determinó que la señora concejal María Dolores Aquino Trigo, delegada del Área de Identidad y delegada de Monumento Natural, Medio Ambiente y Sostenibilidad, desempeñara su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

Con fecha 15-12-23 por resolución de Alcaldía núm. 644/2023, se ha modificado la resolución 381/2023 de 27 de junio, sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas, asignando dicha Area y Delegación al concejal Christopher Miguel Rivas Reina.

Corresponde a la presidencia de la Corporación el nombramiento y cese de los miembros electivos que han de desempeñar tales cargos. Pues a los alcaldes se les atribuye la potestad de nombramiento y cese de tenientes de alcalde y de delegación de funciones en éstos y en los concejales (art. 23.4) y a los presidentes de las Diputaciones los vicepresidentes (arts. 34.3 y 35.4) y delegaciones en los diputados (art. 35.3 LRBRL).

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente **he resuelto**:

Primero.- Determinar que el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva de la señora concejal María Dolores Aquino Trigo finalice el día 15 de diciembre de 2023.

Segundo.- De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día de su fecha.

Lo manda, decreta y firma la Sra. Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras, en la fecha indicada, de lo que, como secretario, certifico. El vicesecretario, José Manuel Parrado Florido."

Documento firmado electrónicamente

EL SECRETARIO GENERAL

José Antonio Bonilla Ruiz

Cód. Validación: NQ96YQK2CGS6YKS7FLZXXLWPL
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Página 37 de un total de 629
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2023-297007
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
El secretario general
Fecha Firma: 20/12/2023
HASH: eaec2e5b4354c754278b3a5a6c349a3f

ANUNCIO

APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE INFORMÁTICA, PROMOCIÓN INTERNA, CONCURSO-OPOSICIÓN

Por Resolución número 1850/2023, de fecha 14 de diciembre, se acordó sobre aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos para la selección de dos plazas de Técnico/a Especialista de Informática, promoción interna, concurso-oposición, lo siguiente:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de dos plazas de Técnico/a Especialista de Informática, promoción interna, concurso-oposición , en los términos siguientes:

ADMITIDOS:

Nombre y apellidos	***D.N.I.***
GONZALEZ LAFUENTE, PEDRO PABLO	***9399**
SANCHEZ GOMEZ, LUIS NICOLAS	***7577**

EXCLUIDOS:
NINGUNO

Segundo.- Determinar como fecha, lugar y hora de la realización de la fase de oposición que constarán de dos ejercicios que serán de carácter obligatorio y que se realizarán el mismo día, el próximo **día 23 de enero a las 10:00 horas,** en la Biblioteca Pública Municipal Editor José Manuel Lara, sito en Plaza el Perejil , 41500, Alcalá de Guadaíra.

Tercero.- Se autoriza al Presidente del Tribunal para que convoque las sesiones fuera de la jornada de trabajo a los efectos que procedan.

Cuarto.- Publicar el anuncio con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de dos plazas de Técnico/a Especialista de Informática, promoción interna, concurso-oposición, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y en el Portal de Transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde https://ciudadalcala.sedelectronica.es.

Quinto.- Aprobar la rectificación de error de la resolución n.º 0892/2023, de 17 de octubre, en los siguientes términos:

Se corrige el apellido de Pedro Pablo González Lafuente, donde dice*: " La Fuente",* debe decir: *"Lafuente".*

Cód. Validación: 3AGENYFRY9HLWAF6YX67R6TSW
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Lo que le comunico y notifico a los debidos efectos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra la citada resolución, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al que se produzca la presente notificación. No obstante, podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Documento firmado electrónicamente

Cód. Validación: 3AGENYFRY9HLWAF5YX67R5TSW
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Página 39 de un total de 629
Página 2 de 2
CVE: BOP-SE-2023-297008
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
El secretario general
Fecha Firma: 04/12/2023
HASH: eaec2e5b43547547 8b3a5a6c349a3f

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA
ANUNCIO

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle para relocalización de espacio dotacional público viario de la UE-10 "Polígono la Red"

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 21 de noviembre de 2023, ha aprobado definitiv**amente el Estudio de Detalle para relocalización de espacio dotacional público viario de la UE-10 "Polígono** la Red" promovido por la entidad Camebe S.A., expte. 4026/2023, conforme al documento diligenciado con el código seguro de verificación CSV: 36MDRQG65E7ZXQQH5DKCQP6YJ, validación en http://ciudadalcala.sedelectronica.es, que ha quedado inscrito y depositado en Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados con el nº 5/2023 y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el nº 9868.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 110.2 del de Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Contra el citado acuerdo que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 10.2,b), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

El Secretario
(documento firmado electrónicamente al margen)
José Antonio Bonilla Ruiz

Cód. Validación: 4R7ZM62SHX4CLJ2PWDG4LK2EY
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Página 40 de un total de 629
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2023-297009
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
El secretario general
Fecha Firma: 04/12/2023
HASH: eaec2e5b4354c754278b3a5a6c349a3f

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANUNCIO
Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la UE-18 Montecarmelo (Expdte. 15934/2022-URPU).

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 11 de noviembre de 2023, ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización de la UE-18 "Montecarmelo" promovido por el Ayuntamiento en base al sistema de actuación aplicable de cooperación, conforme al documento que consta en el expediente con código seguro de verificación (CSV) 3LH37NA99D4PYTYFYSHQCYNW6 para su validación en http://ciudadalcala.sedelectronica.es.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Secretario
(documento firmado electrónicamente al margen)

Cód. Validación: AHYJAEAGXAF4TYGYAYMM9M33J
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Página 41 de un total de 629
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2023-297010
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

María Gema García Roca (1 de 1)
Alcaldesa-Presidenta
Fecha Firma: 22/12/2023
HASH: 244901008f15ef9b6ab52dd63f302ff16

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcalá del Rio en ejercicio de la competencia delegada por la Resolución nº 2023-0627 de 28 de junio y, con la asistencia de sus cinco miembros de derecho, aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2023, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la cual se incluyen las plazas que a continuación se relacionan:

PERSONAL FUNCIONARIO				
CÓDIGO	GRUPO	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	PLAZAS
AR.001.014	A2	ADMINISTRACIÓN GENERAL/GESTIÓN	TÉCNICO RECURSOS HUMANOS	1
AR.003.014	C1	SERVICIOS ESPECIALES/POLICÍA	POLICÍA LOCAL	1
AR.002.004	C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL/AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1

PERSONAL LABORAL				
CÓDIGO	GRUPO	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	PLAZAS
AR.005.022	D1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	OFICIAL 1ª ALBAÑIL SEPULTURERO	1
AR.005.035	D2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	OFICIAL 2ª JARDINERO	1
AR.005.036	D2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	OFICIAL 2ª JARDINERO	1
AR.008.008	D3	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	DINAMIZADOR	1

Cód. Validación: XW65SAP54PRJR36YXJ6PAHGHT
Verificación: https://alcaladelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RIO
SECRETARIA
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 337/2023
Fecha Resolución: 20/12/2023

José Raimundo López González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcolea del Río, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Contratación de D. MANUEL ENRIQUE NACARINO JIMÉNEZ como Asesor jurídico del CMIM , personal laboral fijo a jornada parcial

Visto el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, de fecha 9 de diciembre de 2022, donde se acordó la aprobación de las bases que regirán la convocatoria y proceso de estabilización de personal del Ayuntamiento de Alcolea del Río (Sevilla), para proveer varias plazas, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Visto el BOP nº 290 de fecha 17 de diciembre de 2022 por el que se publican las bases que regirá la convocatoria y proceso de estabilización de **1 plaza de Asesor/a Jurídico /a del CMIM**, personal laboral fijo a jornada parcial, del Ayuntamiento de Alcolea del Río **por el sistema de concurso**, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Visto que en el BOE Nº 312 de 29 de diciembre de 2022 se publicó Resolución de fecha 20 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Alcolea del Río (Sevilla) referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

Visto que en el BOJA Nº 249 de 30 de diciembre de 2022 se publicó Anuncio de 20 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Alcolea del Río referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

Vista la Resolución de Alcaldía Nº 283/2023 de 8 de noviembre de 2023, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de estabilización de **1 plaza de Asesor/a Jurídico/a del CMIM**, personal laboral fijo a jornada parcial, del Ayuntamiento de Alcolea del Río **por el sistema de concurso**, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Habiendo expirado el plazo otorgado de 10 días hábiles según establecen las Bases Reguladoras, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial del Ayuntmiento de Alcolea del Río, para que puedan hacer las alegaciones oportunas.

Con fecha 27 de noviembre de 2023 se reunió el Tribunal de selección para baremar los méritos y asignar la puntuación correspondiente al proceso selectivo destinado a la cobertura de **una plaza de Asesor/a Jurídico/a del CMIM,** mediante sistema selectivo de **concurso, en el proceso de estabilización del empleo temporal.**

Habiéndose publicado el resultado de la selección el pasado día 30 de noviembre de 2023, y terminado el plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones contra los resultados, sin haberse producido ninguna, se eleva a definitivo.

Visto que el aspirante presentó en plazo la documentación que recoge la Base Novena de las Bases de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación:	nxu+T7dDSTuITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	21/12/2023 09:30:23
	José Raimundo López González	Firmado	20/12/2023 15:52:22
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nxu+T7dDSTuITgJTWymwhQ==		

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RIO
SECRETARIA
GENERAL

Conforme a las atribuciones que me confiere el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública y el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Contratar a **D. MANUEL ENRIQUE NACARINO JIMENEZ** con DNI 79***838-J, como Asesor Jurídico del CMIM, personal laboral fijo a jornada parcial, del Ayuntamiento de Alcolea del Río.
SEGUNDO.- Proceder a publicar esta Resolución de Alcaldía en el Boletín Oficial de la Provincia, como establece la Base décima de las Bases de la Convocatoria.

TERCERO.- Notificar esta Resolución a D. MANUEL ENRIQUE NACARINO JIMENEZ, así como al resto de interesados en el procedimiento, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención, Tesorería y al Departamento de Recursos Humanos para la apertura de su expediente.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

En Alcolea del Río a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE

El Alcalde – Presidente,	El Secretario/a General
Fdo. José Raimundo López González	Fdo: María Dolores Agujetas Muriel

Código Seguro De Verificación:	nxu+T7dDSTuITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	21/12/2023 09:30:23
	José Raimundo López González	Firmado	20/12/2023 15:52:22
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nxu+T7dDSTuITgJTWymwhQ==		

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RIO
SECRETARIA
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 338/2023
Fecha Resolución: 21/12/2023

José Raimundo López González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcolea del Río, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Contratación de Dª M.ª José Medina Jimenez como AGENTE DESARROLLO LOCAL , personal laboral fijo a jornada completa

Visto el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, de fecha 9 de diciembre de 2022, donde se acordó la aprobación de las bases que regirán la convocatoria y proceso de estabilización de personal del Ayuntamiento de Alcolea del Río (Sevilla), para proveer varias plazas, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Visto el BOP nº 290 de fecha 17 de diciembre de 2022 por el que se publican las bases que regirá la convocatoria y proceso de estabilización de **1 plaza de AGENTE DESARROLLO LOCAL ,** personal laboral fijo a jornada completa, del Ayuntamiento de Alcolea del Río **por el sistema de concurso**, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Visto que en el BOE Nº 312 de 29 de diciembre de 2022 se publicó Resolución de fecha 20 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Alcolea del Río (Sevilla) referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

Visto que en el BOJA Nº 249 de 30 de diciembre de 2022 se publicó Anuncio de 20 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Alcolea del Río referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

Vista la Resolución de Alcaldía Nº 283/2023 de 8 de noviembre de 2023, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de estabilización de **1 plaza de AGENTE DESARROLLO LOCAL ,** personal laboral fijo a jornada completa, del Ayuntamiento de Alcolea del Río **por el sistema de concurso**, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Habiendo expirado el plazo otorgado de 10 días hábiles según establecen las Bases Reguladoras, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial del Ayuntmiento de Alcolea del Río, para que puedan hacer las alegaciones oportunas.

Con fecha 27 de noviembre de 2023 se reunió el Tribunal de selección para baremar los méritos y asignar la puntuación correspondiente al proceso selectivo destinado a la cobertura de **una** plaza de **AGENTE DESARROLLO LOCAL ,** mediante sistema selectivo de **concurso, en el proceso de estabilización del empleo temporal.**

Habiéndose publicado el resultado de la selección el pasado día 30 de noviembre de 2023, y terminado el plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones contra los resultados, sin haberse producido ninguna, se eleva a definitivo.

Visto que el aspirante presentó en plazo la documentación que recoge la Base Novena de las Bases de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación:	8GBsXGKvONHvM8AxQvI/RQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	21/12/2023 12:07:13
	José Raimundo López González	Firmado	21/12/2023 10:07:46
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8GBsXGKvONHvM8AxQvI/RQ==		

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RIO
SECRETARIA
GENERAL

Conforme a las atribuciones que me confiere el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública y el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Contratar a Dª M.ª José Medina Jimenez con DNI 28***930-L, como **AGENTE DESARROLLO LOCAL** , personal laboral fijo a jornada completa, del Ayuntamiento de Alcolea del Río.
SEGUNDO.- Proceder a publicar esta Resolución de Alcaldía en el Boletín Oficial de la Provincia, como establece la Base décima de las Bases de la Convocatoria.

TERCERO.- Notificar esta Resolución a Dª M.ª José Medina Jimenez ,así como al resto de interesados en el procedimiento, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención, Tesorería y al Departamento de Recursos Humanos para la apertura de su expediente.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

En Alcolea del Río a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE

El Alcalde – Presidente,	El Secretario/a General
Fdo. José Raimundo López González	Fdo: María Dolores Agujetas Muriel

Código Seguro De Verificación:	8GBsXGKvONHvM8AxQvI/RQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	21/12/2023 12:07:13
	José Raimundo López González	Firmado	21/12/2023 10:07:46
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8GBsXGKvONHvM8AxQvI/RQ==		

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RIO
SECRETARIA
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 339/2023
Fecha Resolución: 21/12/2023

José Raimundo López González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcolea del Río, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Contratación de Dª ROCÍO MONROY PIMIENTA como ANIMADOR/A-INFORMADOR/A CMIM , personal laboral fijo a jornada completa

Visto el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, de fecha 9 de diciembre de 2022, donde se acordó la aprobación de las bases que regirán la convocatoria y proceso de estabilización de personal del Ayuntamiento de Alcolea del Río (Sevilla), para proveer varias plazas, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Visto el BOP nº 290 de fecha 17 de diciembre de 2022 por el que se publican las bases que regirá la convocatoria y proceso de estabilización de **1 plaza de ANIMADOR/A-INFORMADOR/A CMIM** , personal laboral fijo a jornada completa, del Ayuntamiento de Alcolea del Río **por el sistema de concurso**, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Visto que en el BOE Nº 312 de 29 de diciembre de 2022 se publicó Resolución de fecha 20 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Alcolea del Río (Sevilla) referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

Visto que en el BOJA Nº 249 de 30 de diciembre de 2022 se publicó Anuncio de 20 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Alcolea del Río referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

Vista la Resolución de Alcaldía Nº 283/2023 de 8 de noviembre de 2023, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de estabilización de **1 plaza de ANIMADOR/A-INFORMADOR/A CMIM** , personal laboral fijo a jornada completa, del Ayuntamiento de Alcolea del Río **por el sistema de concurso**, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Habiendo expirado el plazo otorgado de 10 días hábiles según establecen las Bases Reguladoras, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial del Ayuntmiento de Alcolea del Río, para que puedan hacer las alegaciones oportunas.

Con fecha 27 de noviembre de 2023 se reunió el Tribunal de selección para baremar los méritos y asignar la puntuación correspondiente al proceso selectivo destinado a la cobertura de **una** plaza de **ANIMADOR/A-INFORMADOR/A CMIM,** mediante sistema selectivo de **concurso, en el proceso de estabilización del empleo temporal.**

Habiéndose publicado el resultado de la selección el pasado día 30 de noviembre de 2023, y terminado el plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones contra los resultados, sin haberse producido ninguna, se eleva a definitivo.

Visto que el aspirante presentó en plazo la documentación que recoge la Base Novena de las Bases de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación:	/ovhD1W5Saevk+lCLFjjRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	21/12/2023 12:07:12
	José Raimundo López González	Firmado	21/12/2023 10:07:48
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//ovhD1W5Saevk+lCLFjjRg==		

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RIO
SECRETARIA
GENERAL

Conforme a las atribuciones que me confiere el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública y el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Contratar a Dª Rocío Monroy Pimienta con DNI 79***056-S, como **ANIMADOR/A-INFORMADOR/A CMIM** , personal laboral fijo a jornada completa, del Ayuntamiento de Alcolea del Río.
SEGUNDO.- Proceder a publicar esta Resolución de Alcaldía en el Boletín Oficial de la Provincia, como establece la Base décima de las Bases de la Convocatoria.

TERCERO.- Notificar esta Resolución a Dª Rocío Monroy Pimienta ,así como al resto de interesados en el procedimiento, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención, Tesorería y al Departamento de Recursos Humanos para la apertura de su expediente.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

En Alcolea del Río a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE

El Alcalde – Presidente,

El Secretario/a General

Fdo. José Raimundo López González

Fdo: María Dolores Agujetas Muriel

Código Seguro De Verificación:	/ovhD1W5Saevk+lCLFjjRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	21/12/2023 12:07:12
	José Raimundo López González	Firmado	21/12/2023 10:07:48
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//ovhD1W5Saevk+lCLFjjRg==		

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RIO
SECRETARIA
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 340/2023
Fecha Resolución: 21/12/2023

José Raimundo López González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcolea del Río, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Contratación de Dª ANTONIA M.ª RODRIGUEZ IBÁÑEZ como Educadora Social , personal laboral fijo a jornada completa

Visto el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, de fecha 9 de diciembre de 2022, donde se acordó la aprobación de las bases que regirán la convocatoria y proceso de estabilización de personal del Ayuntamiento de Alcolea del Río (Sevilla), para proveer varias plazas, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Visto el BOP nº 290 de fecha 17 de diciembre de 2022 por el que se publican las bases que regirá la convocatoria y proceso de estabilización de **1 plaza de Educador/a Social**, personal laboral fijo a jornada completa, del Ayuntamiento de Alcolea del Río **por el sistema de concurso**, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Visto que en el BOE Nº 312 de 29 de diciembre de 2022 se publicó Resolución de fecha 20 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Alcolea del Río (Sevilla) referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

Visto que en el BOJA Nº 249 de 30 de diciembre de 2022 se publicó Anuncio de 20 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Alcolea del Río referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

Vista la Resolución de Alcaldía Nº 283/2023 de 8 de noviembre de 2023, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de estabilización de **1 plaza de Educador/a Social**, personal laboral fijo a jornada completa, del Ayuntamiento de Alcolea del Río **por el sistema de concurso**, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Habiendo expirado el plazo otorgado de 10 días hábiles según establecen las Bases Reguladoras, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial del Ayuntmiento de Alcolea del Río, para que puedan hacer las alegaciones oportunas.

Con fecha 27 de noviembre de 2023 se reunió el Tribunal de selección para baremar los méritos y asignar la puntuación correspondiente al proceso selectivo destinado a la cobertura de **una** plaza de **Educador/a Social,** mediante sistema selectivo de **concurso, en el proceso de estabilización del empleo temporal.**

Habiéndose publicado el resultado de la selección el pasado día 30 de noviembre de 2023, y terminado el plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones contra los resultados, sin haberse producido ninguna, se eleva a definitivo.

Visto que el aspirante presentó en plazo la documentación que recoge la Base Novena de las Bases de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación:	Wfo5yEOFYOUkSbLGwHqD2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	21/12/2023 12:07:06
	José Raimundo López González	Firmado	21/12/2023 10:07:49
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Wfo5yEOFYOUkSbLGwHqD2w==		

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RIO
SECRETARIA
GENERAL

Conforme a las atribuciones que me confiere el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública y el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Contratar a Dª Antonia M.ª Rodríguez Ibáñez con DNI 28***155-B, como Educadora Social, personal laboral fijo a jornada completa, del Ayuntamiento de Alcolea del Río.
SEGUNDO.- Proceder a publicar esta Resolución de Alcaldía en el Boletín Oficial de la Provincia, como establece la Base decima de las Bases de la Convocatoria.

TERCERO.- Notificar esta Resolución a Dª Antonia M.ª Rodríguez Ibáñez ,así como al resto de interesados en el procedimiento, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención, Tesorería y al Departamento de Recursos Humanos para la apertura de su expediente.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

En Alcolea del Río a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE

El Alcalde – Presidente,

Fdo. José Raimundo López González

El Secretario/a General

Fdo: María Dolores Agujetas Muriel

Código Seguro De Verificación:	Wfo5yEOFYOUkSbLGwHqD2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	21/12/2023 12:07:06
	José Raimundo López González	Firmado	21/12/2023 10:07:49
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Wfo5yEOFYOUkSbLGwHqD2w==		

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RIO
SECRETARIA
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 334/2023
Fecha Resolución: 20/12/2023

José Raimundo López González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcolea del Río, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Contratación de Dª PILAR CAMPILLO BARBA como Trabajadora Social , personal laboral fijo a jornada completa

Visto el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, de fecha 9 de diciembre de 2022, donde se acordó la aprobación de las bases que regirán la convocatoria y proceso de estabilización de personal del Ayuntamiento de Alcolea del Río (Sevilla), para proveer varias plazas, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Visto el BOP nº 290 de fecha 17 de diciembre de 2022 por el que se publican las bases que regirá la convocatoria y proceso de estabilización de **1 plaza de Trabajadora Social**, personal laboral fijo a jornada completa, del Ayuntamiento de Alcolea del Río **por el sistema de concurso**, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Visto que en el BOE Nº 312 de 29 de diciembre de 2022 se publicó Resolución de fecha 20 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Alcolea del Río (Sevilla) referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

Visto que en el BOJA Nº 249 de 30 de diciembre de 2022 se publicó Anuncio de 20 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Alcolea del Río referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

Vista la Resolución de Alcaldía Nº 283/2023 de 8 de noviembre de 2023, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de estabilización de **1 plaza de Trabajadora Social**, personal laboral fijo a jornada completa, del Ayuntamiento de Alcolea del Río **por el sistema de concurso**, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Habiendo expirado el plazo otorgado de 10 días hábiles según establecen las Bases Reguladoras, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial del Ayuntmiento de Alcolea del Río, para que puedan hacer las alegaciones oportunas.

Con fecha 27 de noviembre de 2023 se reunió el Tribunal de selección para baremar los méritos y asignar la puntuación correspondiente al proceso selectivo destinado a la cobertura de **una** plaza de **Trabajador/a Social,** mediante sistema selectivo de **concurso, en el proceso de estabilización del empleo temporal.**

Habiéndose publicado el resultado de la selección el pasado día 30 de noviembre de 2023, y terminado el plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones contra los resultados, sin haberse producido ninguna, se eleva a definitivo.

Visto que el aspirante presentó en plazo la documentación que recoge la Base Novena de las Bases de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación:	TKe4V/WUXyrd5jChF1uooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	20/12/2023 14:06:56
	José Raimundo López González	Firmado	20/12/2023 12:57:39
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TKe4V/WUXyrd5jChF1uooA==		

Página 51 de un total de 629
Página 1 de 2
CVE: BOP-SE-2023-297016
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RIO
SECRETARIA
GENERAL

Conforme a las atribuciones que me confiere el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública y el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Contratar a Dª Pilar Campillo Barba con DNI 28***732-N, como Trabajadora Social, personal laboral fijo a jornada completa, del Ayuntamiento de Alcolea del Río.
SEGUNDO.- Proceder a publicar esta Resolución de Alcaldía en el Boletín Oficial de la Provincia, como establece la Base decima de las Bases de la Convocatoria.

TERCERO.- Notificar esta Resolución a Dª Pilar Campillo Barba,así como al resto de interesados en el procedimiento, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención, Tesorería y al Departamento de Recursos Humanos para la apertura de su expediente.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

En Alcolea del Río a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE

El Alcalde – Presidente,

El Secretario/a General

Fdo. José Raimundo López González

Fdo: María Dolores Agujetas Muriel

Código Seguro De Verificación:	TKe4V/WUXyrd5jChF1uooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	20/12/2023 14:06:56
	José Raimundo López González	Firmado	20/12/2023 12:57:39
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TKe4V/WUXyrd5jChF1uooA==		

AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

Manuela Cabello González (1 de 1)
Alcaldesa - Presidenta
Fecha Firma: 21/12/2023
HASH: 38841b59e6f08ce5ad4a14349b8275b

ANUNCIO

SUMARIO

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 98 de fecha 30 de abril de 2003

Preámbulo

La modificación, que por la presente se efectúa, de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana vigente en Aznalcázar, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 98 de 30 de abril de 2003, deriva de los eventos que se relatan a continuación.

Así, la sentencia 182/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, ha venido a declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, art 107.2 a) y art 107.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible del impuesto.

Consecuencia de ello, el Real Decreto Ley 26/2021, de 8 de Noviembre (BOE núm. 268, de 09/11/2021) lleva a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto como consecuencia de la mencionada sentencia; estableciendo su Disposición Transitoria única que "los Ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana deberán modificar, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley , sus respectivas ordenanzas fiscales para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo."

Así mismo, debe tenerse presente la modificación introducida en el citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por la Ley Orgánica 2/2022, de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género, para lo cual ha de adaptarse la Ordenanza fiscal municipal.

Por todo lo anterior, se considera justificada la adecuación del texto de la modificación a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo único. Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana del Ayuntamiento de Aznalcázar.

Uno. Se añade un segundo párrafo al apartado 1 del artículo 2 con el siguiente tenor literal:

"La transmisión del terreno, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, supondrá la realización del hecho imponible con independencia de que la misma tenga lugar inter vivos o mortis causa, sea a título oneroso o a título lucrativo, y tenga carácter voluntario o forzoso".

Cód. Validación: 43DJKEATTPQ7ELNGNNZ9G5JES
Verificación: https://aznalcazar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16

AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

Dos. Se derogan los apartados 3, 4 y 5 del artículo 2.

Tres. El apartado 6 del artículo 2 pasa a ostentar la condición de apartado 3 del artículo 2.

Cuatro. Se modifica el apartado 3 del artículo 2, que pasa a tener el siguiente tenor literal:

"No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial. Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevará a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento".

Cinco. Se añade un apartado 4 al artículo 2 con el siguiente tenor literal:

"No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado".

Seis. Se añade un apartado 5 al artículo 2 con el siguiente tenor literal:

"No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión en el modelo disponible en la Sede Electrónica del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) por tener delegado el Ayuntamiento en éste Organismo las facultades de gestión tributaria, recaudación e inspección del impuesto; así como aportar título de adquisición del inmueble objeto de transmisión en los plazos previstos en el art. 9.2 de ésta Ordenanza. En concreto para

Cód. Validación: 43DJKEATTPQ7ELNGNNZ9G5JES
Verificación: https://aznalcazar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
CVE: BOP-SE-2023-297017
Página 2 de 16
Página 54 de un total de 629

AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

las transmisiones onerosas deberá aportarse copia de la escritura y para las transmisiones lucrativas declaración del impuesto de sucesiones y donaciones.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades".

Siete. Se añade una letra c) al apartado 1 del artículo 3 con el siguiente tenor literal:

"c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita".

Ocho. Se modifica la letra b) del apartado 2 del artículo 3 que pasa a tener el siguiente tenor literal:

"b) Este municipios y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado".

Nueve. Se modifica el artículo 4, que pasa a tener el siguiente tenor literal:

"1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

Cód. Validación: 43DJKEATTPQ7ELNGNNZ9G5JES
Verificación: https://aznalcazar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16

Página 55 de un total de 629
Página 3 de 16
CVE: BOP-SE-2023-297017
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España".

Diez. Se modifica el artículo 5, que pasa a tener el siguiente tenor literal:

"1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4"

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del

Cód. Validación: 43DJKEATTPQ7ELNGNNZ9G5JES
Verificación: https://aznalcazar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16

Página 56 de un total de 629
Página 4 de 16
CVE: BOP-SE-2023-297017
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Se fija una reducción cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general. En ese caso, se tomará como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales dicha reducción durante el período de tiempo y porcentajes máximos siguientes:

a) La reducción se aplicará respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

b) El porcentaje de reducción será del 40 por ciento para cada uno de los años señalados en la letra anterior.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquel se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores, será el que a continuación se detalla según el periodo de generación del incremento de valor:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,45

Cód. Validación: 43DJKEATTPQ7ELNGNNZ9G5JES
Verificación: https://aznalcazar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16

Página 57 de un total de 629
Página 5 de 16
CVE: BOP-SE-2023-297017
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

El Ayuntamiento de Aznalcázar aplicará los coeficientes previstos en el art 107.4 del TRLHL cuando resulten actualizados por norma de rango legal o, en su caso, por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

5. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 2.5 de esta Ordenanza, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Once. Se modifica el artículo 6, que pasa a llevar por rúbrica "Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida" con el siguiente tenor literal:

"1. La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, el cual responde a la siguiente escala:

a) Periodo de hasta cinco años: 30%.

b) Periodo de hasta quince años: 25%.

c) Periodo de hasta veinte años o superior: 20%.

2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, la bonificación a que se refiere el artículo siguiente".

Doce. Se modifica el artículo 7, que pasa a tener el siguiente tenor literal:

"1. Las transmisiones mortis causa, a título lucrativo, referentes a la vivienda habitual del causante, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes gozarán de una bonificación conforme a la escala siguiente:

a) El 70% si el valor catastral del terreno es igual o inferior a 20.000€.

b) El 50% si el valor catastral del terreno es superior a 20.000€ e inferior a 40.000€.

c) El 30% si el valor catastral del terreno es superior a 40.000€ e inferior a 50.000€.

d) El 20% si el valor catastral del terreno si es superior a 50.000€.

2. El valor del suelo a los efectos de la concesión de la presente bonificación no puede dividirse en función del coeficiente de propiedad adquirido.

3. La bonificación establecida en este apartado se apreciará de oficio".

Trece. Se modifica el artículo 8, que pasa a llevar por rúbrica "Devengo del impuesto" con el siguiente tenor literal:

"1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquel, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

3. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

4. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior".

Catorce. Se modifica el artículo 9 que pasa a tener el siguiente tenor literal:

"1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar una declaración-liquidación por cada uno de los hechos imponibles del impuesto que se hubiesen realizado, conteniendo todos los elementos imprescindibles para practicar la liquidación

Cód. Validación: 43DJKEATTPQ7ELNGNNZ9G5JES
Verificación: https://aznalcazar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16

Página 58 de un total de 629
Página 6 de 16
CVE: BOP-SE-2023-297017
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

correspondiente e incluyendo la referencia catastral del inmueble al que fuera referida la transmisión, o la constitución o transmisión del derecho real de uso y disfrute.

La declaración-liquidación se presentará en el modelo oficial disponible en la página web o sede electrónica del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) por tener delegado el Ayuntamiento en éste Organismo las facultades de gestión tributaria, recaudación e inspección del impuesto, pudiéndose ingresar la cuota resultante en cualquier entidad colaboradora.

2. La declaración-liquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. El sujeto pasivo deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento de los seis meses de plazo inicialmente fijado.

A la declaración deberá acompañarse la siguiente documentación:

- En el supuesto de transmisión que conste escritura pública, copia simple de la escritura pública.

- En el supuesto de transmisión que no conste en escritura pública, copia del documento que origina la transmisión.

- En los supuestos de transmisión por causa de muerte sin escritura pública: certificado de defunción, certificado de actos de última voluntad y testamento y copia del DNI de los herederos o legatarios

- Título de adquisición del inmueble objeto de transmisión: deberá aportarse si la adquisición se produjo a título oneroso copia de la escritura de adquisición y si la adquisición se produjo a título lucrativo, declaración del impuesto sobre sucesiones y donaciones.

- Documento que acredite la representación y apoderamiento, en su caso

3. Los sujetos pasivos que opten por el sistema de determinación de la base imponible regulado en el artículo 5.5 de esta Ordenanza (plusvalía real), deberán aportar, en los mismo plazos previstos para la presentación de la declaración del impuesto, los títulos que documenten la adquisición y la transmisión, así como para las transmisiones lucrativas, el valor declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones tanto en el momento de la adquisición como de la transmisión.

4. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, los sujetos pasivos podrán indicar, en los mismos plazos para la presentación de la declaración del impuesto, en el modelo disponible en la página web o sede electrónica del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.), que sea este organismo quien calcule la cuota íntegra del impuesto que resulte más beneficiosa a aquéllos. A estos efectos, los sujetos pasivos deberán aportar, en dicho plazo, los títulos que documenten la adquisición y la transmisión, así como para las transmisiones lucrativas, el valor declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones tanto en el momento de la adquisición como de la transmisión.

5. En caso de terrenos que no tengan fijado valor catastral en el momento del devengo del impuesto, el sujeto pasivo presentará una declaración en los plazos previstos en el apartado segundo, acompañando a la misma los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición. En estos supuestos, el O.P.A.E.F. practicará la liquidación del impuesto una vez haya sido fijado el valor catastral por la Gerencia Territorial del Catastro.

6. Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, están igualmente obligados a comunicar al ayuntamiento y/o al Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del apartado 1 del artículo 4 de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) del apartado 1 del citado artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

7. Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento de Aznalcázar y/o al Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, dentro de la primera

Cód. Validación: 43DJKEATTPQ7ELNGNNZ9G5JES
Verificación: https://aznalcazar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16

Página 59 de un total de 629
Página 7 de 16
CVE: BOP-SE-2023-297017
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones".

Quince. Se modifica el artículo 10, que pasa a llevar por rúbrica "Inspección y recaudación" con el siguiente tenor literal:

"La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo".

Dieciséis. Se modifica el artículo 11, que pasa a llevar por rúbrica "Infracciones y sanciones" con el siguiente tenor literal:

"En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan".

Disposición final.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y producirá efectos a partir del día siguiente al de tal publicación."

El texto de la de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Ayuntamiento de Aznalcázar, tras las modificaciones aprobadas en el artículo único, queda del siguiente tenor:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (BOP n.- 98 - 30/04/2003)

Artículo 1. Establecimiento del Impuesto y normativa aplicable.

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 60.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este Municipio del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

2. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se regirá en este Municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho Imponible del Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana manifestados a consecuencia de la transmisión de la propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de

Cód. Validación: 43DJKEATTPQ7ELNGNNZ9G5JES
Verificación: https://aznalcazar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16

Página 60 de un total de 629
Página 8 de 16
CVE: BOP-SE-2023-297017
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre los bienes mencionados.

La transmisión del terreno, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, supondrá la realización del hecho imponible con independencia de que la misma tenga lugar inter vivos o mortis causa, sea a título oneroso o a título lucrativo, y tenga carácter voluntario o forzoso.

2. No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. A los efectos de este Impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial. Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevará a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento.

4. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

5. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá

Cód. Validación: 43DJKEATTPQ7ELNGNNZ9G5JES
Verificación: https://aznalcazar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16

Página 61 de un total de 629
Página 9 de 16
CVE: BOP-SE-2023-297017
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

declarar la transmisión en el modelo disponible en la Sede Electrónica del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) por tener delegado el Ayuntamiento en éste Organismo las facultades de gestión tributaria, recaudación e inspección del impuesto; así como aportar título de adquisición del inmueble objeto de transmisión en los plazos previstos en el art. 9.2 de ésta Ordenanza. En concreto para las transmisiones onerosas deberá aportarse copia de la escritura y para las transmisiones lucrativas declaración del impuesto de sucesiones y donaciones.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

***Artículo 3. Exenciones**.*

1. Estarán exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. Para que proceda aplicar la exención prevista en esta letra, será preciso que concurran las siguientes condiciones:

- Que el importe de las obras de conservación y/o rehabilitación ejecutadas en los últimos cinco años sea superior al 200 % del valor catastral del inmueble, en el momento del devengo del Impuesto.

- Que dichas obras de rehabilitación hayan sido financiadas por el sujeto pasivo, o su ascendiente de primer grado.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado

Cód. Validación: 43DJKEATTPQ7ELNGNNZ9G5JES
Verificación: https://aznalcazar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16

Página 62 de un total de 629
Página 10 de 16
CVE: BOP-SE-2023-297017
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

2. Asimismo, estarán exentos de este Impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, a las que pertenece este Municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las Entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades locales.

b) Este municipios y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.

c) Las Instituciones que tenga la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 5. Base imponible.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4"

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes

Cód. Validación: 43DJKEATTPQ7ELNGNNZ9G5JES
Verificación: https://aznalcazar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16

Página 63 de un total de 629
Página 11 de 16
CVE: BOP-SE-2023-297017
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Se fija una reducción cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general. En ese caso, se tomará como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales dicha reducción durante el período de tiempo y porcentajes máximos siguientes:

a) La reducción se aplicará respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

b) El porcentaje de reducción será del 40 por ciento para cada uno de los años señalados en la letra anterior.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquel se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

Cód. Validación: 43DJKEATTPQ7ELNGNNZ9G5JES
Verificación: https://aznalcazar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16

Página 64 de un total de 629
Página 12 de 16
CVE: BOP-SE-2023-297017
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores, será el que a continuación se detalla según el periodo de generación del incremento de valor:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,45

El Ayuntamiento de Aznalcázar aplicará los coeficientes previstos en el art 107.4 del TRLHL cuando resulten actualizados por norma de rango legal o, en su caso, por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

5. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 2.5 de esta Ordenanza, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Artículo 6. Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida.

1. La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, el cual responde a la siguiente escala:

a) Periodo de hasta cinco años: 30%.

b) Periodo de hasta quince años: 25%.

c) Periodo de hasta veinte años o superior: 20%.

2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, la bonificación a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 7. Bonificaciones

1. Las transmisiones mortis causa, a título lucrativo, referentes a la vivienda habitual del causante, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes gozarán de una bonificación conforme a la escala siguiente:

a) El 70% si el valor catastral del terreno es igual o inferior a 20.000€.

b) El 50% si el valor catastral del terreno es superior a 20.000€ e inferior a 40.000€.

c) El 30% si el valor catastral del terreno es superior a 40.000€ e inferior a 50.000€.

d) El 20% si el valor catastral del terreno si es superior a 50.000€.

2. El valor del suelo a los efectos de la concesión de la presente bonificación no puede dividirse en función del coeficiente de propiedad adquirido.

3. La bonificación establecida en este apartado se apreciará de oficio.

Artículo 8. Devengo del Impuesto.

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del

Cód. Validación: 43DJKEATTPQ7ELNGNNZ9G5JES
Verificación: https://aznalcazar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16

Página 65 de un total de 629
Página 13 de 16
CVE: BOP-SE-2023-297017
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquel, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

3. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

4. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Artículo 9. Gestión.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar una declaración-liquidación por cada uno de los hechos imponibles del impuesto que se hubiesen realizado, conteniendo todos los elementos imprescindibles para practicar la liquidación correspondiente e incluyendo la referencia catastral del inmueble al que fuera referida la transmisión, o la constitución o transmisión del derecho real de uso y disfrute.

La declaración-liquidación se presentará en el modelo oficial disponible en la página web o sede electrónica del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) por tener delegado el Ayuntamiento en éste Organismo las facultades de gestión tributaria, recaudación e inspección del impuesto, pudiéndose ingresar la cuota resultante en cualquier entidad colaboradora.

2. La declaración-liquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. El sujeto pasivo deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento de los seis meses de plazo inicialmente fijado.

A la declaración deberá acompañarse la siguiente documentación:

- En el supuesto de transmisión que conste escritura pública, copia simple de la escritura pública.

- En el supuesto de transmisión que no conste en escritura pública, copia del documento que origina la transmisión.

- En los supuestos de transmisión por causa de muerte sin escritura pública: certificado de defunción, certificado de actos de última voluntad y testamento y copia del DNI de los herederos o legatarios

- Título de adquisición del inmueble objeto de transmisión: deberá aportarse si la adquisición se produjo a título oneroso copia de la escritura de adquisición y si la adquisición se produjo a título lucrativo, declaración del impuesto sobre sucesiones y donaciones.

- Documento que acredite la representación y apoderamiento, en su caso

3. Los sujetos pasivos que opten por el sistema de determinación de la base imponible regulado en el artículo 5.5 de esta Ordenanza (plusvalía real), deberán aportar, en los mismo plazos previstos para la presentación de la declaración del impuesto, los títulos que documenten la adquisición y la transmisión, así como para las transmisiones lucrativas, el valor declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones tanto en el momento de la adquisición como de la transmisión.

4. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, los sujetos pasivos podrán indicar, en los mismos plazos para la presentación de la declaración del impuesto, en el

Cód. Validación: 43DJKEATTPQ7ELNGNNZ9G5JES
Verificación: https://aznalcazar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16

Página 66 de un total de 629
Página 14 de 16
CVE: BOP-SE-2023-297017
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

modelo disponible en la página web o sede electrónica del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.), que sea este organismo quien calcule la cuota íntegra del impuesto que resulte más beneficiosa a aquéllos. A estos efectos, los sujetos pasivos deberán aportar, en dicho plazo, los títulos que documenten la adquisición y la transmisión, así como para las transmisiones lucrativas, el valor declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones tanto en el momento de la adquisición como de la transmisión.

5. En caso de terrenos que no tengan fijado valor catastral en el momento del devengo del impuesto, el sujeto pasivo presentará una declaración en los plazos previstos en el apartado segundo, acompañando a la misma los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición. En estos supuestos, el O.P.A.E.F. practicará la liquidación del impuesto una vez haya sido fijado el valor catastral por la Gerencia Territorial del Catastro.

6. Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, están igualmente obligados a comunicar al ayuntamiento y/o al Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del apartado 1 del artículo 4 de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) del apartado 1 del citado artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

7. Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento de Aznalcázar y/o al Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

Artículo 10. Inspección y Recaudación

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 11. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Pres puestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de febrero del 2.003, comenzará a regir con efectos desde su publicación

Cód. Validación: 43DJKEATTPQ7ELNGNNZ9G5JES
Verificación: https://aznalcazar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16

Página 67 de un total de 629
Página 15 de 16
CVE: BOP-SE-2023-297017
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

definitiva, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cód. Validación: 43DJKEATTPQ7ELNGNNZ9G5JES
Verificación: https://aznalcazar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16

Avda. Juan Carlos I, 29 • 41849 Aznalcázar, Sevilla • Tel. 955 750 006 • Fax 955 750 555 • CIF P4101200F
www.aznalcazar.es aznalcazar@dipusevilla.es

Ayuntamiento de Bormujos
Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

DOÑA MARIA DOLORES ROMERO LOPEZ, ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS

HAGO SABER: Que aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Plenaria, el día 21 de Diciembre de 2023 el Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2024, con sus Bases de ejecución y documentos Anexos, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para el general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo antes citado.

El expediente se podrá examinar en la intervención municipal del ayuntamiento de Bormujos y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bormujos en el siguiente link:

http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/78.F4.2Presupuestos-Generales-con-descripcion-de-las-principales-partidas-presupuestarias-e-informacion-trimestral-actualizada-sobre-su-estado-de-ejecucion/

En Bormujos, en la fecha de abajo indicada.

La Alcaldesa Presidenta

Fdo.: María Dolores Romero López.

Código Seguro De Verificación	2PoyAifBId6eunTIbP+1pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	22/12/2023 09:55:10
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2PoyAifBId6eunTIbP+1pQ==		

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *https://sede.bormujos.es*

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bormujos, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo: María Dolores Romero López.

Código Seguro De Verificación	MDcBiR8w7+QAThHcT0slAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	22/12/2023 10:04:46
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MDcBiR8w7+QAThHcT0slAw==		

Ayuntamiento de Bormujos

Doña María Dolores Romero López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bormujos

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2023, se adoptó acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Que dicho acuerdo se expuso a información pública y audiencia a los interesados mediante anuncio publicado en un diario de los de mayor difusión de la provincia, en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 256 de 6 de noviembre de 2023, así como la publicación del expediente en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, y concediendo un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación para que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimasen pertinentes.

Que durante el período de exposición pública que finalizó el día 20 de diciembre de 2023, no se han presentado reclamaciones ni alegaciones.

Que de conformidad con la disposición cuarta del acuerdo adoptado con fecha 27 de octubre de 2023, ha de considerarse definitivamente aprobada la modificación de dicha Ordenanza Fiscal, y en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procede la publicación íntegra del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el día 1 de enero de 2024.

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza Fiscal cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1.- Hecho imponible

1. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se consideraran aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al impuesto:

    a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular

Código Seguro De Verificación	k+B9NQZFoPPf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	22/12/2023 09:54:44
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k+B9NQZFoPPf8hk/pZZhRQ==		

Ayuntamiento de Bormujos

excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 Kg.

Artículo 2.- Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

2. Los sujetos pasivos que residan en el extranjero durante más de seis meses de cada año natural, estarán obligados a designar un representante con domicilio en territorio español, a los efectos de sus relaciones con la Hacienda Municipal.

Artículo 3.- Exenciones

1. Estarán exentos de este impuesto:

   a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales, adscritos a la defensa nacional o la seguridad ciudadana.
   b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.
   c) Los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con status diplomático.
   d) Las ambulancias y otros vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria **o** al traslado de heridos y enfermos.
   e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

   Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

   Las exenciones previstas en esta letra no serán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

   Para gozar de la exención referida en el segundo apartado de esta letra los interesados deberán aportar certificado de la minusvalía emitido por el

Página 72 de un total de 629
Página 2 de 6
CVE: BOP-SE-2023-297020
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	k+B9NQZFoPPf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	22/12/2023 09:54:44
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k+B9NQZFoPPf8hk/pZZhRQ==		

Ayuntamiento de Bormujos

órgano competente, y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.
g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de inspección Agrícola.

2. Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su condición indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa de beneficio.

3. Declarada la exención, se expedirá un documento acreditativo de la misma.

4. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo

Artículo 4.- Bonificaciones

1. Los titulares de vehículos de las siguientes características gozarán, a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se hubiese producido su matriculación o reforma, de una bonificación del 50 por 100 en la tarifa que, en cada caso, les sea de aplicación:

a) Vehículos eléctricos híbridos (HEV)
b) Vehículos eléctricos enchufables (PHEV)
c) Vehículos eléctricos de autonomía extendida (EREV)
d) Vehículos eléctricos de batería (BEV), propulsados únicamente por un motor eléctrico y cuya fuente de energía proviene de la electricidad almacenada en la batería, que se debe cargar a través de la red eléctrica.
e) Vehículos con motores que admitan la propulsión con gases licuados del petróleo, sean híbridos o no.
f) Vehículos con motores que admitan la propulsión con gas natural, sean híbridos o no.
g) Vehículos con motores propulsados por un motor eléctrico alimentado por energía solar fotovoltaica, sean híbridos o no.
h) Vehículos con motores propulsados por hidrógeno, sean híbridos o no.

Para el disfrute de esta bonificación, los titulares de los vehículos habrán de instar su concesión, adjuntando la siguiente documentación:

- Copia de la Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo, en la que se refleje, en su caso, la reforma del vehículo, así como la fecha de la misma.

Código Seguro De Verificación	k+B9NQZFoPPf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	22/12/2023 09:54:44
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k+B9NQZFoPPf8hk/pZZhRQ==		

Ayuntamiento de Bormujos

- Documentación acreditativa de que el motor del vehículo posee las características exigidas, salvo que las mismas figuren en la Tarjeta de Inspección Técnica.

2. Se establece una bonificación del **100%** de la cuota del impuesto a favor de los titulares de vehículos de carácter histórico, o que tengan una antigüedad superior a veinticinco años.

   El carácter "histórico" del vehículo se acredita aportando certificación de la catalogación como tal por el Órgano competente.

Artículo 5.- Tarifas

1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se incrementarán aplicando sobre las mismas el coeficiente de **1,40**.

   Este coeficiente se aplicará incluso en el supuesto que el mencionado cuadro sea modificado por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

   Con carácter meramente informativo se adjunta cuadro de tarifas.

2. El concepto de las diversas clases de vehículos y las reglas para la aplicación de las tarifas será el que se determine con carácter general por la Administración del Estado.

   En su defecto se estará a lo dispuesto en el Código de la Circulación por lo que respecta a los diferentes tipos de vehículos.

Artículo 6.- Período impositivo y devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzar el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota a exigir se prorratearán por trimestres y se satisfará la que corresponda a los trimestres que resten por transcurrir en el año, incluido aquel en que se produce la adquisición.

4. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o por robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto

Página 74 de un total de 629
Página 4 de 6
CVE: BOP-SE-2023-297020
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	k+B9NQZFoPPf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	22/12/2023 09:54:44
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k+B9NQZFoPPf8hk/pZZhRQ==		

Ayuntamiento de Bormujos

pasivo pagar la parte de cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido, incluido aquel en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico.

5. Si cuando el Ayuntamiento conoce de la baja aún no se ha elaborado el instrumento cobratorio correspondiente, se liquidará la cuota prorrateada que debe satisfacerse.

6. Cuando la baja tiene lugar después del ingreso de la cuota anual, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe de la devolución que, por aplicación del prorrateo previsto en el punto 4, le corresponde percibir.

Artículo 7. – Ingresos y liquidación

1. En caso de primeras adquisiciones de los vehículos, provisto de la declaración-liquidación, el interesado podrá ingresar el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma en la oficina municipal gestora, o en una entidad bancaria colaboradora.

   En todo caso, con carácter previo a la matriculación del vehículo, la oficina gestora verificará que el pago se ha hecho en la cuantía correcta y dejar constancia de la verificación en el impreso de declaración.

2. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer semestre de cada año y en el período de cobro que fije el Ayuntamiento, o, en su caso el O.P.A.E.F., anunciándolo por medio de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y por los medios de comunicación local, en el modo que se crea más conveniente. En ningún caso, el período de pago voluntario será inferior a dos meses.

3. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

4. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por un plazo de quince días hábiles para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

5. La gestión, liquidación, inspección, recaudación y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponden al Ayuntamiento de Bormujos, el cual lo tiene delegado en el O.P.A.E.F. según Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y el citado Organismo.

Artículo 8. - Fecha de aprobación y vigencia

Código Seguro De Verificación	k+B9NQZFoPPf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	22/12/2023 09:54:44
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k+B9NQZFoPPf8hk/pZZhRQ==		

Ayuntamiento de Bormujos

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno el 27 de Octubre de 2023, empezará a regir el día 1 de enero de 2024, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Disposición adicional

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

CUADRO DE TARIFAS

Potencia y Clase de vehículos	Cuota/euros
a) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	17,67
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	47,71
De 12 a 15,99 caballos fiscales	100,72
De 16 a 19,99 caballos fiscales	125,45
De 20 caballos fiscales en adelante	156,80
b) Autobuses	
De menos de 21 plazas	116,62
De 21 a 50 plazas	166,10
De más de 50 plazas	207,62
c) Camiones	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	59,19
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	116,62
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	166,10
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	207,62
d) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	24,74
De 16 a 25 caballos fiscales	38,88
De mas de25 caballos fiscales	116,62
e) Remolques y semirremolques por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	24,74
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	38,88
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	116,62
f) Vehículos	
Ciclomotores	6,19
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	6,19
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	10,60
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	21,21
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	42,41
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	84,81

Código Seguro De Verificación	k+B9NQZFoPPf8hk/pZZhRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	22/12/2023 09:54:44
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k+B9NQZFoPPf8hk/pZZhRQ==		

Página 76 de un total de 629
Página 6 de 6
CVE: BOP-SE-2023-297020
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CVE: BOP-SE-2023-297021

Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023

Ayuntamiento de Bormujos

Doña María Dolores Romero López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bormujos

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2023, se adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Que dicho acuerdo se expuso a información pública y audiencia a los interesados mediante anuncio publicado en un diario de los de mayor difusión de la provincia, en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 256 de 6 de noviembre de 2023, así como la publicación del expediente en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, y concediendo un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación para que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimasen pertinentes.

Que durante el período de exposición pública que finalizó el día 20 de diciembre de 2023, se presentaron alegaciones y reclamaciones a dicha ordenanza.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con fecha 21 de diciembre de 2023 el Pleno de la Corporación acordó desestimar las alegaciones y reclamaciones presentadas, por lo que procede la publicación íntegra del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el día 1 de enero de 2024.

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza Fiscal cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.- Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de este impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales:

   a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
   b) De un derecho real de superficie.
   c) De un derecho real de usufructo.
   d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

Código Seguro De Verificación	sIpouhGv8kkzSzFe0rJzMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	22/12/2023 09:57:30
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIpouhGv8kkzSzFe0rJzMA==		

Ayuntamiento de Bormujos

3. Tienen consideración de bienes inmuebles rústicos, urbanos, y de características especiales los que define con este carácter las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 2.- Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

2. El Ayuntamiento repercutirá en todo caso la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

3. Los sujetos pasivos que residan en el extranjero durante más de seis meses de cada año natural, estarán obligados a designar un representante con domicilio en territorio español, a los efectos de sus relaciones con la Hacienda Pública.

Artículo 3.- Exenciones

1. Gozarán de exención de oficio los siguientes bienes:

   a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, estén afectos a la defensa nacional, la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios.
   b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
   c) Los que sean propiedad de la Cruz Roja Española.
   d) Los ocupados por líneas de ferrocarril y los edificios destinados a servicios indispensables para la explotación de las mencionadas líneas.
   e) Los de la Iglesia Católica, en los términos del Acuerdo del Estado Español con la Santa Sede de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
   f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, en los términos establecidos en el art. 62.1 f) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.
   g) Los inmuebles a los que sea la aplicación la exención en virtud de convenios internacionales y a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales**.**
   h) Los de naturaleza urbana y rústica que su cuota líquida sea inferior a 1,00 €.

Código Seguro De Verificación	sIpouhGv8kkzSzFe0rJzMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	22/12/2023 09:57:30
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIpouhGv8kkzSzFe0rJzMA==		

Ayuntamiento de Bormujos

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

   a) Los centros docentes privados acogidos al régimen de conciertos educativos, en tanto mantengan su condición de centros total o parcialmente concertados, siempre que el titular catastral coincida con el titular de la actividad.
   b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural en los términos establecidos en el art. 62.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004.
   c) Los inmuebles destinados a centros sanitarios, cuya titularidad corresponda al Estado, la Comunidad Autónoma o las Entidades locales, y pertenezcan a una o varias de las categorías siguientes:

      - Hospital público gestionado por la Seguridad Social.
      - Hospital público que ofrezca algunos servicios de forma gratuita.
      - Centros de asistencia primaria, de acceso general.
      - Garaje de las ambulancias pertenecientes a los centros que gozan de exención.

   Las exenciones del apartado 2. de este artículo deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto, quien no puede alegar análoga para extender el alcance de las mismas mas allá de los términos estrictos. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo**.**

Artículo 4.- Bonificaciones:

1. Se concederá una bonificación del **50 por ciento** de la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta y no figure entre los bienes de su inmovilizado.

   El plazo para beneficiarse de la bonificación comprende desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicie las obras hasta el posterior a su terminación, siempre que durante ese tiempo se realicen las obras. El mencionado plazo no puede ser superior a tres años a partir del inicio de las obras de urbanización y construcción.

   Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

   a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del

Código Seguro De Verificación	sIpouhGv8kkzSzFe0rJzMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	22/12/2023 09:57:30
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIpouhGv8kkzSzFe0rJzMA==		

Ayuntamiento de Bormujos

Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

2. Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del **50 por ciento** durante el plazo de seis años, contados desde el otorgamiento de la calificación definitiva. Los sujetos pasivos podrán solicitar esta bonificación antes de que transcurran tres años desde la calificación definitiva de vivienda de protección oficial.

3. Gozarán de una bonificación del **95 por ciento** de la cuota los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra.

4. Se concederá una bonificación del **90 por ciento** de la cuota a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

   Para la concesión de esta bonificación es necesario cumplir los siguientes requisitos:

   a) Que exista solicitud del sujeto pasivo presentada en el Ayuntamiento antes del día 30 de diciembre del año anterior al de la aplicación de la bonificación, en la que acredite fehacientemente que ostenta la condición de titular de familia numerosa.
   b) Que el inmueble bonificado sea el domicilio familiar, acreditándose mediante certificado de empadronamiento.
   c) Que los rendimientos brutos de la familia numerosa, relativos al año inmediatamente anterior, han de ser inferiores a 6 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual (14 pagas), autorizándose al órgano gestor del impuesto a la consulta del cumplimiento de los datos anteriores.

   Una vez concedida esta bonificación tendrá una vigencia de tres años, transcurridos los cuales deberá volver a ser solicitada por el sujeto pasivo. En caso de no volver a solicitar esta bonificación cumpliendo los requisitos de este apartado dejará de ser aplicada automáticamente. Esta bonificación es incompatible con las demás enumeradas en este artículo.

   En ningún caso, la cuantía de la bonificación podrá ser superior a la cantidad de 200,00 euros anuales.

Código Seguro De Verificación	sIpouhGv8kkzSzFe0rJzMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	22/12/2023 09:57:30
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIpouhGv8kkzSzFe0rJzMA==		

Ayuntamiento de Bormujos

5. Se aplicará una bonificación del **50 por ciento** de la cuota íntegra del impuesto, con un máximo de 200,00 euros anuales por inmueble, correspondiente a bienes inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial en los que se hubieran instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

   La bonificación no procederá cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia (Código Técnico de Edificación).

   Para ser beneficiario de esta bonificación, la instalación debe haber sido realizada con posterioridad a la entrada en vigor del Código Técnico de Edificación y no estar dentro de los supuestos en los que sería obligatoria su instalación.

   La bonificación será aplicable durante los cinco años siguientes al del certificado final de obra de la instalación, tanto en el caso de energía termosolar como en el de energía fotovoltaica.

   En las instalaciones de energía termosolar, será requisito que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

   En las instalaciones de energía fotovoltaica deberá disponer de una potencia instalada mínima de 12,5 W por cada metro cuadrado de superficie construida.

   Esta bonificación se otorgará previa solicitud que deberá ser presentada antes del 31 de diciembre del año anterior al ejercicio en el cual haya de surtir efecto, y por una sola vez, no teniendo carácter renovable, adjuntando la siguiente documentación:

   a) Certificado por persona autorizada que acredite: la fecha de instalación del sistema de aprovechamiento térmico o eléctrico, que se encuentre en correcto funcionamiento y que incluya colector homologado por la Administración competente.

   b) Copia de la licencia municipal de obras de la instalación.

   La presentación extemporánea de la documentación determinará que la bonificación sólo será aplicable en el período impositivo siguiente y por los que resten con derecho a bonificación.

   La presente bonificación no es compatible con las previstas en los apartados 1, 2 y 4 de este artículo.

Código Seguro De Verificación	sIpouhGv8kkzSzFe0rJzMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	22/12/2023 09:57:30
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIpouhGv8kkzSzFe0rJzMA==		

Ayuntamiento de Bormujos

6. Son de aplicación para la concesión de bonificaciones las previsiones contenidas en el párrafo final del apartado 2 del artículo anterior.

Artículo 5.- Reducciones

Cuando se lleve a cabo la revisión de valores catastrales, se aplicarán durante un periodo de nueve años las reducciones previstas en los artículos 67, 68, 69 y 70 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 6.- Base imponible y base liquidable

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

   Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de la manera que la Ley prevé.

2. La base liquidable será el resultado de practicar, en su caso, en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3. La determinación de la base liquidable es competencia de la Gerencia Territorial del Catastro y será recurrible ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional competente.

Artículo 7.- Tipo de gravamen y cuota.

El tipo de gravamen será el 0,65 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y de características especiales y el 0,8 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza rústica. La cuota del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

Artículo 8.- Periodo impositivo y devengo del impuesto

1. El periodo impositivo es el año natural.

2. El impuesto se devenga el primer día del año.

Artículo 9.- Régimen de declaración y liquidación

1. A los efectos previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, los sujetos pasivos, están obligados a presentar declaraciones de alta, baja o variación por las alteraciones de orden físico, económico o jurídico en los bienes inmuebles que tienen trascendencia a efectos de este impuesto.

2. Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de

Código Seguro De Verificación	sIpouhGv8kkzSzFe0rJzMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	22/12/2023 09:57:30
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIpouhGv8kkzSzFe0rJzMA==		

Ayuntamiento de Bormujos

la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

3. La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

   No obstante, en casos excepcionales, la Alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

Artículo 10.- Régimen de ingreso

1. El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

2. El cobro de los recibos de IBI Urbana tendrán una periodicidad semestral, a diferencia de los recibos de IBI Rústica, que tendrán una periodicidad anual.

3. La recaudación de este impuesto, tanto en el período voluntario, como en el ejecutivo es competencia del O.P.A.E.F., en virtud del Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y el citado Organismo.

Artículo 11.- Fecha de aprobación y vigencia

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada en Bormujos, el 21 de diciembre de 2023, y empezará a regir el día 1 de Enero de 2024, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Disposición Transitoria.

Respecto a las bonificaciones establecidas en el artículo 4 apartados 4 y 5 de la presente Ordenanza Fiscal, se aplicarán los beneficios otorgados al amparo de la anterior redacción hasta el cumplimiento del plazo dado por la nueva redacción, contándose desde la fecha de aplicación de dicho beneficio.

Disposición adicional

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Código Seguro De Verificación	sIpouhGv8kkzSzFe0rJzMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	22/12/2023 09:57:30
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIpouhGv8kkzSzFe0rJzMA==		

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada por **DIGI SPAIN TELECOM SLU,** petición de Calificación Ambiental para **PLAN DE DESPLIEGUE FTTH** en La Campana, actividad que se incluye dentro de las enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para la cual es necesario que se emita Calificación Ambiental sobre la actividad.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre Calificación Ambiental, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días; así se publica en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportuno.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En La Campana, a fecha de firma electrónica
El Alcalde Presidente

Fdo.: Manuel Fernández Oviedo

Código Seguro De Verificación	IYnHqEhZgiZI4OCBbdLLfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	23/11/2023 17:51:48
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IYnHqEhZgiZI4OCBbdLLfA==		

Ayuntamiento de Cantillana

CANTILLANA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cantillana, de fecha 30 de septiembre de 2009, por el que se aprueba definitivamente expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico "Proyecto de Actuación de Rehabilitación de Cortijo y Edificios adyacentes para uso hotelero rural", en polígono 12, parcelas 149, 152, 160 y 161, a instancias de Cortijo San Francisco de Paula S.L.

Habiéndose aprobado definitivamente el mencionado expediente de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a derecho.

En Cantillana a fecha de la firma.

La Alcaldesa-Presidenta
Fdo.: Rocío Campos Delgado

Código Seguro De Verificación:	P9QJeuizoThgv88Hw9PN6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	22/12/2023 08:58:22
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P9QJeuizoThgv88Hw9PN6A==		

CVE: BOP-SE-2023-297023

Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

PROYECTO DE ACTUACIÓN DE REHABILITACIÓN DE CORTIJO Y EDIFICIOS ADYACENTES PARA USO HOTELERO RURAL

Situada en la Finca San Francisco de Paula Polígono 12 Parcelas 149, 152, 160 y161
Termino Municipal de Cantillana (Sevilla)

PROPIEDAD: **D. JORGE ENRIQUE HERNANDEZ NARANJO**

ARQUITECTO: **D. FRANCISCO MUÑOZ BENITEZ**

INDICE DEL PROYECTO.

MEMORIA.

1. Objeto del informe.

2. Normativa aplicable.

3. Identificación del promotor del proyecto.

4. Técnico redactor.

5. Descripción detallada de la actividad.
5.1. Situación, emplazamiento y delimitación de terrenos afectados.
5.2. Caracterización física y jurídica de los terrenos.
5.3. Descripción socioeconómica de la actividad.
5.4. Características de las edificaciones, construcciones e instalaciones proyectadas.
5.5. Concreción de las obras e instalaciones exteriores necesarias para el funcionamiento adecuado de la actividad.
5.6. Características de las construcciones, infraestructuras y servicios públicos existentes en su ámbito territorial de incidencia.
5.7. Plazos de inicio y terminación de las obras.

6. Justificación y fundamentación.
6.1. Utilidad pública o interés social.
6.2. Viabilidad económico-financiera y plazo duración calificación de los terrenos.
6.3. Necesidad de implantación en suelo no urbanizable.
6.4. Justificación de la ubicación e incidencia territorial.
6.5. Incidencia ambiental. Medidas correctoras.
6.6. Compatibilidad régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable.
6.7. No inducción a la formación de núcleo de población.

7. Obligaciones mínimas asumidas por el Promotor.
7.1. Deberes legales derivados del régimen de suelo no urbanizable.
7.2. Abono prestación compensatoria.
7.3. Constitución de garantía para la restitución de los terrenos.
7.4. Solicitud de licencia municipal en el plazo de un año desde la aprobación de este documento.

8. Informe ambiental.
8.1. Descripción del medio.
8.2. Afecciones derivadas de la actuación.
8.3. Análisis de los residuos, vertidos y emisiones.
8.4. Medidas correctivas y preventivas.

9. Estudio de viabilidad.

PLANOS.
Plano 1. Situación.
Plano 2. Ubicación.
Plano 3. Propuesta de implantación.

Página 87 de un total de 629
Página 3 de 41
CVE: BOP-SE-2023-297023
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

MEMORIA

PROYECTO DE ACTUACIÓN DE REHABILITACIÓN DE CORTIJO Y EDIFICIOS ADAYACENTES PARA USO HOTELERO RURAL SITUADO EN CORTIJO SAN FRANCISCO DE PAULA. CARRETERA TOCINA-SEVILLA (SE-4101) DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CANTILLANA (SEVILLA).

1.- OBJETO DEL DOCUMENTO.

De acuerdo con la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Capítulo V artículo 42 A Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable, se redacta el presente Proyecto de Actuación, de acuerdo al régimen de suelo no urbanizable (artículo 52 B) b) dado que la ordenación urbanística otorga, en sus artículos de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento de Cantillana así como su Plan General aprobado inicialmente, tal posibilidad.

El objetivo de este documento es conseguir el permiso para la implantación, en la finca denominada Huerta Portichuelos en zona de Candelera (Polígono 12, Parcelas 149, 152, 160 y 161-a, 161-b, 161-c, 161-d), situadas en suelo no urbanizable, de un Complejo dedicado a Turismo Rural, reformando, rehabilitando y ampliando una serie de construcciones existentes en las mismas, en el término municipal de Cantillana.

Esta implantación se considera Actuación de Interés Social, ya que tiene necesidad de implantarse en suelo no urbanizable por su propia finalidad de cercanía a los terrenos agrícolas, así como que no se induce a la formación de nuevos asentamientos.

2.- NORMATIVA APLICABLE.

La normativa a cumplir por la intervención que aquí se plantea son por un lado la Ley de Ordenación Urbanísticas de Andalucía, y al estar en el término municipal de Cantillana, Las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento urbanístico de Cantillana (Sevilla), y Plan General de Ordenación Urbanística del término Municipal de Cantillana, aprobado inicialmente y que regulan la actividad urbanística en este municipio.

Los requisitos para el desarrollo del Proyecto de Actuación (artículo 42 de la LOUA) son:

a) Los terrenos pertenecen a un solo municipio, en este caso Cantillana.
b) Su implantación carece de trascendencia supramunicipal.
c) No afecta a la ordenación estructural del correspondiente Plan General de Ordenación Urbana.
d) El área de actuación no supera las 50 hectáreas. La superficie del área afecta a la actividad que se pretende implantar es 10,783 hectáreas.

3.- IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR DEL PROYECTO.

Se redacta el presente Proyecto de Actuación por encargo de Don Jorge Enrique Hernandez Naranjo, en representación de **CORTIJO SAN FRANCISCO DE PAULA S.L.** con C.I.F. B-91753160.

4.- TÉCNICO REDACTOR.

El proyecto es redactado por el Arquitecto **D. Francisco Muñoz Benítez** colegiado número 2.069 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, con N.I.F.:28.515.548-X y con dirección en Avenida Reina Mercedes Nº 21 8º D de Sevilla.

5.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD.

CVE: BOP-SE-2023-297023

Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

5.1. Situación, emplazamiento y delimitación de terrenos afectados.

La ubicación del complejo se plantea en el término municipal de Cantillana, provincia de Sevilla, junto a la carretera SE- 4101 de Cantillana a Tocina P.K. 2, en la finca denominada Huerta Portichuelos en zona de Candelera (Polígono 12 Parcelas 149, 152, 160 y 161).

Las fincas tienen una superficie de 107.830 m2, y son propiedad de CORTIJO SAN FRANCISCO DE PAULA S.L., promotora del proyecto. Ésta se gestiona mediante una sociedad mercantil en la cual se integra el promotor. El beneficio de la actividad redundaría en el total de dicha finca.

La agrupación de las parcelas descritas anteriormente, de forma irregular, sobre la que se pretende implantar el complejo de turismo rural, linda al sur con la carretera Cantillana -Tocina, al Norte con la acequia de riego 13-H, al Este con Carretera Cantillana – Tocina y parcelas 153 y 156 del mismo Polígono 12 y al Oeste con parcelas 144, 148 y 162 también del Polígono 12.

Desde la carretera SE- 4101, en dirección a Cantillana, en el punto kilométrico 2, sale un camino de servicio que cruza las parcelas y que también puede servir de acceso a la misma.

5.2. Caracterización física y jurídica de los terrenos.

* Características físicas:

Son unos terrenos que están sometidos a explotación agrícola hortofrutícola. Se han realizado los cultivos siguientes: algodón, maíz, patata, lechuga, sandía, melón, melocotón, tomate, pimiento etc. Actualmente su uso es de plantación de melocotoneros. Se ubican en la vega del Guadalquivir.

* Características jurídicas:

Los terrenos tienen la clasificación de suelo no urbanizable. La identificación catastral es de polígono 12 del municipio de Cantillana, parcelas 149,152,160 y 161, paraje de Candelera. La gestión corresponde a la Sociedad Mercantil CORTIJO SAN FRANCISCO DE PAULA S.L.

5.3. Descripción socioeconómica de la actividad.

La implantación de un complejo de este tipo en un municipio como Cantillana es mínima y tiene básicamente un interés social y una incidencia económica de apoyo a la actividad agrícola que en la finca se desarrolla.

Como se ha dicho anteriormente, el uso de las edificaciones tendría un interés social y económico para el conjunto de las 10,783 hectáreas. Este uso puede concretarse en funciones como apartamentos para turismo rural, salón comedor para el servicio de éstos apartamentos, salón de celebraciones y edificio para exposición de carruajes, que es la actividad principal del promotor.

5.4. Características de las edificaciones, construcciones e instalaciones proyectadas.

Las edificaciones cuyos usos se han definido en el apartado anterior se situarían en el extremo sur de la finca, junto a la carretera SE- 4101 de Cantillana a Tocina, que es donde

están actualmente situadas las edificaciones que se van a rehabilitar con acceso directo desde ésta, y situándola a mas de 25 metros, para cumplir con lo dispuesto en la ley de carreteras, y mediante una separación a lindero norte (Acequia 13-H) superior a los 10 metros.

La ubicación exacta, así como su programa funcional, se definirá con exactitud en el correspondiente proyecto básico y de ejecución, una vez aprobado el Proyecto de actuación.

El suministro eléctrico se realizará en principio a través de Sevillana Endesa como empresa suministradora, teniendo en cuenta que la red ya llega a la finca.

El suministro de agua se hará mediante potabilización del agua de pozo existente, o mediante conexión a la red de agua potable de la empresa concesionaria del municipio. El agua caliente sanitaria se obtendrá mediante paneles de energía solar, potenciando con ello el uso de las energías renovables.

Las aguas residuales se tratarán mediante fosa séptica homologada que nos garantice que el agua resultante pueda utilizarse para riego.

5.5. Concreción de las obras e instalaciones exteriores necesarias para el funcionamiento adecuado de la actividad.

El desarrollo de la actividad no necesitaría de nuevas instalaciones exteriores.

5.6. Características de las construcciones, infraestructuras y servicios públicos existentes en su ámbito territorial de incidencia.

Las construcciones que se encuentran en la zona de influencia y a más de 200 metros de la intervención se reducen a pequeñas edificaciones diseminadas de finalidad agrícola.

Las infraestructuras existentes son:

- Carretera SE- 4101 de Cantillana a Tocina, que es linde Sur de la finca.

- Acequia 13-H, que es linde Norte de la finca.

En el ámbito de influencia de la intervención existen los servicios públicos necesarios para dar servicios a la intervención propuesta. Baste con decir que nuestra intervención se encuentra a unos 1.000 metros del centro urbano de Tocina.

5.7. Plazos de inicio y terminación de las obras.

La fecha para dar comienzo a las obras se estiman en unos dos meses desde la obtención de la preceptiva Licencia de Obras. El plazo de ejecución de las mismas se calcula en cuatro meses y por tanto serán de seis meses el plazo entre obtener la licencia de obras y la finalización de las mismas.

Dada la entidad de la actuación no se consideran fases en la ejecución de los trabajos.

6.- JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.

CVE: BOP-SE-2023-297023

Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

6.1. Utilidad pública o interés social.

El interés social de esta actuación ha quedado justificado en la descripción socioeconómica de la actividad.

Insistir en que las funciones encomendadas a las edificaciones proporcionaría no solo a la parcela donde se implantará la edificación sino a la totalidad de la finca (107.783 m2) una mejora sustancial en la dura vida agrícola.

Evidenciar que los puestos de trabajo directos que genere la actividad revertirán en Cantillana.

6.2. Viabilidad económico-financiera y plazo de duración de calificación de los terrenos.

La inversión económica para el desarrollo de este proyecto se estima en 300.000 euros y su amortización se espera que concluya dentro de 100 años, que es el período de tiempo en que los terrenos deberán tener la calificación necesaria para que desarrolle la actividad. Pasado este plazo de tiempo se prolongará esta calificación o bien se escindirá y se procederá al desmantelamiento de la edificación.

6.3. Necesidad de implantación en suelo no urbanizable.

La necesidad de que la edificación tenga que salir de la bolsa de suelo urbano e instalarse en suelo no urbanizable atiende a una razón puramente física o geográfica. Las funciones asignadas a la edificación van indisolublemente unidas a una ubicación en los terrenos que se pretende vigilar y mantener.

Dado que los terrenos de la explotación agrícola, están situados en su totalidad en suelo no urbanizable, la edificación asociada se edificaría en dicho suelo no urbanizable.

6.4. Justificación de la ubicación e incidencia territorial.

La justificación de porqué se ha elegido este enclave concreto para la ubicación de la edificación se puede hacer desde diferentes puntos de vista.

Funcional. Por tener un acceso fácil desde la carretera SE- 4101, y por ser donde la edificación ejercería mejor su objetivo de complejo de turismo rural.

Urbanística. La ubicación que se plantea no supondría un lastre para el desarrollo urbanístico de Cantillana ya que el crecimiento residencial de este municipio se plantea en consolidar su propio núcleo urbano.

La ocupación de la actuación sobre la superficie de 107.783 m2 de la finca tiene una incidencia territorial mínima.

6.5. Incidencia ambiental. Medidas correctoras.

Tanto por las características de la actividad agrícola y de vigilancia como por la zona elegida para su ubicación, el impacto medioambiental o el daño ecológico quedan totalmente descartado, ya que no se trata de una actividad que pueda ser considerada contaminante o molesta. No obstante este aspecto se desarrolla en mayor profundidad en el punto 8 de este documento.

CVE: BOP-SE-2023-297023

Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

6.6. Compatibilidad del régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable.

Cumplimiento de las normas subsidiarias de planeamiento de Cantillana en los artículos referidos al régimen de uso del suelo no urbanizable:

Las construcciones guardan relación con la naturaleza y destino de la finca. Su uso es compatible con la producción agraria y no va a causar impacto ambiental y paisajístico.

Para garantizar la imposibilidad de formación de nuevos núcleos de población cualquier construcción autorizable cumplirá con las siguientes condiciones:

- Superficie mínima de parcela 10 has.
- Separación a caminos de 10 metros.
- Separación a las carreteras en función de su categoría recogidas en la legislación sectorial.
- Ocupación máxima en parcela del 2 %.
- Altura máxima de 2 plantas o 7 metros.
- Distancia a cualquier edificación existente (Zona de Vegas) superior a 200 m.
- Distancia a suelo urbano o urbanizable superior a 200 m.

En nuestro caso la finca tiene 10,7783 has mayor a la mínima exigible. Se cumplirán las separaciones a linderos, carreteras y edificaciones existentes. La edificabilidad máxima será de 2% s/107.783 m2= 2.156 m2. La ocupación en nuestro caso será menor del 2 % y una altura de una planta.

6.7. No inducción a la formación de núcleo de población.

Las condiciones expuestas en el punto anterior sirven para garantizar la imposibilidad de formación de nuevos núcleos de población.

7.- OBLIGACIONES MÍNIMAS ASUMIDAS POR EL PROMOTOR.

7.1. Deberes legales derivados del régimen de suelo no urbanizable.

Como se recoge en el artículo 51 de la LOUA, el promotor tendrá la obligación de conservar las construcciones, instalaciones y edificaciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, funcionamiento y ornato.

Deberá conservar y mantener el suelo y cuantos valores en él concurran en las debidas condiciones.

7.2. Abono de prestación compensatoria.

Se ha previsto una inversión total de **300.000 euros**, por lo que la prestación compensatoria se calculará a partir de esa cantidad.

7.3. Constitución de garantía para la restitución de los terrenos.

Se prevé una inversión total de **300.000 euros**, por lo que la garantía para la restitución se calculará a partir de dicha cantidad.

7.4. Solicitud de licencia municipal en el plazo de un año desde la aprobación de este documento.

El promotor adquiere el compromiso firme de que en el plazo de un año desde la aprobación de este documento por el Excmo Ayuntamiento de Cantillana, debe solicitar Licencia de Obras para el inicio de las mismas.

8.- INCIDENCIA AMBIENTAL. MEDIDAS CORRECTIVAS.

Los terrenos donde se pretende la implantación de la edificación propuesta están calificados, como hemos dicho anteriormente, como zona no urbanizable, estando sometidos a aprovechamiento hortofrutícula, con cultivos como algodón, maíz, patata, lechuga, sandía, melón, melocotón, tomate, pimiento etc.

8.1. Descripción del medio.

8.1. Descripción del medio.

1 CLIMATOLOGÍA

La situación geográfica de Cantillana en el Valle del Guadalquivir va a delimitar sus caracteres climáticos generales (temperaturas, precipitaciones, heladas, vientos, etc.).

La homogeneidad climática que presenta el Valle del Guadalquivir permite una mayor capacidad de análisis de sus condicionamientos principales. Por esto, con el objeto de caracterizar el clima de este municipio, se analizarán los datos de su estación meteorológica ya que pueden considerarse asimilables a todo el territorio. Se hace especial hincapié en aquellos parámetros que, por su relevancia agrícola, ofrecen valores extremos significativos.

La localización del municipio de Cantillana le hace estar bajo la influencia del entorno del Mediterráneo, cuya principal peculiaridad es una prolongada sequía veraniega, acompañada de altas temperaturas, unos inviernos relativamente suaves y un período de lluvias de distribución muy irregular. En este marco, el Valle del Guadalquivir ofrece una amplia operativa a los vientos húmedos del Atlántico ya que la topografía alomada, en la mayor parte del territorio municipal y con un aumento de las pendientes en la zona Norte, permite una gran homogeneidad del clima.

La clasificación de Papadakis sitúa al clima de Cantillana dentro del Mediterráneo, con un régimen térmico subtropical cálido y régimen de humedad como Mediterráneo seco.

1.1. FACTORES CLIMÁTICOS HÍDRICOS

1.1.1. Precipitaciones

Desde el punto de vista de las precipitaciones, Cantillana se caracteriza por su extrema irregularidad así como por la ausencia de precipitaciones en los meses estivales. La irregularidad temporal se explica por la alternancia de anticiclones y borrascas en invierno, común en todo el ámbito mediterráneo, y el reforzamiento del Anticiclón de las Azores en verano, que produce una sequía regular y amplia en los meses estivales.

La variabilidad pluviométrica de la cuenca del Guadalquivir se caracteriza por la concentración de las precipitaciones en los meses invernales, siendo éstas de carácter periódico debido al paso de depresiones con ruta meridional (Enero, 73,8 l/m²) a causa de los vientos húmedos marinos que encuentran el paso libre tras la retirada del anticiclón.

Cabe concluir este análisis afirmando que existe un alto riesgo de lluvias, durante el período comprendido entre los meses de

1.1.2. Humedad y Balance Hídrico

La humedad relativa anual se sitúa entre el 65% y el 70% (tipo medio) y es, lógicamente, mayor en invierno.

La evaporación es muy intensa en los meses estivales, de forma que se sitúan en el 99% debido a las altísimas temperaturas, la mínima precipitación y la intensa insolación en esa época del año.

El diagrama de Balance Hídrico de Cantillana revela un elevado y prolongado déficit, compensado débilmente por un período excedentario de sólo 5 meses, de Diciembre a Abril, y siempre bajo.

La humedad atmosférica es empleada en los índices climáticos de bienestar, donde, además del factor temperatura, se tienen en cuenta la humedad relativa del aire, la velocidad de perdida de energía calorífica por radiación y la velocidad del viento.

1.1.3. Factores Climáticos Mixtos

Se analizarán en este apartado los factores: viento, tormentas, granizo, nieve, rocío y nieblas.

Vientos

Existe un claro dominio del eje NE-SW, coincidente con la orientación del Valle del Guadalquivir.

En invierno la frecuencia dominante corresponde a los vientos del NE motivado bien por la canalización a lo largo del valle del viento oriental del anticiclón ibérico o centroeuropeo, bien por los "coletazos" del aire frío tras el paso de una borrasca.

En verano, el SW predomina debido a su procedencia europea y ser atraído, en consecuencia, hacia el interior por la depresión térmica veraniega y, sobre todo, por tener su origen en el Anticiclón de las Azores.

El cambio de vientos es más brusco en Otoño (en consonancia con el descenso térmico) que en primavera.

En general, son más frecuentes los vientos del tercer cuadrante (S, SW, W), hecho explicable por la posición abierta a ese flanco que posee el Valle del Guadalquivir.

Las velocidades son débiles, entre 6 y 29 km/h siendo más fuertes cuanto más constante es el viento (20 km/h) en primavera. Los vientos de componente E son de especial relevancia porque arrastran polvo en suspensión de las zonas agrícolas en dirección al núcleo urbano.

Las calmas superan, sin embargo, a cualquier dirección del viento, aunque son más frecuentes en invierno, debido a la mayor estabilidad de aire frío, circunstancia esta última de conocido efecto contaminante.

Tormentas

Las tormentas se presentan con más frecuencia en los meses de Octubre, Septiembre, Marzo, Abril y Mayo, con una media anual de siete días.

Granizos y Nieves

Como corresponde a la climatología del área, existe prácticamente una ausencia de granizo y nieve llegando a ser inexistente para el período estudiado.

2 GEOLOGÍA

El término municipal de Cantillana pertenece a la Hoja 963 (Lora del Río) del Mapa Geológico de España. La Hoja de Lora del Río se halla situada en la cuenca del Guadalquivir, comprendiendo parte del borde sur del macizo herciniano de la meseta y del límite septentrional de la llanura neógena, unidad estructural andaluza que se extiende como una larga banda entre la zona Subbética que la limita por el Sur, la Prebética, por el Este, y el macizo herciniano, al cual remonta, por el Norte.

La mayor parte de la Hoja de Lora del Río muestra un paisaje de suave relieve, como corresponde a la naturaleza eminentemente margosa de los sedimentos. Sólo en una estrecha franja , en la zona más septentrional de la Hoja, donde está ubicado el término municipal de Cantillana, cambia notablemente el paisaje; aparecen buenos afloramientos de rocas detríticas correspondientes al nivel transgresivo del Tortoniense, que bordea al paleozoico de la meseta.

2.1. ESTRATIGRAFÍA

Se distinguen las siguientes unidades, dentro del término municipal de Cantillana:
Paleozoico de la Meseta.
Mioceno Superior.
Cuaternario.

2.1.1. Paleozoico de la Meseta

Como se ha dicho anteriormente, los materiales paleozoicos afloran solamente en una estrecha franja en la parte más septentrional de la Hoja, la cual afecta a la parte Norte del término municipal de Cantillana. Esta zona está constituida por el borde del macizo básico de Castilblanco y las capas pérmicas del río Viar que recubren dicho macizo.

Pérmico: presentan una extensión considerable en la zona Norte del término municipal de Cantillana, ocupando, en la zona Noroeste de la Hoja de Lora del Río, desde la vertiente oeste del río Viar hasta el cauce del río Barroso, en el término municipal de Villanueva del Río y Minas.

Estos conglomerados y areniscas rojas se encuentran discordantes sobre el borde Este del macizo básico de Castilblanco y en contacto mecánico con cuarcitas por el río Barroso. Hacia el Sur se hunde bajo los materiales del Mioceno.

La serie pérmica está formada por una alternancia de conglomerados y arenisca de un tamaño de grano muy variable y dispuestas en bancos irregulares. Estos niveles no presentan una potencia constante, sino que oscilan desde unos 10 m. hasta algunos decímetros. Muestran un color rojo, con tonalidad violácea en muchas ocasiones. De forma discontinua, esta serie presenta a veces niveles de calizas, brechas y pizarras.

La potencia estimada de este conjunto litológico es de unos 600 m., teniendo en cuenta que no se ve el techo, pues estas capas desaparecen bajo los materiales Miocénicos.

2.1.2. Mioceno superior

Discordante y transgresivo sobre el Paleozoico se superpone una serie marina que tiene en la parte inferior unas formaciones eminentemente detríticas y en la parte superior una margosa azulada. El paso de la inferior a la superior no es brusco, sino gradual.

En la parte inferior detrítica, por sus peculiaridades, se diferenciarán una Formación Roja y el resto, al que se denominará como facies de borde.

En relación con la edad, la serie detrítica es del Tortoniense Superior, mientras que las margas azuladas son prácticamente en su totalidad andalucienses.

Formación Roja : Constituidas por conglomerados de cantos de cuarzo, cuarcitas y otros materiales procedentes de la demolición del Paleozoico, con una matriz arenosa, a veces rojiza y otras ocreamarillenta, y arenas de tamaño medio a grueso, con estratificación cruzada. Esta zona constituye la base de la formación detrítica tortoniense.

Las características de esta formación vienen marcadas por la presencia del Pérmico que aflora en el valle del río Viar.

Facies de borde: Se extienden a lo largo del contacto con el Paleozoico, constituidas por conglomerados y brechas calcáreas con Ostreidos y Pectínidos, calizas detríticas organógenas, arenas con Heterosteginas, a veces estériles, con estratos de areniscas intercaladas.Hacia el techo las arenas se van haciendo paulatinamente margosas, hasta pasar definitivamente a las margas azuladas de la formación superior.

En cuanto a la edad de esta formación se puede decir que se le puede atribuir una edad Tortoniense Superior.

El espesor total de los depósitos tortonienses puede calcularse de unos 60 a 70 m., aproximadamente.

Margas azuladas: Suprayacente y concordante con la formación de margas arenosas, encontramos un paquete de margas azuladas, cuando se presentan inalteradas, y beige-amarillentas por meteorización, que hacia la base son arenosas, lo cual dificulta la separación con la formación inferior.

Constituida por margas azul-grisáceas con estratificación muy difusa o nula, presentan localmente laminación paralela y zonas más calcáreas con estructuras en bolos y fractura astillosa a concoidea.

Son muy escasos los buenos afloramientos. Con frecuencia estas margas presentan yeso y, a veces, impregnaciones de óxidos de hierro.

2.1.3. Cuaternario

Las únicas formaciones distinguidas en el Cuaternario son las terrazas fluviales del Guadalquivir, así como los aluviones actuales.

Se ha procurado interpretar en todos los casos la naturaleza y edad de los terrenos, a pesar de estar cubiertos en gran parte por suelos potentes, coluviones, arrastres, etc. Por tanto, es preciso señalar que las formaciones cuaternarias son más importantes (en extensión, no en espesor) de lo que cabe juzgar a la vista de la cartografía.

Se han separado hasta cuatro niveles de terraza, de más antigua a más reciente, que son: QT1,QT2, QT3, QT4.

Están constituidas litológicamente por materiales procedentes de la reelaboración de sedimentos más antiguos, especialmente del Mioceno y de la raña pliocuaternaria, así como de cantos procedentes del Paleozoico.

Respecto a los aluviones recientes del Guadalquivir, las terrazas se encuentran a las siguientes alturas:

QT1 a 50 m.; QT2 a 35 m.; QT3 a 10-15 m., y QT4 a 5 m.

2.2. LITOLOGÍA

En este apartado se incluyen los principales tipos de rocas encontrados en el área de estudio, agrupados según sus características litológicas.

2.2.1. Area I1

Se incluyen en ella el conjunto de rocas ígneas, metamórficas y volcánicas. En general, son rocas de colores oscuros, de elevada resistencia a la erosión y atravesadas por abundantes planos de tectonación. Aparecen, algunas veces, soterradas bajo sedimentos arenosos o formaciones paleozoicas.

El principal tipo de roca perteneciente a esta área son los Gabros: Sus afloramientos se sitúan sobre el borde Oeste al Noroeste de la localidad de Cantillana. Están formados por rocas de colores oscuros verdosos, muy resistentes a la erosión y con escasos recubrimientos.

2.2.2. Area I2

Se incluyen en ella el conjunto de rocas paleozoicas, destacándose los grupos de los conglomerados, areniscas, calizas, esquistos.

Aparecen con una clara disposición tabular, alta lajosidad y recubiertas por sedimentos de naturaleza arcillosa. Su resistencia a la erosión es elevada.

Conglomerados y areniscas rojas: Este grupo se sitúa al Norte de Cantillana. Se distribuyen por el Noroeste del término municipal de Cantillana. Es una alternancia de facies detríticas entre las que predominan los conglomerados y areniscas rojas o grises verdosas, con algunas intercalaciones de esquistos arenosos verdes.

Por lo general, las litologías detríticas aparecen muy cementadas, dando una serie de resaltes topográficos. Los sedimentos procedentes de la alteración y disgregación se

acumulan en vaguadas, dando depósitos de gravas y cantos gruesos poco cementados y de espesores medios.

Calizas y esquistos: Normalmente se observa una marcada lajosidad que favorece la alteración superficial, por lo que los afloramientos están soterrados por una cubierta de suelo arcilloso de colores parduscos de poca potencia, incluyendo cantos y pequeñas lajas.

2.2.3. Area II1

Sus depósitos están formados por una mezcla de arcilla y arenas que presentan escasa resistencia a la erosión.

Los principales tipos de rocas pertenecientes a esta área en la zona de estudio son:

Arcillas arenosas, con niveles aislados de arenas limpias, gravas y limos (Depósitos aluviales).

Los depósitos aquí indicados aparecen ciñéndose a los cauces fluviales, adquiriendo su mayor representación, tanto en extensión como en potencia, en la zona que circunda al río Guadalquivir.

Normalmente están constituidos por un nivel de arcillas arenosas de color ocre rojizo, recubiertas por una capa de limos más o menos arcillosos e incluyendo lentejones aislados de arenas, gravas y arcillas, bastante limpias.

En general, su potencia varía mucho de unos puntos a otros, pero de forma global puede estimarse entre unos 5 y 30 m.

2.2.4. Area II2

El principal tipo de roca perteneciente a esta área son las calizas situadas al Oeste de Cantillana. Normalmente aparecen potentes niveles de calizas compactas, de color ocre grisáceo, alta resistencia a la erosión y con escasos recubrimientos arcillosos. Presentan escasa resistencia a la erosión.

Arenas ,arcillas y gravas: Se incluye en este grupo la serie de terrenos que rodean al Guadalquivir por su margen derecha.

En esencia, son depósitos complejos, formados por una mezcla de materiales granulares y cohesivos dispuestos sin ninguna ordenación predominante.

Normalmente se observan aisladamente niveles de calizas y conglomerados muy comentados.

Generalmente presentan coloraciones ocres y son bastantes sensibles a la erosión.

2.3. EDAFOLOGÍA

Dentro del Municipio de Cantillana se distinguen 9 unidades de suelos. En este capítulo se van a describir y valorar los diferentes tipos de suelos, basado en el trabajo realizado por la Junta de Andalucía y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas de Sevilla, denominado Mapa de Suelos de Andalucía.

2.3.1. Tipos de suelos.

Unidad 2

SUELO DOMINANTE: *Fluvisol calcáreo*.

RELIEVE: terreno de vega localizado en los valles fluviales que se desarrollan sobre sedimentos aluviales. Presentan un relieve plano, con pendientes inferiores al 2%. MATERIAL GEOLÓGICO: sedimentos aluviales, arenas y gravas del Pleistoceno.

LIMITACIONES: Prácticamente no presenta ninguna limitación para el cultivo, a excepción de cursos bajos, con ocasionales indicios de salinidad por su proximidad a terrenos yesíferos o a marismas.

Su elevada calidad agrológica a inducido el cultivo en toda su superficie, especialmente el regadío, no presentando vegetación natural.

Unidad 23

SUELO DOMINANTE: *Vertisol crómico* y *Cambisol vértico*. Terrenos agrícolas en áreas de colinas y lomas calcáreo-margosas, denominados “bujeos blancos”.

LIMITACIONES: para el laboreo en estado muy húmedo y formación de gruesos y duros bloques en seco.

CVE: BOP-SE-2023-297023
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023

VEGETACIÓN NATURAL: prácticamente no existe, pues actualmente se cultiva en régimen de secano.

El MATERIAL GEOLÓGICO: margas, margocalizas y areniscas del Terciario.

Unidad 61

SUELO DOMINANTE: Planisol con limitaciones por la escasa fertilidad química de las arenas y la impermeabilidad. Difícil penetración de las raíces en horizontes hidromórficos Terrenos recientes, en las estribaciones limítrofes de Sierra Morena y en las terrazas o glacis de erosión de Sevilla.

RELIEVE: Plano alomado.

GEOLOGÍA: arenas, gravas, arcillas y areniscas calcáreas del Pleistoceno, Villafranquiense y Plioceno.

VEGETACIÓN NATURAL: formaciones arbustivas de matorral y coníferas (enebro y sabinas). Existen extensas repoblaciones de pinar naturalizado, plantaciones de eucaliptar y cultivos intensivos bajo plásticos.

Unidad 47

SUELOS DOMINANTES: asociación de Cambisoles cálcicos, Luvisoles cálcicos, Luvisoles crómicos, inclusiones de litosoles y Fluvisoles calcáreos.

RELIEVE: acolinado. Terrenos suavemente ondulados en los que se ha acentuado la erosión de los suelos rojos; también presentan recarbonatación de los horizontes superiores, motivadas por seculares labores agrícolas.

VEGETACIÓN Y USOS: cultivos de naranjos, olivos, horticultura y cereales.

MATERIAL GEOLÓGICO: formado por margocalizas, areniscas calcáreas, limos y margas del Terciario y sedimentos conglomeráticos, derrubios y aluviones pleistocénicos.

Unidad 6

SUELO DOMINANTE: Regosol y Litosol con afloramientos rocosos y balsadas de Rankers y Cambisoles.

GEOLOGÍA: Granitos, gneises, sienitas, dioritas y otras rocas intrusivas de grano grueso.

RELIEVE: montañoso

VEGETACIÓN Y USO: la vegetación natural es de matorral y pastizal mediterráneo (cistus, madroños, tréboles) con bosque abierto de alcornoques, encinas y quejigos; su vocación potencial y usos es forestal (corcho y leñas) así como cinegético. Soporta eventualmente ganadería extensiva.

LIMITACIONES: fuertes pendientes, acusada acidificación, baja fertilidad química, así como sequía estival por la baja capacidad para la retención de agua.

Unidad 8

SUELO DOMINANTE: Regosol y Cambisol, entre Litosoles y afloramientos rocosos.

MATERIAL GEOLÓGICO: compuesto por conglomerados, areniscas, arcillas y calizas permotriásicas.

RELIEVE quebrado, formando colinas de cortas pendientes con profundas cárcavas de erosión en las que afloran los diversos sustratos. A cotas más altas aparecen, a veces, calizas rojizas y negruzcas (carniolas).

VEGETACIÓN Y USO: representada por retamas, jaras, tomillos, así como por bosques de encinas y acebuches, con pastizal de gramíneas y leguminosas.

USO extensivo ganadero..

LIMITACIONES: Riesgos de Erosión, si se elimina el sotobosque.

Unidad 38

ASOCIACIÓN DE SUELOS: Cambisoles eútricos, Luvisoles crómicos, Luvisoles órticos.

MATERIAL GEOLÓGICO: granitos, sienitas, dioritas y otras rocas intrusivas de grano grueso.

RELIEVE: Acolinado ó plano.

VEGETACIÓN NATURAL: silicícola "climax" de Sierra Morena, muy influenciada por el hombre al estar dedicada en gran parte a dehesas con pastos mejorados y cereales de turno largo con barbechos en "blanco".

VEGETACIÓN Y USO PREDOMINANTE: *Quercus rotundifolia*, *Q. Suber*, *Q. Faginea* y matorral aclarado especialmente de coscoja (*Q. Coccifera*), jaramagos y cistus, con frecuentes "vallicares" y "juncales".

LIMITACIONES de estos suelos: acidez acusada y fertilidad química.

Unidad 42

SUELO DOMINANTE: Cambisol cálcico.

GEOLOGÍA: Sedimentos calcáreos plio-cuaternarios: conglomerados, limos, arcillas, margas, areniscas calcáreas, derrubios y aluviones.

RELIEVE: Plano en terrazas. A veces pendientes suaves y lomas.

VEGETACIÓN Y USOS: Prácticamente no existe vegetación natural por intenso laboreo para cereales de secano (baja producción) y plantas aromáticas. En las áreas más accidentadas también se cultivan almendros y olivos.

LIMITACIONEs: Sequía estival; escasa profundidad útil para enraizamiento si no se destruye la costra.

Unidad 58

SUELO DOMINANTE: *Luvisol cálcico*.

MATERIAL GEOLÓGICO: calizas-dolomías del Jurásico-Triásico, calcarenitas del Mio-Plioceno y conglomerados y margas del Pleistoceno.

RELIEVE: Terrazas y glacis de erosión de suaves relieves que permiten el desarrollo de perfiles con horizontes argílicos.

VEGETACIÓN NATURAL: reducida a pequeños enclaves al haberse cultivado como secano y regadío.

LIMITACIONES: Impermeabilidad y exceso de caliza activa.

Estas unidades edáficas se han clasificado dentro de los siete tipos de calidades agronómicas. Las tres primeras corresponden a clases agrícolas y las cuatro restantes a clases forestales. La inclusión de un suelo en una clase agrológica varía en función de la tecnología existente para su aprovechamiento y el tipo de cultivo que se realice.

La escala de trabajo es relativamente pequeña para la determinación de la calidad agrológica, pero ésta debe entenderse como una primera aproximación para su valoración. Se han considerado los riesgos de erosión y la necesidad de realización de labores por deficiencias edáficas. Las unidades se encuentran representadas en la cartografía adjunta.

3 GEOMORFOLOGÍA

El modelado de la superficie terrestre tiene un sinfín de relaciones con los demás elementos del territorio, siendo causa de varios procesos naturales y condicionante de las actividades antrópicas.

En el presente trabajo la geomorfología ha sido abordada mediante la agrupación de las formas y procesos de dinámica geomorfológica vinculadas a cada uno de los tipos de morfogénesis dominantes en la región, basándose en el trabajo realizado por la Junta de Andalucía (1987) para la Evaluación Ecológica de los Recursos Naturales. En este documento se recurre a un proceso descriptivo paisajístico en el que se mezclan aspectos como la pendiente, la forma y la actividad de los procesos erosivos presentes en cada zona.

Territorialmente, el término municipal de Cantillana se puede dividir en dos grandes unidades:

Zona de SIERRA MORENA, al Norte del municipio, que englobaría el valle del Víar, el frente y piedemonte de Sierra Morena y la sierra granítica. Se extendería desde el límite norte del municipio de Cantillana hasta el final del término municipal y coincidiría con el área de Sierra Morena representada geológicamente por el Paleozoico. Abarcan las zonas más altas y con relieve más abrupto. La Unidad de Sierra Morena se corresponde con las Areas: I1, I2 y II2 del Mapa Geotécnico General.

La otra gran unidad sería la DEPRESIÓN DEL GUADALQUIVIR, que englobaría la Vega del Guadalquivir y las Terrazas medias. Se extiende por toda la parte Sur del término municipal, desde el municipio de Cantillana hasta el límite Sur del término, y está representada geológicamente por las terrazas fluviales del Guadalquivir y los aluviones actuales del Cuaternario. Topográficamente se presenta como una zona llana y prácticamente ausente de relieve. La Unidad Depresión del Guadalquivir se corresponde con las Areas : II1 I y II1, según la clasificación del Mapa Geotécnico

General.

El estudio de estas grandes unidades se ha abordado considerando las formaciones morfogenéticas y fisiográficas incluidas en cada una de las dos. De esta forma:

En la Unidad Sierra Morena se recogen Colinas con moderada influencia estructural estable, Lomas y llanuras estables, Colinas con influencias de fenómenos endógenos, Alineaciones montañosas estables y Relieves montañosos con influencia de fenómenos endógenos.

En la Unidad Depresión del Guadalquivir aparecen Vegas aluviales y llanuras de inundación y Terrazas.

Las Lomas y Llanuras estables se localizan en la franja central del Término Municipal de Cantillana, extendiéndose de Oeste a Este y cortada por el Valle del Viar en su parte central. Se correspondería con el Frente y Piedemonte de Sierra Morena. Estas formaciones se caracterizan por la existencia de materiales poco consolidados y no afectados por orogenia alguna. Las formaciones geológicas del Mioceno permiten el desarrollo de una fisiografía en la que predominan las llanuras y lomas suaves generadas por procesos denudativos que actúan de forma moderada. Los suelos más característicos son las margas arenosas y arcillas. Sobre este suelo se asientan bosques de frondosas, matorral y prado y pastizal.

La segunda formación son las denominadas COLINAS CON MODERADA INFLUENCIA ESTRUCTURAL

MEDIOS ESTABLES. Zonas de morfología colinar y pendientes que oscilan entre 7 y 30%. Presentan moderada influencia estructural y, en las que predominan procesos de tipo denudativo, no llegan a aparecer graves problemas de erosión. Suelen ocupar estas zonas el piedemonte de la Sierra y el Valle del Viar, dando lugar a formas suaves. Se extiende por la parte Norte del término municipal y lo recorre en dirección Norte-Sur hasta la desembocadura del río Viar en el Guadalquivir.

Las formaciones tienen su génesis en el Paleozoico de la Meseta. Predominan los suelos conglomerados de matriz arcillosa, formación permotriásica que se distribuye por el valle del río Viar.

Con respecto a su cobertura vegetal, predomina el bosque de frondosas y, en menor medida, el matorral y cultivos herbáceos en secano.

Dentro de la clasificación de la morfogénesis ESTRUCTURAL encontramos, en el Término Municipal de Cantillana, tres muestras de esta agrupación: las ALINEACIONES MONTAÑOSAS ESTABLES; COLINAS CON INFLUENCIA DE FENÓMENOS ENDÓGENOS Y RELIEVES MONTAÑOSOS CON INFLUENCIA DE FENÓMENOS ENDÓGENOS.

Las ALINEACIONES MONTAÑOSAS ESTABLES. Se corresponde con la Sierra Granítica, situada al Norte del término municipal de Cantillana. Comprende dos zonas no contiguas interrumpidas por la Depresión del Valle del Viar. Estas zonas se caracterizan por contar con una morfología con rasgos estructurales. Los materiales geológicos son del Mioceno Superior. Las pendientes superan el 30%, pero la baja erodibilidad de los materiales que la componen da lugar a una dinámica erosiva muy poco acusada. Estos materiales son pizarras silíceas, corneanas, esquistos y cuarcitas, en la parte Sur de la Sierra; y pizarras, cuarcitas y areniscas poco alteradas, en la parte Norte. El uso de las tierras que la integran se basa en la presencia de bosques de frondosas y matorral.

Las COLINAS CON INFLUENCIA DE FENÓMENOS ENDÓGENOS. Son la formación más extensa dentro de la Sierra Granítica. Son zonas caracterizadas por la suavidad de las formas. La edad geológica data del Mioceno Superior. Los materiales litológicos que la

Página 101 de un total de 629
Página 17 de 41
CVE: BOP-SE-2023-297023
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

componen son arenas, gravas y arcillas, junto a granito, diorita y rocas volcánicas antiguas. La descomposición de los materiales ígneos que la constituyen da lugar a formaciones superficiales en ocasiones de cierta potencia, incluyendo también llanuras. La cobertura vegetal de esta formación es matorral y bosque de frondosa.

RELIEVES MONTAÑOSOS CON INFLUENCIAS DE FENÓMENOS ENDÓGENOS. Esta formación se extiende, en el Término Municipal de Cantillana, por la Sierra Granítica. Se caracteriza por estar constituida por intrusiones de materiales ígneos que dan lugar a sierras con pendientes acentuadas. Estas formaciones pertenecen al Mioceno Superior, al igual que otros relieves acentuados originados por materiales volcánicos muy antiguos. La estructura litológica se compone de Arenas, gravas y arcillas, junto a granito, diorita y rocas volcánicas antiguas. El uso de las tierras que la integran se basa en la presencia de bosque de frondosas y, en menor medida cultivos herbáceos en secano.

A manera de conclusión podemos decir que:

El Término Municipal de Cantillana presenta dos grandes unidades geomorfológicas bien diferenciadas: Depresión del Guadalquivir y Sierra Morena. En él, la presencia del río Guadalquivir se muestra como el gran eje vertebrador del territorio, al separar una zona prácticamente llana y con unas condiciones litológicas y de usos de suelo comunes (valle del Guadalquivir), distinta de otra (zona de Sierra Morena) en la que las características litológicas, de usos de suelo, altura, etc., adquieren unas condiciones totalmente diferentes, propias de las zonas de montaña.

La zona de SIERRA MORENA se presenta caracterizada por la presencia de relieves que pasan de ligeramente alomados hasta zonas con pendientes acentuadas, las cuales se sitúan entre el 7%, y áreas que pueden llegar a superar el 30%, con una altimetría que varía desde los 120 metros de altura hasta los 500 metros.

La zona de la DEPRESIÓN DEL GUADALQUIVIR se caracteriza por ser una zona con una topografía prácticamente llana o ligeramente alomada, cuyas pendientes no superan el 3%, oscilando la altura entre los 5 y los 80 metros.

4 HIDROLOGÍA

4.1. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

Desde el punto de vista hidrológico el término municipal de Cantillana pertenece a la cuenca del Guadalquivir, formada por un conjunto de ríos, lagos y arroyos que constituyen una auténtica red de drenaje, cuyo colector principal es el río Guadalquivir, el cual discurre en la mayor parte del recorrido, por la Depresión del Guadalquivir.

La margen derecha del Guadalquivir recoge las aguas que descienden de Sierra Morena y, por su margen izquierda, las procedentes de las Cordilleras Béticas.

En lo que se refiere al área de estudio, el municipio de Cantillana tiene la siguiente estructura hidrológica principal:

RÍO GUADALQUIVIR, que pasa por el Sur del término municipal siguiendo una trayectoria Este- Oeste.

RÍO VIAR, que cruza el término municipal de Norte a Sur, recoge las aguas procedentes de Sierra Morena y desemboca en el río Guadalquivir.

ARROYO DE TRUJILLO. Discurre paralelo al río Viar en sentido Norte-Sur y conecta con el río Guadalquivir al Sudeste del término municipal.

ARROYO VALHONDO. Discurre por la parte Noroccidental del término municipal. Es afluente del río Viar.

ARROYO GARCÍA PÉREZ. Tiene su trayectoria al Sur del término municipal, en la margen izquierda del río Guadalquivir, con el que conecta.

ARROYO DEL CASCAJO. Cruza el término municipal por su parte Sur-Oeste. Conecta con el río Guadalquivir por la margen izquierda.

ARROYO DE LAS TOMIZAS. Fluye por la parte Sur-Oeste del municipio, y es un afluente de arroyo del Cascajo.

Los tres cursos de agua principales (de la zona que nos ocupa), el Viar y sus tributarios Gargantafría y Tamujar, mantienen una corriente permanente -sobre todo el Gargantafría-,

Página 102 de un total de 629
Página 18 de 41
CVE: BOP-SE-2023-297023
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

salvo en alguna sequía extrema. Debido al encajonamiento del río, la ramificación de la cuenca es arborescente (cuenca dendrítica).

El Viar, como casi todos los ríos de Sierra Morena, tiene su curso interrumpido por obras hidráulicas.

Pero a diferencia de la mayoría de los valles, dispone de un largo tramo final no represado, con lo que se mantienen en su cauce fenómenos de hidrología de gran dinamismo. Esta singularidad del valle es una de las razones de su excepcional valor.

4.2. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

En el término municipal de Cantillana existen dos unidades o sistemas acuíferos: El Mioceno de Base y la Unidad Sevilla-Carmona.

Acuífero Mioceno de Base (Sistema Acuífero nº 26 del M.H.N.).

El área de estudio se ve afectada por el sector Cantillana-Lora del Río, que se extiende por la parte Norte del Municipio de Cantillana.

La alimentación del acuífero se realiza por infiltración directa del agua de lluvia a partir de la escorrentía superficial procedente de los materiales paleozoicos situados al Norte, mientras que su descarga se produce por drenaje natural a través de cauces superficiales y manantiales localizados en contacto con las margas azules y por explotaciones de bombeo.

Unidad Sevilla-Carmona (S. A. nº29).

El área de estudio se ve afectada por el sector Terraza Reciente ubicado al Sur del término municipal de Cantillana.

La alimentación del sistema se realiza a partir de la infiltración del agua de lluvia y, en menor medida, por el retorno de regadíos ubicados sobre el acuífero, existiendo una estrecha relación hidráulica con el río Guadalquivir.

El drenaje se realiza de forma natural hacia el río Guadalquivir, que es efluente normalmente e influente en las crecidas o, muy localmente, en áreas de bombeo intensivo.

4.3. CALIDAD HÍDRICA

La red hídrica del término recibe y conduce vertidos de origen doméstico, agrario e industrial que terminan en el río Guadalquivir. Los vertidos domésticos contaminan los arroyos con los sólidos en suspensión y carga orgánica. La actividad agraria y los establecimientos ganaderos producen un incremento de los compuestos nitrogenados, organoclorados y otra serie de productos, algunos semejantes a la contaminación doméstica.

4.3.1. Aguas Superficiales

Una primera visión general se establece a partir de las áreas de aportes de agua:

Margen derecha, que correspondería con los ríos y afluentes que proceden de Sierra Morena; caracterizados por una mayor aportación natural, más regulación y buena calidad de sus aguas Margen izquierda, o ríos que discurren por la Depresión del Guadalquivir, caracterizados por una menor aportación, regulación prácticamente inexistente y salobridad generalizada que limita su uso para abastecimiento y parcialmente para riego. Entre los cauces que requieren una atención prioritaria, en cuanto a niveles de calidad, puede diferenciarse un área con contaminación de origen orgánico (urbano principalmente) y fuertemente estacional, que se extiende por la margen izquierda en general.

En la confluencia de ambas márgenes el eje del Guadalquivir acoge en lodo la máxima concentración de la demanda (urbana, agrícola e industrial).

II.4.3.2. Aguas Subterráneas

En relación a la calidad de las aguas subterráneas:

El Sistema Acuífero del Mioceno de Base, y en concreto el sector Cantillana-Lora del Río, presenta aguas aceptables para todos los usos.

La Unidad de Sevilla-Carmona, El consumo humano sobrepasa frecuentemente los límites máximos de nitratos, nitritos, cloruros, sodios o sulfatos y, más esporádicamente, de magnesio o potasio. Se observa una contaminación orgánica producida por vertidos residuales o por prácticas agrícolas, muy fuertes en determinadas zonas.

La contaminación de las aguas subterráneas está en estrecha relación con la producida en las superficiales. La agricultura, por tratarse de una actividad extendida por gran parte del territorio, y especialmente la de tipo intensivo como consumidora de insumos de origen químico, sobre acuíferos aluviales o detríticos, debe considerarse como foco de particular impacto sobre las aguas subterráneas.

El Sistema Acuífero Mioceno de Base, en la parte que afecta al área de estudio (Norte del Municipio de Cantillana), es un acuífero excedentario, en el que el principal uso es para regadío, utilizado como segunda opción para uso industrial y otros, y finalmente se destina como último fin para abastecimiento urbano.

El Sistema Acuífero Sevilla-Carmona, al Sur del Municipio de Cantillana, es un acuífero excedentario, cuyos usos son regadío y abastecimiento urbano.

5 RIESGOS

5.1. RIESGOS GEOTÉCNICOS

Según el Mapa Geotécnico General publicado por el Instituto Geológico y Minero de España (E. 1:200.000), el municipio de Cantillana presenta unas condiciones constructivas clasificadas en función de las siguientes áreas:

Areas II y I2

Sus terrenos admiten capacidades de carga alta, no apareciendo para las mismas asentamientos de ningún orden.

Los problemas mecánicos están relacionados con el mayor o menor grado de lajosidad y tectonización, y con la potencia e inestabilidad de ciertos recubrimientos que tapizan grandes zonas de el área I2.

Area III

Sus terrenos admiten capacidades de carga bajas, produciéndose para las mismas asentamientos de magnitud media, con amplia posibilidad de variación.

Los problemas mecánicos que pueden surgir están relacionados, en principio, con la alternancia litológica, que pone en contacto niveles de muy diferentes características, y con la existencia del nivel freático que mantiene en un estado de saturación todos los niveles existentes.

Area IIII

En general, sus terrenos admiten capacidades de carga medias, produciéndose para las mismas asentamientos de la misma magnitud.

Normalmente las características mecánicas de esta subdivisión son bastante homogéneas, siempre que no se rebase el muro de la misma, debiendo, por consiguiente, mantener las cotas de cimentación a profundidades máximas de 10 metros y mínimas de 2 a 1.5 metros.

Area II2

Sus terrenos admiten capacidades de carga medias y experimentan ante ellas asentamientos de la misma magnitud.

Los problemas mecánicos estarán relacionados con la gran inestabilidad geomorfológica, que se verá muy activada al someter las formaciones a cargas no naturales, por lo que se tendrá en cuenta previamente a la realización de las obras.

5.1.1. Sismicidad

Analizando someramente las características sismorresistentes del término municipal de Cantillana, de acuerdo con el "Mapa de zonas sísmicas generalizado de la Península Ibérica", se observa un grado de intensidad microsísmica G = VI. Caracterizado por la posibilidad de que se produzcan, "en construcciones rurales", daños que oscilen desde moderados (grietas y derrumbamientos parciales) hasta la destrucción acentuada (desmoronamiento de paredes interiores, brechas en muros de carga, etc.); "en construcciones ordinarias", daños moderados o graves (grietas en muros, caída de bloques, etc.), y en las "construcciones reforzadas" daños ligeros o moderados.

II.5.1.2. Erosión

Página 104 de un total de 629
Página 20 de 41
CVE: BOP-SE-2023-297023
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

La problemática del recurso se halla íntimamente unida al desarrollo de las actividades agrarias a las que sirve de soporte, sean estas agrícolas, forestales o ganaderas. En lo referente al área de estudio, se dan niveles de sobreexplotación en las zonas que afectan a la Vega del Guadalquivir y a las Terrazas.

Aparecen fenómenos de erosión grave relacionados con la aparición de cárcavas y barrancos, sobre todo en el Valle del Viar.

En el frente y piedemonte de Sierra Morena, coincidiendo con las zonas de fuertes pendientes, aparecen niveles altos de erosión, agravados por la presencia de coberturas vegetales poco adecuadas para la protección del suelo.

5.2. RIESGOS DE INUNDACIÓN

Debido a que el municipio de Cantillana es propenso a inundaciones, merece una consideración especial este apartado.

El Guadalquivir se ha definido como un gran torrente, al estar su valle abierto a los vientos dominantes y ser muy frecuente la simultaneidad de precipitaciones en toda la cuenca. Cuando los afluentes de la margen derecha e izquierda entregan sus aguas en crecida, sobre todo con lluvias diarias mayores de 200 mm, el valle del Guadalquivir sufre una amenaza cierta de colapso, al remansarse la avenida propia ante la barrera de los afluentes, pudiendo sobrevenir las considerables catástrofes debidas a la concentración del hábitat urbano a lo largo del río. El riesgo máximo de precipitación generalizada corresponde a una borrasca atlántica de carácter monzónico con su centro situado mar adentro, a la altura de Lisboa.

El efecto acumulativo de la precipitación en el Guadalquivir hace que el caudal específico de crecida apenas disminuya con el aumento de la cuenca vertiente. Al no existir embalses importantes en el río principal, la labor de control de avenidas se confía a los afluentes regulados, resultando insuficiente ante determinadas situaciones.

En la cuenca, y con carácter general, las vías de comunicación discurren paralelas a los grandes ríos.

Los puentes y viaductos que lo cruzan no constituyen riesgo notorio de empeoramiento de situaciones de crecida. Sin embargo, los cauces bajos de algunos ríos son divagantes, lo que podría dar lugar a problemas puntuales.

Valle del Viar: el clima del Valle, gracias a su posición abierta al mar sin barreras para los frentes atlánticos, garantiza precipitaciones relativamente abundantes (decrecientes hacia el este). En su mayor parte, la cuenca del Viar recibe unos 700 mm/año, con la excepción del tramo final (alrededor de 600) y de las cabeceras de Benalija y Tamujar, que recogen unos 800 mm. Por otra parte, con relativa frecuencia se registran lluvias intensas (con período de retorno 10 años, se producen precipitaciones superiores a los 100 mm en 24 horas). Sin embargo, todo el cauce del Viar, desde el embalse de El Pintado hasta la desembocadura, está calificado como zona de riesgo potencial de inundaciones de prioridad mínima.

6 VEGETACIÓN Y FAUNA

6.1. FAUNA

Faunísticamente, el término municipal de Cantillana se puede dividir en tres zonas: la zona sur, fuertemente antropizada, con baja diversidad y comunidades sujetas al ritmo estacional de los cultivos; la zona norte, que ha sufrido una menor presión humana y en la que las comunidades animales son más estables, maduras y diversas; y, por último, la zona asociada a los cursos de agua del municipio, donde las comunidades descritas son las estrictamente dependientes del agua.

Además, existen las habituales comunidades asociadas a núcleos de población, entre las que predominan las de aves.

El factor primordial que determina que se diferencien estas zonas ha sido el uso del suelo, definido por sus características edáficas y topográficas, ya explicitadas, que han supuesto que la zona norte del municipio se haya dedicado fundamentalmente a la ganadería extensiva y la caza, mientras que el resto del municipio, junto con las vegas asociadas a los cursos de agua del río Viar y el arroyo Trujillo, presenta grandes explotaciones de cultivos

intensivos (frutales y de regadío) e incluso un pequeño porcentaje de secano, sobre todo cerca del arroyo Trujillo.

El municipio presenta un índice de diversidad medio-alto, muestra de lo cual son las 45 especies de Ropalóceros, habitualmente utilizados como indicadores, presentes en la zona y descritas en el colindante término municipal de Villaverde, que posee unas características similares tanto desde el punto de vista fisiográfico como ecológico.

6.1.1. Vertebrados

De lo ya expresado se deduce que las especies de vertebrados, van a diferir en gran medida entre las

zonas en que a efectos prácticos se ha dividido el término municipal de Cantillana.

En la zona sur, abundarán aquellas especies que están más acostumbradas a la presencia humana, quedando restringida la distribución de especies más montaraces a la zona norte del municipio.

Todas ellas, junto con las ocasionales o las que incluyen el área como zona de campeo, han sido cualificadas con los siguientes códigos para la determinación de su protección normativa, categoría de conservación y nivel de abundancia (según Libro Rojo de los Vertebrados de España, ICONA, 1.992).

Las comunidades de anfibios tienen como hábitats idóneos los abundantes arroyos y zonas encharcadas de la zona norte. En la zona sur, pese a la presencia de canales y acequias, la presión humana, principalmente a través del empleo de productos fitosanitarios en los cultivos, ha reducido mucho el número de especies que es posible catalogar.

No obstante, la modificación directa e indirecta que están sufriendo sus hábitats, ha condicionado un rápido proceso de regresión en todas sus poblaciones.

II.6.1.1.2. Reptiles

La antropización de gran parte del municipio ha sido determinante en la disminución tanto de las poblaciones de reptiles como de la diversidad de que estaban compuestas.

Las comunidades mejor conservadas se encuentran en la zona norte, siendo relativamente abundante en la zona sur los individuos de aquellas especies cuyos hábitats van asociados normalmente a espacios humanizados.

En la zona norte, además de las citadas para la zona sur, podemos encontrar:

Como especie de importancia por su catalogación de vulnerable, se hará especial hincapié en las amenazas y medidas de conservación del galápago europeo (*Emys orbiculari):*

AMENAZAS: Destrucción del hábitat como consecuencia de la contaminación de las aguas y de la eliminación de las zonas húmedas.

MEDIDAS DE CONSERVACIÓN: Protección de sus principales áreas de cría. Control de los vertidos urbanos e industriales.

6.1.1.3. Peces

El sistema de arroyos y ríos del término municipal permite la existencia de una ictiofauna variada, con la presencia de especies objeto de pesca. Tanto el río Viar como el río Guadalquivir poseen un caudal de importantes dimensiones que alberga comunidades de especies de gran importancia por ser endémicas. También se citan especies introducidas, las cuales deben ser sometidas a un especial seguimiento para evitar las incidencias ecológicas derivadas de su presencia y adaptación.

6.1.1.5. Mamíferos

Es quizás entre los mamíferos donde más claramente se muestran las diferencias entre los dos sectores en los que, en términos faunísticos, hemos dividido el municipio.

En el sector sur tan sólo encontramos especies oportunistas, asociadas a zonas humanizadas o que soportan bien la presencia antrópica; por el contrario, la presencia de especies propias de los ecosistemas mediterráneos en buen estado de conservación, sólo puede ser constatada al norte del municipio, donde el ecosistema recibe menos influencia humana.

7 BIOGEOGRAFÍA

Desde el punto de vista biogeográfico y atendiendo a la síntesis corológica europea de Meusel, Jaeger y Weinert de 1.965, desarrollada para España por Rivas Martínez en 1.987, la zona de estudio queda encuadrada en el Reino Holártico, Región Mediterránea, Subregión Mediterránea Occidental, Super provincia Mediterráneo-Iberoatlántica, Provincia Bética, Sector Hispalense, Subsector Hispalense.

7.1. VEGETACIÓN POTENCIAL

La zona de estudio

La zona sur, que representa el 74,13 % del territorio y cuyas características edafológicas y climáticas suponen que sea una zona de alto rendimiento agrícola, ha sufrido históricamente, por la utilización del territorio, la desaparición de la vegetación natural prácticamente en su totalidad.

El resto del territorio municipal, aproximadamente un 17 %, se localiza sobre las primeras estribaciones de Sierra Morena, lo que ha supuesto, debido a la menor productividad de los suelos y a las mayores dificultades de explotación, que se trate de una zona relativamente mejor conservada y utilizada, casi exclusivamente, para la ganadería extensiva y la actividad cinegética.

La vegetación potencial del municipio ha de ser adscrita a dos unidades fitosociológicas distintas:

serie climácica de encinares basófilos mediterráneos.

serie climácica de encinares acidófilos mediterráneos.

El límite entre ambas unidades está marcado por la línea de contacto entre los suelos aluviales del Valle del Guadalquivir y las primeras estribaciones de Sierra Morena, línea en la que además se localiza un cambio de pendiente moderado.

La unidad fitosociológica de encinas basófilas es la denominada *Smilaci mauritanicae-Quercetum rotundifoliae*, Barbero y Rivas Martínez ass. nova (10, apéndice), o dicho de otra manera y en caracteres estructurales, ecológicos y biogeográficos, la serie termomediterránea tingitano-béticoalgarviense- seco-subhúmedo-húmeda basófila de *Quercus rotundifolia* (encina).

Esta unidad, que potencialmente ocuparía la mayor parte del territorio del municipio y cuya etapa climax son bosques con la encina (*Quercus rotundifolia*) como árbol dominante, un buen número de acebuches (*Olea europaea*) y algunos ejemplares de algarrobo (*Ceratonia siliqua*), no se encuentra en su estado de madurez en ninguna zona, ya que el alto valor agrícola de estos suelos ha supuesto su práctica desaparición.

La degradación de este encinar conduce a la instalación de un espinar con coscojas y lentiscos (*Asparago albi-Rhamneum oleoidis S.*) con un tomillar (*Teucrio lusitanici-corido Thymetum capitati*) como matorral serial.

Como especies indicadoras y etapas de regresión se citan, siempre según Rivas Martínez:

Nombre de la serie Bética calcícola de la encina
Árbol dominante *Quercus rotundifolia*
Nombre fitosociológico Smilaci-Querceto rotundifoliae sigmetum
I. Bosque Quercus rotundifolia
Smilax aspera
Olea sylvestris
Chamaerops humilis
II. Matorral denso Asparagus albus
Rhamnus oleoides
Quercus coccifera
Aristolochia baetica

III. Matorral degradado Coridothymus capitatus
Teucrium lusitanicum
Phlomis purpurea
Micromeria latifolia
IV. Pastizales Brachypodium ramosum
Brachypodium distachyon
Hyparemia pubescens

El 17% restante del territorio estaría potencialmente ocupado por la serie termomediterránea maranico-monchiquense y bética subhúmeda silicícola de la carrasca.

Esta zona abarca una franja del término municipal de Cantillana que se corresponde con las primeras estribaciones de Sierra Morena.

Su etapa madura, o climax, corresponde a un bosque denso de encinas (Quercus rotundifolia) que alberga un sotobosque planoesclerófilo bastante desarrollado (*Myrto communis-Quercetum rotundifoliae*).

Sus etapas de degradación pasan primero por una estructura de madroñal con mirtos poco manifiesta en los suelos más profundos (*Phyllyreo-Arbutetum unedonis myrtetosum*) o por un espinal en los suelos normales, más livianos o rocosos (*Asparago albi-Rhamnetum oleoidis myrtetosum*).

La explotación y erosión de los suelos de estos encinares da lugar a los jarales como vegetación dominante, caracterizados por su improductividad. Se ha llegado a esta situación como consecuencia de ciclos cerealistas o repoblaciones forestales muy extrayentes. Son estas etapas subseriales las que con más facilidad permiten advertir no sólo el carácter silicícola de la serie, sino también su termicidad. Entre ellas cabe destacar la de los jarales con jaras negrales (*Oleo sylvestris-Cistetum ladaniferi cistetosum monspeliensis*).

La vocación del territorio es sobre todo ganadera, habida cuenta de que la cortedad del invierno y las escasas heladas permiten la producción de una gran cantidad de biomasa herbácea "de boca", bien a través de comunidades herbáceas correctamente empradizadas, bien a través de pastizales vivaces de *Poa bulbosa* o tréboles, siempre que el manejo del ganado sea adecuado. Como especies indicadoras de regresión se citan, siempre según Rivas Martínez; Nombre de la serie Mariano-bética silicícola de la encina Árbol dominante Quercus rotundifolia Nombre fitosociológico Myrto-Querceto rotundifoliae sigmetum

I. Bosque Quercus rotundifolia
Myrtus communis
Olea sylvestris
Chamaerops humilis

II. Matorral denso Asparagus albus
Rhamnus oleoides
Asparagus aphyllus
Osyris quadripartita

III. Matorral degradado Cistus monspeliensis
Ulex eriocladus
Genista hirsuta
Lavandula sampaiana

IV. Pastizales Poa bulbosa
Tuberaria guttata
Stipa capensis

7.2. VEGETACIÓN PROTEGIDA

La única especie que aparece en el Libro Rojo de la Flora Silvestre Amenazada de Andalucía, existente en el término municipal de Cantillana, es *Celtis australis*, la cual no cumple ninguno de los criterios por los que se pueda considerar una especie amenazada. Sin embargo, se incluye debido a su importancia etnobotánica y maderable, por ser un cultivo marginado procedente de agriculturas históricas que sirve como bioindicador de la presencia antigua o actual de caminos, molinos o acequias. Por tanto, su presencia debe ser valorada.

7.3. VEGETACIÓN ACTUAL

La realidad de la vegetación del término municipal de Cantillana dista bastante de la que potencialmente podría haberse desarrollado en la zona.

La zona sur, con suelos de gran potencialidad agrícola, está totalmente transformada para estos fines, existiendo vegetación espontánea tan sólo en zonas marginales de lindes, caminos o arroyos.

Está compuesta fundamentalmente de especies nitrófilas, oportunistas, que habitualmente van asociadas a actuaciones humanas. Entre las recolectadas podemos destacar diversas gramíneas como *Hordeum murinum* o *Piptateron multiflora*, diversas herbáceas como *Borago officinalis, Andryala*

ragusina, Convolvulus arvensis, Papaver rhoeas, Diplotaxis muralis y, en el estrato arbóreo, *Eucaliptus camaldulensis, Acacia triacanthos o Ficus carica.*

Tan sólo en el río Viar y en el arroyo Trujillo se conservan restos de etapas subseriales de la vegetación potencial de la zona, encontrándose alguna alameda de *Populus nigra* y multitud de especies de matorral asociado a zonas riparias (*Rubus sp, Nerium oleander* y cañaverales donde la especie más representativa es *Arundo donax*).

La parte norte, mucho más montana, presenta mayores dificultades de acceso y explotación, lo que ha supuesto que los niveles de degradación del ecosistema sean menores.

La zona está dominada por las dehesas de encina (*Quercus rotundifolia*) que cubren toda la superficie a excepción de los arroyos. El matorral predominante está compuesto por palmito (*Chamaerops humilis*), jarales (*Cistus ladanifer y C. monspeliensis*), esparragueras (*Asparagus albus*), torviscos (*Daphne gnidium*) y matagallo (*Phlomis purpurea*).

En el estrato herbáceo, gramíneas como *Poa bulbosa, Phalaris minor, Briza minor y Lium perenne* tapizan el suelo, salpicadas de vez en cuando por algún trébol (*Trifolium spp.*) u alguna otra herbácea de porte bajo como *Anagalis arvensis, Tuberaria guttata, Paronichia argentea, etc.*

Como se puede ver, el uso cinegético, principalmente, y ganadero (ganado caprino sobre todo) que se ha dado a estas fincas ha permitido que diversas especies, de la que sería vegetación potencial climax, sigan estando aún representadas, con lo que los ecosistemas son más complejos y estables.

Es especialmente interesante la presencia en cierta abundancia de palmito (*Chamaerops humilis*), la única palmácea de origen europeo que, pese a estar considerada como especie no amenazada en Andalucía, ha visto reducir sus poblaciones en los últimos tiempos a causa de la regresión de los ecosistemas de que es propia y a una explotación incontrolada. En esta zona, no obstante, hemos podido observar como el palmito es utilizado como linde entre parcelas, cuestión que se puede considerar de indudable interés cultural, sociológico y ecológico.

A continuación se muestra un listado de especies herbáceas detectadas en la zona de estudio, o citadas para zonas análogas, en el que se aprecia una clara preponderancia de ruderales, arvenses y nitrófilas.

FAM. RANUNCULACEAE

Ranunculus muricatus L. Presente en la cercanía de arroyos

FAM PAPAVERACEAE

Papaver rhoeas L. En caminos y zonas cultivadas

Papaver debium L. En caminos y zonas cultivadas

FAM. FUMARIACEAE

Fumaria officinalis L.(Fumaria). En zonas cultivadas
Fumaria agraria Lag L. En zonas cultivadas
Platycapnos spicata L. En bordes de caminos
FAM. URITCACEAE
Urtica urens L.(Ortiga menor). Junto a construcciones
Parietaria judaica L.(Parietaria). Junto a construcciones
FAM. CHENOPODIACEAE
Chenopodium murale L(Vulvaria). Junto a construcciones
Chenopodium vulvaria L.(Vulvaria). En cultivos
Chenopodium album L.(Cenizo). En caminos y cultivos
FAM. AMARANTHACEAE
Amaranthus refoflexus L. En caminos y cultivos
Amaranthus albus L. En cultivos y caminos
FAM. PORTULACACEAE
Portulaca oleracea L.(Verdolaga). En cultivos
FAM. CARYOPHYLLACEAE
Paronychia argentea Lam.(Nevadilla). En bordes de caminos
Spergula arvensis L. En cultivos y bordes de caminos
Spergula rubra L.J. Presl.(Amaria Roja). En caminos.
Minuartia hybrida (Vill)Schischkin in Komarov. En caminos y cultivos
Stellaria media L. Vill.(Alsine). En caminos y cultivos.
Silene colorata. En caminos y cultivos.
FAM. POLYGONACEAE
Poligonum avuculare L.(Centinodia). En caminos y cultivos.
Rumex pulcher L. En caminos y cultivos.
FAM. MALVACEAE
Malva sylvestris L.(Malva). En caminos, junto a construcciones.
Lavatera cretica L. En caminos, junto a construcciones.
FAM. CUCURBITACEAE
*Ecballium elaterium L.A.*Richard in Bery. En caminos y márgenes.
FAM. BRASSICACEAE
Sisymbrium officinalis L.Scop. En márgenes de cultivos
Capsella bursa-pastoris L.Medicus. (Pan y Quesillo). Margen de cultivos y caminos
Diplotaxis catholica L.D.C. Borde de cultivos
Diplotaxis virgata(Cav.) D.C. Borde de cultivos
Brassica nigra (L)Koch in Robling. (Mostaza negra). En cultivos
Sinapsis alba L.(Mostaza blanca). Cultivos y bordes de caminos
Rapistrum rugosum L. All. Bordes de caminos.
Raphanus raphanistrum L.(Rabanillo). Bordes de caminos.
FAM. FABACEAE
Vicia benghalensis L. Márgenes de cultivos
Lathyrus cicera L. En bordes de cultivos, caminos.
Lathyrus aphaca L. Cercanías de arroyos
Lathyrus ochrus L. Cercanías de arroyos
Scorpiorus muricatus L. Borde de cultivos
Trifolium resupinatum L. Cercano a arroyos
Trifolium tormentosum L. En los márgenes de cultivos.
Trifolium campestre L. Shereber in Sturm. En toda la zona.
Trifolium angustifolium L. En los márgenes.
Trifolium stellatum L. Márgenes de cultivos.
Medicago orbicularis L. Bartal. En toda la zona.
Medicago polymorpha L. Bordes de cultivos, bordes de caminos.
FAM. EUPHORBIACEAE

Euphorbia heilioscopia L.(Euforbia). En los caminos.
Mercurialis annua L.(Mercuarial). Junto a construcciones.
Oxalis pes-caprae L.(Vinagreta) En toda la zona
FAM. GERANIACEAE
Geranium molle L. Bordes de cultivos
Erodium Malacoides L. En los bordes de caminos y cultivos
Erodium cicutarium L.(Alfilerillo de pastor) En bordes de caminos y cultivos
Erodium moschatum L'Hér in Aiton (Almizclera). En bordes de cultivos y caminos.

8.2. Afecciones derivadas de la actuación.

Se detallarán a continuación las afecciones relacionadas con la ejecución y funcionamiento de la actividad.

En la ***fase de ejecución*** de las obras de implantación del complejo hotelero se producirán una serie de afecciones relacionadas con las actividades comunes de la construcción, existiendo un movimiento de tierras para la minimización de la pendiente no excesivamente importante al tratarse de una actuación menor, por lo que no se producirá una alteración en la estructura del suelo de la zona, y se modificará levemente el aspecto actual de la zona.

En la ***fase de funcionamiento de la actividad***, no se producirán afecciones sobre el paisaje y la vegetación de la zona superiores a la fase anterior, ya que la actividad hortofrutícola será la fundamental.

8.3. Análisis de los residuos, vertidos y emisiones.

En la ***fase de ejecución*** se originarán una serie de residuos sólidos y líquidos que no representarán unos impactos demasiado importantes al ser debidos al mismo proceso de la construcción, y por tanto retirados a la conclusión de la misma.

En la ***fase de funcionamiento*** de la actividad no se generarán residuos sólidos peligrosos al tratarse de una rehabilitación de edificios existentes con unas ampliaciones de poca envergadura. Los residuos sólidos urbanos serán gestionados mediante los servicios municipales. Las aguas residuales serán tratadas mediante fosa séptica, que se construirá in situ o prefabricada, llevando a cabo todas las medidas de seguridad oportunas

8.4. Medidas correctoras y preventivas.

En este punto se identificará la incidencia ambiental de la actuación, con descripción de las medidas correctoras y protectoras adecuadas para minimizar o suprimir dicha incidencia, considerando, en sus caso, las distintas alternativas estudiadas y justificando la alternativa elegida.

En el punto 3 de la Norma UNE 77-801-94, sobre Sistemas de Gestión Medioambiental, se define Efecto Medioambiental de la siguiente forma: A *cualquier acción transformadora (o cambio) ocasionada directa o indirectamente por las actividades, productos y servicios de una organización en el medio ambiente, sea perjudicial o beneficiosa*.

Se consideran efectos directos aquellos sobre los que las empresas o personas pueden ejercer una acción o control directo para su minimización o eliminación, en el caso de resultar negativos, o para su potenciación en caso de resultar favorables para el medio

Página 111 de un total de 629
Página 27 de 41
CVE: BOP-SE-2023-297023
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ambiente.

Asimismo se consideran efectos indirectos los derivados de actuaciones de terceros, sobre los que no se posee control o incidencia directa.

Se detallarán la incidencia ambiental producida en la fase de construcción, funcionamiento y abandono de la instalación sobre efectos medioambientales:

- Efectos sobre el medio físico: suelo, paisaje, vegetación....
- Efectos socioeconómicos: tráfico, ruidos, empleo, economía....

En la fase de ejecución:

Como se explicó en el punto anterior, las emisiones, vertidos y residuos serán los normales de todo proceso constructivo.

Las construcciones tendrán otros efectos como ruidos, vibraciones, polvo, suciedad, tráfico y molestias que repercutirá en los alrededores. Se producirán cuatro empleos temporales para ejecutar las obras.

Todos estos efectos son temporales y desaparecerán con la finalización de las obras.

En la fase de funcionamiento:

También se ha visto en el apartado anterior, que las afecciones más importantes son aquellas que se producirán sobre el paisaje existente en la zona y en menor medida sobre la fauna y la flora existente.

En cuanto al paisaje, el diseño del complejo deberá ser mimético con el paisaje que le rodea y usar un leguaje similar al utilizado en las viviendas rurales agrícolas y cortijos y haciendas cercanos. En el acceso a la zona de recepción se creará una zona ajardinada, con vegetación propia de la zona, que minimice el impacto producido y las posibles pérdidas de elementos vegetales.

En cuanto a la fauna, se efectuará una prospección previa al inicio de las obras para detectar especies nidificantes que pudieran verse afectadas por las mismas. En caso de ser detectada alguna especie protegida con pollos o huevos nidificando se retrasará el inicio de la obra hasta que los pollos volanderos abandonen el nido. En cualquier caso siempre se comprobará la ausencia de individuos en los nidos.

Asimismo es importante señalar los efectos positivos de la implantación de la actividad, tal como se ha dicho con anterioridad, desde el punto de vista sociológico, ya que permitirá cierta mejora de las condiciones económicas y sociales del entorno.

También es importante la aplicación de una serie de buenas prácticas con el objetivo de reducir las pérdidas sistemáticas o accidentales de material agrícola así como de sus materiales de apoyo como semillas, abonos, tratamientos y de esta forma mejorar la productividad de la actividad.

Todas estas medidas suponen una muy baja inversión con riesgo muy bajo puesto que no afectan a los procesos sino a los cambios de actitud de las personas y la organización de las operaciones.

8.5. Conclusiones.

Página 112 de un total de 629
Página 28 de 41
CVE: BOP-SE-2023-297023
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Con cuento se ha expuesto creemos queda justificado el alcance de la presente memoria y esperamos que por parte de la administración, nos sea concedida la autorización para la construcción y puesta en servicio de la mencionada actividad.

9. ESTUDIO DE VIABILIDAD.

Explotación turística de un complejo hotelero rural

IDEA DEL NEGOCIO

Explotación turística de una casa rural siguiendo los principios de ecoturismo mencionados en la Declaración de Ecoturismo de Québec y los del Estándar Internacional de Ecoturismo, que se resumen principalmente en un desarrollo turístico sostenible centrado en el disfrute de áreas naturales que promueve el entendimiento medioambiental y cultural, así como su apreciación y conservación. Este negocio, cuyo públicos son turistas y residentes, presta directamente los servicios de alojamiento y desayuno, ofreciendo la contratación de otros servicios complementarios tales como la realización de actividades de ocio (*e.g.,* excursiones, actividades deportivas), la venta de productos de artesanía y gastronómicos, y el transporte (*e.g.,* alquiler de vehículos, desplazamientos).

La idea del negocio surge de la mayor demanda existente de turismo rural, donde las personas se acercan a una zona con el propósito deliberado de convivir durante unos días con la comunidad rural, conociendo sus costumbres, tradiciones y disfrutando de un entorno alejado tanto geográfica como ambientalmente de los núcleos de turismo convencional. La viabilidad de este proyecto requiere que la propiedad de la casa rural en explotación sea de la persona que la explota

EL ENTORNO DEL NEGOCIO

Oportunidades

Recursos naturales de gran atractivo e interés. Los principales atractivos del turismo rural, y por ende, de los establecimientos alojativos de tipo rural, son los recursos naturales que funcionan como reclamo principal. El interés geológico, la variedad de flora y fauna, con gran cantidad de endemismos, el atractivo paisaje general y su clima son un reclamo para la captación de turismo rural.

Gran desarrollo del turismo rural como alternativa vacacional. El turismo rural representa un crecimiento a nivel mundial del 20% frente al 4% del turismo tradicional (*World Resources Institute*, 2000). El turismo rural se encuentra en una fase de crecimiento frente al turismo tradicional, y continuará expandiéndose al amparo de una demanda creciente, no sólo europea, sino también nacional, que está teniendo un mayor desarrollo, y local, que empieza a considerar el turismo rural como una alternativa para periodos vacacionales cortos a un bajo coste sin recurrir al transporte aéreo.

Cambio en las preferencias de los individuos y concienciación social respecto al medio rural. Existe una mayor valoración de los beneficios que reporta el contacto con el medio rural en personas poco acostumbradas al mismo y que viven y desempeñan su actividad profesional en las ciudades bajo una mayor presión laboral y psíquica. Además, se ha desarrollado una mayor concienciación sobre la conservación del entorno natural y sus tradiciones culturales como un legado para futuras generaciones. Así mismo, el turista, más exigente, demanda un

Página 113 de un total de 629
Página 29 de 41
CVE: BOP-SE-2023-297023
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

trato más personalizado y lejano del servicio masificado, buscando la autenticidad del lugar visitado (Organización Mundial de Turismo, 2000).

Aumento creciente en la ayuda al sector rural por parte de las Administraciones Públicas. La conservación y preservación del entorno rural unido a las tradiciones y cultura locales, se han convertido en objetivos tanto para el Gobierno Autónomo como para la Unión Europea. La Administración ha dado una serie de pasos fundamentales para el desarrollo del turismo rural, convirtiéndose en un eje prioritario tal y como se recoge en la propia Ley de Turismo: (1) desarrollo de la legislación específica adaptada al sector a través de disposiciones autonómicas, lo que revierte en una mejora de la calidad del servicio ofrecido y en su imagen general; (2) aumento en el número de ayudas y fondos disponibles para el sector (*e.g.,* aplicación de la RIC, programas e iniciativas de la Unión Europea, etc.), y (3) desarrollo de marcas de calidad y nuevos productos asociados al turismo rural, lo que significa una mejora del producto turístico rural en su globalidad.

Desarrollo de las centrales de reserva. Las centrales de reserva, con su oferta de variedad de servicios (comercialización, limpieza, mantenimiento, servicios complementarios, etc.), han reducido el efecto negativo del excesivo grado de atomización del sector, posibilitando el desarrollo de economías de escala para los propietarios de las casas rurales facilitando asesoramiento fiscal y laboral, y potenciando el interés común de sus representantes mediante su labor de intermediación y representación ante organismos públicos e instituciones.

Amenazas

Pérdida de identidad cultural y autenticidad de la oferta. Con el desarrollo del actual modelo turístico, basado casi exclusivamente en el turismo de masas, Andalucía está comprometiendo el grado de atractivo que pudiera tener para un turista de turismo rural. Además, el desarrollo económico de las zonas turísticas costeras ha atraído a la población de los núcleos rurales, existiendo una reducción en la población de estas áreas y una falta de continuidad en las actividades económicas tradicionales.

Deterioro medioambiental. El desarrollo turístico fundamentado en un turismo de masas, la construcción ilegal y sin control de un gran número de viviendas en el entorno rural, unido a la explotación de importantes recursos paisajísticos, han contribuido al deterioro medioambiental. La continuación de un modelo turístico poco sostenible y la falta de un control más riguroso sobre la protección del medio perjudican en gran medida el desarrollo de un turismo rural de calidad que proporcione una alta satisfacción a través del contacto con el medio rural.

Escaso nivel de control y seguimiento de los establecimientos de alojamiento rural por parte de las administraciones locales. La relativa juventud de la Ley, unido al escaso nivel de inspecciones de los establecimientos alojativos de tipo rural por parte de las administraciones locales está provocando una falta de control sobre los establecimientos que operan de manera ilegal, lo que unido al desarrollo de una oferta poco estructurada y de baja calidad produce una imagen general negativa para todo el sector, incluyendo a los establecimientos que cumplen con la legislación vigente.

EL SECTOR DE ACTIVIDAD EN EL QUE SE DESARROLLA EL NEGOCIO

Factores de atracción

Nivel relativamente reducido de la oferta de casas rurales en comparación con el crecimiento del mercado. La oferta de alojamiento rural en la modalidad de casas rurales, pese a su fuerte crecimiento, es la menor frente a la de campamentos, albergues y hoteles rurales, aún cuando el aumento de la demanda es significativo.

Inversión inicial relativamente baja. La puesta en marcha de un complejo rural de estas características no requiere de un nivel de inversión excesivo frente a otras alternativas, dado que los principales gastos que deben afrontar en su primer año de actividad serían la rehabilitación de las edificaciones para uso turístico y el acondicionamiento de los mismos.

La puesta en marcha del negocio en un destino consolidado y con un elevado nivel de turistas. Andalucía es un destino turístico líder europeo, con más de 12 millones de turistas anuales que presenta la mayor estancia media en alojamientos rurales de toda España, con 7,17 días de estancia media (Instituto Nacional de Estadística, 2002). Así mismo, la imagen de Andalucía hace que no sea difícil promocionar su oferta rural, si bien la posible asociación del destino con el turismo de sol y playa podría suponer una barrera a la captación de turistas que no conocen el destino.

Facilidad de gestión del negocio y de obtención de índices de ocupación satisfactorios. La existencia de asociaciones y centrales de reserva que realizan la gestión de la casa, unido a la sencillez de los servicios prestados, trae consigo que no sean necesarios unos elevados conocimientos o experiencia de gestión para operar en el negocio. Además, el reducido número de plazas ofertadas hace relativamente sencillo alcanzar buenos niveles de ocupación sin grandes esfuerzos promocionales.

Reducida estacionalidad del negocio. A diferencia del resto del territorio español y la mayor parte de los destinos turísticos mundiales, presenta un flujo de turistas constante durante todo el año, lo que supone una estabilidad económica para el negocio. Además, el periodo de temporada baja del mercado internacional que es el verano, coincide con la temporada de máxima afluencia del mercado nacional y local. De igual manera, el mercado local permite obtener unos niveles de ocupación mínimo mensuales aún en periodos de baja actividad, gracias a sus estancias de fines de semana.

Oportunidad de obtener una renta complementaria con la explotación de casas rurales. Para las familias que habitan en el medio rural y poseen una casa rural, el negocio supone un medio sencillo de obtener una renta complementaria. Sin embargo, por ejemplo, sólo siete de los propietarios comparten el inmueble con el usuario turístico (AIDER), lo que demuestra que los establecimientos que están en explotación tienen una clara vocación empresarial, más que para complementar las rentas de explotación agrícola. Por otra parte, el desarrollo conjunto de una casa rural con un restaurante es un negocio complementario que supone importantes rentas.

Factores de disuasión

Márgenes de explotación relativamente bajos. Debido a su reducida dimensión y limitada capacidad de producción, la explotación de una casa rural no presenta unos altos márgenes de explotación, representando una actividad empresarial destinada al autoempleo o como renta complementaria. En el caso de explotar varias casas rurales se podría alcanzar una rentabilidad más que adecuada debido a las economías de escala.

Reducido nivel de formación específica de los trabajadores del ámbito rural. Los bajos niveles de conocimiento de idiomas, gestión y funcionamiento del negocio turístico de los trabajadores del ámbito rural dificultan la puesta en marcha inicial del negocio en caso de

Página 115 de un total de 629
Página 31 de 41
CVE: BOP-SE-2023-297023
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

necesitar contratar personal. Además, en la población local existe una falta de percepción sobre las ventajas que representa este segmento de mercado.

Escasa oferta complementaria y de baja calidad. Una de las debilidades que más podrían afectar a la buena marcha del establecimiento es la escasa oferta complementaria existente en el medio rural destinada a los visitantes. Esto condiciona enormemente el atractivo de la casa, así como los niveles de satisfacción y fidelidad de los turistas. Así mismo, la infraestructura de centros de interpretación y desarrollo también se encuentra escasamente desarrollada.

Reducido nivel de asociacionismo. La dificultad de poder trabajar conjuntamente con otros propietarios de casas rurales, impide una mejora de la rentabilidad del negocio mediante la realización de una comercialización conjunta, compras compartidas, etc.

Dificultad de encontrar y seleccionar la casa rural con adecuada localización para explotarla turísticamente. El elevado porcentaje de territorio que se encuentra protegido, el cumplimiento de los requisitos legales para la obtención de permisos para operar y las numerosas y diversas gestiones de apertura a realizar son otro aspecto disuasorio para la gestión de este negocio.

POLÍTICAS COMERCIALES

El mercado objetivo

Este negocio se dirige a un mercado formado principalmente por turistas extranjeros junto a otro complementario, los turistas nacionales y la población local para los periodos de baja ocupación.

- *Turistas extranjeros.* Atendiendo al perfil mayoritario de turistas que escogen esta modalidad alojativa, la oferta se dirigiría principalmente a parejas, con o sin niños, entre 30 y 50 años de edad, nivel adquisitivo medio-alto, estudios medios o universitarios, interesados en la cultura, y procedentes de Alemania, Holanda y Países Escandinavos, que son los países de Europa con mayor tasa de salida vacacional a espacios rurales.

- *Turistas nacionales y población local.* Este mercado tiene mayor relevancia durante el verano, al presentar una elevada estacionalidad centrada en la época estival y periodos festivos. Ahora bien, el mercado local también se caracteriza por realizar ocupaciones cortas y centradas en el fin de semana para disfrutar de un corto periodo de tiempo en el medio rural.

Características del servicio

La casa rural propuesta es una casa que ha sido restaurada actualmente manteniendo la arquitectura tradicional andaluza y utilizando materiales propios de la época originaria de la misma. Así mismo, se considerará el tipo de alojamiento de uso exclusivo turístico, siendo su capacidad de seis plazas. La casa dispone de una o dos habitaciones, una con cama de matrimonio y una con dos camas individuales; salón-comedor con chimenea y con numerosos juegos de mesa, cocina totalmente equipada, baño completo habilitado para minusválidos y terraza. La casa se localiza en una localización agrícola en medio de un atractivo entorno.

La casa prestará el servicio básico de alojamiento, alquilando la totalidad de la misma al

Página 116 de un total de 629
Página 32 de 41
CVE: BOP-SE-2023-297023
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

cliente para su uso y disfrute personal, y en ningún caso conjuntamente con los propietarios o con otros usuarios turísticos. La estancia mínima en temporada alta es de tres días. Además, la casa se presentará en perfectas condiciones de uso, dotándola con el equipamiento y las instalaciones adecuadas para el uso y disfrute del cliente, esto es, menaje de hogar completo, ropa de cama completa, electrodomésticos (T.V. satélite, DVD, equipo de música, cocina, nevera, estufas, horno, microondas, tostadora, cafetera eléctrica y plancha), así como equipamiento y mobiliario acorde con el concepto rural y rústico que debe imperar en el establecimiento.

En el servicio básico de alojamiento se consideran incluidos los siguientes aspectos:

- Desayuno: Compuesto principalmente por productos típicos de la zona (fruta del tiempo, queso, etc.).
- Limpieza: El servicio de limpieza y cambio de lencería se produce cada tres días.
- Transporte desde y hacia el aeropuerto: Este servicio no se incluye en el precio estándar.

También se prestan los siguientes servicios complementarios que son ofrecidos subcontratándolos a otras empresas:

- Actividades deportivas: senderismo, cicloturismo, multiaventura, paseos a caballo, entre otros.
- Actividades culturales: excursiones, visitas a artesanos, actividades ganaderas, entre otras.
- Venta de productos artesanales y gastronómicos, que también pueden ser enviados al domicilio del turista si éste lo solicita.

En función de los estudios realizados y las experiencias anteriores de otras casas rurales, existe una serie de factores fundamentales del servicio a los que se debe prestar especial atención, dado que condicionan la satisfacción del turista y su repetición:

Factores dependientes del servicio:

- Prestación de un trato agradable y personalizado.
- Limpieza de la casa.
- Comodidad de la casa (temperatura, camas).

Factores dependientes de la localización:

- Atractivo paisajístico y medioambiental (flora, fauna, valor ecológico).
- Comunicación de la casa (accesibilidad, medios de transporte, distancia a los servicios principales y centros de interés).
- Atractivo arquitectónico y social del entorno (tipismo, hospitalidad).

Precios

Los precios estipulados hacen referencia al precio por persona y por servicio básico de alojamiento (con desayuno y limpieza). Este precio incluye un *dossier* de información de interés cultural y de actividades de ocio, con un mapa de la isla y la entrega de un paquete de bienvenida con productos típicos de la zona.

En relación con los precios hay que tener en consideración que al cliente siempre se le exige

Página 117 de un total de 629
Página 33 de 41
CVE: BOP-SE-2023-297023
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

el pago de la totalidad de los servicios contratados por adelantado, generalmente el mismo día de la llegada. Así mismo, es tradicional exigirle un prepago o fianza en el momento de admitir la reserva[1].

Niveles de Precio (€)						
Personas	**1 Pax**	**2 Pax**	**3 Pax**	**4 Pax**	**5 Pax**	**6 Pax**
Temporada Alta: Noviembre-Abril	75,00	75,00	80,00	90,00	95,00	99,00
Temporada Baja: Mayo-Octubre	65,00	65,00	70,00	85,00	90,00	95,00

Los precios que figuran en esta tabla se corresponden con el precio por el alquiler de la totalidad de la casa y por pernoctación o noche. Ahora bien, estos precios sufrirán variaciones en función de la duración de la estancia y de los servicios complementarios que se contraten. Así, los precios para estancias inferiores a los tres días tienen un sobre coste de un 20% por noche, y los precios de los servicios complementarios dependerán del proveedor seleccionado, obteniéndose una comisión del 20% por la venta de los mismos.

Canales de distribución

Los canales de distribución más extendidos para la comercialización de una casa rural en régimen de explotación turística son los siguientes:

- *Central de reservas*. La comercialización a través de una central de reservas es una de las opciones más interesantes para este tipo de negocio, sobretodo si se trata de una central de reservas con un volumen de casas rurales bastante importante y elevado nivel de asociacionismo. La comisión media que se carga a la casa rural es de un 10% sobre el precio de venta al público de cada reserva efectiva.

- *Venta directa por teléfono o Internet*. La venta telefónica es muy usada por el mercado local. Por su parte, la venta a través de Internet constituye uno de los principales canales de distribución de las casas rurales. En cualquier caso, las centrales de reserva disponen de una página *web* con todas las casas asociadas, así como de las aplicaciones necesarias para realizar las reservas.

- *Venta por medio de agencias de viajes y turoperadores*. La distribución por medio de estos canales supone una pérdida de control en la gestión de la distribución que pasa a manos de estos agentes. Además, esta alternativa implica una reducción del precio medio recibido por cliente, que puede oscilar entre un 20% y un 30%.

De estas tres alternativas planteadas, se ha considerado como la más idónea para el negocio que nos ocupa la central de reservas, que además permitirá desarrollar acciones conjuntas de comunicación.

Actividades de comunicación

La política de comunicación que se podría llevar a cabo en este negocio contempla las siguientes acciones:

- Creación de una página *web* donde se presenten, entre otros, las características de la casa rural, sus servicios, precios, presentación del enclave donde se ubica, además de permitir la realización de reservas a través de Internet. Esta acción se realiza mediante la central de reservas.

- Actuaciones en campañas conjuntas con el resto de miembros de la asociación, así como en las acciones de comunicación de los organismos de promoción del destino.

- Actuaciones de relaciones públicas tales como la participación en jornadas, encuentros y debates sobre el mundo rural e invitaciones gratuitas a periodistas y personajes de reconocido prestigio del mundo de la cultura, el deporte y la ciencia.

- Elaboración de un folleto que presente la casa rural, y que se distribuirá en la propia casa rural, en universidades y centros de enseñanza, colegios profesionales, organismos oficiales y agencias de viajes especializadas.

- Envío de un *mailing* a los clientes repetidores valiéndose de la base de datos creada al efecto. Esta acción se centra principalmente en el mercado local, planificándose la misma para los periodos de menor ocupación.

- Promoción de ventas para el mercado local y los periodos de baja ocupación, incluyendo algún extra en el servicio.

Demanda estimada

A la hora de estimar la demanda habría que tomar en consideración que se trata de una empresa nueva y que no existen datos históricos en los que apoyarse. Sin embargo, atendiendo a las cifras promedio del sector, se estima una ocupación del 50% en temporada baja y del 70% en temporada alta. El precio medio se determina para una ocupación de 4 personas, por lo que será de 85 € y 90 €, respectivamente.
Las comisiones a la central de reservas representan una reducción en los ingresos, siendo el 70% del total de reservas recibidas, las procedentes por esta vía y la comisión de un 10%. Por otra parte, del total del importe de las pernoctaciones se estima que un 10% son estancias cortas con un sobre precio del 20%.

Con estos supuestos, la ocupación estimada supone alojar anualmente a 875^2 clientes. Partiendo de un supuesto de un 40% de clientes con compra y con un gasto medio de 50 €, se calcula la producción mediante comisiones en la venta (transporte aeropuerto, venta artesanía y gastronomía, actividades ocio, actividades deportivas). Esto supone 350 clientes con un gasto medio de 50 €, obteniéndose una comisión del 20% sobre las ventas.

Sobre la base de las consideraciones anteriores, en la siguiente tabla se propone la estimación de la demanda en unidades monetarias para la casa rural de seis plazas con tres habitaciones.

Concepto/Temporada	Temporada Alta (Noviembre – Abril)	Temporada Baja (Mayo – Octubre)
Número días temporada	182	183
% Ocupación media	70%	50%
Precio medio diario	90,00	85,00
Venta alojamiento	11.466,00	7.777,50
Total venta alojamiento	**19.243,50**	
Comisiones Central Reservas[3]		-1.347,00
Sobre precio estancias cortas[4]		384,80
Comisiones por ventas[5]		3.500,00
Total ventas		**21.781,30**

PROCESO DE SERVUCCIÓN

A continuación se muestra el proceso estándar de servucción, si bien es necesario destacar que el proceso puede llegar a ser bastante personalizado y artesanal, en función del tipo de cliente, sus necesidades y la gestión que realice el propietario. Las fases de transporte a la casa y hacia el aeropuerto sólo tienen lugar con los turistas y previa contratación de este servicio.

DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES

Para establecer la inversión mínima para este negocio se ha realizado una estimación de cada concepto. La inversión inicial de 300.000 € está sufragada en un 50% por la aportación inicial del emprendedor, y el otro 50% por la contratación de un préstamo bancario.

Sin embargo, para que este negocio cumpla con ciertas garantías de viabilidad y de éxito empresarial, es necesario que la propiedad de la casa sea de la persona que explote el establecimiento. Esto es, no se recomienda emprender una actividad de este tipo si no se parte de este supuesto, ya que los costes derivados de la propiedad del establecimiento, unido a los costes de la rehabilitación y los costes operativos, hacen muy difícil la rentabilidad del negocio. De esta manera, se ha estimado un valor de la casa rural de 120.000 € (12.000 € el valor del solar), los cuales formarán parte del activo, pero no de la inversión en efectivo necesaria para comenzar la explotación del establecimiento.

Inversión en efectivo necesaria inicial (€)	
Partidas	**Cuantía**
Gastos de constitución	**2.000,00**
Gastos de constitución de la empresa (gestoría y permisos de apertura)	2.000,00

Inversión en efectivo necesaria inicial (€)	
Partidas	**Cuantía**
Rehabilitación	**300.000,00**
Rehabilitación de la estructura original de la casa e instalación de agua caliente sanitaria A.C.S., electricidad, renovación de materiales caducos y sustitución por otros nuevos, como renovar maderas, puertas y techos.	300.000,00
Mobiliario y material vario	**88.300,00**
Dormitorios (camas, roperos, mesas de noche, etc.)	25.500,00
Cuarto de baño (espejo, ropero, sanitarios, etc.)	15.000,00
Cocina (mobiliario, nevera, campana, placa cocina, etc.)	15.000,00
Salón comedor (mesa, sillas, sofá, aparador)	15.000,00
Equipamiento técnico (TV, equipo música, etc.)	7.500,00
Equipamiento cocina, comedor y habitaciones (menajes, decoración, etc.)	10.300,00
Tesorería inicial	**50.000,00**
Disponible inicial	6.000,00
Total inversión en efectivo aproximada	**252.000,00**

Se ha establecido que sería conveniente para la empresa que posea un disponible inicial de 50.000 € para afrontar los pagos de los primeros meses de funcionamiento.

CUENTA DE RESULTADOS Y BALANCE PREVISIONAL POR VIVIENDA

Para el estudio y análisis de la viabilidad económico-financiera y los aspectos contables de la creación del establecimiento alojativo se ha estimado que la mitad de la inversión inicial necesaria (39.150 €) es aportada por el emprendedor, y que el resto (39.150 €) será sufragado por un préstamo bancario a pagar en 10 años, a un 6% de interés y una comisión de apertura que asciende a 391,5 € (1%).

Estructura de ingresos

Concepto/Temporada	Temporada Alta (Noviembre – Abril)	Temporada Baja (Mayo – Octubre)
Número días temporada	182	183
% Ocupación media	70%	50%
Precio medio diario	90,00	85,00
Venta alojamiento	11.466,00	7.777,50
Total venta alojamiento	**19.243,50**	
Comisiones Central Reservas	-1.347,00	
Sobre precio estancias cortas	384,80	
Comisiones por ventas	3.500,00	
Total ventas	**21.781,30**	

Página 121 de un total de 629
Página 37 de 41
CVE: BOP-SE-2023-297023
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Estructura de pagos

Conceptos	Descripción	Cuantía (€)
Servicios externos	Gestiones central reservas: limpieza, mantenimiento, recepción	7.000,00
Suministros	Agua, electricidad, teléfono	1.200,00
Reparaciones y Mantenimiento	Materiales de reposición y Mantenimiento	400,00
Amortización de capital del préstamo bancario	Reembolso de capital del préstamo bancario solicitado	2.970,00
Intereses del préstamo bancario	Intereses del préstamo bancario solicitado	2.349,00
Gastos varios	Gastos de promoción	1.200,00
	Gastos de administración	300,00
	Comisión apertura préstamo bancario	391,5
	Seguros	1.000,00
	Tributos	130,00
	Otros	600,00
Total pagos	**17.540,50**	

En este supuesto no se ha imputado una nómina al propietario dado que la explotación de la casa es a través de una central de reservas, la cual realiza todas las tareas necesarias para el buen funcionamiento de la casa rural. No obstante, cabe la posibilidad de que sea el propio emprendedor el que lleve a cabo estos servicios, en cuyo caso los 7.000 euros de gastos de tales servicios externos pasarían a forma parte de su renta.

Presupuesto de tesorería previsional

Balance de resultados previsional

Partidas	Cuantía (€)	
	Parciales	Totales
Cobros		**27.781,30**
Saldo inicial	6.000,00	
Cobros de ventas	21.781,30	
Pagos		**17.540,50**
Servicios externos	7.000,00	
Suministros	1.200,00	
Reparaciones y Mantenimiento	400	
Gastos varios	3.621,50	
Amortización de capital del préstamo bancario	2.970,00	
Intereses del préstamo bancario	2.349,00	
Saldo de tesorería		**10.240,80**

Partidas	Cuantía (€)	
	Parciales	Totales
Ventas		**21.781,30**
Ingresos por ventas	21.781,30	
Gastos		**17.811,50**
Servicios externos	7.000,00	
Gastos de explotación (suministros, reparaciones, mantenimiento y gastos varios)	5.221,50	
Amortizaciones de inmovilizado	5.590,00	
Beneficio antes de impuestos e intereses		**3.969,80**
Gastos financieros	2.349,00	
Beneficio antes de impuestos		**1.620,80**
Impuesto de sociedades (35 %)	567,28	
Resultado neto		**1.053,52**

Balance previsional

Partidas	Cuantía (€)	
Activo	Parciales	Totales
Activo Fijo		**186.710,00**
Inmovilizado	190.300,00	
(Amortización acumulada Inmov. Material)	(5.190,00)	
Gastos de constitución	1.600,00	
Activo circulante		**10.240,80**
Disponible (tesorería)	10.240,80	
Total activo		**196.950,80**
Pasivo		
Fondos propios		**160.203,52**
Capital social	159.150,00	
Beneficio pendiente de distribuir	1.053,52	
Exigible a largo plazo		**33.032,00**
Préstamo a largo plazo	33.032,00	
Exigible a corto plazo		**3.715,28**
Préstamo a corto plazo	3.148	
Hacienda pública acreedora	567,28	
Total pasivo		**196.950,80**

RATIOS ECONÓMICO-FINANCIEROS

Ratio	Forma de Cálculo	Resultado	Comentario
Rentabilidad económica	$\frac{BAII}{Activo_Total}$	0,02	Esta baja rentabilidad se debe a que en el supuesto del que hemos partido hemos considerado que la restauración de la casa no contaba con subvención alguna y se costeaba con un préstamo. Esta situación, en la práctica, es poco probable, pues las administraciones públicas han hecho una apuesta decidida por

Ratio	Forma de Cálculo	Resultado	Comentario
			este tipo de negocios concediendo subvenciones para tal fin.
Rentabilidad financiera	$\frac{BAII}{Recursos_Propios}$	0,02	Esta baja rentabilidad se debe a que en el supuesto del que hemos partido hemos considerado que la restauración de la casa no contaba con subvención alguna y se costeaba con un préstamo. Esta situación, en la práctica, es poco probable, pues las administraciones públicas han hecho una apuesta decidida por este tipo de negocios concediendo subvenciones para tal fin.
Ratios de liquidez total	$\frac{Activo_Circulante}{Pasivo_Circulante}$	2,76	La empresa supera los valores del intervalo [1-1,5], considerados como recomendables, por lo que presenta un exceso de liquidez
Ratio del endeudamiento	$\frac{Deudas}{Pasivo_Total}$	0,19	La empresa se encuentra por debajo del intervalo [0,4-0,6], el cual puede interpretarse como correcto, lo que implica que se encuentra muy poco endeudada
Ratio de solvencia	$\frac{Activo_Total}{Recursos_Ajenos}$	5,36	La empresa presenta se valor superior a 1,8, que es considerado un valor medio
Ratio de gastos financieros	$\frac{Gastos_Financieros}{Ventas}$	0,11	El valor de esta ratio no es bueno, ya que sobrepasa el 0,04, valor a partir del cual se considera que la situación es preocupante. Este valor se debe a la petición del préstamo, lo que no es conveniente para este tipo de negocio, a excepción de que el importe del préstamo sea relativamente bajo.

Fdo: Don Jorge Enrique Hernandez Naranjo

Fdo: Don Francisco Muñoz Benítez
Arquitecto colegiado Nº 2.069

PLANOS

Ayuntamiento
Cañada Rosal

Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL (MODELO NORMAL) PARA EL EJERCICIO 2024

ANUNCIO: *Acuerdo del Pleno de la entidad de Cañada Rosal por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal consolidado para el ejercicio 2024.*

ÓRGANO*: Pleno*

Fecha: *20/12/2023*

SESIÓN: *Ordinaria*

TEXTO: Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 20 de diciembre de 2023 el Presupuesto Municipal consolidado, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral (no hay personal eventual) para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad *https://sede.canadarosal.es/opencms/opencms/system/modules/gsede/elements/secciones/autenticacion/autenticacion.jsp*

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Lo que se hace público a efectos de información pública en la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde, Rodrigo Rodríguez Hans.

Código Seguro De Verificación	IGtfTH2nFj2zhepY7P4Wzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	21/12/2023 14:52:34
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IGtfTH2nFj2zhepY7P4Wzw==		

C.I.F. P - 4102800B - Plaza de España nº. 1 - C.P. 41908 SEVILLA - Tlfn. 955721730 - Fax 955 721 731 - e mail: ayuntamiento@castillejadeguzman.es

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN

M.ª del Mar Rodríguez Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán (Sevilla)

Hace saber: Que en sesión plenaria de fecha 22 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 36/2023, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

*Aplicaciones a Aumentar

Aplicación	Denominación	Crédito Inicial	Modificación	Aumento (+)	Consignación definitiva
338.226.42	Festejos	4.000,00	20.000,00	4.200,00	28.200,00
			TOTAL	4.200,00	

*Aplicaciones a Disminuir

Aplicación	Denominación	Crédito Inicial	Modificación	Disminución (-)	Consignación definitiva
150.221.00	Administración General de vivienda. Energía eléctrica	100.000,00	6.776,00	4.200,00	89.024,00
			TOTAL	4.200,00	

Sometido el acuerdo al trámite de información pública (BOP nº 275, de 28 de noviembre de 2023) y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, se eleva a definitivo el acuerdo inicial, advirtiendo que puede interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio.

En Castilleja de Guzmán, en el día de la firma electrónica.- LA ALCALDESA-PRESIDENTA EN FUNCIONES, fdo. M.ª del Mar Rodríguez Pérez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Código Seguro De Verificación	Unqx7rrEJJ0EYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	22/12/2023 12:05:18
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Unqx7rrEJJ0EYNSz3GcooQ==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CONSTANTINA
41450 (Sevilla)
N.R.E.L. - 01410331

Constantina: Historia y Naturaleza

ANUNCIO:

D. RUBÉN RIVERA SÁNCHEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Constantina (Sevilla), hace saber:

Por Resolución de Alcaldía nº 206/2023 de fecha 21 diciembre, se ha procedido a la corrección de error detectado en el Anexo II (Baremación) de las bases reguladoras de la bolsa de trabajo temporar para las plazas de Arquitecto Técnico Municipal y Asesor/a Jurídico/a, para cubrir las necesidades que se deriven de cualquiera de las circunstancias debidamente justificadas en los supuestos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En consecuencia, el punto 2.A, apartado tercero del Anexo II (baremación), quedará redactado en los siguientes términos:

- *"Por servicios prestados en una administración Pública, en una plaza de asesor jurídico con funciones que se puedan considerar como equivalentes a esta plaza de Administración General, Subescala Administrativa, grupo A2: 0,010 puntos por mes de servicios prestados".*

Lo que se hace público para general conocimiento, en Constantina, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Rubén Rivera Sánchez.

Web: www.constantina.org -www.ayuntamientoconstantina.com - C/. Eduardo Dato, 7 Tlf.: 955 880 700 - 701 - Fax 955 881 505
E-mail: constsec@dipusevilla.es - constantina@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	yyd1PpTIuvWlLTIau4cLwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	21/12/2023 14:36:02
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yyd1PpTIuvWlLTIau4cLwg==		

Ayuntamiento de Dos Hermanas
Hacienda

DON JUAN ANTONIO VILCHES ROMERO, TTE-ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de Octubre de 2023, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el Art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Habiéndose publicado dicho Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 252, de fecha 31 de Octubre de 2023, Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Dos Hermanas en la misma fecha y en el Diario de Sevilla de 30 de octubre, terminado el plazo de exposición al público y habiéndose presentado reclamaciones, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de Diciembre de 2023 aprobó definitivamente la Ordenanza Fiscal con estimación de la reclamación presentada, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal modificada en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

Asimismo, el texto íntegro definitivo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 7 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 f) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento en la fecha de la firma electrónica, señalándose que contra este Acuerdo de aprobación definitiva de las Ordenanzas Fiscales que pone fin a la vía administrativa podrán interponer los/as interesados/as directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas que establecen las normas de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En Dos Hermanas, a la fecha de la firma.

Código Seguro De Verificación	SHfe5Xf7WKWG+hH8E+rD2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	22/12/2023 12:30:37
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SHfe5Xf7WKWG+hH8E+rD2A==		

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

DISPOSICIÓN GENERAL

De acuerdo con lo previsto en los artículos 60 a 77, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

La presente Ordenanza regula con carácter complementario al Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, dándose por reproducidos cuantos elementos se establecen en el artículo 16 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 1º.- Tipo de gravamen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se fija el tipo de gravamen en los siguientes términos:

1.- El tipo de gravamen del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,42%.

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,85%.

3.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales queda fijado en el 1,3%.

Artículo 2º.- Exenciones potestativas de aplicación de oficio

Están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento:

a)-Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 10 €.

b)-Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 12 €.

Artículo 3º.- Bonificaciones.

1.- Los sujetos pasivos que abonen sus recibos por domiciliación bancaria disfrutarán de una bonificación del 3% sobre la cuota íntegra, con un límite de 100€ por recibo.

2.-Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan

Código Seguro De Verificación	SHfe5Xf7WKWG+hH8E+rD2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	22/12/2023 12:30:37
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SHfe5Xf7WKWG+hH8E+rD2A==		

el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán presentar:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico Director competente de las mismas.
b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Secretario del Consejo de Administración, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del impuesto sobre Sociedades.
d) Relación de cargos o recibos aparecidos en el Padrón del impuesto sobre Bienes Inmuebles, respecto de los que se solicita la bonificación.

La acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse mediante cualquier documentación admitida en derecho.

3.- Las viviendas de Protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 durante el plazo de tres periodos impositivos, contados desde el siguiente a la fecha del otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Los citados inmuebles disfrutarán de una bonificación adicional del 50 por 100 durante los dos períodos impositivos siguientes a aquel en el que finalice el derecho a la bonificación prevista en el apartado anterior.

4.- Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen fiscal de las Cooperativas.

Código Seguro De Verificación	SHfe5Xf7WKWG+hH8E+rD2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	22/12/2023 12:30:37
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SHfe5Xf7WKWG+hH8E+rD2A==		

Página 131 de un total de 629
Página 3 de 7
CVE: BOP-SE-2023-297027
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

5.- Los sujetos pasivos del impuesto que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, en el momento del devengo, disfrutarán de una bonificación en la cuantía que se detallará, de la cuota íntegra del Impuesto, cuando concurran las circunstancias siguientes:

a) Que el bien inmueble constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo.
b) Que los ingresos familiares, atendiendo a la Base Imponible general y del ahorro regulada en los artículos 48 y 49 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, divididos entre el número de miembros de ésta, no superen:
   - El 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, en cuyo caso se aplicará bonificación del 40%.
   - El 70% del I.P.R.E.M., en cuyo caso se aplicará bonificación del 50%.
   - El 60% del I.P.R.E.M., en cuyo caso se aplicará bonificación del 60%.
   - El 50% del I.P.R.E.M., en cuyo caso se aplicará bonificación del 70%.
   - El 40% del I.P.R.E.M., en cuyo caso se aplicará bonificación del 80%.

A dichos efectos se considerarán miembros de la familia aquellas personas empadronadas en la vivienda habitual y, en su defecto, las declaradas como tal en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El I.P.R.E.M. que se tendrá en cuenta para el cálculo de la bonificación, será el correspondiente al año de los ingresos declarados.

La determinación de la cuantía de los ingresos familiares se efectuará partiendo de la cuantía de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la última declaración presentada.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble.
- Fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.
- Certificado de familia numerosa.
- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o autorización al OPAEF para recabar los datos fiscales del solicitante.
- Certificado de empadronamiento o autorización al OPAEF para recabar los datos necesarios.

El plazo de disfrute de la bonificación será de 3 años; si bien el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado. En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

Código Seguro De Verificación	SHfe5Xf7WKWG+hH8E+rD2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	22/12/2023 12:30:37
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SHfe5Xf7WKWG+hH8E+rD2A==		

Página 132 de un total de 629
Página 4 de 7
CVE: BOP-SE-2023-297027
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

6.- Tendrán derecho a bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, con un límite de 200€, las viviendas o comunidades de viviendas en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, estando condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la administración competente y que dichas viviendas no hayan sido bonificadas con anterioridad por instalaciones del mismo tipo de sistema de aprovechamiento.

La bonificación se concederá a instancia de parte, teniendo una duración de cinco periodos impositivos a contar desde el siguiente a la finalización de las obras e instalaciones necesarias para incorporar los citados sistemas de aprovechamiento.

Junto con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

- Factura justificativa de pago de la instalación.
- Certificado o informe de la instalación, por parte del técnico autorizado, indicando fecha y lugar de la instalación.
- Declaración responsable para la ejecución de obra presentada ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

La suma de las bonificaciones por aprovechamiento térmico y fotovoltaico para una misma vivienda o comunidad de viviendas no podrá sumar más del 50% de la cuota íntegra del impuesto, con un límite de 200€.

No se concederán estas bonificaciones cuando la implantación de los sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

7.- Tendrán derecho a una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del impuesto los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

8.- Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores deben ser solicitadas por el interesado/a; y con carácter general el efecto de la concesión de las mismas comenzará a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no tendrá carácter retroactivo. No obstante, cuando los beneficios fiscales contemplados en los apartados 4, 5, 6 y 7 se soliciten antes del 31 de mayo de cada ejercicio, se concederán a partir del mismo ejercicio si en la fecha del devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

9.- Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores de este artículo son compatibles entre sí cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien inmueble correspondiente; y se aplicarán, en su caso, por el orden en que las mismas aparecen relacionadas en los apartados citados, minorando sucesivamente de la cuota íntegra la aplicación de las

Página 133 de un total de 629
Página 5 de 7
CVE: BOP-SE-2023-297027
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	SHfe5Xf7WKWG+hH8E+rD2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	22/12/2023 12:30:37
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SHfe5Xf7WKWG+hH8E+rD2A==		

bonificaciones previstas en esta Ordenanza y sin que en ningún caso la cuota resultante pueda ser negativa.

10.- La Administración Municipal podrá comprobar, así como realizar cuantas actuaciones de policía considere oportunas para acreditar el derecho al beneficio.

11.- Las bonificaciones potestativas reguladas en los puntos 3, 5 y 6 anteriores, solo se aplicarán si el interesado se encuentra al corriente en el pago de los tributos locales.

Artículo 4º.- Sistema especial de pago.

Con el objeto de facilitar al sujeto pasivo el abono del recibo, se establece un sistema especial de pago de carácter voluntario que permitirá la realización de entregas a cuenta del impuesto en régimen de autoliquidación.

El contribuyente que así lo desee podrá realizar tantas entregas a cuenta como considere oportuno en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio del ejercicio objeto de exacción. Las citadas entregas a cuenta se deducirán de la cuota líquida del impuesto.

El importe resultante de la diferencia entre la cuota líquida y el importe total de las entregas a cuenta deberá ser abonado dentro del plazo de pago en voluntaria establecido para el ejercicio correspondiente. En caso de que el contribuyente haya domiciliado el recibo en una entidad financiera, el importe resultante se pasará al cobro a la cuenta o libreta indicada por el interesado el día establecido por el organismo recaudador, aplicándose en ese momento la deducción completa prevista en el artículo 3º.

Si habiéndose realizado entregas a cuenta, por causas imputables al interesado, no se hiciera efectivo el importe restante del recibo antes de la finalización del periodo voluntario de cobro, se iniciará la vía ejecutiva por la cantidad pendiente.

Si el importe de los ingresos a cuenta fuere superior al importe de la cuota resultante del recibo, el organismo recaudador procederá a devolver de oficio el exceso sobre la citada cuota.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Con respecto a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 6 del artículo 3º de la presente ordenanza, se establece su no aplicación a las instalaciones ejecutadas durante los ejercicios 2023 o anteriores.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Para los sistemas de aprovechamiento térmico instalados durante los ejercicios 2023 o anteriores, se aplicará la ordenanza vigente en el momento de su instalación.

Código Seguro De Verificación	SHfe5Xf7WKWG+hH8E+rD2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	22/12/2023 12:30:37
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SHfe5Xf7WKWG+hH8E+rD2A==		

Página 134 de un total de 629
Página 6 de 7
CVE: BOP-SE-2023-297027
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CVE: BOP-SE-2023-297027

Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2024, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación.

Código Seguro De Verificación	SHfe5Xf7WKWG+hH8E+rD2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	22/12/2023 12:30:37
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SHfe5Xf7WKWG+hH8E+rD2A==		

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ GALAN (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha: Firmado 27/12/2023
HASH: 32e225b27c1e52fbbd01b9e95b09463b8

ANUNCIO

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, el acuerdo definitivo de modificación de varias Ordenanzas Fiscales existentes para el ejercicio 2024, imposición de la tasa por ocupación y uso de módulos de galería comercial y naves de autoempleo, y la ordenanza fiscal reguladora de la misma y derogación de la ordenanza fiscal de la tasa por extinción de incendios una vez expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia número 256 de 06-11-2023 el acuerdo provisional de las mencionadas modificaciones, imposición y derogación de dichas Ordenanzas Fiscales, adoptado por la Corporación en Pleno al tratar el punto dos de la sesión ordinaria celebrada el 2 de noviembre de 2023, no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, pasando dicho acuerdo provisional a definitivo conforme el artículo 17.3 del citado Texto Refundido.

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2024

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

- Se modifica el artículo 2 que queda redactado como sigue:

"El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes según su naturaleza se fija según el cuadro siguiente:

- Bienes de naturaleza urbana.....0,592 %
- Bienes de naturaleza rústica .....0,966 %
- Bienes de características especiales.....1,30 %"

- Se modifica el artículo 3 que queda redactado como sigue:

1. *Se establece un coeficiente de reducción del 0,5 del base imponible aplicado a las construcciones sobre suelo de naturaleza rústica, según lo establecido en la disposición transitoria décimo octava de la Ley 36/2006 de 29 de noviembre de Medidas para la Prevención del Fraude Fiscal.*

2. *Para aquellos inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente se estable un recargo del 30% sobre la cuota líquida conforme al artículo 72.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."*

- Se modifica el artículo 4 que queda redactado como sigue:

Cód. Validación: 7KSW7HX7SJ6PPRRW9KCKLNJ6G
Verificación: https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 31

Página 136 de un total de 629
Página 1 de 31
CVE: BOP-SE-2023-297028
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

1. *Tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y promoción pública tanto en régimen de venta como de alquiler, además de las que resulten equiparables a estas conforme a la normativa de la respectiva comunidad autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse, en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de aquella y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en el que se solicite.*

2. *Una vez finalizado el plazo de los tres periodos impositivos posteriores a la calificación definitiva de VPO, se establecen las siguientes bonificaciones:*

4º año 40% bonificación
5º año 40% bonificación
6º año 30% bonificación
7º año 30% bonificación
8º año 15% bonificación
9º año 15%bonificación
10º año 5% bonificación

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los diez periodos impositivos de la misma y surtirá efecto, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en el que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de la solicitud de la bonificación.
- Fotocopia del certificado de calificación de VPO.
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.
Si en la escritura pública no constara la referencia catastral:
- Fotocopia del recibo IBI año anterior.

3.

1. *Se establece también una bonificación de la cuota íntegra del impuesto, por los porcentajes que a continuación se indican, a los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa siempre que la unidad familiar resida en el domicilio objeto de imposición, por el tiempo que estas condiciones se mantengan. Para la aplicación de esta bonificación se tendrá en cuenta el número de hijos que integren la unidad familiar*

Cód. Validación: 7KSW7HX7SJ6PPRRW9KCKLNJ6G
Verificación: https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 31

Página 137 de un total de 629
Página 2 de 31
CVE: BOP-SE-2023-297028
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

entendiendo ésta según lo determinado por el Ministerio de Hacienda a los efectos de IRPF, con arreglo al siguiente cuadro:

Valor catastral	*Porcentaje de bonificación para 3 – 4 hijos (2 si uno de ellos es discapacitado)*	*Porcentaje de bonificación para 5 ó más hijos (4 si uno de ellos es discapacitado*
Hasta 60.000,00 €	*60 %*	*70 %*
De 60.000,01 € a 90.000,00 €	*50 %*	*60 %*
De 90.000,01 € a 120.000,00 €	*40 %*	*50 %*
Más de 120.000,00 €	*30 %*	*40 %*

Para acceder a estas bonificaciones los titulares deberán reunir los siguientes requisitos:

1. *Estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales.*
2. *Solicitar la bonificación en el año anterior al período impositivo que se pretende bonificar.*
3. *Documentación a aportar:*
   - *Certificado de empadronamiento.*
   - *Título de familia numerosa.*

4. *Se establece una bonificación del 20 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, históricas artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.*

5. *Bonificación por aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo:*

   Tendrán derecho a una bonificación de hasta el 30% en la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos que instalen en su vivienda habitual sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo, siempre y cuando la instalación haya sido realizada con carácter voluntario por el sujeto pasivo y no responda a obligaciones derivadas a la normativa vigente. La bonificación tendrá una duración de 3 años a partir del ejercicio siguiente al de su instalación o renovación. No podrán acceder a la bonificación aquellas viviendas que estén fuera de ordenación o situadas en zonas no legalizadas.

Cód. Validación: 7KSW7HX7SJ6PPRRW9KCKLNJ6G
Verificación: https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 31

Página 138 de un total de 629
Página 3 de 31
CVE: BOP-SE-2023-297028
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Las bonificaciones tendrán carácter rogado debiendo solicitarse por el sujeto pasivo en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos, surtiendo efectos, en todo caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en el que se solicite y acompañando la documentación justificativa que al objeto requiera el ayuntamiento.

Documentación a aportar junto con la solicitud:

- Certificado del instalador del sistema que acredite fecha de instalación.
- Factura acreditativa del gasto realizado.
- Licencia Municipal de la instalación."

Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre Actividades Económicas

- Se modifica el artículo 2 que queda redactado como sigue:

"*Conforme a lo previsto en el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo), el coeficiente de ponderación determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el que consta en el siguiente cuadro:*

Importe neto de la cifra de negocios (euros)	***Coeficiente***
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	*1,40*
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	*1,47*
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	*1,54*
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	*1,61*
Más de 100.000.000,00	*1,68*
Sin cifra neta de negocio	*1,50*

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por él y se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 82.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

- Se modifica el artículo 6 que queda redactado como sigue:

1. Estarán exentas de este impuesto aquellas obras acogidas a los Planes de Rehabilitación Autonómica de Viviendas de la Junta de Andalucía.

Cód. Validación: 7KSW7HX7SJ6PPRRW9KCKLNJ6G
Verificación: https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 31

Página 139 de un total de 629
Página 4 de 31
CVE: BOP-SE-2023-297028
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

2. Estarán bonificadas las licencias de obras para uso residencial con la calificación energética debidamente certificada atendiendo a la siguiente escala de bonificación:

   - Calificación A..... 20%
   - Calificación B..... 16%

3. En aquellas obras de viviendas que se lleven a cabo al amparo de lo establecido en el programa de revitalización del centro urbano y casco histórico, tendrán una bonificación de hasta el 50% en el ICIO, siempre que el promotor lo solicite y se procederá, una vez aprobada la licencia de obras, a emitir el ICIO con el descuento aplicable.

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de expedición de documentos administrativos

- Se modifica el artículo 7 que queda redactado como sigue:

"La tarifa a que se refiere el artículo anterior será la siguiente:

- Certificado de acuerdo o documento ..... 5,15 €
- Exámenes..... 12,50 €
- Compulsas, por copia ..... 0,50 €
  Hasta un máximo de 15,00 €. (No se realizarán compulsas de documentos para otras administraciones)
- Cédulas urbanísticas .....21,00 €"

- Se modifica el artículo 8 que queda redactado como sigue:

1. Se establece una bonificación del 100 % sobre la cuota para los certificados expedidos para la Renta Agraria y/o Desempleo Agrario.

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de Escuela Infantil Municipal

- Se modifica el artículo 8 que queda redactado como sigue:

1. Para las familias con más de un hijo utilizando el servicio de guardería se establece una reducción sobre la cuota tributaria conforme al siguiente cuadro:

Nº de hijos	Porcentaje de reducción
Por un hijo	0,00 %
Por dos hijos	15,00 %
Por tres o más hijos	25,00 %

Cód. Validación: 7KSW7HX7SJ6PPRRW9KCKLNJ6G
Verificación: https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 31

Página 140 de un total de 629
Página 5 de 31
CVE: BOP-SE-2023-297028
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

La bonificación no es acumulable por lo que solo se aplicara una sola vez conforme al porcentaje de reducción que corresponda por el tramo de Nº de hijos.

2. Para los usuarios que tengan una bonificación de la Junta de Andalucía inferior o igual al 56,52% se establece una reducción de la cuota tributaria de servicio socioeducativo del 15%.

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por licencia de auto-taxis y demás vehículos de alquiler

- Se modifica el artículo 5 que queda redactado como sigue:

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con las siguientes tarifas:

Epígrafe 1º:

Concesión y expedición de licencias:..... 478,00 €

Epígrafe 2º:

Autorización por transmisión de licencias:

a) Transmisión "inter vivos" ..... 478,00 €

b) Transmisión "mortis causa" ..... 303,50 €

Epígrafe 3º

Renovación de licencias..... 311,80 €

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la realización de actividades de carácter cultural, educativo, deportivo y otras

- Se modifica el artículo 6 que queda redactado como sigue:

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de la actividad, de acuerdo con las tarifas siguientes:

Tarifa primera. - Actividades deportivas:

- Cursos de aprendizaje de natación, equipo de competición y cursos de estimulación precoz..... 34,00 € por turno.

Cód. Validación: 7KSW7HX7SJ6PPRRV9KCKLNJ6G
Verificación: https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 31

Página 141 de un total de 629
Página 6 de 31
CVE: BOP-SE-2023-297028
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

- Cursos de natación terapéutica, adaptación al medio acuático y natación libre.....48,40 € por temporada.

- Actividades del programa ConSalud:

- Usuarios derivados del Centro de Salud……..10,00 €/mes
- Usuario derivados de Pediatría……..10,00 €/mes
- Usuarios derivados por TS Centro Salud…….10,00 €/mes

La persona que se incorpore más tarde a la actividad o finalice antes, pagará la cuota íntegra, no se le hará ninguna devolución.

Tarifa segunda.- Actividades educativas:

- Escuelas de verano..... 50,00 €/curso.
- Programa de Apoyo Educativo……10,00 €/mes
- Servicio de Psicopedagógico Municipal…….20,00 €/sesión

Tarifa tercera.- Actividades culturales, turísticas y/o festivas:

- Entrada Actividad cultural “Noches del Castillo”…….....5,00 € por persona.

- Entrada para visitas a la Colección Museográfica Municipal, Silo y Castillo del Hierro……...1,00 € por persona.

- Entrada certamen de agrupaciones locales de carnaval..5,00 € por persona.

- Entrada certamen de agrupaciones foráneas de carnaval….10,00 € por persona.

Las cuotas para todas las actividades corresponden al curso completo y, bajo ningún concepto, serán prorrateadas.

Tarifa cuarta. - Otras actividades:

- Por cada fotocopia realizada en fotocopiadora de la biblioteca pública municipal……..0,05 €.

- Curso de preparación al parto:

- Por temporada..... 16,80 €
- Período de natación ..... 28,00 €

Cód. Validación: 7KSW7HX7SJ6PPRRV9KCKLNJ6G
Verificación: https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 31

Página 142 de un total de 629
Página 7 de 31
CVE: BOP-SE-2023-297028
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

- Período de natación más clases preparación al parto...39,20 €

- Centro de Participación Activa El Hogar:

  - Cuota anual socios……7,30 €
  - Cuota mensual 2 actividades……...……5,30 €
  - Cuota mensual 3 actividades……...……7,30 €

- Programa de Intervención Integral en Demencias

  - Servicio de atención asistencial y cognitiva...30,00 €/mes
  - Servicio de atención asistencial y cognitiva con transporte...70,00 €/mes

- Se modifica el artículo 8 que queda redactado como sigue:

1. Se establece una bonificación del 10% sobre la cuota a pagar a las personas mayores de 65 años, a las personas con discapacidad y personas vulnerables; siempre y cuando estos colectivos tengan certificado por parte de los Servicios Sociales Comunitarios la Tarjeta Social Municipal.

2. Se establece una bonificación del 10% a todos aquellos jóvenes en posesión del Carné Joven.

3. Quedan exentos de la tarifa tercera “Entrada para visitas a la Colección Museográfica Municipal, Silo y Castillo del Hierro” todas las personas que estén empadronadas en Fuentes de Andalucia.

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de distribución de agua incluido los enganches y colocación y utilización de contadores

- Se modifica el artículo 9, Titulo I: apartado A) “Consumos Municipales” que queda redactado como sigue:

  A) Consumos municipales: Los consumos realizados en las dependencias de los Servicios Municipales y en dependencias donde se presten Servicios Municipales conveniados por el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucia, tendrán una bonificación del 100% sobre las tarifas de Uso de Organismos Oficiales; tanto en la Tarifa de cuota fija o de servicio, como en la de cuota variable o de consumo, siempre que dicho consumo sea inferior al 10% del volumen anual facturado por las tarifas correspondientes a este Título. Caso de un consumo superior al límite establecido se facturarán dichos consumos conforme al régimen de las tarifas de Uso de Organismos Oficiales. De conformidad con las deudas que, por los conceptos tributarios

Cód. Validación: 7KSW7HX7SJ6PPRRV9KCKLNJ6G
Verificación: https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 31

Página 143 de un total de 629
Página 8 de 31
CVE: BOP-SE-2023-297028
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

que procedan, puedan ser adeudadas por el C, podrá procederse al mecanismo de compensación de deudas líquidas previsto en la legislación tributaria y de régimen local.

- Se modifica el artículo 9, Titulo I: apartado C) Consumo pensionistas por jubilación o invalidez que queda redactado como sigue:

  C) Consumo pensionistas por jubilación o invalidez: Tendrán derecho a una bonificación, rogada, sobre las Tarifas que son objeto de regulación en el Título I de esta Ordenanza siendo la establecida en la Tarifa 6ª apartado C "Uso Pensionista" del número 2 de artículo 10 , los obligados al pago que sean pensionistas y tengan certificado por parte de los Servicios Sociales Comunitarios la Tarjeta Social Municipal

  Primero. - La bonificación a aplicar será la siguiente: Tarifa 6ª apartado C "Uso Pensionista" del número 2 de artículo 10.

  Segundo. - No podrán acogerse a esta tarifa quienes cumpliendo el requisito anterior obtengan otros ingresos adicionales que en cómputo anual superen en 2 veces el IPREM; bien sea de quien lo solicite o de las personas que convivan en la misma vivienda.

  Tercero. - En el plazo improrrogable entre el 15 de octubre y el 30 de noviembre de cada ejercicio anterior al que deba surtir efecto la bonificación deberá solicitarse mediante solicitud dirigida a los Servicios Sociales Comunitarios, A la solicitud habrá de acompañarse la documentación exigida en el proceso de acreditación de la Tarjeta Social Municipal.

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por servicio de recogida de basura

- Se modifica el artículo 5, que quedan redactados como sigue:

1. Gozarán de una bonificación del 50% aquellos contribuyentes en situación de vulnerabilidad que tengan certificado por parte de los Servicios Sociales Comunitarios la Tarjeta Social Municipal.

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de Cementerio Municipal

- Se modifica el Titulo, que quedan redactados como sigue:

  "Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de Servicios Funerarios Municipales"

Cód. Validación: 7KSW7HX7SJ6PPRRV9KCKLNJ6G
Verificación: https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 31

Página 144 de un total de 629
Página 9 de 31
CVE: BOP-SE-2023-297028
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

- Se modifica el artículo 6, al que se le añaden dos nuevos apartados que quedan redactados como sigue:

"

k) 1. Por la utilización de horno crematorio por quienes estén acogidos a la póliza del Ayto. o a los servicios funerarios municipales establecidos a través de un proceso de licitación ……. 0,00 €.

2. Por la utilización de horno crematorio para restos óseos, fetos o miembros anatómicos por quienes estén acogidos a la póliza del Ayto. o a los servicios funerarios municipales establecidos a través de un proceso de licitación ……. 0,00 €.

l) 1. Por la utilización de horno crematorio por quienes no estén acogidos a la póliza del Ayto. ni a los servicios funerarios municipales establecidos a través de un proceso de licitación … 750,00 €.

2. Por la utilización de horno crematorio para restos óseos, fetos o miembros anatómicos por quienes no estén acogidos a la póliza del Ayto. ni a los servicios funerarios municipales establecidos a través de un proceso de licitación … 200,00 €."

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de casas de baños, duchas, piscinas y otros servicios análogos

- Se modifica el artículo 6 apartado 2 letra c) "Abonos Grupales" quedando redactado como sigue:

"*2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:*

c) Abonos grupales

Tipo	*Temporada*	*Mes (julio ó agosto)*
2 Adultos + 1 niño/a	*147,50 €*	*83,70 €*
2 Adultos + 2 niños/as	*191,00 €*	*100,20 €*
2 Adultos + 3 niños/as o más	*211,50 €*	*111,70 €*
1 Adulto + 1 niño/a	*114,20 €*	*61,40 €*
1 Adulto + 2 niños/as	*129,80 €*	*72,70 €*
1 Adulto + 3 niños/as o más	*156,00 €*	*83,70 €*

Los abonos mensuales se cuentan por 30 días desde la fecha de expedición sin tener que ser el mes completo de julio o agosto.

- Se modifica el artículo 8 quedando redactado como sigue:

Cód. Validación: 7KSW7HX7SJ6PPRRW9KCKLNJ6G
Verificación: https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 31

Página 145 de un total de 629
Página 10 de 31
CVE: BOP-SE-2023-297028
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

1. Se establece una bonificación del 10% sobre la cuota tributaria en todos los conceptos a las personas mayores de 65 años, a las personas con discapacidad, siempre y cuando estos colectivos tengan certificado por parte de los Servicios Sociales Comunitarios la Tarjeta Social Municipal.

2. Se establece una bonificación del 10% para el uso de la piscina municipal para todos aquellos jóvenes en posesión del Carné Joven, debiendo de presentar obligatoriamente dicho carné para poder acceder a la bonificación aquí establecida.

3. Quedan exentos del pago de las tarifas mencionadas los niños de 0 a 3 años de edad.

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas, culturales, educativas y otros servicios análogos

- Se modifica el artículo 3 (Sujetos pasivos) que queda redactado como sigue:

"Están obligados al pago las personas física o jurídica que se beneficien del uso de las instalaciones deportivas, culturales y educativas y otros servicios análogos."

- Se modifica el artículo 6.2 (Cuota tributaria) que queda redactado como sigue:

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

TARIFA I: Por utilización de instalaciones deportivas, culturales, educativas y otros servicios análogos

Apartado A. Por utilización del pabellón cubierto y/o gimnasio del CEIP Santo Tomás de Aquino:

- En días laborables 14,50 €/hora
- En sábados, domingos y festivos 16,70 €/hora

Apartado B. Por utilización del Campo de Fútbol de césped:

1.- Para Fútbol 7

- Cuota única.....17,80 €/hora

2.- Para Fútbol 11

- Cuota única.....22,30 €/hora

Cód. Validación: 7KSW7HX7SJ6PPRRV9KCKLNJ6G
Verificación: https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 31

Página 146 de un total de 629
Página 11 de 31
CVE: BOP-SE-2023-297028
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Apartado C. Por utilización del Gimnasio Municipal:

a. Día.....2,85 €
b. Mes .....18,95 €
c. Anual .....156,10 €
d. Semestral ....81,70 €
e. Bono estudiantes
Quince días sueltos.....34,20 €

Para la utilización del bono mensual se dispone de 30 días naturales contados siempre desde el mismo día de su expedición, pudiéndose realizar la misma cualquier día hábil de cualquier época del año.

No se harán cálculos proporcionales.

Previamente al uso de las instalaciones del gimnasio municipal deberá realizarse en la Tesorería de este Ayuntamiento el abono de las correspondientes cuotas tributarias o en el servicio de conserjería del Gimnasio Municipal.

Apartado D. Por utilización de la pista de pádel:

- En días laborables sin utilización de luz artificial.....5,35 €/hora
- En días laborables con utilización de luz artificial.....7,45 €/hora
- En sábados, domingos y festivos sin utilización de luz artificial….7,45 €/hora
- En sábados, domingos y festivos con utilización de luz artificial… 10,60 €/hora

Apartado E. Por utilización de la pista de voley playa:

- En días laborables sin utilización de luz artificial..... 8,50 €/hora
- En días laborables con utilización de luz artificial..... 10,60 €/hora
- En sábados, domingos y festivos sin utilización de luz artificial….10,60 €/hora
- En sábados, domingos y festivos con utilización de luz artificial….12,75 €/hora

Apartado F. Por utilización de la pista tenis:

- En días laborables sin utilización de luz artificial..... 5,35 €/hora
- En días laborables con utilización de luz artificial..... 7,45 €/hora
- En sábados, domingos y festivos sin utilización de luz artificial.....7,45 €/hora
- En sábados, domingos y festivos con utilización de luz artificial.....10,60 €/hora

Cód. Validación: 7KSW7HX7SJ6PPRRW9KCKLNJ6G
Verificación: https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 31

Página 147 de un total de 629
Página 12 de 31
CVE: BOP-SE-2023-297028
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

TARIFA II: Por utilización de instalaciones deportivas culturales, educativas y otros servicios análogos por parte de personas físicas o jurídicas que presten servicio a terceros con ánimo de lucro.

Apartado A.

- Por utilización de equipos de megafonía.....60,00 €
- Por la utilización de escenarios……..……30,00 €

Apartado B.

- Por utilización de la caseta municipal y Salon de la Huerta por particulares y asociaciones o empresas con ánimo de lucro……250,00 € por evento y día con una fianza de 65,00 €. Cuando coincidan varias solicitudes de utilización para la misma fecha será este Ayuntamiento quien decidirá a quien se le concede y, en el supuesto de que opte por que sea compartida dicha utilización, la cuota a pagar será de 200,00 € por cada uno de los concesionarios.

Apartado C.

- Por la utilización de los edificios municipales tales como el salón de La Huerta, CIB, Castillo del Hierro, Escuela Hogar, Peña Flamenca, Salas del espacio del Silo-Mirador de la Campiña, aulas municipales y otros……3,50€/hora

Apartado D

- Por utilización de la sala de actividad física C/Hermanas Sevilla, pistas polideportivas y Pabellón Municipal, Piscina Municipal, Instalaciones de Campo de Futbol, Gimnasio de Sto Tomas y salas de Gimnasio Municipal……3,50€/hora

– Se modifica el artículo 8 que queda redactado como sigue:

1. Se establece para las cuotas tributarias incluidas en la “TARIFA I” una bonificación del 10% sobre la cuota tributaria en todos los conceptos para los pensionistas, jubilados y personas con discapacidad; siempre y cuando estos colectivos tengan certificado por parte de los Servicios Sociales Comunitarios la Tarjeta Social Municipal.

2. Se establece para las cuotas tributarias incluidas en la “TARIFA I” una bonificación del 10% sobre la cuota tributaria para miembros de familias numerosas.

Cód. Validación: 7KSW7HX7SJ6PPRRV9KCKLNJ6G
Verificación: https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 31

Página 148 de un total de 629
Página 13 de 31
CVE: BOP-SE-2023-297028
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

3. Se establece para las cuotas tributarias incluidas en la "TARIFA I" una bonificación del 10% por la utilización del gimnasio municipal a todos aquellos jóvenes en posesión del Carne Joven, debiendo de presentar obligatoriamente dicho carné para poder acceder a la bonificación aquí establecida.

4. Se establece para las cuotas tributarias incluidas en la "TARIFA I" una bonificación del 15% por la utilización del gimnasio municipal para deportistas federados en clubes deportivos de Fuentes de Andalucía.

5. Está exento del pago de la cuota tributaria de la TARIFA II las asociaciones, clubes y entidades locales sin ánimo de lucro.

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa

- Se modifica el artículo 7 (Cuota tributaria) que queda redactado como sigue:

  Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

  - Al mes y por metro cuadrado.....2,00 €
  - Al año y por metro cuadrado……..12,00 €

Cuando a instancia de los interesados se corte el tráfico de vehículos en las calles que se instalen las mesas y/o sillas, las tarifas correspondientes experimentarán un incremento del 20 %. No obstante, y con independencia de la solicitud de los interesados, el ayuntamiento podrá no autorizar dicho corte de calles por razones de seguridad o conveniencia.

Se establece una fianza de 65,00 € para limpieza de la vía pública en caso de incumplimiento por parte del usuario. La limpieza de la vía pública deberá quedar realizada por el responsable el mismo día que se use la misma y una vez ha procedido al cierre del local o negocio.

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones y recreos situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodajes cinematográficos

- Se modifica el artículo 7 (Cuota tributaria) que queda redactado como sigue:

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

Cód. Validación: 7KSW7HX7SJ6PPRRW9KCKLNJ6G
Verificación: https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 31

Página 149 de un total de 629
Página 14 de 31
CVE: BOP-SE-2023-297028
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

a) Feria y Carnaval:

Atracciones	INFANTIL		ADULTOS	
	Carnaval	Feria	Carnaval	Feria
Pequeña - 50 metros^2	104,00 €	208,00 €	135,00 €	270,00 €
Mediana 50 – 100 metros^2	166,00 €	332,00 €	197,00 €	394,00 €
Grande + 100 metros^2	208,00 €	416,00 €	238,00 €	477,00 €

CHURRERÍA	CARNAVAL	FERIA
- 100 metros^2	104,00 €	208,00 €
+ 100 metros^2	238,00 €	477,00 €

	CARNAVAL	FERIA
Coches de choque	831,00 €	1.974,00

b) Otros

- Puestos de bisutería y análogos ..... 36,00 €
- Turrones y tiros ..... 83,00 €
- Tómbolas ..... 77,00 €/m^2
- Bares y similares ..... 155,00 €/m^2
- Casetas ..... 2,70 €/m^2
- Fotógrafos ..... 52,00 €/día

Estas concesiones se entenderán por parcelas de hasta 15 m^2, a partir de 16 m^2 el importe será de 3,10 € más por cada metro cuadrado.

c) Mercadillo

Puestos del mercadillo de los sábados ..... 0,86 €/ m^2
Puestos eventuales ..... 9,70 €/ día

d) Otras instalaciones eventuales

Otras instalaciones eventuales ..... 8,80 €/ m^2

Cód. Validación: 7KSW7HX7SJ6PPRRV9KCKLNJ6G
Verificación: https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 31

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública

- Se modifica el artículo 7 (Cuota tributaria) que queda redactado como sigue:

1. "La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, en función del tiempo de duración del aprovechamiento y de la superficie cuya ocupación queda autorizada en virtud de la licencia, o la realmente ocupada, si fuera mayor.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

   a) Quioscos de carácter permanente, para la venta de golosinas, artículos similares y revistas: al mes.....18,70 €

   b) Quioscos para la venta de masa frita, helados y otros: al mes...18,70€

   c) Quioscos-bar

   En los espacios libres se permitirán construcciones de carácter temporal o definitivo en régimen de concesión administrativa, tales como quioscos, templetes, pequeños locales para el esparcimiento colectivo o similares, cuya edificabilidad no deberá exceder de un metro cuadrado construido por cada 100 metros cuadrados de suelo de espacio libre.

   En los supuestos de autorizarse una actividad de quiosco-bar además de cumplir lo anteriormente señalado se abonará la siguiente tasa:

   - Tasa invariable.....124,00 € al mes. Esta tasa invariable se entiende por la ocupación de hasta 15 m^2 de espacio público.

   - Tasa variable.....A partir de los 15 metros cuadrados contemplados en el apartado anterior, al exceso sobre los mismos se le aplicará un recargo del 30 % por cada nuevo metro cuadrado de más.

   d) Máquinas expendedoras……..72,70 €/mes
   e) Máquinas expendedoras en edificios municipales…….78,00 €/mes

3. Normas de aplicación:

   a) Las cuantías establecidas en la tarifa anterior para los apartados a) y b) serán aplicadas íntegramente a los 10 primeros m^2 de

Cód. Validación: 7KSW7HX7SJ6PPRRW9KCKLNJ6G
Verificación: https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 31

Página 151 de un total de 629
Página 16 de 31
CVE: BOP-SE-2023-297028
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

cada ocupación. Cada metro cuadrado de exceso sufrirá un recargo del 20% en la cuantía señalada en la tarifa.

b) Para la determinación de la superficie computable a efectos de aplicación de la tarifa en los quioscos dedicados a la venta de flores, además de la superficie ocupada estrictamente por el quiosco se tendrá en cuenta la superficie anexa utilizada para la exposición de plantas, flores y otros productos análogos o complementarios.

c) Las cuantías establecidas en la tarifa serán incrementadas un 30 por 100 cuando en los quioscos se comercialicen artículos en régimen de expositores en depósito.

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público local

- Se modifica el artículo 7 Tarifa 1ª (Cuota tributaria) que queda redactado como sigue:
-

"*Tarifa 1ª.*

1. *Por ocupación de subsuelo con tuberías, cualquiera que sea su destino, por cada metro lineal, al año: 0,90 €.*
2. *Por cada acometida de gas o electricidad, al año: 2,85 €.*
3. *Por cada arqueta o transformador que se establezca en el subsuelo de la vía pública: 16,50 €.*
4. *Por cada poste colocado en la vía pública, al año: 4,95 €.*
5. *Por cada palomilla, al año: 4,30 €.*
6. *Por cada caja de registro o de distribución, arqueta, transformador o análogos apoyado sobre la vía pública, si no exceden de 4 metros cuadrados, al año: 165,70 €.*
7. *Los mismos elementos del párrafo anterior, cuando excedan de 4 metros cuadrados, pagarán la cuota anterior, y por cada m^2 o fracción de exceso, al año: 43,40 €.*
8. *Por cada aparato de venta automática, al año: 22,80 €.*
9. *Por cada báscula, al año: 5,70 €.*
10. *Por cada metro lineal de cable u otro material conductor de fluido eléctrico, situado en el subsuelo o vuelo de la vía pública, al año: 0,60 €.*
11. *Por cajeros automáticos para cuyo uso sea necesaria la ocupación de la vía pública: 400,00 €/año.*

Cód. Validación: 7KSW7HX7SJ6PPRRV9KCKLNJ6G
Verificación: https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 31

Página 152 de un total de 629
Página 17 de 31
CVE: BOP-SE-2023-297028
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por por la apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, así como cualquier remoción de pavimentos o aceras en la vía pública

- Se modifica el artículo 6 (Cuota tributaria) apartado 2 que queda redactado como sigue:

  "*La tarifa a aplicar por esta tasa, por apertura de calicatas y zanjas en la vía pública, para cualquier fin, y cualquier remoción del pavimento o acera, será la siguiente:*

  - Por metro cuadrado o fracción y por semana o fracción.....10,00 €.

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial de bienes de dominio público con la finalidad de huertos sociales

- Se modifica el artículo 6 (Cuota tributaria) apartado 2 que queda redactado como sigue:

  "Los adjudicatarios de las parcelas deberán abonar una tasa por la utilización de los huertos sociales municipales de 6,00 € al mes por parcela."

  - Se modifica el artículo 9 (Pago) apartado 2 que queda redactado como sigue:

  "El titular adjudicatario deberá liquidar la tasa de 6,00 € al mes por parcela por la autorización de explotación de los huertos sociales municipales, que se hará efectiva en la Tesorería Municipal en los cinco primeros días hábiles después del mes correspondiente."

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de energía eléctrica en el municipio de Fuentes de Andalucía, durante la celebración de la feria, veladas, verbenas y otras fiestas menores

- Se modifica el artículo 7 que queda redactado como sigue:

"La base imponible de esta tasa, que será igual a la liquidable, se establecerá en función del tipo de instalación, siendo la cuota tributaria la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

TARIFA PRIMERA.- Casetas

Deberán contar con el correspondiente certificado de instalación eléctrica de baja tensión, emitido por instalador autorizado, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones

Cód. Validación: 7KSW7HX7SJ6PPRRW9KCKLNJ6G
Verificación: https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 31

Página 153 de un total de 629
Página 18 de 31
CVE: BOP-SE-2023-297028
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Técnicas Complementarias. A partir del punto de conexión municipal la responsabilidad corre a cargo del titular de la caseta.

Casetas

Potencia mínima a contratar	10 Kw
Tasa	260,00 € (enganche + consumo)

Caseta de juventud

Potencia mínima a contratar	25 Kw
Tasa	310,00 (enganche + consumo)

TARIFA SEGUNDA.- Caravanas, atracciones y chiringuitos de feria.

La cuota aplicable a este epígrafe se establecerá, en cada caso, en función de la potencia instalada de cada actividad y atendiendo al siguiente criterio:

36,40 € enganche + 8,90 € x Kw de potencia contratada

Sobre la tarifa anterior se aplicará una fianza de 102,00 €, que se devolverá una vez comprobado por los Servicios Técnicos Municipales que el punto de conexión no ha sufrido desperfectos o no ha sido desconectado de forma particular, teniendo en cuenta que todas las desconexiones deben ser efectuadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Deberán contar con el correspondiente certificado de instalación eléctrica de baja tensión, emitido por instalador autorizado, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias. A partir del punto de conexión municipal la responsabilidad corre a cargo del titular de la atracción, caravana o chiringuito de feria.

Haciendo el cálculo con las horas de consumo estimadas y los días de utilización.

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, excluidas las vías públicas municipales

- Se modifican las tablas de las tarifas del anexo 1 que quedan como sigue:

"ANEXO 1: TABLA DE TARIFAS IDENTIFICATIVAS POR TIPOS

Cód. Validación: 7KSW7HX7SJ6PPRRW9KCKLNJ6G
Verificación: https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 31

Página 154 de un total de 629
Página 19 de 31
CVE: BOP-SE-2023-297028
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Constituirán la cuota tributaria/anual

GRUPO I: ENERGÍA ELÉCTRICA	***A***	***B***	***C***
ELEMENTOS	***OCUPACIÓN M2***	***CUOTA €/M2***	***TOTAL TARIFA a aplicar***
TIPO A. *Un metro lineal de línea de tensión de categoría especial (=> 220 KV)*	*8,6*	*3,96*	*33,97*
TIPO B*. Un metro lineal de línea de tensión de categoría primera (<200 KV - >66 KV)*	*5,6*	*3,96*	*22,12*
TIPO C*. Un metro lineal de línea de tensión de categoría segunda (=<66 KV - > 30 KV)*	*4,2*	*3,96*	*16,59*
TIPO D*. Un metro lineal de línea de tensión de categoría tercera. (<30 KV - >1 KV)*	*3,54*	*3,96*	*13,98*
TIPO E. *Un poste, torre o apoyo de madera, hierro u hormigón sencillo (altura aproximada de 6 metros).*	*5,5*	*3,96*	*21,72*
TIPO F*. Una torre metálica de hasta 30 mts. de altura.*	*30*	*3,96*	*118,50*
TIPO G*. Una torre metálica superior.*	*45*	*3,96*	*177,75*
TIPO H*. Un transformador o similar.*	*10*	*3,96*	*39,50*

Cód. Validación: 7KSW7HX7SJ6PPRRV9KCKLNJ6G
Verificación: https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 31

Página 155 de un total de 629
Página 20 de 31
CVE: BOP-SE-2023-297028
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

GRUPO II. AGUA, GAS, HIDROCARBUROS			
ELEMENTOS	**OCUPACIÓN M2**	**CUOTA €/M2**	**TOTAL TARIFA a aplicar**
TIPO A. *Un metro de tubería de hasta 25 cm. de diámetro*	*6*	*3,96*	*23,70*
TIPO B*. Una instalación de bombeo de agua.*	*500*	*3,96*	*1.975,00*
TIPO C*. Una instalación de bombeo de hidrocarburos (petróleo) 1000 m2.*	*1000*	*3,96*	*3.950,00*
TIPO D. *Una instalación de impulsión o depósito o tanque de gas de hasta 10 m3.*	*100*	*3,96*	*395,00*
TIPO E*. Una instalación de impulsión o depósito o tanque de gas superior*	*500*	*3,96*	*1.975,00*
TIPO F*. Un metro de tubería de hasta 10 cm. de diámetro.*	*3*	*3,96*	*11,85*
TIPO G. *Un metro de tubería de hasta 25 cm. de diámetro.*	*6*	*3,96*	*23,70*
Un metro de tubería superior a 50 cm. de diámetro.	*10*	*3,96*	*39,50*
TIPO J. *Una arqueta de agua o gas*	*2*	*3,96*	*7,90*

Cód. Validación: 7KSW7HX7SJ6PPRRV9KCKLNJ6G
Verificación: https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 31

GRUPO III.- COMUNICACIONES			
ELEMENTOS	**OCUPACIÓN M2**	**CUOTA €/M2**	**TOTAL TARIFA a aplicar**
TIPO A. *Una antena repetidora de telefonía o TV.*	*6*	*3,96*	*23,70*
TIPO B*. Un metro lineal de cable de comunicaciones.*	*3*	*3,96*	*11,85*
TIPO C*. Un metro lineal de cable de fibra óptica.*	*4*	*3,96*	*15,80*

GRUPO IV.- OTROS			
ELEMENTOS	**OCUPACIÓN M2**	**CUOTA €/M2**	**TOTAL TARIFA a aplicar**
Por cada m3 realmente ocupado en el subsuelo	*1*	*3,65*	*3,60*
Por cada m3 realmente ocupado en el suelo	*2*	*3,65*	*7,20*
Por cada m3 realmente ocupado en el vuelo	*3*	*3,65*	*10,80*
Otros		*Se equipararán a la tarifa más aproximada*	

“

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización del aparcamiento municipal de camiones y retirada y depósito de vehículos

- Se modifica el artículo 5 tarifa primera que queda redactado como sigue:

“Serán las siguientes:

Tarifa primera.- utilización de parcela para aparcamiento de camiones

a) 52,00 €/mes si están empadronados en la localidad tanto el propietario o conductor, como el vehículo.

b) 72,70 €/mes si no están empadronados ninguno.

Cód. Validación: 7KSW7HX7SJ6PPRRV9KCKLNJ6G
Verificación: https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 31

c) 57,10 €/mes en caso de que el arrendatario o conductor esté empadronado en la localidad y el vehículo no.
d) En el caso de utilización ocasional (vehículo transeúnte) 10,40 € día.

e) Remolques o cualquier apero……26,00 €/mes."

Ordenanza Fiscal reguladora del precio público intermunicipal de viajes de taxi

- Se modifica el artículo 4 (Tarifas) que queda redactado como sigue:

El servicio de transporte a estudiante individual a Osuna, Écija y Marchena tendrá una cuota tributaria de 10€/dia por usuario

El servicio de transporte a estudiante individual a Constantina tendrá una cuota tributaria de 21€/dia por usuario.

Los usuarios y usuarias participarán en la financiación de la cuota tributaria con aportación del 75% del coste del servicio establecido.

El pago se realizará trimestralmente al comienzo de cada trimestre y será calculando los días lectivos según calendario escolar oficial publicado por la Junta de Andalucía.

Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de centro de día con terapia ocupacional y atención temprana

- Se modifica el artículo 4, quedando como sigue:

1. "Los costes de las plazas objeto de concertación en el centro de día con terapia ocupacional a personas con discapacidad en situación de dependencia será de:

   a) Servicio en centro de día:

      - Sin comedor ni transporte: 165,75 €/mes
      - Día con comedor y sin transporte: 268,45 €/mes
      - Con comedor y con transporte: 391,20 €/mes

   b) Servicio en centro de día con terapia ocupacional:

      - Sin comedor ni transporte: 268,45 €/mes
      - Con comedor y sin transporte: 371,20 €/mes

Cód. Validación: 7KSW7HX7SJ6PPRRV9KCKLNJ6G
Verificación: https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 31

Página 158 de un total de 629
Página 23 de 31
CVE: BOP-SE-2023-297028
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

- Con comedor y con transporte: 493,90 €/mes

c) Servicio de Atención Temprana y Servicio de Atención Individualizada: 25,40 euros/sesión

2. En la Resolución Aprobatoria que dictará la Delegación de Bienestar Social quedarán especificados los siguientes datos sobre la concesión del Servicio:

- De identificación del expediente
- Del servicio a prestar
- La identificación del/la profesional que presta el servicio
- La fórmula contractual, en caso de que exista
- El precio público

3. Los usuarios y usuarias participarán en la financiación de las plazas mediante la aportación de una cantidad que no podrá sobrepasar el 90% del coste del servicio establecido, teniendo en cuenta en cualquier caso la siguiente tabla:

Ingresos líquidos anuales	***% aportación €/mes***
<= 0,5 IPREM	*0 %*
> 0,5 IPREM <= 0,6 IPREM	*10%*
> 0,6 IPREM <= 0,75 IPREM	*20%*
> 0,75 IPREM <= 1 IPREM	*30%*
> 1 IPREM <= 1,10 IPREM	*40%*
> 1,1 IPREM <= 1,2 IPREM	*50%*
> 1,2 IPREM <= 1,3 IPREM	*60%*
> 1,3 IPREM <= 1,5 IPREM	*70%*
> 1,5 IPREM <= 1,6 IPREM	*80%*
> 1,6 IPREM	*90%*

1. Para calcular la aportación de los usuarios a los Servicios de Atención Temprana y Servicio de Atención Individualizada se utilizarán los ingresos de la unidad familiar.

2. La aportación a realizar por cada persona usuaria en centro de día con terapia ocupacional y atención temprana se calculará aplicando un porcentaje sobre la totalidad de sus ingresos líquidos anuales, exceptuando la pensión de orfandad; si bien en el caso de las pensiones quedarán incluidas las pagas extraordinarias.

3. Se entenderá por ingresos líquidos anuales todas las aportaciones o ingresos de cualquier naturaleza que la persona usuaria tenga derecho a

Cód. Validación: 7KSW7HX7SJ6PPRRW9KCKLNJ6G
Verificación: https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 31

Página 159 de un total de 629
Página 24 de 31
CVE: BOP-SE-2023-297028
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

percibir o a disfrutar. Cuando se trate de ingresos que tengan como finalidad el mantenimiento de la persona usuaria, se computarán, tanto los percibidos por su propia cuenta como los percibidos por su causa: pensiones, subsidios, prestación por hijo o hija a cargo, ayudas para el mantenimiento en centros y otras de naturaleza análoga.

Los ingresos mencionados en los párrafos anteriores serán los computados para calcular el porcentaje de aportación para cubrir el coste de la plaza que ocupa la persona usuaria, en los porcentajes señalados en este artículo 4 de estas ordenanzas, salvo que tengan como finalidad exclusiva su atención en el centro o utilización del servicio, en cuyo caso lo serán en su totalidad.

Para el cómputo de los ingresos, deberán deducirse las obligaciones y cargas familiares de carácter legal que deba soportar la persona usuaria.

Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio

- Se modifica también el artículo 4 quedando como sigue:

1. "A los efectos de determinar la tarifa a abonar por los usuarios/as de la Ayuda a Domicilio que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el servicio, se estará a lo dispuesto en el contenido de la Resolución Aprobatoria del Programa Individual de Atención, donde queda detallada la intensidad, participación económica y efectividad que este Ayuntamiento deberá prestar al usuario/a. Asimismo, en caso de que exista algún porcentaje de copago del servicio por parte del usuario/a, el Ayuntamiento efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

2. Para el resto de usuarios/as que hayan accedido al servicio según lo previsto en el Art. 8.1 b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD se procederá a establecer el precio-costo por hora de servicio en 15,45 euros/hora. Para estos usuarios/as se tendrá en cuenta la renta per capita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, según Orden de 15 de noviembre de 2007. Se entenderá por unidad de convivencia al conjunto de personas que convivan y compartan el mismo domicilio de forma estable y permanente.

   En la Resolución Aprobatoria que dictará la Delegación de Servicios Sociales quedarán especificados los siguientes datos sobre la concesión del Servicio:

   - De identificación del expediente

Cód. Validación: 7KSW7HX7SJ6PPRRW9KCKLNJ6G
Verificación: https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 31

Página 160 de un total de 629
Página 25 de 31
CVE: BOP-SE-2023-297028
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

- Del servicio a prestar
- La identificación del/la profesional que presta el servicio
- La fórmula contractual, en caso de que exista
- El precio público

A cuyos efectos se aplicarán los criterios establecidos en el módulo de Ayuda a Domicilio del Sistema Informático de Usuarios de los Servicios Sociales (SIUSS).

3. La tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, que haya accedido al mismo según lo previsto en el Art. 8.1 b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD, será la siguiente:

CAPACIDAD ECONOMICA PERSONAL/ RENTA PERCAPITA ANUAL	% APORTACION €/hora
<= 1 IPREM	0 %
> 1 IPREM <= 2 IPREM	5%
> 2 IPREM <= 3 IPREM	10%
> 3 IPREM <= 4 IPREM	20%
> 4 IPREM <= 5 IPREM	30%
>5 IPREM <= 6 IPREM	40%
> 6 IPREM <= 7 IPREM	50%
> 7 IPREM <= 8 IPREM	60%
> 8 IPREM <= 9 IPREM	70%
> 9 IPREM <= 10 IPREM	80%
> 10 IPREM	90 %

Cód. Validación: 7KSW7HX7SJ6PPRRV9KCKLNJ6G
Verificación: https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 31

Página 161 de un total de 629
Página 26 de 31
CVE: BOP-SE-2023-297028
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TRIBUTO PARA 2024

Se acuerda la imposición y establecimiento del siguiente tributo:

Tasa por la ocupación y uso de módulos de la galería comercial y naves de autoempleo del Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.

Así mismo se ordena dicho tributo con la siguiente Ordenanza Fiscal cuyo texto íntegro queda redactado como sigue:

Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Ocupación y Uso de Módulos de La Galería Comercial y Naves de Autoempleo del Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

PREAMBULO

Esta Ordenanza se dicta de conformidad con la potestad reglamentaria que, con carácter general, ostentan las Entidades Locales, según el Art. 4.1.a) y, con carácter específico en materia relacionada con las haciendas locales, según el Art. 106.2, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
Al ser considerados Reglamentos, según el Art. 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no podrán vulnerar la Constitución, las leyes o cualquier otra normativa de rango superior, ni regular materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía reconocen la competencia de las Cortes General o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
De conformidad con el Art. 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales pueden adaptar a su régimen de organización y funcionamiento interno propio, la regulación por la normativa estatal de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos, a través de sus ordenanzas fiscales para sus tributos y haciendas locales.
Este tipo de Ordenanza debe acogerse a los requisitos y condiciones establecidos en los Arts. 15 y ss. de la Ley de Haciendas Locales.
En este sentido, la presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la tasa por ocupación de espacios públicos, en concreto, la Galería Comercial de la localidad de Fuentes de Andalucía, es decir, materia incluida en las haciendas locales, expresamente atribuida como competencia municipal por medio de la normativa estatal siendo el TÍTULO VIII de la Ley de Bases del Régimen Local y la Ley de Haciendas Locales, como normas generales reguladoras al respecto.
El contenido de esta Ordenanza cumple con los principios de buena regulación determinados en el Art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, en el siguiente sentido:

Cód. Validación: 7KSW7HX7SJ6PPRRW9KCKLNJ6G
Verificación: https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 31

Página 162 de un total de 629
Página 27 de 31
CVE: BOP-SE-2023-297028
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Necesidad y eficacia: con los fines perseguidos, se encuentra perfectamente justificada la razón de interés general, siendo la presente Ordenanza el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.
Proporcionalidad: se entiende que la regulación integrada en esta norma es, como mínimo, la imprescindible para atender la necesidad a cubrir.
Seguridad Jurídica: Esta norma, al tener el rango reglamentario, es totalmente coherente con el resto del ordenamiento jurídico y respeto con el principio de prelación normativa.
Transparencia: dentro del procedimiento de aprobación de esta norma jurídica, se realizarán cuantas publicaciones sean legalmente necesarias. Igualmente, en la sede electrónica de esta Corporación Local, en el momento que esté perfectamente en vigor, se expondrá al público de forma permanente para su conocimiento.
Eficiencia: con la presente ordenanza se pretende evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias, racionalizando la gestión de los recursos públicos.

CAPÍTULO I

Naturaleza, objeto y fundamento
Artículo 1.-
En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el Art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 2, 15 a 27 y 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía acuerda aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la ocupación y uso de la Galería Comercial y Naves de Autoempleo de Fuentes de Andalucía.

CAPÍTULO II

Hecho Imponible
Artículo 2.-
Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de los diversos módulos establecidos en la Galería Comercial y de Naves de Autoempleo de la localidad de Fuentes de Andalucía.

Artículo 3.-
La tasa se fundamenta por la necesaria contraprestación económica al Municipio por la cesión de uso a que se refiere el precepto anterior.

CAPÍTULO III

Sujeto Pasivo
Artículo 4.-
Serán sujetos pasivos de este tributo, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una

Cód. Validación: 7KSW7HX7SJ6PPRRV9KCKLNJ6G
Verificación: https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 31

Página 163 de un total de 629
Página 28 de 31
CVE: BOP-SE-2023-297028
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la prestación de los servicios o actividades municipales requeridas en esta Ordenanza.

CAPÍTULO IV

Responsables
Artículo 5.-
La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la legislación tributaria de aplicación.

CAPÍTULO V

Exenciones, reducciones y bonificaciones
Artículo 6.-
No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

CAPÍTULO VI

Base Imponible, Liquidable, cuotas y tarifas
Artículo 7.-

1.- La base imponible de esta tasa, que será igual a la liquidable, se establecerá en función de la superficie de los módulos concedidos.
2.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija de acuerdo a la siguiente fórmula: una cantidad fija por metro cuadrado y, al resultado, se le aplica un porcentaje equivalente al seis por ciento (6%). En aplicación de dicha fórmula resulta un valor de la tasa en las siguientes cantidades:
Para el Módulo 1: la cantidad de 2.245,90 euros anuales o 187,15 euros mensuales.
Para el Módulo 2: la cantidad de 1.771,70 euros anuales o 147,64 euros mensuales.
Para el Módulo 3: la cantidad de 1.826,25 euros anuales o 152,19 euros mensuales.
Para el Módulo 4: la cantidad de 2.124,29 euros anuales o 177,02 euros mensuales.
Para los Módulos 5-27: la cantidad de 2.160,08 euros anuales o 180,06 euros mensuales.
Para los Módulos 6-13: la cantidad de 2.248,44 euros anuales o 187,37 euros mensuales.
Para los Módulos 7-14: la cantidad de 2.664,09 euros anuales o 222,00 euros mensuales.
Para los Módulos 8-15: la cantidad de 2.137,63 euros anuales o 178,13 euros mensuales.

Cód. Validación: 7KSW7HX7SJ6PPRRW9KCKLNJ6G
Verificación: https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 31

Página 164 de un total de 629
Página 29 de 31
CVE: BOP-SE-2023-297028
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Para los Módulos 9-10: la cantidad de 2.501,33 euros anuales o 208,40 euros mensuales.
Para el Módulo 11: la cantidad de 1.599,51 euros anuales o 133,29 euros mensuales.
Para el Módulo 12: la cantidad de 1.097,93 euros anuales o 91,49 euros mensuales.
Para los Módulos 16-36: la cantidad de 1.832,79 euros anuales o 152,73 euros mensuales.
Para el Módulo 17: la cantidad de 1.036,83 euros anuales o 86,40 euros mensuales.
Para el Módulo 18: la cantidad de 1.538,30 euros anuales o 128,19 euros mensuales.
Para el Módulo 19: la cantidad de 725,51 euros anuales o 60,45 euros mensuales.
Para el Módulo 20: la cantidad de 1.348,41 euros anuales o 112,36 euros mensuales.
Para los Módulos 21-22: la cantidad de 1.996,50 euros anuales o 166,37 euros mensuales.
Para los Módulos 28-29: la cantidad de 683,62 euros anuales o 59,96 euros mensuales.
Para Nave 002: la cantidad de 3.184,95 euros anuales o 265,41 euros mensuales
Para Nave 005: la cantidad de 1.851,74 euros anuales o 154,31 euros mensuales
Para Nave 007: la cantidad de 3.548,14 euros anuales o 295,67 euros mensuales

CAPÍTULO VII

Periodo Impositivo
Artículo 8.-
1.- El periodo impositivo coincidirá con el mes natural y a él se referirán las cuotas de esta Tasa.
2.- Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir, con la concesión o expedición de la licencia, traspasos o demás autorizaciones previstas en esta Ordenanza.

CAPÍTULO VIII

Régimen de Declaración e Ingresos
Artículo 9.-
1.- Cuando se adjudique el módulo en la Galería Comercial o la nave de Autoempleo, se practicará por la Administración municipal la liquidación correspondiente, por un periodo inicial que comprenda desde la fecha de la adjudicación hasta el día 31 de diciembre del mismo año. Esta liquidación se notificará directamente al adjudicatario, advirtiéndole al propio tiempo que causa alta en el respectivo padrón.

Cód. Validación: 7KSW7HX7SJ6PPRRW9KCKLNJ6G
Verificación: https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 31

2.- Durante el mes de enero de cada año, el Ayuntamiento aprobará el padrón cobratorio conteniendo las cuotas anuales de la tasa, que se notificarán colectivamente en la forma prevista en el Art. 124.3 de la Ley General Tributaria.
3.- El pago de la cuota anual se efectuará de forma fraccionada, en doce meses, que serán satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes a cada uno de ellos, directamente en la tesorería municipal, o mediante domiciliación bancaria.

Disposición Final única
Entrada en vigor.-
La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla extendiendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresa o tácita.

DEROGACIÓN DE ORDENANZA FISCAL PARA 2024

Se acuerda la derogación total de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Extinción de Incendios.

Cód. Validación: 7KSW7HX7SJ6PPRRV9KCKLNJ6G
Verificación: https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 31

Página 166 de un total de 629
Página 31 de 31
CVE: BOP-SE-2023-297028
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE GELVES
1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

ANUNCIO

Dª. ISABEL HERRERA SEGURA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES

HACE SABER

Que mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 22 de diciembre de 2.023, en relación con el punto del orden del día:

Aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2.024, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar inicialmente el Presupuesto General Ayuntamiento de Gelves para el ejercicio 2.024 junto con la Plantilla 2.024, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás documentación del expediente.

Segundo. - Exponer el presente acuerdo inicial en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de quince días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

Tercero.- Remitir el expediente completo a la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública para su informe vinculante previo a la aprobación definitiva en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Cuarto.- Estos acuerdos aprobatorios serán considerados definitivos de no producirse reclamaciones contra los mismos durante el plazo de exposición pública, una vez obtenido el informe favorable descrito en el apartado quinto de esta propuesta, y cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985 y en el 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Se procede a su aprobación con 10 votos a favor de Grupo Municipal Socialista (8), Grupo Municipal Contigo Somos Democracia (1) y Grupo Municipal con Andalucía (1), y con el voto en contra del Grupo Municipal Popular (5) y Grupo Municipal con Andalucía (1)

En Gelves, a la fecha de la firma
La Alcaldesa

Código Seguro De Verificación	bAOqr6OjSoGRZClN1EXDvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	22/12/2023 12:05:04
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bAOqr6OjSoGRZClN1EXDvA==		

AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

ANUNCIO

Dª ISABEL HERRERA SEGURA, ALCALDESA- PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES

HAGO SABER:

Que el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, acordó:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento de control interno del sector público local del Ayuntamiento de Gelves, que consta de cuatro títulos y 56 artículos. El primer título se refiere a las disposiciones comunes. El segundo título denominado «función interventora», consta de dos capítulos. El tercer título de "función de control financiero" consta de cinco capítulos. Por último, el título cuarto versa sobre "informe resumen y plan de acción".

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Igualmente se publicará el texto íntegro del reglamento en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Gelves.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el periodo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el reglamento, publicándose el texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su entrada en vigor. De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual se pronunciara asimismo sobre la aprobación definitiva.

Se procede a su aprobación por unanimidad de los/as 16 Sres/as. Concejales/as asistentes, de los/as 17 de derecho, con el voto favorable del Grupo Municipal Socialista (8), Grupo Municipal Popular (5), Grupo Municipal Con Andalucía Izquierda Unida-Podemos con Gelves (2), Grupo Municipal Contigo Somos Democracia (1).

En Gelves, a la fecha de la firma.

La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Herrera Segura

Código Seguro de Verificación	IV7WQLHPFQJO5XFSQ54UI4BXOI	Fecha	18/12/2023 11:58:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISABEL HERRERA SEGURA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WQLHPFQJO5XFSQ54UI4BXOI	Página	1/1

AYUNTAMIENTO
HUÉVAR del ALJARAFE

EDICTO

DÑA. Mª EUGENIA MORENO OROPESA Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe, (Sevilla).-

HACE SABER: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 21 de diciembre de 2023, se ha adoptado el acuerdo que a continuación se inserta:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal que tiene por objeto la creación y supresión de las siguientes plazas:

Supresión de plazas:

Denominación:	Auxiliar administrativo
Nº de plazas:	1
Situación:	*Vacante*
Escala	Administración General
Subescala	Auxiliar
Grupo/Subgrupo	C2

Denominación:	Monitor deportivo
Nº de plazas:	1
Situación:	*Vacante*
Personal Laboral	C2.1

Creación de plaza:

Denominación:	Técnico de Administración General
Nº de plazas:	1
Situación:	*Vacante*
Escala	Administración General
Subescala	Técnica
Grupo/Subgrupo	A1
Titulación Aca démica	Licenciado o Grado en Derecho Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil o Equivalente
Forma de provisión	Oposición libre

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante ese plazo las personas interesadas podrá examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

Y de conformidad con el artículo 126 de Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo

Código Seguro De Verificación:	ctOmuPhloFCY/3du+KuJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Eugenia Moreno Oropesa	Firmado	22/12/2023 13:04:24
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ctOmuPhloFCY/3du+KuJFg==		

AYUNTAMIENTO
HUÉVAR del ALJARAFE

781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento ww.huevardelaljarafe.es.-

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.-

En Huévar del Aljarafe a la fecha de la firma electrónica.-

La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo. María Eugenia Moreno Oropesa.-

Código Seguro De Verificación:	ctOmuPhloFCY/3du+KuJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Eugenia Moreno Oropesa	Firmado	22/12/2023 13:04:24
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ctOmuPhloFCY/3du+KuJFg==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

Que el Pleno del Ayuntamiento de Lantejuela en sesión estraordinaria celebrada con fecha 23 de noviembre de 2023, Aprobó Inicialmente el expediente de modificación de créditos C60/23, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto para la cofinanciación de diversos gastos.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 23 de noviembre de 2023, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
338	22699		Fiestas populares y festejos/Otros gastos diversos	29.154,69 €
			TOTAL GASTOS	**29.154,69 €**

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
162	62400		Recogida, gestión y mantenimiento de residuos/Inversión nueva/Adquisición vehículo recogida residuos sólidos urbanos	29.154,69€
			TOTAL GASTOS	**29.154,69€**

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Código Seguro De Verificación	yA4/Rt60HGeeHA9w2ljWng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	22/12/2023 10:56:34
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yA4/Rt60HGeeHA9w2ljWng==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

EL ALCALDE

Fdo. Juan Lora Martin.

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	yA4/Rt60HGeeHA9w2ljWng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	22/12/2023 10:56:34
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yA4/Rt60HGeeHA9w2ljWng==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

EDICTO.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 23 de noviembre de 2023, sobre el expediente C61/23 de modificación de crédito del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidos, sin que se vea perturbado el respectivo serviciol, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
342	63201		Puerta de entrada a campo de fútbol de albero	6.000,00 €
			TOTAL GASTOS	**6.000,00 €**

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
172	48004		Protección y mejora del medio ambiente/Subv. A Asociación Ecologista Huella Verde de Lantejuela	6.000,00€
			TOTAL GASTOS	**6.000,00€**

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Código Seguro De Verificación	R8WF4KrhkBTzKjTmoZXRBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	22/12/2023 11:06:46
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/R8WF4KrhkBTzKjTmoZXRBA==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

EL ALCALDE

Fdo. Juan Lora Martin.

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	R8WF4KrhkBTzKjTmoZXRBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	22/12/2023 11:06:46
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/R8WF4KrhkBTzKjTmoZXRBA==		

Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 7839/2023 de 22 de diciembre de 2023 se aprueba la Oferta de Empleo Público ordinaria del año 2022 del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

APROBACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA AÑO 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

1. La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 dispone en el artículo 20. Uno 1 que *la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual* y en el apartado *3* que *la configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual.*

2. Así mismo la citada LPGE también establece en el artículo 20. Uno.5 que, en todo caso, la oferta deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos. Dicha norma además regula en el artículo 20. Tres que para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. De conformidad con las bajas encuadradas en los anteriores supuestos y las incorporaciones producidas en el ejercicio anterior en este Ayuntamiento y sus organismos autónomos, se cumple con la tasa de reposición de efectivos autorizada por la normativa presupuestaria, respecto a las plazas que se quieren ofertar, cuya cuantificación es la que figura en el Anexo I.

3. Por otra parte, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, establece que " las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años ", añadiendo que" la Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente".

4. Junto a las plazas de nuevo ingreso, también se han incluido las plazas previstas para la promoción interna que, aunque no suponen estrictamente la incorporación de nuevos efectivos, permite la progresión en la carrera profesional del personal empleado público. Esta modalidad de acceso se concibe en el artículo 14.c del TREBEP como un derecho individual del empleado o empleada pública que redunda

Nueva, 21 – 41927 Mairena del Aljarafe – Sevilla
Teléfono: 955 76 89 60 – Fax: 955 60 97 91
www.mairenadelaljarafe.es
CIF: P-4105900-G

Código Seguro De Verificación	h0/hwW5nj1HUmfW81zG+Lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	22/12/2023 13:48:56
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h0/hwW5nj1HUmfW81zG+Lw==		

Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe

en beneficio de la propia organización y, por tanto, en una prestación más eficiente de los servicios públicos.
Estos procesos selectivos de promoción interna podrán ser convocados conjuntamente con las convocatorias ordinarias de nuevo ingreso o mediante convocatoria independiente. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Tanto el personal laboral como el funcionario deberán estar en posesión de los requisitos que se exijan y superar las correspondientes pruebas selectivas. Serán las bases específicas de cada convocatoria las que determinarán los colectivos que podrán participar en cada proceso y las características y condiciones del mismo.

5. A los procesos selectivos de personal funcionario de carrera de cuerpos y escalas de la Administración derivados de esta oferta de empleo público, les será de aplicación la normativa básica contenida en el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público y normativa concordante en materia de personal recogida en las disposiciones de Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación y que puedan afectar a los procesos selectivos para ingreso o acceso de estos cuerpos o escalas de la Administración Local.

6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se ha de garantizar la reserva de un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Es de aplicación lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos selectivos o periodos de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad anteriormente definidas que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Dichas plazas podrán convocarse juntamente con las plazas ordinarias o mediante convocatoria independiente a la de los procesos para la cobertura de plazas por turno libre, garantizándose, en todo caso, el carácter individual de los procesos. En base a ello, la plaza que se ofertará para el turno de personas con discapacidad es una de las dos plazas que se ofertan de peonaje de limpieza de edificios de personal laboral que aparecen en el Anexo I.

7. Además de lo anterior, hay que incluir sin que se tenga en cuenta para el cupo anterior, la plaza de Auxiliar Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C , Subgrupo C2, Nivel 15 reservada a personas con discapacidad, correspondiente a la OPE 2018 y que fue declarada desierta por el Tribunal Calificador de dicho proceso mediante anuncio de 30 de junio de 2023, acordándose por éste que al no poder acumularse al turno general, se acumulase a la oferta siguiente dentro del cupo para personas con discapacidad, al no haber aprobado ninguna de las personas aspirantes que se habían presentado por dicha reserva.

8. Por tanto, constando en el expediente Providencia de inicio de 13 de diciembre de 2023, Informe de la Técnico de Recursos Humanos de 13 de diciembre de 2023, con el VºBº del Secretario General, Informe de la Intervención sobre existencia de consignación presupuestaria para hacer frente a la OPE de 21 de diciembre de 2023 y Acuerdo de la Mesa General de Negociación de 13 de abril de 2023 y dándose cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 37, 61, 69 y 70 del RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con las plazas incluidas en la Oferta que a continuación se señalan, esta Alcaldía-Presidencia en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local,

Nueva, 21 – 41927 Mairena del Aljarafe – Sevilla
Teléfono: 955 76 89 60 – Fax: 955 60 97 91
www.mairenadelaljarafe.es
CIF: P-4105900-G

Código Seguro De Verificación	h0/hwW5nj1HUmfW81zG+Lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	22/12/2023 13:48:56
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h0/hwW5nj1HUmfW81zG+Lw==		

Página 176 de un total de 629
Página 2 de 5
CVE: BOP-SE-2023-297034
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe

RESUELVE

Primero. - Aprobar la oferta ordinaria de empleo público del presente ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Segundo- Remitir la presente resolución a la Administración General del Estado, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, respetando los criterios que tienen carácter básico, de acuerdo con lo señalado en el artículo 20 de la La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023

Tercero. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de edictos electrónico.

ANEXO I

OFERTA NUEVO INGRESO

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	A
SUBGRUPO	A2
NIVEL DESTINIO	22
CLASIFICACION	ESCALA ADMON ESPECIAL SUBESCALA TECNICO MEDIO
Nº VACANTES OFERTADAS	1
DENOMINACION	INGENIERO/A TECNICO/A INDUSTRIAL EN ELECTRICIDAD
SERVICIO	SERVICIOS URBANOS: SERVCIOS TECNICOS

GRUPO	A
SUBGRUPO	A2
NIVEL DESTINIO	22
CLASIFICACION	ESCALA ADMON ESPECIAL SUBESCALA TECNICO MEDIO
Nº VACANTES OFERTADAS	1
DENOMINACION	ARQUITECTO/A TECNICO/A
SERVICIO	SERVICIOS URBANOS: SERVCIOS TECNICOS

GRUPO	A
SUBGRUPO	A2
NIVEL DESTINIO	22
CLASIFICACION	ESCALA ADMON ESPECIAL SUBESCALA TECNICO MEDIO
Nº VACANTES OFERTADAS	2
DENOMINACION	TRABAJADOR/A SOCIAL
SERVICIO	ADMINISTRACION GENERAL SERVICIOS SOCIALES

Nueva, 21 – 41927 Mairena del Aljarafe – Sevilla
Teléfono: 955 76 89 60 – Fax: 955 60 97 91
www.mairenadelaljarafe.es
CIF: P-4105900-G

Código Seguro De Verificación	h0/hwW5nj1HUmfW81zG+Lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	22/12/2023 13:48:56
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h0/hwW5nj1HUmfW81zG+Lw==		

Página 177 de un total de 629
Página 3 de 5
CVE: BOP-SE-2023-297034
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe

GRUPO	A
SUBGRUPO	A1
NIVEL DESTINIO	25
CLASIFICACION	ESCALA ADMON ESPECIAL SUBESCALA TECNICO SUPERIOR
Nº VACANTES OFERTADAS	1
DENOMINACION	COORDINADOR/A CENTRO SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIO
SERVICIO	ADMINISTRACION GENERAL SERVICIOS SOCIALES

GRUPO	C
SUBGRUPO	C1
NIVEL DESTINIO	17
CLASIFICACION	ESCALA ADMON GENERAL. SUBESCALA ADMINISTRATIVA
Nº VACANTES OFERTADAS	1
DENOMINACION	ADMINISTRATIVO/A
SERVICIO	ADMINISTRACION GENERAL DE EDUCACION

GRUPO	C
SUBGRUPO	C2
NIVEL DESTINIO	15
CLASIFICACION	ESCALA ADMON GENERAL. SUBESCALA ADMINISTRATIVA
Nº VACANTES OFERTADAS	1
DENOMINACION	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
SERVICIO	TESORERIA
TURNO:	RESERVADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PERSONAL LABORAL

GRUPO	V
NIVEL	1
Nº VACANTES OFERTADAS	2 (UNA DE ELLAS SE RESERVA PARA EL TURNO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD)
DENOMINACION	PEONAJE LIMPIEZA DE EDIFICIOS
SERVICIO	CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE CENTROS ESCOLARES

ANEXO II

PROMOCION INTERNA

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	C
SUBGRUPO	C1
NIVEL DESTINIO	17
CLASIFICACION	ESCALA ADMON GENERAL. SUBESCALA ADMINISTRATIVA
Nº VACANTES OFERTADAS	1
DENOMINACION	ADMINISTRATIVO/A
SERVICIO	SECRETARIA

GRUPO	C
SUBGRUPO	C2
NIVEL DESTINIO	15
CLASIFICACION	ESCALA ADMON GENERAL. SUBESCALA AUXILIAR
Nº VACANTES OFERTADAS	1
DENOMINACION	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
SERVICIO	ADMINISTRACION GENERAL SERVICIOS SOCIALES

Nueva, 21 – 41927 Mairena del Aljarafe – Sevilla
Teléfono: 955 76 89 60 – Fax: 955 60 97 91
www.mairenadelaljarafe.es
CIF: P-4105900-G

Código Seguro De Verificación	h0/hwW5nj1HUmfW81zG+Lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	22/12/2023 13:48:56
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h0/hwW5nj1HUmfW81zG+Lw==		

Página 178 de un total de 629
Página 4 de 5
CVE: BOP-SE-2023-297034
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe

PERSONAL LABORAL

GRUPO	III
NIVEL	7
Nº VACANTES OFERTADAS	2
DENOMINACION	OFICIAL /LA 1ª ELECTRICISTA
SERVICIO	ALUMBRADO PUBLICO

GRUPO	III
NIVEL	7
Nº VACANTES OFERTADAS	2
DENOMINACION	CONSERJE-MANTENEDOR
SERVICIO	CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE CENTROS ESCOLARES

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Antonio Conde Sánchez

En Mairena del Aljarafe, a fecha de la firma electrónica

Nueva, 21 – 41927 Mairena del Aljarafe – Sevilla
Teléfono: 955 76 89 60 – Fax: 955 60 97 91
www.mairenadelaljarafe.es
CIF: P-4105900-G

Código Seguro De Verificación	h0/hwW5nj1HUmfW81zG+Lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	22/12/2023 13:48:56
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h0/hwW5nj1HUmfW81zG+Lw==		

Página 179 de un total de 629
Página 5 de 5
CVE: BOP-SE-2023-297034
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 21/12/2023
HASH: 9b31d1993c8b6646b568b38ee55f03980

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,

HAGO SABER: Que en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2023-2373, de 20 de diciembre de 2023, se acuerda la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Arqueólogo correspondiente a la OEP extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2487/2021, de 29 de diciembre se aprobó la oferta de empleo público de estabilización temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante de Alcaldía-Presidencia n.º 849/2022, de 26 de mayo, se aprobó la fijación de sistema de selección de las plazas afectadas por la oferta de empleo público de estabilización aprobada mediante Resolución n.º 2487/2021 de 29 de diciembre.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 850/2022, de 26 de mayo, se aprobó la ampliación de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2062/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso-oposición.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2063/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso de méritos.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2204/2022, de 20 de diciembre, se procedió a la corrección de errores en relación a la publicación de la oferta de empleo público de estabilización y las bases que rigen los procesos selectivos para la cobertura de las plazas pertenecientes a las ofertas de empleo público extraordinarias de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2261/2022, de 27 de diciembre, se acordó la convocatoria de los procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo pública extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y su publicación en los boletines oficiales correspondientes.

Una vez producida la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se procedió a publicar un extracto de la convocatoria en el BOE núm 63 de 15 de marzo de 2023, suponiendo dicha publicación el inicio del plazo de presentación de solicitudes de los procesos selectivos regulados.

Habiendo finalizado con fecha 14 de abril de 2023 el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, por el Área de Recursos Humanos se procedió al análisis de la documentación presentada por los aspirantes, considerando lo establecido en las Bases de convocatoria, así como el plazo de presentación.
A la vista de la documentación presentada se aprobó el listado provisional de aspirantes en el proceso selectivo correspondiente mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia. Dicha Resolución fue publicada en

Cód. Validación: 95ZKPFEM5M7MRG3RNT5L4ALKY
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Página 180 de un total de 629
Página 1 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297035
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

el BOP de Sevilla núm. 270 de 22 noviembre de 2023. A partir de dicha publicación, se estableció, de conformidad con lo establecido en las bases que rigen los procesos selectivos, un plazo de diez días hábiles al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la lista provisional aprobada. Transcurrido dicho plazo, se procede por el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor al estudio de las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes con propuesta de listado definitivo para su aprobación.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1873 de 20 de diciembre de 2023.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

Primero: Habiendo transcurrido el plazo de presentación de alegaciones/ subsanaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y no constando la presentación de ninguna de ellas, salvo error u omisión, según la Base quinta de las bases que rigen los procesos selectivos, corresponde aprobar **el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos** en el proceso selectivo de **Arqueólogo** (EST21_01_101) **mediante el sistema concurso de méritos**, que se expone a continuación:

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
1	GOMEZ DIAZ ANA, MARIA	27****14Q
2	MERCADO HERVAS, LAURA V.	75****26H

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	Causa de exclusión
1	QUEVEDO MARQUEZ, SERGIO	41****60C	1,2,5

Siendo los motivos de exclusión:

1: No consta solicitud específica requerida o no la presenta en forma.
2: No consta modelo de autobaremación requerido.
3: No consta fotocopia del DNI.
4: No justifica la titulación requerida o no la presenta en forma.
5: No consta pago de la tasa o el pago está realizado sin estar conforme a las bases.
6: No consta certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
7: Solicitud presentada fuera de plazo.

Segundo: **Publicar** la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web, sección empleo, del Ayuntamiento de Mairena del Alcor. Los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Cód. Validación: 95ZKPFEM5M7MRG3RNT5L4ALKY
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Página 181 de un total de 629
Página 2 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297035
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

Tercero: Convocar, de acuerdo con la Base Séptima de las Bases que rigen los procesos selectivos, al Tribunal que ha de juzgar el proceso, al objeto de proceder al desarrollo del concurso de méritos.

Cuarto: Al objeto de proceder a la baremación de méritos relativos a la experiencia profesional aportados por los aspirantes se les advierte de la **necesariedad de aportar o haber aportado vida laboral actualizada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.** En el caso de que no se hubiera aportado en el momento de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo se les recomienda su presentación.

Quinto: Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, significándose que en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos."

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.

Cód. Validación: 95ZKPFEM5M7MRG3RNT5L4ALKY
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Página 182 de un total de 629
Página 3 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297035
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 21/12/2023
HASH: 9b31d1993c8b6646b568b38ee55f03980

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,

HAGO SABER: Que en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2023-2376, de 20 de diciembre de 2023, se acuerda la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Asesor Jurídico correspondiente a la OEP extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2487/2021, de 29 de diciembre se aprobó la oferta de empleo público de estabilización temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante de Alcaldía-Presidencia n.º 849/2022, de 26 de mayo, se aprobó la fijación de sistema de selección de las plazas afectadas por la oferta de empleo público de estabilización aprobada mediante Resolución n.º 2487/2021 de 29 de diciembre.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 850/2022, de 26 de mayo, se aprobó la ampliación de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2062/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso-oposición.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2063/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso de méritos.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2204/2022, de 20 de diciembre, se procedió a la corrección de errores en relación a la publicación de la oferta de empleo público de estabilización y las bases que rigen los procesos selectivos para la cobertura de las plazas pertenecientes a las ofertas de empleo público extraordinarias de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2261/2022, de 27 de diciembre, se acordó la convocatoria de los procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo pública extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y su publicación en los boletines oficiales correspondientes.

Una vez producida la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se procedió a publicar un extracto de la convocatoria en el BOE núm 63 de 15 de marzo de 2023, suponiendo dicha publicación el inicio del plazo de presentación de solicitudes de los procesos selectivos regulados.

Habiendo finalizado con fecha 14 de abril de 2023 el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, por el Área de Recursos Humanos se procedió al análisis de la documentación presentada por los aspirantes, considerando lo establecido en las Bases de convocatoria, así como el plazo de presentación.
A la vista de la documentación presentada se aprobó el listado provisional de aspirantes en el proceso selectivo correspondiente mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia. Dicha Resolución fue publicada en el BOP de Sevilla núm. 270 de 22 noviembre de 2023. A partir de dicha publicación, se estableció, de

Cód. Validación: 5F6HZ3NC2L7GS7TAE9J2YW39G
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
CVE: BOP-SE-2023-297036
Página 1 de 3
Página 183 de un total de 629

conformidad con lo establecido en las bases que rigen los procesos selectivos, un plazo de diez días hábiles al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la lista provisional aprobada. Transcurrido dicho plazo, se procede por el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor al estudio de las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes con propuesta de listado definitivo para su aprobación.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1875 de 20 de diciembre de 2023.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

Primero: Habiendo transcurrido el plazo de presentación de alegaciones/ subsanaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y no constando la presentación de ninguna de ellas, salvo error u omisión, según la Base quinta de las bases que rigen los procesos selectivos, corresponde aprobar **el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos** en el proceso selectivo de **Asesor Jurídico** (EST21_01_404) **mediante el sistema concurso de méritos**, que se expone a continuación:

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
1	CARRION GOMEZ, MARIA DEL R.	34****06H
2	GARCIA-CASCON TORRES, JOSE A.	76****48A
3	RUBIO ALARCON, JOSE M.	28****07Q

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	Causa de exclusión
1	MUÑOZ PEREZ, ELISABET	34****49F	1,2,4,5

Siendo los motivos de exclusión:

1: No consta solicitud específica requerida o no la presenta en forma.
2: No consta modelo de autobaremación requerido.
3: No consta fotocopia del DNI.
4: No justifica la titulación requerida o no la presenta en forma.
5: No consta pago de la tasa o el pago está realizado sin estar conforme a las bases.
6: No consta certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
7: Solicitud presentada fuera de plazo.

Segundo: **Publicar** la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web, sección empleo, del Ayuntamiento de Mairena del Alcor. Los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Cód. Validación: 5F6HZ3NC2L7GS7TAE9J2YW39G
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Página 184 de un total de 629
Página 2 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297036
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

Tercero: Convocar, de acuerdo con la Base Séptima de las Bases que rigen los procesos selectivos, al Tribunal que ha de juzgar el proceso, al objeto de proceder al desarrollo del concurso de méritos.

Cuarto: Al objeto de proceder a la baremación de méritos relativos a la experiencia profesional aportados por los aspirantes se les advierte de la **necesariedad de aportar o haber aportado vida laboral actualizada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.** En el caso de que no se hubiera aportado en el momento de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo se les recomienda su presentación.

Quinto: Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, significándose que en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos."

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.

Cód. Validación: 5F6HZ3NC2L7GS7TAE9J2YW39G
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Página 185 de un total de 629
Página 3 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297036
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 21/12/2023
HASH: 9b31d1993c8b6646b568b38ee55f03980

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,

HAGO SABER: Que en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2023-2368, de 20 de diciembre de 2023, se acuerda la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Educador Social/Equipo de Familia correspondiente a la OEP extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2487/2021, de 29 de diciembre se aprobó la oferta de empleo público de estabilización temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante de Alcaldía-Presidencia n.º 849/2022, de 26 de mayo, se aprobó la fijación de sistema de selección de las plazas afectadas por la oferta de empleo público de estabilización aprobada mediante Resolución n.º 2487/2021 de 29 de diciembre.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 850/2022, de 26 de mayo, se aprobó la ampliación de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2062/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso-oposición.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2063/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso de méritos.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2204/2022, de 20 de diciembre, se procedió a la corrección de errores en relación a la publicación de la oferta de empleo público de estabilización y las bases que rigen los procesos selectivos para la cobertura de las plazas pertenecientes a las ofertas de empleo público extraordinarias de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2261/2022, de 27 de diciembre, se acordó la convocatoria de los procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo pública extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y su publicación en los boletines oficiales correspondientes.

Una vez producida la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se procedió a publicar un extracto de la convocatoria en el BOE núm 63 de 15 de marzo de 2023, suponiendo dicha publicación el inicio del plazo de presentación de solicitudes de los procesos selectivos regulados.

Habiendo finalizado con fecha 14 de abril de 2023 el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, por el Área de Recursos Humanos se procedió al análisis de la documentación presentada por los aspirantes, considerando lo establecido en las Bases de convocatoria, así como el plazo de presentación.
A la vista de la documentación presentada se aprobó el listado provisional de aspirantes en el proceso selectivo correspondiente mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia. Dicha Resolución fue publicada en el BOP de Sevilla núm. 270 de 22 noviembre de 2023. A partir de dicha publicación, se estableció, de

Cód. Validación: 47JWHC37S9JT5AN9A62ETL6NY
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Página 186 de un total de 629
Página 1 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297037
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

conformidad con lo establecido en las bases que rigen los procesos selectivos, un plazo de diez días hábiles al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la lista provisional aprobada. Transcurrido dicho plazo, se procede por el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor al estudio de las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes con propuesta de listado definitivo para su aprobación.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1869 de 20 de diciembre de 2023.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

Primero: Habiendo transcurrido el plazo de presentación de alegaciones/ subsanaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y no constando la presentación de ninguna de ellas, salvo error u omisión, según la Base quinta de las bases que rigen los procesos selectivos, corresponde aprobar **el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos** en el proceso selectivo de **Educador Social/ Equipo de Familia** (EST22_01_401) **mediante el sistema concurso de méritos**, que se expone a continuación:

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
1	CAMACHO LÓPEZ, PATRICIA	14****92G
2	NUÑEZ RODRIGUEZ, MILAGROS	44****23F

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	Causa de exclusión
1	PÉREZ MARTÍN, MARTA	45****23F	1,5

Siendo los motivos de exclusión:

1: No consta solicitud específica requerida o no la presenta en forma.
2: No consta modelo de autobaremación requerido.
3: No consta fotocopia del DNI.
4: No justifica la titulación requerida o no la presenta en forma.
5: No consta pago de la tasa o el pago está realizado sin estar conforme a las bases.
6: No consta certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
7: Solicitud presentada fuera de plazo.

Segundo: **Publicar** la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web, sección empleo, del Ayuntamiento de Mairena del Alcor. Los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Cód. Validación: 47JWHC37S9JT5AN9A62ETL6NY
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Página 187 de un total de 629
Página 2 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297037
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

Tercero: Convocar, de acuerdo con la Base Séptima de las Bases que rigen los procesos selectivos, al Tribunal que ha de juzgar el proceso, al objeto de proceder al desarrollo del concurso de méritos.

Cuarto: Al objeto de proceder a la baremación de méritos relativos a la experiencia profesional aportados por los aspirantes se les advierte de la **necesariedad de aportar o haber aportado vida laboral actualizada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.** En el caso de que no se hubiera aportado en el momento de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo se les recomienda su presentación.

Quinto: Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, significándose que en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos."

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.

Cód. Validación: 47JWHC37S9JT5AN9A62ETL6NY
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Página 188 de un total de 629
Página 3 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297037
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 21/12/2023
HASH: 9b31d1993c8b6646b568b38ee55f03980

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,

HAGO SABER: Que en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2023-2377, de 20 de diciembre de 2023, se acuerda la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Psicólogo correspondiente a la OEP extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2487/2021, de 29 de diciembre se aprobó la oferta de empleo público de estabilización temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante de Alcaldía-Presidencia n.º 849/2022, de 26 de mayo, se aprobó la fijación de sistema de selección de las plazas afectadas por la oferta de empleo público de estabilización aprobada mediante Resolución n.º 2487/2021 de 29 de diciembre.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 850/2022, de 26 de mayo, se aprobó la ampliación de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2062/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso-oposición.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2063/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso de méritos.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2204/2022, de 20 de diciembre, se procedió a la corrección de errores en relación a la publicación de la oferta de empleo público de estabilización y las bases que rigen los procesos selectivos para la cobertura de las plazas pertenecientes a las ofertas de empleo público extraordinarias de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2261/2022, de 27 de diciembre, se acordó la convocatoria de los procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo pública extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y su publicación en los boletines oficiales correspondientes.

Una vez producida la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se procedió a publicar un extracto de la convocatoria en el BOE núm 63 de 15 de marzo de 2023, suponiendo dicha publicación el inicio del plazo de presentación de solicitudes de los procesos selectivos regulados.

Habiendo finalizado con fecha 14 de abril de 2023 el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, por el Área de Recursos Humanos se procedió al análisis de la documentación presentada por los aspirantes, considerando lo establecido en las Bases de convocatoria, así como el plazo de presentación.
A la vista de la documentación presentada se aprobó el listado provisional de aspirantes en el proceso selectivo correspondiente mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia. Dicha Resolución fue publicada en

Cód. Validación: 5A7F2E9KYGHD697FAWNLQPK53
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Página 189 de un total de 629
Página 1 de 4
CVE: BOP-SE-2023-297038
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

el BOP de Sevilla núm. 270 de 22 noviembre de 2023. A partir de dicha publicación, se estableció, de conformidad con lo establecido en las bases que rigen los procesos selectivos, un plazo de diez días hábiles al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la lista provisional aprobada. Transcurrido dicho plazo, se procede por el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor al estudio de las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes con propuesta de listado definitivo para su aprobación.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1874 de 20 de diciembre de 2023.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

Primero: Resolver las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes al proceso selectivo en el sentido que se relaciona a continuación:

1. Alegación presentada por Dª Raquel M. Mota Cepero (2023-E-RE-2516, 30/11/2023).Solicita la interesada que se tenga por subsanada su solicitud, al aportar la documentación relativa a los motivos de exclusión, 1 y 5. Estudiada la documentación presentada, si bien subsana el motivo núm. 1, no aporta justificante de abono de tasa por importe correcto, ya que abona la cantidad de 14,25€ en lugar de 17,89€ tal y como se establece en las Bases que rigen la convocatoria. Así pues, se considera que no ha subsanado todos los motivos de su exclusión, inadmitiendo su alegación con su exclusión definitiva de la lista de aspirantes.

Segundo: **Aprobar el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos** en el proceso selectivo de **Psicólogo** (EST21_01_111/EST21_01_119/EST21_01_405) **mediante el sistema concurso de méritos**, que se expone a continuación:

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
1	ARIAS ROMERO, MARIA A.	34****35K
2	ARIZA COTO, ANGELES	34****15R
3	CABALLERO PRADO, SUSANA	14****51R
4	CHINCOLLA BECERRA, ANA M.	28****97N
5	JIMENEZ GOMEZ, MARIA DEL R.	75****00L
6	JIMENEZ NAVARRO, ANGELES M.	44****36R
7	JIMENEZ SÁNCHEZ, ELISA I.	44****03S
8	MARIN MORALES, JOSE LUIS	15****27H
9	MARTINEZ GALLEGO, IRENE	45****75B
10	RODRIGUEZ VELASCO, CARIDAD	28****39P

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	Causa de exclusión
1	CARRION ALGABA, MARIA A.	44****87W	2,6

Cód. Validación: 5A7F2E9KYGHD697FAWNLQPK53
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

Página 190 de un total de 629
Página 2 de 4
CVE: BOP-SE-2023-297038
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

2	DELGADO CRUZ, BLANCA L.	28****54H	1,2,5,6
3	MOTA CEPERO RAQUEL M.	44****07L	5
4	POMARES RODRIGUEZ, MIRIAM C.	15****66X	2,5,6

Siendo los motivos de exclusión:

1: No consta solicitud específica requerida o no la presenta en forma.
2: No consta modelo de autobaremación requerido.
3: No consta fotocopia del DNI.
4: No justifica la titulación requerida o no la presenta en forma.
5: No consta pago de la tasa o el pago está realizado sin estar conforme a las bases.
6: No consta certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
7: Solicitud presentada fuera de plazo.

Tercero: **Publicar** la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web, sección empleo, del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
Los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Cuarto: Convocar, de acuerdo con la Base Séptima de las Bases que rigen los procesos selectivos, al Tribunal que ha de juzgar el proceso, al objeto de proceder al desarrollo del concurso de méritos.

Quinto: Al objeto de proceder a la baremación de méritos relativos a la experiencia profesional aportados por los aspirantes se les advierte de la **necesariedad de aportar o haber aportado vida laboral actualizada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.** En el caso de que no se hubiera aportado en el momento de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo se les recomienda su presentación.

Sexto: Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, significándose que en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos."

Cód. Validación: 5A7F2E9KYGHD697FAWNLQPK53
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

Página 191 de un total de 629
Página 3 de 4
CVE: BOP-SE-2023-297038
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.

Cód. Validación: 5A7F2E9KYGHD697FAWNLQPK53
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

Página 192 de un total de 629
Página 4 de 4
CVE: BOP-SE-2023-297038
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 21/12/2023
HASH: 9b31d1993c8b6646b568b38ee55f03980

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,

HAGO SABER: Que en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2023-2375, de 20 de diciembre de 2023, se acuerda la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Psicólogo/Equipo de Familia correspondiente a la OEP extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2487/2021, de 29 de diciembre se aprobó la oferta de empleo público de estabilización temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante de Alcaldía-Presidencia n.º 849/2022, de 26 de mayo, se aprobó la fijación de sistema de selección de las plazas afectadas por la oferta de empleo público de estabilización aprobada mediante Resolución n.º 2487/2021 de 29 de diciembre.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 850/2022, de 26 de mayo, se aprobó la ampliación de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2062/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso-oposición.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2063/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso de méritos.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2204/2022, de 20 de diciembre, se procedió a la corrección de errores en relación a la publicación de la oferta de empleo público de estabilización y las bases que rigen los procesos selectivos para la cobertura de las plazas pertenecientes a las ofertas de empleo público extraordinarias de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2261/2022, de 27 de diciembre, se acordó la convocatoria de los procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo pública extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y su publicación en los boletines oficiales correspondientes.

Una vez producida la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se procedió a publicar un extracto de la convocatoria en el BOE núm 63 de 15 de marzo de 2023, suponiendo dicha publicación el inicio del plazo de presentación de solicitudes de los procesos selectivos regulados.

Habiendo finalizado con fecha 14 de abril de 2023 el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, por el Área de Recursos Humanos se procedió al análisis de la documentación presentada por los aspirantes, considerando lo establecido en las Bases de convocatoria, así como el plazo de presentación.
A la vista de la documentación presentada se aprobó el listado provisional de aspirantes en el proceso selectivo correspondiente mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia. Dicha Resolución fue publicada en el BOP de Sevilla núm. 270 de 22 noviembre de 2023. A partir de dicha publicación, se estableció, de

Cód. Validación: 99C5T32JNMECX4ZLRC452TRF9
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Página 193 de un total de 629
Página 1 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297039
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

conformidad con lo establecido en las bases que rigen los procesos selectivos, un plazo de diez días hábiles al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la lista provisional aprobada. Transcurrido dicho plazo, se procede por el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor al estudio de las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes con propuesta de listado definitivo para su aprobación.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1876 de 20 de diciembre de 2023.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

Primero: Habiendo transcurrido el plazo de presentación de alegaciones/ subsanaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y no constando la presentación de ninguna de ellas, salvo error u omisión, según la Base quinta de las bases que rigen los procesos selectivos, corresponde aprobar **el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos** en el proceso selectivo de **Psicólogo/ Equipo de Familia** (EST22_01_402) **mediante el sistema concurso de méritos**, que se expone a continuación:

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
1	ARIAS ROMERO, MARIA A.	34****35K
2	ARIZA COTO, ANGELES	34****15R
3	CABALLERO PRADO, SUSANA	14****51R
4	CHINCOLLA BECERRA, ANA M.	28****97N
5	ESPINOSA MULERO, MIGUEL	44****74F
6	JIMENEZ GOMEZ, MARIA DEL R.	75****00L
7	JIMENEZ SANCHEZ, ELISA ISABEL	44****03S

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	Causa de exclusión
1	CARRIÓN ALGABA, MARÍA A.	44****87W	2,5,6
2	MARIN MORALES, JOSÉ LUIS	15****27H	5
3	POMARES RODRÍGUEZ, MIRIAM C.	15****66X	2,5,6

Siendo los motivos de exclusión:

1: No consta solicitud específica requerida o no la presenta en forma.
2: No consta modelo de autobaremación requerido.
3: No consta fotocopia del DNI.
4: No justifica la titulación requerida o no la presenta en forma.
5: No consta pago de la tasa o el pago está realizado sin estar conforme a las bases.
6: No consta certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
7: Solicitud presentada fuera de plazo.

Segundo: **Publicar** la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos,

Cód. Validación: 99C5T32JNMECX4ZLRC452TRF9
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Página 194 de un total de 629
Página 2 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297039
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

en la página web, sección empleo, del Ayuntamiento de Mairena del Alcor. Los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Tercero: Convocar, de acuerdo con la Base Séptima de las Bases que rigen los procesos selectivos, al Tribunal que ha de juzgar el proceso, al objeto de proceder al desarrollo del concurso de méritos.

Cuarto: Al objeto de proceder a la baremación de méritos relativos a la experiencia profesional aportados por los aspirantes se les advierte de la **necesariedad de aportar o haber aportado vida laboral actualizada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.** En el caso de que no se hubiera aportado en el momento de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo se les recomienda su presentación.

Quinto: Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, significándose que en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.

Cód. Validación: 99C5T32JNMECX4ZLRC452TRF9
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 21/12/2023
HASH: 9b31d1993c8b6646b568b38ee55f03980

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,

HAGO SABER: Que en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2023-2356, de 20 de diciembre de 2023, se acuerda la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Redactor correspondiente a la OEP extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2487/2021, de 29 de diciembre se aprobó la oferta de empleo público de estabilización temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante de Alcaldía-Presidencia n.º 849/2022, de 26 de mayo, se aprobó la fijación de sistema de selección de las plazas afectadas por la oferta de empleo público de estabilización aprobada mediante Resolución n.º 2487/2021 de 29 de diciembre.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 850/2022, de 26 de mayo, se aprobó la ampliación de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2062/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso-oposición.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2063/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso de méritos.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2204/2022, de 20 de diciembre, se procedió a la corrección de errores en relación a la publicación de la oferta de empleo público de estabilización y las bases que rigen los procesos selectivos para la cobertura de las plazas pertenecientes a las ofertas de empleo público extraordinarias de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2261/2022, de 27 de diciembre, se acordó la convocatoria de los procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo pública extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y su publicación en los boletines oficiales correspondientes.

Una vez producida la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se procedió a publicar un extracto de la convocatoria en el BOE núm 63 de 15 de marzo de 2023, suponiendo dicha publicación el inicio del plazo de presentación de solicitudes de los procesos selectivos regulados.

Habiendo finalizado con fecha 14 de abril de 2023 el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, por el Área de Recursos Humanos se procedió al análisis de la documentación presentada por los aspirantes, considerando lo establecido en las Bases de convocatoria, así como el plazo de presentación.
A la vista de la documentación presentada se aprobó el listado provisional de aspirantes en el proceso selectivo correspondiente mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia. Dicha Resolución fue publicada en

Cód. Validación: 65RJ2TXCQ7P2LFS2XQGH3CHKS
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Página 196 de un total de 629
Página 1 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297040
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

el BOP de Sevilla núm. 270 de 22 noviembre de 2023. A partir de dicha publicación, se estableció, de conformidad con lo establecido en las bases que rigen los procesos selectivos, un plazo de diez días hábiles al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la lista provisional aprobada.
Transcurrido dicho plazo, se procede por el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor al estudio de las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes con propuesta de listado definitivo para su aprobación.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1851 de 20 de diciembre de 2023.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

Primero: Habiendo transcurrido el plazo de presentación de alegaciones/ subsanaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y no constando la presentación de ninguna de ellas, salvo error u omisión, según la Base quinta de las bases que rigen los procesos selectivos, corresponde aprobar **el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos** en el proceso selectivo de **Redactor** (EST21_01_120-121) **mediante el sistema concurso de méritos**, que se expone a continuación:

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
1	CASTRO GARRIDO, RICARDO J.	14****61Y
2	GARCIA LEON, JESUS	53****56X
3	GUTIERREZ BONILLA, FRANCISCO J.	77****52W
4	JIMENEZ GONZALEZ, JOSE J.	20****30B
5	MADROÑAL OLIVA, ROSARIO	14****98Z
6	NAVARRO SOSA, MARIO	47****48Y

No hay aspirantes excluidos definitivamente.

Segundo: **Publicar** la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web, sección empleo, del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
Los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Tercero: Convocar, de acuerdo con la Base Séptima de las Bases que rigen los procesos selectivos, al Tribunal que ha de juzgar el proceso, al objeto de proceder al desarrollo del concurso de méritos.

Cuarto: Al objeto de proceder a la baremación de méritos relativos a la experiencia profesional aportados por los aspirantes se les advierte de la **necesariedad de aportar o haber aportado vida laboral actualizada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.** En el caso de que no se hubiera aportado en el momento de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo se les recomienda su presentación.

Quinto: Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1

Cód. Validación: 65RJ2TXCQ7P2LFS2XQGH3CHKS
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Página 197 de un total de 629
Página 2 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297040
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, significándose que en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos."

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.

Cód. Validación: 65RJ2TXCQ7P2LFS2XQGH3CHKS
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 21/12/2023
HASH: 9b31d1993c8b6646b568b38ee55f03980

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,

HAGO SABER: Que en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2023-2367, de 20 de diciembre de 2023, se acuerda la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Trabajador Social correspondiente a la OEP extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2487/2021, de 29 de diciembre se aprobó la oferta de empleo público de estabilización temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante de Alcaldía-Presidencia n.º 849/2022, de 26 de mayo, se aprobó la fijación de sistema de selección de las plazas afectadas por la oferta de empleo público de estabilización aprobada mediante Resolución n.º 2487/2021 de 29 de diciembre.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 850/2022, de 26 de mayo, se aprobó la ampliación de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2062/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso-oposición.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2063/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso de méritos.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2204/2022, de 20 de diciembre, se procedió a la corrección de errores en relación a la publicación de la oferta de empleo público de estabilización y las bases que rigen los procesos selectivos para la cobertura de las plazas pertenecientes a las ofertas de empleo público extraordinarias de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2261/2022, de 27 de diciembre, se acordó la convocatoria de los procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo pública extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y su publicación en los boletines oficiales correspondientes.

Una vez producida la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se procedió a publicar un extracto de la convocatoria en el BOE núm 63 de 15 de marzo de 2023, suponiendo dicha publicación el inicio del plazo de presentación de solicitudes de los procesos selectivos regulados.

Habiendo finalizado con fecha 14 de abril de 2023 el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, por el Área de Recursos Humanos se procedió al análisis de la documentación presentada por los aspirantes, considerando lo establecido en las Bases de convocatoria, así como el plazo de presentación.
A la vista de la documentación presentada se aprobó el listado provisional de aspirantes en el proceso selectivo correspondiente mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia. Dicha Resolución fue publicada en el BOP de Sevilla núm. 270 de 22 noviembre de 2023. A partir de dicha publicación, se estableció, de

Cód. Validación: 9NGRH34MCZFEJYNRG9KC3QKGZ
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Página 199 de un total de 629
Página 1 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297041
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

conformidad con lo establecido en las bases que rigen los procesos selectivos, un plazo de diez días hábiles al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la lista provisional aprobada. Transcurrido dicho plazo, se procede por el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor al estudio de las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes con propuesta de listado definitivo para su aprobación.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1868 de 20 de diciembre de 2023.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

Primero: Resolver las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes al proceso selectivo en el sentido que se relaciona a continuación:

1. Alegación presentada por Dª Raquel Lara Barral (2023-E-RE-2376, 23/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.

Segundo: **Aprobar el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos** en el proceso selectivo de **Trabajador Social** (EST21_01_208) **mediante el sistema concurso de méritos**, que se expone a continuación:

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
1	CASTILLO ALFARO, EVA M.	48****48T
2	DOMINGUEZ FRANCO, SOLEDAD	14****79V
3	ESPIGARES CARDOSO, MARIA R.	14****29T
4	LARA BARRAL, RAQUEL	34****33Q
5	LEON CONTRERAS,ANA M.	14****29G
6	MADROÑAL GALLARDO, YOLANDA	34****99B
7	NAVARRO JIMÉNEZ, ROSA M.	15****37K
8	REYES SERRANO, FRANCISCO	44****80S
9	RIBES DOMÍNGUEZ, INMACULADA C.	29****36M
10	RUIZ DOMÍNGUEZ, MANUELA	77****89L
11	RUIZ ROJO, MACARENA	48****18B
12	RUIZ VERGARA, CARMEN	34****89M

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	Causa de exclusión
1	BAUTISTA JIMENEZ, MARTA	52****89H	1,2,5
2	RUIZ GÓMEZ, LAURA	20****69Y	5

Siendo los motivos de exclusión:

1: No consta solicitud específica requerida o no la presenta en forma.

Cód. Validación: 9NGRH34MCZFEJYNRG9KC3QKGZ
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Página 200 de un total de 629
Página 2 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297041
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

2: No consta modelo de autobaremación requerido.
3: No consta fotocopia del DNI.
4: No justifica la titulación requerida o no la presenta en forma.
5: No consta pago de la tasa o el pago está realizado sin estar conforme a las bases.
6: No consta certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
7: Solicitud presentada fuera de plazo.

Tercero: **Publicar** la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web, sección empleo, del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
Los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Cuarto: Convocar, de acuerdo con la Base Séptima de las Bases que rigen los procesos selectivos, al Tribunal que ha de juzgar el proceso, al objeto de proceder al desarrollo del concurso de méritos.

Quinto: Al objeto de proceder a la baremación de méritos relativos a la experiencia profesional aportados por los aspirantes se les advierte de la **necesariedad de aportar o haber aportado vida laboral actualizada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.** En el caso de que no se hubiera aportado en el momento de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo se les recomienda su presentación.

Sexto: Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, significándose que en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos."

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.

Cód. Validación: 9NGRH34MCZFEJYNRG9KC3QKGZ
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Página 201 de un total de 629
Página 3 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297041
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 21/12/2023
HASH: 9b31d1993c8b6646b568b38ee55f03980

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,

HAGO SABER: Que en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2023-2337, de 20 de diciembre de 2023, se acuerda la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Trabajador Social correspondiente a la OEP extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (concurso-oposición), cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2487/2021, de 29 de diciembre se aprobó la oferta de empleo público de estabilización temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante de Alcaldía-Presidencia n.º 849/2022, de 26 de mayo, se aprobó la fijación de sistema de selección de las plazas afectadas por la oferta de empleo público de estabilización aprobada mediante Resolución n.º 2487/2021 de 29 de diciembre.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 850/2022, de 26 de mayo, se aprobó la ampliación de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2062/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso-oposición.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2063/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso de méritos.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2204/2022, de 20 de diciembre, se procedió a la corrección de errores en relación a la publicación de la oferta de empleo público de estabilización y las bases que rigen los procesos selectivos para la cobertura de las plazas pertenecientes a las ofertas de empleo público extraordinarias de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2261/2022, de 27 de diciembre, se acordó la convocatoria de los procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo pública extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y su publicación en los boletines oficiales correspondientes.

Una vez producida la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se procedió a publicar un extracto de la convocatoria en el BOE núm 63 de 15 de marzo de 2023, suponiendo dicha publicación el inicio del plazo de presentación de solicitudes de los procesos selectivos regulados.

Habiendo finalizado con fecha 14 de abril de 2023 el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, por el Área de Recursos Humanos se procedió al análisis de la documentación presentada por los aspirantes, considerando lo establecido en las Bases de convocatoria, así como el plazo de presentación.
A la vista de la documentación presentada se aprobó el listado provisional de aspirantes en el proceso selectivo correspondiente mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia. Dicha Resolución fue publicada en el BOP de Sevilla núm. 270 de 22 noviembre y núm. 272, de 24 de noviembre de 2023. A partir de dicha

Cód. Validación: 7E2KAXYG6EGY9TPNTCY93LH6J
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

publicación, se estableció, de conformidad con lo establecido en las bases que rigen los procesos selectivos, un plazo de diez días hábiles al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la lista provisional aprobada.
Transcurrido dicho plazo, se procede por el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor al estudio de las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes con propuesta de listado definitivo para su aprobación.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1835 de 20 de diciembre de 2023.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

Primero: Resolver las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes al proceso selectivo en el sentido que se relaciona a continuación:

1. Alegación presentada por Dª María Gómez Gamero (2023-E-RE-2401/ 2023-E-RE-2318, 22 y 24/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.
2. Alegación presentada por Dª M Carmen Guerrero Valiente (2023-E-RE-2321/ 2023-E-RE-2427, 22 y 26/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.
3. Alegación presentada por Dª Marta González Rico (2023-E-RE-2345/2023-E-RE-2412, 22 y 24/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.
4. Alegación presentada por Dª Rosario Chica Albornoz (2023-E-RE-2339/ 2023-E-RE-2430,22 y 26/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.
5. Alegación presentada por Dª Estela Aguilar Molero (2023-E-RC- 11802, 27/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.
6. Alegación presentada por Dª Estela Rico Monje (2023-E-RE-2349/ 2023-E-RE-2435, 23 y 27/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.
7. Alegación presentada por Dª Silvia Rea Villalba (2023-E-RE-2369, 23/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.
8. Alegación presentada por Dª María Díaz Cortés (2023-E-RE-2367/2023-E-RE-2406, 23/11/2023 y 24/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.
9. Alegación presentada por Dª Raquel Lara Barral (2023-E-RE-2377/2023-E-RE-2405, 23/11/2023 y 24/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.
10. Alegación presentada por Dª Yolanda Delgado Rodríguez (2023-E-RE-2428, 26/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.
11. Alegación presentada por Dª Mª Rocío Díaz Suárez (2023-E-RE-2446, 27/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.

Cód. Validación: 7E2KAXYG6EGY9TPNTCY93LH6J
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
CVE: BOP-SE-2023-297042
Página 2 de 7
Página 203 de un total de 629

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

12. Alegación presentada por Dª M.ª Ángeles López Peña (2023-E-RE-2466, 28/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.
13. Alegación presentada por Dª I. Concepción Ribes Domínguez (2023-E-RE-2471, 28/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.
14. Alegación presentada por Dª Elisabeth Mateos León (2023-E-RE-2470, 28/11/2023). La interesada presenta alegación por omisión de su solicitud en el listado provisional de aspirantes. Una vez comprobada la documentación presentada, se propone la admisión de la misma y resuelta la causa de exclusión, considerarla admitida al proceso selectivo.
15. Alegación presentada por Dª Rosario Jiménez Ojeda (2023-E-RE-11896/ 2023-E-RE-11930, 29 y 30/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.
16. Alegación presentada por Dª Beatriz Colodrero Pérez (2023-E-RE-2481, 29/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.
17. Alegación presentada por Dª Marina Ruiz Requena (2023-E-RE- 2475, 29/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.
18. Alegación presentada por Dª María Pérez Muñoz (2023-E-RE-2499, 29/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.
19. Alegación presentada por Dª Sonia Cebrián Caraballo (2023-E-RE-2479, 29/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.
20. Alegación presentada por Dª Marta Martínez del Pino (2023-E-RE-2496, 29/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.
21. Alegación presentada por Dª Cristina Moleón Ruiz (2023-E-RE-2474, 29/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.
22. Alegación presentada por Dª Lidia Pérez Martínez (2023-E-RE-2514, 30/11/2023). Tras la verificación y estudio de la documentación presentada por la interesada, se propone al órgano competente la no admisión de la alegación presentada, ya que no se cumple con lo establecido en la Base Cuarta de las bases que rigen el proceso selectivo, donde se establece como documentación necesaria para la participación en el proceso selectivo la cumplimentación de la solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente y modelo de autobaremación específico igualmente. En la misma Base cuarta se establece que en ningún caso deberá presentarse la solicitud genérica, siendo exclusivamente válida la generada a través de los modelos específicos indicados.
23. Alegación presentada por Dª M Rocío Fernández Fabrega (2023-E-RE-2518, 30/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.
24. Alegación presentada por Dª Graciela García López (2023-E-RE-2525, 01/12/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.
25. Alegación presentada por Dª Noelia Jiménez Pulido (2023-E-RE-2549, 04/12/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.

Cód. Validación: 7E2KAXYG6EGY9TPNTCY93LH6J
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

Página 204 de un total de 629
Página 3 de 7
CVE: BOP-SE-2023-297042
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

26. Alegación presentada por D. Israel Orta Vázquez (2023-E-RE-2570, 05/12/2023). Tras la verificación y estudio de la documentación presentada por el interesado, se propone la no admisión de la alegación presentada, ya que no se cumple con lo establecido en la Base Cuarta de las bases que rigen el proceso selectivo, donde se establece como documentación necesaria para la participación en el proceso selectivo la cumplimentación del modelo de autobaremación específico del proceso selectivo. En la misma Base cuarta se establece que en ningún caso deberá presentarse la solicitud genérica, siendo exclusivamente válida la generada a través de los modelos específicos indicados. El interesado no presenta, ni en el plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, ni en el plazo de alegaciones y/o subsanaciones a la lista provisional de aspirantes el modelo requerido presentando un modelo erróneo en ambos plazos.
27. Alegación presentada por D. Jesús Ruiz Medinilla (2023-E-RC-12224/ 2023-E-RE-12225, 13/12/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitido en el proceso selectivo.

Segundo: **Aprobar el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos** en el proceso selectivo de **Trabajador Social** (EST21_01_209) **mediante el sistema de concurso-oposición**, que se expone a continuación:

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE ADMITIDOS:

	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
1	AGREDANO MARTIN, ANTONIO	48****13H
2	AGUILAR MOLERO, ESTELA	28****63A
3	AGUILA JOAQUIN, SOFIA	30****47H
4	AGUILAR AGUILAR, ADELA MARIA	15****86L
5	AGUILERA VAZQUEZ, ALEJANDRA	30****00X
6	ALAEZ GARCÍA, SILVIA	53****02S
7	ALDOSA PIÑERO, LAURA	47****19D
8	ALMANSA LÓPEZ, MIRIAM	75****96K
9	ALMANSA SÁNCHEZ, MARIA C.	28****88V
10	BORREGO GALVAN, BELEN	48****22N
11	CAMACHO MORENO, ZAIRA	49****74C
12	CARMONA BARROSO, ISABEL M.	47****56M
13	CASTILLO ALFARO, EVA A.	48****48T
14	CEBRIÁN CARABALLO, SONIA	54****69Y
15	COLODRERO PEREZ, BEATRIZ	50****83S
16	CHICA ALBORNOZ, ROSARIO	34****88H
17	DELGADO RODRIGUEZ, YOLANDA	52****24L
18	DIAZ CORTES, MARIA	15****46M
19	DIAZ MARTIN, M.ª REMEDIOS	76****77K
20	DIAZ SUAREZ, MARIA DEL ROCIO	47****88T
21	DOMINGUEZ FRANCO, SOLEDAD	14****79V
22	ESCUDERO GOMEZ, CARMEN	28****27N
23	ESPIGARES CARDOSO, ROCIO	14****29T
24	FERNANDEZ FABREGA, M.ª ROCIO	30****44H
25	FERNANDEZ FLORIDO, GRACIA Mª	45****85L
26	FERNANDEZ RAMOS, DANIEL J.	48****14P
27	FUENTES ROMERO, ROCIO	30****33P

Cód. Validación: 7E2KAXYG6EGY9TPNTCY93LH6J
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

Página 205 de un total de 629
Página 4 de 7
CVE: BOP-SE-2023-297042
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

28	GALÁN VILLATORO, CLARA	28****22A
29	GAMERO ROMERO, MARTA	17****94L
30	GARCIA GARRIDO, M.ª ROSARIO	44****20H
31	GARCIA LÓPEZ, GRACIELA	07****72Q
32	GOMEZ GAMERO, MARIA	30****53D
33	GOMEZ PARRALO, ROCIO	49****57N
34	GONZALEZ RICO, MARTA	17****96M
35	GUERRERO VALIENTE, MARIA C.	14****73H
36	HERRERA GRAVAN, ANGELA	29****68F
37	HUMANES CARRASCO, LIDIA	48****11S
38	JARA CONTRERAS, JAVIER	77****07P
39	JIMENEZ CARRIQUE, MIRIAM	53****01F
40	JIMENEZ OJEDA, ROSARIO	44****56N
41	JIMENEZ PULIDO, NOELIA	80****55G
42	JIMENEZ TORRES, MIGUEL J.	20****3OJ
43	LARA BARRAL, RAQUEL	34****33Q
44	LEBRON DIAZ, MARIA P.	25****18M
45	LEON CONTRERAS, ANA M.	14****29G
46	LOPEZ CUESTA, M.ª CARMEN	48****69Q
47	LOPEZ LOZANO, ESTHER	28****87V
48	LÓPEZ PEÑA, MARIA A.	14****66G
49	LOPEZ REINA, NATIVIDAD	44****04T
50	MARQUEZ ROMERO, VERONICA	80****69B
51	MARTINEZ DEL PINO, MARTA	30****54X
52	MARTINEZ PEREZ, GRACIA	77****72S
53	MATAS DOMÍNGUEZ, MARIA I.	77****99G
54	MATEOS LEÓN, ELISABETH	20****21F
55	MATO MARIN, ISABEL MARIA	53****24J
56	MOLEON RUIZ, CRISTINA	77****99M
57	MOREJON CARVAJAL, MARIA	47****59D
58	MUÑOZ CUEVAS, SOLEDAD	80****71Y
59	MUÑOZ NUÑEZ, CAROLINA	30****39M
60	NIETO LUQUE, ANA	30****64W
61	PARREÑO MARTIN, MARIA	15****89Q
62	PASCUAL-DEIDON VIDAL, MARIA C.	48****40E
63	PERALTA CASTRO, ALMUDENA	14****99D
64	PEREZ HERRERA, LUCIA	48****21Y
65	PEREZ MUÑOZ, MARIA	30****34N
66	PINO MARQUEZ, MARIA C.	49****41A
67	POZAS GARCIA, JORGE	15****69N
68	POZO PEREZ, MAITE	53****07Q
69	REA VILLALBA, SILVIA	28****49Z
70	RIBES DOMÍNGUEZ, INMACULADA C.	28****36M
71	RICO MONJE, ESTELA	53****98S
72	RODRIGUEZ JIMENEZ, SARA	28****79V
73	RODRIGUEZ MARTINEZ, PAULA	14****81X
74	RODRIGUEZ NUÑEZ, ANGELA	49****78H
75	ROLDAN SÁNCHEZ, ROCIO I.	77****88V

Cód. Validación: 7E2KAXYG6EGY9TPNTCY93LH6J
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
CVE: BOP-SE-2023-297042
Página 5 de 7
Página 206 de un total de 629

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

76	ROMERO GIL, ANTONIA	28****01Z
77	RUIZ DOMÍNGUEZ, MANUELA	77****89L
78	RUIZ GÓMEZ, LAURA	20****69Y
79	RUIZ MEDINILLA, JESUS	77****18N
80	RUIZ REQUENA, MARINA	29****32Q
81	SALAS MARTINEZ, CARMEN	45****87F
82	SANCHEZ OLIVA, PATRICIA	49****44D
83	SANCHEZ TORRES, CARMEN V.	28****82S
84	SERRANO POZO, FRANCISCO	05****65E
85	SILVA LÓPEZ, PAULA	47****61X
86	SILVIA MACIAS, VIRGINIA	28****66B
87	TELLADO FRIAS, RAQUEL	77****90Q
88	TORTOSA GALDON, PURIFICACIÓN	15****47L
89	VILLALOBOS CARO, M.ª JOSE	28****76D

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE EXCLUIDOS:

	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	Causa exclusión
1	DIAZ AGUIRRE, ELISA	75****23R	6
2	GUILLEN GUILLEN, MIGUEL A.	44****07D	2,4,6
3	JIMENEZ GARCIA,MARIA A.	14****56H	6
4	ORTA VAQUEZ, ISRAEL	30****99M	2
5	ORTIZ CUENCA, MARINA	31****80Q	1,2,4,5,6
6	PEREZ MARTINEZ, LIDIA	77****41A	1,2
7	RAYA MORALES, ESTHER	31****52D	6
8	RODRIGUEZ DE LOS REYES, MARTA	30****12W	1
9	RODRIGUEZ JARABA, M.ª DEL PILAR	20****26D	2,4,5,6
10	ROSA VICTOR, SONIA	28****44S	4
11	RUEDA GOMEZ, AURORA	08****12W	1,2,6
12	VERA DELGADO, ROSA M.	47****46P	1,2,5,6
13	ZAMBRANO DOMÍNGUEZ, MARIA M.	48****66V	6

Siendo los motivos de exclusión:

1: No consta solicitud específica requerida.
2: No consta modelo de autobaremación requerido.
3: No consta fotocopia del DNI.
4: No justifica la titulación requerida o no la presenta en forma.
5: No consta pago de la tasa o el pago está realizado sin estar conforme a las bases.
6: No consta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
7: Solicitud presentada fuera de plazo.

Tercero: **Publicar** la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web, sección empleo, del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Cód. Validación: 7E2KAXYG6EGY9TPNTCY93LH6J
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

Página 207 de un total de 629
Página 6 de 7
CVE: BOP-SE-2023-297042
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

Los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Cuarto: Convocar, de acuerdo con la Base Séptima de las Bases que rigen los procesos selectivos, al Tribunal que ha de juzgar el proceso, al objeto de proceder al desarrollo del concurso-oposición.

Quinto: Al objeto de proceder a la baremación de méritos relativos a la experiencia profesional aportados por los aspirantes se les advierte de la **necesariedad de aportar o haber aportado vida laboral actualizada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.** En el caso de que no se hubiera aportado en el momento de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo se les recomienda su presentación.

Sexto: Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, significándose que en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos."

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.

Cód. Validación: 7E2KAXYG6EGY9TPNTCY93LH6J
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 21/12/2023
HASH: 9b31d1993c8b6646b568b38ee55f03980

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,

HAGO SABER: Que en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2023-2374, de 20 de diciembre de 2023, se acuerda la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Trabajador Social/CTA correspondiente a la OEP extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2487/2021, de 29 de diciembre se aprobó la oferta de empleo público de estabilización temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante de Alcaldía-Presidencia n.º 849/2022, de 26 de mayo, se aprobó la fijación de sistema de selección de las plazas afectadas por la oferta de empleo público de estabilización aprobada mediante Resolución n.º 2487/2021 de 29 de diciembre.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 850/2022, de 26 de mayo, se aprobó la ampliación de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2062/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso-oposición.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2063/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso de méritos.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2204/2022, de 20 de diciembre, se procedió a la corrección de errores en relación a la publicación de la oferta de empleo público de estabilización y las bases que rigen los procesos selectivos para la cobertura de las plazas pertenecientes a las ofertas de empleo público extraordinarias de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2261/2022, de 27 de diciembre, se acordó la convocatoria de los procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo pública extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y su publicación en los boletines oficiales correspondientes.

Una vez producida la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se procedió a publicar un extracto de la convocatoria en el BOE núm 63 de 15 de marzo de 2023, suponiendo dicha publicación el inicio del plazo de presentación de solicitudes de los procesos selectivos regulados.

Habiendo finalizado con fecha 14 de abril de 2023 el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, por el Área de Recursos Humanos se procedió al análisis de la documentación presentada por los aspirantes, considerando lo establecido en las Bases de convocatoria, así como el plazo de presentación.
A la vista de la documentación presentada se aprobó el listado provisional de aspirantes en el proceso selectivo correspondiente mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia. Dicha Resolución fue publicada en el BOP de Sevilla núm. 270 de 22 noviembre de 2023. A partir de dicha publicación, se estableció, de

Cód. Validación: 9AK7DC454HXHK5PPHW653AHT9
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Página 209 de un total de 629
Página 1 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297043
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

conformidad con lo establecido en las bases que rigen los procesos selectivos, un plazo de diez días hábiles al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la lista provisional aprobada. Transcurrido dicho plazo, se procede por el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor al estudio de las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes con propuesta de listado definitivo para su aprobación.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1872 de 20 de diciembre de 2023.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

Primero: Resolver las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes al proceso selectivo en el sentido que se relaciona a continuación:

1. Alegación presentada por Dª Raquel Lara Barral (2023-E-RE-2375, 23/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.
2. Alegación presentada por Dª Rosario Jiménez Ojeda (2023-E-RC-11895, 29/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.

Segundo: **Aprobar el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos** en el proceso selectivo de **Trabajador Social/ CTA** (EST22_01_430) **mediante el sistema concurso de méritos**, que se expone a continuación:

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
1	DOMINGUEZ FRANCO, SOLEDAD	14****79V
2	ESPIGARES CARDOSO, ROCIO	14****29T
3	JIMENEZ OJEDA, ROSARIO	44****56N
4	LARA BARRAL, RAQUEL	34****33Q
5	LEON CONTRERAS, ANA MARIA	14****29G
6	REYES SERRANO, FRANCISCO	44****80S
7	RUIZ DOMÍNGUEZ, MANUELA	77****89L
8	SANCHEZ TORRES, CARMEN V.	28****82S

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	Causa de exclusión
1	ORTIZ CUENCA, MARINA	31****80Q	2,3,4,5,6

Siendo los motivos de exclusión:

1: No consta solicitud específica requerida o no la presenta en forma.

Cód. Validación: 9AK7DC454HXHK5PPHW653AHT9
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Página 210 de un total de 629
Página 2 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297043
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

2: No consta modelo de autobaremación requerido.
3: No consta fotocopia del DNI.
4: No justifica la titulación requerida o no la presenta en forma.
5: No consta pago de la tasa o el pago está realizado sin estar conforme a las bases.
6: No consta certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
7: Solicitud presentada fuera de plazo.

Tercero: **Publicar** la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web, sección empleo, del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
Los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Cuarto: Convocar, de acuerdo con la Base Séptima de las Bases que rigen los procesos selectivos, al Tribunal que ha de juzgar el proceso, al objeto de proceder al desarrollo del concurso de méritos.

Quinto: Al objeto de proceder a la baremación de méritos relativos a la experiencia profesional aportados por los aspirantes se les advierte de la **necesariedad de aportar o haber aportado vida laboral actualizada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.** En el caso de que no se hubiera aportado en el momento de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo se les recomienda su presentación.

Sexto: Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, significándose que en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos."

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Cód. Validación: 9AK7DC454HXHK5PPHW653AHT9
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 21/12/2023
HASH: 9b31d1993c8b6646b568b38ee55f03980

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,

HAGO SABER: Que en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2023-2365, de 20 de diciembre de 2023, se acuerda la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Trabajador Social/Equipo de Familia correspondiente a la OEP extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2487/2021, de 29 de diciembre se aprobó la oferta de empleo público de estabilización temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante de Alcaldía-Presidencia n.º 849/2022, de 26 de mayo, se aprobó la fijación de sistema de selección de las plazas afectadas por la oferta de empleo público de estabilización aprobada mediante Resolución n.º 2487/2021 de 29 de diciembre.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 850/2022, de 26 de mayo, se aprobó la ampliación de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2062/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso-oposición.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2063/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso de méritos.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2204/2022, de 20 de diciembre, se procedió a la corrección de errores en relación a la publicación de la oferta de empleo público de estabilización y las bases que rigen los procesos selectivos para la cobertura de las plazas pertenecientes a las ofertas de empleo público extraordinarias de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2261/2022, de 27 de diciembre, se acordó la convocatoria de los procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo pública extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y su publicación en los boletines oficiales correspondientes.

Una vez producida la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se procedió a publicar un extracto de la convocatoria en el BOE núm 63 de 15 de marzo de 2023, suponiendo dicha publicación el inicio del plazo de presentación de solicitudes de los procesos selectivos regulados.

Habiendo finalizado con fecha 14 de abril de 2023 el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, por el Área de Recursos Humanos se procedió al análisis de la documentación presentada por los aspirantes, considerando lo establecido en las Bases de convocatoria, así como el plazo de presentación.
A la vista de la documentación presentada se aprobó el listado provisional de aspirantes en el proceso selectivo correspondiente mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia. Dicha Resolución fue publicada en el BOP de Sevilla núm. 270 de 22 noviembre de 2023. A partir de dicha publicación, se estableció, de

Cód. Validación: 5PDC4GP36YMSNXTW2HX294TSN
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Página 212 de un total de 629
Página 1 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297044
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

conformidad con lo establecido en las bases que rigen los procesos selectivos, un plazo de diez días hábiles al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la lista provisional aprobada. Transcurrido dicho plazo, se procede por el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor al estudio de las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes con propuesta de listado definitivo para su aprobación.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1870 de 20 de diciembre de 2023.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

Primero: Habiendo transcurrido el plazo de presentación de alegaciones/ subsanaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y no constando la presentación de ninguna de ellas, salvo error u omisión, según la Base quinta de las bases que rigen los procesos selectivos, corresponde aprobar **el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos** en el proceso selectivo de **Trabajador Social/ Equipo de Familia** (EST22_01_403) **mediante el sistema concurso de méritos**, que se expone a continuación:

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
1	DOMÍNGUEZ FRANCO, SOLEDAD	14****79V
2	ESPIGARES CARDOSO, ROCIO	14****29T
3	LARA BARRAL, RAQUEL	34****33Q
4	LEON CONTRERAS, ANA M.	14****29G
5	REYES SERRANO, FRANCISCO	44****80S
6	RUIZ DOMÍNGUEZ, MANUELA	77****89L
7	RUIZ ROJO, MACARENA	48****18B

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	Causa de exclusión
1	BAUTISTA JIMENEZ, MARTA	52****89H	1,2
2	MOLEON RUIZ, CRISTINA	77****99M	1,2,5
3	ORTIZ CUENCA, MARINA	31****80Q	1,2,4,5,6

Siendo los motivos de exclusión:

1: No consta solicitud específica requerida o no la presenta en forma.
2: No consta modelo de autobaremación requerido.
3: No consta fotocopia del DNI.
4: No justifica la titulación requerida o no la presenta en forma.
5: No consta pago de la tasa o el pago está realizado sin estar conforme a las bases.
6: No consta certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
7: Solicitud presentada fuera de plazo.

Cód. Validación: 5PDC4GP36YMSNXTW2HX294TSN
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Página 213 de un total de 629
Página 2 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297044
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

Segundo: **Publicar** la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web, sección empleo, del Ayuntamiento de Mairena del Alcor. Los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Tercero: Convocar, de acuerdo con la Base Séptima de las Bases que rigen los procesos selectivos, al Tribunal que ha de juzgar el proceso, al objeto de proceder al desarrollo del concurso de méritos.

Cuarto: Al objeto de proceder a la baremación de méritos relativos a la experiencia profesional aportados por los aspirantes se les advierte de la **necesariedad de aportar o haber aportado vida laboral actualizada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.** En el caso de que no se hubiera aportado en el momento de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo se les recomienda su presentación.

Quinto: Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, significándose que en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.

Cód. Validación: 5PDC4GP36YMSNXTW2HX294TSN
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Página 214 de un total de 629
Página 3 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297044
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 21/12/2023
HASH: 9b31d1993c8b6646b568b38ee55f03980

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,

HAGO SABER: Que en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2023-2366, de 20 de diciembre de 2023, se acuerda la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Trabajador Social/Dependencia correspondiente a la OEP extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2487/2021, de 29 de diciembre se aprobó la oferta de empleo público de estabilización temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante de Alcaldía-Presidencia n.º 849/2022, de 26 de mayo, se aprobó la fijación de sistema de selección de las plazas afectadas por la oferta de empleo público de estabilización aprobada mediante Resolución n.º 2487/2021 de 29 de diciembre.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 850/2022, de 26 de mayo, se aprobó la ampliación de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2062/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso-oposición.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2063/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso de méritos.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2204/2022, de 20 de diciembre, se procedió a la corrección de errores en relación a la publicación de la oferta de empleo público de estabilización y las bases que rigen los procesos selectivos para la cobertura de las plazas pertenecientes a las ofertas de empleo público extraordinarias de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2261/2022, de 27 de diciembre, se acordó la convocatoria de los procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo pública extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y su publicación en los boletines oficiales correspondientes.

Una vez producida la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se procedió a publicar un extracto de la convocatoria en el BOE núm 63 de 15 de marzo de 2023, suponiendo dicha publicación el inicio del plazo de presentación de solicitudes de los procesos selectivos regulados.

Habiendo finalizado con fecha 14 de abril de 2023 el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, por el Área de Recursos Humanos se procedió al análisis de la documentación presentada por los aspirantes, considerando lo establecido en las Bases de convocatoria, así como el plazo de presentación.
A la vista de la documentación presentada se aprobó el listado provisional de aspirantes en el proceso selectivo correspondiente mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia. Dicha Resolución fue publicada en el BOP de Sevilla núm. 270 de 22 noviembre de 2023. A partir de dicha publicación, se estableció, de

Cód. Validación: 9DW6GMTX2G525652HQ5XEDESA
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
CVE: BOP-SE-2023-297045
Página 1 de 4
Página 215 de un total de 629

conformidad con lo establecido en las bases que rigen los procesos selectivos, un plazo de diez días hábiles al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la lista provisional aprobada. Transcurrido dicho plazo, se procede por el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor al estudio de las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes con propuesta de listado definitivo para su aprobación.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1871 de 20 de diciembre de 2023.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

Primero: Resolver las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes al proceso selectivo en el sentido que se relaciona a continuación:

1. Alegación presentada por Dª Raquel Lara Barral (2023-E-RE-2490, 29/11/2023). La interesada alega la omisión de su solicitud de participación en el proceso selectivo, dado que no aparece en el listado provisional de aspirantes, ni en los admitidos ni excluidos provisionalmente, presentando documentación con la que acreditar la presentación de su solicitud en plazo. Estudiada la misma, la interesada en una misma solicitud, aporta, entre otros, documentación relativa a otro proceso selectivo (Anexo I y II, EST21_01_208). No consta entre la documentación aportada ni el Anexo I, ni Anexo II relativo al proceso selectivo objeto de estudio en la presente alegación (EST22_01_410), ni el certificado relativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de seres humanos. A la vista de la documentación presentada, se inadmite su alegación e inclusión en el listado como aspirante excluido definitivamente.
2. Alegación presentada por Dª. María J. Sánchez Antúnez (2023-E-RE-2490, 29/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.

Segundo: **Aprobar el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos** en el proceso selectivo de **Trabajador Social/ Dependencia** (EST22_01_410) **mediante el sistema concurso de méritos**, que se expone a continuación:

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
1	ESPIGARES CARDOSO,ROCIO	14****29T
2	CASTILLO ALFARO, EVA M.	48****48T
3	DOMÍNGUEZ FRANCO,SOLEDAD	14****79V
4	LEON CONTRERAS, ANA MARIA	14****29G
5	REYES SERRANO,FRANCISCO	44****80S
6	SANCHEZ ANTUNEZ, MARIA J.	44****51H
7	RUIZ DOMÍNGUEZ, MANUELA	77****89L
8	TORREGLOSA FLORES, MARÍA D.	48****52X

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	Causa de exclusión

Cód. Validación: 9DW6GMTX2G525652HQ5XEDESA
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

Página 216 de un total de 629
Página 2 de 4
CVE: BOP-SE-2023-297045
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

1	BAUTISTA JIMENEZ, MARTA	52****89H	1,2,5
2	LARA BARRAL, RAQUEL	34****33Q	1,2,6
3	MEDINA BEJAR, LOURDES	28****48P	1,4,5
4	TAPIA PRIGO, ANA I.	26****75L	1,2,5

Siendo los motivos de exclusión:

1: No consta solicitud específica requerida o no la presenta en forma.
2: No consta modelo de autobaremación requerido.
3: No consta fotocopia del DNI.
4: No justifica la titulación requerida o no la presenta en forma.
5: No consta pago de la tasa o el pago está realizado sin estar conforme a las bases.
6: No consta certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
7: Solicitud presentada fuera de plazo.

Tercero: **Publicar** la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web, sección empleo, del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
Los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Cuarto: Convocar, de acuerdo con la Base Séptima de las Bases que rigen los procesos selectivos, al Tribunal que ha de juzgar el proceso, al objeto de proceder al desarrollo del concurso de méritos.

Quinto: Al objeto de proceder a la baremación de méritos relativos a la experiencia profesional aportados por los aspirantes se les advierte de la **necesariedad de aportar o haber aportado vida laboral actualizada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.** En el caso de que no se hubiera aportado en el momento de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo se les recomienda su presentación.

Sexto: Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, significándose que en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos."

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Cód. Validación: 9DW6GMTX2G525652HQ5XEDESA
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.

Cód. Validación: 9DW6GMTX2G525652HQ5XEDESA
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
CVE: BOP-SE-2023-297045
Página 4 de 4
Página 218 de un total de 629

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 21/12/2023
HASH: 9b31d1993c8b6646b568b38ee55f03980

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,

HAGO SABER: Que en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2023-2361, de 20 de diciembre de 2023, se acuerda la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Administrativo correspondiente a la OEP extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2487/2021, de 29 de diciembre se aprobó la oferta de empleo público de estabilización temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante de Alcaldía-Presidencia n.º 849/2022, de 26 de mayo, se aprobó la fijación de sistema de selección de las plazas afectadas por la oferta de empleo público de estabilización aprobada mediante Resolución n.º 2487/2021 de 29 de diciembre.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 850/2022, de 26 de mayo, se aprobó la ampliación de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2062/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso-oposición.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2063/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso de méritos.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2204/2022, de 20 de diciembre, se procedió a la corrección de errores en relación a la publicación de la oferta de empleo público de estabilización y las bases que rigen los procesos selectivos para la cobertura de las plazas pertenecientes a las ofertas de empleo público extraordinarias de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2261/2022, de 27 de diciembre, se acordó la convocatoria de los procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo pública extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y su publicación en los boletines oficiales correspondientes.

Una vez producida la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se procedió a publicar un extracto de la convocatoria en el BOE núm 63 de 15 de marzo de 2023, suponiendo dicha publicación el inicio del plazo de presentación de solicitudes de los procesos selectivos regulados.

Habiendo finalizado con fecha 14 de abril de 2023 el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, por el Área de Recursos Humanos se procedió al análisis de la documentación presentada por los aspirantes, considerando lo establecido en las Bases de convocatoria, así como el plazo de presentación.
A la vista de la documentación presentada se aprobó el listado provisional de aspirantes en el proceso selectivo correspondiente mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia. Dicha Resolución fue publicada en el BOP de Sevilla núm. 270 de 22 noviembre. A partir de dicha publicación, se estableció, de conformidad

Cód. Validación: A57HGFCGEH72WS4HK5SLZDJ6H
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Página 219 de un total de 629
Página 1 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297046
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

con lo establecido en las bases que rigen los procesos selectivos, un plazo de diez días hábiles al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la lista provisional aprobada.
Transcurrido dicho plazo, se procede por el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor al estudio de las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes con propuesta de listado definitivo para su aprobación.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1856 de 20 de diciembre de 2023.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

Primero: Resolver las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes al proceso selectivo en el sentido que se relaciona a continuación:

1. Alegación presentada por D. Juan J. Moreno González (2023-E-RE-2407, 24/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitido en el proceso selectivo.

Segundo: **Aprobar el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos** en el proceso selectivo de **Administrativo** (EST21_01_100/EST21_01_500) **mediante el sistema concurso de méritos**, que se expone a continuación:

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
1	DOMINGUEZ MARTIN, RAQUEL	34****97T
2	GARCÍA PATROCINIO, VIRGINIA	28****01E
3	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MARIA D.	28****69T
4	JIMÉNEZ DELGADO, ROSARIO E.	77****54G
5	MARÍN JIMÉNEZ, MARIA A.	75****30S
6	MORENO GONZÁLEZ, JUAN J.	44****71Z
7	RODRIGUEZ PEÑA, SUSANA	77****65E
8	ROLDAN HUERTA, MARIA DOLORES	75****43G
9	TRIGUEROS DOMÍNGUEZ, JUAN M.	75****47M

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	Causa de exclusión
1	REINA BEJARANO, MARIA C.	14****26X	1,2,5

Siendo los motivos de exclusión:

1: No consta solicitud específica requerida o no la presenta en forma.
2: No consta modelo de autobaremación requerido.
3: No consta fotocopia del DNI.
4: No justifica la titulación requerida o no la presenta en forma.
5: No consta pago de la tasa o el pago está realizado sin estar conforme a las bases.

Cód. Validación: A57HGFCGEH72WS4HK5SLZDJ6H
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Página 220 de un total de 629
Página 2 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297046
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

6: Solicitud presentada fuera de plazo.

Tercero: **Publicar** la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web, sección empleo, del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
Los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Cuarto: Convocar, de acuerdo con la Base Séptima de las Bases que rigen los procesos selectivos, al Tribunal que ha de juzgar el proceso, al objeto de proceder al desarrollo del concurso de méritos.

Quinto: Al objeto de proceder a la baremación de méritos relativos a la experiencia profesional aportados por los aspirantes se les advierte de la **necesariedad de aportar o haber aportado vida laboral actualizada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.** En el caso de que no se hubiera aportado en el momento de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo se les recomienda su presentación.

Sexto: Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, significándose que en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos."

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.

Cód. Validación: A57HGFCGEH72WS4HK5SLZDJ6H
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Página 221 de un total de 629
Página 3 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297046
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 21/12/2023
HASH: 9b31d1993c8b6646b568b38ee55f03980

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,

HAGO SABER: Que en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2023-2335, de 20 de diciembre de 2023, se acuerda la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Administrativo correspondiente a la OEP extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (concurso-oposición), cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2487/2021, de 29 de diciembre se aprobó la oferta de empleo público de estabilización temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante de Alcaldía-Presidencia n.º 849/2022, de 26 de mayo, se aprobó la fijación de sistema de selección de las plazas afectadas por la oferta de empleo público de estabilización aprobada mediante Resolución n.º 2487/2021 de 29 de diciembre.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 850/2022, de 26 de mayo, se aprobó la ampliación de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2062/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso-oposición.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2063/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso de méritos.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2204/2022, de 20 de diciembre, se procedió a la corrección de errores en relación a la publicación de la oferta de empleo público de estabilización y las bases que rigen los procesos selectivos para la cobertura de las plazas pertenecientes a las ofertas de empleo público extraordinarias de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2261/2022, de 27 de diciembre, se acordó la convocatoria de los procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo pública extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y su publicación en los boletines oficiales correspondientes.

Una vez producida la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se procedió a publicar un extracto de la convocatoria en el BOE núm 63 de 15 de marzo de 2023, suponiendo dicha publicación el inicio del plazo de presentación de solicitudes de los procesos selectivos regulados.

Habiendo finalizado con fecha 14 de abril de 2023 el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, por el Área de Recursos Humanos se procedió al análisis de la documentación presentada por los aspirantes, considerando lo establecido en las Bases de convocatoria, así como el plazo de presentación.
A la vista de la documentación presentada se aprobó el listado provisional de aspirantes en el proceso selectivo correspondiente mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia. Dicha Resolución fue publicada en

Cód. Validación: M5ZPQT72D3EJD5M9ZYZ32LA62
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

Página 222 de un total de 629
Página 1 de 5
CVE: BOP-SE-2023-297047
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

el BOP de Sevilla núm. 270 de 22 noviembre. A partir de dicha publicación, se estableció, de conformidad con lo establecido en las bases que rigen los procesos selectivos, un plazo de díez días hábiles al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la lista provisional aprobada.
Transcurrido dicho plazo, se procede por el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor al estudio de las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes con propuesta de listado definitivo para su aprobación.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1831 de 20 de diciembre de 2023.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

Primero: **Resolver las alegaciones y/o subsanaciones** presentadas por los aspirantes al proceso selectivo en el sentido que se relaciona a continuación:

1. Alegación presentada por Dª M.ª Carmen Cardoso Morillo (2023-E-RE-2392, 24/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo. Se procede a la corrección de los apellidos por aparecer en la lista provisional de aspirantes erróneamente nombrados.
2. Alegación presentada por Dª Alba Pedrote León (2023-E-RE-2476, 29/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.
3. Alegación presentada por Dª Araceli López Vergara (2023-E-RE-2526, 01/12/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.
4. Alegación presentada por Dª Rosalía Sánchez Oliva (2023-E-RE-2573, 05/12/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.
5. Se comprueba que en el listado provisional de aspirantes publicado en el BOP existe un error, ya que la aspirante Dª Elisabeth Mateos León aparece tanto admitida como excluida. Se procede a la verificación de la documentación presentada por la aspirante, correspondiendo ser declararla como admitida definitivamente.

Segundo: **Aprobar el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos** en el proceso selectivo de **Administrativo** (EST21_01_200) **mediante el sistema de concurso-oposición**, que se expone a continuación:

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
1	ALCAIDE GARCIA MARIA DEL PILAR	44****11K
2	ANDRADE RODRIGUEZ INMACULADA	30****88W
3	BARRAGAN LOPEZ VICTORIA E.	47****02N
4	CANTO ALCON ALMUDENA	14****58S
5	CARDOSO MORILLO MARIA C.	34****41V
6	CASTRO SUAREZ MARIA J.	44****42N

Cód. Validación: M5ZPQT72D3EJD5M9ZYZ32LA62
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

Página 223 de un total de 629
Página 2 de 5
CVE: BOP-SE-2023-297047
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

7	CHECA ARTASU MANUEL	38****19Y
8	CORTES LAGUNA MARIA M.	17****50C
9	DOMINGUEZ GANDUL ISABEL	44****38B
10	FERNANDEZ FERNANDEZ DAVID	28****39H
11	FERNANDEZ ORTIZ INES M.	75****56K
12	GALOCHA SOSA MARTA	14****57V
13	GARCIA GARRIDO MARIA R.	44****20H
14	GARCIA MARIN MONICA	53****48X
15	GARCIA OJEDA MARIA C.	47****75Q
16	GARCIA-CASCON TORRES JOSE A.	76****48A
17	GIRALDEZ ESCALANTE ISABEL M.	28****10T
18	GONZALEZ GARCIA SILVIA	48****14V
19	GUTIERREZ ARENAS DIEGO J.	20****25S
20	JIMENEZ DELGADO ROSARIO E.	77****54G
21	LEON NAVARRO ESTEFANIA	47****10B
22	LOPEZ ORTIZ RAFAEL	28****27T
23	LOPEZ VERGARA ARACELI	14****19Q
24	MACHUCA SANCHEZ MARIA R.	28****00P
25	MARIN JIMENEZ MARIA A.	75****30S
26	MATEOS LEON ELISABETH	20****21F
27	MELERO ROSALES OLGA	34****22R
28	MORILLO CASTAÑO ANA	30****12Y
29	NARVAEZ PEREZ SARA	47****24E
30	NISO MORENO MARIA D.	34****38W
31	PEDROTE LEON ALBA	29****97X
32	PEREZ DOMINGUEZ IRENE	28****74D
33	PEREZ SANCHEZ CEFERINO	28****11L
34	ALVAREZ SILVA AGUILA	34****55R
35	DIAZ CRUZ MYRIAM	15****52E
36	MORALES GARCIA INMACULADA	48****43N
37	RAMOS MELLADO MARIA R.	52****69A
38	ROLDAN JIMENEZ MARIA C.	34****69T
39	SANCHEZ OLIVA ROSALIA	34****96W
40	SIMON FERNANDEZ MARIA	45****94J
41	SOTO RAMOS CRISTINA	30****25Q
42	TIRADO SALGUERO ESPERANZA M.	15****97P
43	VILAGOMEZ GARCIA MARIA ISABEL	28****63S
44	YANES MEJIAS, SARA	28****41Q

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	Causa exclusión
1	BENITEZ LEON INMACULADA	47****00V	4
2	CASTILLERO VERA MARIA C.	48****14F	5
3	GIRALDEZ MIURA ANTONIO	49****83W	2
4	LUCAS BLANCO FRANCISCO J.	20****14H	2,4,5

Cód. Validación: M5ZPQT72D3EJD5M9ZYZ32LA62
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

Página 224 de un total de 629
Página 3 de 5
CVE: BOP-SE-2023-297047
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

5	MARTIN VERDUN MARIA D.	34****22C	1
6	PAREJON CARVAJAL SILVIA	30****13J	1
7	PEREZ MORALES ANA J.	44****14-D	1

Siendo los motivos de exclusión:

1: No consta solicitud específica requerida.
2: No consta modelo de autobaremación requerido.
3: No consta fotocopia del DNI.
4: No justifica la titulación requerida o no la presenta en forma.
5: No consta pago de la tasa o el pago está realizado sin estar conforme a las bases.
6: Solicitud presentada fuera de plazo.

Tercero: **Publicar** la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web, sección empleo, del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
Los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Cuarto: Convocar, de acuerdo con la Base Séptima de las Bases que rigen los procesos selectivos, al Tribunal que ha de juzgar el proceso, al objeto de proceder al desarrollo del concurso-oposición.

Quinto: Al objeto de proceder a la baremación de méritos relativos a la experiencia profesional aportados por los aspirantes se les advierte de la **necesariedad de aportar o haber aportado vida laboral actualizada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.** En el caso de que no se hubiera aportado en el momento de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo se les recomienda su presentación.

Sexto: Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, significándose que en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos."

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.

Cód. Validación: M5ZPQT72D3EJD5M9ZYZ32LA62
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

Página 225 de un total de 629
Página 4 de 5
CVE: BOP-SE-2023-297047
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

Cód. Validación: M5ZPQT72D3EJD5M9ZYZ32LA62
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 21/12/2023
HASH: 9b31d1993c8b6646b568b38ee55f03980

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,

HAGO SABER: Que en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2023-2360, de 20 de diciembre de 2023, se acuerda la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Coordinador Deportivo correspondiente a la OEP extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2487/2021, de 29 de diciembre se aprobó la oferta de empleo público de estabilización temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante de Alcaldía-Presidencia n.º 849/2022, de 26 de mayo, se aprobó la fijación de sistema de selección de las plazas afectadas por la oferta de empleo público de estabilización aprobada mediante Resolución n.º 2487/2021 de 29 de diciembre.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 850/2022, de 26 de mayo, se aprobó la ampliación de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2062/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso-oposición.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2063/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso de méritos.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2204/2022, de 20 de diciembre, se procedió a la corrección de errores en relación a la publicación de la oferta de empleo público de estabilización y las bases que rigen los procesos selectivos para la cobertura de las plazas pertenecientes a las ofertas de empleo público extraordinarias de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2261/2022, de 27 de diciembre, se acordó la convocatoria de los procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo pública extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y su publicación en los boletines oficiales correspondientes.

Una vez producida la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se procedió a publicar un extracto de la convocatoria en el BOE núm 63 de 15 de marzo de 2023, suponiendo dicha publicación el inicio del plazo de presentación de solicitudes de los procesos selectivos regulados.

Habiendo finalizado con fecha 14 de abril de 2023 el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, por el Área de Recursos Humanos se procedió al análisis de la documentación presentada por los aspirantes, considerando lo establecido en las Bases de convocatoria, así como el plazo de presentación.
A la vista de la documentación presentada se aprobó el listado provisional de aspirantes en el proceso selectivo correspondiente mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia. Dicha Resolución fue publicada en

Cód. Validación: AQM9ZKJ6XTEWTEPKXJFTPQ6Q3
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Página 227 de un total de 629
Página 1 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297048
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

el BOP de Sevilla núm. 270 de 22 noviembre de 2023. A partir de dicha publicación, se estableció, de conformidad con lo establecido en las bases que rigen los procesos selectivos, un plazo de diez días hábiles al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la lista provisional aprobada. Transcurrido dicho plazo, se procede por el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor al estudio de las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes con propuesta de listado definitivo para su aprobación.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1855 de 20 de diciembre de 2023.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

Primero: Habiendo transcurrido el plazo de presentación de alegaciones/ subsanaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y no constando la presentación de ninguna de ellas, salvo error u omisión, según la Base quinta de las bases que rigen los procesos selectivos, corresponde aprobar **el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos** en el proceso selectivo de **Coordinador Deportivo** (EST21_01_108/EST21_01_503) **mediante el sistema concurso de méritos**, que se expone a continuación:

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
1	CRESPO NAVARRO, ANA M.	15****29C
2	DOMINGUEZ PEREZ, MARIA R.	44****33L
3	QUERO ORTEGA, CRISTINA	28****64S
4	REINA ORTIZ, VICTOR	28****90Z
5	SICARDO PINILLA, ENRIQUE	15****37M

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	Causa de exclusión
1	LUQUE JAPON, JOSE I.	28****37B	6

Siendo los motivos de exclusión:

1: No consta solicitud específica requerida o no la presenta en forma.
2: No consta modelo de autobaremación requerido.
3: No consta fotocopia del DNI.
4: No justifica la titulación requerida o no la presenta en forma.
5: No consta pago de la tasa o el pago está realizado sin estar conforme a las bases.
6: Solicitud presentada fuera de plazo.

Segundo: **Publicar** la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web, sección empleo, del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Cód. Validación: AQM9ZKJ6XTEWTEPKXJFTPQ6Q3
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Página 228 de un total de 629
Página 2 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297048
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

Los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Tercero: Convocar, de acuerdo con la Base Séptima de las Bases que rigen los procesos selectivos, al Tribunal que ha de juzgar el proceso, al objeto de proceder al desarrollo del concurso de méritos.

Cuarto: Al objeto de proceder a la baremación de méritos relativos a la experiencia profesional aportados por los aspirantes se les advierte de la **necesariedad de aportar o haber aportado vida laboral actualizada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.** En el caso de que no se hubiera aportado en el momento de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo se les recomienda su presentación.

Quinto: Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, significándose que en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.

Cód. Validación: AQM9ZKJ6XTEWTEPKXJFTPQ6Q3
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 21/12/2023
HASH: 9b31d1993c8b6646b568b38ee55f03980

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,

HAGO SABER: Que en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2023-2369, de 20 de diciembre de 2023, se acuerda la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Informador Sociolaboral correspondiente a la OEP extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2487/2021, de 29 de diciembre se aprobó la oferta de empleo público de estabilización temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante de Alcaldía-Presidencia n.º 849/2022, de 26 de mayo, se aprobó la fijación de sistema de selección de las plazas afectadas por la oferta de empleo público de estabilización aprobada mediante Resolución n.º 2487/2021 de 29 de diciembre.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 850/2022, de 26 de mayo, se aprobó la ampliación de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2062/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso-oposición.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2063/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso de méritos.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2204/2022, de 20 de diciembre, se procedió a la corrección de errores en relación a la publicación de la oferta de empleo público de estabilización y las bases que rigen los procesos selectivos para la cobertura de las plazas pertenecientes a las ofertas de empleo público extraordinarias de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2261/2022, de 27 de diciembre, se acordó la convocatoria de los procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo pública extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y su publicación en los boletines oficiales correspondientes.

Una vez producida la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se procedió a publicar un extracto de la convocatoria en el BOE núm 63 de 15 de marzo de 2023, suponiendo dicha publicación el inicio del plazo de presentación de solicitudes de los procesos selectivos regulados.

Habiendo finalizado con fecha 14 de abril de 2023 el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, por el Área de Recursos Humanos se procedió al análisis de la documentación presentada por los aspirantes, considerando lo establecido en las Bases de convocatoria, así como el plazo de presentación.
A la vista de la documentación presentada se aprobó el listado provisional de aspirantes en el proceso selectivo correspondiente mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia. Dicha Resolución fue publicada en

Cód. Validación: 9N7GXSJHFS5GCL65ZGPQ2WPA3
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Página 230 de un total de 629
Página 1 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297049
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

el BOP de Sevilla núm. 270 de 22 noviembre de 2023. A partir de dicha publicación, se estableció, de conformidad con lo establecido en las bases que rigen los procesos selectivos, un plazo de diez días hábiles al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la lista provisional aprobada.
Transcurrido dicho plazo, se procede por el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor al estudio de las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes con propuesta de listado definitivo para su aprobación.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1867 de 20 de diciembre de 2023.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

Primero: Habiéndose detectado un error material en las listas provisionales de aspirantes aprobada mediante Resolución de Alcaldía núm. 2023-2075, de 17 de noviembre, se procede a su corrección junto con la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo, no habiéndose presentado, salvo error u omisión, ninguna alegación y/o subsanación al listado provisional de aspirantes publicado. Por tanto, según la Base quinta de las bases que rigen los procesos selectivos, corresponde aprobar **el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos** en el proceso selectivo de **Informador Sociolaboral** (EST21_01_403) **mediante el sistema concurso de méritos**, que se expone a continuación:

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
1	JIMENEZ NAVARRO, ANGELES	44****36R
2	MORALES SÁNCHEZ, MARIA D.	28****02J
3	ROMAN GONZALEZ, OLGA M.	34****78X
4	TORREGLOSA FLORES, MARIA D.	48****52X

No hay aspirantes excluidos definitivamente.

Segundo: **Publicar** la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web, sección empleo, del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
Los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Tercero: Convocar, de acuerdo con la Base Séptima de las Bases que rigen los procesos selectivos, al Tribunal que ha de juzgar el proceso, al objeto de proceder al desarrollo del concurso de méritos.

Cuarto: Al objeto de proceder a la baremación de méritos relativos a la experiencia profesional aportados por los aspirantes se les advierte de la **necesariedad de aportar o haber aportado vida laboral actualizada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.** En el caso de que no se hubiera aportado en el momento de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo se les recomienda su presentación.

Cód. Validación: 9N7GXSJHFS5GCL65ZGPQ2WPA3
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Página 231 de un total de 629
Página 2 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297049
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

Quinto: Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, significándose que en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos."

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.

Cód. Validación: 9N7GXSJHFS5GCL65ZGPQ2WPA3
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Página 232 de un total de 629
Página 3 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297049
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 21/12/2023
HASH: 9b31d1993c8b6646b568b38ee55f03980

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,

HAGO SABER: Que en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2023-2346, de 20 de diciembre de 2023, se acuerda la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Locutor de radio correspondiente a la OEP extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2487/2021, de 29 de diciembre se aprobó la oferta de empleo público de estabilización temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante de Alcaldía-Presidencia n.º 849/2022, de 26 de mayo, se aprobó la fijación de sistema de selección de las plazas afectadas por la oferta de empleo público de estabilización aprobada mediante Resolución n.º 2487/2021 de 29 de diciembre.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 850/2022, de 26 de mayo, se aprobó la ampliación de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2062/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso-oposición.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2063/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso de méritos.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2204/2022, de 20 de diciembre, se procedió a la corrección de errores en relación a la publicación de la oferta de empleo público de estabilización y las bases que rigen los procesos selectivos para la cobertura de las plazas pertenecientes a las ofertas de empleo público extraordinarias de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2261/2022, de 27 de diciembre, se acordó la convocatoria de los procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo pública extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y su publicación en los boletines oficiales correspondientes.

Una vez producida la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se procedió a publicar un extracto de la convocatoria en el BOE núm 63 de 15 de marzo de 2023, suponiendo dicha publicación el inicio del plazo de presentación de solicitudes de los procesos selectivos regulados.

Habiendo finalizado con fecha 14 de abril de 2023 el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, por el Área de Recursos Humanos se procedió al análisis de la documentación presentada por los aspirantes, considerando lo establecido en las Bases de convocatoria, así como el plazo de presentación.
A la vista de la documentación presentada se aprobó el listado provisional de aspirantes en el proceso selectivo correspondiente mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia. Dicha Resolución fue publicada en

Cód. Validación: 599PDPD6DJFN6F66SJ5RN56AH
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023 CVE: BOP-SE-2023-297050 Página 1 de 3 Página 233 de un total de 629

el BOP de Sevilla núm. 270 de 22 noviembre de 2023. A partir de dicha publicación, se estableció, de conformidad con lo establecido en las bases que rigen los procesos selectivos, un plazo de diez días hábiles al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la lista provisional aprobada. Transcurrido dicho plazo, se procede por el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor al estudio de las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes con propuesta de listado definitivo para su aprobación.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1844 de 20 de diciembre de 2023.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

Primero: Habiendo transcurrido el plazo de presentación de alegaciones/ subsanaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y no constando la presentación de ninguna de ellas, salvo error u omisión, según la Base quinta de las bases que rigen los procesos selectivos, corresponde aprobar **el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos** en el proceso selectivo de **Locutor de radio** (EST21_01_112) **mediante el sistema de concurso de méritos**, que se expone a continuación:

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
1	GARCIA LEON, JESUS	53****56X
2	GUERRA MATEOS, MARIA D.	75****86J
3	GUTIERREZ BONILLA,FRANCISCO J.	77****52W
4	JIMENEZ GONZALEZ,JOSE J.	20****30B
5	PACHON LEBRERO,MARÍA I.	77****16P

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	Causa de exclusión
1	SABORIDO ROMACHO, JOSE P.	32****11P	4,5

Siendo los motivos de exclusión:

1: No consta solicitud específica requerida.
2: No consta modelo de autobaremación requerido.
3: No consta fotocopia del DNI.
4: No justifica la titulación requerida o no la presenta en forma.
5: No consta pago de la tasa o el pago está realizado sin estar conforme a las bases.
6: Solicitud presentada fuera de plazo.

Segundo: **Publicar** la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web, sección empleo, del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Cód. Validación: 599PDPD6DJFN6F66SJ5RN56AH
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Tercero: Convocar, de acuerdo con la Base Séptima de las Bases que rigen los procesos selectivos, al Tribunal que ha de juzgar el proceso, al objeto de proceder al desarrollo del concurso de méritos.

Cuarto: Al objeto de proceder a la baremación de méritos relativos a la experiencia profesional aportados por los aspirantes se les advierte de la **necesariedad de aportar o haber aportado vida laboral actualizada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.** En el caso de que no se hubiera aportado en el momento de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo se les recomienda su presentación.

Quinto: Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, significándose que en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos."

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.

Cód. Validación: 599PDPD6DJFN6F66SJ5RN56AH
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Página 235 de un total de 629
Página 3 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297050
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 21/12/2023
HASH: 9b31d1993c8b6646b568b38ee55f03980

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,

HAGO SABER: Que en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2023-2349, de 20 de diciembre de 2023, se acuerda la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Oficial 1º Carpintería correspondiente a la OEP extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2487/2021, de 29 de diciembre se aprobó la oferta de empleo público de estabilización temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante de Alcaldía-Presidencia n.º 849/2022, de 26 de mayo, se aprobó la fijación de sistema de selección de las plazas afectadas por la oferta de empleo público de estabilización aprobada mediante Resolución n.º 2487/2021 de 29 de diciembre.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 850/2022, de 26 de mayo, se aprobó la ampliación de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2062/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso-oposición.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2063/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso de méritos.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2204/2022, de 20 de diciembre, se procedió a la corrección de errores en relación a la publicación de la oferta de empleo público de estabilización y las bases que rigen los procesos selectivos para la cobertura de las plazas pertenecientes a las ofertas de empleo público extraordinarias de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2261/2022, de 27 de diciembre, se acordó la convocatoria de los procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo pública extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y su publicación en los boletines oficiales correspondientes.

Una vez producida la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se procedió a publicar un extracto de la convocatoria en el BOE núm 63 de 15 de marzo de 2023, suponiendo dicha publicación el inicio del plazo de presentación de solicitudes de los procesos selectivos regulados.

Habiendo finalizado con fecha 14 de abril de 2023 el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, por el Área de Recursos Humanos se procedió al análisis de la documentación presentada por los aspirantes, considerando lo establecido en las Bases de convocatoria, así como el plazo de presentación.
A la vista de la documentación presentada se aprobó el listado provisional de aspirantes en el proceso selectivo correspondiente mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia. Dicha Resolución fue publicada en el BOP de Sevilla núm. 270 de 22 noviembre de 2023. A partir de dicha publicación, se estableció, de

Cód. Validación: AWRLLGZDTFHHHRRQWDYRLSP2X
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023 CVE: BOP-SE-2023-297051 Página 1 de 3 Página 236 de un total de 629

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

conformidad con lo establecido en las bases que rigen los procesos selectivos, un plazo de diez días hábiles al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la lista provisional aprobada.
Transcurrido dicho plazo, se procede por el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor al estudio de las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes con propuesta de listado definitivo para su aprobación.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1848 de 20 de diciembre de 2023.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

Primero: Habiendo transcurrido el plazo de presentación de alegaciones/ subsanaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y no constando la presentación de ninguna de ellas, salvo error u omisión, según la Base quinta de las bases que rigen los procesos selectivos, corresponde aprobar **el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos** en el proceso selectivo de **Oficial 1º Carpintería** (EST21_01_115) **mediante el sistema concurso de méritos**, que se expone a continuación:

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
1	LEON SICARDO, JUAN M.	14****54H
2	MORALES CALLEJO, MANUEL	28****76S
3	PEREZ CUBERO, JOSE M.	34****35Q

No hay aspirantes excluidos definitivamente.

Segundo: **Publicar** la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web, sección empleo, del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
Los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Tercero: Convocar, de acuerdo con la Base Séptima de las Bases que rigen los procesos selectivos, al Tribunal que ha de juzgar el proceso, al objeto de proceder al desarrollo del concurso de méritos.

Cuarto: Al objeto de proceder a la baremación de méritos relativos a la experiencia profesional aportados por los aspirantes se les advierte de la **necesariedad de aportar o haber aportado vida laboral actualizada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.** En el caso de que no se hubiera aportado en el momento de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo se les recomienda su presentación.

Quinto: Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley

Cód. Validación: AWRLLGZDTFHHHRRQWDYRLSP2X
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Página 237 de un total de 629
Página 2 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297051
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, significándose que en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos."

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.

Cód. Validación: AWRLLGZDTFHHHRRQWDYRLSP2X
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Página 238 de un total de 629
Página 3 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297051
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 21/12/2023
HASH: 9b31d1993c8b6646b568b38ee55f03980

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,

HAGO SABER: Que en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2023-2343, de 20 de diciembre de 2023, se acuerda la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Oficial 1º Conductor correspondiente a la OEP extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2487/2021, de 29 de diciembre se aprobó la oferta de empleo público de estabilización temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante de Alcaldía-Presidencia n.º 849/2022, de 26 de mayo, se aprobó la fijación de sistema de selección de las plazas afectadas por la oferta de empleo público de estabilización aprobada mediante Resolución n.º 2487/2021 de 29 de diciembre.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 850/2022, de 26 de mayo, se aprobó la ampliación de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2062/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso-oposición.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2063/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso de méritos.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2204/2022, de 20 de diciembre, se procedió a la corrección de errores en relación a la publicación de la oferta de empleo público de estabilización y las bases que rigen los procesos selectivos para la cobertura de las plazas pertenecientes a las ofertas de empleo público extraordinarias de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2261/2022, de 27 de diciembre, se acordó la convocatoria de los procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo pública extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y su publicación en los boletines oficiales correspondientes.

Una vez producida la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se procedió a publicar un extracto de la convocatoria en el BOE núm 63 de 15 de marzo de 2023, suponiendo dicha publicación el inicio del plazo de presentación de solicitudes de los procesos selectivos regulados.

Habiendo finalizado con fecha 14 de abril de 2023 el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, por el Área de Recursos Humanos se procedió al análisis de la documentación presentada por los aspirantes, considerando lo establecido en las Bases de convocatoria, así como el plazo de presentación.
A la vista de la documentación presentada se aprobó el listado provisional de aspirantes en el proceso selectivo correspondiente mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia. Dicha Resolución fue publicada en

Cód. Validación: 7Z757LZXXGKLPSQ6MRPZWFEYS
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Página 239 de un total de 629
Página 1 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297052
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

el BOP de Sevilla núm. 270 de 22 noviembre de 2023. A partir de dicha publicación, se estableció, de conformidad con lo establecido en las bases que rigen los procesos selectivos, un plazo de diez días hábiles al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la lista provisional aprobada.
Transcurrido dicho plazo, se procede por el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor al estudio de las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes con propuesta de listado definitivo para su aprobación.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1843 de 20 de diciembre de 2023.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

Primero: Habiendo transcurrido el plazo de presentación de alegaciones/ subsanaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y no constando la presentación de ninguna de ellas, salvo error u omisión, según la Base quinta de las bases que rigen los procesos selectivos, corresponde aprobar **el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos** en el proceso selectivo de **Oficial 1º Conductor** (EST21_01_107) **mediante el sistema de concurso de méritos**, que se expone a continuación:

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
1	BONILLA MARIN, JUAN C.	34****37V
2	MARCHENA PEREZ, VICTOR M.	47****23H
3	NAVARRO MARIN, FERNANDO	28****41S
4	SÁNCHEZ JIMÉNEZ, ANTONIO J.	14****98C

No hay aspirantes excluidos definitivamente.

Segundo: **Publicar** la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web, sección empleo, del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
Los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Tercero: Convocar, de acuerdo con la Base Séptima de las Bases que rigen los procesos selectivos, al Tribunal que ha de juzgar el proceso, al objeto de proceder al desarrollo del concurso de méritos.

Cuarto: Al objeto de proceder a la baremación de méritos relativos a la experiencia profesional aportados por los aspirantes se les advierte de la **necesariedad de aportar o haber aportado vida laboral actualizada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.** En el caso de que no se hubiera aportado en el momento de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo se les recomienda su presentación.

Quinto: Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de

Cód. Validación: 7Z757LZXXGKLPSQ6MRPZWFEYS
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Página 240 de un total de 629
Página 2 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297052
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, significándose que en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos."

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.

Cód. Validación: 7Z757LZXXGKLPSQ6MRPZWFEYS
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 21/12/2023
HASH: 9b31d1993c8b6646b568b38ee55f03980

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,

HAGO SABER: Que en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2023-2350, de 20 de diciembre de 2023, se acuerda la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Oficial 1º Electrónica correspondiente a la OEP extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2487/2021, de 29 de diciembre se aprobó la oferta de empleo público de estabilización temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante de Alcaldía-Presidencia n.º 849/2022, de 26 de mayo, se aprobó la fijación de sistema de selección de las plazas afectadas por la oferta de empleo público de estabilización aprobada mediante Resolución n.º 2487/2021 de 29 de diciembre.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 850/2022, de 26 de mayo, se aprobó la ampliación de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2062/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso-oposición.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2063/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso de méritos.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2204/2022, de 20 de diciembre, se procedió a la corrección de errores en relación a la publicación de la oferta de empleo público de estabilización y las bases que rigen los procesos selectivos para la cobertura de las plazas pertenecientes a las ofertas de empleo público extraordinarias de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2261/2022, de 27 de diciembre, se acordó la convocatoria de los procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo pública extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y su publicación en los boletines oficiales correspondientes.

Una vez producida la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se procedió a publicar un extracto de la convocatoria en el BOE núm 63 de 15 de marzo de 2023, suponiendo dicha publicación el inicio del plazo de presentación de solicitudes de los procesos selectivos regulados.

Habiendo finalizado con fecha 14 de abril de 2023 el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, por el Área de Recursos Humanos se procedió al análisis de la documentación presentada por los aspirantes, considerando lo establecido en las Bases de convocatoria, así como el plazo de presentación.
A la vista de la documentación presentada se aprobó el listado provisional de aspirantes en el proceso selectivo correspondiente mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia. Dicha Resolución fue publicada en

Cód. Validación: 5M9RJAG9D4ZXWRPAXQW4W3JYR
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

el BOP de Sevilla núm. 270 de 22 noviembre de 2023. A partir de dicha publicación, se estableció, de conformidad con lo establecido en las bases que rigen los procesos selectivos, un plazo de diez días hábiles al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la lista provisional aprobada.
Transcurrido dicho plazo, se procede por el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor al estudio de las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes con propuesta de listado definitivo para su aprobación.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1849 de 20 de diciembre de 2023.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

Primero: Habiendo transcurrido el plazo de presentación de alegaciones/ subsanaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y no constando la presentación de ninguna de ellas, salvo error u omisión, según la Base quinta de las bases que rigen los procesos selectivos, corresponde aprobar **el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos** en el proceso selectivo de **Oficial 1º Electrónica** (EST21_01_116) **mediante el sistema concurso de méritos**, que se expone a continuación:

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
1	MELERO AÑON, ELADIO	28****51J

No hay aspirantes excluidos definitivamente.

Segundo: **Publicar** la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web, sección empleo, del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
Los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Tercero: Convocar, de acuerdo con la Base Séptima de las Bases que rigen los procesos selectivos, al Tribunal que ha de juzgar el proceso, al objeto de proceder al desarrollo del concurso de méritos.

Cuarto: Al objeto de proceder a la baremación de méritos relativos a la experiencia profesional aportados por los aspirantes se les advierte de la **necesariedad de aportar o haber aportado vida laboral actualizada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.** En el caso de que no se hubiera aportado en el momento de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo se les recomienda su presentación.

Quinto: Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, significándose que en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que

Cód. Validación: 5M9RJAG9D4ZXWRPAXQW4W3JYR
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Página 243 de un total de 629
Página 2 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297053
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.

Cód. Validación: 5M9RJAG9D4ZXWRPAXQW4W3JYR
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 21/12/2023
HASH: 9b31d1993c8b6646b568b38ee55f03980

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,

HAGO SABER: Que en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2023-2351, de 20 de diciembre de 2023, se acuerda la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Oficial 1º Pintor correspondiente a la OEP extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2487/2021, de 29 de diciembre se aprobó la oferta de empleo público de estabilización temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante de Alcaldía-Presidencia n.º 849/2022, de 26 de mayo, se aprobó la fijación de sistema de selección de las plazas afectadas por la oferta de empleo público de estabilización aprobada mediante Resolución n.º 2487/2021 de 29 de diciembre.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 850/2022, de 26 de mayo, se aprobó la ampliación de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2062/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso-oposición.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2063/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso de méritos.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2204/2022, de 20 de diciembre, se procedió a la corrección de errores en relación a la publicación de la oferta de empleo público de estabilización y las bases que rigen los procesos selectivos para la cobertura de las plazas pertenecientes a las ofertas de empleo público extraordinarias de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2261/2022, de 27 de diciembre, se acordó la convocatoria de los procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo pública extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y su publicación en los boletines oficiales correspondientes.

Una vez producida la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se procedió a publicar un extracto de la convocatoria en el BOE núm 63 de 15 de marzo de 2023, suponiendo dicha publicación el inicio del plazo de presentación de solicitudes de los procesos selectivos regulados.

Habiendo finalizado con fecha 14 de abril de 2023 el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, por el Área de Recursos Humanos se procedió al análisis de la documentación presentada por los aspirantes, considerando lo establecido en las Bases de convocatoria, así como el plazo de presentación.
A la vista de la documentación presentada se aprobó el listado provisional de aspirantes en el proceso selectivo correspondiente mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia. Dicha Resolución fue publicada en

Cód. Validación: 6WJEME5RXHTFTKYHEZR63SKPP
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Página 245 de un total de 629
Página 1 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297054
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

el BOP de Sevilla núm. 270 de 22 noviembre de 2023. A partir de dicha publicación, se estableció, de conformidad con lo establecido en las bases que rigen los procesos selectivos, un plazo de diez días hábiles al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la lista provisional aprobada. Transcurrido dicho plazo, se procede por el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor al estudio de las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes con propuesta de listado definitivo para su aprobación.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1850 de 20 de diciembre de 2023.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

Primero: **Resolver las alegaciones y/o subsanaciones** presentadas por los aspirantes al proceso selectivo en el sentido que se relaciona a continuación:

1. Subsanación presentada por D. Manuel Fernández Jiménez (2023-E-RC-1178, 23/11/2023). Solicita la corrección del orden de sus apellidos en la publicación del listado de aspirantes provisionalmente admitidos. Se admite su solicitud de subsanación, procediéndose a la corrección en el listado de aspirantes definitivamente admitidos.

Segundo: **Aprobar el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos** en el proceso selectivo de **Oficial 1º Pintor** (EST21_01_117) **mediante el sistema de concurso de méritos**, que se expone a continuación:

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
1	FERNANDEZ JIMENEZ, MANUEL	28****79B
2	LÓPEZ GUILLEN, MANUEL	75****13C
3	LÓPEZ PEREZ, JOSE E.	34****64T
4	NAVARRO MADROÑAL, FRANCISCO	28****91H

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	Causa de exclusión
1	BRENES GUISADO, ANTONIO M.	48****84L	4,5
2	INFANTE PASTRANA, ROBERTO	34****28Q	1

Siendo los motivos de exclusión:

1: No consta solicitud específica requerida.
2: No consta modelo de autobaremación requerido.
3: No consta fotocopia del DNI.
4: No justifica la titulación requerida o no la presenta en forma.
5: No consta pago de la tasa o el pago está realizado sin estar conforme a las bases.

Cód. Validación: 6WJEME5RXHTFTKYHEZR63SKPP
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Página 246 de un total de 629
Página 2 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297054
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

6: Solicitud presentada fuera de plazo.

Tercero: **Publicar** la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web, sección empleo, del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
Los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Cuarto: Convocar, de acuerdo con la Base Séptima de las Bases que rigen los procesos selectivos, al Tribunal que ha de juzgar el proceso, al objeto de proceder al desarrollo del concurso de méritos.

Quinto: Al objeto de proceder a la baremación de méritos relativos a la experiencia profesional aportados por los aspirantes se les advierte de la **necesariedad de aportar o haber aportado vida laboral actualizada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.** En el caso de que no se hubiera aportado en el momento de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo se les recomienda su presentación.

Sexto: Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, significándose que en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos."

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.

Cód. Validación: 6WJEME5RXHTFTKYHEZR63SKPP
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Página 247 de un total de 629
Página 3 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297054
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 21/12/2023
HASH: 9b31d1993c8b6646b568b38ee55f03980

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,

HAGO SABER: Que en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2023-2372, de 20 de diciembre de 2023, se acuerda la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Animador-Informador correspondiente a la OEP extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2487/2021, de 29 de diciembre se aprobó la oferta de empleo público de estabilización temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante de Alcaldía-Presidencia n.º 849/2022, de 26 de mayo, se aprobó la fijación de sistema de selección de las plazas afectadas por la oferta de empleo público de estabilización aprobada mediante Resolución n.º 2487/2021 de 29 de diciembre.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 850/2022, de 26 de mayo, se aprobó la ampliación de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2062/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso-oposición.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2063/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso de méritos.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2204/2022, de 20 de diciembre, se procedió a la corrección de errores en relación a la publicación de la oferta de empleo público de estabilización y las bases que rigen los procesos selectivos para la cobertura de las plazas pertenecientes a las ofertas de empleo público extraordinarias de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2261/2022, de 27 de diciembre, se acordó la convocatoria de los procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo pública extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y su publicación en los boletines oficiales correspondientes.

Una vez producida la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se procedió a publicar un extracto de la convocatoria en el BOE núm 63 de 15 de marzo de 2023, suponiendo dicha publicación el inicio del plazo de presentación de solicitudes de los procesos selectivos regulados.

Habiendo finalizado con fecha 14 de abril de 2023 el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, por el Área de Recursos Humanos se procedió al análisis de la documentación presentada por los aspirantes, considerando lo establecido en las Bases de convocatoria, así como el plazo de presentación.
A la vista de la documentación presentada se aprobó el listado provisional de aspirantes en el proceso selectivo correspondiente mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia. Dicha Resolución fue publicada en el BOP de Sevilla núm. 270 de 22 noviembre de 2023. A partir de dicha publicación, se estableció, de

Cód. Validación: 5QPXSFJ5K3HNNNS7322FDCKZ7
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
CVE: BOP-SE-2023-297055
Página 1 de 3
Página 248 de un total de 629

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

conformidad con lo establecido en las bases que rigen los procesos selectivos, un plazo de diez días hábiles al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la lista provisional aprobada. Transcurrido dicho plazo, se procede por el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor al estudio de las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes con propuesta de listado definitivo para su aprobación.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1866 de 20 de diciembre de 2023.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

Primero: Resolver las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes al proceso selectivo en el sentido que se relaciona a continuación:

1. Alegación presentada por D. Eugenio A. Yanes Valero (2023-E-RE-2558). El interesado en su alegación aporta Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de seres humanos, con lo que se considera subsanada la causa 6 como motivo de exclusión. Con respecto al motivo núm. 4 , relativo a la titulación de acceso exigida para la participación en el proceso selectivo no aporta, ni en su alegación, ni en su solicitud de participación inicial, ninguna de las requeridas en las Bases (Diplomatura o Grado en el Área de Ciencias Jurídicas o Sociales o del Área de Ciencias de la Salud). A la vista de la documentación aportada, se inadmite su solicitud, quedando excluido definitivamente del proceso selectivo.

Segundo: **Aprobar el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos** en el proceso selectivo de **Animador-Informador** (EST21_01_402) **mediante el sistema concurso de méritos**, que se expone a continuación:

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
1	JIMENEZ DOMÍNGUEZ, MERCEDES	28****96H

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	Causa de exclusión
1	YANES VALERO, EUGENIO A.	52****74N	4

Siendo los motivos de exclusión:

1: No consta solicitud específica requerida o no la presenta en forma.
2: No consta modelo de autobaremación requerido.
3: No consta fotocopia del DNI.
4: No justifica la titulación requerida o no la presenta en forma.
5: No consta pago de la tasa o el pago está realizado sin estar conforme a las bases.
6: No consta certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
7: Solicitud presentada fuera de plazo.

Cód. Validación: 5QPXSFJ5K3HNNNS7322FDCKZ7
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Página 249 de un total de 629
Página 2 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297055
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

Tercero: **Publicar** la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web, sección empleo, del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
Los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Cuarto: Convocar, de acuerdo con la Base Séptima de las Bases que rigen los procesos selectivos, al Tribunal que ha de juzgar el proceso, al objeto de proceder al desarrollo del concurso de méritos.

Quinto: Al objeto de proceder a la baremación de méritos relativos a la experiencia profesional aportados por los aspirantes se les advierte de la **necesariedad de aportar o haber aportado vida laboral actualizada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.** En el caso de que no se hubiera aportado en el momento de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo se les recomienda su presentación.

Sexto: Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, significándose que en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.

Cód. Validación: 5QPXSFJ5K3HNNNS7322FDCKZ7
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Página 250 de un total de 629
Página 3 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297055
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 21/12/2023
HASH: 9b31d1993c8b6646b568b38ee55f03980

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,

HAGO SABER: Que en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2023-2348, de 20 de diciembre de 2023, se acuerda la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Animador Sociocultural correspondiente a la OEP extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2487/2021, de 29 de diciembre se aprobó la oferta de empleo público de estabilización temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante de Alcaldía-Presidencia n.º 849/2022, de 26 de mayo, se aprobó la fijación de sistema de selección de las plazas afectadas por la oferta de empleo público de estabilización aprobada mediante Resolución n.º 2487/2021 de 29 de diciembre.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 850/2022, de 26 de mayo, se aprobó la ampliación de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2062/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso-oposición.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2063/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso de méritos.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2204/2022, de 20 de diciembre, se procedió a la corrección de errores en relación a la publicación de la oferta de empleo público de estabilización y las bases que rigen los procesos selectivos para la cobertura de las plazas pertenecientes a las ofertas de empleo público extraordinarias de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2261/2022, de 27 de diciembre, se acordó la convocatoria de los procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo pública extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y su publicación en los boletines oficiales correspondientes.

Una vez producida la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se procedió a publicar un extracto de la convocatoria en el BOE núm 63 de 15 de marzo de 2023, suponiendo dicha publicación el inicio del plazo de presentación de solicitudes de los procesos selectivos regulados.

Habiendo finalizado con fecha 14 de abril de 2023 el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, por el Área de Recursos Humanos se procedió al análisis de la documentación presentada por los aspirantes, considerando lo establecido en las Bases de convocatoria, así como el plazo de presentación.
A la vista de la documentación presentada se aprobó el listado provisional de aspirantes en el proceso selectivo correspondiente mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia. Dicha Resolución fue publicada en el BOP de Sevilla núm. 270 de 22 noviembre de 2023. A partir de dicha publicación, se estableció, de

Cód. Validación: ADGEKZ66EDGGZ32D7ZJLERWNK
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Página 251 de un total de 629
Página 1 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297056
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

conformidad con lo establecido en las bases que rigen los procesos selectivos, un plazo de diez días hábiles al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la lista provisional aprobada.
Transcurrido dicho plazo, se procede por el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor al estudio de las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes con propuesta de listado definitivo para su aprobación.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1845 de 20 de diciembre de 2023.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

Primero: Habiendo transcurrido el plazo de presentación de alegaciones/ subsanaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y no constando la presentación de ninguna de ellas, salvo error u omisión, según la Base quinta de las bases que rigen los procesos selectivos, corresponde aprobar **el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos** en el proceso selectivo de **Animador sociocultural** (EST21_01_113) **mediante el sistema de concurso de méritos**, que se expone a continuación:

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
1	LOPEZ GUILLEN, MARIA T.	34****84R

No hay aspirantes excluidos definitivamente.

Segundo: **Publicar** la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web, sección empleo, del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
Los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Tercero: Convocar, de acuerdo con la Base Séptima de las Bases que rigen los procesos selectivos, al Tribunal que ha de juzgar el proceso, al objeto de proceder al desarrollo del concurso de méritos.

Cuarto: Al objeto de proceder a la baremación de méritos relativos a la experiencia profesional aportados por los aspirantes se les advierte de la **necesariedad de aportar o haber aportado vida laboral actualizada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.** En el caso de que no se hubiera aportado en el momento de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo se les recomienda su presentación.

Quinto: Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, significándose que en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que

Cód. Validación: ADGEKZ66EDGGZ32D7ZJLERWNK
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Página 252 de un total de 629
Página 2 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297056
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.

Cód. Validación: ADGEKZ66EDGGZ32D7ZJLERWNK
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 21/12/2023
HASH: 9b31d1993c8b6646b568b38ee55f03980

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,

HAGO SABER: Que en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2023-2354, de 20 de diciembre de 2023, se acuerda la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Animador Sociocultural correspondiente a la OEP extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2487/2021, de 29 de diciembre se aprobó la oferta de empleo público de estabilización temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante de Alcaldía-Presidencia n.º 849/2022, de 26 de mayo, se aprobó la fijación de sistema de selección de las plazas afectadas por la oferta de empleo público de estabilización aprobada mediante Resolución n.º 2487/2021 de 29 de diciembre.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 850/2022, de 26 de mayo, se aprobó la ampliación de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2062/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso-oposición.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2063/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso de méritos.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2204/2022, de 20 de diciembre, se procedió a la corrección de errores en relación a la publicación de la oferta de empleo público de estabilización y las bases que rigen los procesos selectivos para la cobertura de las plazas pertenecientes a las ofertas de empleo público extraordinarias de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2261/2022, de 27 de diciembre, se acordó la convocatoria de los procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo pública extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y su publicación en los boletines oficiales correspondientes.

Una vez producida la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se procedió a publicar un extracto de la convocatoria en el BOE núm 63 de 15 de marzo de 2023, suponiendo dicha publicación el inicio del plazo de presentación de solicitudes de los procesos selectivos regulados.

Habiendo finalizado con fecha 14 de abril de 2023 el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, por el Área de Recursos Humanos se procedió al análisis de la documentación presentada por los aspirantes, considerando lo establecido en las Bases de convocatoria, así como el plazo de presentación.
A la vista de la documentación presentada se aprobó el listado provisional de aspirantes en el proceso selectivo correspondiente mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia. Dicha Resolución fue publicada en el BOP de Sevilla núm. 270 de 22 noviembre de 2023. A partir de dicha publicación, se estableció, de

Cód. Validación: 9Z3MKWTMDCR4Q2TXNKSLFXRNC
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

conformidad con lo establecido en las bases que rigen los procesos selectivos, un plazo de diez días hábiles al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la lista provisional aprobada.
Transcurrido dicho plazo, se procede por el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor al estudio de las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes con propuesta de listado definitivo para su aprobación.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1852 de 20 de diciembre de 2023.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

Primero: Habiendo transcurrido el plazo de presentación de alegaciones/ subsanaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y no constando la presentación de ninguna de ellas, salvo error u omisión, según la Base quinta de las bases que rigen los procesos selectivos, corresponde aprobar **el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos** en el proceso selectivo de **Animador Sociocultural (jornada parcial)** (EST21_01_400-401) **mediante el sistema concurso de méritos**, que se expone a continuación:

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
1	JIMENEZ SÁNCHEZ, CIPRIANA	75****18Z
2	JIMENEZ MELLADO, MARIA JESUS	44****88D
3	LOPEZ GUILLEN, MARIA TERESA	34****84R

No hay aspirantes excluidos definitivamente.

Segundo: **Publicar** la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web, sección empleo, del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
Los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Tercero: Convocar, de acuerdo con la Base Séptima de las Bases que rigen los procesos selectivos, al Tribunal que ha de juzgar el proceso, al objeto de proceder al desarrollo del concurso de méritos.

Cuarto: Al objeto de proceder a la baremación de méritos relativos a la experiencia profesional aportados por los aspirantes se les advierte de la **necesariedad de aportar o haber aportado vida laboral actualizada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.** En el caso de que no se hubiera aportado en el momento de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo se les recomienda su presentación.

Quinto: Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley

Cód. Validación: 9Z3MKWTMDCR4Q2TXNKSLFXRNC
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Página 255 de un total de 629
Página 2 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297057
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, significándose que en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos."

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.

Cód. Validación: 9Z3MKWTMDCR4Q2TXNKSLFXRNC
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 21/12/2023
HASH: 9b31d1993c8b6646b568b38ee55f03980

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,

HAGO SABER: Que en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2023-2344, de 20 de diciembre de 2023, se acuerda la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Auxiliar administrativo correspondiente a la OEP extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2487/2021, de 29 de diciembre se aprobó la oferta de empleo público de estabilización temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante de Alcaldía-Presidencia n.º 849/2022, de 26 de mayo, se aprobó la fijación de sistema de selección de las plazas afectadas por la oferta de empleo público de estabilización aprobada mediante Resolución n.º 2487/2021 de 29 de diciembre.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 850/2022, de 26 de mayo, se aprobó la ampliación de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2062/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso-oposición.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2063/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso de méritos.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2204/2022, de 20 de diciembre, se procedió a la corrección de errores en relación a la publicación de la oferta de empleo público de estabilización y las bases que rigen los procesos selectivos para la cobertura de las plazas pertenecientes a las ofertas de empleo público extraordinarias de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2261/2022, de 27 de diciembre, se acordó la convocatoria de los procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo pública extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y su publicación en los boletines oficiales correspondientes.

Una vez producida la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se procedió a publicar un extracto de la convocatoria en el BOE núm 63 de 15 de marzo de 2023, suponiendo dicha publicación el inicio del plazo de presentación de solicitudes de los procesos selectivos regulados.

Habiendo finalizado con fecha 14 de abril de 2023 el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, por el Área de Recursos Humanos se procedió al análisis de la documentación presentada por los aspirantes, considerando lo establecido en las Bases de convocatoria, así como el plazo de presentación.
A la vista de la documentación presentada se aprobó el listado provisional de aspirantes en el proceso selectivo correspondiente mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia. Dicha Resolución fue publicada en el BOP de Sevilla núm. 270 de 22 noviembre de 2023. A partir de dicha publicación, se estableció, de

Cód. Validación: 4WFPRF36PT5FFRPXKSHHK5RQE
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Página 257 de un total de 629
Página 1 de 4
CVE: BOP-SE-2023-297058
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

conformidad con lo establecido en las bases que rigen los procesos selectivos, un plazo de diez días hábiles al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la lista provisional aprobada. Transcurrido dicho plazo, se procede por el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor al estudio de las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes con propuesta de listado definitivo para su aprobación.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1842 de 20 de diciembre de 2023.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

Primero: Resolver las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes al proceso selectivo en el sentido que se relaciona a continuación:

1. Alegación presentada por Dª Ana M.ª Fernández Rosendo (2023-E-RE-2386, 23/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.
2. Alegación presentada por Dª Vanesa Núñez Sánchez (2023-E-RE-2517, 30/11/2023). Tras analizar la alegación presentada por la interesada y la documentación presentada se inadmite, ya que la tasa abonada en el plazo de presentación de solicitudes fue por un importe incorrecto, según lo establecido en la Base cuarta de las bases que rigen los procesos selectivos. De la documentación presentada en el plazo de alegaciones al listado provisional de aspirantes no se acredita la subsanación del motivo de exclusión presentando de nuevo el mismo justificante de abono de tasa por importe incorrecto. Según la citada Base Cuarta se establece: " *La falta de justificación de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal determinará la exclusión de la persona solicitante en las listas provisionales, pudiendo subsanar en el plazo establecido en la Base quinta, apartado 2. El pago realizado fuera del plazo de presentación de solicitudes establecido no será subsanable, siendo solo subsanable la entrega del documento acreditativo de dicho pago.*" Por lo tanto, la aspirante, queda excluida definitivamente.

Segundo: **Aprobar el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos** en el proceso selectivo de **Auxiliar administrativo** (EST21_01_102-103/EST21_01_501-502) **mediante el sistema de concurso concurso de méritos**, que se expone a continuación:

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
1	ALDEHUELA CHICO, MARIA E.	52****26Q
2	BORREGO ALVAREZ, ESPERANZA	28****09R
3	CAPITAS TAMARIT, CLAUDIA	14****52Q
4	CHECA ARTASU, MANUEL	38****19Y
5	DAZA ROMERO, MARIA J.	34****01R
6	FERNANDEZ DOMINGUEZ, MARIA A.	28****82T
7	FERNANDEZ ROSENDO, ANA M.	28****28S
8	GARCIA MARTINEZ, MARIA R.	34****21M
9	JIMÉNEZ MORENO, JESÚS	28****02T

Cód. Validación: 4WFPRF36PT5FFRPXKSHHK5RQE
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

Página 258 de un total de 629
Página 2 de 4
CVE: BOP-SE-2023-297058
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

10	JIMÉNEZ PINO, DAVID	28****51Y
11	MAESTRE MUÑOZ, PABLO	28****55C
12	MIRANDA GUERRA, FRANCISCO J.	15****16D
13	MORALES NAVARRO, MARÍA E.	44****46L
14	MOYA VISCOSO, MARIA E.	28****92W
15	RODRIGUEZ GARRIDO, MARIA J.	28****93A
16	RODRIGUEZ PEÑA, SUSANA	77****65E
17	ROLDAN CORONEL, JOSE A.	44****45Q
18	ROLDAN JIMENEZ, MARIA C.	34****69T
19	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, REGINA	28****92H
20	SOSA JIMENEZ, MARÍA C.	44****16T

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	Causa de exclusión
1	BALBAS AGUILAR, RAQUEL	71****83L	1,2,5
2	JIMÉNEZ RUBIO, CELIA	45****10Q	1,2,4,5
3	MORILLO CASTAÑO, ANA	30****12Y	1
4	NUÑEZ SÁNCHEZ, VANESA	30****90A	5
5	REINA BEJARANO, MARIA C.	14****26X	1,2,5

Siendo los motivos de exclusión:

1: No consta solicitud específica requerida.
2: No consta modelo de autobaremación requerido.
3: No consta fotocopia del DNI.
4: No justifica la titulación requerida o no la presenta en forma.
5: No consta pago de la tasa o el pago está realizado sin estar conforme a las bases.
6: Solicitud presentada fuera de plazo.

Tercero: **Publicar** la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web, sección empleo, del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
Los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Cuarto: Convocar, de acuerdo con la Base Séptima de las Bases que rigen los procesos selectivos, al Tribunal que ha de juzgar el proceso, al objeto de proceder al desarrollo del concurso de méritos.

Quinto: Al objeto de proceder a la baremación de méritos relativos a la experiencia profesional aportados por los aspirantes se les advierte de la **necesariedad de aportar o haber aportado vida laboral actualizada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.** En el caso de que no se hubiera aportado en el momento de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo se les recomienda su presentación.

Cód. Validación: 4WFPRF36PT5FFRPXKSHHK5RQE
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

Página 259 de un total de 629
Página 3 de 4
CVE: BOP-SE-2023-297058
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

Sexto: Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, significándose que en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos."

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.

Cód. Validación: 4WFPRF36PT5FFRPXKSHHK5RQE
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

Página 260 de un total de 629
Página 4 de 4
CVE: BOP-SE-2023-297058
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 21/12/2023
HASH: 9b31d1993c8b6646b568b38ee55f03980

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,

HAGO SABER: Que en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2023-2355, de 20 de diciembre de 2023, se acuerda la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Auxiliar Administrativo/Orientación correspondiente a la OEP extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2487/2021, de 29 de diciembre se aprobó la oferta de empleo público de estabilización temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante de Alcaldía-Presidencia n.º 849/2022, de 26 de mayo, se aprobó la fijación de sistema de selección de las plazas afectadas por la oferta de empleo público de estabilización aprobada mediante Resolución n.º 2487/2021 de 29 de diciembre.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 850/2022, de 26 de mayo, se aprobó la ampliación de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2062/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso-oposición.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2063/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso de méritos.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2204/2022, de 20 de diciembre, se procedió a la corrección de errores en relación a la publicación de la oferta de empleo público de estabilización y las bases que rigen los procesos selectivos para la cobertura de las plazas pertenecientes a las ofertas de empleo público extraordinarias de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2261/2022, de 27 de diciembre, se acordó la convocatoria de los procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo pública extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y su publicación en los boletines oficiales correspondientes.

Una vez producida la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se procedió a publicar un extracto de la convocatoria en el BOE núm 63 de 15 de marzo de 2023, suponiendo dicha publicación el inicio del plazo de presentación de solicitudes de los procesos selectivos regulados.

Habiendo finalizado con fecha 14 de abril de 2023 el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, por el Área de Recursos Humanos se procedió al análisis de la documentación presentada por los aspirantes, considerando lo establecido en las Bases de convocatoria, así como el plazo de presentación.
A la vista de la documentación presentada se aprobó el listado provisional de aspirantes en el proceso selectivo correspondiente mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia. Dicha Resolución fue publicada en el BOP de Sevilla núm. 270 de 22 noviembre y núm. 272, de 24 de noviembre de 2023. A partir de dicha

Cód. Validación: 3GMGFLRTQZNYHFTWT9YHZ4HJ5
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Página 261 de un total de 629
Página 1 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297059
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

publicación, se estableció, de conformidad con lo establecido en las bases que rigen los procesos selectivos, un plazo de diez días hábiles al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la lista provisional aprobada.
Transcurrido dicho plazo, se procede por el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor al estudio de las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes con propuesta de listado definitivo para su aprobación.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1853 de 20 de diciembre de 2023.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

Primero: **Resolver las alegaciones y/o subsanaciones** presentadas por los aspirantes al proceso selectivo en el sentido que se relaciona a continuación:

1. Alegación presentada por Dª. M Ángeles Fernández Domínguez (2023-E-RE-2344, 22/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.
2. Alegación presentada por Dª. Claudia Capitas Tamarit (2023-RE-2356, 23/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.
3. Alegación presentada por Dª. Ana M. Fernández Rosendo (2023-E-RE-2387, 23/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.
4. Alegación presentada por Dª. M Eugenia Morales Navarro (2023E-RE-2350, 23/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.
5. Alegación presentada por Dª. M. Rosa Martín Rodríguez (2023-E-RE-2390/2023-E-RE-2495 24/11/2023 y 29/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.
6. Alegación presentada por Dª. Encarnación Moya Vizoso (2023E-RE-2498, 29/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.

Segundo: **Aprobar el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos** en el proceso selectivo de **Auxiliar Administrativo/Orientación** (EST22_01_425) **mediante el sistema concurso de méritos**, que se expone a continuación:

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE ADMITIDOS:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
1	ALDEHUELA CHICO, MARIA ELENA	52****26Q
2	CAPITAS TAMARIT, CLAUDIA	14****52Q
3	FERNANDEZ DOMÍNGUEZ,MARIA A.	28****82T
4	FERNANDEZ ROSENDO,ANA M.	28****28S
5	GARCIA MARTINEZ, MARIA REYES	34****21M
6	JIMÉNEZ PINO, DAVID	28****51Y

Cód. Validación: 3GMGFLRTQZNYHFTWT9YHZ4HJ5
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Página 262 de un total de 629
Página 2 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297059
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

7	MARTIN RODRIGUEZ, MARIA R.	28****69R
8	MORALES NAVARRO, MARIA E.	44****46L
9	MOYA VIZOSO, MARIA E.	28****92W
10	RODRIGUEZ PEÑA, SUSANA	77****65E
11	SÁNCHEZ GONZALEZ, REGINA	28****92H
12	SOSA JIMENEZ,CARMEN	44****16T

No hay aspirantes definitivamente excluidos.

Tercero: **Publicar** la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web, sección empleo, del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
Los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Cuarto: Convocar, de acuerdo con la Base Séptima de las Bases que rigen los procesos selectivos, al Tribunal que ha de juzgar el proceso, al objeto de proceder al desarrollo del concurso de méritos.

Quinto: Al objeto de proceder a la baremación de méritos relativos a la experiencia profesional aportados por los aspirantes se les advierte de la **necesariedad de aportar o haber aportado vida laboral actualizada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.** En el caso de que no se hubiera aportado en el momento de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo se les recomienda su presentación.

Sexto: Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, significándose que en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos."

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.

Cód. Validación: 3GMGFLRTQZNYHFTWT9YHZ4HJ5
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Página 263 de un total de 629
Página 3 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297059
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 21/12/2023
HASH: 9b31d1993c8b6646b568b38ee55f03980

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,

HAGO SABER: Que en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2023-2357, de 20 de diciembre de 2023, se acuerda la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Auxiliar Administrativo/CTA correspondiente a la OEP extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2487/2021, de 29 de diciembre se aprobó la oferta de empleo público de estabilización temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante de Alcaldía-Presidencia n.º 849/2022, de 26 de mayo, se aprobó la fijación de sistema de selección de las plazas afectadas por la oferta de empleo público de estabilización aprobada mediante Resolución n.º 2487/2021 de 29 de diciembre.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 850/2022, de 26 de mayo, se aprobó la ampliación de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2062/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso-oposición.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2063/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso de méritos.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2204/2022, de 20 de diciembre, se procedió a la corrección de errores en relación a la publicación de la oferta de empleo público de estabilización y las bases que rigen los procesos selectivos para la cobertura de las plazas pertenecientes a las ofertas de empleo público extraordinarias de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2261/2022, de 27 de diciembre, se acordó la convocatoria de los procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo pública extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y su publicación en los boletines oficiales correspondientes.

Una vez producida la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se procedió a publicar un extracto de la convocatoria en el BOE núm 63 de 15 de marzo de 2023, suponiendo dicha publicación el inicio del plazo de presentación de solicitudes de los procesos selectivos regulados.

Habiendo finalizado con fecha 14 de abril de 2023 el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, por el Área de Recursos Humanos se procedió al análisis de la documentación presentada por los aspirantes, considerando lo establecido en las Bases de convocatoria, así como el plazo de presentación.
A la vista de la documentación presentada se aprobó el listado provisional de aspirantes en el proceso selectivo correspondiente mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia. Dicha Resolución fue publicada en

Cód. Validación: 4J965PENQQMXCYFL9WN65HAQH
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Página 264 de un total de 629
Página 1 de 4
CVE: BOP-SE-2023-297060
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

el BOP de Sevilla núm. 270 de 22 noviembre y núm. 272, de 24 de noviembre de 2023. A partir de dicha publicación, se estableció, de conformidad con lo establecido en las bases que rigen los procesos selectivos, un plazo de diez días hábiles al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la lista provisional aprobada.
Transcurrido dicho plazo, se procede por el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor al estudio de las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes con propuesta de listado definitivo para su aprobación.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1854 de 20 de diciembre de 2023.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

Primero: **Resolver las alegaciones y/o subsanaciones** presentadas por los aspirantes al proceso selectivo en el sentido que se relaciona a continuación:

1. Alegación presentada por Dª. M Ángeles Fernández Domínguez (2023-E-RE-2343, 22/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.
2. Alegación presentada por Dª. Ana M.ª Fernández Rosendo (2023-E-RE-2385, 23/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.
3. Alegación presentada por Dª. Almudena Canto Alcón (2023-E-RE-2355, 23/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.
4. Alegación presentada por D. Francisco A. Crespo Crespo (2023-E-RE-2468, 28/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitido en el proceso selectivo.

Segundo: **Aprobar el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos** en el proceso selectivo de **Auxiliar Administrativo/CTA** (EST22_01_431) **mediante el sistema concurso de méritos**, que se expone a continuación:

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
1	ALDEHUELA CHICO, MARIA E.	52****26Q
2	BAREA TRONCOSO, MARIA C.	44****07S
3	CANTO ALCON, ALMUDENA	14****58S
4	CRESPO CRESPO ,FRANCISCO A.	14****47Q
5	FERNANDEZ DOMÍNGUEZ, MARIA A.	28****82T
6	FERNÁNDEZ ROSENDO, ANA M.	28****28S
7	JIMENEZ PINO, DAVID	28****51Y
8	SÁNCHEZ GONZALEZ, REGINA	28****92H
9	SOSA JIMENEZ, MARIA C.	44****16T

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE EXCLUIDOS:

Cód. Validación: 4J965PENQQMXCYFL9WN65HAQH
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

Página 265 de un total de 629
Página 2 de 4
CVE: BOP-SE-2023-297060
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	Causa de exclusión
1	ANTUNEZ CARDOSO, MANUEL	34****82X	4
2	MORILLO CASTAÑO, ANA	30****12Y	1,6
3	REINA BEJARANO, M CONSUELO	14****26X	1,2,5,6
4	ROLDAN CORONEL, JOSE ANTONIO	44****45Q	6

Siendo los motivos de exclusión:

1: No consta solicitud específica requerida o no la presenta en forma.
2: No consta modelo de autobaremación requerido.
3: No consta fotocopia del DNI.
4: No justifica la titulación requerida o no la presenta en forma.
5: No consta pago de la tasa o el pago está realizado sin estar conforme a las bases.
6: No consta certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
7: Solicitud presentada fuera de plazo.

Tercero: **Publicar** la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web, sección empleo, del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
Los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Cuarto: Convocar, de acuerdo con la Base Séptima de las Bases que rigen los procesos selectivos, al Tribunal que ha de juzgar el proceso, al objeto de proceder al desarrollo del concurso de méritos.

Quinto: Al objeto de proceder a la baremación de méritos relativos a la experiencia profesional aportados por los aspirantes se les advierte de la **necesariedad de aportar o haber aportado vida laboral actualizada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.** En el caso de que no se hubiera aportado en el momento de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo se les recomienda su presentación.

Sexto: Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, significándose que en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos."

Cód. Validación: 4J965PENQQMXCYFL9WN65HAQH
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.

Cód. Validación: 4J965PENQQMXCYFL9WN65HAQH
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

Página 267 de un total de 629
Página 4 de 4
CVE: BOP-SE-2023-297060
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 21/12/2023
HASH: 9b31d1993c8b6646b568b38ee55f03980

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,

HAGO SABER: Que en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2023-2347, de 20 de diciembre de 2023, se acuerda la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Monitor Cultural correspondiente a la OEP extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2487/2021, de 29 de diciembre se aprobó la oferta de empleo público de estabilización temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante de Alcaldía-Presidencia n.º 849/2022, de 26 de mayo, se aprobó la fijación de sistema de selección de las plazas afectadas por la oferta de empleo público de estabilización aprobada mediante Resolución n.º 2487/2021 de 29 de diciembre.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 850/2022, de 26 de mayo, se aprobó la ampliación de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2062/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso-oposición.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2063/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso de méritos.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2204/2022, de 20 de diciembre, se procedió a la corrección de errores en relación a la publicación de la oferta de empleo público de estabilización y las bases que rigen los procesos selectivos para la cobertura de las plazas pertenecientes a las ofertas de empleo público extraordinarias de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2261/2022, de 27 de diciembre, se acordó la convocatoria de los procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo pública extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y su publicación en los boletines oficiales correspondientes.

Una vez producida la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se procedió a publicar un extracto de la convocatoria en el BOE núm 63 de 15 de marzo de 2023, suponiendo dicha publicación el inicio del plazo de presentación de solicitudes de los procesos selectivos regulados.

Habiendo finalizado con fecha 14 de abril de 2023 el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, por el Área de Recursos Humanos se procedió al análisis de la documentación presentada por los aspirantes, considerando lo establecido en las Bases de convocatoria, así como el plazo de presentación.
A la vista de la documentación presentada se aprobó el listado provisional de aspirantes en el proceso selectivo correspondiente mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia. Dicha Resolución fue publicada en

Cód. Validación: JJ3KK5GTT5GX37HQCD9ACFK3N
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Página 268 de un total de 629
Página 1 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297061
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

el BOP de Sevilla núm. 270 de 22 noviembre de 2023. A partir de dicha publicación, se estableció, de conformidad con lo establecido en las bases que rigen los procesos selectivos, un plazo de diez días hábiles al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la lista provisional aprobada.
Transcurrido dicho plazo, se procede por el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor al estudio de las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes con propuesta de listado definitivo para su aprobación.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1847 de 20 de diciembre de 2023.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

Primero: **Resolver las alegaciones y/o subsanaciones** presentadas por los aspirantes al proceso selectivo en el sentido que se relaciona a continuación:

1. Alegación presentada por D. Ulises A. Morales Peña (2023-E-RC-11733/ 2023-E-RC-11766, 22/11/2023 y 23/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitido en el proceso selectivo.

Segundo: **Aprobar el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos** en el proceso selectivo de **Monitor Cultural** (EST21_01_114) **mediante el sistema concurso de méritos**, que se expone a continuación:

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
1	MARTEL PEREZ, MARIA L.	30****97R
2	MORALES PEÑA, ULISES A.	75****88S

No hay aspirantes excluidos definitivamente.

Tercero: **Publicar** la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web, sección empleo, del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
Los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Cuarto: Convocar, de acuerdo con la Base Séptima de las Bases que rigen los procesos selectivos, al Tribunal que ha de juzgar el proceso, al objeto de proceder al desarrollo del concurso de méritos.

Quinto: Al objeto de proceder a la baremación de méritos relativos a la experiencia profesional aportados por los aspirantes se les advierte de la **necesariedad de aportar o haber aportado vida laboral actualizada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.** En el caso de que no se hubiera aportado en el momento de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo se les recomienda su presentación.

Cód. Validación: JJ3KK5GTT5QX37HQCD9ACFK3N
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Página 269 de un total de 629
Página 2 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297061
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

Sexto: Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, significándose que en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos."

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.

Cód. Validación: JJ3KK5GTT5QX37HQCD9ACFK3N
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Página 270 de un total de 629
Página 3 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297061
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 21/12/2023
HASH: 9b31d1993c8b6646b568b38ee55f03980

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,

HAGO SABER: Que en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2023-2359, de 20 de diciembre de 2023, se acuerda la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Monitor de Deportes correspondiente a la OEP extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2487/2021, de 29 de diciembre se aprobó la oferta de empleo público de estabilización temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante de Alcaldía-Presidencia n.º 849/2022, de 26 de mayo, se aprobó la fijación de sistema de selección de las plazas afectadas por la oferta de empleo público de estabilización aprobada mediante Resolución n.º 2487/2021 de 29 de diciembre.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 850/2022, de 26 de mayo, se aprobó la ampliación de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2062/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso-oposición.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2063/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso de méritos.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2204/2022, de 20 de diciembre, se procedió a la corrección de errores en relación a la publicación de la oferta de empleo público de estabilización y las bases que rigen los procesos selectivos para la cobertura de las plazas pertenecientes a las ofertas de empleo público extraordinarias de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2261/2022, de 27 de diciembre, se acordó la convocatoria de los procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo pública extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y su publicación en los boletines oficiales correspondientes.

Una vez producida la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se procedió a publicar un extracto de la convocatoria en el BOE núm 63 de 15 de marzo de 2023, suponiendo dicha publicación el inicio del plazo de presentación de solicitudes de los procesos selectivos regulados.

Habiendo finalizado con fecha 14 de abril de 2023 el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, por el Área de Recursos Humanos se procedió al análisis de la documentación presentada por los aspirantes, considerando lo establecido en las Bases de convocatoria, así como el plazo de presentación.
A la vista de la documentación presentada se aprobó el listado provisional de aspirantes en el proceso selectivo correspondiente mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia. Dicha Resolución fue publicada en el BOP de Sevilla núm. 270 de 22 noviembre. A partir de dicha publicación, se estableció, de conformidad

Cód. Validación: AMWDEKNZ4C3C9WGL3FDTA92WM
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

con lo establecido en las bases que rigen los procesos selectivos, un plazo de diez días hábiles al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la lista provisional aprobada.
Transcurrido dicho plazo, se procede por el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor al estudio de las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes con propuesta de listado definitivo para su aprobación.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1857 de 20 de diciembre de 2023.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

Primero: Resolver las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes al proceso selectivo en el sentido que se relaciona a continuación:

1. Alegación presentada por Dª M. Victoria Sánchez García (2023-E-RC-11903, 29/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.

Segundo: **Aprobar el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos** en el proceso selectivo de **Monitor de deporte** (EST21_01_504) **mediante el sistema concurso de méritos**, que se expone a continuación:

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
1	ARIAS ROMERO, CARMEN	34****15Q
2	CRESPO NAVARRO, ANA M.	15****29C
3	SANCHEZ GARCIA, MARIA V.	52****34H
4	SICARDO PINILLA, ENRIQUE	15****37M
5	VALLEJO SUTIL, MARCOS	77****37K

No hay aspirantes definitivamente excluidos.

Tercero: **Publicar** la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web, sección empleo, del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
Los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Cuarto: Convocar, de acuerdo con la Base Séptima de las Bases que rigen los procesos selectivos, al Tribunal que ha de juzgar el proceso, al objeto de proceder al desarrollo del concurso de méritos.

Quinto: Al objeto de proceder a la baremación de méritos relativos a la experiencia profesional aportados por los aspirantes se les advierte de la **necesariedad de aportar o haber aportado vida laboral actualizada**

Cód. Validación: AMWDEKNZ4C3C9WGL3FDTA92WM
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Página 272 de un total de 629
Página 2 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297062
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que no se hubiera aportado en el momento de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo se les recomienda su presentación.

Sexto: Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, significándose que en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos."

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.

Cód. Validación: AMWDEKNZ4C3C9WGL3FDTA92WM
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Página 273 de un total de 629
Página 3 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297062
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 21/12/2023
HASH: 9b31d1993c8b6646b568b38ee55f03980

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,

HAGO SABER: Que en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2023-2364, de 20 de diciembre de 2023, se acuerda la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Monitor Deportivo (jornada parcial) correspondiente a la OEP extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2487/2021, de 29 de diciembre se aprobó la oferta de empleo público de estabilización temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante de Alcaldía-Presidencia n.º 849/2022, de 26 de mayo, se aprobó la fijación de sistema de selección de las plazas afectadas por la oferta de empleo público de estabilización aprobada mediante Resolución n.º 2487/2021 de 29 de diciembre.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 850/2022, de 26 de mayo, se aprobó la ampliación de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2062/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso-oposición.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2063/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso de méritos.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2204/2022, de 20 de diciembre, se procedió a la corrección de errores en relación a la publicación de la oferta de empleo público de estabilización y las bases que rigen los procesos selectivos para la cobertura de las plazas pertenecientes a las ofertas de empleo público extraordinarias de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2261/2022, de 27 de diciembre, se acordó la convocatoria de los procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo pública extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y su publicación en los boletines oficiales correspondientes.

Una vez producida la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se procedió a publicar un extracto de la convocatoria en el BOE núm 63 de 15 de marzo de 2023, suponiendo dicha publicación el inicio del plazo de presentación de solicitudes de los procesos selectivos regulados.

Habiendo finalizado con fecha 14 de abril de 2023 el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, por el Área de Recursos Humanos se procedió al análisis de la documentación presentada por los aspirantes, considerando lo establecido en las Bases de convocatoria, así como el plazo de presentación.
A la vista de la documentación presentada se aprobó el listado provisional de aspirantes en el proceso selectivo correspondiente mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia. Dicha Resolución fue publicada en el BOP de Sevilla núm. 270 de 22 noviembre de 2023. A partir de dicha publicación, se estableció, de

Cód. Validación: 3AAC6DYEY2RY32HLSPPWNKA7E
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

conformidad con lo establecido en las bases que rigen los procesos selectivos, un plazo de diez días hábiles al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la lista provisional aprobada. Transcurrido dicho plazo, se procede por el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor al estudio de las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes con propuesta de listado definitivo para su aprobación.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1863 de 20 de diciembre de 2023.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

Primero: Resolver las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes al proceso selectivo en el sentido que se relaciona a continuación:

1. Alegación presentada por D. Miguel Marín Morales (2023-E-RC-11851, 27/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitido en el proceso selectivo.
2. Alegación presentada por D. Miguel Á. Madroñal Vázquez (2023-E-RC-11871, 28/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitido en el proceso selectivo.

Segundo: **Aprobar el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos** en el proceso selectivo de **Monitor Deportivo (jornada parcial)** (EST22_01_260-281) **mediante el sistema concurso de méritos**, que se expone a continuación:

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
1	ACOSTA MARIN, JUAN L.	15****46T
2	ACOSTA MARIN, PAULA	47****04Z
3	ALBA CARO, JAVIER	14****47C
4	ANTUNEZ PAZO, MARTA	15****43B
5	BENITEZ CRESPO, MARIA R.	28****75V
6	BEREZHNAYA ZELENINA ,ANASTASIA	54****24W
7	BERMUDEZ SUAREZ, SANDRA	20****20Z
8	BONILLA SÁNCHEZ, MARIA D.	20****04M
9	CARRION SÁNCHEZ, EVA M.	14****24L
10	CRESPO NAVARRO, ANA M.	15****29C
11	CRESPO NAVARRO, ROCIO	20****52J
12	CRUZ GUILLEN, ANTONIO	15****60Y
13	ESPINOSA SÁNCHEZ, MANUEL	14****67D
14	FIGUEROA NAVARRO, FRANCISCO J.	20****67B
15	GALLEGO ABIA, JAVIER	75****33R
16	GUILLEN GARCIA, ANTONIO	28****72X
17	GUILLEN JIMENEZ, ANGEL	15****25N
18	GUILLEN JIMENEZ, MIGUEL A.	15****25N
19	MADROÑAL VAZQUEZ, MIGUEL A.	15****74R

Cód. Validación: 3AAC6DYEY2RY32HLSPPWNKA7E
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

Página 275 de un total de 629
Página 2 de 4
CVE: BOP-SE-2023-297063
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

20	MARIN MORALES, MIGUEL	15****28L
21	MARQUEZ GALEOTE, ALBERTO	15****64K
22	MORALES FALCON, GREGORIO	48****15K
23	NAVARRO JIMENEZ, CRISTINA	47****67E
24	PARRALES MINERO, JESUS	30****69V
25	REINA ORTIZ, VICTOR	28****90Z
26	RODRIGUEZ FLORINDO, JAVIER	15****07B
27	RODRIGUEZ MIR, CRISTINA	28****32N
28	RODRIGUEZ SÁNCHEZ, JOSE A.	30****66E
29	SÁNCHEZ GARCIA, MARIA V.	52****34H
30	SICARDO PINILLA, ENRIQUE	15****37M
31	TRONCOSO MADROÑAL, PABLO	15****13V
32	VALLEJO ACOSTA, ANGELA	20****32Q
33	VALLEJO ACOSTA, NAZARET	24****39J

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	Causa de exclusión
1	ALBA CARO, DANIEL	15****12Q	4,6
2	NUÑEZ CARDOSO, MARIA E.	44****86W	2,6

Siendo los motivos de exclusión:

1: No consta solicitud específica requerida o no la presenta en forma.
2: No consta modelo de autobaremación requerido.
3: No consta fotocopia del DNI.
4: No justifica la titulación requerida o no la presenta en forma.
5: No consta pago de la tasa o el pago está realizado sin estar conforme a las bases.
6: No consta certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
7: Solicitud presentada fuera de plazo.

Tercero: **Publicar** la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web, sección empleo, del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
Los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Cuarto: Convocar, de acuerdo con la Base Séptima de las Bases que rigen los procesos selectivos, al Tribunal que ha de juzgar el proceso, al objeto de proceder al desarrollo del concurso de méritos.

Quinto: Al objeto de proceder a la baremación de méritos relativos a la experiencia profesional aportados por los aspirantes se les advierte de la **necesariedad de aportar o haber aportado vida laboral actualizada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.** En el caso de que no se hubiera aportado en el momento de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo se les recomienda su presentación.

Cód. Validación: 3AAC6DYEY2RY32HLSPPWNKA7E
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

Página 276 de un total de 629
Página 3 de 4
CVE: BOP-SE-2023-297063
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

Sexto: Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, significándose que en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos."

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.

Cód. Validación: 3AAC6DYEY2RY32HLSPPWNKA7E
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

Página 277 de un total de 629
Página 4 de 4
CVE: BOP-SE-2023-297063
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 21/12/2023
HASH: 9b31d1993c8b6646b568b38ee55f03980

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,

HAGO SABER: Que en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2023-2358, de 20 de diciembre de 2023, se acuerda la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Monitor Gimnasio correspondiente a la OEP extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2487/2021, de 29 de diciembre se aprobó la oferta de empleo público de estabilización temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante de Alcaldía-Presidencia n.º 849/2022, de 26 de mayo, se aprobó la fijación de sistema de selección de las plazas afectadas por la oferta de empleo público de estabilización aprobada mediante Resolución n.º 2487/2021 de 29 de diciembre.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 850/2022, de 26 de mayo, se aprobó la ampliación de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2062/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso-oposición.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2063/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso de méritos.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2204/2022, de 20 de diciembre, se procedió a la corrección de errores en relación a la publicación de la oferta de empleo público de estabilización y las bases que rigen los procesos selectivos para la cobertura de las plazas pertenecientes a las ofertas de empleo público extraordinarias de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2261/2022, de 27 de diciembre, se acordó la convocatoria de los procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo pública extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y su publicación en los boletines oficiales correspondientes.

Una vez producida la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se procedió a publicar un extracto de la convocatoria en el BOE núm 63 de 15 de marzo de 2023, suponiendo dicha publicación el inicio del plazo de presentación de solicitudes de los procesos selectivos regulados.

Habiendo finalizado con fecha 14 de abril de 2023 el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, por el Área de Recursos Humanos se procedió al análisis de la documentación presentada por los aspirantes, considerando lo establecido en las Bases de convocatoria, así como el plazo de presentación.
A la vista de la documentación presentada se aprobó el listado provisional de aspirantes en el proceso selectivo correspondiente mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia. Dicha Resolución fue publicada en el BOP de Sevilla núm. 270 de 22 noviembre. A partir de dicha publicación, se estableció, de conformidad

Cód. Validación: ATGSY3RHLMS6H392XLWT74DFM
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Página 278 de un total de 629
Página 1 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297064
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

con lo establecido en las bases que rigen los procesos selectivos, un plazo de diez días hábiles al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la lista provisional aprobada.
Transcurrido dicho plazo, se procede por el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor al estudio de las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes con propuesta de listado definitivo para su aprobación.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1858 de 20 de diciembre de 2023.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

Primero: Resolver las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes al proceso selectivo en el sentido que se relaciona a continuación:

1. Alegación presentada por Dª Esperanza M. Tirado Salguero (2023-E-RC-11795, 24/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.
2. Subsanación presentada por D. José M. Vilches Amaya (203-E-RC-11759, 23/11/2023). Solicita subsanación en la codificación de su nombre en el listado provisional de aspirantes. Se admite la subsanación solicitada, procediendo a la corrección del error material detectado por el interesado.

Segundo: **Aprobar el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos** en el proceso selectivo de **Monitor de de gimnasio** (EST22_01_210-214) **mediante el sistema concurso de méritos**, que se expone a continuación:

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
1	ARIAS ROMERO, CARMEN	34****15Q
2	BARRAGÁN ROMERO, MONICA	20****93W
3	CADENAS CRESPO, MARIA T.	14****17B
4	CRESPO NAVARRO, ANA M.	15****29C
5	MARQUEZ GALEOTE, ALBERTO	15****64K
6	NUÑEZ GUILLEN, JAVIER	15****51P
7	PARRA CRESPO, MARIA L.	14****49D
8	RODRIGUEZ ROJAS, JAVIER	14****36F
9	SICARDO PINILLA, ENRIQUE	15****37M
10	TIRADO SALGUERO, ESPERANZA M.	15****97P
11	VILCHES AMAYA, JOSE M.	20****53N

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	Causa de exclusión
1	DELGADO MARÍN, RAUL	76****88N	2

Cód. Validación: ATGSY3RHLMS6H392XLWT74DFM
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Página 279 de un total de 629
Página 2 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297064
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

Siendo los motivos de exclusión:

1: No consta solicitud específica requerida o no la presenta en forma.
2: No consta modelo de autobaremación requerido.
3: No consta fotocopia del DNI.
4: No justifica la titulación requerida o no la presenta en forma.
5: No consta pago de la tasa o el pago está realizado sin estar conforme a las bases.
6: No consta certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
7: Solicitud presentada fuera de plazo.

Tercero: **Publicar** la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web, sección empleo, del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
Los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Cuarto: Convocar, de acuerdo con la Base Séptima de las Bases que rigen los procesos selectivos, al Tribunal que ha de juzgar el proceso, al objeto de proceder al desarrollo del concurso de méritos.

Quinto: Al objeto de proceder a la baremación de méritos relativos a la experiencia profesional aportados por los aspirantes se les advierte de la **necesariedad de aportar o haber aportado vida laboral actualizada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.** En el caso de que no se hubiera aportado en el momento de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo se les recomienda su presentación.

Sexto: Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, significándose que en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos."

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.

Cód. Validación: ATGSY3RHLMS6H392XLWT74DFM
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 21/12/2023
HASH: 9b31d1993c8b6646b568b38ee55f03980

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,

HAGO SABER: Que en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2023-2363, de 20 de diciembre de 2023, se acuerda la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Técnico Acuático correspondiente a la OEP extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2487/2021, de 29 de diciembre se aprobó la oferta de empleo público de estabilización temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante de Alcaldía-Presidencia n.º 849/2022, de 26 de mayo, se aprobó la fijación de sistema de selección de las plazas afectadas por la oferta de empleo público de estabilización aprobada mediante Resolución n.º 2487/2021 de 29 de diciembre.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 850/2022, de 26 de mayo, se aprobó la ampliación de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2062/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso-oposición.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2063/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso de méritos.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2204/2022, de 20 de diciembre, se procedió a la corrección de errores en relación a la publicación de la oferta de empleo público de estabilización y las bases que rigen los procesos selectivos para la cobertura de las plazas pertenecientes a las ofertas de empleo público extraordinarias de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2261/2022, de 27 de diciembre, se acordó la convocatoria de los procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo pública extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y su publicación en los boletines oficiales correspondientes.

Una vez producida la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se procedió a publicar un extracto de la convocatoria en el BOE núm 63 de 15 de marzo de 2023, suponiendo dicha publicación el inicio del plazo de presentación de solicitudes de los procesos selectivos regulados.

Habiendo finalizado con fecha 14 de abril de 2023 el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, por el Área de Recursos Humanos se procedió al análisis de la documentación presentada por los aspirantes, considerando lo establecido en las Bases de convocatoria, así como el plazo de presentación.
A la vista de la documentación presentada se aprobó el listado provisional de aspirantes en el proceso selectivo correspondiente mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia. Dicha Resolución fue publicada en

Cód. Validación: 3X94HHSEKQ9T3FWTJQTA5L3HD
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Página 281 de un total de 629
Página 1 de 4
CVE: BOP-SE-2023-297065
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

el BOP de Sevilla núm. 270 de 22 noviembre de 2023. A partir de dicha publicación, se estableció, de conformidad con lo establecido en las bases que rigen los procesos selectivos, un plazo de diez días hábiles al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la lista provisional aprobada. Transcurrido dicho plazo, se procede por el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor al estudio de las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes con propuesta de listado definitivo para su aprobación.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1862 de 20 de diciembre de 2023.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

Primero: **Resolver las alegaciones y/o subsanaciones** presentadas por los aspirantes al proceso selectivo en el sentido que se relaciona a continuación:

1. Alegación presentada por Dª María Muñoz Corpas (2023-E-RC-11768, 23/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.
2. Alegación presentada por Dª Mónica Barragán Romero (2023-E-RC-11792, 24/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.
3. Alegación presentada por Dª Lucía García Jiménez (2023-E-RC-11888, 28/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.
4. Alegación presentada por Dª Victoria Jiménez Jiménez (2023-E-RE-2539, 03/12/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.
5. Aportación de documentación presentada por Dª Delia M.ª Chacón Ruiz (2023-E-RC-12134). La interesada aporta documentación, solicitando sea adjuntada a su solicitud inicial. Se procede a incorporarla a su solicitud que será objeto de estudio en la fase del proceso selectivo que corresponda.

Segundo: **Aprobar el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos** en el proceso selectivo de **Técnico Acuático** (EST22_01_220-228) **mediante el sistema concurso de méritos**, que se expone a continuación:

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
1	ALVAREZ NAVARRO, FRANCISCO	20****90L
2	BARRAGAN ROMERO, M.	20****93W
3	CAPITAS LEO,N CLEMENTE	14****01G
4	CHACON RUIZ, DELIA MARIA	15****70G
5	COPETE SÁNCHEZ, IVANOV	14****10M
6	CRESPO NAVARRO, ANA M.	15****29C
7	CRESPO NAVARRO, ROCIO	20****52J
8	GARCIA JIMENEZ, LUCIA	30****76N

Cód. Validación: 3X94HHSEKQ9T3FWTJQTA5L3HD
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

Página 282 de un total de 629
Página 2 de 4
CVE: BOP-SE-2023-297065
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

9	GUILLEN GARCIA, ANTONIO	28****72X
10	JIMENEZ JIMENEZ, MIGUEL F.	15****09Y
11	JIMENEZ JIMENEZ, VICTORIA	29****72L
12	MARTIN BARRAGAN, DAVID	28****21L
13	MARTIN DIAZ, MIRIAN	49****75V
14	MORALES GONZALEZ, MARIA R.	20****51D
15	MORALES GUILLEN, MARIA C.	14****86M
16	MUÑOZ CORPAS, MARIA	47****19Q
17	NAVARRO VECINO, SUSANA	14****27N
18	NUÑEZ GUILLEN, JAVIER	15****51P
19	PARRA CRESPO, MARIA L.	14****49D
20	TIRADO SALGUERO, ESPERANZA M.	15****97P
21	VALLEJO DOMÍNGUEZ, CARMEN F.	14****89E
22	VAZQUEZ ESCRIBANO, DANIEL	48****57R
23	ZABALA MORENO, CRISTINA	15****76T

No hay aspirantes excluidos definitivamente.

Tercero: **Publicar** la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web, sección empleo, del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
Los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Cuarto: Convocar, de acuerdo con la Base Séptima de las Bases que rigen los procesos selectivos, al Tribunal que ha de juzgar el proceso, al objeto de proceder al desarrollo del concurso de méritos.

Quinto: Al objeto de proceder a la baremación de méritos relativos a la experiencia profesional aportados por los aspirantes se les advierte de la **necesariedad de aportar o haber aportado vida laboral actualizada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.** En el caso de que no se hubiera aportado en el momento de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo se les recomienda su presentación.

Sexto: Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, significándose que en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos."

Cód. Validación: 3X94HHSEKQ9T3FWTJQTA5L3HD
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

Página 283 de un total de 629
Página 3 de 4
CVE: BOP-SE-2023-297065
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CVE: BOP-SE-2023-297065

Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.

Cód. Validación: 3X94HHSEKQ9T3FWTJQTA5L3HD
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 21/12/2023
HASH: 9b31d1993c8b6646b568b38ee55f03980

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,

HAGO SABER: Que en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2023-2342, de 20 de diciembre de 2023, se acuerda la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Auxiliar ayuda a domicilio correspondiente a la OEP extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2487/2021, de 29 de diciembre se aprobó la oferta de empleo público de estabilización temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante de Alcaldía-Presidencia n.º 849/2022, de 26 de mayo, se aprobó la fijación de sistema de selección de las plazas afectadas por la oferta de empleo público de estabilización aprobada mediante Resolución n.º 2487/2021 de 29 de diciembre.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 850/2022, de 26 de mayo, se aprobó la ampliación de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2062/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso-oposición.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2063/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso de méritos.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2204/2022, de 20 de diciembre, se procedió a la corrección de errores en relación a la publicación de la oferta de empleo público de estabilización y las bases que rigen los procesos selectivos para la cobertura de las plazas pertenecientes a las ofertas de empleo público extraordinarias de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2261/2022, de 27 de diciembre, se acordó la convocatoria de los procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo pública extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y su publicación en los boletines oficiales correspondientes.

Una vez producida la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se procedió a publicar un extracto de la convocatoria en el BOE núm 63 de 15 de marzo de 2023, suponiendo dicha publicación el inicio del plazo de presentación de solicitudes de los procesos selectivos regulados.

Habiendo finalizado con fecha 14 de abril de 2023 el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, por el Área de Recursos Humanos se procedió al análisis de la documentación presentada por los aspirantes, considerando lo establecido en las Bases de convocatoria, así como el plazo de presentación.
A la vista de la documentación presentada se aprobó el listado provisional de aspirantes en el proceso selectivo correspondiente mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia. Dicha Resolución fue publicada en el BOP de Sevilla núm. 270 de 22 noviembre y núm. 272, de 24 de noviembre de 2023. A partir de dicha

Cód. Validación: 6CSLGK6HHJ4DYH3JAZXMKXX2M
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Página 285 de un total de 629
Página 1 de 4
CVE: BOP-SE-2023-297066
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

publicación, se estableció, de conformidad con lo establecido en las bases que rigen los procesos selectivos, un plazo de díez días hábiles al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la lista provisional aprobada.
Transcurrido dicho plazo, se procede por el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor al estudio de las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes con propuesta de listado definitivo para su aprobación.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1838 de 20 de diciembre de 2023.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

Primero: **Resolver las alegaciones y/o subsanaciones** presentadas por los aspirantes al proceso selectivo en el sentido que se relaciona a continuación:

1. Alegación presentada por Dª M.ª Josefa Madroñal Herrera (2023-E-RC-11763, 23/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.

Segundo: **Aprobar el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos** en el proceso selectivo de **Auxiliar ayuda a domicilio** (EST21_01_104-106/EST22_01_201-203) **mediante el sistema de concurso de méritos**, que se expone a continuación:

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE ADMITIDOS:

	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
1	ALVAREZ SANCHEZ, MARIA R.	14****64E
2	BARRERA PERALTA, SANDRA	48****39T
3	BERMUDEZ MOLINA, AGUEDA	52****76Y
4	BREVAL BELMONTE, PATRICIA	28****11J
5	GARCIA CARDENAS, CARMEN	52****00V
6	GARCIA MORALES, VIRGINIA	34****30H
7	JIMENEZ JIMENEZ, ANIA	48****63V
8	LOPEZ NAVARRO, LOURDES	15****65Q
9	MADROÑAL HERRERA, MARÍA J.	34****38D
10	MARÍN NAVARRO, MARÍA A.	75****53K
11	OLIAS RUIZ, MARIA C.	28****45F
12	SOSA PEÑA, AMPARO	75****80X
13	TRIGUEROS LÓPEZ, MARÍA J.	34****11M
14	VERGARA CASTRO, REGINA	14****01B

Cód. Validación: 6CSLGK6HHJ4DYH3JAZXMKXX2M
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

Página 286 de un total de 629
Página 2 de 4
CVE: BOP-SE-2023-297066
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE EXCLUIDOS:

	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	Causa de exclusión
1	CASAL ROMERO, MARIA J.	28****03M	1,2,5
2	LINERO MONTALBAN, ANA	34****72N	4,5
3	MOUSSAOUI, RACHIDA	X3****59R	4
4	PEÑA PEÑA, SARA	48****48T	1,2,5

Siendo los motivos de exclusión:

1: No consta solicitud específica requerida.
2: No consta modelo de autobaremación requerido.
3: No consta fotocopia del DNI.
4: No justifica la titulación requerida o no la presenta en forma.
5: No consta pago de la tasa o el pago está realizado sin estar conforme a las bases.
6: Solicitud presentada fuera de plazo.

Tercero: **Publicar** la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web, sección empleo, del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
Los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Cuarto: Convocar, de acuerdo con la Base Séptima de las Bases que rigen los procesos selectivos, al Tribunal que ha de juzgar el proceso, al objeto de proceder al desarrollo del concurso de méritos.

Quinto: Al objeto de proceder a la baremación de méritos relativos a la experiencia profesional aportados por los aspirantes se les advierte de la **necesariedad de aportar o haber aportado vida laboral actualizada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.** En el caso de que no se hubiera aportado en el momento de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo se les recomienda su presentación.

Sexto: Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, significándose que en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos."

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Cód. Validación: 6CSLGK6HHJ4DYH3JAZXMKXX2M
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.

Cód. Validación: 6CSLGK6HHJ4DYH3JAZXMKXX2M
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
CVE: BOP-SE-2023-297066

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 21/12/2023
HASH: 9b31d1993c8b6646b568b38ee55f03980

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,

HAGO SABER: Que en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2023-2345, de 20 de diciembre de 2023, se acuerda la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Operario de limpieza (jornada parcial) correspondiente a la OEP extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2487/2021, de 29 de diciembre se aprobó la oferta de empleo público de estabilización temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante de Alcaldía-Presidencia n.º 849/2022, de 26 de mayo, se aprobó la fijación de sistema de selección de las plazas afectadas por la oferta de empleo público de estabilización aprobada mediante Resolución n.º 2487/2021 de 29 de diciembre.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 850/2022, de 26 de mayo, se aprobó la ampliación de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2062/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso-oposición.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2063/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso de méritos.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2204/2022, de 20 de diciembre, se procedió a la corrección de errores en relación a la publicación de la oferta de empleo público de estabilización y las bases que rigen los procesos selectivos para la cobertura de las plazas pertenecientes a las ofertas de empleo público extraordinarias de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2261/2022, de 27 de diciembre, se acordó la convocatoria de los procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo pública extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y su publicación en los boletines oficiales correspondientes.

Una vez producida la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se procedió a publicar un extracto de la convocatoria en el BOE núm 63 de 15 de marzo de 2023, suponiendo dicha publicación el inicio del plazo de presentación de solicitudes de los procesos selectivos regulados.

Habiendo finalizado con fecha 14 de abril de 2023 el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, por el Área de Recursos Humanos se procedió al análisis de la documentación presentada por los aspirantes, considerando lo establecido en las Bases de convocatoria, así como el plazo de presentación.
A la vista de la documentación presentada se aprobó el listado provisional de aspirantes en el proceso selectivo correspondiente mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia. Dicha Resolución fue publicada en el BOP de Sevilla núm. 270 de 22 noviembre de 2023. A partir de dicha publicación, se estableció, de

Cód. Validación: 3T9ZRTMPLRXQP2RA2QJYGDXMK
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

Página 289 de un total de 629
Página 1 de 7
CVE: BOP-SE-2023-297067
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

conformidad con lo establecido en las bases que rigen los procesos selectivos, un plazo de diez días hábiles al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la lista provisional aprobada. Transcurrido dicho plazo, se procede por el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor al estudio de las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes con propuesta de listado definitivo para su aprobación.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1841 de 20 de diciembre de 2023.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

Primero: Resolver las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes al proceso selectivo en el sentido que se relaciona a continuación:

1. Alegación presentada por D. Cristóbal A. García Arroyo (2023-E-RE-2372, 23/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitido en el proceso selectivo.
2. Alegación presentada por Dª Paula Parralo Armenteros (2023-E-RC-11841, 27/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.
3. Alegación presentada por Dª Setefilla Gómez Ramos (2023-E-RC-11868, 28/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.
4. Alegación presentada por Dª Rosalía Sánchez Oliva (2023-ERE-2575, 05/12/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.
5. Alegación presentada por Dª Sandra Bonilla Florindo (2023-E-RC-11997, 04/12/2023). Tras analizar la alegación presentada por la interesada se inadmite, ya que la solicitud de participación en el proceso selectivo fue presentada fuera del plazo establecido para la presentación de solicitudes (presentación realizada el día 18/04/2023), quedando por lo tanto excluida definitivamente.
6. Alegación presentada por Dª M Carmen Florindo Capitas (2023-E-RC-11999, 04/12/2023). Tras analizar la alegación presentada por la interesada se inadmite, ya que la solicitud de participación en el proceso selectivo fue presentada fuera del plazo establecido para la presentación de solicitudes (presentación realizada el día 18/04/2023), quedando por lo tanto excluida definitivamente.

Segundo: **Aprobar el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos** en el proceso selectivo de **Operario limpieza (jornada parcial)** (EST22_01_240-254) **mediante el sistema de concurso concurso de méritos**, que se expone a continuación:

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
1	AGUDO POSTIGO, SORAYA	34****35A
2	AGUILAR POSTIGO, MARIA	28****14Y
3	ALCANTARA BELLOSO, ESTEFANIA	14****15R
4	ANTUNEZ RODRIGUEZ, ISABEL	14****14F

Cód. Validación: 3T9ZRTMPLRXQP2RA2QJYGDXMK
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

Página 290 de un total de 629
Página 2 de 7
CVE: BOP-SE-2023-297067
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

5	ARMARIO PALMERO, MERCEDES	28****78Q
6	ARROYO CARRION, CELIA	14****49F
7	ASENOV STOICHKOV, ROSEN	X4****14J
8	BARRERA REINA, MARIA C.	34****99P
9	BENITEZ ALCANTARA, JORGE	44****12D
10	BENITEZ CRESPO, MARIA C.	34****30G
11	BENITEZ MARIN, MARIA G.	44****81P
12	BERNAL BORRALLO, SONIA	77****31V
13	BOCANEGRA GAVILAN, EVA M.	28****17Z
14	BONILLA MARIN, ROSARIO	34****66E
15	BORREGO ALVAREZ, ESPERANZA	28****09R
16	BORREGO PEREA, MARIA C.	27****16P
17	BRISSO HUETE, MARIA LUISA	44****27E
18	BUZON SÁNCHEZ, MARIA M.	28****41C
19	CAMERO BUZON, MERCEDES	28****92H
20	CAPITAS LÓPEZ, MARIA M.	14****44W
21	CAPITAS ORTIZ, MARTA	15****56G
22	CARRION CARDOSO, VICTORIA E.	34****81X
23	CARRION GARCIA, JULIA	34****75M
24	CASTRO CABANILLAS, CARMEN	47****73Z
25	CASTRO GONZALEZ, VIRGINIA	75****44V
26	CHACON RUIZ, DELIA M.	15****70G
27	CORDON PASTOR, ROSARIO	52****95Z
28	CRESPO CARRION, ZOILA	34****15J
29	CRUZ DOMÍNGUEZ, MARIA C.	28****37K
30	CRUZ DOMÍNGUEZ, PATRICIA C.	28****28N
31	CUENCA ORTUÑO, PURIFICACION	79****97K
32	DE LA ROSA JIMENEZ, LAURA	28****52F
33	DEL RIO PAVON, MACARENA	28****75T
34	DELGADO MAURI, MARIA R.	14****67R
35	DOMIINGUEZ PEÑA, MARIA C.	44****45H
36	DOMINGUEZ ARIAS, MARIA R.	34****04N
37	DOMINGUEZ HERMOSIN, CRISTETA	28****74F
38	DONOSO GARCIA, MARIA C.	14****79C
39	DUEÑAS BORREGO, MARIA C.	28****58H
40	ELISA ISABEL LO PAULAPEZ DOMINGUEZ	77****03F
41	FERNANDEZ ACOSTA , MARIA D.	44****21D
42	FERNANDEZ FERNANDEZ, DAVID	28****39H
43	FERNANDEZ HEREDIA ,ELISABET	30****10A
44	FERNANDEZ MORALES, ANTONIA	75****49F
45	GARCIA ARROYO, CRISTOBAL A.	45****18Y
46	GARCIA GARRIDO, MARIA R.	14****91S
47	GARCIA MORALES, VIRGINIA	34****30H
48	GARCIA MOYANO, MIRIAM	47****44N
49	GARCIA SÁNCHEZ, MARIA P.	34****24T
50	GARCIA SÁNCHEZ, MARIA M.	44****25X

Cód. Validación: 3T9ZRTMPLRXQP2RA2QJYGDXMK
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
CVE: BOP-SE-2023-297067
Página 3 de 7
Página 291 de un total de 629

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

51	GARCIA TORO, ROCIO	14****67F
52	GARRIDO MATEOS, MARIA R.	28****45A
53	GAVIRA PEREZ, CRISTOBALINA	77****00C
54	GIL ESCUDERO, SUSANA	34****68T
55	GOMEZ RAMOS, SETEFILLA	14****11T
56	GONZALEZ ALEJANDRO, MATILDE	75****47B
57	GONZALEZ ALVAREZ, ROCIO	44****50J
58	GONZALEZ POSTIGO VAZQUEZ, CRISTINA	48****26F
59	GUERRERO FLORES, MªANGELES	48****69X
60	GUILLEN CARRION, ZOILA	77****59R
61	GUILLEN MORALES, MARIA S.	77****87Y
62	GUILLEN SÁNCHEZ, ROSA M.	44****97T
63	HERNANDEZ CALERO, INMACULADA C.	45****24T
64	HUERTAS DORADO, ARACELI	45****63B
65	JIMENEZ AGUERA, AGUASANTAS	28****45Y
66	JIMENEZ GALLARDO, LUCRECIA	34****52J
67	JIMENEZ GALOCHA, EVA M.	77****67C
68	JIMENEZ GALOCHA, LIDIA	77****68K
69	JIMENEZ JIMENEZ, JOSE M.	34****62F
70	JIMENEZ MORALES, ELISA I.	14****07D
71	JIMENEZ MORALES, JOSE M.	75****53A
72	LAGUNA DELGADO, SUSANA	14****12R
73	LARA BARRAL, RAQUEL	34****33Q
74	LOPEZ ARIZA, ROCIO	28****27K
75	LOPEZ BONILLA, JOAQUIN	34****69E
76	LÓPEZ DOMÍNGUEZ, MARIA D.	44****85C
77	LOPEZ LEON, MARIA A.	75****45X
78	LOPEZ ORTEGA, MARTA	15****29G
79	LOPEZ PEGUERO, MARIA C.	44****98Z
80	LOPEZ PEGUERO, MARIA M.	14****10E
81	MADROÑAL TELLEZ, ROSA M.	34****40F
82	MAJARRON RUBIO, MYRIAM	28****08W
83	MAKHLOUF OURCH, ABDELAZIZ	20****00B
84	MARIN ALBA, MARIA D.	34****44C
85	MARQUEZ RIVAS, ROCIO	53****31B
86	MARTIN ESPINOSA, MARIA C.	15****68R
87	MENDEZ FERNANDEZ, ANA M.	44****17M
88	MIRANDA CASTRO, MARIA J.	14****71M
89	MONTERO SAUCEDO, AMPARO	79****40P
90	MONTESINO MARTINEZ, ROCIO	47****59V
91	MORALES JIMENEZ, MARIA J.	34****09L
92	MORALES NAVARRO, REMEDIOS	34****48L
93	MORATO PÉREZ, MARÍA C.	28****34F
94	MOYANO BENITEZ, MARIA DEL C.	44****92D
95	NAVAJA MALDONADO, MARIA J.	28****56J
96	NAVARRO BARRAGAN, MARIA J.	75****21P

Cód. Validación: 3T9ZRTMPLRXQP2RA2QJYGDXMK
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
CVE: BOP-SE-2023-297067
Página 4 de 7
Página 292 de un total de 629

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

97	NAVARRO FLORINDO, MARIA J.	34****46W
98	NAVARRO GOMEZ, ANA	75****00G
99	NAVARRO PINTO, VANESA	44****50J
100	NIETO FALCON, ANGELES	44****98M
101	NIEVA GARCIA, MARIA C.	28****78F
102	NOA CARRION, MANUELA	28****14C
103	ORTEGA LEDESMA, ELOISA	34****05J
104	ORTEGA LEDESMA, MARIA R.	34****89Y
105	ORTIZ GUILLEN, MARIA I.	34****18-K
106	ORTIZ RODRIGUEZ, ANA	34****33P
107	OVIEDO ROMERO, MARIA T.	34****95C
108	PACHON LEBRERO, MARIA I.	77****16P
109	PARRALO ARMENTEROS, PAULA	30****47K
110	PAZOS LOBATO, MARIA M.	34****09H
111	PERALTA MORALES, ANGELA	34****75E
112	PEREZ RIOS ,SANDRA	15****65Z
113	PINEDA JIMENEZ, RITA M.	15****63N
114	PLATERO CABEZAS, MILAGROS	28****13R
115	PONCE PEINADO, MARIA J.	75****57Y
116	PUENTE MARTINEZ, ENCARNACION M.	77****17R
117	RAMOS BURGOS, MARIA D.	28****04L
118	RAMOS PALOMO, ROSA	50****90W
119	REGINFO COBO, ANA MARIA	44****99Q
120	RIOS INFANTE, ESTEFANIA	15****11K
121	RODRIGUEZ FERNANDEZ, MARIA G.	75****90R
122	RODRÍGUEZ JIMENEZ, MARIA R.	77****52D
123	RODRIGUEZ POSTIGO, MARIA M.	44****42L
124	RODRIGUEZ SÁNCHEZ, ROSARIO	37****46S
125	RODRIGUEZ VALLEJO, MARIA J.	34****86Y
126	ROJAS RODRIGUEZ, AMALIA	20****38G
127	ROJAS SÁNCHEZ, MARIA D.	28****62Z
128	ROJAS SUAREZ, ISABEL	75****25E
129	ROLDAN MAQUEDA, DOLORES	77****06N
130	RUINERVO ROMERO, MARI C.	44****12T
131	RUINERVO ROMERO, MARIA B.	14****27G
132	RUIZ GARCIA, ALFONSA	34****10F
133	RUIZ GARCIA, JESUS	14****31S
134	SALGUERO CRUZ, JUAN E.	20****39S
135	SANABRIA NAVARRO, MARIA L.	14****58L
136	SANCHEZ DIAZ, ANA MARIA	38****79J
137	SANCHEZ GUERRERO, MARIA N.	14****44Q
138	SANCHEZ OLIVA, REYES	75****21V
139	SANCHEZ OLIVA, ROSALIA	34****96W
140	SANCHEZ TORRES, JUANA	14****75G
141	SANCHEZ-JURADO SÁNCHEZ, MARIA M.	77****69B
142	SANTOS FRANCO, MANUELA	34****50F

Cód. Validación: 3T9ZRTMPLRXQP2RA2QJYGDXMK
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
CVE: BOP-SE-2023-297067

143	SEDA FLORINDO, MARIA DOLORES	44****71J
144	SERRANO CARRASCO, SUSANA	15****25B
145	TINOCO BERNAL, MARIA L.	28****11W
146	TUTOR GILES, JOSEFA	34****15V
147	VALENCIA ROMAN, FRANCISCA	44****06R
148	VAZQUEZ POSTIGO GONZALEZ, MARIA J.	15****07R

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	Causa de exclusión
1	ARMENTEROS DOMÍNGUEZ, LUISA M.	27****23Q	3
2	BARROSO RODRIGUEZ, MILAGROS	28****60A	1
3	BONILLA FLORINDO, SANDRA	15****34V	6
4	DE LA ROSA JIMENEZ, LAURA	28****52F	1,2,5
5	FLORINDO CAPITAS, MARIA DEL C.	34****43P	6
6	GONZALEZ SÁNCHEZ, ANGEL	52****63T	1,2,5
7	JIMENEZ GARCIA, ROSA M.	28****45Z	5
8	MIRON, EUGENIA	X8****44D	3
9	YAMUZA GUTIERREZ, MARIA J.	34****63R	3

Siendo los motivos de exclusión:

1: No consta solicitud específica requerida.
2: No consta modelo de autobaremación requerido.
3: No consta fotocopia del DNI.
4: No justifica la titulación requerida o no la presenta en forma.
5: No consta pago de la tasa o el pago está realizado sin estar conforme a las bases.
6: Solicitud presentada fuera de plazo.

Tercero: **Publicar** la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web, sección empleo, del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
Los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Cuarto: Convocar, de acuerdo con la Base Séptima de las Bases que rigen los procesos selectivos, al Tribunal que ha de juzgar el proceso, al objeto de proceder al desarrollo del concurso de méritos.

Quinto: Al objeto de proceder a la baremación de méritos relativos a la experiencia profesional aportados por los aspirantes se les advierte de la **necesariedad de aportar o haber aportado vida laboral actualizada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.** En el caso de que no se hubiera aportado en el momento de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo se les recomienda su presentación.

Cód. Validación: 3T9ZRTMPLRXQP2RA2QJYGDXMK
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

Página 294 de un total de 629
Página 6 de 7
CVE: BOP-SE-2023-297067
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

Sexto: Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, significándose que en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos."

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.

Cód. Validación: 3T9ZRTMPLRXQP2RA2QJYGDXMK
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

Página 295 de un total de 629
Página 7 de 7
CVE: BOP-SE-2023-297067
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 21/12/2023
HASH: 9b31d1993c8b6646b568b38ee55f03980

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,

HAGO SABER: Que en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2023-2341, de 20 de diciembre de 2023, se acuerda la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Operario Servicios Múltiples correspondiente a la OEP extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2487/2021, de 29 de diciembre se aprobó la oferta de empleo público de estabilización temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante de Alcaldía-Presidencia n.º 849/2022, de 26 de mayo, se aprobó la fijación de sistema de selección de las plazas afectadas por la oferta de empleo público de estabilización aprobada mediante Resolución n.º 2487/2021 de 29 de diciembre.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 850/2022, de 26 de mayo, se aprobó la ampliación de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2062/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso-oposición.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2063/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso de méritos.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2204/2022, de 20 de diciembre, se procedió a la corrección de errores en relación a la publicación de la oferta de empleo público de estabilización y las bases que rigen los procesos selectivos para la cobertura de las plazas pertenecientes a las ofertas de empleo público extraordinarias de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2261/2022, de 27 de diciembre, se acordó la convocatoria de los procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo pública extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y su publicación en los boletines oficiales correspondientes.

Una vez producida la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se procedió a publicar un extracto de la convocatoria en el BOE núm 63 de 15 de marzo de 2023, suponiendo dicha publicación el inicio del plazo de presentación de solicitudes de los procesos selectivos regulados.

Habiendo finalizado con fecha 14 de abril de 2023 el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, por el Área de Recursos Humanos se procedió al análisis de la documentación presentada por los aspirantes, considerando lo establecido en las Bases de convocatoria, así como el plazo de presentación.
A la vista de la documentación presentada se aprobó el listado provisional de aspirantes en el proceso selectivo correspondiente mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia. Dicha Resolución fue publicada en el BOP de Sevilla núm. 270 de 22 noviembre de 2023. A partir de dicha publicación, se estableció, de

Cód. Validación: 6QH4HDFP29LCN3P4WEMRWZM65
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

Página 296 de un total de 629
Página 1 de 5
CVE: BOP-SE-2023-297068
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

conformidad con lo establecido en las bases que rigen los procesos selectivos, un plazo de díez días hábiles al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la lista provisional aprobada. Transcurrido dicho plazo, se procede por el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor al estudio de las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes con propuesta de listado definitivo para su aprobación.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1839 de 20 de diciembre de 2023.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

Primero: Resolver las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes al proceso selectivo en el sentido que se relaciona a continuación:

1. Alegación presentada por Dª Celia Arroyo Carrión (2023-E-RC-11761, 23/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.

Segundo: **Aprobar el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos** en el proceso selectivo de **Operario Servicios Múltiples** (EST21_01_118/EST22_01_205-207) **mediante el sistema de concurso concurso de méritos**, que se expone a continuación:

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE ADMITIDOS:

	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
1	ARROYO CARRIÓN, CELIA	14****49F
2	ASENOV SOICHKOV, ROSEN	X4****14J
3	BARRERA REINA, M.ª CARMEN	34****99P
4	BENÍTEZ LAGUNA, JESÚS	20****81G
5	BORREGO ALVAREZ, ESPERANZA	28****09R
6	CAMERO BUZÓN, M.ª MERCEDES	28****92H
7	CASTAÑO LORENZO ,PEDRO	28****01Z
8	CASTILLO NAVARRO, JOSE	28****23R
9	CHACÓN RUIZ, DELIA M.	15****70G
10	CRUZ DOMÍNGUEZ, MARIA C.	28****37K
11	DELGADO MAURI, M.ª ROSARIO	14****67R
12	DOMÍNGUEZ CRUZ ,JORGE	14****91F
13	DOMINGUEZ LÓPEZ, JOSÉ F.	34****86V
14	DONOSO GARCÍA, M.ª CARMEN	14****79C
15	ESCUDERO SUÁREZ, SARA	14****40H
16	ESPINOSA DOMÍNGUEZ, SANTIAGO	44****63P
17	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DAVID	28****39H
18	GALOCHA PEÑA, GERMÁN	34****89H
19	GARCÍA JIMÉNEZ, ZAIDA	20****71K
20	GARCÍA NÚÑEZ, M.ª ÁNGELES	34****51R
21	GÓMEZ JALDÓN, JOSÉ LUIS	28****53W

Cód. Validación: 6QH4HDFP29LCN3P4WEMRWZM65
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

Página 297 de un total de 629
Página 2 de 5
CVE: BOP-SE-2023-297068
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

22	GONZÁLEZ ALGABA, MARÍA J.	20****17X
23	GUERRERO DE LAS HERAS, JOSÉ	28****61H
24	HUERTAS DORADO, ARACELI	45****63B
25	JIMÉNEZ GALLARDO, LUCRECIA	34****52J
26	JIMÉNEZ GALOCHA, LIDIA	77****68K
27	JIMENEZ GARCIA, ANTONIO	28****58Y
28	JIMENEZ GAVIRA, JUAN M.	14****87M
29	JIMÉNEZ JIMÉNEZ, JOSÉ M.	34****62F
30	JIMÉNEZ VALLEJO, JORGE	44****00J
31	LAAOUIDEL, FÁTIMA	Y0****04M
32	LAGDANI, MAJDA	Y3****38B
33	LÓPEZ MORALES, ANTONIO J.	34****96R
34	LÓPEZ PEGUERO, M.ª CARMEN	44****98Z
35	LÓPEZ PÉREZ, JOSÉ ENRIQUE	34****64T
36	MADROÑAL NAVARRO, JOSÉ A.	34****91X
37	MARCHENA PÉREZ, VICTOR M.	47****23H
38	MARQUEZ RIVAS, ROCÍO	53****31B
39	MARTÍN ANGULO, MARIA I.	75****07M
40	MARTÍN ESPINOSA, MARÍA C.	15****68R
41	MAYA GUTIÉRREZ, JEANETTE	14****21K
42	MIRANDA GUERRA, FCO JAVIER	15****16D
43	NAVARRO CASTRO, ANTONIO	77****73S
44	NAVARRO CRUZ, VICTOR M.	77****88E
45	NIETO FALCÓN, ÁNGELES	44****98M
46	PAZOS LOBATO, MARIA M	34****09H
47	PUENTE MARTÍNEZ, ENCARNACIÓN M.	77****17R
48	PUERTO GONZÁLEZ, ANA V.	14****65J
49	RIVERO REGADERA, JUANA	75****29E
50	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, JUAN M.	75****06V
51	RODRÍGUEZ VALLEJO, MARÍA J.	34****86Y
52	ROJAS SUÁREZ, ISABEL	75****25F
53	RUIZ GARCÍA, JESÚS	14****31S
54	RUIZ MATAS MARÍN, ANA M.	28****64N
55	SALGUERO CRUZ, JUAN E.	20****39S
56	SÁNCHEZ CARDOSO, FRANCISCO J.	15****77C
57	SÁNCHEZ CRUZ, FELIPE	14****75Z
58	SÁNCHEZ GUERRERO, M.ª NOELIA	14****44Q
59	SAYAGO ORTÍZ, MARÍA JOSÉ	53****11W
60	SERRANO CARRASCO, SUSANA	15****25B
61	SORIANO REMUZGO, M.ª CARMEN	47****19N
62	TUTOR GILES, JOSEFA	34****15V

Cód. Validación: 6QH4HDFP29LCN3P4WEMRWZM65
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

Página 298 de un total de 629
Página 3 de 5
CVE: BOP-SE-2023-297068
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE EXCLUIDOS:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	Causa de exclusión
1	DA COSTA BARREIRO M.	28****12E	5
2	GONZALEZ SÁNCHEZ, ANGEL	52****63T	1,2,5
3	SOSA PORTILLA, CÉSAR	34****09E	1

Siendo los motivos de exclusión:

1: No consta solicitud específica requerida.
2: No consta modelo de autobaremación requerido.
3: No consta fotocopia del DNI.
4: No justifica la titulación requerida o no la presenta en forma.
5: No consta pago de la tasa o el pago está realizado sin estar conforme a las bases.
6: Solicitud presentada fuera de plazo.

Tercero: **Publicar** la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web, sección empleo, del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
Los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Cuarto: Convocar, de acuerdo con la Base Séptima de las Bases que rigen los procesos selectivos, al Tribunal que ha de juzgar el proceso, al objeto de proceder al desarrollo del concurso de méritos.

Quinto: Al objeto de proceder a la baremación de méritos relativos a la experiencia profesional aportados por los aspirantes se les advierte de la **necesariedad de aportar o haber aportado vida laboral actualizada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.** En el caso de que no se hubiera aportado en el momento de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo se les recomienda su presentación.

Sexto: Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, significándose que en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos."

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

Cód. Validación: 6QH4HDFP29LCN3P4WEMRWZM65
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

Página 299 de un total de 629
Página 4 de 5
CVE: BOP-SE-2023-297068
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.

Cód. Validación: 6QH4HDFP29LCN3P4WEMRWZM65
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
CVE: BOP-SE-2023-297068
Página 5 de 5
Página 300 de un total de 629

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 21/12/2023
HASH: 9b31d1993c8b6646b568b38ee55f03980

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,

HAGO SABER: Que en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2023-2378, de 20 de diciembre de 2023, se acuerda la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Técnico Superior/Orientación correspondiente a la OEP extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2487/2021, de 29 de diciembre se aprobó la oferta de empleo público de estabilización temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante de Alcaldía-Presidencia n.º 849/2022, de 26 de mayo, se aprobó la fijación de sistema de selección de las plazas afectadas por la oferta de empleo público de estabilización aprobada mediante Resolución n.º 2487/2021 de 29 de diciembre.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 850/2022, de 26 de mayo, se aprobó la ampliación de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2062/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso-oposición.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2063/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso de méritos.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2204/2022, de 20 de diciembre, se procedió a la corrección de errores en relación a la publicación de la oferta de empleo público de estabilización y las bases que rigen los procesos selectivos para la cobertura de las plazas pertenecientes a las ofertas de empleo público extraordinarias de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2261/2022, de 27 de diciembre, se acordó la convocatoria de los procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo pública extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y su publicación en los boletines oficiales correspondientes.

Una vez producida la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se procedió a publicar un extracto de la convocatoria en el BOE núm 63 de 15 de marzo de 2023, suponiendo dicha publicación el inicio del plazo de presentación de solicitudes de los procesos selectivos regulados.

Habiendo finalizado con fecha 14 de abril de 2023 el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, por el Área de Recursos Humanos se procedió al análisis de la documentación presentada por los aspirantes, considerando lo establecido en las Bases de convocatoria, así como el plazo de presentación.
A la vista de la documentación presentada se aprobó el listado provisional de aspirantes en el proceso selectivo correspondiente mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia. Dicha Resolución fue publicada en el BOP de Sevilla núm. 270 de 22 noviembre de 2023. A partir de dicha publicación, se estableció, de

Cód. Validación: 73AWNNYCXCDQ25H9E4SQF42ML
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Página 301 de un total de 629
Página 1 de 4
CVE: BOP-SE-2023-297069
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

conformidad con lo establecido en las bases que rigen los procesos selectivos, un plazo de diez días hábiles al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la lista provisional aprobada. Transcurrido dicho plazo, se procede por el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor al estudio de las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes con propuesta de listado definitivo para su aprobación.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1877 de 20 de diciembre de 2023.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

Primero: Resolver las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes al proceso selectivo en el sentido que se relaciona a continuación:

1. Alegación presentada por Dª M. Dolores Chacón López (2023-E-RE-2368, 23/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.
2. Alegación presentada por Dª M. Luisa Tortolero Sara (2023-E-RE-2354, 23/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.
3. Alegación presentada por Dª Dolores Fernández Molina (2023-E-RE-2506, 30/11/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.
4. Alegación presentada por Dª Susana Rodríguez Peña (2023-E-RE-2594, 07/12/2023). La interesada presenta documentación con el objeto de subsanar el motivo de exclusión (4) de las listas provisionales publicadas en el proceso selectivo referenciado. Acompaña entre otros, la acreditación de estar en posesión de la titulación Licenciada en Filología (en la especialidad de Filología Hispánica), como titulación de acceso al proceso selectivo. En las Bases que rigen el proceso selectivo no consta dicha titulación aportada por la interesada. Las Bases del proceso selectivo son la "ley del procedimiento" y es donde constan las titulaciones válidas para la participación en el proceso selectivo. A la vista de la documentación presentada, se inadmite su alegación, y, por lo tanto, su exclusión definitiva en la participación en el proceso selectivo.

Segundo: **Aprobar el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos** en el proceso selectivo de **Técnico Superior/ Orientación** (EST22_01_420_422) **mediante el sistema concurso de méritos**, que se expone a continuación:

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
1	ARJONA CONEJERO, MARIA R.	28****77F
2	CHACON LOPEZ, MARIA D.	28****11G
3	FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, JORGE	44****58T
4	FERNANDEZ MOLINA, DOLORES	75****38B
5	GOMEZ CURTO, ANA I.	50****55W
6	GONZALEZ LOBATO, YOLANDA	30****29L
7	JIMENEZ NAVARRO, ANGELES	44****36R

Cód. Validación: 73AWNNYCXCDQ25H9E4SQF42ML
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

Página 302 de un total de 629
Página 2 de 4
CVE: BOP-SE-2023-297069
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

8	MORALES SANCHEZ, MARIA D.	28****02J
9	ROLDAN HUERTAS, JUANA	75****44M
10	ROMAN GONZALEZ, OLGA M.	34****78X
11	SANGINES ROBAYNA, MARGARITA	42****66P
12	TORTOLERO SARA, MARIA L.	75****61D

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	Causa de exclusión
1	RODRIGUEZ PEÑA, SUSANA	77****65E	4
2	TORREGLOSA FLORES, MARIA D.	48****52X	5

Siendo los motivos de exclusión:

1: No consta solicitud específica requerida o no la presenta en forma.
2: No consta modelo de autobaremación requerido.
3: No consta fotocopia del DNI.
4: No justifica la titulación requerida o no la presenta en forma.
5: No consta pago de la tasa o el pago está realizado sin estar conforme a las bases.
6: No consta certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
7: Solicitud presentada fuera de plazo.

Tercero: **Publicar** la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web, sección empleo, del Ayuntamiento de Mairena del Alcor. Los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Cuarto: Convocar, de acuerdo con la Base Séptima de las Bases que rigen los procesos selectivos, al Tribunal que ha de juzgar el proceso, al objeto de proceder al desarrollo del concurso de méritos.

Quinto: Al objeto de proceder a la baremación de méritos relativos a la experiencia profesional aportados por los aspirantes se les advierte de la **necesariedad de aportar o haber aportado vida laboral actualizada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.** En el caso de que no se hubiera aportado en el momento de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo se les recomienda su presentación.

Sexto: Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, significándose que en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos."

Cód. Validación: 73AWNNYCXCDQ25H9E4SQF42ML
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

Página 303 de un total de 629
Página 3 de 4
CVE: BOP-SE-2023-297069
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.

Cód. Validación: 73AWNNYCXCDQ25H9E4SQF42ML
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
CVE: BOP-SE-2023-297069
Página 4 de 4
Página 304 de un total de 629

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 21/12/2023
HASH: 9b31d1993c8b6646b568b38ee55f03980

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,

HAGO SABER: Que en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2023-2371, de 20 de diciembre de 2023, se acuerda la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Técnico Medio/Esp. Empresariales correspondiente a la OEP extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2487/2021, de 29 de diciembre se aprobó la oferta de empleo público de estabilización temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante de Alcaldía-Presidencia n.º 849/2022, de 26 de mayo, se aprobó la fijación de sistema de selección de las plazas afectadas por la oferta de empleo público de estabilización aprobada mediante Resolución n.º 2487/2021 de 29 de diciembre.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 850/2022, de 26 de mayo, se aprobó la ampliación de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2062/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso-oposición.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2063/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso de méritos.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2204/2022, de 20 de diciembre, se procedió a la corrección de errores en relación a la publicación de la oferta de empleo público de estabilización y las bases que rigen los procesos selectivos para la cobertura de las plazas pertenecientes a las ofertas de empleo público extraordinarias de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2261/2022, de 27 de diciembre, se acordó la convocatoria de los procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo pública extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y su publicación en los boletines oficiales correspondientes.

Una vez producida la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se procedió a publicar un extracto de la convocatoria en el BOE núm 63 de 15 de marzo de 2023, suponiendo dicha publicación el inicio del plazo de presentación de solicitudes de los procesos selectivos regulados.

Habiendo finalizado con fecha 14 de abril de 2023 el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, por el Área de Recursos Humanos se procedió al análisis de la documentación presentada por los aspirantes, considerando lo establecido en las Bases de convocatoria, así como el plazo de presentación.
A la vista de la documentación presentada se aprobó el listado provisional de aspirantes en el proceso selectivo correspondiente mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia. Dicha Resolución fue publicada en el BOP de Sevilla núm. 270 de 22 noviembre de 2023. A partir de dicha publicación, se estableció, de

Cód. Validación: 5933S9SF9E42Q4C2EGZ2W7ZPA
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
CVE: BOP-SE-2023-297070
Página 1 de 3
Página 305 de un total de 629

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

conformidad con lo establecido en las bases que rigen los procesos selectivos, un plazo de diez días hábiles al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la lista provisional aprobada.
Transcurrido dicho plazo, se procede por el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor al estudio de las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes con propuesta de listado definitivo para su aprobación.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1865 de 20 de diciembre de 2023.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

Primero: Habiendo transcurrido el plazo de presentación de alegaciones/ subsanaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y no constando la presentación de ninguna de ellas, salvo error u omisión, según la Base quinta de las bases que rigen los procesos selectivos, corresponde aprobar **el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos** en el proceso selectivo de **Técnico Medio/ Esp. Empresariales** (EST21_01_110) **mediante el sistema concurso de méritos**, que se expone a continuación:

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
1	RAMIREZ RAMIREZ,ROSA M.	34****46N
2	ROJAS RODRIGUEZ, NATALIA	44****92Q
3	GALLEGO GARCÍA, ISRAEL	52****63V

No hay aspirantes excluidos definitivamente.

Segundo: **Publicar** la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web, sección empleo, del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
Los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Tercero: Convocar, de acuerdo con la Base Séptima de las Bases que rigen los procesos selectivos, al Tribunal que ha de juzgar el proceso, al objeto de proceder al desarrollo del concurso de méritos.

Cuarto: Al objeto de proceder a la baremación de méritos relativos a la experiencia profesional aportados por los aspirantes se les advierte de la **necesariedad de aportar o haber aportado vida laboral actualizada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.** En el caso de que no se hubiera aportado en el momento de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo se les recomienda su presentación.

Quinto: Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley

Cód. Validación: 5933S9SF9E42Q4C2EGZ2W7ZPA
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Página 306 de un total de 629
Página 2 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297070
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, significándose que en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos."

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.

Cód. Validación: 5933S9SF9E42Q4C2EGZ2W7ZPA
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 21/12/2023
HASH: 9b31d1993c8b6646b568b38ee55f03980

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,

HAGO SABER: Que en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2023-2370, de 20 de diciembre de 2023, se acuerda la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Técnico Medio/Esp. Educador correspondiente a la OEP extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2487/2021, de 29 de diciembre se aprobó la oferta de empleo público de estabilización temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante de Alcaldía-Presidencia n.º 849/2022, de 26 de mayo, se aprobó la fijación de sistema de selección de las plazas afectadas por la oferta de empleo público de estabilización aprobada mediante Resolución n.º 2487/2021 de 29 de diciembre.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 850/2022, de 26 de mayo, se aprobó la ampliación de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2062/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso-oposición.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2063/2022, de 2 de diciembre, se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso de méritos.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2204/2022, de 20 de diciembre, se procedió a la corrección de errores en relación a la publicación de la oferta de empleo público de estabilización y las bases que rigen los procesos selectivos para la cobertura de las plazas pertenecientes a las ofertas de empleo público extraordinarias de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2261/2022, de 27 de diciembre, se acordó la convocatoria de los procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo pública extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y su publicación en los boletines oficiales correspondientes.

Una vez producida la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se procedió a publicar un extracto de la convocatoria en el BOE núm 63 de 15 de marzo de 2023, suponiendo dicha publicación el inicio del plazo de presentación de solicitudes de los procesos selectivos regulados.

Habiendo finalizado con fecha 14 de abril de 2023 el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, por el Área de Recursos Humanos se procedió al análisis de la documentación presentada por los aspirantes, considerando lo establecido en las Bases de convocatoria, así como el plazo de presentación.
A la vista de la documentación presentada se aprobó el listado provisional de aspirantes en el proceso selectivo correspondiente mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia. Dicha Resolución fue publicada en el BOP de Sevilla núm. 270 de 22 noviembre de 2023. A partir de dicha publicación, se estableció, de

Cód. Validación: C22NH7K6JXZJZZ79KAPYQFMJS
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Página 308 de un total de 629
Página 1 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297071
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

conformidad con lo establecido en las bases que rigen los procesos selectivos, un plazo de diez días hábiles al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la lista provisional aprobada.
Transcurrido dicho plazo, se procede por el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor al estudio de las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes con propuesta de listado definitivo para su aprobación.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1864 de 20 de diciembre de 2023.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

Primero: Habiendo transcurrido el plazo de presentación de alegaciones/ subsanaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y no constando la presentación de ninguna de ellas, salvo error u omisión, según la Base quinta de las bases que rigen los procesos selectivos, corresponde aprobar **el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos** en el proceso selectivo de **Técnico Medio/ Esp. Educador** (EST21_01_109) **mediante el sistema concurso de méritos**, que se expone a continuación:

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
1	GOMEZ CURTO ANA I.	50****55M
2	SÚAREZ MARÍN, MARIA C.	44****54X

No hay aspirantes excluidos definitivamente.

Segundo: **Publicar** la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web, sección empleo, del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
Los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Tercero: Convocar, de acuerdo con la Base Séptima de las Bases que rigen los procesos selectivos, al Tribunal que ha de juzgar el proceso, al objeto de proceder al desarrollo del concurso de méritos.

Cuarto: Al objeto de proceder a la baremación de méritos relativos a la experiencia profesional aportados por los aspirantes se les advierte de la **necesariedad de aportar o haber aportado vida laboral actualizada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.** En el caso de que no se hubiera aportado en el momento de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo se les recomienda su presentación.

Quinto: Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, significándose que en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que

Cód. Validación: C22NH7K6JXZJZZ79KAPYQFMJS
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Página 309 de un total de 629
Página 2 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297071
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos."

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.

Cód. Validación: C22NH7K6JXZJZZ79KAPYQFMJS
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 22/12/2023
HASH: 9b31d1993c8b6646b568b38ee55f03980

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, PRESIDENTE del Patronato Municipal del Centro Laboral de Disminuidos Psíquicos de Mairena del Alcor y Comarca «Aprodi»,

HAGO SABER: Que en virtud de Resolución de Presidencia de Aprodi núm. 2023-0082, de 22 de diciembre de 2023 , se acuerda la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Técnico Medio/Especialidad Trabajo Social en el marco de la OEP extraordinaria de estabilización, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mediante Resolución n.º 63/2021 de la Presidencia del Patronato Municipal del Centro Laboral de Disminuidos Psíquicos de Mairena del Alcor y Comarca «Aprodi», de fecha 29 de diciembre de 2021, se aprobó la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal del Centro ocupacional Aprodi de Mairena del Alcor. Dicha Resolución fue publicada en el BOP de Sevilla con fecha 31 de diciembre de 2021 (BOP de Sevilla n.º. 301).

Mediante Resolución n.º 59/2022 de la Presidencia del Patronato Municipal del Centro Laboral de Disminuidos Psíquicos de Mairena del Alcor y Comarca «Aprodi», de fecha 5 de diciembre se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso de méritos.

Mediante Resolución de la Presidencia del Patronato Municipal del Centro Laboral de Disminuidos Psíquicos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor n.º 62/2022, de fecha 27 de diciembre, se aprobó la convocatoria de los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización.

Una vez realizada la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se procedió a publicar un extracto de la convocatoria en el BOE núm. 63 de 15 de marzo de 2023, suponiendo dicha publicación el inicio del plazo de presentación de solicitudes de los procesos selectivos regulados.

Habiendo finalizado con fecha 14 de abril de 2023, el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes de participación en los distintos procesos selectivos, por el Área de Recursos Humanos se procedió al análisis de la documentación presentada por los aspirantes, considerando lo establecido en las Bases de convocatoria, así como el plazo de presentación.

A la vista de la documentación presentada se aprobó el listado de aspirantes provisionalmente admitidos y excluidos en el proceso selectivo en cuestión mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia 2023-0075, de 28 de noviembre. Dicha Resolución se publicó en el BOP de Sevilla núm. 277, de 30 de noviembre de 2023. A partir del día siguiente a dicha publicación se abrió un plazo de diez días hábiles al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la lista provisional aprobada para formular las alegaciones y/o reclamaciones que consideren oportunas.

Transcurrido dicho plazo de diez días hábiles, se procede por el Área de Recursos Humanos al estudio de las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes a fin de realizar propuesta de listado definitivo de aspirantes al órgano competente para su aprobación.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1904 de 22 de diciembre de 2023.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

Cód. Validación: NCA3YSSGRGNQ3J5RFHAA2SJTJ
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Página 311 de un total de 629
Página 1 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297072
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

Primero: **Resolver las alegaciones y/o subsanaciones** presentadas por los aspirantes al proceso selectivo en el sentido que se relaciona a continuación:

1. Subsanación presentada por Dª Soledad Domínguez Franco (2023-E-RE-2523, 01/12/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.
2. Subsanación presentada por Dª Elisabeth Mateos León (2023-E-RE-2714, 19/12/2023). Tras la verificación y estudio de la documentación presentada por la interesada, se inadmite la subsanación presentada, ya que se encuentra presentada fuera de plazo. El plazo finalizó el día 18/12/2023 y la interesada realiza la misma el día 19/12/2023 , 11:30 hrs.

Segundo: **Aprobar el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos** en el proceso selectivo de **Técnico Medio/Especialidad Trabajo Social** del Patronato Municipal del Centro Laboral de Disminuidos Psíquicos de Mairena del Alcor y Comarca "Aprodi" (EST21_03_101) **mediante el sistema de concurso de méritos**, que se expone a continuación:

LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS DEFINITIVAMENTE:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
1	DOMÍNGUEZ FRANCO, SOLEDAD	14****79V
2	LEON CONTRERAS, ANA MARIA	14****29G
3	NAVARRO JIMENEZ, ROSA MARIA	15****37K
4	PERALTA CASTRO, ALMUDENA	14****99D
5	RUIZ DOMÍNGUEZ, MANUELA	77****89L

LISTADO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS DEFINITIVAMENTE:

	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	Causa de exclusión
1	MATEOS LEON, ELISABETH	20****21F	2,5,6

Siendo los motivos de exclusión:

1: No consta solicitud específica requerida.
2: No consta modelo de autobaremación requerido.
3: No consta fotocopia del DNI.
4: No justifica la titulación requerida o no la presenta en forma.
5: No consta pago de la tasa o el pago está realizado sin estar conforme a las bases.
6: No consta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
7: Solicitud presentada fuera de plazo.

Tercero: **Publicar** la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos,

Cód. Validación: NCA3YSSGRGNQ3J5RFHAA2SJTJ
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Página 312 de un total de 629
Página 2 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297072
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

en la página web, sección empleo, del Ayuntamiento de Mairena del Alcor. Los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Cuarto: Convocar, de acuerdo con la Base Séptima de las Bases que rigen los procesos selectivos, al Tribunal que ha de juzgar el proceso, al objeto de proceder al desarrollo del concurso de méritos.

Quinto: Al objeto de proceder a la baremación de méritos relativos a la experiencia profesional aportados por los aspirantes se les advierte de la **necesariedad de aportar o haber aportado vida laboral actualizada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.** En el caso de que no se hubiera aportado en el momento de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo se les recomienda su presentación.

Sexto: Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, significándose que en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos."

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

La Presidencia de APRODI,
Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.

Cód. Validación: NCA3YSSGRGNQ3J5RFHAA2SJTJ
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Página 313 de un total de 629
Página 3 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297072
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 22/12/2023
HASH: 9b31d1993c8b6646b568b38ee55f03980

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, PRESIDENTE del Patronato Municipal del Centro Laboral de Disminuidos Psíquicos de Mairena del Alcor y Comarca «Aprodi»,

HAGO SABER: Que en virtud de Resolución de Presidencia de Aprodi núm. 2023-0083, de 22 de diciembre de 2023 , se acuerda la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de Monitor ocupacional en el marco de la OEP extraordinaria de estabilización, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mediante Resolución n.º 63/2021 de la Presidencia del Patronato Municipal del Centro Laboral de Disminuidos Psíquicos de Mairena del Alcor y Comarca «Aprodi», de fecha 29 de diciembre de 2021, se aprobó la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal del Centro ocupacional Aprodi de Mairena del Alcor. Dicha Resolución fue publicada en el BOP de Sevilla con fecha 31 de diciembre de 2021 (BOP de Sevilla n.º. 301).

Mediante Resolución n.º 59/2022 de la Presidencia del Patronato Municipal del Centro Laboral de Disminuidos Psíquicos de Mairena del Alcor y Comarca «Aprodi», de fecha 5 de diciembre se aprobaron las bases que rigen los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso de méritos.

Mediante Resolución n.º. Resolución de la Presidencia del Patronato Municipal del Centro Laboral de Disminuidos Psíquicos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (APRODI) n.º 62/2022, de fecha 27 de diciembre, se aprobó la convocatoria de los procesos selectivos para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización por el sistema de concurso de méritos del Patronato Municipal del centro laboral de disminuidos psíquicos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Una vez producida la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se procedió a publicar un extracto de la convocatoria en el BOE núm. 63 de 15 de marzo de 2023, suponiendo dicha publicación el inicio del plazo de presentación de solicitudes de los procesos selectivos regulados.

Habiendo finalizado con fecha 14 de abril de 2023, el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes de participación en los distintos procesos selectivos, por el Área de Recursos Humanos se procedió al análisis de la documentación presentada por los aspirantes, considerando lo establecido en las Bases de convocatoria, así como el plazo de presentación.

A la vista de la documentación presentada se aprobó el listado de aspirantes provisionalmente admitidos y excluidos en el proceso selectivo en cuestión mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia 2023-0073, de 28 de noviembre. Dicha Resolución se publicó en el BOP de Sevilla núm. 277, de 30 de noviembre de 2023. A partir del día siguiente a dicha publicación se abrió un plazo de diez días hábiles al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la lista provisional aprobada para formular las alegaciones y/o reclamaciones que consideren oportunas.

Transcurrido dicho plazo de diez días hábiles, se ha procedido por el Área de Recursos Humanos al estudio de las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes a fin de realizar propuesta de listado definitivo de aspirantes al órgano competente para su aprobación.
Vista la propuesta de resolución PR/2023/1910 de 22 de diciembre de 2023.

Cód. Validación: 5NLAS2G5EQFYJGEMA2CD2RRHH
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Página 314 de un total de 629
Página 1 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297073
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER

Primero: **Resolver las alegaciones y/o subsanaciones** presentadas por los aspirantes al proceso selectivo en el sentido que se relaciona a continuación:

1. Subsanación presentada por Dª Rosa M.ª Marín Navarro (2023-E-RE-2536/2023-E-RE-2559, 3 y 4/12/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.
2. Subsanación presentada por Dª M.ª Eugenia Núñez Cardoso (2023-E-RC-12071, 05/12/2023). Se admite la documentación presentada y resuelta la causa de exclusión, considerándose admitida en el proceso selectivo.

Segundo: **Aprobar el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos** en el proceso selectivo de **Monitor ocupacional** del Patronato Municipal del Centro Laboral de Disminuidos Psíquicos de Mairena del Alcor y Comarca "Aprodi" (EST21_03_100/EST21_03_200) **mediante el sistema concurso de méritos**, que se expone a continuación:

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
1	MARIN NAVARRO, ROSA M.	15****89W
2	MIRANDA SÁNCHEZ, MARIA J.	14****38K
3	NUÑEZ CARDOSO, MARIA E.	44****86W
4	ORTEGA JIMENEZ, JOSE A	34****31V
5	SÁNCHEZ JIMENEZ, MARIA NELA	44****52X

LISTADO DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE EXCLUIDOS:

	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	Causa de exclusión
1	RUIZ GARCIA, JESUS	14****31S	6

Siendo los motivos de exclusión:

1: No consta solicitud específica requerida.
2: No consta modelo de autobaremación requerido.
3: No consta fotocopia del DNI.
4: No justifica la titulación requerida o no la presenta en forma.
5: No consta pago de la tasa o el pago está realizado sin estar conforme a las bases.
6: No consta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
7: Solicitud presentada fuera de plazo.

Tercero: **Publicar** la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos,

Cód. Validación: 5NLAS2G5EQFYJGEMA2CD2RRHH
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Página 315 de un total de 629
Página 2 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297073
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

en la página web, sección empleo, del Ayuntamiento de Mairena del Alcor. Los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Cuarto: Convocar, de acuerdo con la Base Séptima de las Bases que rigen los procesos selectivos, al Tribunal que ha de juzgar el proceso, al objeto de proceder al desarrollo del concurso de méritos.

Quinto: Al objeto de proceder a la baremación de méritos relativos a la experiencia profesional aportados por los aspirantes se les advierte de la **necesariedad de aportar o haber aportado vida laboral actualizada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.** En el caso de que no se hubiera aportado en el momento de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo se les recomienda su presentación.

Sexto: Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, significándose que en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos."

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

La Presidencia de APRODI,
Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.

Cód. Validación: 5NLAS2G5EQFYJGEMA2CD2RRHH
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Página 316 de un total de 629
Página 3 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297073
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Montellano
www.montellano.es

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de diciembre de 2023, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Montellano para el ejercicio económico 2.024, junto con la documentación preceptiva que forma el mismo, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento mediante la url: https://sede.montellano.es, así como en el portal de transparencia de este Ayuntamiento.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Montellano a 22 de diciembre de 2023
El Alcalde - Presidente,

Fdo: Curro Gil Málaga

Plaza Concepción, n.º 5
C.P.: 41770 – MONTELLANO (Sevilla)
Telf.: 954875010 – Fax: 955831032

Código Seguro De Verificación	q6sNcsz5C9dAm7AOg0rg4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	22/12/2023 12:45:37
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/q6sNcsz5C9dAm7AOg0rg4A==		

Ayuntamiento de Montellano
www.montellano.es

MONTELLANO

D. Curro Gil Málaga, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Resolución número 1315/2023, de fecha 19 de diciembre de 2023, ha sido aprobado el padrón fiscal del canon de arrendamiento de viviendas correspondiente al ejercicio 2024.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria aplicable a la Hacienda de las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado padrón queda expuesto al público durante el plazo de quince días mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en las oficinas centrales de este Ayuntamiento para su examen y reclamación por parte de los interesados. Igualmente podrá acceder a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento accesible mediante la url: https://sede.montellano.es.

Contra las deudas consignadas en el padrón contributivo y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Montellano a fecha de firma electrónica.— El Alcalde – Presidente, Curro Gil Málaga

Plaza de la Concepción, 5
41770 - (SEVILLA)
Tlfno. 95 487 50 10 Fax 95 583 10 32

Código Seguro De Verificación	f/OCMKU2aE9cC5dcY3JM5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	20/12/2023 14:18:35
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f/OCMKU2aE9cC5dcY3JM5Q==		

JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 22/12/2023
HASH: dca577c3bf91288bf5acdd4eec3f5f1

Ayuntamiento de MORÓN de la Frontera

ANUNCIO

D. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA (SEVILLA).

HACE SABER:

El Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2023, aprobó definitivamente el expediente de modificación de varias Ordenanzas Fiscales de tributos del para el ejercicio 2024, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la modificación aprobada:

1.1.- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)

- En el artículo 7 sustituir su punto 3 por lo siguiente:

3.1.- Tendrán derecho a una bonificación del 50% sobre la cuota íntegra del impuesto los bienes inmuebles de naturaleza urbana en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, durante los tres períodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación.

Para usos distintos del residencial se establece como bonificación máxima 1.000 euros con el límite siempre del 50% de la cuota íntegra.

El otorgamiento de esta bonificación estará condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Comunes a todo tipo de inmuebles:

a) Que estos sistemas se hayan instalado voluntariamente y no con carácter obligatorio a tenor de lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación aprobada por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

b) Disponer de la licencia urbanística o, en su caso, del título habilitante equivalente. Para el caso en que no conste, en los antecedentes que obran en este ayuntamiento, que la instalación fundamento del beneficio fiscal haya estado amparada por la preceptiva licencia urbanística o título habilitante, se requerirá al interesado para que acredite dicho extremo. Basta para ello que identifique de un modo inequívoco en qué

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera.org

Cód. Validación: 9Y9ZXL7SYZCALE5KJGEKF2MZP
Verificación: https://morondelafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 24

Ayuntamiento de MORÓN de la Frontera

expediente administrativo se concedió dicha li-cencia o indique la fecha de presentación de la declaración responsable y número de registro, para que los servicios municipales puedan constatar la veracidad de su existencia.

c) Copia de las facturas acreditativas de los gastos de instalación.

d) Haber pagado el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

e) Declaración responsable de mantener la instalación vigente al menos durante tres años.

f) En el caso de las instalaciones solares térmicas, el certificado que acredite que las instalaciones para producción de calor incluyen colectores homologados por empresas autorizadas.

g) Certificado de instalación eléctrica de baja tensión, autorizado por la Junta de Andalucía.

h) En todos los documentos aportados, debe constar la situación del inmueble tal como figura en los registros municipales y catastrales.

3.2.- Esta bonificación tendrá carácter rogado y surtirá efecto desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3.3.- El periodo máximo de aplicación será de tres años. Si la instalación se hubiera hecho antes del año 2022 la concesión de la bonificación vendrá determinada por su antigüedad concediendo la bonificación por el tiempo que reste hasta los tres años. Una vez transcurrido no podrá volver a solicitarse.

3.4.- Será condición indispensable para la concesión de la bonificación que las edificaciones objeto de la misma se encuentren adecuadamente incorporadas al censo catastral o, en su defecto, se haya presentado la declaración de la alteración catastral correspondiente.

3.5.- Esta bonificación será compatible con otras bonificaciones recogidas en la ordenanza municipal, no pudiendo superar la cuantía de ambas bonificaciones el 50 % de la cuota íntegra.

- En el artículo 12 apartado 2 letra a) suprimir “para uso almacén-estacionamiento con valor catastral mayor que 742.630€, y”
- En el artículo 14 introducir tres nuevos apartados con la siguiente redacción:

4. Los recibos y liquidaciones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, se emitirán a nombre del titular del derecho constitutivo del hecho imponible. En el caso de cotitulares, el recibo o liquidación se emitirá a nombre de uno de ellos, salvo que se solicite expresamente la división, conforme a lo previsto en el número siguiente.

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera..org

Cód. Validación: 9Y9ZXL7SYZCALE5KJGEKF2MZP
Verificación: https://morondelafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 24

Ayuntamiento de MORÓN de la Frontera

o obstante, en los supuestos de separación matrimonial judicial o de divorcio con atribución del uso de la vivienda a uno de los cotitulares, podrá solicitarse la alteración del orden de los sujetos pasivos para que el recibo o liquidación se expida a nombre del beneficiario del uso. Para ello deberá aportarse, junto con la solicitud, el documento público que acredite dicha asignación.

5. Cuando un bien inmueble de naturaliza urbana, o derecho sobre éste, pertenezca a dos o más titulares se podrá solicitar la división de la cuota tributaria, por cualquiera de los copropietarios o cotitulares de los derechos previstos en el artículo 61 del TRLHL que acrediten dicha condición, mediante la presentación del modelo de solicitud de división de cuota en el IBI. En la solicitud deberán constar los datos personales y el domicilio de los restantes copropietarios obligados al pago, así como la proporción en que cada uno participe en el dominio del bien o derecho, y con ella se aportará, con carácter general, el título de propiedad del bien o derecho objeto de imposición, salvo cuando la identificación de los cotitulares y su participación conste en el Padrón remitido por el Catastro, bastando en éste caso que se acompañe a la solicitud la información que consta en el Organismo sobre los titulares catastrales.

En ningún caso se admitirá la solicitud cuando alguno de los datos de identificación de los cotitulares sea incorrecto o se veri-fique que alguno de ellos ha fallecido.

La presentación de la solicitud de división cuota podrá realizarse en cualquier momento, teniendo en cuenta que su aplicación será para el ejercicio siguiente al de la solicitud.

En el supuesto de que la solicitud se presente dentro del plazo anterior, una vez comprobado que se cumplen los requisitos para su admisión, el Ayuntamiento practicará y notificará a los distintos cotitulares las liquidaciones que correspondan. La división así prevista se efectuará sin efectos retroactivos, única y exclusivamente para la deuda devengada a partir del ejercicio en que se solicita. Una vez admitida la solicitud de división, los datos se incorporarán en el padrón del ejercicio inmediatamente posterior y se mantendrán en los sucesivos mientras no se solicite su modificación.

En el supuesto de que la solicitud, o su documentación, se presenten fuera del citado plazo, si se cumpliesen los requisitos para su admisión, surtirá efecto a partir del padrón del ejercicio siguiente.

No procederá la división de cuota del tributo en los siguientes supuestos:
1) Cuando la titularidad catastral corresponda a alguna de las entidades sin personalidad jurídica a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria (comunidades de bienes, herencias yacentes, sociedades civiles, etc.) formalmente constituidas, salvo que se acredite la disolución de las mismas.

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera..org

Cód. Validación: 9Y9ZXL7SYZCALE5KJGEKF2MZP
Verificación: https://morondelafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 24

2) Cónyuges con régimen económico matrimonial de gananciales.
Para el supuesto de cónyuges con régimen económico matrimonial de separación de bienes deberá aportarse, junto con la solicitud de división de cuota, el documento público que formalice dicho régimen (convenio regulador, capitulaciones matrimoniales y sus modificaciones).

En el supuesto de concurrencia de varios sujetos pasivos, si no fuere posible la división de cuota regulada en los apartados anteriores, podrá solicitarse la alteración del orden de los sujetos pasivos para que el recibo o liquidación se expida a nombre del beneficiario del uso y disfrute del inmueble.

Para ello, deberá aportarse, junto con la solicitud, el documento público que acredite dicha designación.

6. En los recibos y liquidaciones de los bienes inmuebles de naturaleza rústica no resultará aplicable la división de la cuota tributaria.

- En el artículo 15 sustituir a "Se establece el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana …" por "Se establece el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y el del Impuesto de Bienes de Características Especiales…"
- Introducir un nuevo artículo con la siguiente redacción:

Artículo 17.- Recargo a los inmuebles de uso residencial desocupados con carácter permanente. De conformidad con el artículo 72 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado en su apartado 4 por la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el Derecho a la Vivienda, se establece la siguiente modulación de recargos:

1. Modulación de recargo.
a. Recargo del 50% de la cuota líquida del impuesto, para los inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente y que pertenezcan a un propietario que tenga cuatro o más viviendas de uso residencial. A estos efectos tendrá la consideración de inmueble desocupado con carácter permanentes los que permanezca desocupado, de forma continuada y sin causa justificada, por un plazo superior a dos años y concurra alguna de las siguientes circunstancias
a) Permanecer sin habitantes empadronados en la fecha del devengo del impuesto en el padrón de habitantes del municipio de Morón de la Frontera
b) Que no tengan consumo por contratos de suministro de energía eléctrica y agua

b. Recargo adicional del 100% de la cuota líquida del Impuesto cuando el periodo de

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-moron delafrontera..org

Cód. Validación: 9Y9ZXL7SYZCALE5KJGEKF2MZP
Verificación: https://morondelafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 24

Ayuntamiento de MORÓN de la Frontera

desocupación sea superior a tres años.

c. Recargo del 150% de la cuota líquida del Impuesto para propietarios que, teniendo más de cuatro viviendas en toda España, mantengan al menos dos de ellas deshabitadas en Morón de la Frontera según los requisitos establecidos en el apartado a) del presente artículo.

2. En todo caso se considerarán justificadas las siguientes causas:

a. El traslado temporal por razones laborales o de formación.
b. El cambio de domicilio por situación de dependencia o razones de saludo emergencia social.
c. Inmuebles destinados a usos de vivienda de segunda residencia con un máximo de cuatro años de desocupación continuada
d. Inmuebles sujetos a actuaciones de obra o rehabilitación, u otras circunstancias que imposibiliten su ocupación efectiva.
e. Inmuebles que estén siendo objeto de un litigio o causa pendiente de resolución judicial o administrativa que impida el uso y disposición de la misma.
f. Inmuebles cuyos titulares, en condiciones de mercado, ofrezcan en venta, con un máximo de un año en esta situación, o en alquiler, con un máximo de seis meses en esta situación.
g. En el caso de inmuebles de titularidad de alguna Administración Pública, se considerará también como causa justificada ser objeto el inmueble de un procedimiento de venta o de puesta en explotación mediante arrendamiento.

3. El recargo, que se exigirá a los sujetos pasivos de este tributo, se devengará el 31 de diciembre y

se liquidará anualmente, una vez constatada la desocupación del inmueble en tal fecha, juntamente con el acto administrativo por el que ésta se declare.

4. La declaración municipal como inmueble desocupado con carácter permanente exigirá la previa audiencia del sujeto pasivo y la acreditación por el Ayuntamiento de los indicios de desocupación regulados en esta ordenanza.

- Suprimir de la disposición final “y será de aplicación a partir del 1º de enero del 2.020”

1.2.- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

- En el artículo 3 apartado 4 actualizar los siguientes módulos de acuerdo con lo publicado para 2023 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla:

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera..org

Cód. Validación: 9Y9ZXL7SYZCALE5KJGEKF2MZP
Verificación: https://morondelafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 24

Ayuntamiento de MORÓN de la Frontera

VI VIVIENDA

		Código	DENOMINACIÓN		Calidad básica hasta 2 núcleos húmedos euros/m²	Calidad media 3 núcleos húmedos euros/m²	Calidad alta 4 ó más núcleos húmedos euros/m²
UNIFAMILIAR	ENTRE MEDIANERAS	VI01	TIPOLOGÍA POPULAR		602	-	-
		VI02	TIPOLOGÍA URBANA		708	814	885
	EXENTO	VI03	CASA DE CAMPO		673	-	-
		VI04	CHALET		850	956	1.133
PLURIFAMILIAR	ENTRE MEDIANERAS	VI05		s ≤ 2.500 m²	779	850	920
		VI06		s > 2.500 m²	743	814	850
	EXENTO	VI07	BLOQUE AISLADO	s ≤ 2.500 m²	708	779	920
		VI08		s > 2.500 m²	673	743	850
		VI09	VIVIENDAS PAREADAS	s ≤ 2.500 m²	779	850	991
		VI10		s > 2.500 m²	743	814	920
		VI11	VIVIENDAS EN HILERA	s ≤ 2.500 m²	743	814	885
		VI12		s > 2.500 m²	708	779	814

CO COMERCIAL

Código	DENOMINACIÓN		euros/m²
CO01	LOCAL EN ESTRUCTURA SIN ACTIVIDAD (FORMANDO PARTE DE UN EDIFICIO DESTINADO A OTROS USOS)		354
CO02	LOCAL TERMINADO (FORMANDO PARTE DE UN EDIFICIO DESTINADO A OTROS USOS)		779
CO03	ADECUACIÓN DE LOCAL		566
CO04	EDIFICIO COMERCIAL DE NUEVA PLANTA	s ≤ 2.500 m²	1.204
CO05		s > 2.500 m²	1.097
CO06	SUPERMERCADO E HIPERMERCADO	s ≤ 2.500 m²	1.204
CO07		s > 2.500 m²	1.097
CO08	MERCADO	s ≤ 2.500 m²	850
CO09		s > 2.500 m²	814
CO10	GRAN ALMACÉN	s ≤ 2.500 m²	1.416
CO11		s > 2.500 m²	1.310

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera..org

Cód. Validación: 9Y9ZXL7SYZCALE5KJGEKF2MZP
Verificación: https://morondelafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 24

Ayuntamiento de MORÓN de la Frontera

SA SANITARIA

Código	DENOMINACIÓN		euros/m²
SA01	DISPENSARIO Y BOTIQUÍN		920
SA02	LABORATORIO		1.204
SA03	CENTRO DE SALUD Y AMBULATORIO		1.487
SA04	HOSPITAL, CLÍNICA	s ≤ 2.500 m²	1.664
SA05		s > 2.500 m²	1.558

AP APARCAMIENTOS

Código	DENOMINACIÓN		euros/m²
AP01	EN PLANTA BAJA O SEMISÓTANO	s ≤ 2.500 m²	425
AP02		s > 2.500 m²	389
AP03	UNA PLANTA BAJO RASANTE	s ≤ 2.500 m²	566
AP04		s > 2.500 m²	531
AP05	MÁS DE UNA PLANTA BAJO RASANTE	s ≤ 2.500 m²	708
AP06		s > 2.500 m²	673
AP07	EDIFICIO EXCLUSIVO DE APARCAMIENTO	s ≤ 2.500 m²	566
AP08		s > 2.500 m²	531
AP09	AL AIRE LIBRE CUBIERTO Y URBANIZADO	s ≤ 2.500 m²	283
AP10		s > 2.500 m²	248

SU SUBTERRÁNEA

Código	DENOMINACIÓN	euros/m²
SU01	SEMISÓTANO CUALQUIER USO excepto aparcamiento. Se aplicará el precio del uso correspondiente por el factor 1,05, con el mínimo siguiente	531
SU02	SÓTANO CUALQUIER USO excepto aparcamiento. Se aplicará el precio del uso correspondiente por el factor 1,10, con el mínimo siguiente	566

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera..org

Cód. Validación: 9Y9ZXL7SYZCALE5KJGEKF2MZP
Verificación: https://morondelafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 24

Ayuntamiento de MORÓN de la Frontera

NA NAVES INDUSTRIALES

Código	DENOMINACIÓN	euros/m²
NA01	SIN CERRAR, SIN ACTIVIDAD	212
NA02	DE UNA SOLA PLANTA CERRADA, SIN ACTIVIDAD [1]	354
NA03	NAVE INDUSTRIAL CON ACTIVIDAD DEFINIDA [2]	460

ES EDIFICIOS DE USO PÚBLICO Y MONUMENTAL

Código	DENOMINACIÓN	euros/m²
ES01	CÍRCULO RECREATIVO Y PEÑA POPULAR	708
ES02	CASINO CULTURAL	1.062
ES03	CASA DE BAÑOS, SAUNA Y BALNEARIO SIN ALOJAMIENTO	1.062
ES04	MUSEO	1.133
ES05	DISCOTECA	1.274
ES06	CINE	1.345
ES07	CINE DE MÁS DE UNA PLANTA Y MULTICINES	1.416
ES08	SALA DE FIESTA Y CASINO DE JUEGO	1.593
ES09	TEATRO	1.664
ES10	AUDITORIO	1.735
ES11	PALACIO DE CONGRESOS	1.841
ES12	LUGAR DE CULTO	1.416
ES13	TANATORIOS	1.204
ES14	MAUSOLEOS	1.274

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera..org

Cód. Validación: 9Y9ZXL7SYZCALE5KJGEKF2MZP
Verificación: https://morondelafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 24

Ayuntamiento de MORÓN de la Frontera

OF OFICINAS

Código	DENOMINACIÓN		euros/m²
OF01	ADECUACIÓN INTERIOR PARA OFICINA, DE LOCAL EXISTENTE		566
OF02	FORMANDO PARTE DE UNA O MÁS PLANTAS DE UN EDIFICIO DESTINADO A OTROS USOS		779
OF03	EDIFICIOS EXCLUSIVOS	s ≤ 2.500 m²	1.027
OF04		s > 2.500 m²	956
OF05	EDIFICIOS OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE GRAN IMPORTANCIA	s ≤ 2.500 m²	1.204
OF06		s ≤ 2.500 m²	1.133

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera..org

Cód. Validación: 9Y9ZXL7SYZCALE5KJGEKF2MZP
Verificación: https://morondelafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 24

Ayuntamiento de MORÓN de la Frontera

HO HOSTELERÍA Y ALOJAMIENTOS

DENOMINACIÓN	Código			euros/m²
PENSIÓN Y HOSTAL	HO01	1 ESTRELLA		850
	HO02	2 ESTRELLAS		956
HOTEL, APARTAHOTEL Y MOTELES	HO03	1 ESTRELLA		920
	HO04	2 ESTRELLAS		991
	HO05	3 ESTRELLAS		1.416
	HO06	4 ESTRELLAS	s ≤ 2.500 m²	1.558
	HO07		s > 2.500 m²	1.416
	HO08	5 ESTRELLAS	s ≤ 2.500 m²	1.947
	HO09		s > 2.500 m²	1.805
RESIDENCIAL 3ª EDAD	HO10			991
ALBERGUE	HO11			956
BAR Y PUB	HO12			885
COLEGIO MAYOR Y RESIDENCIA DE ESTUDIANTES	HO13			991
SEMINARIO, CONVENTO Y MONASTERIO	HO14			991
CAFETERÍA	HO15	1 TAZA		779
	HO16	2 TAZAS		1.027
	HO17	3 TAZAS		1.345
RESTAURANTE	HO18	1 TENEDOR		920
	HO19	2 TENEDORES		991
	HO20	3 TENEDORES		1.416
	HO21	4 TENEDORES		1.558
	HO22	5 TENEDORES		1.947
CAMPING (Sólo edificaciones)	HO23	1ª CATEGORÍA		779
	HO24	2ª CATEGORÍA		708
	HO25	3ª CATEGORÍA		637

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera..org

Cód. Validación: 9Y9ZXL7SYZCALE5KJGEKF2MZP
Verificación: https://morondelafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 24

Ayuntamiento de MORÓN de la Frontera

DO DOCENTE

Código	DENOMINACIÓN		euros/m²
DO01	GUARDERÍA Y JARDÍN DE INFANCIA		885
DO02	COLEGIO, INSTITUTO Y CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL		956
DO03	BIBLIOTECA		956
DO04	CENTRO UNIVERSITARIO	s ≤ 2.500 m²	1.027
DO05		s > 2.500 m²	956
DO06	CENTRO DE INVESTIGACIÓN		1.133

DE DEPORTIVA

DENOMINACIÓN	Código		euros/m²
INSTALACIONES CERRADAS	DE01	VESTUARIO Y DUCHA	850
	DE02	GIMNASIO	920
	DE03	POLIDEPORTIVO	956
	DE04	PISCINA CUBIERTA ENTRE 75 M² Y 150 M²	991
	DE05	PISCINA CUBIERTA DE MÁS DE 150 M²	920
	DE06	PALACIO DE DEPORTES	1.274
INSTALACIONES AL AIRE LIBRE	DE07	PISTA DE TERRIZA	106
	DE08	PISTA DE HORMIGÓN Y ASFALTO	142
	DE09	PISTA DE CÉSPED O PAVIMENTOS ESPECIALES	248
	DE10	GRADERÍO CUBIERTO	425
	DE11	GRADERÍO DESCUBIERTO	212
	DE12	PISCINA DESCUBIERTA HASTA 75 M²	354
	DE13	PISCINA DESCUBIERTA ENTRE 75 M² Y 150 M²	425
	DE14	PISCINA DESCUBIERTA DE MÁS DE 150 M²	531

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera..org

Cód. Validación: 9Y9ZXL7SYZCALE5KJGEKF2MZP
Verificación: https://morondelafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 24

Ayuntamiento de MORÓN de la Frontera

RR REFORMA Y REHABILITACIÓN		
Código	DENOMINACIÓN	Factor
RR01	OBRAS DE REFORMA O REHABILITACIÓN REALIZADAS SOBRE EDIFICIOS SIN VALOR PATRIMONIAL RELEVANTE, CON CAMBIO DE USO O TIPOLOGÍA QUE INCLUYAN DEMOLICIONES Y TRANSFORMACIONES IMPORTANTES	1,25
RR02	REFORMA DE EDIFICIO MANTENIENDO EL USO Y CONSERVANDO ÚNICAMENTE CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS	1
RR03	REFORMA INTERIOR DE EDIFICIO MANTENIENDO EL USO, LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y AFECTANDO A FACHADA	0,75
RR04	REFORMA INTERIOR DE EDIFICIO MANTENIENDO EL USO, LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y LA FACHADA	0,65
RR05	AMPLIACIONES DE EDIFICIO EN PLANTA O ALTURA	1,1

UR URBANIZACIÓN						
DENOMINACIÓN						euros/m²
URBANIZACIÓN COMPETA DE UN TERRENO O POLÍGONO (Todos los servicios) [1]						
		Edificabilidad media en m²/m²				
Código	*Superficie en Ha.*	*1(e≤0,25)*	*2(0,25<e≤0,50)*	*3(0,50<e≤1,00)*	*4(1,00<e≤1,50)*	*5(e>1,50)*
UR01	*S≤1*	64	71	78	85	92
UR02	*1<S≤3*	57	64	71	78	85
UR03	*3<S≤15*	50	57	64	71	78
UR04	*15<S≤30*	42	50	57	64	71
UR05	*30<S≤45*	42	42	50	57	64
UR06	*45<S≤100*	35	42	42	50	57
UR07	*100<S≤300*	35	35	42	42	50
UR08	*S>300*	21	35	35	42	42
UR09	URBANIZACIÓN COMPLETA DE UNA CALLE O SIMILAR (Todos los servicios) [2]					177
UR10	AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO (Sin elementos) [3]					106
UR11	AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO (Con elementos) [4]					142
UR12	TRATAMIENTO DE ESPACIOS INTERSTICIALES O RESIDUALES DE UN CONJUNTO [5]					78

1.3.- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

- En el artículo 6 apartado 3 sustituir “expedido por la Junta de Andalucía.” por “…expedido por la Junta de Andalucía o por cualquier otra Comunidad Autónoma, siempre y cuando venga en castellano”

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera..org

Cód. Validación: 9Y9ZXL7SYZCALE5KJGEKF2MZP
Verificación: https://morondelafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 24

Ayuntamiento de MORÓN de la Frontera

1.4.- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

En el artículo 24 sustituir: "….siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante" por "….siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes al fallecimiento del causante, ya sea mediante el otorgamiento de escritura de aceptación de la herencia del causante o documento privado de dicha aceptación, de existir ambos documentos deben ser concordantes en cuanto a la aceptación de la citada herencia."

1.5- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de ordenación, funcionamiento y regulación del aparcamiento en algunas vías públicas de la ciudad de Morón de la Frontera

En el artículo 10.3 sustituir la frase "aportará documento justificativo de la incapacidad para conducir" por "aportará documento justificativo médico de la incapacidad o enfermedad para conducir o informe de no aptitud psicofísica para conducir, emitido por centro de reconocimiento de conductores autorizados"

1.6.-Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de por la expedición de resolución administrativa de declaración en situación legal de fuera de ordenación y situación de asimilado a la de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones

Sustituir la siguiente normativa derogada:

- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

Por normativa en la siguiente normativa en vigor:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía

1.7.- Ordenanza Fiscal reguladora precio público por el Servicio de Transportes Urbanos

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera..org

Cód. Validación: 9Y9ZXL7SYZCALE5KJGEKF2MZP
Verificación: https://morondelafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 24

Ayuntamiento de MORÓN de la Frontera

- En el artículo 2 añadir " y perros/as como animal doméstico de compañía, en adelante perros"
- En el artículo 4 añadir "incluidos los perros, salvo que se trate de los perros guía de personas con discapacidad visual o perro lazarillo, que estarán exentos de contribuir".
- En el artículo 6 añadir la letra "h) Tarifa especial perros: 0.50 euros (IVA incluido)
- En el artículo 7 añadir:

a. Se admitirá un solo perro por viajero.
b. El viajero que lo lleve será el responsable de las molestias y daños que pueda ocasionar el perro.
c. El perro deberá ir con la cartilla sanitaria expedida por un veterinario, que deberá mostrar al conductor/a del autobús y reunir las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad.
d. Con el fin de no ocasionar molestias al resto de pasajeros, estará prohibida la entrada de periodos en periodo de celo.
e. El perro deberá ir atado con correa corta y con bozal. O en transportín
f. El animal no podrá ocupar ningún asiento o plaza del vehículo.
g. Durante el trayecto se permitirá un máximo de dos animales en el vehículo, no obstante, el responsable del transporte podrá prohibir la entrada del perro por exceso de pasajeros

- En el artículo 8 apartado 2 añadir el siguiente párrafo:

O bien la presentación ante el conductor/a del Autobús de la tarjeta de persona con discapacidad donde conste el porcentaje o grado de dicha discapacidad, emitida por la Junta de Andalucía o por cualquier otra comunidad autónoma, siempre y cuando venga en castellano.

1.8.- Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por expedición de documentos administrativos, derechos de examen y cesión de instalaciones.

- En el artículo 7 letra A) suprimir lo siguiente:

Cuando las certificaciones descriptivas y gráficas incorporen, a petición del interesado, datos de otros inmuebles (como por ejemplo, linderos), la cuantía se incrementará en: 4,86 € por cada inmueble.

- En el artículo letra A) corregir en duplicado libros cementerio 2,04 por 22,04.

- En el artículo 7 letra C) introducir una nueva tarifa:

C.3. CESION ESPACIO MUNICIPAL MULTIUSOS ALAMEDA (EMMA)

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera..org

Cód. Validación: 9Y9ZXL7SYZCALE5KJGEKF2MZP
Verificación: https://morondelafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 24

Ayuntamiento de MORÓN de la Frontera

La tasa será de 275 €/día. No se aplicarán fracciones a esta tarifa en función de las horas de cesión ni descuentos en función del número de días.

Si para la cesión resulta necesario suministro eléctrico, además de la tasa anterior se pagará por dicho suministro la tasa regulada en la ordenanza por suministro de energía eléctrica durante la celebración de Festejos.

- En el artículo 9 añadir que la tasa de cesión de instalaciones se pagará después de haber autorizado la cesión y antes de que se inicie dicha cesión.
- En todos los apartados del artículo 10 añadir el espacio municipal multiuso Alameda.

1.9.- Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por prestación de Servicios Urbanísticos.

- En el artículo 4 añadir lo siguiente:

Serán sujetos pasivos de la tasa VIII de la tarifa quinta del artículo 8, las terceras personas que han solicitado la inscripción de la declaración de obra nueva ante el Registro de la propiedad, aunque la solicitud de resolución para dar respuesta a lo establecido en el artículo 28.4 apartado c) del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobada por Decreto 7/2015 de 30 de Octubre, la realice el citado Registro.

- En la tasa II de la tarifa quinta del artículo 8 quedaría redactada como sigue según se emita o no informe: "Certificado de Clasificación del Suelo sin informe previo….6,84 y Certificado de Clasificación del Suelo con informe previo….58,60"
- En la tarifa quinta del artículo 8 introducir tres tasas nuevas, como se detallan seguidamente:

VII. Certificación administrativa para el reconocimiento del régimen aplicable a edificaciones terminadas en suelo urbano o suelo rústico (Disposición Transitoria 5ª de la LISTA…. 404,70 euros.

VIII. Resolución para hacer constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la inscripción de la declaración de obra nueva, la concreta situación urbanística para dar respuesta a lo establecido en el artículo 28.4 apartado c) del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobada por Decreto 7/2015 de 30 de Octubre…. 191,06 euros.

IX. Comunicado de correspondencia entre documento notarial y certificado de finca unitaria e independiente (sustitutivo licencia segregación)…….191,06 euros.

1.10.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la realización de actividades administrativas para la apertura de establecimientos

- En la letra G del apartado 2 del artículo 3 sustituir "un período superior al año" por "un período superior a 6 meses"

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera..org

Cód. Validación: 9Y9ZXL7SYZCALE5KJGEKF2MZP
Verificación: https://morondelafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 24

- En el apartado 2 del artículo 3 suprimir letra D y renombrar las restantes letras.

1.11.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase

- En el apartado 2 del artículo 8 suprimir "realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente"
- En el apartado 3 del artículo 8 suprimir "complementarias".
- En el apartado 4 del artículo 8 sustituir "los interesados podrán solicitar a este Excmo. Ayuntamiento la devolución del importe ingresado" por "no procederá liquidación alguna ni su ingreso".

1.12.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de Servicios en el Mercado de Abastos (Tasa por la ocupación de los puestos del Mercado Municipal de Abastos).

- En el artículo 5 sustituir todos sus puntos por lo siguiente:

La tarifa será de 2,00 euros por día de ocupación, independientemente de la actividad desarrollada y de la zona que ocupe el puesto. Los presentes derechos se devengarán todos los días, incluidos sábados, domingos y festivos.

1.13.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

- En el artículo 10 añadir lo siguiente: "Con la excepción de lo regulado en el último párrafo del artículo 12.4.1. de la presente ordenanza"
- En el artículo 12.4.6 eliminar" Restaurantes, Bares y Discotecas: Café-teatros, Pubs, Café-bar con y sin cocina, Restaurantes, Salas de Celebraciones, Discotecas, Salas de Baile y Terrazas de Verano".
- En el artículo 12.4. añadir un nuevo apartado 14. "Restaurantes, Bares y Discotecas: Café-teatros, Pubs, Café-bar con y sin cocina, Restaurantes, Salas de Celebraciones, Discotecas, Salas de Baile y Terrazas de Verano, por año"…… 165,75 euros

- El artículo 12.4.5 redactarlo como sigue:

5. Plantas termo solares, centros penitenciarios, cuarteles y similares, instalaciones industriales, comerciales, grandes supermercados, centros comerciales o de servicios con contenedores de uso exclusivo dentro o fuera del núcleo urbano.

En estos establecimientos, la tasa se valorará en base al coste real del servicio prestado, esto es, el

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera..org

Cód. Validación: 9Y9ZXL7SYZCALE5KJGEKF2MZP
Verificación: https://morondelafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 24

Ayuntamiento de MORÓN de la Frontera

coste que se origina por el tiempo de recogida y vertido, el tiempo de acceso a las instalaciones donde se ubican los contenedores, en su caso, y por el desplazamiento exclusivo hasta el emplazamiento del contenedor/es, durante todas las jornadas en las que se presta el servicio a lo largo de un año, independientemente del número de contenedores y de su capacidad, las tarifas serán las siguientes:

- 5.1.- Servicio de recogida, vertido y desplazamiento exclusivo hasta el emplazamiento del contenedor/es (son propiedad del ayuntamiento) dentro del núcleo urbano, de lunes a sábados, no incluidos festivos, coincidiendo conjuntamente con la ruta de recogida establecida para el resto del municipio ……. 1.589,84 euros/año

- 5.2.- Servicio de recogida dentro de las instalaciones del sujeto pasivo, vertido y desplazamiento exclusivo hasta el emplazamiento del contenedor/es (independientemente de la propiedad de los contenedores) dentro del núcleo urbano, de lunes a sábados, no incluidos festivos, coincidiendo conjuntamente con la ruta de recogida establecida para el resto del municipio ……. 5.881,03 euros/año

- 5.3.- Servicio de recogida, vertido y desplazamiento exclusivo hasta el emplazamiento del contenedor/es (son propiedad del ayuntamiento) fuera del núcleo urbano, de lunes a sábados, no incluidos festivos, coincidiendo conjuntamente con la ruta de recogida establecida para el resto del municipio ……. 3.172,26 euros/año

- 5.4.- Servicio de recogida, vertido y desplazamiento exclusivo hasta el emplazamiento del contenedor/es (son propiedad del sujeto pasivo) fuera del núcleo urbano prestado cada dos semanas, con un total de 26 jornadas al año y una duración media de 1,5 horas la jornada, que no coincide con la ruta de recogida establecida para el resto del municipio……2.419,22 euros/ año.

- 5.5.- Servicio de recogida, vertido y desplazamiento exclusivo hasta el emplazamiento del contenedor/es (son propiedad del sujeto pasivo) fuera del núcleo urbano prestado cada dos semanas, con un total de 26 jornadas al año y una duración media de 2 horas la jornada, que no coincide con la ruta de recogida establecida para el resto del municipio ……3.227,08 euros/año.

- 5.6.- Servicio de recogida, vertido y desplazamiento exclusivo hasta el emplazamiento del contenedor/es (son propiedad del sujeto pasivo) fuera del núcleo urbano prestado diariamente de lunes a sábados, no se recoge ni los festivos ni domingos, sólo se recoge en festivo o domingo en el caso que caigan dos consecutivos, con un total de 304 jornadas al año y una duración media de 2,5 horas la jornada, que no coincide con la ruta de recogida establecida para el resto del municipio ……74.577,01 euros/año

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera..org

Cód. Validación: 9Y9ZXL7SYZCALE5KJGEKF2MZP
Verificación: https://morondelafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 24

Para las tarifas 5.4., 5.5. y 5.6. es necesario que los contenedores sean propiedad del sujeto pasivo y deben ser de carga trasera de 1.000 o 1.200 litros de capacidad. Caso de que el sujeto pasivo solicite al Ayuntamiento la adquisición de contenedor/es la tarifa aplicable es de 650 € por cada contenedor de carga trasera de 1.200 litros de capacidad.

1.14.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada en piscinas municipales.

- La letra A) del apartado 2 del artículo 4 se redactaría como sigue:

Las tarifas por entrada para baño en Piscinas de Verano son las siguientes:

A.1. FESTIVOS:

Adultos y mayores de 16 años	5,00 €
Niños (hasta 16 años), Pensionistas y personas con discapacidad menor al 50%	3,00 €

A.2. LABORALES:

Adultos y mayores de 16 años	4,00 €
Niños (hasta 16 años), Pensionistas y personas con discapacidad menor al 50%	2,00 €
Colegios: por alumno/a y día, 3-4 horas de mañana	1,00 €
Campus: por alumno/a y día, 1 hora de 13,00 a 14,00 horas	1,00 €

A.3. BONOS: Será válido para cualquier día excepto lunes y sólo se podrá utilizar una vez al día hasta completar 30 días.

Adultos y mayores de 16 años	61,00 €
Niños (hasta 16 años), Pensionistas y personas con discapacidad	27,00 €

A.4. Las tarifas bonificadas para las familias numerosas de categoría especial, serán las siguientes:

FESTIVOS:

Adultos y mayores de 16 años	3,00 €

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera..org

Cód. Validación: 9Y9ZXL7SYZCALE5KJGEKF2MZP
Verificación: https://morondelafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 24

Niños (hasta 16 años) y personas con discapacidad menor al 50%	2,00 €

LABORALES:

Adultos y mayores de 16 años	2,00 €
Niños (hasta 16 años) y personas con discapacidad menor al 50%	1,00 €

BONOS: Será válido para cualquier día excepto lunes y sólo se podrá utilizar una vez al día hasta completar 30 días.

Adultos y mayores de 16 años	31,00 €
Niños (hasta 16 años) y personas con discapacidad menor al 50%	14,00 €

A.5. Las tarifas bonificadas para las familias numerosas de categoría general serán las siguientes:

FESTIVOS:

Adultos y mayores de 16 años	4,00 €
Niños (hasta 16 años) y personas con discapacidad menor al 50%	2,00 €

LABORALES:

Adultos y mayores de 16 años	3,00 €
Niños (hasta 16 años) y personas con discapacidad menor al 50%	1,00 €

BONOS: Será válido para cualquier día excepto lunes y sólo se podrá utilizar una vez al día hasta completar 30 días.

Adultos y mayores de 16 años	46,00 €
Niños (hasta 16 años) y personas con discapacidad menor al 50%	21,00 €

A.6. Se establecerá una bonificación del 100% de la tarifa para personas con una discapacidad mayor al 50%, debiendo presentar a la entrada de la piscina la tarjeta de persona con discapacidad donde conste el

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera..org

Cód. Validación: 9Y9ZXL7SYZCALE5KJGEKF2MZP
Verificación: https://morondelafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 24

porcentaje o grado de discapacidad, emitida por la Junta de Andalucía o por cualquier otra comunidad autónoma, siempre y cuando venga en castellano.

1.15.- Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios culturales.

- En el apartado 1 del artículo 7 sustituir liquidación por autoliquidación.
- En el apartado 2 del artículo 8:

Sustituir "no se procederá al cargo de pagos aplazados" por "no se procederá a la autoliquidación de pagos aplazados".

- La letra a) del apartado 2 del artículo 8 se redactaría como sigue:

"Cuando la prestación de servicios o realización de actividades que dan motivo a la obligación del pago, no lleguen a tener inicio y no se realizarán en ningún momento, no se procederá a la autoliquidación y cabrá la devolución de los gastos de inscripción.

Si la prestación del servicio o actividad se hubiera iniciado y deja de realizarse por causas imputables al Ayuntamiento, cabrán devoluciones de Precios Públicos ingresados o, en su caso, se procederá a la autoliquidación, de manera proporcional al tiempo ya aprovechado por parte del obligado al pago, de los servicios y actividades puestos a su disposición por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera. En este último caso no cabrá la devolución de los gastos de inscripción.

En ambos casos la devolución se tramitará de oficio por parte del Ayuntamiento. El obligado al pago no tiene que presentar solicitud de devolución, sí tiene que presentar la petición de pago por transferencia".

- En la letra b) del apartado del artículo 8 añadir un nuevo párrafo con lo que sigue:

"Será obligatorio presentar por escrito ante el registro de entrada del Ayuntamiento, la solicitud de renuncia y baja formal, en el plazo máximo de un mes desde el cambio de las circunstancias de prestación del servicio o las condiciones del mismo, junto con la petición de pago por transferencia. No cabrá devolución de los gastos de inscripción.

Transcurrido el plazo antes reseñado, sin presentar la citada solicitud, no procederá devolución alguna."

- La letra c) del apartado 2 del artículo 8 se redactaría como sigue:

"Cuando el usuario obligado al pago, en el caso de la Escuela Municipal de Música y Danza y de los cursos y talleres, renuncie y solicite mediante escrito, en el Registro General del Ayuntamiento, la baja voluntaria hasta 5 días hábiles después del inicio oficial del curso, no se tendrá que realizar la autoliquidación. No cabrá la devolución de los gastos de inscripción.

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera..org

Cód. Validación: 9Y9ZXL7SYZCALE5KJGEKF2MZP
Verificación: https://morondelafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 24

Ayuntamiento de MORÓN de la Frontera

Transcurrido el plazo antes reseñado, sin presentar el citado escrito, procederá la autoliquidación del precio y no procederá devolución alguna, salvo si tiene lugar lo regulado en la letra a) o b) del presente apartado."

- Suprimir la letra d, e y f del apartado 2 del artículo 8.
- En los número 1, 2, 3 y 4 del punto 3.2 del apartado 3 del artículo 11, sustituir el importe de 3 euros por 3,5 euros.

1.16.- Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios deportivos.

- En el artículo 4 en senderismo suprimir:

En caso de suspensión de una salida por motivos ajenos al usuario o por voluntad del usuario (justificada), estando ya pagada por el usuario/a, se podrá solicitar por escrito un cambio de ese pago a otra salida del mismo precio, siempre que haya plazas disponibles. En el mismo caso, pero no pudiendo o queriendo asistir a otra salida en sustitución a la anulada, procederá solicitar por escrito, dicha devolución con el procedimiento reglamentario.

- En el apartado 3.1. y 4 del artículo 5, añadir "no sujeto a devolución".
- En el apartado 1 del artículo 5 añadir una nueva tarifa "1.3. Torneo futbol sala de 1 a 2 meses: 25€/equipo"
- En el apartado 5 del artículo 5 añadir lo siguiente:

  - En el punto 5.2 añadir a la tarifa de 6 euros y en el punto 5.7 "no sujeta a bonificación"

  - Establecer un precio que se correspondería con la mitad del importe regulado para el mes en el presente apartado, para los siguientes casos:

    ✓ Inscripciones a partir del día 15 de cada mes (julio y agosto).
    ✓ Segunda quincena de junio.
    ✓ Primera quincena de septiembre.
    ✓ Si las sesiones semanales pasan de 4 a 2, por motivos de necesidades del servicio.

- En el apartado 6 del artículo 5 añadir "no sujeto a bonificación" y "persona asistida por discapacidad y su impulsor/a: Gratis"
- En el apartado 1 del artículo 7 sustituir liquidación por autoliquidación
- En el apartado 2 del artículo 8:

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera..org

Cód. Validación: 9Y9ZXL7SYZCALE5KJGEKF2MZP
Verificación: https://morondelafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 24

Ayuntamiento de MORÓN de la Frontera

- Sustituir “no se procederá al cargo de pagos aplazados” por “no se procederá a la autoliquidación de pagos aplazados”.
- Suprimir el segundo párrafo en la letra a).
- La letra c) se redactaría como sigue:

Cuando el usuario obligado al pago, renuncie y solicite la baja voluntaria por escrito, en el registro de entrada del Ayuntamiento, dentro de los primeros 5 días de impartición, después del inicio oficial de la actividad deportiva, no se tendrá que realizar la autoliquidación del precio, por lo que no cabe devolución alguna.

Transcurrido el plazo antes reseñado, sin presentar la citada solicitud, procederá la autoliquidación del precio y no procederá devolución alguna, salvo si tiene lugar lo regulado en la letra a) b) o d) del presente apartado.

- En la letra d) sustituir “de forma sobrevenida una circunstancia excepcional de tipo médico” por “causa justificada (enfermedad o accidente o ingreso hospitalario que le impide asistir a la actividad) y “15 días” por “un mes”.
- Suprimir la letra e).

- El apartado 3 del artículo 8, redactar como sigue:

Para los supuestos regulados en la letra a) del apartado 2 del presente artículo, la devolución del precio público será por su importe total y se tramitará de oficio por parte del Ayuntamiento. El obligado al pago no tiene que presentar solicitud de devolución, si tiene que presentar la petición de pago por transferencia.

Para los supuestos regulados en la letra b) y d) del apartado 2 del presente artículo, la devolución se tramitará previa presentación de solicitud del interesado, en el registro de entrada del Ayuntamiento, aportando para el supuesto regulado en la letra d) justificante médico de la enfermedad, accidente o ingreso hospitalario, donde quede reflejado la imposibilidad de continuar con la actividad y la petición de pagos por transferencia bancaria. La citada solicitud se presentará en el plazo de un mes desde que se inicie la no asistencia a la actividad.

Transcurrido el plazo antes reseñado, sin presentar la citada solicitud, no procederá devolución alguna.

En las devoluciones reguladas en la letra b y d del apartado 2 del presente artículo, se restará el 20% al precio público a devolver, por gastos ocasionados a la organización.

- El apartado 4 del artículo 8 redactar como sigue:

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera..org

Cód. Validación: 9Y9ZXL7SYZCALE5KJGEKF2MZP
Verificación: https://morondelafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 24

Ayuntamiento de MORÓN de la Frontera

Para el Senderismo, en caso de suspensión de una salida por causas imputables al ayuntamiento o ajenas a la persona usuaria, donde la persona usuaria ha realizado el ingreso del precio público. Procederá la devolución del importe total de dicho precio, tramitándose de oficio por el Ayuntamiento la devolución. La persona solo debe presentar la petición de pagos por transferencia bancaria, no se presenta solicitud de devolución.

En caso de realizarse la salida, habiéndose hecho el ingreso del precio público y la persona usuaria no asiste por causa justificada (enfermedad o accidente o ingreso hospitalario que le impide asistir a la salida). Procederá la devolución del 80% del precio ingresado, previa solicitud de devolución, que se deberá presentar antes de que transcurra un mes desde que tuvo lugar la salida y aportando justificante médico de la enfermedad, accidente o ingreso hospitalario, donde quede reflejada la fecha en la que tuvo lugar esa situación y la petición de pagos por transferencia bancaria.

Transcurrido el plazo antes reseñado, sin presentar la citada solicitud, no procederá devolución alguna.

- En el artículo 9 añadir los siguientes párrafos y numerarlos:

En el caso de las escuelas o cursillos o actividades, el impago injustificado del precio público en su totalidad o en cualquiera de sus cantidades aplazadas constituirá por sí mismo motivo para considerar al alumno o alumna dado de baja definitiva, no suponiendo esta circunstancia la no reclamación por parte de la administración de las cantidades pendientes.

La satisfacción total de todas las cantidades pendientes con el Ayuntamiento será una condición obligatoria para la matrícula en las escuelas, cursillos y actividades en posteriores ocasiones.

Con el fin de optimizar y dar un mejor aprovechamiento del servicio, la falta de asistencia injustificada de forma reiterada, independientemente de que los pagos estén al corriente, será motivo suficiente para considerar al alumno o alumna dado de baja de forma definitiva en las escuelas, cursillos y actividades en las que existan listas de reserva. La plaza se sustituirá de forma inmediata por otro aspirante en el orden establecido en la lista de reserva.

2.- Disposición Final

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), salvo los tributos cuyo devengo tenga lugar el 1 de enero, que entran en vigor en dicha fecha, si la publicación en BOP de su aprobación definitiva ha sido antes de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera..org

Cód. Validación: 9Y9ZXL7SYZCALE5KJGEKF2MZP
Verificación: https://morondelafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 24

Ayuntamiento de MORÓN de la Frontera

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera en la fecha que se indica en el pie de firma de este documento.

EL ALCALDE

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera..org

Cód. Validación: 9Y9ZXL7SYZCALE5KJGEKF2MZP
Verificación: https://morondelafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 24

JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 20/12/2023 - morondelafrontera.org
HASH: dca577c3b9912888bf5acdd44ec3f5f1

Ayuntamiento de MORÓN de la Frontera

DON JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla).

HAGO SABER: Que en cumplimiento de] artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del articulo 20~1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 16 de Noviembre de 2023, del expediente de Modificación de créditos número 9 del Presupuesto Prorrogado de 2022 para el año 2023, el cual se hace público con el siguiente detalle:

AUMENTOS:

ESTADO DE GASTOS

	PRESUPUESTO GASTOS	
	DESCRIPCIÓN	
CAPITULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	174.004,52
TOTAL		**174.004,52**

BAJAS:

ESTADO DE GASTOS: BAJAS EN OTROS CAPÍTULOS

	PRESUPUESTO GASTOS	
	DESCRIPCIÓN	
CAPITULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	118.004,52
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.500,00
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	13.500,00
TOTAL		**174.004,52**

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Morón de la Frontera en la fecha que se indica en el pie de firma de este documento.

EL ALCALDE

Cód. Validación: 6PC5SLYQQGQSACGCW2GPD433Z
Verificación: https://morondelafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

ROSARIO ANDUJAR TORREJON (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 22/12/2023
HASH: fc6eea0986f7743e1a51307a8ad3d052

ANUNCIO

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Osuna

Hace saber: Que por esta Alcaldía Presidencia se ha dictado Resolución núm. 2023-1657, de fecha 22 de diciembre de 2023, por la que se aprueban las Bases reguladoras del proceso selectivo para cubrir una plaza de Oficial Electricista, vacante en la plantilla de personal laboral e incluida en la oferta de empleo público 2023, mediante el sistema de concurso oposición libre, que se transcribe a continuación:

DECRETO DE ALCALDÍA

2023-1657) Vista la Oferta Pública de Empleo correspondiente al presente ejercicio de 2023, publicadas en el BOP de Sevilla, en la cual se incluye una vacante de Oficial Electricista.

Considerando que por Resolución de la Alcaldía número 2023/0950, de fecha 29 de junio, se delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias de esta Alcaldía para aprobar las Bases de las pruebas para la selección de personal y para los Concursos de provisión de puestos de trabajo.

Vista las bases redactadas y el informe jurídico emitido sobre las mismas, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.h de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, tengo a bien RESOLVER lo siguiente:

PRIMERO.- AVOCAR la competencia en esta Alcaldía, para la aprobación de las bases que han de regir el proceso selectivo referenciado.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases reguladoras del proceso selectivo para cubrir una plaza de Oficial Electricista, vacante en la plantilla de personal laboral e incluida en la oferta de empleo público 2023, mediante el sistema de concurso oposición libre, cuyo tenor literal se trascribe seguidamente como anexo a esta Resolución.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el BOP de Sevilla, en el tablón de edictos electrónico y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna, publicándose extracto de dichas bases en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO.- BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO CON LA CATEGORIA DE OFICIAL ELECTRICISTA DEL ILTRE AYUNTAMIENTO DE OSUNA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2023.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de una plaza de personal laboral fijo, con la categoría de Oficial Electricista, mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Osuna correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11/05/2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 111 de fecha 17/05/2023.

2. NORMATIVA APLICABLE.

2.1.- El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases, siendo de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Cód. Validación: A3R4JGFC3T4QS7YPRSLRW7H7P
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11

Página 344 de un total de 629
Página 1 de 11
CVE: BOP-SE-2023-297078
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

- Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.2.- Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo con los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española; el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

2.3.- Las presentes bases vincularán a la Administración Pública, a los tribunales que han de valorar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. SISTEMA SELECTIVO.

3.1.- El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las presentes Bases.

3.2.- Estas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Osuna y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna, así como un extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). La convocatoria del proceso selectivo se publicará en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Una vez publicado en el Portal de Transparencia el contenido íntegro de las bases, los sucesivos anuncios, además de su publicación en el Boletín Oficial que se especifique en cada caso, se publicarán en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento que se consultará en la sede electrónica: https://osuna.sedelectronica.es/board

4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

4.1.- Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal laboral fijo, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una

Cód. Validación: A3R4JGFC3T4QS7YPRSLRW7H7P
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11

participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido objeto de despido disciplinario, en cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en un anterior contrato de trabajo con funciones similares a las del puesto que se pretende cubrir. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del Título Profesional de Grado Medio en Electricidad y Electrónica o título equivalente, o bien estar en posesión del certificado de profesionalidad Nivel 3

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial, además se adjuntará al título su traducción jurada.

En el supuesto de estar en posesión de un título distinto pero equivalente al exigido en la convocatoria, los aspirantes deberán alegar la norma que establezca la equivalencia o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia.

f) Estar en posesión del carnet de conducir B1.

5. SOLICITUDES.

5.1.- Las solicitudes, conforme al Anexo I, se presentarán telemáticamente en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Osuna o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Osuna, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOE, debiéndose acompañar la siguiente documentación:

a) Impreso de Autobaremación conforme al Anexo II.

b) Justificante de pago de los derechos de examen, que ascienden a 30 euros, cuyo abono será requisito imprescindible para poder participar en el proceso selectivo. Dicha cantidad deberá ser abonada en la Tesorería Municipal mediante ingreso en la cuenta bancaria de la CaixaBank núm. ES38 2100 2255 690200165482, debiendo consignar, en el concepto los siguientes datos: “Nombre y Apellidos del aspirante seguido del número de expediente 2442/2023”.

6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En el BOP de Sevilla se publicará anuncio relativo a dicha resolución, a partir de cuya publicación se abrirá un plazo de diez días hábiles, para presentar las reclamaciones

Cód. Validación: A3R4JGFC3T4QS7YPRSLRW7H7P
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11

Página 346 de un total de 629
Página 3 de 11
CVE: BOP-SE-2023-297078
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

que se estimen oportunas y subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

La lista certificada de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Osuna.

6.2.- Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales. En dicha Resolución se determinará la composición nominal del Tribunal Calificador.

7. TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1.- El Tribunal o Tribunales de Selección estará constituido por el/la presidente/a, 4 vocales y el/la secretario/a. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombres y mujeres.

En ningún caso formarán parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al órgano de selección lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.2.- El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

7.3.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

7.4.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.5.- Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores de los tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

7.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la

Cód. Validación: A3R4JGFC3T4QS7YPRSLRW7H7P
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11

presidencia y del secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

8. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.
El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso oposición.

La fase de oposición se celebrará previamente a la de concurso y tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

8.1.- Fase de Oposición: La puntuación máxima a otorgar es de **70 puntos,** siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una nota de 35.

La fase de oposición consistirá en la realización de una sola prueba que comprenderá uno o varios ejercicios de carácter teórico y práctico, determinado por el Tribunal, que estará relacionado con las funciones propias de los puestos de trabajo a cubrir.

El Tribunal publicará, en el tablón de edictos electrónico, con una antelación mínima de un mes, el/los tipos de ejercicios a realizar, lugar y fecha de desarrollo de este, así como todas las características del mismo que deban conocer los aspirantes.

Los/as aspirantes serán convocados para el desarrollo del único ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan.

8.2.- Fase de concurso: La puntuación máxima a otorgar es de **30 puntos.**

8.2.1.- En la fase de concurso, que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes, con arreglo al baremo establecido en las presentes bases, siempre que guarden relación con las funciones propias del puesto. Solo podrán participar en la fase de concurso los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Junto con los resultados del ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público, en el Tablón de Edictos electrónico Municipal, la relación de aspirantes que, por haber superado la fase de oposición deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos/as para que, en el plazo de 5 días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria conforme al impreso de Auto baremación del Anexo III presentado junto a la instancia. Los méritos alegados por los/as participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo III presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

La documentación justificativa deberá presentarse mediante originales que serán cotejados en las Oficinas de Asistencia del registro del Ayuntamiento de Osuna, o bien mediante copias auténticas.

Las certificaciones acreditativas de la experiencia en el Ayuntamiento de Osuna, incluidas por los aspirantes en el impreso de autobaremación, se expedirán de oficio por parte de esta Administración y se incorporará a los respectivos expedientes personales de los interesados Los méritos profesionales prestados en empresas privadas quedarán acreditados mediante la presentación de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la

Cód. Validación: A3R4JGFC3T4QS7YPRSLRW7H7P
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11

Página 348 de un total de 629
Página 5 de 11
CVE: BOP-SE-2023-297078
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Seguridad Social, junto con los contratos de trabajo o documento acreditativo de las funciones desarrolladas
En dicho proceso de verificación, el Tribunal calificador podrá considerar no valorables los méritos que no tengan relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

Terminado el proceso de verificación de la baremación, el Tribunal hará público el resultado de la misma con las calificaciones definitivas correspondientes a la fase de concurso. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de estas.

8.2.2.- La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos, con un máximo de **30 puntos**:

a) Experiencia profesional: (valoración máxima 20 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, en la forma siguiente:

- Servicios prestados, tanto en la Administración Pública como en el ámbito privado, ocupando un puesto de trabajo en la categoría profesional de la plaza o desempeñando las funciones propias de la plaza convocada: 0,3 puntos por cada mes, hasta un máximo de 20 puntos.
- Servicios prestados como trabajador por cuenta propia desarrollando la actividad profesional propia de las funciones que corresponde a la convocada: 0,3 puntos por cada mes, hasta un máximo de 20 puntos.

b) Méritos académicos y formación no reglada: (valoración máxima 4 puntos).

- Estar en posesión del Título Profesional de Grado Superior en Electricidad o título equivalente: 3 puntos

- Por estar en posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de Grado Superior superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, y que tengan relación con el puesto de trabajo a cubrir: 2,5 puntos.

- Por estar en posesión del carné de conducir C1: 3 puntos

- Por los cursos de formación recibidos siempre que tales actividades formativas estén orientadas al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder; incluyéndose en estas las propias de mantenimiento y reparación de sistemas de climatización:

  -0,5 puntos por cursos con duración de 20 a 50 horas.
  -1 punto por cursos con duración de 50 a 100 horas.
  -1,5 puntos por cursos superiores a 100 horas.

c) Formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales, impartida por entidades acreditadas para ofrecer formación en materia de prevención de riesgos laborales

Cód. Validación: A3R4JGFC3T4QS7YPRSLRW7H7P
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11

(valoración máxima 1,00 punto).

-Curso de nivel básico en el sector de la construcción de 60 horas: 0,40 puntos.
-Curso del sector de la construcción o del metal, de 20 horas: 0,20 puntos.
-Curso teórico práctico de seguridad de trabajos en altura: 0,40 puntos.

d) Entrevista personal: (valoración máxima 5,00 puntos). El Tribunal estará facultado para convocar a los aspirantes a una entrevista personal donde se valorará las capacidades y aptitudes de los mismos. La fecha de celebración de la entrevista y sus características, en su caso, será publicado por el Tribunal con una antelación mínima de diez días,

8.3.- Puntuación final del concurso-oposición: La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases de oposición y concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y seguidamente se tomará en consideración la mayor puntuación en el apartado a) de la fase de concurso (experiencia profesional). De persistir la igualdad se atenderá al mayor número de meses de servicios prestados, en el Ayuntamiento de Osuna y sus organismos dependientes, como personal laboral temporal, en la categoría profesional de la plaza o desempeñando las funciones propias de la plaza, sin tener en cuenta los máximos fijados.

De continuar el empate éste se dirimirá por sorteo público llevado a cabo por el Tribunal.

9. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en la web del Ayuntamiento y en su tablón de anuncios, la relación de aprobados para cada una de las plazas, no pudiendo proponer el acceso a la condición personal laboral fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

9.2.- Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.3.- Dentro del plazo de veinte días hábiles, contado desde el día siguiente de la publicación de la lista de aprobados, estos deberán aportar originales donde se acredite que reúnen los requisitos exigidos para tomar posesión de la plaza.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos anteriores, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro el plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las Bases, no podrán ser contratados como personal laboral fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10. CONTRATACIÓN

Concluido el proceso selectivo, la persona que lo hubiese superado será contratada en régimen de laboral, como personal fijo de plantilla, con la categoría profesional en la que hubiera resultado seleccionada, debiendo comparecer ante el Departamento de Recursos Humanos, en el plazo que establezca la resolución por la que se aprueba la contratación a fin de formalizar el correspondiente contrato.

Cód. Validación: A3R4JGFC3T4QS7YPRSLRW7H7P
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11

Página 350 de un total de 629
Página 7 de 11
CVE: BOP-SE-2023-297078
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

La no comparecencia de la persona seleccionada dentro del plazo previsto, sin causa que lo justifique, supondrá el desistimiento a la formalización de su contrato con el Ayuntamiento de Osuna y la anulación de su actuación en el proceso selectivo.

11. BOLSA DE TRABAJO.

Se faculta a la Alcaldía Presidencia para resolver sobre la constitución de una Bolsa de Empleo con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no hayan obtenido plaza, quedando, en su caso, ordenados en función de la puntuación final obtenida, y que podrá utilizarse con destino a cubrir interinamente posibles vacantes; o bien para la contratación, en régimen laboral de carácter temporal, para atender circunstancias previsibles o imprevisibles que pudieran existir.

12. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento. Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad o documento equivalente.

13.- RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso en todo lo no previsto en estas Bases.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015 del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14 RECURSOS.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Cód. Validación: A3R4JGFC3T4QS7YPRSLRW7H7P
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

ANEXO I

INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE OFICIAL ELECTRICISTA, PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA. EXPTE 2442/2023

NOMBRE Y APELLIDOS		**D.N.I.**
DIRECCIÓN		
MUNICIPIO	**C.P.**	**PROVINCIA**
EMAIL		**TELÉFONO**

DECLARACIÓN: Que habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir una plaza de Oficial Electricista, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Osuna, mediante el sistema de concurso oposición, el/la abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en las Bases que rigen la Convocatoria.

En consideración **SOLICITA**, tenga por admitido la presente instancia junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado.

Documentación que se adjunta:

A) Justificante del pago de derechos de participación en el concurso-oposición.

B) Modelo de autobaremación, debidamente cumplimentado.

Que me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Fdo.:_____

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA

Ayuntamiento de Osuna
Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

Cód. Validación: A3R4JGFC3T4QS7YPRSLRW7H7P
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

ANEXO III
MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
DNI: _____ TELÉF. DE CONTACTO: _____
Email: _____
Plaza: Oficial Electricista (Expte. 2442/2023)

A) Experiencia profesional – máximo 20 puntos.- Resuma las contrataciones que constan en las certificaciones de empresa/informe de vida laboral, indicando los periodos:

Doc nº	Entidad	Desde mes/año	Hasta mes/año	Meses	Puntos	
1						
2						
3						
4						
5						
					SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL	

B) Méritos académicos y formación no reglada : – 4 puntos.-

Doc nº	Título	Puntos	
1			
2			
3			
4			
5			

SUMA MÉRITOS ACADÉMICOS	

C) Formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales– máximo 1 punto.- Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

Doc nº	Título	Nº Horas	Puntos	
1				
2				
3				
			SUMA FORMACIÓN	

TOTAL PUNTOS BAREMACIÓN	

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firma

Cód. Validación: A3R4JGFC3T4QS7YPRSLRW7H7P
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11

Página 353 de un total de 629
Página 10 de 11
CVE: BOP-SE-2023-297078
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

En Osuna, a la fecha de la firma electrónica
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Cód. Validación: A3R4JGFC3T4QS7YPRSLRW7HI7P
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11

Página 354 de un total de 629
Página 11 de 11
CVE: BOP-SE-2023-297078
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

DECRETO DE ALCALDIA

ROSARIO ANDUJAR TORREJON (1 de 2)
ALCALDESA
Fecha Firma: 21/12/2023
HASH: fc6eeab98f67743e1a51307a8ad3d052

MANUEL RODRIGUEZ SARRIA (2 de 2)
SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 22/12/2023
HASH: 2d8599a6d76a7170a1c43db2a0570f2f

Expediente nº: 2905/2023
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud del procedimiento iniciado mediante la Resolución de 29 de julio de 2023 (BOJA nº 149 de 04/08/2023), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Considerando que el Ayuntamiento de Osuna y sus organismos dependientes Fundación Pública de Estudios Universitarios Francisco Maldonado y OAL Blas Infante, han solicitado subvención pública en la citada convocatoria.

Vista la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se emite Resolución de concesión al amparo de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de Empleo y Formación, de fecha 4 de diciembre de 2023.

Visto el informe del técnico del área de Desarrollo.

Visto el informe de fiscalización previa del Departamento de Intervención.

Y teniendo en cuenta que en dicha Resolución se conceden y aprueban los siguientes proyectos:

ENTIDAD Nº EXPEDIENTE Cuantía subvencionada
AYUNTAMIENTO DE OSUNA 41/2023/PE/0012 420.240,60 €
AYUNTAMIENTO DE OSUNA 41/2023/PE/0013 420.240,60 €
AYUNTAMIENTO DE OSUNA 41/2023/PE/0015 420.240,60 €
AYUNTAMIENTO DE OSUNA 41/2023/PE/0067 420.240,60 €
FPEU FRANCISCO MALDONADO 41/2023/PE/0005 420.240,60 €
FPEU FRANCISCO MALDONADO 41/2023/PE/0007 420.240,60 €
FPEU FRANCISCO MALDONADO 41/2023/PE/0066 420.240,60 €
FPEU FRANCISCO MALDONADO 41/2023/PE/0082 420.240,60 €

DECRETO Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023
Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPR2QKGGA4FRS7
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 45

Página 355 de un total de 629
Página 1 de 45
CVE: BOP-SE-2023-297079
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

OAL BLAS INFANTE 41/2023/PE/0001 420.240,60 €
OAL BLAS INFANTE 41/2023/PE/0002 420.240,60 €
OAL BLAS INFANTE 41/2023/PE/0003 420.240,60 €
OAL BLAS INFANTE 41/2023/PE/0004 420.240,60 €
OAL BLAS INFANTE 41/2023/PE/0028 420.240,60 €
OAL BLAS INFANTE 41/2023/PE/0044 420.240,60 €
OAL BLAS INFANTE 41/2023/PE/0046 420.240,60 €
OAL BLAS INFANTE 41/2023/PE/0048 420.240,60 €

Considerando que mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia núm. 1085-2019, de 27 de junio, se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia prevista en el art. 21.1 g) consistente en aprobar las Bases de las pruebas para la selección de personal y para los Concursos de provisión de puestos de trabajo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece lo siguiente: "Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente".

En uso de las atribuciones conferidas por la legislación de Régimen Local, tengo a bien dictar la siguiente:

En uso de las atribuciones conferidas por la legislación de Régimen Local, tengo a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- AVOCAR la competencia en esta Alcaldía, para la aprobación de las bases que han de regir el proceso selectivo referenciado.

SEGUNDO.- APROBAR las Bases que rigen las convocatorias para cubrir puestos de Dirección, Formadores, Apoyo Administrativo y Apoyo al Empleo para el PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN las cuales quedarán redactadas del siguiente tenor:

“BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PUESTOS DE DIRECCION PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACION DE AYUNTAMIENTO DE OSUNA Y SUS ÓRGANOS DEPENDIENTES.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

El objeto de la presente convocatoria es el establecimiento de las normas generales que han de regular el proceso de selección para la contratación laboral temporal por el sistema

DECRETO Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPR2QKGGA4FRS7
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 45

Página 356 de un total de 629
Página 2 de 45
CVE: BOP-SE-2023-297079
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

de concurso-oposición de puestos de Dirección para el Ayuntamiento de Osuna y sus entidades dependientes OAL Blas Infante y Fundación Pública Francisco Maldonado para la ejecución de los Programas de Empleo y Formación, cuyas funciones serán la dirección, gestión, coordinación, planificación y seguimiento del proyecto, de los recursos humanos, contabilidad y presupuestos y actividades del programa.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.-

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, y a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad.

- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

- Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

- Otras disposiciones que sean de aplicación.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Tener nacionalidad española o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

DECRETO Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPR2QKGGA4FRS7
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 45

Página 357 de un total de 629
Página 3 de 45
CVE: BOP-SE-2023-297079
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

B) Estar en posesión de titulación como Diplomado, Graduado o Licenciado o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos, se entenderá que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

C) Tener un año mínimo de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo, según Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas del programa de empleo y formación. Este requisito deberá poseerse en el momento de la contratación al inicio del proyecto en cuestión.

D) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse imposibilitado para el ejercicio de funciones públicas.

F) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

CUARTA.- CONDICIONES DE LAS CONTRATACIONES LABORALES.-

1. Las personas candidatas seleccionadas suscribirán un contrato laboral de carácter temporal según la legislación vigente.

2. Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la Resolución de concesión de subvención del programa.

3. Vigencia del contrato: El inicio y finalización de los contratos serán las fechas establecidas por la resolución definitiva de concesión de subvención.

QUINTA.- *SOLICITUDES*.-

1. La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada que se une como Anexo I a las presentes Bases conjuntamente con el Modelo de Autobaremación (Anexo II).

2. Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, presentándose a través de SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Osuna, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la ley 39/2015, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día

DECRETO Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPR2QKGGA4FRS7
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 45

siguiente al de la publicación del Anuncio de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna.

En la citada solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI en vigor.

b) Fotocopia del título exigido para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición.

c) Justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en pruebas selectivas conforme a lo previsto en el apartado 3 de la presente base.

d) Documentación acreditativa de los méritos a valorar por el tribunal.

e) Curriculum Vitae actualizado.

f) Informe de Vida Laboral actualizado.

3. Tasa por derechos de examen. El importe correspondiente a los derechos de examen será de 30,00 €. El pago de los derechos de examen se realizará mediante ingreso o transferencia a la cuenta bancaria: CAIXABANK, en la cuenta núm. ES38 2100 2255 6902 0016 5482, indicando el nombre del aspirante, aun cuando el ingreso haya sido efectuado por persona distinta, indicando el N.I.F. seguido del puesto al que aspira (Director/a, Orientador/a, Administrativo/a o Docente).

La falta de estos requisitos determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de abandono o exclusión por causa imputable a los aspirantes.

5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 5.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

DECRETO Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPR2QKGGA4FRS7
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 45

Página 359 de un total de 629
Página 5 de 45
CVE: BOP-SE-2023-297079
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

SEXTA.- LISTADO DE ADMITIDOS/AS.-

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia aprobará el listado de personas admitidas y excluidas provisionales, que será publicado en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento por un plazo de cinco días hábiles, durante el cual las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

SÉPTIMA.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR.-

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2017 de 12 de abril y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por personal técnico municipal del Ayuntamiento de Osuna, nombrados por Resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

La designación del personal miembro del tribunal incluirá la de las respectivas personas suplentes. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de titulares o suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de las personas presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a, quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de personas asesoras especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en estas Bases, especialmente en lo referente a la distribución de la jornada en las contrataciones.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39 /2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECRETO Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPR2QKGGA4FRS7
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 45

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

El procedimiento de selección se realizará por el sistema de concurso-oposición*,* mediante la realización de una prueba profesional en la primera fase y una segunda fase de baremación de los méritos aportados y entrevista.

FASE 1. Fase de oposición. (Hasta un máximo de 55 puntos).

- Prueba Profesional.

El Tribunal Calificador formulará a los aspirantes preguntas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo a realizar, el contenido del proyecto presentado por la entidad solicitante, las materias objeto de desarrollo del proyecto y con la normativa vigente en materia de programas mixtos de empleo y formación y certificados de profesionalidad y su tramitación, así como sobre los recursos públicos o privados, Organismos, Empresas e Instituciones, vinculados directa o indirectamente al programa, presentes en la zona.

Constará de una prueba escrita a desarrollar con una duración de 60 minutos. Para superar dicha prueba, los candidatos deberán obtener una puntuación mínima de 27,5 puntos.

FASE 2. Fase de Concurso y Entrevista. (Máximo 45 puntos).

Se aplicarán los siguientes criterios de baremo para la selección del Personal:

- Experiencia Profesional en funciones de dirección, organización o coordinación en programas relacionados con la formación profesional para el empleo (superior al periodo exigido como requisito obligatorio en Base Tercera). Hasta un **máximo 20 puntos.**

· Experiencia en programas ejecutados por Administración Pública. 1 punto por cada seis meses. Máximo 15 puntos.

· Experiencia en programas ejecutados por entidades del sector privado: 0,5 puntos por cada seis meses. Máximo 5 puntos.

Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada.

- Cursos de Formación: Hasta un **máximo de 10 puntos**.

DECRETO Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPR2QKGGA4FRS7
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 45

Página 361 de un total de 629
Página 7 de 45
CVE: BOP-SE-2023-297079
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Se puntúan cursos de formación relacionados directamente con las funciones a ejercer en el puesto o que sean transversales, realizados en los últimos cinco años. Esta última condición temporal se aplicará a la formación no reglada.

- 0,5 puntos por cada 100 horas de formación.

Para la acreditación de estos méritos la persona aspirante deberá presentar: diploma o certificación de asistencia como alumno/a, donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas. Los títulos o diplomas donde no se especifiquen las horas de duración, no serán puntuados y en el caso de que se indiquen un número determinado de créditos en los que no se especifiquen su equivalencia en horas, se considerará por la Comisión de Selección que cada crédito tiene un valor de 10 horas y si son ECTS el valor será de 25 horas por cada crédito. Solo serán valorables aquellos cursos que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso. Tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo II presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos y méritos expuestos quedarán supeditados, en su caso, a la autorización por parte del organismo concedente, según lo establecido en la normativa reguladora.

Se valorará la formación relacionada con las funciones a ejercer en dicho puesto o que versen sobre materias transversales tales como Igualdad de Género, PRL, protección de datos.

- Entrevista personal. **Máximo 15 puntos**.

Una vez realizada la prueba profesional, el Tribunal queda facultado para convocar entrevista personal a los candidatos que hayan superado la prueba profesional, y en la que se valorarán los siguientes aspectos:

Exposición / Comunicación.
Conocimiento del servicio.

DECRETO Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPR2QKGGA4FRS7
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 45

Página 362 de un total de 629
Página 8 de 45
CVE: BOP-SE-2023-297079
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Disponibilidad para el puesto.
Motivación.
Actitud y aptitud para el puesto

NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL.-

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados especificados en la Base anterior. El Tribunal aprobará la relación final de aspirantes, ordenados en función de las reglas especificadas anteriormente, la cual se elevará a la Alcaldía Presidencia al objeto de resolver sobre las contrataciones que procedan.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.-

Una vez baremados los méritos de las personas candidatas, realizada la prueba profesional, y la entrevista, en su caso, el Tribunal Calificador elevará a la Alcaldía Presidencia, la lista del orden de calificación determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso de selección; siendo esta Alcaldía quien dictará la correspondiente Resolución que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

DECIMOPRIMERA.- BOLSA DE TRABAJO.-

Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionados en el presente proceso selectivo, podrán constituirse en una bolsa de suplentes para cubrir cualquier baja que se produzca. En el supuesto de que haya que suplir la baja de alguna persona seleccionada, ésta será cubierta según el orden de prelación establecido en la lista de aprobados.

Si el Tribunal apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

ANEXO I

DECRETO Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPR2QKGGA4FRS7
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 45

Página 363 de un total de 629
Página 9 de 45
CVE: BOP-SE-2023-297079
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

SOLICITUD PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL DE DIRECCION PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACION

D./Dña. con DNI

, con domicilio a efectos de notificaciones en _, calle/avenida/plaza/barriada

núm. , teléfono para atender llamamientos número

_

MANIFIESTA

que convocado, por el Ayuntamiento de Osuna, proceso selectivo para la contratación de **PERSONAL DE DIRECCION PARA EL PROGRAMA DE**

EMPLEO Y FORMACION, declara que reúne los requisitos exigidos en la base TERCERA, estando interesado/a en participar en el citado proceso, motivo por el que:

SOLICITA

Tenga por admitida la presente instancia y se acuerde admitirle en el proceso selectivo indicado, presentando a tales efectos la siguiente documentación:

Título acreditativo.
Documentación acreditativa de la experiencia profesional.
Documentación acreditativa de la formación.
Curriculum Vitae.
Informe de Vida Laboral actualizado.
Fotocopia Documento Nacional de Identidad
Justificante pago derechos de examen

Fdo.:

En Osuna a, de de 2023

DECRETO Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPR2QKGGA4FRS7
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 45

Página 364 de un total de 629
Página 10 de 45
CVE: BOP-SE-2023-297079
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS: DNI: _
TELÉF. DE CONTACTO:

1) EXPERIENCIA PROFESIONAL ADMINISTRACION PUBLICA

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL				

2) EXPERIENCIA PROFESIONAL OTRAS ENTIDADES

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL				

3) FORMACIÓN

Doc nº	Título	Nº Horas	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
SUMA FORMACIÓN				

DECRETO Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPR2QKGGA4FRS7
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 45

Página 365 de un total de 629
Página 11 de 45
CVE: BOP-SE-2023-297079
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En , a de de 2023
Firma

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE APOYO A LA INSERCION Y AL EMPLEO PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACION

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral temporal por el sistema de concurso-oposición de Personal de Apoyo a la Inserción y al Empleo para el Ayuntamiento de Osuna y sus entidades dependientes Organismo Autónomo Local Blas Infante y Fundación Pública de Estudios Universitarios Francisco Maldonado para la ejecución de los Programas de Empleo y Formación, condicionada a la resolución definitiva de concesión de subvención, cuyas funciones serán la orientación para el empleo y el autoempleo y metodología de trabajo para el desarrollo del Programa.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE. El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad.

DECRETO Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPR2QKGGA4FRS7
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 45

Página 366 de un total de 629
Página 12 de 45
CVE: BOP-SE-2023-297079
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

- Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa

- Otras disposiciones que sean de aplicación.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.- Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Tener nacionalidad española o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

B) Estar en posesión de titulación universitaria como Diplomado, Graduado o Licenciado en alguna de las especialidades de Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Graduado Social, Educación Social, Pedagogía, Psicología, Administración y Dirección de Empresas, Derecho, Finanzas y Contabilidad, Ciencias Empresariales, Administración y Gestión Pública.

C) Tener un año de experiencia en los últimos diez años, en puestos con alguna de las funciones de prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio y el alumnado de los proyectos, orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción, mediación laboral y gestión de recursos de empleo, según Resolución de 29 de julio de 2023. El requisito establecido en el presente punto deberá poseerse en el momento de la contratación al inicio del proyecto en cuestión.

D) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse imposibilitado para el ejercicio de funciones públicas.

F) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

DECRETO Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPR2QKGGA4FRS7
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 45

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

CUARTA.- CONDICIONES DE LAS CONTRATACIONES LABORALES.-

1. Las personas candidatas seleccionadas suscribirán un contrato laboral de carácter temporal según la legislación vigente.

2. Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la Resolución de concesión de subvención del programa.

3. Vigencia del contrato: El inicio y finalización de los contratos serán las fechas establecidas por la resolución definitiva de concesión de subvención.

QUINTA.- *SOLICITUD.-*

1. La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada que se une como Anexo I a las presentes Bases conjuntamente con el Modelo de Autobaremación (Anexo II).

2. Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, presentándose a través de SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Osuna, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la ley 39/2015, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna.

En la citada solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI en vigor.

b) Fotocopia del título exigido para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición.

c) Justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en pruebas selectivas conforme a lo previsto en el apartado 3 de la presente base.

d) Documentación acreditativa de los méritos a valorar por el tribunal.

e) Curriculum Vitae actualizado.

f) Informe de Vida Laboral actualizado.

DECRETO Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPR2QKGGA4FRS7
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 45

Página 368 de un total de 629
Página 14 de 45
CVE: BOP-SE-2023-297079
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

3. Tasa por derechos de examen. El importe correspondiente a los derechos de examen será de 30,00 €. El pago de los derechos de examen se realizará mediante ingreso o transferencia a la cuenta bancaria: CAIXABANK, en la cuenta núm. ES38 2100 2255 6902 0016 5482, indicando el nombre del aspirante, aun cuando el ingreso haya sido efectuado por persona distinta, indicando el N.I.F. seguido del puesto al que aspira (Director/a, Orientador/a, Administrativo/a o Docente).

La falta de estos requisitos determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de abandono o exclusión por causa imputable a los aspirantes.

5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 5.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza

SEXTA.- LISTADO DE ADMITIDOS/AS.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando el listado de personas admitidas y excluidas provisionales, que será publicado en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento por un plazo de cinco días hábiles, durante el cual las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

SÉPTIMA.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR.-

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2017 de 12 de abril y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por personal técnico municipal del Ayuntamiento de Osuna, nombrados por Resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

DECRETO Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPR2QKGGA4FRS7
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 45

La designación del personal miembro del tribunal incluirá la de las respectivas personas suplentes. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de titulares o suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de las personas presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a, quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de personas asesoras especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en estas Bases, especialmente en lo referente a la distribución de la jornada en las contrataciones.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39 /2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

El procedimiento de selección se realizará por el sistema de concurso-oposición*,* mediante la realización de una prueba profesional en la primera fase y una segunda fase de baremación de los méritos aportados y entrevista.

FASE 1*.* Fase de Oposición. **(Hasta un máximo de 55 puntos).**

- Prueba Profesional.

El Tribunal Calificador formulará al aspirante preguntas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo a realizar, el contenido del proyecto presentado por la entidad solicitante, las materias objeto de desarrollo del proyecto y con la normativa vigente en materia de programas mixtos de empleo y formación y certificados de profesionalidad y su tramitación, así como sobre los recursos públicos o privados, Organismos, Empresas e Instituciones, vinculados directa o indirectamente al programa, presentes en la zona.

Constará de una prueba escrita a desarrollar con una duración de 90 minutos. Para superar dicha prueba, los candidatos deberán obtener una puntuación mínima de 27,5 puntos.

FASE 2. Fase de Concurso y Entrevista. (Máximo 45 puntos).

Se aplicarán los siguientes criterios de baremo para la selección del Personal:

DECRETO Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPR2QKGGA4FRS7
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 45

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

- Experiencia Profesional superior al periodo exigido como requisito obligatorio en Base Tercera. Hasta un **máximo 20 puntos.**

· Experiencia en programas ejecutados por Administración Pública: 1 punto por cada seis meses. Máximo 15 puntos.

· Experiencia en programas ejecutados por entidades del sector privado: 0,5 puntos por cada 100 horas de docencia. Máximo 5 puntos.

Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada.

- Cursos de Formación: Hasta un **máximo de 10 puntos**.

Se puntúan cursos de formación relacionados directamente con las funciones a ejercer en el puesto o que sean transversales, realizados en los últimos cinco años. Esta última condición temporal se aplicará a la formación no reglada.

- 0,5 puntos por cada 100 horas de formación.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten mediante certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique número de horas, materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

Tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior.

Todos los requisitos y méritos expuestos quedarán supeditados, en su caso, a la autorización por parte del organismo concedente, según lo establecido en la normativa reguladora.

- Entrevista personal. **Máximo 15 puntos**.

Una vez realizada la prueba profesional, el Tribunal queda facultado para convocar entrevista personal a los candidatos que hayan superado la prueba profesional, y en la que se valorarán los siguientes aspectos:

- Exposición / Comunicación.

DECRETO Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPR2QKGGA4FRS7
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 45

Página 371 de un total de 629
Página 17 de 45
CVE: BOP-SE-2023-297079
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

- Conocimiento del servicio.
- Disponibilidad para el puesto.
- Motivación.
- Actitud y aptitud para el puesto

NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL. –

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados especificados en la Base anterior. El Tribunal aprobará la relación final de aspirantes, ordenados en función de las reglas especificadas anteriormente, la cual se elevará a la Alcaldía Presidencia al objeto de resolver sobre las contrataciones que procedan.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.-

Una vez baremados los méritos de las personas candidatas, realizada la prueba profesional, y la entrevista, en su caso, el Tribunal Calificador elevará a la Alcaldía Presidencia, la lista del orden de calificación determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso de selección; siendo esta Alcaldía quien dictará la correspondiente Resolución que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

DECIMOPRIMERA.- BOLSA DE TRABAJO.- Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionados en el presente proceso selectivo, podrán constituirse en una bolsa de suplentes para cubrir cualquier baja que se produzca.

En el supuesto de que haya que suplir la baja de alguna persona seleccionada, ésta será cubierta según el orden de prelación establecido en la lista de aprobados.

Si el Tribunal apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

DECRETO Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPR2QKGGA4FRS7
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 45

Página 372 de un total de 629
Página 18 de 45
CVE: BOP-SE-2023-297079
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

ANEXO I

SOLICITUD PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL DE APOYO A LA INSERCION LABORAL Y EL EMPLEO PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACION

D./Dña. con DNI , con domicilio a efectos de notificaciones en _, calle /avenida r , teléfono para atender llamamientos número y correo electrónico _

MANIFIESTA

que convocado, por el Ayuntamiento de Osuna, proceso selectivo para la contratación de **PERSONAL DE APOYO A LA INSERCION LABORAL Y EL EMPLEO PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACION**, declara que

reúne los requisitos exigidos en la base TERCERA, estando interesado/a en participar en el citado proceso, motivo por el que:

SOLICITA

Tenga por admitida la presente instancia y se acuerde admitirle en el proceso selectivo indicado, presentando a tales efectos la siguiente documentación:

Título acreditativo.
Documentación acreditativa de la experiencia profesional.

DECRETO Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPR2QKGGA4FRS7
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 45

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

Documentación acreditativa de la formación.
Curriculum Vitae.
Informe de Vida Laboral actualizado.
Fotocopia Documento Nacional de Identidad
Justificante pago derechos de examen

Fdo.:

En Osuna a, de de 2023

ANEXO II

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

NOMBRE Y
IDOS:

TELÉF. DE CONTACTO:

1) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN ADMON. PUBLICA

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL				

2) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN OTRAS ENTIDADES

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				

DECRETO Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPR2QKGGA4FRS7
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 45

Página 374 de un total de 629
Página 20 de 45
CVE: BOP-SE-2023-297079
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL		

3) FORMACIÓN

Doc nº	Título	Nº Horas	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
SUMA FORMACIÓN				

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En , a _ de de 2023 Firma

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL FORMADOR PARA EL PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

El objeto de la presente convocatoria es el establecimiento de las normas generales que han de regular el proceso de selección para la contratación laboral temporal por el sistema de concurso-oposición de personal Formador para el Ayuntamiento de Osuna y sus entidades dependientes Organismo Autónomo Local Blas Infante y Fundación Pública de Estudios Universitarios Francisco Maldonado para la ejecución de los Programas de Empleo y Formación.

Los proyectos, así como las especialidades formativas a impartir son los siguientes:

DECRETO Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPR2QKGGA4FRS7
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 45

Página 375 de un total de 629
Página 21 de 45
CVE: BOP-SE-2023-297079
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

OALBI:

41/2023/PE/0001

AGAX0208 - ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA N1 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

AGAU0110 - PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO N2 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

41/2023/PE/0002

AGAX0208 - ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA N1 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

AGAU0108 - AGRICULTURA ECOLÓGICA N2 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

41/2023/PE/0003

AGAX0208 - ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA N1 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

AGAU0108 - AGRICULTURA ECOLÓGICA N2 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

41/2023/PE/0004

AGAX0208 - ACTIV AUXILIARES EN AGRICULTURA N1 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

AGAU0110 - PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO N2 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

41/2023/PE/0044

IFCD0110 - CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB N1 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

IFCT155PO - INTRODUCCIÓN A LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y LOS ALGORITMOS N0 FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

DECRETO Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPR2QKGGA4FRS7
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 45

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

41/2023/PE/0046

AGAX0208 - ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA N1 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

AGAC0108 - CULTIVOS HERBÁCEOS N2 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

41/2023/PE/0048

IFCT0108 – OPER. AUX. DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS N1 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

IFCT0309 - MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS N2 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

41/2023/PE/0028

AGAO0108 – ACT. AUX. EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA N1 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

AGAO0208 - INSTALACIÓN Y MANTEN DE JARDINES Y ZONAS VERDES N2 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

AYUNTAMIENTO:

41/2023/PE/0012

AGAO0208 - INSTALACIÓN Y MANTEN DE JARDINES Y ZONAS VERDES N2 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

AGAU0108 - AGRICULTURA ECOLÓGICA N2 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

41/2023/PE/0013

AGAU0108 - AGRICULTURA ECOLÓGICA N2 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

DECRETO Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPR2QKGGA4FRS7
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 45

Página 377 de un total de 629
Página 23 de 45
CVE: BOP-SE-2023-297079
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

AGAO0208 - INSTALACIÓN Y MANTEN DE JARDINES Y ZONAS VERDES N2 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

41/2023/PE/0015

SSCE0110 - DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO N3 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

SSCG0109 - INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD N3 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

41/2023/PE/0067

SSCE0112 - ATENCIÓN ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES N3 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

SSCE0110 - DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO N3 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

FUNDACIÓN:

41/2023/PE/0005

SSCG04 - ATENCIÓN INTEGRAL Y CENTRADA EN LA PERSONA PARA PROFESIONALES DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES N3 FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

SSCG0209 - MEDIACIÓN COMUNITARIA N3 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

SSCE0110 - DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO N3 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

41/2023/PE/0006

SSCG0111 - GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA N2 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

SSCG0209 - MEDIACIÓN COMUNITARIA N3 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

DECRETO Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPR2QKGGA4FRS7
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 45

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

SSCE0110 - DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO N3 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

41/2023/PE/0007

COMT0110 - ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO N3 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

SSCG0111 - GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA N2 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

ADGD32 - SOSTENIBILIDAD, ECODISEÑO Y EQUIPOS DE INNOVACIÓN N3 FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

41/2023/PE/0082

ARGG0110 - DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS N3 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

ADGD32 - SOSTENIBILIDAD, ECODISEÑO Y EQUIPOS DE INNOVACIÓN N3 FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

ARGA01 - CREACIÓN DE ÁLBUMES ILUSTRADOS N3 FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Las funciones del Personal Formador serán la planificación y seguimiento de la formación, impartición de la formación, elaboración de programaciones, sistemas de evaluación…

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.-

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECRETO Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPR2QKGGA4FRS7
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 45

Página 379 de un total de 629

Página 25 de 45

CVE: BOP-SE-2023-297079

Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad.

- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

- Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

- Otras disposiciones que sean de aplicación.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Poseer nacionalidad española o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

B) Cumplir con las prescripciones establecidas en cada Certificado de Profesionalidad. Este requisito deberá poseerse en el momento de la contratación al inicio del proyecto en cuestión.

C) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse imposibilitado para el ejercicio de funciones públicas.

E) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

CUARTA.- CONDICIONES DE LAS CONTRATACIONES LABORALES.-

1. Las personas candidatas seleccionadas suscribirán un contrato laboral de carácter temporal según legislación vigente.

DECRETO Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPR2QKGGA4FRS7
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 45

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

2. Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la Resolución de concesión de subvención del programa.

3. Vigencia del contrato: El inicio de los contratos será la fecha de inicio de la actividad formativa, extinguiéndose en la fecha de finalización de las mismas.

QUINTA.- *SOLICITUD*.-

1. La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada que se une como Anexo I a las presentes Bases conjuntamente con el Modelo de Autobaremación (Anexo II).

2. Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, presentándose a través de SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Osuna, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la ley 39/2015, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna.

En la citada solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI en vigor.

b) Fotocopia del título exigido para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición.

c) Justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en pruebas selectivas conforme a lo previsto en el apartado 3 de la presente base.

d) Documentación acreditativa de los méritos a valorar por el tribunal.

e) Curriculum Vitae actualizado.

f) Informe de Vida Laboral actualizado.

3. Tasa por derechos de examen. El importe correspondiente a los derechos de examen será de 30,00 €. El pago de los derechos de examen se realizará mediante ingreso o transferencia a la cuenta bancaria: CAIXABANK, en la cuenta núm. ES38 2100 2255 6902 0016 5482, indicando el nombre del aspirante, aun cuando el ingreso haya sido efectuado por persona distinta, indicando el N.I.F. seguido del puesto al que aspira (Director/a, Orientador/a, Administrativo/a o Docente).

DECRETO Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023
Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPR2QKGGA4FRS7
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 45

Página 381 de un total de 629
Página 27 de 45
CVE: BOP-SE-2023-297079
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

La falta de estos requisitos determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de abandono o exclusión por causa imputable a los aspirantes.

5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 5.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

SEXTA.- LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS.-

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando el listado de personas admitidas y excluidas provisionales, que será publicado en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento por un plazo de cinco días hábiles, durante el cual las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

SÉPTIMA.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2017 de 12 de abril y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por personal técnico municipal del Ayuntamiento de Osuna, nombrados por Resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

La designación del personal miembro del tribunal incluirá la de las respectivas personas suplentes. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de titulares o suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de las personas presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a, quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y

DECRETO Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPR2QKGGA4FRS7
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 45

Página 382 de un total de 629
Página 28 de 45
CVE: BOP-SE-2023-297079
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de personas asesoras especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en estas Bases, especialmente en lo referente a la distribución de la jornada en las contrataciones.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39 /2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

El procedimiento de selección se realizará por el sistema de concurso-oposición*,* mediante la realización de una prueba profesional en la primera fase y una segunda fase de baremación de los méritos aportados y entrevista.

FASE 1. Fase de oposición. **(Hasta un máximo de 55 puntos).**

- Prueba Profesional.

La prueba consistirá en la presentación y defensa de la Programación Didáctica relacionada con el certificado de profesionalidad, a propuesta del tribunal, con una duración de 10 minutos.

Será opción del tribunal que los aspirantes que se encuentren inscritos en más de una especialidad, sólo deban realizar la prueba profesional de una de las materias en las que participa, pudiendo ser valorada con una puntuación máxima de 55 puntos en base a unos criterios de cualificación previamente establecidos por el propio Tribunal y que se harán constar en el Acta de valoración.

Para superar dicha prueba, los candidatos deberán obtener una puntuación mínima de 27,5 puntos.

FASE 2*.* Fase de concurso y entrevista. (Máximo 45 puntos)

Se aplicarán los siguientes criterios de baremación para la selección:

DECRETO Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPR2QKGGA4FRS7
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 45

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

- Experiencia Profesional. Hasta un **máximo 25 puntos.**

· Experiencia docente en temas relacionados con Formación y Empleo: 2,5 puntos por cada 6 meses. Máximo 15 puntos.

· Otra experiencia docente:

1,5 puntos por cada 6 meses. Máximo 5 puntos.

· Experiencia laboral relacionada con la titulación: 1 punto por cada 6 meses. Máximo 5 puntos.

Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada.

La experiencia laboral se acreditará mediante contratos laborales y sus prórrogas, si las hubiere, y/o certificado de servicios prestados.

- Cursos de Formación: Hasta un **máximo de 10 puntos**.

Se puntúan cursos de formación relacionados directamente con las funciones a ejercer en el puesto o que sean transversales, realizados en los últimos cinco años. Esta última condición temporal se aplicará a la formación no reglada.

- 0,5 puntos por cada 100 horas de formación.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten mediante certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique número de horas, materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

Tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior.

DECRETO Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPR2QKGGA4FRS7
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 45

Página 384 de un total de 629
Página 30 de 45
CVE: BOP-SE-2023-297079
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo II presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos y méritos expuestos quedarán supeditados, en su caso, a la autorización por parte del organismo concedente, según lo establecido en la normativa reguladora.

- Entrevista personal. **Máximo 10 puntos**.

Una vez realizada la prueba profesional, el Tribunal queda facultado para convocar entrevista personal a las personas candidatas que hayan superado la prueba profesional, y en la que se valorarán los siguientes aspectos:

Exposición / Comunicación.
Conocimiento del servicio.
Disponibilidad para el puesto.
Motivación.
Actitud y aptitud para el puesto

NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL.-

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados especificados en la Base anterior.

El Tribunal aprobará la relación final de personas aspirantes, ordenadas en función de las reglas especificadas anteriormente, la cual se elevará a la Alcaldía Presidencia al objeto de resolver sobre las contrataciones que procedan.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.-

Una vez baremados los méritos de las personas candidatas, realizada la prueba profesional, y la entrevista, en su caso, el Tribunal Calificador elevará a la Alcaldía Presidencia, la lista del orden de calificación determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso de selección; siendo esta Alcaldía quien dictará la correspondiente Resolución que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

DECRETO Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPR2QKGGA4FRS7
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 45

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

DECIMOPRIMERA.- BOLSA DE TRABAJO.- Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionadas en el presente proceso selectivo, podrán constituirse en una bolsa de suplentes para cubrir cualquier baja que se produzca.

En el supuesto de que haya que suplir la baja de alguna persona seleccionada, ésta será cubierta según el orden de prelación establecido en la lista de personas aprobadas.

Si el Tribunal apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

SOLICITUD PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL FORMADOR PARA EL PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN

D. / Dña. con DNI , con domicilio a efectos de notificaciones en _, calle/ avenida núm. , teléfono para atender llamamientos número y correo electrónico _

MANIFIESTA

que convocado, por el Ayuntamiento de Osuna, proceso selectivo para la contratación de **PERSONAL FORMADOR** del **PARA EL PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN**, declara que reúne los requisitos exigidos en la base TERCERA para la impartición de la especialidad , estando interesado/a en participar en el citado proceso, motivo por el que:

SOLICITA

DECRETO Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPR2QKGGA4FRS7
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 45

Página 386 de un total de 629
Página 32 de 45
CVE: BOP-SE-2023-297079
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Tenga por admitida la presente instancia y se acuerde admitirle en el proceso selectivo indicado, presentando a tales efectos la siguiente documentación:

Título acreditativo.
Documentación acreditativa de la experiencia profesional.
Documentación acreditativa de la formación.
Curriculum Vitae.
Informe de Vida Laboral actualizado.
Fotocopia Documento Nacional de Identidad
Justificante pago derechos de examen

Fdo.:

En Osuna a, de de 2023

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS: DNI: _
TELÉF. DE CONTACTO:

1) EXPERIENCIA PROFESIONAL DOCENTE EN PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL				

DECRETO Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023
Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPR2QKGGA4FRS7
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 45

Página 387 de un total de 629
Página 33 de 45
CVE: BOP-SE-2023-297079
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

2) OTRA EXPERIENCIA PROFESIONAL DOCENTE

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL				

3) EXPERIENCIA LABORAL

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL				

4) FORMACIÓN

Doc nº	Título	Nº Horas	Puntos	
1				

2				

DECRETO Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPR2QKGGA4FRS7
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 45

Página 388 de un total de 629
Página 34 de 45
CVE: BOP-SE-2023-297079
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
SUMA FORMACIÓN				

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En , a de de 2023
Firma

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACION

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

DECRETO Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPR2QKGGA4FRS7
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 45

Página 389 de un total de 629
Página 35 de 45
CVE: BOP-SE-2023-297079
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral temporal por el sistema de concurso-oposición de puestos de Personal de Apoyo Administrativo para el Ayuntamiento de Osuna y sus entidades dependientes Organismo Autónomo Local Blas Infante y Fundación Pública de Estudios Universitarios Francisco Maldonado para la ejecución de los Programas de Empleo y Formación, con las funciones propias del puesto al que se aspira como es el apoyo en la gestión de la tramitación de los programas y trámites administrativos que se desarrollen.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE. El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad.

- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

- Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

- Otras disposiciones que sean de aplicación.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

DECRETO Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPR2QKGGA4FRS7
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 45

Página 390 de un total de 629
Página 36 de 45
CVE: BOP-SE-2023-297079
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

A) Tener nacionalidad española o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

B) Requisitos Académicos: Estar en posesión de titulación de Ciclo Formativo de

Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584 /2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas.

C) Tener un año de experiencia acreditada como administrativo en los últimos cinco años (grupo cotización 5 o superior). Este requisito deberá poseerse en el momento de la contratación al inicio del proyecto en cuestión.

D) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse imposibilitado para el ejercicio de funciones públicas.

F) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

CUARTA.- CONDICIONES DE LAS CONTRATACIONES LABORALES.-

1. Las personas candidatas seleccionadas suscribirán un contrato laboral de carácter temporal según la legislación vigente.

2. Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la Resolución de concesión de subvención del programa.

3. Vigencia del contrato: El inicio y finalización de los contratos serán las fechas establecidas por la entidad convocante.

QUINTA.- *SOLICITUD.-*

1. La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada que se une como Anexo I a las presentes Bases conjuntamente con el Modelo de Autobaremación (Anexo II).

2. Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, presentándose a través de SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Osuna, o por cualquiera de los medios establecidos

DECRETO Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPR2QKGGA4FRS7
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 45

Página 391 de un total de 629
Página 37 de 45
CVE: BOP-SE-2023-297079
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

en el art. 16 de la ley 39/2015, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna.

En la citada solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI en vigor.

b) Fotocopia del título exigido para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición.

c) Justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en pruebas selectivas conforme a lo previsto en el apartado 3 de la presente base.

d) Documentación acreditativa de los méritos a valorar por el tribunal.

e) Curriculum Vitae actualizado.

f) Informe de Vida Laboral actualizado.

3. Tasa por derechos de examen. El importe correspondiente a los derechos de examen será de 30,00 €. El pago de los derechos de examen se realizará mediante ingreso o transferencia a la cuenta bancaria: CAIXABANK, en la cuenta núm. ES38 2100 2255 6902 0016 5482, indicando el nombre del aspirante, aun cuando el ingreso haya sido efectuado por persona distinta, indicando el N.I.F. seguido del puesto al que aspira (Director/a, Orientador/a, Administrativo/a o Docente).

La falta de estos requisitos determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de abandono o exclusión por causa imputable a los aspirantes.

5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 5.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

SEXTA.- LISTADO DE ADMITIDOS/AS.-

DECRETO Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPR2QKGGA4FRS7
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 45

Página 392 de un total de 629
Página 38 de 45
CVE: BOP-SE-2023-297079
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando el listado de personas admitidas y excluidas provisionales, que será publicado en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento por un plazo de cinco días hábiles, durante el cual las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

SÉPTIMA.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR.-

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2017 de 12 de abril y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por personal técnico municipal del Ayuntamiento de Osuna, nombrados por Resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

La designación del personal miembro del tribunal incluirá la de las respectivas personas suplentes. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de titulares o suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de las personas presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a, quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de personas asesoras especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en estas Bases, especialmente en lo referente a la distribución de la jornada en las contrataciones.

DECRETO Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPR2QKGGA4FRS7
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 45

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39 /2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

El procedimiento de selección se realizará por el sistema de concurso-oposición*,* mediante la realización de una prueba profesional en la primera fase y una segunda fase de baremación de los méritos aportados y entrevista.

FASE 1*.* Fase de Oposición. **(Hasta un máximo de 55 puntos)**

Prueba profesional.

El Tribunal Calificador formulará al aspirante preguntas relacionadas con las funciones propias del puesto al que se aspira (Apoyo en la gestión de la tramitación de los programas y trámites administrativos que se desarrollen, competencias profesionales, así como Informática, Ofimática, etc.).

Constará de una prueba escrita a desarrollar con una duración de 60 minutos. Para superar dicha prueba, los candidatos deberán obtener una puntuación mínima de 27,5 puntos.

FASE 2. Fase de Concurso y Entrevista. (Máximo 45 puntos).

Se aplicarán los siguientes criterios de baremo para la selección del personal:

- Experiencia Profesional superior al periodo exigido como requisito obligatorio en Base Tercera. Hasta un **máximo 20 puntos.**

· Experiencia en la Administración Pública: 1 punto por cada seis meses. Máximo 15 puntos.

· Experiencia en entidades del sector privado: 0,5 puntos por cada seis meses. Máximo 5 puntos.

Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada.

- Cursos de Formación: Hasta un **máximo de 10 puntos**.

Se puntúan cursos de formación relacionados directamente con las funciones a ejercer en el puesto o que sean transversales, realizados en los últimos cinco años. Esta última condición temporal se aplicará a la formación no reglada.

- 0,5 puntos por cada 100 horas de formación.

DECRETO Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPR2QKGGA4FRS7
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 45

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten mediante certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique número de horas, materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

Tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo II presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos y méritos expuestos quedarán supeditados, en su caso, a la autorización por parte del organismo concedente, según lo establecido en la normativa reguladora.

- Entrevista personal. **Máximo 15 puntos.**

Una vez realizada la prueba profesional, el Tribunal queda facultado para convocar entrevista personal a los candidatos que hayan superado la prueba profesional, y en la que se valorarán los siguientes aspectos:

Exposición / Comunicación. Conocimiento del servicio. Disponibilidad para el puesto. Motivación.

Actitud y aptitud para el puesto

NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL.-

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados especificados en la Base anterior. El Tribunal aprobará la relación final de aspirantes, ordenados en función de las reglas especificadas anteriormente, la cual se elevará a la Alcaldía Presidencia al objeto de resolver sobre las contrataciones que procedan.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.-

DECRETO Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPR2QKGGA4FRS7
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 45

Página 395 de un total de 629
Página 41 de 45
CVE: BOP-SE-2023-297079
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Una vez baremados los méritos de las personas candidatas, realizada la prueba profesional, y la entrevista, en su caso, el Tribunal Calificador elevará a la Alcaldía Presidencia, la lista del orden de calificación determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso de selección; siendo esta Alcaldía quien dictará la correspondiente Resolución que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

DECIMOPRIMERA.- BOLSA DE TRABAJO.-

Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionados en el presente proceso selectivo, podrán constituirse en una bolsa de suplentes para cubrir cualquier baja que se produzca.

En el supuesto de que haya que suplir la baja de alguna persona seleccionada, ésta será cubierta según el orden de prelación establecido en la lista de aprobados.

Si el Tribunal apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento.

DECRETO Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

SOLICITUD PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACION

D./Dña. con DNI , con domicilio a efectos de notificaciones en _, calle /avenida n , teléfono para atender llamamientos número y correo electrónico _

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPR2QKGGA4FRS7
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 45

Página 396 de un total de 629
Página 42 de 45
CVE: BOP-SE-2023-297079
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

MANIFIESTA

que convocado, por el Ayuntamiento de Osuna, proceso selectivo para la contratación de **PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL PROGRAMA**

DE EMPLEO Y FORMACION, declara que reúne los requisitos exigidos en la base TERCERA, estando interesado/a en participar en el citado proceso, motivo por el que:

SOLICITA

Tenga por admitida la presente instancia y se acuerde admitirle en el proceso selectivo indicado, presentando a tales efectos la siguiente documentación:

Título acreditativo.
Documentación acreditativa de la experiencia profesional.
Documentación acreditativa de la formación.
Curriculum Vitae.
Informe de Vida Laboral actualizado.
Fotocopia Documento Nacional de Identidad
Justificante pago derechos de examen

Fdo.:

En Osuna a, de de 2023

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

NOMBRE Y
APELLIDOS: DNI: TELÉ
DE CONTACTO:

1) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION PUBLICA

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos	

DECRETO Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPR2QKGGA4FRS7
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 45

Página 397 de un total de 629
Página 43 de 45
CVE: BOP-SE-2023-297079
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

1				
2				
3				
4				
5				
6				
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL				

2) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN OTRAS ENTIDADES

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL				

3) FORMACIÓN

Doc nº	Título	Nº Horas	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
SUMA FORMACIÓN				

DECRETO Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPR2QKGGA4FRS7
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 45

Página 398 de un total de 629
Página 44 de 45
CVE: BOP-SE-2023-297079
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En , a _ de de 2023
Firma”

TERCERO.- PUBLICAR las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de 10días hábiles.

Lo mandó y firma, de lo que certifico, la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Osuna, en la fecha indicada electrónicamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO Número: 2023-1660 Fecha: 21/12/2023

Cód. Validación: AHXAQW4R4NSJPR2QKGGA4FRS7
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 45

ROSARIO ANDUJAR TORREJON (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 22/12/2023
HASH: fc6eeab9867743e1a51307a8ad3d052

ANUNCIO

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Osuna

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21/12/2023, adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto el requerimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, en relación con la aprobación de las Bases para cubrir una plaza de Arquitecto Técnico, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A2, en el que indican que debe modificarse la valoración de la experiencia profesional obtenida como Arquitecto Técnico (apartados A1 y A2 del baremo), en el sentido de igualar, al menos, la puntuación por mes de servicios prestados en el ámbito de la Administración Local.

Vista las consideraciones jurídicas en base al que se formula el requerimiento recibido.

En atención al requerimiento efectuado, esta Junta de Gobierno Local, ACUERDA lo siguiente

***PRIMERO.-** Modificar el apartado 8.4.1.A) Experiencia Profesional de las Bases que han de regir el proceso de selección para cubrir en propiedad una plaza de funcionario de carrera de este Ayuntamiento de Osuna, denominada Arquitecto Técnico, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, y que han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión celebrada el 22 de noviembre de 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 272, de 24/11/2023, atendiendo al requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, quedando redactado de la siguiente manera:*

A) Experiencia profesional (valoración máxima 6,00 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, en la forma siguiente:

A.1.- Por cada mes de servicio completo desarrollando funciones en el mismo puesto o similares, como Arquitecto Técnico, en la Administración Local: 0,10 puntos.

A.2.- Por cada mes de servicio completo desarrollando funciones en el mismo puesto o similares, como Arquitecto Técnico, en las Administraciones Públicas no incluidas en el apartado A.1: 0,050 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración.

***SEGUNDO.-** Publicar la modificación de las bases aprobadas en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Osuna, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de establecer el plazo de presentación de instancias".*

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, significando que, contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de la misma, ante la Alcaldía Presidencia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-

Cód. Validación: 6LQSDFQQNEPA332H7L3D5D2HA
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Página 400 de un total de 629
Página 1 de 2
CVE: BOP-SE-2023-297080
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo.

En Osuna, a la fecha de la firma electrónica
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Cód. Validación: 6LQSDFQQNEPA332H7L3D5D2HA
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Ayuntamiento de Osuna
Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
Recursos Humanos

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

JUAN MANUEL VALLE CHACON (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha: Firmado 21/12/2023
HASH: c9f1cc71b093d028ae81e0cf75604e87

Anuncio
Oferta Empleo Público 2023

Por Decreto de Alcaldía nº 2023-4248, de fecha 21 de diciembre 2023, se dicto resolución relativa a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023, cuya parte dispositiva dice como sigue:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2023 del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, con la inclusión de las siguientes plazas vacantes:

En la plantilla de funcionarios:

- Una plaza de Arquitecto Superior; Grupo A1, perteneciente a la Escala de la Administración Especial , Subescala Técnica.
- Una plaza de Arquitecto Técnico; Grupo A2, perteneciente a la Escala de la Administración Especial , Subescala Técnica. .
- Dos plazas de Policía Local Administración General, Grupo C1, perteneciente a la Escala de la Administración Especial , Subescala Servicios Especiales.
-Una plaza de Oficial Mantenimiento, Grupo C2, perteneciente a la Escala de la Administración Especial , Clase Personal de Oficio.
- Una plaza de Administrativo Administración General, Grupo C1, perteneciente a la Escala de la Administración General , Subescala Administrativa. Dicha plaza se destinará al sistema de acceso de promoción interna.
- Una plaza Oficial Policía Local, Grupo C1, perteneciente a la Escala de la Administración Especial , Subescala Servicios Especiales. Dicha plaza se destinará al sistema de acceso de promoción interna.
- Una plaza Cabo Parque Bomberos, Grupo C2, perteneciente a la Escala de la Administración Especial , Subescala Servicios Especiales. Dicha plaza se destinará al sistema de acceso de promoción interna.

En la plantilla de personal laboral fijo:

- Una plaza Guía de Información y Asistencia Turística, Grupo C1.
- Una plaza Animador Sociocultural y Turístico, Grupo C1.

SEGUNDO.- Publicar la citada oferta de empleo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con el art. 70.2 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Documento firmado electrónicamente

Cód. Validación: 9RHD3QWW5QGN9ERDXYJJYK5N2
Verificación: https://lospalacios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

JUAN MANUEL VALLE CHACON (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 21/12/2023
HASH: c8f1cc71b093d028ae81e0cf75604e87

E D I C T O

Intentada la notificación de la liquidación correspondiente al concepto tributario y no habiéndose podido practicar por ser desconocidos en ese domicilio, por medio del presente Edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las siguientes advertencias:

PRIMERO: Si la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia" se efectúe entre los días 1 y 15 del mes, el importe de estas liquidaciones puede ser ingresado hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Caso de que la publicación se realizase entre los días 16 y el último del mes, el importe de estas liquidaciones puede ser ingresado hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Una vez transcurridos los plazos indicados, el importe de dichas liquidaciones será exigido por la vía ejecutiva con los recargos siguientes: 1.- Del 5% de apremio y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de providencia de apremio. 2.- El recargo de apremio reducido será del 10% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del art. 62 de la Ley General Tributaria, para las deudas apremiadas. 3.- El recargo de apremio ordinario será del 20% y será aplicable cuando no concurran las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 de este artículo. 4.- El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Cuando resulte el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

SEGUNDO: Contra la resolución aprobatoria de la liquidación tributaria, podrá interponer, potestativamente, Recurso de reposición ante el órgano que dictó la misma, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél que tenga la presente notificación, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, Artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2002, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales y Ley Reguladora de lo Contencioso Administrativo. Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse nuevo recurso de reposición pudiendo interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, desde la notificación expresa del recurso de reposición.

La interposición de recurso o reclamación no paralizará la acción administrativa para la cobranza del débito, sino en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

TASA RECOGIDA BASURA

Nº Liquidación	Apellidos y Nombre	DNI/CIF	Importe
395/2023	JOSE ANTONIO GARCIA ALONSO (2ºTR/21)	***1040**	32,00
395/2023	JOSE ANTONIO GARCIA ALONSO (3ER TR/21)	***1040**	32,00
395/2018	JOSE ANTONIO GARCIA ALONSO (4º TR/21)	***1040**	32,00
212/2023	AURORA FERNÁNDEZ MIGUEZ (3ER TR/19)	***7729**	31,24
212/2023	AURORA FERNÁNDEZ MIGUEZ (4ºTR/19)	***7729**	31,24
212/2023	AURORA FERNÁNDEZ MIGUEZ (2020)	***7729**	128,00
212/2023	AURORA FERNÁNDEZ MIGUEZ (2021)	***7729**	128,00
212/2023	AURORA FERNÁNDEZ MIGUEZ (2022)	***7729**	130,56
211/2023	MANUEL ANGEL FALCON TRINIDAD (1ER TR/22)	***9307**	32,64
211/2023	MANUEL ANGEL FALCON TRINIDAD (2ºTR/22)	***9307**	32,64
211/2023	MANUEL ANGEL FALCON TRINIDAD (3TR/22)	***9307**	32,64
211/2023	MANUEL ANGEL FALCON TRINIDAD (4TR/22)	***9307**	32,64
459/2023	Mª.VALME MELENDEZ DIAZ (4ºTR/19)	***3612**	31,24
451/2023	JUAN JOSE MARTIN CASAUS (3ER TR/19)	***7721**	31,24
451/2023	JUAN JOSE MARTIN CASAUS (4º TR/19)	***7721**	31,24

Cód. Validación: AAAP5MDE9S97MLFAWREMDTA9P
Verificación: https://lospalacios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

399/2023	ENRIQUE GARCIA RENDON (AÑO 2022)	***8100**	130,56

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Cód. Validación: AAAP5MDE9S97MLFAWREMDTA9P
Verificación: https://lospalacios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Jose Laocadio Ortega Irizo (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 21/12/2023
HASH: 61bea4fc41c0995c585da02b4e1e3d4

Ayuntamiento de Pilas

D. JOSÉ L. ORTEGA IRIZO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PILAS (SEVILLA),

En cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pilas, adoptado en fecha 2 de noviembre de 2023, sobre expediente de modificación de ordenanzas Municipales:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. Normativa aplicable.

Este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, previsto en el artículo 59.1.c) de dicha Ley.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se regirá:

1º. Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.

2º. Por la Presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y Hecho imponible.

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

Artículo 3. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Cód. Validación: 3W2EWD39WE7E7NHYXZQJKQFLR
Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14

Página 405 de un total de 629
Página 1 de 14
CVE: BOP-SE-2023-297083
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Artículo 4. Exenciones.

1. Estarán exentos de este impuesto los supuestos previstos en el artículo 93 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e), y g) del mencionado artículo, deberán acompañar la solicitud con los siguientes documentos:

a. En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida:

— Fotocopia del Permiso de Circulación
— Fotocopia del Certificado de Características.
— Fotocopia del Carnet de Conducir (anverso y reverso).
— Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.

b. En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas:

c. — Fotocopia del Permiso de Circulación

d. — Fotocopia del Certificado de Características.

e. — Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular de vehículo.

Artículo 5. Tarifas.

1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales se incrementará aplicando sobre las mismas el coeficiente.

Turismos: 1,86.

Autobuses: 1,86.

Camiones: 1,86.

Tractores: 1,86.

Remolques y semirremolques: 1,86.

Otros vehículos: 1,86.

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigentes en el municipio será el siguiente:

CLASE DE VEHÍCULO	***CUOTA***
A)TURISMOS	
1. De menos de 8 caballos fiscales	*23.47*
2. De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	*63.39*
3. De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	*133.80*
4. De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	*166.67*
5. De 20 caballos fiscales en adelante	*208.32*
B)AUTOBUSES	
1. De menos de 21 plazas	*154.94*
2. De 21 a 50 plazas	*220.67*
3. De más de 50 plazas	*275.84*

Cód. Validación: 3W2EWD39WE7E7NHYXZQJKQFLR
Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14

Página 406 de un total de 629
Página 2 de 14
CVE: BOP-SE-2023-297083
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

C)CAMIONES	
4. De menos de 1000 kg de carga útil	78.64
5. De 1000 a 2999 kg de carga útil	154.94
6. De más de 2999 a 9999 kg de carga útil	220.67
7. De más de 9999 kg de carga útil	275.84
D)TRACTORES	
8. De menos de 16 caballos fiscales	32.87
9. De 16 a 25 caballos fiscales	51.65
10. De más de 25 caballos fiscales	154.94
E)REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES DE TRACCIÓN MECÁNICA	
11. De menos de 1000 y más 750 kg de carga útil	32.87
12. De 1000 a 2999 kg de carga útil	51.65
13. De más de 2999 kg de carga útil	154.94
F) OTROS VEHÍCULOS	
14. Ciclomotores	8.22
15. Motocicletas de hasta 125 cm³	8.22
16. Motocicletas de más de 125 cm³ hasta 250 cm³	14.08
17. Motocicletas de más de 250 cm³ hasta 500 cm³	28.18
18. Motocicletas de más de 500 cm³ hasta 1000 cm³	56.34
19. Motocicletas de más de 1000 cm³	112.68

Articulo 6. Bonificaciones.

A) Tendrá derecho al disfrute de una bonificación del 50% de la cuota correspondiente al año de la matriculación y del 25% de la cuota de los ejercicios siguientes los vehículos eléctricos o híbridos y los que produzcan emisiones de CO2 inferiores a 115 Gr/Km.

Esta bonificación tendrá carácter rogado y a tal efecto, los interesados vendrán obligados a presentar la correspondiente solicitud de bonificación ante la Administración Tributaria Municipal, a la que deberá acompañar la documentación técnica del vehículo o, en su caso, certificado del fabricante sobre emisiones de C02.

B) Tendrán derecho al disfrute de una bonificación del 100% de la cuota del impuesto, los vehículos históricos con una antigüedad mínima de treinta años contados a partir de la fecha de su fabricación, que estando de alta en los registros públicos correspondientes, sólo sean utilizados ocasionalmente en exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a vehículos antiguos, y se acredite debidamente por los interesados.

Esta bonificación tendrá carácter rogado y a tal efecto, los interesados vendrán obligados a presentar la correspondiente solicitud de bonificación ante la Administración Tributaria Municipal, a la que deberá acompañar la siguiente documentación:

- Permiso de circulación y ficha técnica del vehículo.
- Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

Artículo 7. Periodo impositivo y devengo.

Cód. Validación: 3W2EWD39WE7E7NHYXZQJKQFLR
Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14

Página 407 de un total de 629
Página 3 de 14
CVE: BOP-SE-2023-297083
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. En los casos de primera adquisición, baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico.

4. Si cuando el Ayuntamiento conoce de la baja aún no se ha elaborado el instrumento cobratorio correspondiente, se liquidará la cuota prorrateada que debe satisfacerse.

5. Cuando la baja tiene lugar después del ingreso de la cuota anual, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo previsto en el punto 3, le corresponde percibir.

Artículo 8. Régimen de declaración y liquidación.

1. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su calificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos. Deberán acreditar previamente, ante la referida Jefatura Provincial, el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

2. La gestión, liquidación, inspección, recaudación y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

3. Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas transferencias y cambios de domicilio.

Artículo 9. Vigencia.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1.- Normativa aplicable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento hace uso de las facultades concedidas por la misma, en orden a la fijación del tipo de gravamen del Impuesto sobre las Actividades Económicas y se establece esta Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Naturaleza y hecho imponible.

1. El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio dentro del término municipal de

Cód. Validación: 3W2EWD39WE7E7NHYXZQJKQFLR
Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
CVE: BOP-SE-2023-297083
Página 4 de 14
Página 408 de un total de 629

actividades empresariales, profesionales o artísticas, tanto si se ejercen en un local determinado como si no, y se hallen o no especificadas en las Tarifas del impuesto.

2. Se consideran, a los efectos de este impuesto, actividades empresariales las ganaderas, cuando tengan carácter independiente, las mineras, las industriales, las comerciales y las de servicios. Por lo tanto, no tienen esta consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, y ninguna de ellas constituye el hecho imponible de este impuesto.

3. Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico, cuando supone la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno sólo de éstos, con objeto de intervenir en la producción o distribución de bienes y servicios.

Artículo 3.- Supuestos de no sujeción y exenciones.

1. No constituye el hecho imponible de este impuesto el ejercicio de las actividades establecidas en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los que se deriven de normas legales de obligado cumplimiento y con los requisitos que se establezcan legalmente.

2. Están exentos del presente tributo los supuestos contemplados en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los que se deriven de normas legales de obligado cumplimiento y con los requisitos que se establezcan legalmente.

Artículo 4.- Cuota tributaria y coeficiente de ponderación.

1. La cuota tributaria será la resultante de aplicar a las tarifas del impuesto, el coeficiente de ponderación determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, y en su caso, las bonificaciones que le sean de aplicación.

2. Sobre las cuotas municipales, fijadas en las Tarifas del impuesto se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, de acuerdo con el cuadro establecido en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 5. Coeficiente de situación.

1. Sobre las cuotas incrementadas por aplicación de los coeficientes establecidos en el artículo anterior, se aplicará la escala de índices señalada en el apartado siguiente, que pondera la situación física del establecimiento según la categoría de la calle en que radica dentro del término municipal de Pilas.

2. La clasificación de las vías responde a la siguiente clasificación:

a. Zona 1: Comprende las actividades desarrolladas en las principales zonas de la localidad, que cuentan con mayores servicios municipales.

b. Zona 2: Comprende las actividades desarrolladas en los polígonos industriales, con buenos accesos y comunicaciones.

c. Zona 3: Comprende a las actividades desarrolladas fuera de las dos zonas anteriores, que cuentan con distintos servicios municipales.

3. El coeficiente de situación de cada zona será:

a. Zona 1: 3
b. Zona 2:..... 2.75
c. Zona 3: 2.5

Artículo 6. Bonificaciones y reducciones.

1. Sobre la cuota del impuesto se aplicará en todo caso la bonificación del 95% a las Cooperativas, así como a las Uniones, Federaciones y Confederaciones de las mismas y a la Sociedades Agrarias de Transformación, en virtud de la establecido en la Ley 20/1990, de 18 de diciembre, sobre Régimen fiscal de Cooperativas.

2. Una bonificación del 50% de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma. El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1del artículo 5 de esta ordenanza.

3. Una bonificación por creación de empleo del 30% de la cuota correspondiente,

Cód. Validación: 3W2EWD39WE7E7NHYXZQJKQFLR
Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA | Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023 | CVE: BOP-SE-2023-297083 | Página 5 de 14 | Página 409 de un total de 629

para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior a la aplicación de la bonificación en relación con el periodo con el período anterior a aquel. La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo La bonificación no afecta al recargo provincial, que recaerá sobre las cuotas mínimas y su tipo será el aprobado por la Diputación.

4. No se aplicarán otras reducciones que las expresamente establecidas en las Tarifas del Impuesto.

Artículo 7. Período impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad. Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere ejercido la actividad.

Artículo 8. Gestión.

1. El Impuesto se gestionará a partir de la matrícula del mismo que formule la Administración Gestora anualmente, y estará constituida por censos comprensivos de las actividades económicas, sujetos pasivos, cuotas mínimas y, en su caso, el recargo provincial. La matrícula de cada ejercicio se cerrará el 31 de diciembre del año anterior, e incorporará las altas, variaciones y bajas producidas durante dicho año y presentadas hasta el 31 de enero.

2. La inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, resultantes de las actuaciones de inspección tributaria o de la formalización de altas y comunicaciones, se considerará acto administrativo y conllevará la modificación del censo. Cualquier modificación de la matrícula que se refiera a los datos obrantes en los censos requerirá, inexcusablemente, la previa alteración de estos últimos en el mismo sentido.

3. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Administración Gestora de este tributo las declaraciones de alta, variaciones o bajas en las formas y modelos que ésta determine. Para el cumplimiento de las expresadas obligaciones se establecerá a lo dispuesto al respecto por los artículos 5, 6, 7 y 8 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto de Actividades Económicas, y se regulan la delegación de competencias en materia de gestión censal.

Artículo 9.- Normas de impugnación de los actos dictados en vía de gestión del impuesto.

1. Contra los actos administrativos dictados en materia de gestión censal por los órganos de gestión o inspección del Ayuntamiento de Pilas, se interpondrá previamente el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y contra la resolución municipal, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

2. La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados, no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo disponga el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

Plaza del Cabildo 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177

Cód. Validación: 3W2EWD39WE7E7NHYXZQJKQFLR
Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14

Página 410 de un total de 629
Página 6 de 14
CVE: BOP-SE-2023-297083
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones tributarias, se establecerá a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículo 11.- Vigencia.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 1. Normativa aplicable.

Este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, previsto en el artículo 59.1.a) de dicha Ley.

El impuesto sobre bienes inmuebles se regirá:
1º. Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales ,l y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.
2º. Por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible y supuestos de no sujeción.

Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales establecidos en el artículo 61 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a titulo de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto, que sean:

a) Los titulares de una concesión administrativa sobre bienes inmuebles sujetos al IBI, o sobre los servicios públicos a los cuales estén afectos.
b) Los titulares de los derechos reales de superficie, sobre bienes inmuebles sujetos al IBI.
c) Los titulares de los derechos reales de usufructo, sobre bienes inmuebles sujetos al IBI.
d) Los propietarios de los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales, sujetos al IBI.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común. En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

3. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Cód. Validación: 3W2EWD39WE7E7NHYXZQJKQFLR
Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14

Página 411 de un total de 629
Página 7 de 14
CVE: BOP-SE-2023-297083
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

4. Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 4. Afección de los bienes al pago del impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información v advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

2. Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 5. Exenciones.

6. *Serán exenciones directas de aplicación de oficio las establecidas en el artículo 62.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.*

7. *Asimismo, estarán exentos, previa solicitud del sujeto pasivo:*

    1. *Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada (artículo 7, Ley 22/1993).*

    2. *Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley16/1985, de 25 de junio, e inscrito en el Registro General a que se refiere el artículo12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley. Siempre que cumplan los siguientes requisitos: 1.º En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley16/1985, de 25 de junio. 2.º En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el artículo 86 del Registro de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.*

    3. *La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud*

8. *Estarán exentos también, previa solicitud del sujeto pasivo:*

    1. *Los de naturaleza urbana, que su cuota líquida sea inferior a 3,00 euros.*

Cód. Validación: 3W2EWD39WE7E7NHYXZQJKQFLR
Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14

Página 412 de un total de 629
Página 8 de 14
CVE: BOP-SE-2023-297083
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

2. *Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 3,00 euros.*

9. *Estarán exentos los bienes de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén afectos al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.*

Artículo 6. Base imponible.

1. La base imponible esta constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de la manera que la Ley prevé.

Artículo 7. Reducción.

1. La reducción en la base imponible será aplicable a aquellos bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en algunos de estas dos situaciones:

a) Inmueble cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:
1º. La aplicación de la nueva Ponencia total de valor aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.
2º. La aplicación de sucesivas Ponencias totales de valores que se aprueben una vez trascurrido el periodo de reducción establecido en el artículo 69.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

b) Cuando se apruebe una Ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de reducción prevista en el apartado 1 anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por:
1º. Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.
2º. Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.
3º. Procedimiento simplificado de valoración colectiva.
4º. Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancia e inspección catastral.

2. La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:

a) Se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

b) La cuantía será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.

c) El coeficiente reductor tendrá el valor de 0.9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su desaparición.

d) El componente individual será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurran los supuestos del artículo 67, apartado 1, b) 2° y b) 3° del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

e) En los casos contemplados en el articulo 67, apartado 1. b) 1° se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicando.

f) En los casos contemplados en el artículo 67, 1. b), 2°, 3° y 4° no se iniciarán el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

Plaza del Cabildo 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177

Cód. Validación: 3W2EWD39WE7E7NHYXZQJKQFLR
Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14

Página 413 de un total de 629
Página 9 de 14
CVE: BOP-SE-2023-297083
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

3. La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

4. En ningún caso será aplicable esta reducción a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 8. Base liquidable.

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezca.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así cono el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año del valor catastral.

3. El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico Administrativos del Estado.

Artículo 9. Tipo de gravamen y cuota.

1. El tipo de gravamen será:

Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,68%.

Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,90%.

Bienes inmuebles de características especiales 0,91%.

2. La cuota íntegra de este Impuesto es el resultado de aplicar a la Base Liquidable el tipo de gravamen.

3. La cuota líquida se obtiene minorando la cuota íntegra con el importe de las bonificaciones previstas lealmente.

4. Tratándose de inmuebles de uso residencial, propiedad de entidades financieras, inmobiliarias de su propiedad y el resto de entidades filiales, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que se encuentren desocupados con carácter permanente, se establece un recargo de hasta el 50 por ciento de la cuota líquida del impuesto, en base a lo previsto en el artículo 72, apartado 4 de la Ley de Haciendas Locales.

Se entenderá por inmueble desocupado todo aquel que se determine en ordenanza municipal, así como aquel que se ubique en nuestro término municipal y se encuentre incluido en el Registro de Viviendas Deshabitadas previsto en la Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda.

Dicho recargo, que se exigirá a los sujetos pasivos de este tributo y al que resultarán aplicable, se devengará el 31 de diciembre y se liquidará anualmente por los ayuntamientos, una vez constatada la desocupación del inmueble, juntamente con el acto administrativo por que ésta se declare.

En todo caso, este recargo será calculado teniendo en cuenta la efectiva

Cód. Validación: 3W2EWD39WE7E7NHYXZQJKQFLR
Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14

desocupación, prorrateándose el mismo por meses.

Para determinar el carácter de desocupado del bien inmueble y el procedimiento administrativo para su declaración, se atenderá a lo previsto en la ordenanza reguladora que será redactada en el plazo máximo de un mes.

Artículo 10. Bonificaciones.

1. Se concederá una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disputar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

d) La solicitud de la bonificación se puede formular desde que se puede acreditar el inicio de obras.

e) Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas. La acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse también mediante cualquier documentación admitida en derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. Las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutaran de una bonificación del 50 por ciento durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha otorgamiento de la calificación definitiva. Se determina una duración de tres periodos impositivos mas con dicha bonificación, transcurridos los tres siguientes al otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtir efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación
- Fotocopia de la alteración catastral (MD 901)
- Fotocopia del certificado de calificación de V. P. O.
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.

Si en la escritura pública no constara la referencia catastral:

- Fotocopia del recibo IBI año anterior.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 134 de la presente Ley, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las

Cód. Validación: 3W2EWD39WE7E7NHYXZQJKQFLR
Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14

Página 415 de un total de 629
Página 11 de 14
CVE: BOP-SE-2023-297083
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Cooperativas.

4.1. Tendrá derecho a una bonificación del 50 %, de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles, respecto de su vivienda habitual los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa con tres hijos y del 75% de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles, respecto de su vivienda habitual los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa con mas de tres hijos, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) La bonificación será otorgada por plazo de dos años.
b) Su prorroga deberá ser solicitada por el contribuyente antes de la finalización de la misma si se tiene derecho para los ejercicios siguientes.
c) Esta finalizará de oficio, en el periodo impositivo siguiente al que se deje de ostentar la condición de familia numerosa.
d) Los ingresos de la unidad familiar no podrán superar el Salario Mínimo Interprofesional multiplicado por el número de miembros que la componen.
e) El valor catastral del inmueble no podrá superar el doble de la media de los valores en la localidad.

El solicitante deberá aportar:

- Solicitud de la bonificación identificando el inmueble.
  Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá presentar la solicitud debidamente cumplimentada, antes del 31 de diciembre del ejercicioanterior para el que se pretende la aplicación del beneficio fiscal.
- Fotocopia del documento que indica la propiedad del inmueble.
- Certificado de familia numerosa.
- Certificado de inscripción padronal o autorización al Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación de Sevilla (OPAEF) para recabar los datos necesarios del solicitante.
- Fotocopia de la declaración del IRPF o certificación de la Agencia Tributaria, o autorización al Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación de Sevilla (OPAEF) para recabar los datos fiscales del solicitante del segundo ejercicio anterior (2 años) al de aplicación de la bonificación.

4.2. Tendrán derecho a una bonificación del 20% de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de la bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

La bonificación se aplicará durante los cuatro periodos impositivos siguientes a la fecha de concesión de la licencia de instalación del sistema, previa solicitud del interesado formulada con antelación al ejercicio en que se aplique.

Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá presentar la solicitud debidamente cumplimentada, antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior para el que se pretende la aplicación del beneficio fiscal.

Será necesario aportar Certificado del Instalador donde se determine fehacientemente que el equipo instalado dispone de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como la fecha y domicilio de instalación. Siendo necesaria también aportar la licencia de instalación del sistema.

5. Las bonificaciones deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto.

6. Los Bienes Inmuebles que tengan derecho a beneficio fiscal relacionado en los apartados anteriores:

1º. Sólo tendrán derecho al beneficio que se especifique, si no se expresa su compatibilidad.

2º. Le serán sumados los distintos beneficios a los que tengan derecho en caso de compatibilidad.

Artículo 11. Período impositivo y devengo del impuesto.

Plaza del Cabildo 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177

Cód. Validación: 3W2EWD39WE7E7NHYXZQJKQFLR
Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14

Página 416 de un total de 629
Página 12 de 14
CVE: BOP-SE-2023-297083
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

1. El periodo impositivo es el año natural.

2. El impuesto se devenga el primer día del año.

3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo modificaciones de titularidad, tendrán efectividad en el devengo de este impuesto a partir del año siguiente a aquel en que se producen los efectos catastrales.

Artículo 12. Obligaciones formales de los sujetos activos y pasivos en relación con el impuesto.

1. Según previene Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, los sujetos pasivos están obligados a presentar ,las declaraciones y documentación conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

2. Sin perjuicio de sus obligaciones tributarias, no obstante, el Ayuntamiento en ejercicio de las competencias que le atribuye la ley mencionada y sin menoscabo de las facultades de la Dirección General del Catastro, se entenderán realizadas las declaraciones con efectos catastrales del párrafo anterior, cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieran, consten en la correspondiente licencia o autorización municipal.

El procedimiento de comunicación a la Administración Catastral, se efectuará por el propio Ayuntamiento directamente, o por conducto del organismo en quién haya delegado sus competencias al efecto.

Artículo 13. Normas que rigen el pago e ingreso del impuesto.

1. El periodo de cobro para los valores recibo notificados colectivamente se determinará cada año, anunciándose públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento. El pago del importe total anual del impuesto se distribuirá en dos plazos, establecido por el OPAEF en la aprobación por el Consejo Rector de dicho organismo.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.

b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

2. Transcurridos los periodos de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciara el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por ciento del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10 por ciento cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 14. Normas de competencia y gestión del impuesto.

1. La competencia para la gestión y liquidación del impuesto será ejercida directamente por los órganos y por los procedimientos establecidos en la Ley, sin perjuicio de los convenios u otras fórmulas de colaboración que se celebren con cualquiera de las Administraciones públicas en los términos previstos en la Ley 7/1985 de 2 de abril, con aplicación de las formas supletorias de lo dispuesto en el Título 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En los supuestos de delegación o convenios de colaboración expresados, las atribuciones de los órganos municipales, se ejercerán por la Administración convenida.

2. Para el procedimiento de gestión y recaudación, no señalados en esta Ordenanza, deberá aplicarse lo que dispone la legislación vigente.

Artículo 15. Normas de Impugnación de los Actos dictados en vía de gestión del

Cód. Validación: 3W2EWD39WE7E7NHYXZQJKQFLR
Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14

Página 417 de un total de 629
Página 13 de 14
CVE: BOP-SE-2023-297083
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Pilas

impuesto.

1. Los actos dictados por el Catastro en cumplimiento de sus funciones, podrán ser recurridos en vía económico-administrativa sin que la interposición de la reclamación suspenda su efectividad, salvo que excepcionalmente se acuerde la suspensión por el Tribunal Económico-Administrativo competente, cuando así lo solicite el interesado y justifique que su ejecución pudiera causar perjuicio de imposible o difícil reparación.

2. Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento los interesados puede formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa o al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

3. Contra los actos de determinación de la base liquidable en los supuestos que corresponda tal función al Ayuntamiento, se puede interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

4. La interposición de los recursos de reposición ante el Ayuntamiento no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total d la deuda tributaria.

5. Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse contencioso-administrativo en lo plazos siguientes:

a) Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al d la notificación de acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

b) Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses contando desde el día siguiente aquel en el que hay de entenderse desestimado el recurso de reposición.

Artículo 16. Vigencia.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3W2EWD39WE7E7NHYXZQJKQFLR
Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14

Página 418 de un total de 629
Página 14 de 14
CVE: BOP-SE-2023-297083
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ANTONIO VALVERDE MACIAS (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 21/12/2023
HASH: 3a80957fc8e7e756e84bb8a8943b2d63

AYUNTAMIENTO
DE
SALTERAS
41909 (Sevilla)

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento, que el expediente de **PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SALTERAS PARA EL EJERCICIO 2024**, fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2023, y sometido a información pública a efectos de posibles reclamaciones, durante 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 275 de fecha 28/11/2023.

Así mismo, se pone en conocimiento, que habiendo finalizado el plazo de exposición pública del referido expediente, no se han presentado alegaciones al mismo, y en consecuencia, queda aprobado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose a continuación, el Presupuesto, relación de puestos de trabajo y plantilla:

- Estado de Gastos: 9.309.939,85 euros.
- Estado de Ingresos: 9.956.345,93 euros.

ESTADO DE GASTOS			
CAPÍTULO	**DENOMINACIÓN**	**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
I	Gastos de personal	3.202.886,49	34,40 %
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.975.782,36	31,96 %
III	Gastos financieros	43.500,00	0,47 %
IV	Transferencias corrientes	133.250,00	1,43 %
V	Fondo de contingencia y otros gastos imprevistos	5.000,00	0,05 %
VI	Inversiones reales	2.763.501,00	29,68 %
VII	Transferencias de capital	20,00	0,00 %
VIII	Activos financieros	30.000,00	0,32 %
IX	Pasivos financieros	156.000,00	1,58 %
TOTAL		**9.309.939,85**	**100,00 %**

ESTADO DE INGRESOS

Cód. Validación: 7DLS9LXJ6R3ZE9JREJ5KEWPTP
Verificación: https://salteras.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

Página 419 de un total de 629
Página 1 de 8
CVE: BOP-SE-2023-297084
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PORCENTAJE
I	Impuestos directos	2.733.500,00	27,45 %
II	Impuestos indirectos	2.091.000,00	21,00 %
III	Tasas y otros ingresos	2.562.200,00	25,73 %
IV	Transferencias corrientes	2.521.019,00	25,32 %
V	Ingresos patrimoniales	16.626,93	0,17 %
VII	Transferencias de capital	2.000,00	0,02 %
VIII	Activos financieros	30.000,00	0,30 %
TOTAL		**9.956.345,93**	**100,00 %**

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE SALTERAS (SEVILLA). AÑO 2024

ÁREA	SERVICIO	CP	DENOMINACIÓN	Nº P	V	T P	CL.	ESC.	GR.	NIV.	ESPECÍF.	ADSC.	DEDIC.	Observaciones
1. AREA DE SERVICIOS GENERALES	1.1. ALCALDÍA/PRESIDENCIA	1.1.1	Secretario/a Alcaldía	1	0	-	E	-	A2	16	10.303,31	Libre Designación	Normal	
	1.2. SECRETARÍA GENERAL	1.2.1	Secretario/a	1	1	NS	F	FHN	A1	29	16.316,06	Concurso	Normal	
		1.2.2	Vicesecretario/a	1	0	NS	F	FHN	A1	26	15.412,00	Concurso	Normal	
		1.2.3	Conserje	1	0	NS	F	AG	E	7	4.894,28	Concurso	Normal	
		1.2.4	Vigilante-Notificador/a	1	0	NS	F	AG	C2	14	10.327,16	Concurso	Especial Dedicación	
		1.2.5	Auxiliar Administrativo	1	0	NS	F	AG	C2	9	6.554,87	Concurso	Normal	
		1.2.6	Auxiliar Administrativo	1	0	NS	F	AG	C2	9	4.939,64	Concurso	Normal	
	1.3. HACIENDA-INTERVENCIÓN	1.3.1.	Interventor/a	1	1	NS	F	FHN	A1	29	16.316,06	Concurso	Normal	
		1.3.2.	Tesorero/a	1	1	NS	F	FHN	A1	24	11.465,24	Concurso	Normal	
		1.3.3.	Técnico de Gestión	1	0	NS	F	AG	A2	22	8.392,66	Concurso	Normal	
		1.3.4.	Auxiliar Administrativo/a	1	0	NS	F	AG	C2	9	13.821,90	Concurso	Especial Dedicación	Gestión Administrativa del Juzgado de Paz
		1.3.5.	Auxiliar Administrativo/a	1	0	NS	F	AG	C2	9	6.557,21	Concurso	Normal	
	1.4. RECURSOS HUMANOS	1.4.1.	Técnico de Gestión	1	0	NS	F	AG	A2	22	7.295,54	Concurso	Normal	

ÁREA	SERVICIO	CP	DENOMINACIÓN	Nº P	V	T P	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESPECÍF.	ADSC.	DEDIC.	Adscripciones/ Observaciones
2. AREA DE PROMOCIÓN CIUDADANA	2.1. CONSUMO	2.1.1.	Técnico de Consumo	1	0	S	L	-	02	16	7.190,02	Concurso	Normal	
	2.2. CULTURA	2.2.1.	Técnico Cultura	1	0	NS	L	-	02	16	5.258,47	Concurso	Normal	

Cód. Validación: 7DLS9LX6R3ZE9JRELJ5KEWPTP
Verificación: https://salteras.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

Página 420 de un total de 629
Página 2 de 8
CVE: BOP-SE-2023-297084
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

		2.2.2.	Técnico Biblioteca	1	0	S	L	-	02	16	3.446,44	Concurso	T. parcial 64,00 %	
		2.2.3.	Auxiliar Biblioteca	2	0	NS	L	-	05	9	5.394,84	Concurso	Normal	
	2.3. DEPORTES	2.3.1.	Técnico Deportes	1	0	NS	L	-	02	16	5.406,55	Concurso	Normal	
		2.3.2.	Auxiliar Administrativo	2	0	NS	L	-	05	9	6.557,21	Concurso	Normal	
	2.4. ESCUELA INFANTIL	2.4.1.	Director/a Escuela Infantil	1	0	S	L	-	01	20	6.572,29	Concurso	Normal	
		2.4.2.	Profesor/a Escuela Infantil	3	0	S	L	-	02	16	4.333,73	Concurso	Normal	
		2.4.3.	Técnico Educación Infantil	5	0	S	L	-	03	16	4.333,73	Concurso	Normal	
		2.4.4.	Auxiliar Educación Infantil	3	0	S	L	-	05	9	3.214,37	Concurso	Normal	
		2.4.5	Auxiliar Educación Infantil	2	0	S	L	-	05	9	2.292,70	Concurso	T. parcial 71,33 %	
	2.5. EDUCACIÓN	2.5.1	Auxiliar Colegios	1	1	NS	L	-	05	9	1.050,00	Concurso	T. parcial 37,33 %	
	2.6. COMUNICACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	2.6.1.	Dinamizador/a "Guadalinfo"	1	0	NS	L	-	05	9	5.118,73	Concurso	Normal	
	2.7. JUVENTUD, DESARROLLO Y FORMACIÓN	2.7.1.	Técnico Juventud, Desarrollo y Formación	1	0	NS	L	-	02	16	5.392,94	Concurso	Normal	

ÁREA	SERVICIO	CP	DENOMINACIÓN	Nº P	V	T P	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESPECIF.	ADSC.	DEDIC.	Observaciones
3. SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD	**3.1. SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS**	3.1.1.	Psicólogo/a	1	1	S	L	-	01	20	6.112,98	Concurso	Normal	
		3.1.2	Trabajador/a Social	2	1	S	L	-	02	16	6.423,04	Concurso	Normal	
		3.1.3.	Educador/a Social	1	0	S	L	-	02	16	5.495,57	Concurso	Normal	
		3.1.4.	Dinamizador/a Mayores	1	0	NS	L	-	05	14	1.970,79	Concurso	Tiempo parcial 66,66 %	
		3.1.5.	Auxiliar Administrativo Servicios Sociales	1	0	NS	L	-	05	9	4.938,61	Concurso	Normal	
		3.1.6.	Auxiliar Ayuda a Domicilio	4	0	NS	L	-	05	9	3.414,39	Concurso	Normal	
		3.1.7.	Auxiliar Ayuda a Domicilio	4	0	NS	L	-	05	9	3.004,66	Concurso	Tiempo parcial 88,00 %	
	3.2. CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER	3.2.1.	Licenciada CIM	1	0	S	L	-	01	20	6.130,25	Concurso	Normal	
		3.2.2.	Técnico CIM	1	0	NS	L	-	02	16	5.310,71	Concurso	Normal	
ÁREA	**SERVICIO**	**CP**	**DENOMINACIÓN**	**Nº P**	**V**	**T P**	**CL.**	**ESC.**	**GR.**	**NIVEL**	**ESPECIF.**	**ADSC.**	**DEDIC.**	**Observaciones**
4. SEGURIDAD CIUDADANA	**4.1. POLICÍA LOCAL**	4.1.1.	Jefatura Policía Local	1	0	NS	F	AE	C1	19	14.642,93	Concurso	Normal	
		4.1.2.	Oficial-Jefatura Policía Local	1	1	NS	F	AE	C1	22	14.642,93	Concurso	Normal	
		4.1.3.	Policía Local	6	0	NS	F	AE	C1	19	11.811,29	Concurso	Normal	
		4.1.4.	Segunda Actividad Policía Local	1	0	NS	F	AE	C1	19	11.811,29	Concurso	Normal	

Cód. Validación: 7DLS9TXJ6R3ZE9JRFJ5KEWPTP
Verificación: https://salteras.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

Página 421 de un total de 629
Página 3 de 8
CVE: BOP-SE-2023-297084
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ÁREA	SERVICIO	CP	DENOMINACIÓN	Nº P	V	T P	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESPECIF.	ADSC.	DEDIC.	Observaciones
5. AREA DE SERVICIOS TERRIOTIALES	5. 1. INFRAESTRUCTURAS, SOSTENIBILIDAD Y FESTEJOS	5.1.1.	Administrativo	1	1	NS	L	-	04	11	3.996,37	Concurso	Normal	
		5.1.2.	Auxiliar Administrativo	1	0	NS	L	-	05	9	6.557,21	Concurso	Normal	
		5.1.3.	Maquinista	1	0	NS	L	-	05	9	4.421,22	Concurso	Especial Dedicación	C. Disponibilidad 199,52 Euros/Mes X14
		5.1.4.	Encargado/a limpieza Viaria	1	0	NS	L	-	05	9	4.635,73	Concurso	Especial Dedicación	C. Disponibilidad 199,52 Euros/Mes X14
		5.1.5.	Conductor	1	0	NS	L	-	05	9	4.421,22	Concurso	Especial Dedicación	C. Disponibilidad 199,52 Euros/Mes X 14
		5.1.6.	Oficial Primera Electricidad	1	0	NS	L	-	05	9	4.430,73	Concurso	Especial Dedicación	C. Disponibilidad 199,52 Euros/Mes X 14
		5.1.7.	Oficial Segunda Electricidad	1	0	NS	L	-	05	9	4.430,73	Concurso	Normal	
		5.1.8	Oficial Jardinería	1	0	NS	L	-	05	11	5.270,74	Concurso	Especial Dedicación	C. Disponibilidad 199,52 Euros/Mes X 14
		5.1.9.	Oficial Albañilería Sepulturero	1	0	NS	L	-	05	11	4.949,80	Concurso	Especial Dedicación	C. Disponibilidad 334,80 Euros/Mes X 14
		5.1.10.	Oficial Segunda Mantenimiento	1	0	NS	L	-	05	9	4.426,64	Concurso	Especial Dedicación	C. Disponibilidad 199,52 Euros/Mes X14
		5.1.11.	Operario Mantenimiento	1	0	NS	L	-	06	9	2.739,42	Concurso	T. parcial 49,86 %	
		5.1.12.	Peón Mantenimiento	1	0	NS	L	-	06	9	2.896,38	Concurso	Normal	
		5.1.13.	Oficial Albañilería	1	1	NS	L	-	05	9	4.264,69	Concurso	Normal	
		5.1.14.	Peón Albañilería	1	1	NS	L	-	06	9	3.457,90	Concurso	Normal	
		5.1.15.	Auxiliar de Jardinería	1	1	NS	L	-	06	9	3.148,96	Concurso	Normal	
		5.1.16.	Peón Limpieza Viaria	1	1	NS	L	-	06	9	2.914,72	Concurso	Normal	
		5.1.17.	Peón Limpieza Edificios	1	1	NS	L	-	06	9	2.896,30	Concurso	Normal	
	5.2. URBANISMO Y PROYECTOS	5.2.1.	Arquitecto Superior	2	1	S	F	AE	A1	20	9.438,26	Concurso	Normal	
		5.2.2.	Arquitecto Técnico	1	0	S	F	AE	A2	24	8.392,66	Concurso	Normal	
		5.2.3.	Administrativo	1	0	NS	F	AG	C1	11	3.996,31	Concurso	Normal	

Cód. Validación: 7DLS9LXJ6R3ZE9JRREJ5KEWPTP
Verificación: https://salteras.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
CVE: BOP-SE-2023-297084
Página 4 de 8
Página 422 de un total de 629

AYUNTAMIENTO DE SALTERAS

PLANTILLA DE PERSONAL 2024

FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN NACIONAL					
Nº	GR.	SUBESCALA	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	ADSCRIPCIÓN
1	A1	Secretaría	Entrada	Secretaría	Comisión de Servicios OLPE, AL
2	A1	Secretaría	Entrada	Vicesecretaría	Titular en Excedencia OLPE, AL
3	A1	Intervención-Tesorería	Entrada	Interventor/a	Comisión de Servicios EZAT, PI
4	A1	Intervención-Tesorería	Intervención-Tesorería	Tesorería	Vacante
Total subgrupo A1					4

	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL				
Nº	GR.	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	ADSCRIPCIÓN
5	A2	Gestión		Gestión	GAOR, FR
6	A2	Gestión		Gestión	RORO, JO
	Total subgrupo A2				2
7	C1	Administrativa		Administrativo	DOGO, CO
	Total subgrupo C1				1
8	C2	Auxiliar		Auxiliar Administrativo	JIPO, RM
9	C2	Auxiliar		Auxiliar Administrativo	MAMA, AS
10	C2	Auxiliar		Auxiliar Administrativo	GALO, MJ
11	C2	Auxiliar		Auxiliar Administrativo SAC	ORSA, MJ
12	C2	Auxiliar		Vigilante-Notificador	CAVE, MA
Total subgrupo C2					5
13	E	Conserje		Conserje	TOPE, OL
Total grupo E					1
	Total Funcionarios Habilitación Nacional y Administración General				**13**

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL					
Nº	GR.	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	ADSCRIPCIÓN
1	A1	Técnica	Superior	Arquitecto	ABHA, TE
2	A1	Técnica	Superior	Arquitecto	VACANTE
	Total subgrupo A1				2

Cód. Validación: 7DLS9LXJ6R3ZE9JREJ5KEWPTP
Verificación: https://salteras.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

Página 423 de un total de 629
Página 5 de 8
CVE: BOP-SE-2023-297084
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL					
Nº	GR.	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	ADSCRIPCIÓN
3	A2	Gestión	Técnico	Arquitecto	POPE, MA
	Total subgrupo A2				1
4	C1	Servicios Especiales	Policía Local	Oficial Jefatura	MAPO, JU
5	C1	Servicios Especiales	Policía Local	Policía	ALMI, AL
6	C1	Servicios Especiales	Policía Local	Policía	CARU, JO
7	C1	Servicios Especiales	Policía Local	Policía	CAGO, EL
8	C1	Servicios Especiales	Policía Local	Policía	DOCE, GU
9	C1	Servicios Especiales	Policía Local	Policía	FEGO, AN
10	C1	Servicios Especiales	Policía Local	Policía	LOMA, FR
11	C1	Servicios Especiales	Policía Local	Policía	MALO, JO
	Total subgrupo C1				8
	Total Administración Especial				11

PERSONAL LABORAL				
Nº	GR.	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	ADSCRIPCIÓN
1	A1	Técnico Superior	Directora Escuela Infantil Municipal	Contrato Indefinido Fijo (Mod. 100) COSA, BE
2	A1	Técnico Superior	Asesora Jurídica del Centro de Información a la Mujer	Contrato Indefinido Fijo. (Mod. 100) MOCO, RO
3	A1	Técnico Superior	Psicóloga Servicios Sociales	Contrato Interinidad (Mod. 410). CASO, MA
Total subgrupo A1				3
4	A2	Técnico Grado Medio	Trabajadora Social	Contrato Indefinido Fijo (Mod. 100) MUMA, SA
5	A2	Técnico Grado Medio	Trabajadora Social	Contrato Interinidad Fijo (Mod. 410) TOMO, RO
6	A2	Técnico Grado Medio	Profesora Escuela Infantil	Contrato Indefinido Fijo (Mod. 100) CORU, OL
7	A2	Técnico Grado Medio	Profesora Escuela Infantil	Contrato Indefinido Fijo (Mod. 100) GOBA, MA
8	A2	Técnico Grado Medio	Profesora Escuela Infantil	Contrato Indefinido Fijo (Mod. 100) SIPA, ME
9	A2	Técnico Grado Medio	Educadora Social	Contrato Indefinido Fijo. (Mod. 100) EZBA, AD
10	A2	Técnico Grado Medio	Técnico de Consumo	Contrato Indefinido Fijo. Tiempo Parcial (Mod. 200) ROLO, MA
11	A2	Técnico Grado Medio	Técnico Dinamización del Centro de Información a la Mujer	Contrato Indefinido Fijo. (Mod. 100) PEBE, HE
12	A2	Técnico Grado Medio	Técnico de Juventud, Desarrollo y Formación	Contrato Indefinido Fijo. (Mod. 100) RANA, ES
13	A2	Técnico Grado Medio	Técnico de Deportes	Contrato Indefinido Fijo. (Mod. 100) FEMA, RO
14	A2	Técnico Grado Medio	Técnico de Cultura	Contrato Indefinido Fijo. (Mod. 100) SIPO, AN
15	A2	Técnico Grado Medio	Técnico Biblioteca	Contrato Indefinido Fijo. Tiempo Parcial (Mod. 200) SALO, AM

Cód. Validación: 7DLS9LXJ6R3ZE9JREJ5KEWPTP
Verificación: https://salteras.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

Página 424 de un total de 629
Página 6 de 8
CVE: BOP-SE-2023-297084
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

PERSONAL LABORAL				
Nº	GR.	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	ADSCRIPCIÓN
Total subgrupo A2				12
16	B	Técnico Especialista	Técnico Escuela Infantil	Contrato Indefinido Fijo (Mod. 100) POGA, RO
17	B	Técnico Especialista	Técnico Escuela Infantil	Contrato Indefinido Fijo (Mod. 100) RECE, MD
18	B	Técnico Especialista	Técnico Escuela Infantil	Contrato Indefinido Fijo (Mod. 100) RUVE, CO
19	B	Técnico Especialista	Técnico Escuela Infantil	Contrato Indefinido Fijo (Mod. 100) VACO, MD
20	B	Técnico Especialista	Técnico Escuela Infantil	Contrato Indefinido Fijo (Mod. 100) NAPE, AN (Movilidad funcional)
Total grupo B				5
21	C1	Administrativo	Administrativo Infraestructura, Sostenibilidad y Festejos	Vacante
Total subgrupo C1				1
22	C2	Auxiliar Administrativo	Auxiliar Servicios Sociales	Contrato Indefinido Fijo. (Mod. 100) COSA, MJ
23	C2	Auxiliar Jardín de Infancia	Auxiliar Escuela Infantil Municipal	Contrato Indefinido Fijo (Mod. 100) DIMO, JO
24	C2	Auxiliar Jardín de Infancia	Auxiliar Escuela Infantil Municipal	Contrato Indefinido Fijo (Mod. 100) FEMA, MA
25	C2	Auxiliar Jardín de Infancia	Auxiliar Escuela Infantil Municipal	Contrato Indefinido Fijo (Mod. 100) VARU, MA
26	C2	Auxiliar Jardín de Infancia	Auxiliar Escuela Infantil Municipal	Contrato Indefinido. T. Parcial (Mod. 200). TOOL, ES
27	C2	Auxiliar Jardín de Infancia	Auxiliar Escuela Infantil Municipal	Contrato Indefinido Fijo. T. Parcial (Mod. 200). VAMA, VA
28	C2	Auxiliar Jardín de Infancia	Auxiliar Escuela Infantil Municipal	Contrato Indefinido Fijo (Mod. 100) SALO, MJ (Movilidad funcional)
29	C2	Auxiliar Jardín de Infancia	Auxiliar Escuela Infantil Municipal	Contrato Indefinido Fijo (Mod. 100) CORO, OL (Movilidad funcional)
30	C2	Auxiliar Colegios	Colegio Público	Contrato Obra y Servicios. Tiempo Parcial (Mod. 501) ANMA, MD
31	C2	Auxiliar Administrativo	Auxiliar Piscina Municipal	Contrato Indefinido Fijo. (Mod. 100) RORU, RO
32	C2	Auxiliar Administrativo	Auxiliar Biblioteca	Contrato Indefinido Fijo. (Mod. 100) SAMA, VE
33	C2	Auxiliar Administrativo	Dinamizadora Centro Guadalinfo	Contrato Indefinido Fijo. (Mod. 100) REDI, RO
34	C2	Auxiliar SAD	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	Contrato Indefinido Fijo. (Mod. 100) POCE, CA
35	C2	Auxiliar SAD	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	Contrato Indefinido Fijo. (Mod. 100) POCE, OL
36	C2	Auxiliar SAD	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	Contrato Indefinido Fijo. (Mod. 100) POGO, AM
37	C2	Auxiliar SAD	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	Contrato Indefinido Fijo. (Mod. 100) ROPO, OL
38	C2	Auxiliar SAD	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	Contrato Indefinido Fijo. Tiempo Parcial (Mod. 200) GACO, MD
39	C2	Auxiliar SAD	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	Contrato Obra y Servicios. Tiempo Parcial (Mod. 200) GOBE, MI
40	C2	Auxiliar SAD	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	Contrato Indefinido Fijo. Tiempo Parcial (Mod. 200) REOR, MO
41	C2	Auxiliar SAD	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	Contrato Indefinido Fijo. Tiempo Parcial (Mod. 200) SABL, MA

Cód. Validación: 7DLS9LXJ6R3ZE9JREJ5KEWPTP
Verificación: https://salteras.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

Página 425 de un total de 629
Página 7 de 8
CVE: BOP-SE-2023-297084
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

PERSONAL LABORAL				
Nº	GR.	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	ADSCRIPCIÓN
42	C2	Oficial	Oficial Albañilería	Contrato Indefinido Fijo. (Mod. 100) RADI, JO
43	C2	Oficial	Oficial Jardinería	Contrato Indefinido Fijo. (Mod. 100) MOGA, AN
44	C2	Oficial Primera	Oficial 1ª Electricidad	Contrato Indefinido Fijo (Mod. 100) CIJI, VI
45	C2	Oficial Segunda	Oficial 2ª Electricidad	Contrato Indefinido Fijo. (Mod. 100) PADO, JM
46	C2	Oficial Segunda	Mantenimiento	Contrato Indefinido Fijo. (Mod. 100) MOCO, MA
47	C2	Oficial	Maquinista	Contrato Indefinido Fijo. (Mod. 100) ORSA, LU
48	C2	Oficial	Conductor	Contrato Indefinido Fijo. (Mod. 100) SASI, JO
49	C2	Oficial	Encargado Limpieza Viaria	Contrato Indefinido Fijo. (Mod. 100) RUMO, MC
50	C2	Operario	Dinamización Centros Mayores	Contrato Indefinido Fijo. Tiempo Parcial (Mod. 200) RIAL, FE
Total subgrupo C2				29
51	E	Operario	Conserje-Mantenedor	Contrato Indefinido. Tiempo Parcial (Mod. 200) LOLO, JM
52	E	Operario	Peón Mantenimiento Piscina	Contrato Indefinido Fijo. (Mod. 100) GAAL, JA
Total subgrupo E				2
TOTAL PERSONAL LABORAL				**52**

PERSONAL EVENTUAL				
Nº	GR.	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	ADSCRIPCIÓN
1	A2	Asesora	Secretaria de Alcaldía	FERA, MA
TOTAL EVENTUAL				**1**

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar, que contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Salteras, a la fecha que indique la firma electrónica.

Fdo.- El Alcalde Presidente.

D. Antonio Valverde Macías.

Cód. Validación: 7DLS9LXJ6R3ZE9JRELJ5KEWPTP
Verificación: https://salteras.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

Página 426 de un total de 629
Página 8 de 8
CVE: BOP-SE-2023-297084
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

MARIA CARMEN CANO DELGADO (1 de 1)
2ª TENIENTE DE ALCALDE
Fecha Firma: 22/12/2023
HASH: 2fecce0f31fb5662521517a1825326ff

DOÑA M.ª CARMEN CANO DELGADO, SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDESA Y DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

HAGO SABER: Que, en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2023, ha sido adoptado acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

*"**PRIMERO.-** Aprobar en base a lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, la Oferta de Empleo Público para 2023, resultando conformada por las siguientes plazas:*

- *Cuatro plazas de Policía Local, personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C-1.*
- *Tres plazas de Administrativo, personal funcionario, perteneciente a la Escala Administración General, subescala administrativa, clase administrativo/a. Grupo C, Subgrupo C-1.*
- *Una plaza de Técnico de Administración General, personal funcionario, perteneciente a la Escala Administración General, subescala Técnica, clase Técnico superior. Grupo A, Subgrupo A-1.*
- *Una plaza de Oficial fontanería, Personal laboral Fijo, Grupo C, Subgrupo C2.*
- *Una plaza de Oficial herrería, Personal laboral Fijo, Grupo C, Subgrupo C2.*
- *Una plaza de Peón Limpieza edificios dependencias municipales, Personal laboral Fijo, Grupo AAPP/E.*
- *Una Plaza de Encargado de Servicios Operativos, personal laboral fijo, Grupo C, Subgrupo C2. (Promoción interna)*
- *Tres plazas de Oficial de Servicios Especialistas, personal laboral fijo, Grupo C, Subgrupo C2. (Promoción interna)*
- *Una plaza de Oficial almacén, personal laboral fijo. Grupo C, Subgrupo C2. (Promoción interna)*
- *Una plaza de Administrativo/a, personal laboral fijo, Grupo C, Subgrupo C1. (Promoción interna)*
- *Una plaza Técnico/a Medio Recursos Humanos, personal laboral fijo, Grupo A, Subgrupo A2. (Promoción interna)*

***SEGUNDO.-** Disponer, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20. Dos de la Ley 31 /2022, de 23 de diciembre, el número de plazas que corresponden a bajas producidas en el presente ejercicio y han computado a tasa de reposición de efectivos de la Oferta Pública de Empleo-2023, son nueve, no computando las misma en la tasa de reposición de efectivos en la Oferta Pública de Empleo del ejercicio siguiente.*

***TERCERO.-** Publicar la Oferta de Empleo Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, en la sede electrónica, Tablón de Anuncios y página Web del ayuntamiento.*

Cód. Validación: 92W9D9REWD4YEP6QGPJH224E3
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

CUARTO.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Administración del Estado y a la de la Junta de Andalucía, así como al Servicio de Recursos Humanos, Intervención Delegados de Personal Funcionario, Mesa General de Negociación de este ayuntamiento y Secciones Sindicales."*

En San Juan de Aznalfarache, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: La Segunda Teniente de Alcaldesa y Delegada de Recursos Humanos,

D.ª Mª Carmen Delgado Cano

Cód. Validación: 92W9D9REWD4YEP6QGPJH224E3
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Coordinación General de Alcaldía
Servicio de Alcaldía

Expte.95.3.3/2023

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2023, aprobó propuesta del siguiente tenor literal:

"Por acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de 30 de junio de 2023 y 8 de septiembre de 2023 se aprobó la designación de los representantes del Ayuntamiento de Sevilla en el Consejo de Administración del Consorcio de Transporte del Área de Sevilla

Conforme a lo establecido en el art. 11 y 14.2 de los Estatutos del Consorcio del Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, y a lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de las competencias delegadas por Resolución de Alcaldía nº 546 de 20 de junio de 2023, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- *Modificar la designación de representantes titulares y suplentes del Ayuntamiento de Sevilla en el Consejo de Administración del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de junio de 2023 y modificada por acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de septiembre de 2023.*

La representación del Ayuntamiento de Sevilla en el Consejo de Administración del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla queda establecida de la siguiente forma:

Vicepresidente 1º: (Por disposición estatutaria) Alcalde de Sevilla, D. José Luis Sanz Ruiz
Suplente permanente: Delegado de Movilidad, D. José Lugo Moreno

Vocal: Dª Carmen Cabezas Martín, Directora Económico-Financiera de TUSSAM.
Suplente: D. Juan José Rodríguez Martín, Director de Operaciones y Planificación del Transporte de TUSSAM.

Segundo.- *Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre."*

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma.

La Jefe de Servicio de Alcaldía

Código Seguro De Verificación	RzAcJYqR1+5QATHLno9sGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	20/12/2023 10:10:15
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RzAcJYqR1+5QATHLno9sGQ==		

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de Diciembre de 2023, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público ordinaria del IMD para el año 2023, que comprenderá las siguientes plazas:

1)	Coordinador	Grupo B	PZ26001
2)	Director de Instalaciones Deportivas	Grupo B	PZ21003
3)	Auxiliar Administrativo	Grupo D	PZ51014

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma
EL SECRETARIO DEL IMD
P.D.
EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
Y RECURSOS HUMANOS
Fdo: Alfonso Rodríguez Estacio

INSÉRTESE EN EL B.O.P.

Código Seguro De Verificación	z15gMJtNkvwlguHOL7W3og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Rodriguez Estacio	Firmado	22/12/2023 12:23:09
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z15gMJtNkvwlguHOL7W3og==		

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
SECCIÓN DE SELECCIÓN

A N U N C I O

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada 15 de diciembre de 2023, se ha servido aprobar una propuesta del Tte. De Alcalde Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Recursos Humanos, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"PRIMERO: Nombrar funcionarios de carrera con el cargo de Técnico/a Medio Relaciones Laborales de este Excmo. Ayuntamiento: ***Dña. Miriam Mavit Abrines y Dña. Raquel Sanz Ruiz.***

SEGUNDO: Proceder a dar posesión de su cargo a las personas antes citadas, dentro del plazo de un mes, desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Asignar inicialmente, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, a los puestos de Técnicos/as Medios de Relaciones Laborales que se especifican, a las personas que más adelante se relacionan.

ASIGNACION INICIAL

Adjudicatario	Código de Puesto	Código de Plaza	Destino	Puesto
Mavit Abrines, Miriam	6412201001	195	Servicio Promoción y Formación Empresarial	Jefa Negociado Recursos Humanos
Sanz Ruiz, Raquel	A3082	6419	Servicio del Real Alcázar	Jefa Negociado Recursos Humanos

CUARTO: *Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas."*

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica de este documento.

EL SECRETARIO GENERAL

P.D. EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

Código Seguro De Verificación	bvs6fsmwqboAo/ekXcvPBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/12/2023 12:57:41
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bvs6fsmwqboAo/ekXcvPBw==		

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
SECCIÓN DE SELECCIÓN

A N U N C I O

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada 21 de diciembre de 2023, se ha servido aprobar una propuesta del Tte. De Alcalde Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Recursos Humanos, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

*"**PRIMERO**: Nombrar funcionarios de carrera con el cargo de Cabo Bombero Conductor de este Excmo. Ayuntamiento : **D. Sergio Martínez Alvarez; D. Gabriel Dorado Conde; D. Antonio Núñez González y D. Antonio Cano Gutiérrez.***

***SEGUNDO:** Proceder a dar posesión de su cargo a las personas antes citadas, dentro del plazo de un mes, desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.*

***TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas."*

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica de este documento.

EL SECRETARIO GENERAL

P.D. EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

Código Seguro De Verificación	tS+qa3gNZFHg2awFwnTrXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/12/2023 12:57:37
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/tS+qa3gNZFHg2awFwnTrXQ==		

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
SECCIÓN DE SELECCIÓN

A N U N C I O

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada 21 de diciembre de 2023, se ha servido aprobar una propuesta del Tte. De Alcalde Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Recursos Humanos, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

*"**PRIMERO**: Nombrar funcionarios de carrera con el cargo de Cabo Bombero de este Excmo. Ayuntamiento :* ***D. Jesús Muñoz Jurado; D. Alberto Cordero Oliva; D. Juan Manuel Remesal Salas; D. José Antonio Romero Rodríguez; D. Francisco David Romera Díaz; D. Joaquín Talavera Ortega; D. Carlos Berenguer Carrión; D. Manuel Leal Abad; D. José Miguel Molina Ucles; D. Adolfo Caro Carrero; D. Sérvulo Luis Pérez Espejo; D. Antonio Miguel Martínez Núñez; D. Enrique González María.***

SEGUNDO: *Proceder a dar posesión de su cargo a las personas antes citadas, dentro del plazo de un mes, desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.*

TERCERO: *Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas."*

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica de este documento.

EL SECRETARIO GENERAL

P.D. EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

Código Seguro De Verificación	E32F7btmsFfkXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	22/12/2023 12:57:38
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/E32F7btmsFfkXw0m8edxtw==		

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023 el expediente nº 38/2023, instruido con modificación presupuestaria para suplementar crédito por importe de **304.909,87 euros** a la partida 10000-15100-61900, mediante baja de crédito, por igual importe, de diversas partidas dentro del Capítulo 6, con el fin de atender el gasto de determinadas actuaciones de mejora de en diferentes zonas de la ciudad, según el siguiente desglose:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE/EUROS
10000-15100-61900 (Proyecto GAFA) 2023/2/SUPL5/1/1 (2020) 2023/2/SUPL6/1/1 (2021) 2023/2/SUPL7/1/1 (2022) 2023/2/61900/3/1 (2023)	"Otras Inversiones nuevas en Infraestructuras y Bienes destinados al uso general"	 50.735,91 119.997,07 111.907,52 22.269,37
TOTAL		**304.909,87**

BAJA POR ANULACIÓN DE CRÉDITO

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA (Proyecto GAFA)	DESCRIPCION	IMPORTE/€
10000-15100-6090020 (2020/2/60900/1/1)	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	11.809,42
10000-15100-6090021 (2021/2/60900/1/1)	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	76.345,66
10000-15100-6090022 (2022/2/60900/1/1)	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	11.907,52
10000-16500-6191520 (2020/2/61615/1/1)	Mejoras de eficiencia energética en alumbrado público	32.860,00
10000-16500-6191521 (2021/2/61615/1/1)	Mejoras de eficiencia energética en alumbrado público	25.670,33
10000-16500-6191522 (2022/2/61615/1/1)	Mejoras de eficiencia energética en alumbrado público	100.000,00
10000-15100-6220020 (2020/2/62200/1/1)	Edificios y otras construcciones	6.066,49
10000-15100-6220021 (2021/2/62200/1/1)	Edificios y otras construcciones	17.981,08
10000-15100-62200 (2023/2/62200/1/1)	Edificios y otras construcciones	22.269,37
TOTAL		**304.909,87**

Código Seguro De Verificación	jl+i0/5eICqPg1XJ/nrZUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Moreno Montero	Firmado	22/12/2023 12:08:22
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jl+i0/5eICqPg1XJ/nrZUA==		

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

Queda expuesto al público, por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, el expediente 38/2023 tramitado en la Sección de Gestión Presupuestaria, Servicio de Contratación y Gestión Presupuestaria de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, durante el cual podrá ser examinado por los interesados y presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla o en el de la propia Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente. En caso de no formularse reclamación alguna, la referida modificación de créditos se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sevilla, a fecha de firma electrónica
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA
DE URBANISMO,
P.D.F.
EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA,
Fdo.: José Moreno Montero.
(Por Resolución nº 658, de 22 de febrero de 2007,
completada el 14 de julio de 2015)

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · http://www.sevilla.org/urbanismo/

Código Seguro De Verificación	jl+i0/5eICqPg1XJ/nrZUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Moreno Montero	Firmado	22/12/2023 12:08:22
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jl+i0/5eICqPg1XJ/nrZUA==		

Ayuntamiento de Tocina

ANUNCIO

Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tocina

HACE SABER

Que mediante Resolución de Alcaldía 2023-1458 de 12 de diciembre se ha aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de auxiliar administrativo/a, funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador

Francisco José Calvo Pozo (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 20/12/2023
HASH: bacd5698ad15705696e9462cec6b070b

Relación de personas aspirantes admitidas

DNI	Apellidos y nombre
***1854**	Alarcón Fernández, Ana Marina
***0953**	Buzón Rodríguez, José Manuel
***1666**	Caballero Romero, Manuela
***2328**	Campos Muñiz, Carlos Javier
***4488**	Cano Núñez, Juan Manuel
***2071**	Drake García, Fernando
0955	Espinosa Cazalla , Fátima
***1358**	Fernández Escudero, José Antonio
***1318**	Fernández Lorente, María Patrocinio
***7380**	Fernández Núñez, Verónica
***9892**	Fernández Rosendo, Ana María
***3144**	Flores García, Antonio
***6903**	Garnier Villar, Gisele
***2118**	González Díaz, Silvia
***3111**	González Fernández, María Rocío
***3989**	Lara Jordán, Elena
***5127**	Liñán Martínez, Gloria Ana
***2256**	Martín San Román, María Eva
***2938**	Moreno Baena, María Dolores
***9669**	Moya Vizoso, María Encarnación
***3838**	Ortiz Garrido, Isabel María
***2956**	Pérez Mejías, Francisco Manuel
***6643**	Pérez Ortiz, María Jesús
***1895**	Pineda Jiménez, Julio
***4573**	Pozo Barrales, María

Cód. Validación: 5QM7HX25X9X6D4NEPY7LNQCAS
Verificación: https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Página 436 de un total de 629
Página 1 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297092
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Tocina

***8604**	Rodríguez García, Rafael
***4923**	Rodríguez Ríos, Laura
***1300**	Romero Herrera, Pastora
***3644**	Saldaña García, Eduardo Manuel
***1642**	Sánchez Lucena, Ana Rosa
***3787**	Solana Bernabé, María del Pilar
***4209**	Sousa García, Miguel
***9213**	Tejido Jiménez, Inmaculada
***3752**	Valenzuela Martín, María

Relación de personas aspirantes excluidas

No hay

Miembros del Tribunal Calificador para la resolución del proceso selectivo:

Presidente	Juan Manuel Valdés Gallardo, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
Presidenta suplente	María Ángeles Romero Vergara, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Tocina.
Vocal	Antonio Álvarez Carrión, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Tocina.
Vocal suplente	José Manuel López Morales, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Tocina.
Vocal	Antonio Izquierdo Contreras, funcionario de carrera del Ayuntamiento de La Luisiana.
Vocal suplente	José Manuel Carpio Ruiz, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Tocina.
Vocal	Francisco Izquierdo Atero, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Brenes.
Vocal suplente	Javier Muñoz Talavera, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Tocina.
Secretario	Isaac Amuedo Valderas, funcionario de carrera del Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Secretaria suplente	Encarnación Valenzuela Corrales, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Tocina.

Conforme a lo establecido en la Base 5.5. que regula este procedimiento selectivo, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica

Cód. Validación: 5QM7HX25X9X6D4NEPY7LNQCAS
Verificación: https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Página 437 de un total de 629
Página 2 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297092
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Tocina

de este Ayuntamiento, dirección https://tocinalosrosales.sedelectronica.es.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 5QM7HX25X9X6D4NEPY7LNQCAS
Verificación: https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Página 438 de un total de 629
Página 3 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297092
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Francisco Javier Domínguez Ponce (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 22/12/2023
HASH: 4ab40b1b853cdb6e65dd8a5cf153cd0f3

Expediente n.º: 1287/2023
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal (2023)

ANUNCIO EN EL *BOLETÍN OFICIAL*

SUMARIO

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento n.º 1.219 de fecha 22/12/2023 se aprobó la Oferta de empleo público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2023.

TEXTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 14 de Diciembre de 2023 el Presupuesto Municipal para el año 2024, junto con la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

Visto el Acuerdo alcanzado en el seno de la Mesa de Negociación de los empleados públicos de este ayuntamiento acerca de las plazas de la Oferta de Empleo Público 23, de fecha 18 y 20 de Diciembre de 2023.

Visto que en la citada Plantilla y correspondiente Relación de Puestos de Trabajo figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Visto el Informe de Secretaría, en la que se especifica el resultado del cálculo de la tasa de reposición y las plazas vacantes que podrían ser objeto de Oferta Pública de Empleo.

Visto el informe de Intervención en el que se verifica el cumplimiento de la legalidad y normativa aplicable.

Visto el resultado alcanzado en el seno de la mesa de negociación con respecto a los criterios a seguir en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público, cuyas actas fueron levantadas con fecha 18 y 20 de Diciembre de 2023.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe-propuesta de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la Oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2023, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Cód. Validación: 96RYQRRHF5XCWZEGXNXL7EFQA
Verificación: https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Página 439 de un total de 629
Página 1 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297093
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

PERSONAL FUNCIONARIO:

Escala de Administración General:

GRUP.	SUBGR	CLASIF.	ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	VACANTE	SISTEMA
C	C1	04/F	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	SÍ	OPOSICIÓN LIBRE

Escala de Administración Especial:

GRUP.	SUBGR	CLASIF.	ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	VACANTE	SISTEMA
C	C1	08/F	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIAL POLICÍA LOCAL	SÍ	PROMOCIÓN INTERNA

SEGUNDO: *Publicar la Oferta de empleo público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es] y en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.*

TERCERO. *Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación."*

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cód. Validación: 96RYQRRHF5XCWZEGXNXL7EFQA
Verificación: https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Página 440 de un total de 629
Página 2 de 3
CVE: BOP-SE-2023-297093
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Cód. Validación: 96RYQRRHF5XCWZEGXNXL7EFQA
Verificación: https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355

Ayuntamiento de Villaverde del Río

ANUNCIO

D. JOSÉ MARÍA MARTÍN VERA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO, por medio del presente

HACE SABER:

Que por resolución de alcaldía nº 1193/2023 de 22 de diciembre ha sido aprobada, con carácter ocasional, durante las fechas de celebración de las Fiestas de Navidad 2023-2024, la ampliación del horario de cierre de los horarios generales de los establecimientos públicos de Villaverde del Río, y que a continuación se transcribe:

"Considerando que se acercan las fechas propias de Navidad, con lo que ello representa para los comercios y establecimientos de nuestro municipio en términos de volumen de negocio.

Considerando, lo establecido en los artículos 17 y 23 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se regula el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, que dicen textualmente:

2Artículo 17 Régimen general de horarios de cierre

1. El horario máximo de cierre de los establecimientos públicos en Andalucía, de acuerdo con las denominaciones y definiciones del Catálogo, será el siguiente:

a) Cines, teatros y auditorios, a la terminación de la última sesión, que como máximo empezará a las 1:00 horas; en el caso que se ofrezca una única sesión vespertina o nocturna, el horario de cierre será a las 2:00.

TIPO ESTABLECIMIENTO	*HORARIO CIERRE AMPLIADO*
a) Cines, teatros y auditorios	*02:00 horas.*
b) Circos, plazas de toros y establecimientos de espectáculos deportivos	*02:00 horas.*
c) Establecimientos recreativos infantiles	*00:00 horas.*
d) Establecimientos de hostelería sin música y con música.	*02:00 horas.*
e) Establecimientos especiales de hostelería con música.	*03:00 horas.*
f) Establecimientos de esparcimiento y salones de celebraciones	*06:00 horas.*
g) Establecimientos de esparcimiento para menores	*00:00 horas.*

2. Cuando la apertura de los establecimientos públicos relacionados en el apartado anterior se produzca en viernes, sábado y vísperas de festivo, el horario máximo de cierre se ampliará en una hora más.

Código Seguro De Verificación	03Lh3gkAnxsKWQppAzFvjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	22/12/2023 13:55:14
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/03Lh3gkAnxsKWQppAzFvjg==		

Ayuntamiento de Villaverde del Río

Artículo 23 Ampliación municipal de horarios generales de cierre

1. Al amparo de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, los Ayuntamientos podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional, para todo su término municipal o para zonas concretas del mismo, los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, durante la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, Semana Santa y Navidad, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica. Estas modificaciones de carácter temporal deberán ser comunicadas a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia afectada, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que surtan efectos.

2. Los Ayuntamientos no podrán ampliar durante más de 20 días naturales al año los horarios de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, por motivo de la celebración de actividades festivas populares o tradicionales.

En cualquier caso, los establecimientos públicos que se beneficien de la ampliación horaria en estos supuestos se tendrán que cerrar como mínimo dos horas de cada 24, con el fin de realizar las tareas de limpieza y mantenimiento necesarias.

3. A los efectos de este Decreto se entenderá por Navidad el período comprendido entre el 22 de diciembre y el 6 de enero, ambos inclusive, y por Semana Santa desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos inclusive. En ambos supuestos, la ampliación autorizada no podrá superar en dos horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos."

En atribución de las competencias conferidas a esta alcaldía por el artículo 21.1.S) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de las Bases Reguladoras del Régimen Local-LBRL-

***VENGO EN RESOLVER**:*

***PRIMERO.-** En virtud de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre y en el artículo 23 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, ampliar durante los días de Navidad, desde el 23 de diciembre de 2023 al 6 de enero de 2024, ambos inclusive, el horario de cierre a los establecimientos públicos previsto en el artículo 17.1 del Decreto 155/2018, de 31 de julio durante **DOS HORAS** más.*

***SEGUNDO.-.** La prolongación del horario permitido de cierre debe respetar en todo caso las demás condiciones de funcionamiento de los establecimientos, reguladas tanto en la normativa aplicable, como en las correspondientes licencias o autorizaciones municipales, debiendo los titulares de los establecimientos velar por dicho cumplimiento.*

Código Seguro De Verificación	03Lh3gkAnxsKWQppAzFvjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	22/12/2023 13:55:14
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/03Lh3gkAnxsKWQppAzFvjg==		

Ayuntamiento de Villaverde del Río

TERCERO.- *Esta ampliación de horario en ningún caso se aplicará a las terrazas o veladores de que en su caso dispongan los establecimientos, que seguirán manteniendo su horario habitual, ni autoriza la celebración de espectáculos o actividades distintos de los autorizados en cada establecimiento.*

CUARTO.- *Comunicar esta modificación de los horarios de carácter temporal a la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, para su conocimiento, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 23.1 del Decreto 155/2018.*

QUINTO.- *Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, al tener por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas (titulares de los establecimientos públicos), en virtud de lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas."*

SEXTO.- *Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Corporación, e-tablón, página web municipal y Portal de Transparencia."*

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Villaverde del Río a fecha de la firma electrónica
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.-José María Martín Vera

Código Seguro De Verificación	03Lh3gkAnxsKWQppAzFvjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	22/12/2023 13:55:14
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/03Lh3gkAnxsKWQppAzFvjg==		

El Cuervo de Sevilla
Ayuntamiento

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZAS FISCALES 2024

El Pleno del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en sesión **extraordinaria** celebra el **27 de octubre de 2023,** acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2024

- O.F. 1 Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras
- O.F. 2. Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- O.F. 11. Tasa por el servicio de recogida de basuras en domicilio
- O.F. 16. Tasa por el servicio de ayuda a domicilio.

El Anuncio de Aprobación provisional ha estado expuesto al público conforme al siguiente detalle:

- Tablón de Edictos electrónico desde el día 30/10/2023 al día 14/12/2023 (ambos inclusive).
- Tablón de Edictos físico de la Corporación desde el día 30/12/2023 al día 14/12/2023 (ambos inclusive)
- En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla con número 254 de fecha 03/11/2023.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento sobre la modificación de las ordenanzas fiscales, conforme a los dispuesto en el del Artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro de las modificaciones aprobadas se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tel: 95 597 68 10
Fax: 95 597 83 09
alcaldia@elcuervodesevilla.es
www.elcuervodesevilla.es
Plaza de la Constitución, 2
41749 El Cuervo de Sevilla

Código Seguro De Verificación	hdjNzsRhGEfJ1Y6Gw01cAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	21/12/2023 09:01:53
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:25
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hdjNzsRhGEfJ1Y6Gw01cAA==		

EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Sevilla.

En El Cuervo de Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo.: José Manuel Oliva Arellano

Publíquese,

EL SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA CORPORACIÓN

Fdo.: Antonio Ganfornina Dorantes

Código Seguro De Verificación	hdjNzsRhGEfJ1Y6Gw01cAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	21/12/2023 09:01:53
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:25
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hdjNzsRhGEfJ1Y6Gw01cAA==		

El Cuervo de Sevilla
Ayuntamiento

INTERVENCIÓN

ORDENANZAS FISCALES 2.024

INDICE ORDENANZAS FISCALES

IMPUESTO, TASA O PRECIO PÚBLICO	Página
1. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.	2
2. Impuesto sobre bienes inmuebles.	12
3. Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.	21
4. Impuesto sobre actividades económicas.	22
5. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.	31
6. Contribuciones especiales.	36
7. Tasa por expedición de documentos.	42
8. Tasa por otorgamiento licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.	45
9. Tasa por el servicio de la grúa municipal, depósito e inmovilizaciones de vehículos.	48
10. Tasa por la actuación de control previo o posterior al inicio de aperturas de establecimiento.	51
11. Tasa por el servicio de recogida de basuras en domicilios.	56
12. Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local	60
13. Tasa por la prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.	68
14. Tasa por la concesión de placas, patentes y distintivos.	71
15. Tasa por la prestación de servicios de carácter socio cultural.	73
16. Tasa por el servicio de ayuda a domicilio.	75
17. Tasa servicio cementerio municipal.	77
18. Tasa por licencias urbanísticas y servicios urbanísticos.	81
19. Tasa por prestación del servicio de suministro de energía eléctrica en el recinto ferial durante la celebración de la feria de El Cuervo de Sevilla.	87
20. Impuesto municipal sobre gastos suntuarios.	89
21. Tasa por derechos de examen por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por el ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.	91
22. Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.	93
23. Tasa por otorgamiento de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos	97
24. Precio público por la utilización del gimnasio municipal.	99
25. Tasa por utilización del centro municipal de formación	101
26. Tasa usos privativos y aprovechamientos especiales O.V.P. Mesas y Sillas	103
27. Tasa por retirada de perros y otros animales de la vía pública, mantenimiento y estancia	106

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	1/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

ORDENANZA NÚMERO 1.

ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en las artículos 59.2 y 100 a 103 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales, acuerda aprobar la modificación de la presente Ordenanza Fiscal, con sujeción a cuyos preceptos se exigirá este tributo.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

b) Las obras de ampliación de edificios de todas clases existentes.

c) Las de modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.

d) Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.

e) Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional a que se refiere el artículo 52.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

f) Las obras de instalación de servicios públicos.

g) Las parcelaciones urbanísticas.

h) Los movimientos de tierras, tales como desmontes, explanación, excavación y terraplenado.

i) El uso del vuelo sobre las edificaciones e instalaciones de todas clases existentes.

j) Las modificaciones del uso de los edificios e instalaciones en general.

k) La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.

l) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

m) La tala de árboles integrados en masa arbórea que esté enclavada en terrenos para los que exista un Plan de Ordenación aprobado.

n) La colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública.

ñ) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra o urbanística.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones y obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considera contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes solicitan las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones y obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 4. Base imponible, cuota y devengo.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra. Para determinar su valor, se tomará el mayor valor de los siguientes:

a) El presupuesto declarado por los sujetos pasivos.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	2/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 448 de un total de 629
Página 4 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

b) El valor de las obras, construcciones o instalaciones que resulte de la aplicación de los índices o módulos que se relacionan en el anexo de esta Ordenanza.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 2,84 por ciento.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 5. Normas de Gestión.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el régimen de autoliquidación del Impuesto, de acuerdo con las siguientes normas:

1.1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación procedente.

1.2. En el caso de no efectuarse el ingreso de la autoliquidación, la declaración-liquidación se entenderá no realizada.

1.3. Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de la oportuna licencia de obras o urbanística.

2. Comprobación tributaria:

2.1. A la vista del proyecto técnico presentado, de la descripción de las construcciones, del presupuesto declarado a efectos de la solicitud de la correspondiente licencia urbanística y de la valoración realizada por los técnicos municipales, se procederá a realizar sobre la declaración-liquidación efectuada, en su caso, la correspondiente comprobación administrativa-tributaria.

2.2. En el supuesto de ser el presupuesto determinado por los técnicos municipales de mayor cuantía que el realizado en la declaración-liquidación del Impuesto se practicará una liquidación complementaria por la diferencia entre dichos importes. De ser menor la diferencia de presupuestos, se procederá de oficio a reintegrar al sujeto pasivo la cantidad que corresponda.

3. Liquidación definitiva:

3.1. A la conclusión de la obra, en base al informe emitido al efecto por el servicio de Inspección de Obras, se procederá a realizar la oportuna comprobación administrativa tendente a verificar si coste de las construcciones, obras e instalaciones realmente realizadas se corresponde con la base imponible que ha sido objeto de tributación.

3.2. Si como consecuencia de la actuación comprobatoria resultara una base tributable superior a la liquidada, la administración tributaria municipal practicará liquidación definitiva, deduciendo de su importe los ingresos realizados por el sujeto pasivo, mediante la autoliquidación y, en su caso, la liquidación complementaria. La diferencia en más, será notificada al sujeto pasivo para que proceda a su ingreso dentro del plazo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación. Si del resultado de la actuación inspectora se comprobara que el importe de las obras ejecutadas se corresponde exactamente con la base imponible que ha sido objeto de tributación, la autoliquidación y, en su caso, la liquidación complementaria realizada, serán elevadas a definitivas, dándose cuenta de ello al sujeto pasivo.

3.3. Si al practicar la liquidación definitiva, previa actuación inspectora de comprobación de bases tributables, resultara una deuda tributaria inferior a lo ingresado, se procederá de oficio a la devolución del exceso, dándose cuenta de ello al interesado.

4. En el caso de que la correspondiente licencia de obras sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas en concepto del impuesto que regula la presente Ordenanza.

Artículo 6. Exenciones.

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	3/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 449 de un total de 629
Página 5 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Artículo 7. Bonificaciones.

1. Derogado

2. Las obras de construcción en viviendas acogidas a programas de rehabilitación preferente e infraviviendas tendrán las siguientes bonificaciones:

2.1. La base imponible de las obras acogidas a programas de rehabilitación preferente será la diferencia entre el coste real de la obra y el triple de la cantidad subvencionada por la Junta de Andalucía.

2.2. Las obras de infravivienda tendrán una bonificación del 100 por cien de la cuota tributaria.

3. Se aplicará una bonificación del 95% de la cuota tributaria del impuesto correspondiente al coste en las obras de viviendas que reúnan las siguientes condiciones concurrentes:

- Que el solicitante de la obra tenga una edad inferior o igual a 30 años.

- Que precisen proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud, visados.

- Que sean realizadas en régimen de autoconstrucción y no supere los 90 m² útiles.

- Que se trate de la primera vivienda del solicitante y se destine a la habitabilidad permanente del mismo.

- Que los ingresos del solicitante no superen 2,5 veces el salario mínimo interprofesional.

4. Se establece una bonificación del 50% de la cuota tributaria del impuesto correspondiente a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de Protección Oficial.

5. Se aplicará una bonificación del 90% de la cuota tributaria del impuesto correspondiente al coste de las obras que tengan por objeto la mejora de las condiciones de acceso y habitabilidad de discapacitados, tanto a comunidades de propietarios o cualquier vivienda e incluso la instalación de ascensores.

6. Se establece una bonificación del 50% de la cuota tributaria del impuesto correspondiente al coste de las obras de nueva planta o rehabilitación que se realicen en el casco antiguo de este municipio.

Para la concesión de esta bonificación habrá de reunirse las siguientes condiciones:

- La bonificación deberá ser solicitada con carácter previo por el interesado.

- Los inmuebles objeto de esta bonificación serán los comprendidos en las calles Duende, Setenil, Juan Díaz de Solís, Elio Antonio de Nebrija, Santa Isabel, San Juan Bosco, Murillo, Juan Lola, Conil, Sol del Pino, Sevilla, Rota, Servando López de Soria, Virgen del Rosario, Manuel López de Soria, Manuela González, Bornos, Olvera, Blanca, Andrés Sánchez de Alba, Mercado, Colonización, Amparo Repiso, Plaza de la Constitución, Avda de Cádiz, Correos, José Caro Barragán, San Antonio y Bajo Guía.

- Se entenderá como obras de rehabilitación las consideradas adjudicatarias en el marco del programa de rehabilitación autonómica y que pongan en uso de forma integral el inmueble de acuerdo con la normativa urbanística y técnica vigente.

7. Se aplicará una bonificación del 50% de la cuota tributaria del impuesto en las obras que se realicen para la adecuación de locales comerciales promovidos por personas físicas (autoempleo) que vayan a realizar su primera actividad, debiendo solicitar la licencia de obra junto a la licencia de apertura.

8. De conformidad con el artículo 103.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aplicar una bonificación del 75% en la cuota tributaria del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, en las siguientes edificaciones:

1. Viviendas antiguas (anteriores a la entrada en vigor del CTE) que se acojan al Código Técnico de Edificación y procedan a la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico del sol (ACS). La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

2. Inmuebles que procedan a la instalación de sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar (fotovoltaica).

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	4/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 450 de un total de 629
Página 6 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Artículo 8. Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulador en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Artículo 10. Fianzas.

A efectos de garantizar por los sujetos pasivos los costos de reparación en la vía pública de daños ocasionados por las obras, construcciones e instalaciones, el vertido de escombros en centros de recogida de residuos autorizados y la ocupación de la vía pública, se establece la obligatoriedad de depositar una fianza en la Tesorería Municipal. Cuando se trate de obras mayores con proyectos de derribo o con proyectos de gestión de residuos, la acreditación mediante factura o certificado de depósitos de residuos y escombros deberán presentarse por adelantado en base al volumen que conste en la medición del proyecto.

El importe de la fianza se calculará mediante la aplicación de las siguientes reglas:

No será exigible fianza por deterioro de la vía pública para aquellas actuaciones urbanísticas sujetas a declaración responsable, siempre y cuando, se traten de reformas en el interior y que no impliquen riesgos para la integridad del dominio público y cuyo P.E.M. no supere los 6.000,00 euros.

En caso de obras menores: El valor aplicable a las fianzas viene determinado por un importe fijo de 120 €.

En caso de obras mayores: El valor aplicable a las fianzas, se obtiene en cada caso mediante dos sumandos afectados por un coeficiente de ponderación. Los sumandos son uno fijo (por unidad de obra (O)) y otro variable (por longitud de fachada (L)). Una vez sumados estos dos valores se le aplica el coeficiente resultante del producto de los siguientes valores:

Si la obra requiere cimentación profunda C=1,5 de lo contrario C=1.

Si se trata de una demolición D=1,3 de lo contrario D=1.

Si se trata de urbanización nueva U=1,3 de lo contrario U=1

Unidad de obra (O): 279,04 Euros

L= Longitud de fachada por 16,74 euros

T= Tipo de obra: coeficiente 0,5 si se trata de obras menores; coeficiente 1 en las demás obras y construcciones.

La fórmula para su obtención es: F = (O + L) x C x D x U x T

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	5/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 451 de un total de 629

Página 7 de 110

CVE: BOP-SE-2023-297095

Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ANEXO: TABLA DE VALORACIONES DE OBRAS A EFECTO DE DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE MÍNIMA A PARTIR DEL 1-ENERO-2010 (1/5)

1. Obras de demolición

1	DEMOLICIONES			
Uso	**Cód.**	**Denominación**	**Valor objetivo**	**Ud.**
Todos	D1	Demolición	6,04	€/m³

2. Obras de nueva planta

2.1	RESIDENCIAL						
	Cód.	**Denominación**		**Calidad Básica (2 núcleos húmedos)**	**Calidad Media (3 núcleos húmedos)**	**Calidad Alta (4 o más núcleos húmedos)**	**Ud.**
UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS	V1	Tipología popular *		360	-	-	€/m²
	V2	Tipología urbana		424	487	530	€/m²
UNIFAMILIAR EXENTA	V3	Casa de campo		402	-	-	€/m²
	V4	Chalet		509	572	678	€/m²
PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS	V5	S≤2.500 m²		466	509	551	€/m²
	V6	S>2.500 m²		445	487	509	€/m²
PLURIFAMILIAR EXENTO	V7	Bloque aislado	S≤2.500 m²	402	466	551	€/m²
	V8		S>2.500 m²	402	445	509	€/m²
	V9	Viviendas pareadas	S≤2.500 m²	466	509	594	€/m²
	V10		S>2.500 m²	445	487	551	€/m²
	V11	Viviendas en hilera	S≤2.500 m²	445	487	530	€/m²
	V12		S>2.500 m²	424	466	487	€/m²
VARIOS	V13	Casa Prefabricada (madera)		317	-	-	€/m²

* Se entiende por tipología popular aquellas viviendas realizadas con muros de fábrica y técnicas tradicionales, limitándose a una sola planta.

2.2 Cód.	COMERCIAL			
	Denominación		**Valor**	**Ud.**
C1	LOCAL EN ESTRUCTURA, SIN USO (Situado en bajos de edificios, sin fachada)		233	€/m²
C2	LOCAL EN ESTRUCTURA Y CON FACHADA, SIN USO (Situado en cualquier planta del edificio)		297	€/m²
C3	LOCAL TERMINADO SIN USO		420	€/m²
C4	LOCAL COMERCIAL	S≤2.500 m²	721	€/m²
C5		S>2.500 m²	657	€/m²
C6	SUPERMERCADO O HIPERMERCADO	S≤2.500 m²	721	€/m²
C7		S>2.500 m²	657	€/m²
C8	MERCADO	S≤2.500 m²	509	€/m²
C9		S>2.500 m²	487	€/m²
C10	GRAN ALMACÉN	S≤2.500 m²	848	€/m²
		S>2.500 m²	784	€/m²

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	6/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 452 de un total de 629
Página 8 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

El cuervo de Sevilla
Ayuntamiento

INTERVENCIÓN

ORDENANZAS FISCALES 2.024

ANEXO: TABLA DE VALORACIONES DE OBRAS A EFECTO DE DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE MÍNIMA A PARTIR DEL 1-ENERO-2010 (2/5)

2.3	NAVES Y ALMACENES		
Cód.	**Denominación**	**Valor**	**Ud.**
	En suelo urbano o industrial		
N1	NAVE METÁLICA SIN CERRAR (Sin uso)	127	€/m²
N2	NAVE METÁLICA DE 1 PLANTA CERRADA (Sin uso)	212	€/m²
N3	NAVE INDUSTRIAL CON USO DEFINIDO	275	€/m²
	En suelo no urbanizable		
N4	NAVE DE APEROS DE LABRANZA	163	€/m²
N5	BOX PARA CABALLOS	190	€/m²
N6	PERRERAS, GALLINEROS	54	€/m²
N7	INVERNADEROS	14,50	€/m²

2.4	SUBTERRÁNEA		
Cód.	**Denominación**	**Valor**	**Ud.**
SU1	SEMISÓTANO DE CUALQUIER USO excepto aparcamiento. Se aplicará el precio del uso correspondiente por el factor 1,05, con el mínimo siguiente:	318	€/m²
SU2	SÓTANO DE CUALQUIER USO excepto aparcamiento. Se aplicará el precio del uso correspondiente por el factor 1,10, con el mínimo siguiente:	339	€/m²

2.5	APARCAMIENTOS			
Cód.	**Denominación**	**Superficie**	**Valor**	**Ud.**
A1	EN PLANTA BAJA	-	297	€/m²
A2	EN SEMISÓTANO	S≤2.500 m²	254	€/m²
A3		S>2.500 m²	233	€/m²
A4	UNA PLANTA BAJO RASANTE	S≤2.500 m²	339	€/m²
A5		S>2.500 m²	318	€/m²
A6	MAS DE UNA PLANTA BAJO RASANTE	S≤2.500 m²	424	€/m²
A7		S>2.500 m²	402	€/m²
A8	EDIFICIO EXCLUSIVO DE APARCAMIENTO	S≤2.500 m²	339	€/m²
A9		S>2.500 m²	318	€/m²
A10	AL AIRE LIBRE CUBIERTO Y URBANIZADO	S≤2.500 m²	170	€/m²
A11		S>2.500 m²	148	€/m²

2.6	OFICINAS			
Cód.	**Denominación**	**Superficie**	**Valor**	**Ud.**
O1	FORMANDO PARTE DE UN EDIFICIO DESTINADO A OTRO USO		466	€/m²
O2	EDIFICIO EXCLUSIVO	S≤2.500 m²	614	€/m²
O3		S>2.500 m²	572	€/m²

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	7/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 453 de un total de 629
Página 9 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ANEXO: TABLA DE VALORACIONES DE OBRAS A EFECTO DE DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE MÍNIMA A PARTIR DEL 1-ENERO-2010 (3/5)

2.7	EDIFICIOS DE USO DE USO PÚBLICO. CARÁCTER LÚDICO			
Cód.	**Denominación**	**Superficie**	**Valor**	**Ud.**
P2	DISCOTECA		763	€/m²
P3	CINE		806	€/m²
P4	SALA DE FIESTAS Y CASINO DE JUEGO		954	€/m²

2.8	HOSTELERÍA Y ALOJAMIENTOS				
Cód.	**Denominación**		**Superficie**	**Valor**	**Ud.**
H1	PENSIÓN Y HOSTAL	1 Estrella		509	€/m²
H2		2 Estrellas		572	€/m²
H3	MOTEL, HOTEL y APARTAHOTEL	1 Estrella		551	€/m²
H4		2 Estrellas		594	€/m²
H5		3 Estrellas		848	€/m²
H6		4 Estrellas	S≤2.500 m²	933	€/m²
H7			S>2.500 m²	848	€/m²
H8		5 Estrellas	S≤2.500 m²	1.166	€/m²
H9			S>2.500 m²	1.081	€/m²
H10	RESIDENCIA 3ª EDAD			594	€/m²
H11	ALBERGUE			572	€/m²
H12	BAR Y PUB			530	€/m²
H13	CAFETERÍA	1 Taza		466	€/m²
H14		2 Tazas		614	€/m²
H15		3 Tazas		806	€/m²
H16	RESTAURANTE	1 Tenedor		551	€/m²
H17		2 Tenedores		594	€/m²
H18		3 Tenedores		848	€/m²
H19		4 Tenedores		933	€/m²
H20		5 Tenedores		1.166	€/m²
H21	SALONES DE CELEBRACIONES			272	€/m²
H22	CAMPING (Edif.)	1ª Categoría		466	€/m²
H23		2ª Categoría		424	€/m²
H24		3ª Categoría		382	€/m²

2.9	OCIO Y DEPORTE		
Cód.	**Denominación**	**Valor**	**Ud.**
OD1	VESTUARIOS Y DUCHAS	509	€/m²
OD2	GIMNASIOS	551	€/m²
OD3	PISCINA CUBIERTA ENTRE 75 m² Y 150 m²	594	€/m²
OD4	PISCINA CUBIERTA DE MAS DE 150 m²	551	€/m²
OD5	PISTA DE TERRIZA	63	€/m²
OD6	PISTA DE HORMIGÓN Y ASFALTO	85	€/m²
OD7	PISTA DE CÉSPED O PAVIMENTOS ESPECIALES	148	€/m²
OD8	PISCINA DESCUBIERTA HASTA 75 m²	212	€/m²
OD9	PISCINA DESCUBIERTA ENTRE 75 m² Y 150 m²	254	€/m²
OD10	PISCINA DESCUBIERTA DE MAS DE 150 m²	318	€/m²

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	8/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 454 de un total de 629
Página 10 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

El Cuervo de Sevilla
Ayuntamiento

INTERVENCIÓN

ORDENANZAS FISCALES 2.024

ANEXO: TABLA DE VALORACIONES DE OBRAS A EFECTO DE DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE MÍNIMA A PARTIR DEL 1-ENERO-2010 (4/5)

2.10	INSTALACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE		
R1	ALBERCAS Y EMBALSES	168,76	€/m²
R2	EMBALSE	11,63	€/m²
R3	VALLADO CON MALLA DE SIMPLE TORSIÓN	13,75	€/m²
R4	VALLADO CON ALAMBRE DE ESPINO	8,75	€/m²
R5	POZO DE DIÁMETRO 25	78,13	€/m²
R6	POZO DE DIÁMETRO 16	57,20	€/m²
R7	NIVELACIONES EN GRANDES SUPERFICIES	3,75	€/m³

3. Obras de urbanización

3.1	INSTALACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE					
URBANIZACIÓN COMPLETA DE TERRENO O POLÍGONO (Incluyendo todos los servicios) (€/m²)						
Cod.	**Sup. En Ha.**	**Edificabilidad media en m²t/m²s**				
		1 (e≤0,25)	**2 (0,25<e<0,50)**	**3 (0,50<e<1,00)**	**4 (1,00<e≤1,50)**	**5 (e>1,50)**
U1	S **≤ 1**	38	42	46	63	55
U2	1 < S **≤ 3**	34	38	42	46	50
U3	3 < S **≤ 15**	30	34	38	42	46
U4	15 < S **≤ 30**	32	30	34	38	42
U5	30 < S **≤ 45**	26	32	30	34	38
U6	45 < S **≤ 100**	21	26	26	30	34
U7	100 < S **≤ 300**	21	21	26	26	30
U8	S >300	13	21	21	26	26
Cód.	**Denominación**					**Valor**
U9	URBANIZACIÓN COMPLETA DE UNA CALLE O SIMILAR (Todos los servicios)					106
U10	ACERADO DE UNA CALLE					42
U11	AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO (Sin elementos)					63
U12	AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO (Con elementos)					85
U13	TRATAMIENTOS DE ESPACIOS INTERSTICIALES O RESIDUALES DE UN CONJUNTO					46

4. Obras de reforma de edificaciones existentes

4.1	REFORMAS EN GENERAL		
Cód.	**Denominación**	**Valor**	**Ud.**
RR1	REHABILITACIÓN DE VIVIENDA	312	€/m²
RR2	VIVIENDA EN BRUTO	297	€/m²
RR3	TERMINACIÓN DE VIVIENDA	159	€/m²
RR4	ADECUACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA	200	€/m²
RR5	AMPLIACIONES	(Módulo en función del uso principal del inmueble a ampliar)	€/m²
RR6	REFORMA INTERIOR PEQUEÑA	51,60	€/m²
RR7	REFORMA INTERIOR MEDIA	75,77	€/m²
RR8	GRAN REFORMA INTERIOR	149,58	€/m²
RR9	ADECUACIÓN DE LOCAL DESDE BRUTO	122,14	€/m²
RR10	ADECUACIÓN DE LOCAL PARA ASIGNAR USO	48,85	€/m²

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	9/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 455 de un total de 629
Página 11 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ANEXO: TABLA DE VALORACIONES DE OBRAS A EFECTO DE DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE MÍNIMA A PARTIR DEL 1-ENERO-2010 (5/5)

4.2	UNIDADES DE OBRA		
Cód.	**Denominación**	**Valor**	**Ud.**
CIMENTACIONES Y ESTRUCTURA			
UO1	CIMENTACIÓN SUPERFICIAL DE EDIFICIO	75,77	€/m²
UO2	FORJADO UNIDIRECCIONAL	60,09	€/m²
UO3	CAMBIO DE URALITA POR FORJADO	92,10	€/m²
UO4	SOLERAS	20,25	€/m²
CERRAMIENTOS Y FACHADAS			
UO5	CERRAMIENTO DE LADRILLO SIN REVESTIR	21,56	€/m²
UO6	CERRAMIENTO DE DE LADRILLO REVESTIDO	24,17	€/m²
UO7	CERRAMIENTO MULTICAPA HASTA FORJADO	73,31	€/m²
UO8	REPARACIÓN DE FACHADA	22,86	€/m²
UO9	ZÓCALO DE FACHADA	30,04	€/m²
UO10	CARPINTERÍA ALUMINIO	157,41	€/m²
UO11	PUERTA DE ENTRADA DE MADERA	418,00	€/ud
UO12	PUERTA DE GARAJE	513,40	€/ud
UO13	REJAS, BARANDILLAS, CERRAJERÍA, ETC	40,49	€/m²
UO14	PINTURA EXTERIOR DE EDIFICIO	7,84	€/m²
UO15	PICADO DE MURO DE FACHADA	3,92	€/m²
CUBIERTAS			
UO16	CUBIERTA O AZOTEA A LA ANDALUZA	48,99	€/m²
UO17	REPARACIÓN DE TEJADOS	73,16	€/m²
UO18	CUBIERTA LIGERA (CHAPA)	41,80	€/m²
INSTALACIONES			
UO19	COCINAS Y CUARTOS DE BAÑO	815,17	€/ud
UO20	CUARTOS DE ASEO	543,44	€/ud
UO21	INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN	43,76	€/m²
UO22	ZANJA PARA TENDIDOS ELÉCTRICOS	6,53	€/m
UO23	CAMBIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA	404,97	€/Hab
UO24	CAMBIO DE INSTALACIÓN DE FONTANERÍA	1.018,96	€/Hab
UO25	ACOMETIDAS CON ZANJA Y TERMINACIÓN	40,49	€/m
ACABADOS INTERIORES Y EXTERIORES			
UO26	CAMBIO DE SOLERÍA	27,43	€/m²
UO27	ALICATADOS	21,56	€/m²
UO28	ENFOSCADOS/ENLUCIDOS	11,11	€/m²
UO29	ESCAYOLAS	11,11	€/m²
OTRAS UNIDADES DE OBRA			
UO30	CASETAS PROVISIONALES DE OBRAS DE OBRAS	1.632,95	€/ud
UO31	RELLENOS Y EXPLANACIONES	20,12	€/m³
UO32	TOLDO DE BRAZO MECÁNICO	40,76	€/m²

Para las unidades de obra no recogidas en esta tabla, se estará a lo dispuesto en el Banco de Precios de la Junta de Andalucía, con la pertinente actualización al momento correspondiente.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	10/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 456 de un total de 629
Página 12 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del ***día 1 de Enero de 2024,*** permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	11/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 457 de un total de 629
Página 13 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ORDENANZA NÚMERO 2.

ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. Normativa aplicable.

El Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, de conformidad con el número 2 del artículo 15, el apartado a), del número 1 del artículo 59 y los artículos 60 a 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya exacción se regirá :

- Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.

- Por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

- De un derecho real de superficie.

- De un derecho real de usufructo.

- Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el apartado anterior por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas. En los inmuebles de características especiales se aplicará esta misma prelación, salvo cuando los derechos de concesión que puedan recaer sobre el inmueble no agoten su extensión superficial, supuesto en que también se realizará el hecho imponible por el derecho de propiedad sobre la parte del inmueble no afectada por una concesión.

3. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble no dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos al impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:

- Los bienes de dominio público afectos a uso público.

- Los bienes de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

- Los bienes patrimoniales, exceptuados, igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3. Exenciones.

1. *Exenciones directas de aplicación de oficio:*

1.1. Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

1.2. Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

1.3. Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	12/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 458 de un total de 629
Página 14 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución.

1.4. Los de la Cruz Roja Española.

1.5. Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

1.6. La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

1.7. Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

2. *Exenciones directas de carácter rogado:*

2.1. Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.(Artículo 7 Ley 22/1993).Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

2.2. Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el Artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscrito en el Registro General a que se refiere el Artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el Artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Artículo 86 del Registro de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el Artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

2.3. La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal.

Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. *Exenciones potestativas:*

3.1. En aplicación del artículo 62.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo quedarán exentos de tributación en el Impuesto los recibos y liquidaciones correspondientes a bienes inmuebles:

- Urbanos que su cuota líquida sea inferior a 6,00 euros.

- Rústicos en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 12,00 euros.

3.2. En aplicación del 62.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento decidirá aplicar la exención de los bienes que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén afectos al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.

3.3. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	13/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 459 de un total de 629
Página 15 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Artículo 4. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto, que sean:

a) Los titulares de una concesión administrativa sobre bienes inmuebles sujetos al IBI, o sobre los servicios públicos a los cuales estén afectos.

b) Los titulares de los derechos reales de superficie, sobre bienes inmuebles sujetos al IBI.

c) Los titulares de los derechos reales de usufructo, sobre bienes inmuebles sujetos al IBI.

d) Los propietarios de los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales, sujetos al IBI.

En el caso de bienes inmuebles de características especiales, cuando la condición de contribuyente recaiga en uno o en varios concesionarios, cada uno de ellos lo será por su cuota, que se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie concedida y a la construcción directamente vinculada a cada concesión. Sin perjuicio del deber de los concesionarios de formalizar las declaraciones a que se refiere el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el ente u organismo público a que se halle afectado o adscrito el inmueble o aquel a cuyo cargo se encuentre su administración y gestión, estará obligado a suministrar anualmente al Ministerio de Economía y Hacienda la información relativa a dichas concesiones en los términos y demás condiciones que se determinen por orden.

Para esa misma clase de inmuebles, cuando el propietario tenga la condición de contribuyente en razón de la superficie no afectada por las concesiones, actuará como sustituto del mismo el ente o el organismo público al que se refiere el párrafo anterior, el cual no podrá repercutir en el contribuyente el importe de la deuda tributaria satisfecha.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales, los cuales estarán obligados a soportar la repercusión. A tal efecto, la cuota repercutible se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie utilizada y a la construcción directamente vinculada a cada arrendatario o cesionario del derecho de uso.

Artículo 5. Afección de los bienes al pago del impuesto y responsabilidad solidaria en la cotitularidad.

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite, sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto, cuando tal obligación subsista por no haberse aportado la referencia catastral del inmueble, conforme al apartado 2 del artículo 43 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias, sobre la afección de los bienes al pago de la cuota tributaria y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones, el no efectuarlas en plazo o la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas, conforme a lo previsto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias .

2. Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 6. Base imponible.

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de la manera que la Ley prevé.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	14/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 460 de un total de 629
Página 16 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Artículo 7. Base liquidable.

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezca.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así cono el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año del valor catastral en este impuesto.

3. El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 8. Reducción en la base imponible.

1. La reducción en la base imponible será aplicable a aquellos bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en algunos de estas dos situaciones:

1.1. Inmueble cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

a) La aplicación de la nueva Ponencia total de valor aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

b) La aplicación de sucesivas Ponencias totales de valores que se aprueben una vez trascurrido el periodo de reducción establecido en el Artículo 68.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1.2. Cuando se apruebe una Ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de reducción prevista en el apartado 1.1 anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por:

a) Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

b) Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.

c) Procedimiento simplificado de valoración colectiva.

d) Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancia e inspección catastral.

Tratándose de bienes inmuebles de características especiales, la reducción en la base imponible únicamente procederá cuando el valor catastral resultante de la aplicación de una nueva Ponencia de valores especial supere el doble del que, como inmueble de esa clase, tuviera previamente asignado. En defecto de este valor, se tomará como tal el 40 % del que resulte de la nueva Ponencia.

Esta reducción se aplicará de oficio sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del impuesto y no dará lugar a la compensación establecida en el artículo 9 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:

2.1. Se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 70 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.2. La cuantía será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.

2.3. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0.9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su desaparición.

2.4. El componente individual será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurran los supuestos del artículo 67, apartado 1, b.2 y b.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	15/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 461 de un total de 629
Página 17 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

2.5. En los casos contemplados en el artículo 67, apartado 1.b.1 de la citada ley, se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicando.

2.6. En los casos contemplados en el artículo 67, 1.b, 2, 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se iniciarán el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

3. La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

4. En ningún caso será aplicable esta reducción a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3. El tipo de gravamen será:

a) Bienes Inmuebles Urbanos: 0,61 %.

b) Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica: 0,9153%

c) Bienes Inmuebles de características especiales: 1,30%

Artículo 10. Bonificaciones

1. En aplicación del artículo 73 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales tendrán derecho a una bonificación de 50% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

- Licencia de obra expedida por el Ayuntamiento.

- Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

- Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, y fotocopia del ultimo balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

- Fotocopia del alta o ultimo recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

- Relación de cargos o recibos aparecidos en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles respecto de los cuales se solicita la información.

- En caso de que la denominación del objeto impositivo que se significa en el recibo no coincida con la denominación del plan parcial, unidad de actuación, certificado emitido por personal competente del Ayuntamiento de que se trate y que los relacione.

- Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	16/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 462 de un total de 629
Página 18 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

2. En aplicación del artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutaran de una bonificación del 50 por ciento en la cuota íntegra durante el plazo de cuatro años, contados desde el año siguiente a la fecha de otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los cuatro periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación

- Fotocopia del certificado de calificación de V.P.O.

- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.

- Si en la escritura pública no constara la referencia catastral:

- Fotocopia del recibo IBI año anterior.

3. En aplicación del artículo 74.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los inmuebles que hayan sido objeto de rehabilitación pública u objeto de construcción de nueva planta en el casco antiguo de este municipio disfrutarán de una bonificación del 50 por ciento en la cuota íntegra durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha de otorgamiento de la licencia de ocupación municipal.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, según los siguientes criterios:

a) Los inmuebles objeto de esta bonificación serán los comprendidos en las calles Duende, Setenil, Juan Díaz de Solís, Elio Antonio de Nebrija, Santa Isabel, San Juan Bosco, Murillo, Juan Lola, Conil, Sol del Pino, Sevilla, Rota, Servando López de Soria, Virgen del Rosario, Manuel López de Soria, Manuela González, Bornos, Olvera, Blanca, Andrés Sánchez de Alba, Mercado, Colonización, Amparo Repiso, Plaza de la Constitución, Avda de Cádiz, Correos, José Caro Barragán, San Antonio y Bajo Guía.

b) Se entenderá como obras de rehabilitación las consideradas adjudicatarias en el marco del programa de rehabilitación autonómica y que pongan en uso de forma integral el inmueble de acuerdo con la normativa urbanística y técnica vigente

c) Será requisito para la obtención de la bonificación el otorgamiento de la licencia de ocupación municipal.

4. Derogado

5. De conformidad con lo dispuesto en el art. 74.4 TRLHL, tendrán derecho a una Bonificación de la cuota íntegra del Impuesto, por el porcentaje que a continuación se indica, los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, siempre que la unidad familiar resida en el domicilio objeto de imposición y por el tiempo en que estas condiciones se mantengan.

Para la aplicación de esta bonificación se tendrá en cuenta el número de hijos que integren la unidad familiar así como la valoración catastral del inmueble objeto, en su caso, de la bonificación, con arreglo al siguiente cuadro:

Valor Catastral	Nº de hijos		
	3	4	5 o más
Hasta 30.000,00 euros	20%	25%	30%
De 30.000,01 a 60.000,00 euros	10%	15%	25%
De 60.000,01 a 90.000 euros	5%	10%	15%

Esta bonificación no será de aplicación en caso de concurrencia con otros beneficios fiscales.

Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá presentar la solicitud debidamente cumplimentada, antes del 31 de enero del ejercicio correspondiente a partir del cual empiece a producir efectos. Las solicitudes presentadas fuera de este plazo y que sean concedidas se aplicarán en el ejercicio siguiente. A efectos de solicitud de esta bonificación los interesados deberán aportar:

- Fotocopia debidamente compulsada del titulo de familia numerosa vigente.

- Certificado de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar en el domicilio objeto de la imposición o autorización al OPAEF para recabar los datos necesarios.

6. De conformidad con lo dispuesto en el art. 73.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán derecho a una bonificación del

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	17/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 463 de un total de 629
Página 19 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 153 de la presente Ley, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de Diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

7. De conformidad con el artículo 74.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán derecho a una bonificación del 40% de la cuota tributaria del impuesto los dos períodos impositivos siguientes, las edificaciones que se enumeran a continuación:

1. Viviendas antiguas (anteriores a la entrada en vigor del CTE) que se acojan al Código Técnico de Edificación y procedan a la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico del sol (ACS). La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.
2. Inmuebles que procedan a la instalación de sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar (Fotovoltaica).

Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá presentar en la oficina de OPAEF la solicitud debidamente cumplimentada acompañado de Certificación del Ayuntamiento que acredite que se cumplen los requisitos, antes del 31 de enero del ejercicio correspondiente a partir del cual empiece a producir efectos. Las solicitudes presentadas fuera de este plazo y que sean concedidas se aplicarán en el ejercicio siguiente.

Para la obtención por parte del Ayuntamiento del certificado antes referido el solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

1. Licencia municipal.
2. Aportación del proyecto o memoria técnica en la que se justifique que la instalación reúne los requisitos técnicos exigidos normativamente. Si se trata de instalaciones para la producción de calor, se deberá certificar que se incluyen colectores que disponen de la correspondiente homologación por la Administración competente.
3. Además, en el caso de pisos y locales sujetos al régimen de división horizontal, habrá que aportar también la documentación que refleje la relación de los propietarios partícipes de la instalación y las cantidades repercutidas a cada uno de ellos.

8. Las bonificaciones deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto.

9. Con carácter general, el efecto de la concesión de bonificación empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicita del 1 de enero al 31 de enero de cada ejercicio, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute. Las solicitudes presentadas fuera de este plazo y que sean concedidas se aplicarán en el ejercicio siguiente

10. Los Bienes Inmuebles que tengan derecho a beneficio fiscal relacionado en los apartados anteriores sólo tendrán derecho al beneficio que se especifique, si no se expresa su compatibilidad. Le serán sumados los distintos beneficios a los que tengan derecho en caso de compatibilidad.

11. La domiciliación bancaria de los recibos de IBI se bonificará en el 3% de la cuota tributaria, en aplicación del artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Esta bonificación se aplicará respecto a todos los inmuebles de titularidad de cada sujeto pasivo, tendrá carácter rogado, y se regirá por las siguientes reglas:

- Solicitud al Servicio Municipal de Recaudación.

- Las domiciliaciones tendrán validez por tempo indefinido, si bien los sujetos pasivos u obligados al pago, podrán anularlas en cualquier momento. Asimismo, podrán trasladarlas a otros bancos o cajas de ahorros, poniéndolo en conocimiento del Servicio Municipal de Recaudación antes de la fecha límite que se señala en el apartado siguiente.

- Se establece como fecha límite para la admisión de las citadas solicitudes de domiciliación o de traslado dos meses antes del comienzo del período de recaudación voluntaria a partir del que producirán efecto.

- La domiciliación dejará de tener validez cuando sea anulada por el interesado, cuando sea rechazada por la entidad de depósito o cuando el Ayuntamiento disponga expresamente su invalidez por razones justificadas.

12. La duración del beneficio fiscal, se establece por 1 año.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	18/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 464 de un total de 629
Página 20 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Artículo 11. Período voluntario de pago

1. El período voluntario de pago se establece

- desde el 1 de abril al 31 de mayo (1er. Plazo)

- desde el 1 de septiembre al 3 de noviembre (2º plazo).

2. En aplicación del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que remite al artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, de la Ley General Tributaria, los recargos en periodo ejecutivo se establecen de la siguiente manera:

2.1. Los recargos del período ejecutivo se devengan con el inicio de dicho período, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley General Tributaria.

Los recargos del período ejecutivo son de tres tipos: recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario.

Dichos recargos son incompatibles entre sí y se calculan sobre la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario.

2.2. El recargo ejecutivo será del 5 % y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2.3. El recargo de apremio reducido será del 10 % y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas.

2.4. El recargo de apremio ordinario será del 20 % y será aplicable cuando no concurran las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 de este artículo.

2.5. El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Artículo 12. Período impositivo y devengo del impuesto

1. El periodo impositivo es el año natural.

2. El impuesto se devenga el primer día del año.

3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo modificaciones de titularidad, tendrán efectividad en el devengo de este impuesto a partir del año siguiente a aquel en que se producen los efectos catastrales.

Artículo 13. Obligaciones formales de los sujetos activos y pasivos en relación con el impuesto.

1. Según previene el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento se acoge mediante ésta Ordenanza al procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. Dicho procedimiento se comunicará directamente por éste Ayuntamiento. (En el caso de que se tenga suscrito Convenio de Gestión censal del IBI con el OPAEF, se efectuará a través de éste Organismo).

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, se entenderán realizadas las declaraciones conducentes a la inscripción en el Catastro Inmobiliario, a que se hace referencia en el artículo 77.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieran, consten en la correspondiente licencia o autorización municipal , quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 14. Normas de competencia y gestión del impuesto

1. La competencia para la gestión y liquidación del impuesto será ejercida directamente por los órganos y por los procedimientos establecidos en la Ley, sin perjuicio de los convenios u otras fórmulas de colaboración que se celebren con cualquiera de las Administraciones públicas en los términos previstos en la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, con aplicación de las formas supletorias de lo dispuesto en el Título I de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre. En los supuestos de delegación o convenios de colaboración expresados, las atribuciones de los órganos municipales, se ejercerán por la Administración convenida.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	19/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 465 de un total de 629
Página 21 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

2. Para el procedimiento de gestión y recaudación, no señalados en esta Ordenanza, deberá aplicarse lo que dispone la legislación vigente.

Disposición Adicional Primera

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición Adicional Segunda

En relación con la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la competencia para evacuar consultas, resolver reclamaciones e imponer sanciones corresponderá a la Entidad que ejerza dichas funciones, cuando hayan sido delegadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 12 y 13 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día ***1 de Enero de 2024***, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	20/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 466 de un total de 629
Página 22 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ORDENANZA NÚMERO 3.

ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

DEROGADO

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	21/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 467 de un total de 629
Página 23 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ORDENANZA NÚMERO 4
ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Artículo 1. Normativa aplicable

El Impuesto sobre Actividades Económicas se regirá en este Municipio:

1. Por las normas reguladoras del mismo contenidas en el RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.
2. Por las Tarifas e Instrucción del Impuesto, aprobadas por Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, y Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto.
3. Por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible

1. El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio dentro del término municipal de actividades empresariales, profesionales o artísticas, tanto si se ejercen en un local determinado como si no, y se hallen o no especificadas en las Tarifas del Impuesto.

2. Se consideran, a los efectos de este Impuesto, actividades empresariales las ganaderas cuando tengan carácter independiente, las mineras, las industriales, las comerciales y las de servicios. Por lo tanto, no tienen esta consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, y ninguna de ellas constituye el hecho imponible del presente Impuesto. Tiene la consideración de ganadería independiente la definida como tal en el párrafo segundo del artículo 78.2 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de éstos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

4. El contenido de las actividades gravadas es el definido en las Tarifas del Impuesto.

5. El ejercicio de las actividades gravadas se probará por cualquier medio admisible en derecho y, en particular, por los contemplados en el artículo 3º del Código de Comercio.

Artículo 3. Supuestos de no sujeción.

No constituye hecho imponible en este Impuesto el ejercicio de las actividades siguientes:

a. La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hubieran figurado debidamente inventariados como tal inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de transmitirse la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor siempre que los hubiese utilizado durante igual periodo de tiempo.

b. La venta de los productos que se reciben en pago de trabajos personales o servicios profesionales.

c. La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o de adorno del establecimiento. Por el contrario, estará sujeta al Impuesto la exposición de artículos para regalo a los clientes.

d. Cuando se trate de venta al por menor, la realización de un solo acto u operación aislada.

Artículo 4. Exenciones

1. Están exentos del Impuesto:

a. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, así como los Organismos autónomos del Estado y las Entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las Entidades locales.

b. Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en este Municipio, durante los dos primeros períodos impositivos de este Impuesto en que se desarrolle la misma.

A estos efectos no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de la actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	22/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 468 de un total de 629
Página 24 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

c. Los siguientes sujetos pasivos:

- Las personas físicas.
- Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

  En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, la exención solo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

  A efectos de la aplicación de la exención prevista en esta letra, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

  1ª) El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

  2ª) El importe neto de la cifra de negocios será, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, el del período impositivo cuyo plazo de presentación de declaración por dichos tributos hubiesen finalizado el año anterior al de devengo de este impuesto. En el caso de las sociedades civiles y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda al penúltimo año anterior al de devengo de este Impuesto. Si dicho período impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

  3ª) Para el cálculo del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por el mismo.

  No obstante, cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

  A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la Sección 1ª del Capítulo I de las normas para formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre.

  4ª) En el supuesto de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, se atenderá al importe neto de la cifra de negocios imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.

d. Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e. Los organismos públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de las Entidades locales, o por Fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

f. Las Asociaciones y Fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistencial y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de discapacitados realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

g. La Cruz Roja Española.

h. Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de Tratados o Convenios Internacionales.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	23/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 469 de un total de 629
Página 25 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

2. Los sujetos pasivos a que se refieren las letras a), d), g) y h) del apartado anterior no estarán obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto.

3. El Ministro de Hacienda establecerá en qué supuestos la aplicación de la exención prevista en la letra c) del apartado 1 anterior exigirá la presentación de una comunicación dirigida a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se haga constar que se cumplen los requisitos establecidos en dicha letra para la aplicación de la exención. Dicha obligación no se exigirá, en ningún caso, cuando se trate de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los sujetos pasivos que hayan aplicado la exención prevista en la letra b) del apartado 1 anterior, presentarán la comunicación, en su caso, el año siguiente al posterior al de inicio de su actividad.

A estos efectos, el Ministro de Hacienda establecerá el contenido, el plazo y la forma de presentación de dicha comunicación, así como los supuestos en que habrá de presentarse por vía telemática.

En cuanto a las variaciones que puedan afectar a la exención prevista en la letra c) del apartado 1 anterior, se estará a lo previsto en el artículo 90.2 de RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. Los beneficios regulados en las letras b), e) y f) del apartado 1 anterior tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.

La solicitud de las exenciones a que se refiere el párrafo anterior, se deben presentar junto con la declaración de alta en el Impuesto, en la Entidad que lleve a cabo la gestión censal, y deberán estar acompañadas de la documentación acreditativa. El acuerdo por el cual se accede a la petición fijará el ejercicio desde el cual el beneficio fiscal se entiende concedido.

Las exenciones a que se refiere este apartado que sean solicitadas antes de que la liquidación correspondiente adquiera firmeza tendrán efectos desde el inicio del período impositivo a que se refiere la solicitud, siempre que en la fecha del devengo del tributo hayan concurrido los requisitos legalmente exigibles para el disfrute de la exención.

Artículo 5. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos del I.A.E., las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria 58/2003, siempre que realicen en este Municipio cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la cuota de tarifa del Impuesto a que se refiere el artículo siguiente, el coeficiente de ponderación regulado en el artículo 8 y, en su caso, el coeficiente de situación regulado en el artículo 9, ambos de la presente Ordenanza fiscal, así como las bonificaciones propuestas por la Ley y las reguladas por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 7. Cuota de tarifa.

La cuota de tarifa será la resultante de aplicar las Tarifas e Instrucción del Impuesto aprobadas por Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, y por el Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto.

Artículo 8. Coeficiente de ponderación.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 86 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sobre las cuotas municipales de tarifa se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	24/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 470 de un total de 629
Página 26 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Importe neto de la cifra de negocios	Coeficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Mas de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo y se determinará de acuerdo con lo previsto en la letra c) del artículo 4 de la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 9. Coeficiente de situación.

1. Sobre las cuotas municipales de tarifa, incrementadas por aplicación del coeficiente de ponderación regulado en el artículo 8 de esta Ordenanza fiscal, se aplicará el índice que corresponda de los señalados en el cuadro establecido en el apartado siguiente, en función de la categoría de la calle del Municipio en la que esté situado el local en el que se ejerza la actividad respectiva.

2. Se establece el siguiente cuadro de coeficientes de situación:

Categoría fiscal de las vías públicas				
	1ª	2ª	3ª	4ª
Coeficiente. aplicable	1,65	1,50	1,45	1,30

3. A efectos de la aplicación del cuadro de coeficientes establecido en el apartado anterior, en el Anexo a la presente Ordenanza fiscal se recoge el índice alfabético de las vías públicas de este Municipio, con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

Las vías públicas que no aparezcan en dicho índice alfabético, serán consideradas de última categoría, y permanecerán así clasificadas hasta el 1 de enero del año siguiente a aquel en el que el Pleno de este Ayuntamiento apruebe su clasificación fiscal específica e inclusión en el mencionado índice.

4. El coeficiente aplicable a cada local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde aquel tenga señalado el número de policía o esté situado su acceso principal.

Artículo 10. Bonificaciones.

1. Sobre la cuota tributaria del Impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:

a. Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas y las sociedades agrarias de transformación, tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

b. Una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma. El periodo de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 4 de la presente Ordenanza fiscal.

c. Una bonificación del 50 % de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial y tributen por cuota municipal, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de aquélla.

La aplicación de la bonificación requerirá que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	25/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 471 de un total de 629
Página 27 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el párrafo b del apartado 1 del artículo 4 de la presente Ordenanza.

La bonificación se aplicará a la cuota tributaria, integrada por la cuota de tarifa ponderada por el coeficiente establecido en el artículo 8 de esta Ordenanza y modificada, en su caso, por el coeficiente establecido en el artículo 9. En el supuesto de que resultase aplicable la bonificación a que alude el párrafo a del apartado 1 anterior, la bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar la bonificación del citado párrafo a del apartado 1.

d. Una bonificación por creación de empleo del 50 % de la cuota correspondiente, para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquél.

2. Los sujetos pasivos que tengan derecho a las bonificaciones reguladas en el apartado anterior, por cumplir los requisitos establecidos para su disfrute, aplicarán la bonificación correspondiente en su propia autoliquidación.

Artículo 11. Reducciones de la cuota.

1. Sobre la cuota tributaria, bonificada en su caso por aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, se aplicarán las reducciones siguientes:

a. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.1.9 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, una reducción a favor de los sujetos pasivos afectados por obras en la vía pública. Esta reducción, fijada en función de la duración de dichas obras, se reconocerá atendiendo a los porcentajes y condiciones siguientes:

- Obras con duración de 3 a 6 meses: 20%
- Obras con duración de 6 a 9 meses: 30%
- Obras con duración de más de 9 meses: 40%

La reducción en la cuota se practicará dentro de la liquidación del año inmediatamente siguiente al inicio de las obras de que se trate, siendo iniciado el procedimiento a petición del interesado.

b. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.1.9 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, una reducción de la cuota correspondiente a los locales en los que se realicen obras mayores, para las que se requiera la obtención de la correspondiente licencia urbanística y tengan una duración superior a tres meses, siempre que debido a ellas los locales permanezcan cerrados la cuota correspondiente se reducirá en proporción al número de días que el local esté cerrado.

Esta reducción deberá ser solicitada por el sujeto pasivo y, si procede, una vez concedida, aquél tendrá que solicitar la correspondiente devolución de ingresos indebidos por el importe de la misma.

2. No se aplicarán otras reducciones de la cuota, que las reguladas en el apartado anterior y las previstas en las Tarifas del Impuesto.

Artículo 12. Período impositivo y devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.

3. Tratándose de las actividades clasificadas en los epígrafes 833.1, 833.2, 965.1, 965.2 y 965.5 de la Sección 1ª de las Tarifas del Impuesto, se devengará el 1 de enero de cada año la parte de la cuota correspondiente a los metros vendidos o espectáculos celebrados en el ejercicio anterior. En el caso de cese en la actividad, la declaración complementaria habrá de presentarse junto con la declaración de baja.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	26/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 472 de un total de 629
Página 28 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere ejercido la actividad.

4. Tratándose de espectáculos, cuando las cuotas estén establecidas por actuaciones aisladas, el devengo se produce por la realización de cada una de ellas, debiéndose presentar las correspondientes declaraciones en la forma que se establezca reglamentariamente.

Artículo 13. Gestión.

1. La gestión de las cuotas municipales del impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 90 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección de las cuotas municipales del impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13, 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en las demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 14. Pago e ingreso del Impuesto.

1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

a. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio del régimen de autoliquidación del Impuesto previsto en el artículo siguiente.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo de los recargos establecidos al efecto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 15. Exacción del Impuesto en régimen de autoliquidación.

1. El Impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento, haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

2. La autoliquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante en las oficinas municipales donde se prestará al contribuyente toda la asistencia necesaria para la práctica de sus declaraciones.

3. El ingreso de la cuota se realizará en el momento de la presentación de la autoliquidación; o bien, en el plazo de ingreso directo señalado en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo anterior.

Artículo 16. Revisión

1. Los actos de gestión censal serán revisables conforme al procedimiento indicado al efecto por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Los actos de gestión tributaria de las cuotas municipales serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	27/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 473 de un total de 629
Página 29 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día ***1 de Enero de 2024*** permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	28/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

ANEXO DE LA ORDENANZA DE IMPUESTO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Categoría 1R

Jerez, Av.
Fdo. Cámara Gálvez
José A. Gallego, Av.
José Caro Barragán "El Quirri"

Categoría 2R

Lebrija, Av.
Diecinueve diciembre, Av
Mari Pepa
Virgen de la Oliva
Virgen de la Laguna
Vida
Canarios
Servando L. de Soria
Correos

Categoría 3I

Emprendedores
Herrería
Imasa
Tornero
Rodalabota
Cotrel, Av.
Progreso Av. Del
Transporte, Av. Del
Nuevas Tecnologías
Innovación, Av de la
San Cristóbal, Av.

Categoría 3R

Águila
Albero
Alegría
Alemania
Alondra
Amparo Repiso
Andrés Schez d Alva
Ánsares
Antonio Machado
Arroyo
Autonomía
Bajo Guía
Bda de la Cruz
Bélgica
Blanca
Blas Infante, Av.
Bornos
Cádiz, Av.
Carmen de Burgos
Carlos Cano
Cerceta Pardilla
Cervantes
Chipiona
Cigüeña
Clara Campoamor
Codorniz
Colibrí
Colina
Colonización
Concepción Arenal
Concordia
Conil
Constitución, Pza de la
Cuatro de Diciembre
Cultura, Pza de la
Diamantino García
Dinamarca
Divina Pastora
Dr. Fleming
Dr. Muriel Suárez
Dolores Ibarruri
Duende
Echegaray
El Coronil
El Gamo
Elio A. de Nebrija
Europa, Av.
Emilia Pardo Bazán
Encina
Federica Montseny
Federico García Lorca
Feria
Fernando Villalón
Flamenco
Flores
Fco. Trujillo Toro
Francia
Garza
Gavilán
Gaviota
Geranio
Gibalbín
Golondrina
Gorrión
Guadalquivir, Av.
Gustavo A. Bécquer
Higuera
Holanda
Huerta Morales
Huertecillo
Independencia, Av.
Italia
Jazmín
Jilguero
Juan "De la Paca"
Juan Díaz de Solis

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	29/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 475 de un total de 629
Página 31 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Juan Lola
Juan Ramón Jiménez
Juan XXIII
Juaniquín
La Paloma
Lago
Las Cabezas de San Juan
Los Molares
Los Palacios
Los Quinteros
Los Remedios
Los Tollos
Luna
Luz
Madre Teresa de Calcuta
Madrid
Malvasia
Manuel L. de Soria
Manuela González
Mar
Margarita
María Zambrano
Mariana Pineda
Medina
Mercado
Miguel Delibes
Miguel Hernández
Mochuelo
Monte
Murillo
Niebla
Océano
Olivo
Olvera
Pablo Iglesias, Bda
Pablo Neruda
Padre Aracíl
Paquito El Alcalde
Pio Baroja
Porrón Pardo
Portugal
Quevedo
Rigoberta Menchu
Rocio
Ribera
Rincón
Rodalabota
Romería
Romero
Rosa
Rosalía de Castro
Rota
Rosario Sánchez M.
San Antonio
San José Obrero
San Juan Bosco
Sanlúcar de Bda.
Santa Isabel
Setenil
Sevilla
Sol del Pino
Teresa Claramont
Tórtola
Trebujena
Tucán
Utrera
Vaguada
Victoria Kent
Virgen de la Esperanza
Virgen del Castillo
Virgen del Rosario

Categoría 4R

Huerto Juncal
Cordillera
Meseta
Andalucía, Bda.
Valle

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	30/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 476 de un total de 629
Página 32 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ORDENANZA NÚMERO 5.
ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECANICA

Artículo 1. Normativa aplicable.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se regirá en este Municipio:

1. Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.
2. Por la Presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y Hecho imponible.

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al Impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

Artículo 3. Exenciones

1. Estarán exentos de este Impuesto:

a. Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b. Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c. Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d. Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e. Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de discapacitados para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra y conforme al Artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento. Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	31/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 477 de un total de 629
Página 33 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida un pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

f. Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g. Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e), y g) del apartado anterior, los interesados deberán acompañar a la solicitud, los siguientes documentos:

a) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.
- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del vehículo.
- Fotocopia del Carnet de Conducir (anverso y reverso)
- Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.
- Declaración jurada haciendo constar que no se posee otro vehículo con derecho a esta exención y que el destino del mismo es para uso exclusivo de su titular minusválido.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas:

- Fotocopia del Permiso de Circulación
- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

3. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 5. Cuota.
Las cuotas del impuesto son las siguientes en función del tipo de vehículo:

Tarifas	
A) <u>TURISMOS</u>	
De menos de 8 caballos fiscales	18,93
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	59,64
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	107,91
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	156,82
De 20 caballos fiscales en adelante	196,00
B) <u>AUTOBUSES</u>	

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	32/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 478 de un total de 629
Página 34 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

De menos de 21 plazas	145,77
De 21 a 50 plazas	207,62
De más de 50 plazas	259,52
C) CAMIONES	
De menos de 1.000 kgs. de carga útil	73,99
De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil	145,77
De más de 2.999 a 9.999 kgs de carga útil	207,62
De más de 9.999 kgs. de carga útil	259,52
D) TRACTORES	
De menos de 16 caballos fiscales	30,92
De 16 a 25 caballos fiscales	48,60
De más de 25 caballos fiscales	145,77
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCION MECÁNICA	
De menos de 1.000 y más de 750 kgs. de carga útil	30,92
De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil.	48,60
De más de 2.999 kgs. de carga útil	145,77
F) OTROS VEHÍCULOS	
Ciclomotores	7,73
Motocicletas hasta 125 cc.	7,73
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	13,25
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	26,51
Motocicletas de más de 500 hasta 1000 cc.	53,00
Motocicletas de más de 1.000 cc.	106,01

Artículo 6. Bonificaciones

Se establecen las siguientes bonificaciones, de las cuotas de tarifa incrementadas por aplicación de los respectivos coeficientes:

a. Una bonificación del 100 por 100 a favor de los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La bonificación prevista en la letra a) del apartado anterior, debe ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute, acompañando a la instancia/solicitud fotocopia del Certificado de Características Técnicas y del permiso de circulación del vehículo afecto, así cuantos documentos estime oportunos para acreditar su antigüedad, y será aplicable a partir del devengo siguiente a la fecha de la solicitud.

No obstante lo anterior, la bonificación se aplicará de oficio para todos los vehículos que, con la antigüedad mínima de veinticinco años, vienen figurando en el padrón o matrícula del Impuesto, verificándose dicha antigüedad por los datos informáticos suministrados por la Dirección General de Tráfico.

b. La domiciliación bancaria de los recibos del Impuesto se bonificará en el 3% de la cuota tributaria, en aplicación del artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	33/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 479 de un total de 629
Página 35 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

c. Una bonificación del 50% para vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, o eléctrico-gas) homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

d. Una bonificación del 50% para vehículos de motor eléctrico y/o de emisiones nulas.

Para poder gozar de la bonificación a que se refieren los apartados c y d del presenta artículo, los interesados deberán instar su concesión, presentando solicitud en el Registro General de la Corporación, acompañada de la documentación del vehículo que acredite las características del motor.

Artículo 7. Periodo impositivo y devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota, en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta. Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda. Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

Artículo 8. Régimen de declaración y liquidación

1. Corresponde a este Municipio el impuesto aplicable a los vehículos en cuyo permiso de circulación conste un domicilio de su término municipal.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 97 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

3. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos, el Impuesto se exige en régimen de autoliquidación, a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento, haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante en las oficinas municipales donde se prestará al contribuyente toda la asistencia necesaria para la práctica de sus declaraciones.

4. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el Impuesto se gestiona a partir del padrón anual del mismo.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. Además, se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio de las que disponga el Ayuntamiento.

El padrón del Impuesto se expondrá al público por un plazo de quince días hábiles para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 9. Pago e ingreso del Impuesto

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	34/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 480 de un total de 629
Página 36 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

1. En los supuestos de autoliquidación, el ingreso de la cuota se realizará en el momento de la presentación de la declaración-liquidación correspondiente. Con carácter previo a la matriculación del vehículo, la oficina gestora verificará que el pago se ha hecho en la cuantía correcta y dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

Las restantes liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

a. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo de los recargos previstos en la Ley General Tributaria 58/2007.

3. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.

Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente, ante la referida Jefatura Provincial, el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Artículo 10. Revisión

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día ***1 de Enero de 2024***, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	35/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 481 de un total de 629
Página 37 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ORDENANZA NÚMERO 6.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Artículo 1. Normativa reguladora.

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en los artículos 2, 28 a 37, ambos inclusive, y 58 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda modificar la Ordenanza reguladora de Contribuciones Especiales para la realización de obras públicas o para el establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter local por parte del Municipio, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, que recoge las normas ordenadoras de todos los aspectos comunes a dicho tributo.

Artículo 2. Naturaleza.

Las contribuciones especiales municipales, son tributos de carácter finalista y el producto de su recaudación sólo podrá destinarse a sufragar los gastos de la obra o servicio por cuya razón se hubiesen exigido.

Artículo 3. Objeto (I): Definición de obras y servicios municipales.

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, tendrán la consideración de obras y servicios municipales los siguientes:

a. Los que, dentro del ámbito de su competencia, realice o establezca el Municipio para atender a los fines que le estén atribuidos. Se excluyen las obras realizadas por el mismo a título de propietario de sus bienes patrimoniales.

b. Los que realice o establezca el Municipio por haberles sido atribuidos o delegados por otras Entidades Públicas, así como aquellos cuya titularidad, conforme a la Ley, hubiese asumido.

c. Los que se realicen o establezcan por otras Entidades Públicas o por los concesionarios de éstas, con aportaciones económicas de este Municipio.

2. Las obras y servicios a que se refiere la letra A) del apartado anterior conservarán su carácter municipal, aún cuando fuesen realizados o establecidos por:

a. Organismos Autónomos o Sociedades Mercantiles de cuyo capital social fuese este Municipio el único titular.

b. Concesionario con aportaciones de este Municipio.

c. Asociaciones de contribuyentes.

Artículo 4. Objeto (II).

Este Ayuntamiento podrá, potestativamente, acordar la imposición y ordenación de contribuciones especiales, siempre que se den las circunstancias conformadoras del hecho imponible establecidas en el artículo 6 de la presente Ordenanza General:

a. Por la apertura de calles y plazas y la primera pavimentación de las calzadas.

b. Por la primera instalación, renovación y sustitución de redes de distribución del agua, de redes de alcantarillado y desagües de aguas residuales.

c. Por el establecimiento y sustitución del alumbrado público y por la instalación de redes de distribución de energía eléctrica.

d. Por el ensanchamiento y nuevas alineaciones de las calles y plazas ya abiertas y pavimentadas, así como la modificación de las rasantes.

e. Por la sustitución de calzadas, aceras, absorbedores y bocas de riego de las vías públicas urbanas.

f. Por el establecimiento y ampliación del servicio de extinción de incendios.

g. Por la construcción de embalses, canales y otras obras para la irrigación de fincas.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	36/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 482 de un total de 629
Página 38 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

h. Por la realización de obras de captación, embalse, depósito, conducción y depuración de aguas para el abastecimiento.

i. Por la construcción de estaciones depuradoras de aguas residuales y colectores generales.

j. Por la plantación de arbolado en calles y plazas, así como por la construcción y ampliación de parques y jardines que sean de interés para un determinado barrio, zona o sector.

k. Por el desmonte, terraplenado y construcción de muros de contención.

l. Por la realización de obras de desecación y saneamiento y de defensa de terrenos contra avenidas e inundaciones, así como la regulación y desviación de cursos de aguas.

m. Por la construcción de galerías subterráneas para el alojamiento de redes y tuberías de distribución de agua, gas y electricidad, así como para que sean utilizadas por redes de servicios de comunicación e información.

n. Por la realización o el abastecimiento o ampliación de cualesquiera otras obras o servicios.

o. Por la realización de obras en caminos rurales.

p. Por la realización o establecimiento o ampliación de cualesquiera otras obras o servicios

Artículo 5. Fundamento

Las contribuciones especiales se fundarán en la mera realización de las obras o en el establecimiento o ampliación de los servicios a que se refiere el apartado anterior y su exacción será independiente del hecho de que por los sujetos pasivos sean utilizadas efectivamente unas u otros.

Artículo 6. Hecho imponible

El hecho imponible de las contribuciones especiales estará constituido por la obtención por el sujeto de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter Municipal.

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.

1. No se reconocerán en materia de Contribuciones especiales otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley o por Tratado o Convenios Internacionales.

2. Quienes en los casos a que se refiere el apartado anterior se considerasen con derecho a un beneficio fiscal lo harán constar así ante el Ayuntamiento, con expresa mención del precepto en que consideren amparado su derecho.

3. Cuando se reconozcan beneficios fiscales, las cuotas que puedan corresponder a los beneficiarios no serán distribuidos entre los demás contribuyentes.

Artículo 8. Sujetos pasivos (I).

1. Tendrán la consideración de sujetos pasivos de las Contribuciones especiales, las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios que originen la obligación de contribuir.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerarán personas especialmente beneficiadas:

a. En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimientos o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

b. En las Contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento ampliación de servicios a consecuencia de explotaciones empresariales, las personas o Entidades titulares de éstas.

c. En las Contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios, además de los propietarios de bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollan su actividad en el ramo, con el término de este/a.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	37/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 483 de un total de 629
Página 39 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

d. En las Contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las Empresas suministradoras que deban utilizarlas.

Artículo 9. Sujetos pasivos (II)

1. Sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el artículo 11 de la presente Ordenanza General, las contribuciones especiales recaerán directamente sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan en el Registro de la Propiedad, como dueñas o poseedoras de los bienes inmuebles, o en el Registro Mercantil o en la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, como titulares de las explotaciones o negocios afectados por las obras o servicios, en la fecha de terminación de aquellas o en la de comienzo de la prestación de éstos.

2. En los casos de régimen de propiedad horizontal la representación de la comunidad de propietarios facilitará a la Administración el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación en la comunidad, a fin de proceder al giro de las cuotas individuales. De no hacerse así, se entenderá aceptado el que gire una única cuota, de cuya distribución se ocupará la propia comunidad.

Artículo 10. Base imponible

1. La base imponible de las contribuciones especiales está constituida, como máximo, por el 90 por 100 del coste que el Ayuntamiento soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

2. El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:

a. El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos.

b. El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimientos o ampliación de los servicios.

c. El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente al Ayuntamiento, o el de inmuebles cedidos en el término establecidos en el artículo 154 de la Ley 33/2033, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas

d. Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, así como las que deban abonarse a los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

e. El interés del capital en las obras o servicios cuando el Ayuntamiento hubieren de apelar el crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por éstas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

3. El coste total presupuestario de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

4. Cuando se trate de obras o servicios, a que se refiere el artículo 3.1 c) de la presente Ordenanza, o de las realizadas por concesionarios con aportaciones del Ayuntamiento a que se refiere el apartado 2.b) del mismo artículo, la base imponible de las Contribuciones especiales, se determinará en función del importe de estas aportaciones, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones Públicas por razón de la misma obra o servicio. En todo caso, se respetará el límite del 90 por 100 a que se refiere el apartado primero de este artículo.

5. A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por el Ayuntamiento la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la Entidad Local obtenga del Estado o de cualquier otra persona o entidad, pública o privada. Se exceptúa el caso de que la persona o Entidad aportante de la subvención o auxilio tenga la condición de sujeto pasivo, caso en el cual se procederá en la forma indicada en el artículo 7.3 de la presente Ordenanza.

Artículo 11. Determinación de la base imponible

La Corporación determinará en el acuerdo de ordenación respectivo el porcentaje del coste de la obra soportado por la misma que constituya, en cada caso concreto, la base imponible de la Contribución especial de que se trate, siempre con el límite del 90 por 100 a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 12. Normas de reparto de la base imponible entre los sujetos pasivos

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	38/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 484 de un total de 629
Página 40 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

1. La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

a. Con carácter general se aplicarán conjunta o separadamente, con módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen catastral a efectos del impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b. Si se trata del establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios, podrán ser distribuidas entre las Entidades o Sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en este Municipio, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 por 100 del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos, hasta su total amortización.

c. En el caso de las obras a que se refiere el artículo 4.m) de la presente Ordenanza General, el importe total de la contribución especial será distribuido entre las compañías o empresas que hayan de utilizarlas en razón al espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aún cuando no las usen inmediatamente.

2. En el caso de que se otorgasen para la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de los servicios municipales, una subvención o auxilio económico por quien tuviese la condición de sujeto pasivo de las contribuciones especiales que se exaccionan, el importe de dicha subvención o auxilio se destinará, primeramente, a compensar la cuota de la respectiva persona o entidad. El exceso, si lo hubiese, se aplicará a reducir, a prorrata, la cuota de los restantes sujetos pasivos.

Artículo 13. Normas para la determinación de las cuotas individuales

1. En toda clase de obras cuando a la diferencia de coste por unidad en los diversos trayectos, tramos o secciones de la obra o servicio no corresponda análoga diferencia en el grado de utilidad o beneficio para los interesados, todas las partes del correspondiente serán consideradas en conjunto a los efectos del reparto y, en consecuencia, para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá solamente al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente.

2. En el caso de que el importe total de las contribuciones especiales se repartiera teniendo en cuenta los metros lineales de fachada de los inmuebles, se entenderá por fincas con fachada a la vía pública no sólo las edificadas en coincidencia con la alineación exterior de la manzana, sino también las construidas en bloques aislados cualquiera que fuere su situación respecto a la vía pública que delimite aquella manzana y sea objeto de la obra; en consecuencia, la longitud la fachada se medirá, en tales casos, por la del solar de la finca, independientemente de las circunstancias de la edificación, retranqueo, patios abiertos, zona de jardín o espacios libres.

3. Cuando el encuentro de dos fachadas esté formado por un chaflán o se unan en curva, se considerarán a los efectos de la medición de la longitud de fachada la mitad de la longitud del chaflán o la mitad del desarrollo de la curva, que se sumarán a las longitudes de las fachadas inmediatas.

Artículo 14. Período impositivo y devengo.

1. Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, el Ayuntamiento podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

3. El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la presente Ordenanza General, aún cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiere anticipado el pago de cuotas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación y haya sido notificada de ello, transmita los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición en el periodo comprendido entre la aprobación de dicho acuerdo y del nacimiento del devengo, estará obligada a dar cuenta a la Administración Municipal de la transmisión efectuada, dentro del plazo de un mes desde la fecha de ésta, y si no lo hiciera, dicha Administración podrá dirigir la acción para el cobro contra quien figuraba como sujeto pasivo en dicho expediente.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	39/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 485 de un total de 629
Página 41 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

4. Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por los Órganos competentes del Ayuntamiento ajustándose a las normas del acuerdo concreto de ordenación del tributo para la obra o servicio de que se trate.

5. Si los pagos anticipados hubieran sido efectuados con personas que no tienen la condición de sujetos pasivos en la fecha del devengo del tributo o bien excedieran de la cuota individual definitiva que les corresponda, el Ayuntamiento practicará de oficio la pertinente devolución.

Artículo 15. Gestión, liquidación, inspección y recaudación.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de las contribuciones especiales se realizarán en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 16. Fraccionamiento o aplazamiento de las cuotas satisfacer

1. Una vez determinada la cuota a satisfacer, el Ayuntamiento podrá conceder, a solicitud del contribuyente, el fraccionamiento o aplazamiento de aquella por plazo máximo de cinco años, debiendo garantizarse el pago de la deuda tributaria, que incluirá el importe del interés de demora de las cantidades aplazadas, mediante hipoteca, prenda, aval bancario u otra garantía suficiente a satisfacción de la Corporación.

2. La concesión del fraccionamiento o aplazamiento implicará la conformidad del solicitante con el importe total de la cuota tributaria que le corresponda.

3. La falta de pago dará lugar a la pérdida del beneficio de fraccionamiento, con expedición de certificación de descubierto por la parte pendiente de pago, recargos e intereses correspondientes.

4. En cualquier momento el contribuyente podrá renunciar a los beneficios de aplazamiento o fraccionamiento, mediante ingreso de la cuota o de la parte de la misma pendiente de pago así como de los intereses vencidos, cancelándose la garantía constituida.

5. De conformidad con las condiciones socioeconómicas de la zona en la que se ejecuten las obras, su naturaleza y cuadro de amortización, el coste, la base liquidable y el importe de las cuotas individuales, el Ayuntamiento podrá acordar de oficio el pago fraccionado con carácter general para todos los contribuyentes, sin perjuicio de que ellos mismos puedan en cualquier momento anticipar los pagos que consideren oportunos.

Artículo 17. Imposición y Ordenación.

1. La exacción de las contribuciones especiales precisará la previa adopción por el Ayuntamiento, del acuerdo de imposición en cada caso concreto.

2. El acuerdo relativo a la realización de una obra o al establecimiento o ampliación de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de éstas.

3. El acuerdo de ordenación y ordenanza reguladora será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previo de las obras y servicios de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto. El acuerdo de ordenación concreto y ordenanza reguladora se remitirá en las demás cuestiones a la presente ordenanza general de contribuciones especiales.

4. Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fuesen conocidos, y, en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Artículo 18. Reglas especiales en caso de colaboración con otra Entidad Local

1. Cuando este Municipio colabore con otra Entidad local en la realización de obras o establecimientos o ampliación de servicios y siempre que se impongan contribuciones especiales, se observarán las siguientes reglas:

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	40/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 486 de un total de 629
Página 42 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

a. Cada Entidad conservará sus competencias respectivas en orden a los acuerdos de imposición y ordenación concretos.

b. Si alguna de las Entidades realizará las obras o estableciese o ampliase los servicios con la colaboración económica de la otra, corresponderá a la primera, la gestión y recaudación de la contribución especial, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra a) anterior.

2. En el supuesto de que el acuerdo concreto de ordenación no fuera aprobado por una de dichas Entidades, quedará sin efecto la unidad de actuación, adoptando separadamente cada una de ellas las decisiones que procedan.

Artículo 19. Colaboración ciudadana

1. Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes y promover la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios por el Ayuntamiento, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda aportar a éste, cuando su situación financiera no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicio.

2. Asimismo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de servicio promovidos por el Ayuntamiento, podrán constituirse en Asociaciones administrativas de contribuyentes en el período de exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

Artículo 20. Acuerdo de constitución de Asociaciones administrativas de contribuyentes

Para la constitución de las Asociaciones administrativas de contribuyentes a que se refiere el artículo anterior, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados; siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

Artículo 21. Infracciones y sanciones

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día ***1 de Enero de 2024***, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	41/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 487 de un total de 629
Página 43 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ORDENANZA NÚMERO 7.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS

Artículo 1. Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 15 a 19, 20 al 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de Documentos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto legal.

Artículo 2. Objeto

1. Será objeto de esta exacción la tramitación a instancia de parte, de toda clase de documentos que entienda la Administración o Autoridades Municipales.

2. Se entenderá tramitada a instancia de parte, cualquier que haya sido motivada por el particular, directa o indirectamente, cuando con sus actuaciones o negligencias obligue a la Administración a realizarlas de oficio.

Artículo 3. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible la actividad municipal desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de expedientes y documentos.

2. Se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud del interesado.

Artículo 4. Sujeto Pasivo

Serán sujetos pasivos de este tributo, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación de un documento o expediente.

Artículo 5. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas y los liquidadores de sociedades o quienes integren la administración concursal, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6. Normas de gestión

1. Todo documento que se presente en una Oficina Municipal, se pasará antes por la Dependencia correspondiente de la Administración, a los fines de la liquidación y pago del derecho que realizará dicha dependencia en el acto o pondrá nota al pie, de no hallarse sujeto a exacción.

2. Asimismo, todo documento que se expida, a instancia de parte, por cualquier Dependencia Municipal, se remitirá a la Recaudación, a los efectos de la liquidación del arbitrio, y en esa Dependencia lo recogerá el interesado, previo pago de los derechos que correspondan. Si la Recaudación no lo estimare sujeto a la exacción, lo hará constar por nota puesto al pie del documento.

3. Antes de salir de las Oficinas Municipales toda clase de documento que requieran sellos, se cuidará de inutilizarse por los funcionarios del Negociado de que se trate.

Artículo 7. Exenciones

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	42/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 488 de un total de 629
Página 44 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

1. Estarán exentos de la tasa a que se refiere esta Ordenanza, la expedición de documentos o expedientes de los que entienda la Administración, a las Autoridades Municipales, cuando la persona obligada al pago se halle acogida a la beneficencia municipal, o se trate de autorizaciones a menores para concertar contratos laborales, así como cuando dichos documentos se expidiesen a instancia de Autoridades Civiles, Militares o Judiciales, para surtir efecto en actuaciones de oficio.

2. Estarán exentas aquellas asociaciones sin ánimo de lucro cuyo ámbito de actuación sea el municipio de El Cuervo.

Artículo 8. Base imponible, liquidable, cuotas y tarifas.

1. La base imponible de esta tasa, que será igual a la liquidable, se establecerá en función de la naturaleza de los expedientes a tramitar o de los documentos a expedir.

2. La cuota tributaria de determinará por una cantidad fija de acuerdo con las siguientes tarifas:

Epígrafe 1: Derechos por expedición de Certificados		
1.1	Certificados de residencia, vecindad o cualquier otro extremo que resulte del último Padrón de Habitantes, sea cual sea el motivo y ***certificados catastrales***	1,00
1.2	Otros Certificados (Acuerdos, resoluciones, datos obrantes,...) que requieran búsqueda de antecedentes, petición de datos a otras dependencias o servicios	6,35
1.3	Por el Bastanteo de poderes	4,05
Epígrafe 2: Derechos por expedición de Informes		
2.1	Emisión de informes a petición de partes referidos a datos o hechos de simple constatación.	6,35
2.2	Informes que hayan sido precedidos de búsqueda de antecedentes, petición de datos a otras dependencias o servicios o que hayan requerido examen directo en la calle,	30,00
2.3	Informes que contengan análisis técnico o jurídico sobre cuestión planteada solicitada por el ciudadano, en especial los referentes a fincas ruinosas, establecimientos nocivos, molestos, peligrosos e insalubres.	95,50
Epígrafe 3: Derechos por expedición de Plano, copias y fotocopias.		
3.1	Fotocopias.	
	Tamaño A4	0,10
	Tamaño A3	0,30
3.2	Impresión de planos, gráficos o similares, por unidad	
	Tamaño A4	1,80
	Tamaño A3	3,25
	Tamaño A2	8,00
	Tamaño A1	15,95
Epígrafe 4: Derechos por Legalización de documentos (COMPULSAS)		
Por cada folio (Entiéndase por folio, cada acto de revisión que se practica)		0,20
Cuando se tenga que aportar copias compulsadas o cotejadas de documentos originales de sus solicitudes, escritos o comunicaciones presentadas para el propio Ayuntamiento		0,00

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	43/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 489 de un total de 629
Página 45 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Epígrafe 5: Derogado	
Epígrafe 6: Derechos por Expedición de carnés, autorizaciones, licencias, etc.	
De tenencia de armas de aire o gas comprimido y otros.	17,60
Epígrafe 7: Derechos por Tramitación de documentación	
Por remisión de documentación a otras Administraciones Públicas	8,60

Artículo 9. Período impositivo y devengo

1. El período impositivo coincidirá con el tiempo invertido en la prestación de los servicios o realización de actividades regulados en esta Ordenanza.

2. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos o expedientes sujetos a la tasa.

3. En los casos a que se refiere el artículo 3.2, el devengo se produce cuando tenga lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

1. En esta materia se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. La imposición de sanciones no suspenderá en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día ***1 de Enero de 2024*** permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	44/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 490 de un total de 629
Página 46 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ORDENANZA NÚMERO 8.

ORDENANZA REGULADORA DE TASA POR OTORGAMIENTO LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER

Artículo 1. Fundamentos y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 15 a19, 20 al 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por otorgamiento de licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto legal

Artículo 2. Objeto

La tasa a que se refiere esta Ordenanza comprende los conceptos, relativos a licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler, que a continuación se relacionan:

a. Concesión, expedición y registro de licencias y autorizaciones administrativas.
b. Sustitución de vehículos.
c. Transmisión de licencias entre parientes.

Artículo 3. Hecho imponible

Estará constituido el hecho imponible de esta tasa por la prestación de cualesquiera de los servicios y la realización de las actividades que, en relación con las licencias de auto-taxis y demás vehículos con licencias o autorizaciones de transporte urbano, constituyen el objeto de esta Ordenanza.

Artículo 4. Obligación de contribuir.

La obligación de contribuir nace por la concesión, expedición y registro de licencias y autorización administrativa para el servicio de transporte y de autotaxis y demás vehículos de alquiler de las clases A, B y C del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Automóviles de Transportes Ligeros: por la aplicación de licencias a otros vehículos, por sustitución del anterior y por la transmisión hereditaria de las licencias entre padres e hijos y entre cónyuges.

Artículo 5. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades municipales reguladas en esta Ordenanza Fiscal y que son:

a. En la concesión, expedición y registro de licencia, el titular a cuyo favor se expide
b. En la sustitución del vehículo afecto a una licencia, el titular de la misma
c. En las transmisiones de licencias, la persona a cuyo favor se autorice la transmisión

Artículo 6. Base imponible, liquidable, cuotas y tarifas

1. La base imponible de esta tasa, que será igual a la liquidable, se establecerá en función del tipo de actividad desarrollada y la prestación de los servicios regulados en esta Ordenanza.

2. La cuota tributaria de determinará por una cantidad fija de acuerdo con las siguientes tarifas:

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	45/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 491 de un total de 629
Página 47 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Epígrafe 1: Concesión y expedición de licencias		
1.1	Por cada licencia de auto-taxis, con o sin contador taxímetro que se otorgue:	405,90
1.2	Por cada licencia o autorización municipal que se otorgue, de cualquier otra clase de vehículo no especificado en el apartado anterior:	64,94
Epígrafe 2: Transmisiones de licencias		
Las transmisiones de licencias se otorgarán según lo establecido en el art. 15 del Decreto 35/2012 de 21 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.		121,77
Epígrafe 3: Sustitución de vehículos		
Por cada sustitución de turismo auto-taxis u otro vehículo		202,96
Epígrafe 4: Otras autorizaciones		
Autorización para colocar publicidad exterior en vehículos auto-taxis:		20,29
Epígrafe 5: Concesión certificado aptitud para el ejercicio profesional		12,00

Artículo 7. Período impositivo y devengo

1. El período impositivo coincidirá con el número de días necesarios para la prestación de los servicios o realización de las actividades reguladas en esta Ordenanza.

2. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

a. Por la concesión y expedición de licencias para los vehículos a que se refiere el artículo 2º del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Automóviles de Transportes Ligeros o el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre.

b. Por la transmisión de las citadas licencias

c. Por la sustitución de vehículo afecto a una licencia o autorizaciones de ámbito local.

Artículo 8. Régimen de declaración e ingresos.

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia, presentarán, previamente, en las oficinas de la Administración Tributaria Municipal la oportuna solicitud, acompañando, en su caso, la documentación que corresponda.

2. De conformidad con la previsión regulada en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se exige el depósito previo del importe total de la cuota devengada. El importe del depósito constituido se devolverá al interesado siempre que por causas no imputables al mismo se dejare de realizar la actividad.

Artículo 9. Exigencia de las cuotas en vía de apremio

Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con el vigente Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10. Normas de gestión

Las licencias a las que hace referencia el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de automóviles ligeros, serán intransmisibles salvo en los supuestos reseñados en el artículo 14 y Disposición Transitoria cuarta del citado Reglamento, es decir, las siguientes:

a. En el fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo o herederos legítimos.

b. Cuando el cónyuge viudo o los herederos legitimarios y el jubilado no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva, y previa autorización de la entidad local, en favor de los

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	46/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 492 de un total de 629
Página 48 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

solicitantes reseñados en el artículo 12, teniendo en todo caso derecho de tanteo cualquier otro heredero forzoso en posesión del permiso local de Conductor.

c. Cuando se imposibilite para el ejercicio profesional el titular de la licencia por motivo de enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor (entre ellos la retirada definitiva del permiso de conducir necesario), a apreciar en su expediente, en favor de los solicitantes del apartado anterior.

d. Cuando la licencia tenga una antigüedad superior a cinco años, el titular podrá transmitirla, previa autorización de la Entidad Local, al Conductor asalariado con permiso de conducir y ejercicio en la profesión durante un año, no pudiendo el primero obtener nueva licencia del mismo ente local en el plazo de diez años por ninguna de las formas establecidas en este Reglamento, ni el adquirente transmitirla de nuevo sino en los supuestos reseñados en el presente artículo.

Las licencias cuya titularidad corresponda a personas jurídicas solamente serán transmisibles cuando, teniendo una antigüedad de cinco años, se enajene la totalidad de los títulos.

Las transmisiones que se realicen contraviniendo los apartados anteriores producirán la revocación de la licencia por el Ente Local, previa tramitación de expediente iniciado de oficio, a instancia de las centrales sindicales, asociaciones profesionales o cualquier otro interesado.

Las licencias existentes, a la entrada en vigor del Reglamento podrán ser transmitidas, por un sola vez, de conformidad a lo dispuesto en el acuerdo de su adjudicación. Para las transmisiones futuras se estará a lo dispuesto en el artículo 14 del mismo.

Artículo 11. Infracciones y sanciones tributarias.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día ***1 de Enero de 2024***, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	47/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 493 de un total de 629
Página 49 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ORDENANZA NÚMERO 9.

ORDENANZA REGULADORA DE TASA POR EL SERVICIO DE LA GRUA MUNICIPAL, DEPÓSITO E INMOVILIZACIONES DE VEHICULOS

Artículo 1. Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 15 a 19, 20 al 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por el servicio de la grúa municipal, depósito e inmovilizaciones de vehículos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto legal

Artículo 2. Objeto

Será objeto de esta exacción la prestación de servicios de policía para ordenación del tráfico y otros de carácter público, retirada de vehículos de la vía pública por necesidades de tráfico, y cualesquiera otras actividades que sean necesarias a tal fin.

Artículo 3. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación de servicios de policía, ordenación del tráfico y otros de carácter público, retirada de la vía pública, su Inmovilización y depósito y cualesquiera otras actividades que sean necesarias por razones de seguridad, tráfico, higiene, etc..

Artículo 4. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la citada Ley General Tributaria que sean:

a) Titulares, empresarios y organizadores, en su caso, de los espectáculos y esparcimientos que motiven u hostiguen a este Ayuntamiento a prestar lo servicios especiales señalados en el artículo anterior.

b) Peticionarios de los demás servicios especiales y provocadores y beneficiarios de los mismos aunque no los soliciten”

Artículo 5. Base imponible, liquidable, cuotas y tarifas

1. La base imponible de esta tasa, que será igual a la liquidable, se determinará atendiendo a la unidad de servicio y, en cada caso, a la clase de vehículo, todo ello en orden a la cuantificación y aplicación de las diferentes tarifas.

2. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija por vehículo y servicio, en función de las siguientes tarifas:

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	48/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 494 de un total de 629
Página 50 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Epígrafe 1: Retirada de vehículos		
1.1.	Por la retirada de motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos análogos:	17,03
1.2.	Por la retirada de vehículos de turismo, furgonetas y demás vehículos de características análogas, de menos de 2 Tm. de carga máxima:	59,68
1.3.	Por la retirada de camiones, tractores, remolques, furgonetas y demás vehículos de más de 2 Tm. De carga máxima:	170,47
1.4.	La retirada del vehículo se suspenderá en el acto, si el conductor u otras personas autorizadas comparecen y adoptan las medidas convenientes. Dicha suspensión únicamente tendrá lugar si durante la operación de enganche y estando todavía las ruedas del vehículo a retirar apoyadas en el pavimento se presenta el conductor, se identifica y manifiesta el deseo de recuperarlo. En este caso, las cuotas a satisfacer serán las siguientes:	
	- La cuota de la Tarifa epígrafe 1.1	8,10
	- La cuota de la Tarifa epígrafe 1.2	20,47
	- La cuota de la Tarifa epígrafe 1.3	60,86

Si alguna de las ruedas del vehículo a retirar hubiera perdido su contacto con el pavimento debido a las operaciones de enganche, o estuviera siendo trasladado al Depósito Municipal, y se presentara el conductor, se identificara y manifestara su deseo de recuperarlo, se entenderá que el servicio se hallaba en fase "IN ITINERE"; en este caso se aplicará íntegramente la Cuota Tributaria fijada en los correspondientes epígrafes sin reducción de ningún tipo y, contra la entrega del oportuno recibo justificativo de pago al Municipio por su importe, deberá ser abonada al conductor de la Grúa Municipal.

Las cuotas señaladas en el presente epígrafe se incrementarán en un 50% cuando los servicios que las motiven tengan lugar entre las 22 horas y las 8 horas.

Epígrafe 2: Inmovilización de vehículos		
2.1.	Inmovilización del vehículo de menos de 2 Tm. de carga máxima.	37,11
2.2.	Inmovilización de vehículos de más de 2 Tm. de carga máxima.	73,50
2.3.	En el supuesto de suspensión de la operación de inmovilización de vehículos, las tarifas quedarían reducidas a:	
	- La cuota de la tarifa epígrafe 2.1	11,16
	- La cuota de la tarifa epígrafe 2.2	25,03

Epígrafe 3: Depósito y guarda de vehículos	
Las anteriores Tarifas se complementarán con las cuotas correspondientes al depósito y guarda de vehículos, en los casos que transcurran cuarenta y ocho horas desde la recogida de aquellos, sin haber sido retirado por sus propietarios, fijándose en las siguientes cuantías:	
- Vehículos incluidos en la tarifa 1.1, por cada día	1,69
- Vehículos incluidos en la tarifa 1.2, por cada día	3,95
- Vehículos incluidos en la tarifa 1.3, por cada día	4,67

Artículo 6. Período impositivo y devengo

1. El período impositivo coincidirá con el tiempo necesario para la prestación de los servicios o, desde el momento inicial hasta su suspensión, cuando el conductor o persona autorizada adopte las medidas oportunas para que el vehículo no entorpezca o dificulte la circulación.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	49/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 495 de un total de 629
Página 51 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

2. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del servicio, entendiendo a estos efectos que dicha iniciación se produce con el comienzo del acoplamiento de los aparatos inmovilizadores, a los vehículos mal estacionados, o con el acoplamiento de los aparatos de la grúa, para proceder a la retirada de vehículos que perturben gravemente la circulación en las vías urbanas, según determina el artículo 292 del Código de Circulación.

3. La tasa correspondiente al depósito y guarda de vehículos se devenga y nace la obligación de contribuir, cuando transcurran cuarenta y ocho horas desde la recogida y estancia en los depósitos habilitados al efecto.

Artículo 7. Régimen de declaración e ingreso

1. Realizado el Servicio, la Jefatura de la Policía Municipal, y en su caso, la de Obras y Servicios Contra incendios comunicarán a la Intervención dentro de las veinticuatro horas siguientes, los datos referentes a la persona o entidad que han provocado el mismo, y demás antecedentes necesarios para girar al interesado la liquidación procedente.

2. Las cuotas resultantes de las liquidaciones que se practiquen por tal motivo prestado tendrán carácter irreducible y se harán efectivas en la Caja Municipal o al funcionario encargado del Servicio contra recibo del importe de la liquidación. En caso de concesión administrativa del servicio, la forma de pago será establecida en el correspondiente pliego de condiciones.

3. No será devuelto a los sujetos pasivos ninguno de los vehículos que hubieran requerido la iniciación o prestación de los servicios mientras que no se haya hecho efectivo el pago de la tasa, dado que el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, exigirá el depósito previo de la tasa correspondiente.

Artículo 8. Sobre la utilización de aparatos inmovilizadores.

1. El Ayuntamiento podrá utilizar aparatos inmovilizadores de automóviles. Se colocará uno de estos aparatos, llamados vulgarmente cepo a aquellos vehículos, que sin estorbar la circulación, estén mal aparcados, quedando inmovilizado hasta que se haga efectivo la cuota liquidada.

2. Asimismo, se colocará un aparato inmovilizador a todo vehículo que haya cometido infracción al Código de Circulación, quedando libre del mismo cuando el conductor haya satisfecho la multa reglamentaria.

Artículo 9. Sobre la responsabilidad por los daños por motivo del traslado o estancia.

El Excmo. Ayuntamiento no responderá de los daños producidos en los vehículos almacenados, el particular asume el riesgo de los que pueda sufrir su vehículo en razón del traslado y estancia en el almacén municipal, sea cualquiera la causa que lo origine.

Artículo 10. Prestación del servicio

Este servicio podrá prestarse directamente por el Ayuntamiento o bien por cualquier persona natural o jurídica a quien se le conceda, en la forma y condiciones que determinan los artículos 114 y 115 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. La Corporación determinará por acuerdo la participación del concesionario en la tasa.

Artículo 11. Infracciones y sanciones tributarias.

1. En esta materia se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. La imposición de sanciones no impedirá en ningún caso la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día ***1 de Enero de 2024***, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	50/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 496 de un total de 629
Página 52 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ORDENANZA NÚMERO 10.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ACTUACIÓN DE CONTROL PREVIO O POSTERIOR AL INICIO DE APERTURAS DE ESTABLECIMIENTO

Artículo 1.-NATURALEZA Y FUNDAMENTO
En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, así como, al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.1 y 4 , del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de este texto legal, este Ayuntamiento estable la "Tasa por la actuación municipal de control previo o posterior al inicio de aperturas de establecimientos", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible la prestación de la actividad municipal, técnica y administrativa encaminada a controlar las actividades sujetas a licencia y/o declaración responsable a efectos de verificar si la actividad realizada o que se pretende realizar se ajusta al cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial, urbanística y medioambiental, al objeto de procurar que los mismos tengan las condiciones de tranquilidad, seguridad, salubridad, medio ambientales y cualesquiera otras exigidas por las normas reguladoras de licencias de instalación y de apertura o funcionamiento.

Todo ello de acuerdo con las facultades de intervención administrativa conferidas por el artículo 84 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 21.1 del Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre.

2. Estarán sujetos a esta Tasa todos los supuestos establecidos en la Ordenanza Reguladora del procedimiento de ejercicio de actividades mediante declaración responsable y licencia de apertura de establecimiento, en los que resulte obligatoria la solicitud y obtención de licencia, o en su caso, la presentación de la declaración responsable de inicio de la actividad.

3. A tal efecto, tendrán la consideración de apertura:

a) La primera instalación de un establecimiento o actividad industrial, comercial, profesional o de servicios.

b) La modificación del espacio del local, por aumento o disminución de su superficie, y/o por alteración de la distribución de sus competencias.

c) Modificación o ampliación de actividad.

d) La nueva puesta en marcha de una actividad tras su cierre por un periodo superior a un año.

e) Cambio de titularidad en las actividades, teniendo tal consideración la puesta en conocimiento de la Administración de dicho cambio por persona distinta que seguirá ejerciéndola en un establecimiento siempre que tanto la propia actividad, el establecimiento donde se desarrolla y sus instalaciones no hubiesen sufrido modificaciones respecto a la desarrollada por el anterior responsable.

f) Traslado de local.

g) Los almacenes o depósitos de géneros, materiales o artículos que no se comuniquen con el establecimiento principal.

h) Estará sujeta, según corresponda con arreglo a la normativa vigente, al procedimiento de autorización previa o al procedimiento de la declaración responsable, la cesión temporal de la explotación de negocios y actividades, así como, la apertura de establecimientos por tiempo determinado.

En estos casos, la licencia se otorgará o la actividad se desarrollará con el mismo carácter temporal con que haya sido solicitada o comunicada, caducando automáticamente al transcurrir el plazo de autorizado o comunicado.

3. A los efectos de esta Tasa, se entenderá por establecimiento toda edificación, instalación o recinto cubierto, o al aire libre, esté o no abierto al público, o como complemento o accesorio de otro establecimiento, o actividad principal, destinado habitual o temporalmente al ejercicio de actividades económicas por cuenta propia.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	51/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 497 de un total de 629
Página 53 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Artículo 3.- SUPUESTOS DE NO SUJECCION

No estarán sujetos a la exacción regulada en esta Ordenanza Fiscal los supuestos previstos en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento de ejercicio de actividades mediante declaración responsable y licencia de apertura de establecimiento, así como:

a) Los usos residenciales y sus instalaciones complementarias privadas (trasteros, locales de reunión de comunidades, garajes, piscinas) siempre que estén al servicio de la vivienda.

b) Las sedes de las demás Corporaciones de derecho público, fundaciones y entidades mercantiles sin ánimo de lucro.

c) Las instalaciones o industrias establecidas en el mercado de abastos municipal siempre que por ella se abonen tasas con arreglo a la ordenanza fiscal correspondiente por entenderse la licencia de apertura en su adjudicación.

d) Los quioscos para la venta de prensa, chuches, flores y boletos, así como, la venta ambulante situados en la vía pública por entenderse la licencia de apertura en su adjudicación.

e) Los puestos, barracas, casetas o atracciones instalados en espacios abiertos con motivos de las fiestas tradicionales en el municipio que se ajustarán, en todo caso, a lo establecido en su norma específica.

f) Las celebraciones ocasionales de carácter estrictamente privado, familiar o docente, así como, las que supongan el ejercicio de derechos fundamentales en el ámbito laboral, político, religioso o sindical.

Artículo 4.- SUJETO PASIVO Y RESPONSABLES

Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, las comunidades de bienes, y las demás entidades que constituyan unidad económica o un patrimonio separado, a quienes se conceda la licencia.

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria se exigirá a las personas o entidades y en los términos previstos en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- TARIFAS

Las tarifas (en euros) de esta tramitación se satisfarán por una sola vez, de acuerdo con el siguiente cuadro:

1. APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	
A. BARES, CAFETERÍAS, RESTAURANTES Y SIMILARES (hasta 100 m²)	
SIN MÚSICA	*335,00 €*
CON MÚSICA	*505,00 €*
TERRAZAS DE VERANO	*430,00 €*
FIESTAS OCASIONALES	*430,00 €*
B. ESTABLECIMIENTOS SECTOR ALIMENTARIO.	
CARNICERÍAS/ PESCADERÍAS (hasta de 100 m²)	*570,00 €*
SUPERMERCADOS/ AUTOSERVICIOS (hasta de 100 m²)	*650,00 €*
HIPERMERCADOS DE 400M A 1500M (hasta de 600 m²)	*1.540,00 €*
GRANDES SUPERFICIES DE MÁS DE 1500M (hasta de 1.500 m²)	*3.300,00 €*
RESTO DE ESTABLECIMIENTOS (hasta de 100 m²)	*185,00 €*
C. HOTELES, HOSTALES Y SIMILARES (por cada habitación)	
DE 4 Y 5 ESTRELLAS	*(20,17 € x habitación)+ 347,70 €*
DE 2 Y 3 ESTRELLAS	*(4,99 € x habitación)+ 347,70 €*
RESTO	*(3,48 € x habitación)+*

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	52/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 498 de un total de 629
Página 54 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

	347,70€
D. OTROS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS	
BANCOS Y CAJAS DE AHORRO	*1.930,00 €*
OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS E INMOBILIARIAS Y AGENCIAS DE SEGUROS	*440,00 €*
CONSULTORIOS SANITARIOS Y VETERINARIOS	*720,00 €*
GASOLINERAS, DEPÓSITOS DE COMBUSTIBLE Y SIMILARES	*3.675,00 €*
SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGOS (hasta de 100 m²)	*450,00 €*
SALAS DE ESPECTÁCULOS, BAILE Y DISCOTECAS	*4.000,00 €*
ESPECTÁCULOS FUERA ESTABLECIMIENTO PERMANENTE	*685,00 €*
TALLERES DE REPARACIONES (hasta de 100 m²)	*395,00 €*
RESTO DE ESTABLECIMIENTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (hasta de 100m²)	*230,00 €*
RESTO ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES AL MENOR (hasta de 100 m²)	*230,00 €*
E. INSTALACIONES SIN ACTIVIDAD INDUSTRIAL O EMPRESARIAL.	
ALMACENES (hasta de 100 m²)	*420,00 €*
GARAJES COMUNITARIOS	*2,10 €/m²*
PISCINAS COLECTIVAS (hasta de 100 m²)	*210,00 €*
ASOCIACIONES BENÉFICAS SIN ANIMO DE LUCRO	*15,00 €*
OTRAS INSTALACIONES DE USO COLECTIVO (hasta de 100 m²)	*90,00 €*
F. INSTALACIONES FABRILES E INDUSTRIALES/ OTRAS INSTALACIONES	
BASE = CUOTA TRIBUTARIA DE IAE f(cuota tarifa, superficie útil)	*TIPO IMPOSITIVO = 70,00%*
2. TRASPASOS	*25,00 €*
3. AMPLIACIONES *Se aplicará la cuota correspondiente: Superficie ampliada / (Total superficie x Cuota aplicable)*	
4. EXCESO POR CADA 100M2 *(En los casos en que resulte aplicable)*	*25,00 €*

NOTA: Las cuotas del IAE a que hace referencia en el apartado f) anterior se tomarán por su importe integro anual, sin tener en consideración las bonificaciones que por cualquier concepto pueda corresponderles.

Artículo 6. Exenciones.

1. Estarán exentos del pago de la tasa, pero no de la obligación de proveerse de la oportuna licencia:

a. Los traslados motivados por una situación eventual de emergencia por causa de obras en los locales. Siempre que éstos se hallen provistos de la correspondiente licencia.

b. Los traslados determinados por derribos forzosos, hundimientos, incendios y los que se verifiquen en cumplimiento de órdenes o disposiciones oficiales.

c. Los cambios de titular por sucesión “mortis causa” entre cónyuges, entre ascendientes y descendientes, siempre que desde la fecha de otorgamiento de la licencia al titular fallecido no haya transcurrido 30 años.

Artículo 7.- BONIFICACIONES

Se establece las siguientes bonificaciones:

a. Del 75 por 100 de la cuota para los locales destinados a depósitos o almacenes de géneros o artículos, siempre que en ellos no se realice manipulación ni transacción alguna.

b. Cuando en un mismo local se ejerzan diversas industrias, comercios o profesiones, pertenecientes a una misma persona o empresa, cada una de ellas deberá proveerse de su licencia específica, la aplicación de los derechos se regulará de la siguiente forma:

I. El primer establecimiento o actividad pagará derechos normales.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	53/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 499 de un total de 629
Página 55 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

II. El segundo establecimiento o actividad satisfará el 50 por 100 de los derechos.

III. El tercero pagará el 25 por 100 de los derechos.

IV. El cuarto y sucesivos pagará el 10 por 100 cada uno de ellos.

c. Del 75 por ciento de la cuota que trasladen su establecimiento desde el casco urbano a un polígono industrial y que ejerzan algunas de las actividades encuadradas en los anexos I, II y III DE LA Ley 7/1994 de Protección Ambiental.

Articulo 8.- DEVENGO

1. Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad:

a) En actividades sujetas a licencia de apertura en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia.
b) En actividades no sujetas a autorización o control previo, en el momento de presentación de la correspondiente declaración responsable.

Momentos en su caso, en el que deberá ingresarse la totalidad del importe de la misma, mediante el modelo de autoliquidación correspondiente que se encuentra en los Anexos correspondientes.

2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la concesión o no de la licencia, o en su caso, por la clausura del mismo.

3. No procederá devolución alguna en aquellos casos en que de conformidad con la legislación vigente y por causas imputables al interesado, se produzca la caducidad del expediente

4. Tampoco procederá devolución alguna en los casos de denegación de licencia para la actividad solicitada en aquellos expedientes admitidos a tramitación, bien por razones urbanísticas, por defectos no subsanables del proyecto, u otras incidencias.

Artículo 9.- NORMAS DE GESTIÓN

1. Las personas interesadas en la apertura de un establecimiento presentarán previamente la oportuna solicitud conforme al modelo normalizado, con especificación de la actividad a desarrollar en el local, acompañada de la documentación pertinente en cada caso y contrato de alquiler o título de adquisición del local, así como, la carta de pago de haber efectuado el ingreso de la tasa.

2. Con carácter general, el ingreso de la tasa se practicará a través de autoliquidación, mediante impreso habilitado al efecto, y será previo a la presentación de la declaración responsable o solicitud correspondiente.

Artículo 10.- LIQUIDACIÓN DEFINITIVA

Una vez que sea concedida la licencia o se concluya el examen, control y verificación de la declaración responsable se practicará la **liquidación definitiva** de la Tasa, y de proceder, deberá abonarse la diferencia entre el depósito constituido y el importe de la liquidación definitiva o, si el depósito resultare mayor, el Ayuntamiento reintegrará la diferencia.

Artículo 11.- CADUCIDAD

1.- Se considerará caducada la licencia por el transcurso de doce meses desde la fecha de su concesión sin que por el solicitante se haya dado comienzo al ejercicio de la actividad y/o a la apertura del establecimiento.

2- Asimismo se considerarán caducadas las licencias o quedarán sin efecto las declaraciones responsables, si después de haberse producido la apertura de los locales, se cerrasen nuevamente por un periodo superior a seis meses consecutivos.

No será aplicable lo dispuesto en el artículo anterior, cuando el establecimiento estuviese cerrado un tiempo superior a seis meses, por tratarse de actividad de temporada, debiendo figurar esta característica en la licencia otorgada o en la declaración responsable o comunicación previa presentada.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	54/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 500 de un total de 629
Página 56 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Artículo 12.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS
En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en su caso, se aplicaran las normas contenidas, en la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIONES DEROGATORIA
Queda derogada la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación de licencia de apertura de establecimiento vigente en este Ayuntamiento.

DISPOSICIONES FINALES
La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día ***1 de Enero de 2024***, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	55/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 501 de un total de 629
Página 57 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ORDENANZA NÚMERO 11.
ORDENANZA REGULADORA DE TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS EN DOMICILIOS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 15 a 19, 20 al 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por el servicio de recogida de basuras en domicilios, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto legal.

2. El fundamento de esta exacción es compensar al Municipio el coste de los servicios o realización de actividades, tanto técnicas como administrativas, mediante el pago de la contraprestación económica por los obligados a ello.

Artículo 2. Objeto

1. Será objeto de esta exacción:

a. La prestación del servicio de recogida de basuras de viviendas particulares, o residuos sólidos urbanos industriales y comerciales, como otros asimilables a ellos.

b. La prestación del servicio de tratamiento y eliminación de los residuos sólidos objeto de la recogida específica en el apartado a) anterior a los centros de transferencias y eliminación de residuos.

2. El servicio será de recepción obligatoria, por lo que, en consecuencia, la negativa o cualquier pretexto que se esgrima ante el hecho de que el servicio se preste por el personal encargado del mismo, no eximirá en modo alguno del pago de la cuota correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades que, por tal negativa, puedan ser exigibles.

3. No será objeto de esta tasa la prestación de servicios de carácter voluntario y a instancia de parte, por no reunir los requisitos y circunstancias señaladas en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 3. Hecho imponible

El hecho imponible de esta tasa está constituido por la prestación del servicio o la actividad municipal desarrollada con motivo de la recogida, tratamiento y eliminación de basuras y residuos sólidos urbanos procedentes de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos en donde se ejerzan actividades industriales comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, tanto si se realiza por gestión directa municipal como a través de algún concesionario.

Artículo 4. Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que, por título de propiedad o de arrendamiento o de cualquier otro, ocupen, utilicen o disfruten bajo el concepto de cabeza de familia, empresario o titular, las viviendas, establecimientos, locales industriales o comerciales, emplazados en vías públicas o lugares en los que se preste el servicio, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente los propietarios de las viviendas y locales, quienes podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

3. En su caso, la Administración Tributaria podrá optar para una mejor gestión tributaria en tomar como sujeto pasivo de la tasa al titular del contrato del suministro domiciliario de agua potable.

4. Solamente en caso de ruina ó inhabilitación de vivienda certificada por los técnicos municipales se procederá a la baja de basuras en el padrón.

Artículo 5. Base imponible, liquidable, cuotas y tarifas

1. La base imponible de esta tasa será igual a la liquidable.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	56/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 502 de un total de 629
Página 58 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

2. Las cuotas tributarias se determinarán de conformidad con las siguientes tarifas:

A. **Tarifas por el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, al año**:

Epígrafe 1: Usuarios domésticos (viviendas y locales no comerciales o industriales), al año		
Por vivienda o local,		128,83 €
Epígrafe 2: Usuarios industriales, comerciales, profesionales, etc.		
2.1	Actividades del Grupo I,	114,26 €
2.2	Actividades del Grupo II,	148,48 €
2.3	Actividades del Grupo III,	178,27 €
2.4	Actividades del Grupo IV,	343,44 €
2.5	Locales de negocios cuya extensión superficial sea inferior a 20 metros cuadrados, previa solicitud del interesado, y cuando concurran las siguientes condiciones:	
	- Que en el inmueble objeto de esta tarifa se ejerza la actividad económica y sea el domicilio habitual del titular de la actividad.	
	- Que la el titular de la actividad económica sea el mismo que el de la vivienda.	128,82 €
2.6	Inmuebles en los que no se ejerza actividad	52,80 €

B. **Tarifas por el Servicio de Transporte, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos**:

Epígrafe 2.1: Usuarios domésticos (viviendas y locales no comerciales o industriales), al año:		
Por vivienda o local,		25,04 €
Epígrafe 2.2: Usuarios industriales, comerciales, profesionales, etc.		
2.1	Actividades del Grupo I,	40,06 €
2.2	Actividades del Grupo II,	55,02 €
2.3	Actividades del Grupo III,:	62,50 €
2.4	Actividades del Grupo IV :	120,63 €
2.5	Locales de negocios cuya extensión superficial sea inferior a 20 metros cuadrados, previa solicitud del interesado, y cuando concurran las siguientes condiciones:	
	- Que en el inmueble objeto de esta tarifa se ejerza la actividad económica y sea el domicilio habitual del titular de la actividad.	
	- Que el titular de la actividad económica sea el mismo que el de la vivienda.	23,61 €

3. Las tarifas anuales se devengarán con carácter bimensual.

4. Las actividades aludidas en los apartados 2. A) y 2. B) que se aplican a los usuarios industriales, comerciales, profesionales, etc. se clasifican en los siguientes grupos:

Actividades del Grupo I:
Comercio menor de carnes y huevos.
Tabacos.
Venta de coches usados.
Venta accesorio de Vehículos.
Papelerías.
Joyerías.
Quioscos.
Peluquerías.
No incluido en otros grupos

Actividades del Grupo II:
Carpintería metálica.
Talleres mecánicos.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	57/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 503 de un total de 629
Página 59 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Construcción de maquinaria agrícola.
Elaboración y crianza de vinos.
Comercio menor de pastelería.
Churrerías.
Comercio menor de prendas de vestir.
Zapaterías.
Droguerías y perfumerías.

Actividades del Grupo III:

Industrias de bollería y pastelería.
Comercio menor de carnicería
Comercio menor de pescados.
Panaderías.
Fab. Pavimentos derivados del cemento.
Envasado Aceite de Oliva.
Extracción y envasado aceite de semillas.
Comercio al por menor productos alimenticios.
Restaurantes.
Hostales y Pensiones.
Bares.
Fabricación de piezas de carpintería.
Carpintería y cerrajería.
Comercio al por mayor de frutas y verduras.
Comercio al por mayor de bebidas y tabaco.
Comercio mayor de otros productos.
Comercio mayor de vehículos.
Mercancías y paqueterías.
Venta de muebles.
Aparatos electrodomésticos.
Ferreterías.
Bazares (juguetes, deportes, armas)
Venta de semillas y abonos.

Actividades del Grupo IV:

Supermercados y economatos.
Farmacias
Bancos

Artículo 6. Exenciones

1. Estarán exentas de la tasa:

a. Las instituciones benéficas, religiosas, empresas y administraciones públicas

b. Los pensionistas cuyos niveles de rentas personales ó el conjunto de los niveles de rentas de las personas que residan en el domicilio del beneficiario, no alcance 1,1 veces el salario mínimo interprofesional fijado por el Gobierno.

c. Los sujetos pasivos cuyos niveles de rentas personales y el conjunto de los niveles de rentas de las personas que residan en el domicilio del beneficiario, no alcance 1,1 veces el salario mínimo interprofesional fijado por el Gobierno, que por su circunstancias familiares y/o sociales sean declarados insolventes por los Servicios Sociales Municipales.

2. Solicitud de las exenciones: Para gozar de las exenciones en la tasa los interesados deberán presentar en el plazo de dos meses antes de que se produzca el devengo de la tasa, aportando la documentación que se requerirá por la Administración Tributaria. De ser estimada la exención que se solicite, la misma surtirá efecto a partir del citado momento de estimación, sin que tenga carácter retroactivo.

Artículo 7. Bonificaciones

1. Se bonificará en el 50% de la cuota tributaria a aquellas personas que acrediten que se encuentran fuera del municipio por motivos de trabajo y que dicha ausencia es superior a un año.

Dicha bonificación se aplicará previa solicitud.

Para la concesión de la citada bonificación se requiere la presentación del certificado de empadronamiento en

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	58/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 504 de un total de 629
Página 60 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

municipio distinto así como la presentación de copia del contrato de trabajo.

2. Se bonificará en el 50% de la cuota tributaria a aquellas asociaciones sin ánimo de lucro cuyo ámbito territorial de actuación se circunscriba al municipio de El Cuervo y no ejerzan actividades industriales ni comerciales.

Dicha bonificación se aplicará previa solicitud.

3. Se bonificará en el 50% de la cuota tributaria a comercios promovidos por personas físicas (autoempleo) que vayan a realizar su primera actividad, durante el primer año y se aplicará previa solicitud.

4. Se bonificará en el 50% de la cuota tributaria a inmuebles destinados a vivienda que causen baja voluntaria en el abastecimiento de agua, acreditando dicha baja con certificado emitido por la empresa que gestiona el servicio.

Artículo 8. Período impositivo y devengo

1. El período impositivo coincidirá con el día primero de cada período señalado en las tarifas.

2. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir por el uso del servicio establecido por el Ayuntamiento para la recogida, tratamiento y eliminación domiciliaria de basuras.

3. Los servicios de recogida domiciliaria de basuras por su carácter obligatorio para el Ayuntamiento, ocasionarán el devengo de la tasa, aún cuando los interesados no provocarán la utilización de dichos servicios.

4. En los casos en que voluntariamente se solicite la prestación del servicio, en el supuesto de no estar obligado por esta Ordenanza, se producirá la obligación de contribuir desde el momento en que se autorice la prestación del servicio y se fije por el Excmo. Ayuntamiento su cuantía.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día ***1 de Enero de 2024***, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	59/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 505 de un total de 629
Página 61 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ORDENANZA NÚMERO 12.
ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, establece la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, que se regula por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 de la citada Ley.

Artículo 2. Objeto

El objeto de la presente tasa será la utilización privativa o aprovechamiento especial derivado de la ocupación del dominio público.

Artículo 3. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local derivado u originado por la ocupación del suelo, subsuelo y vuelo público, con independencia de que los beneficiarios de tal uso, aprovechamiento o disfrute haya obtenido la correspondiente licencia, autorización o concesión.

Artículo 4. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refieren el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5. Base imponible, liquidable, cuotas y tarifas

1. Para la determinación de la base imponible, que será igual a la liquidable, se tendrá en cuenta la actividad desempeñada, la superficie ocupada y el tiempo de ocupación.

2. La cuota tributaria se determina mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

Epígrafe 1: MERCANCÍAS, VALLAS, ANDAMIO, MATERIALES, MAQUINARIAS Y OTROS DE LA CONSTRUCCIÓN.		
Por ocupación del suelo público, por día, se aplicarán las siguientes tarifas:		
1.1	Por cada metro cuadrado y día	0,33
1.2	Por cada metro cuadrado y día, si la ocupación es con cuba	0,17

Epígrafe 2: GRÚAS	
En concepto de vuelo, por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido la vía pública, pagará al mes:	23,30

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	60/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 506 de un total de 629
Página 62 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Epígrafe 3: ENTRADA DE VEHÍCULOS. RESERVA DE APARCAMIENTO EXCLUSIVO Y CARGA Y DESCARGA DE LA VÍA PÚBLICA.		
3.1	Entrada de vehículos, al año:	
3.1.1	- En garajes de hasta 3 metros de anchura de entrada:	49,92
3.1.2	- Por cada metro o fracción de exceso:	20,45
3.1.3	- Las cocheras comerciales, particulares colectivas o talleres tributarán conforme a los epígrafes anteriores más el importe de 6,80 € por cada vehículo que puedan contener en su interior, entendiéndose que un vehículo ocupa la superficie de 15 m^2	
Los garajes que tributen por este concepto, deberán disponer de la placa de vado permanente del Ayuntamiento, cuya concesión constituye el hecho imponible de la Ordenanza III.8.		
3.2	Reservas para aparcamiento exclusivo, para vehículos de alquiler o autotaxis, al año:	
	- Hasta 3 metros de bordillo:	27,47
	- Por cada metro o fracción de exceso:	13,83
3.3	Reservas de espacio para cargas y descargas, actividades industriales y comerciales, al año:	
3.3.1	De carácter permanente	
	- Hasta 3 metros de bordillo:	59,13
	- Por cada metro o fracción de exceso:	29,69
3.3.2	Por razones de obras, mudanzas u otras ocupaciones ocasionales, satisfarán al día o fracción:	
	- Hasta 3 metros de bordillo	6,21
	- Por cada metro o fracción de exceso	2,52
3.4	Reserva de espacio para aparcamiento exclusivo con vehículos de ocasión o compraventa - Hasta 4,5 metros de bordillo por coche, 186,00 € /año por cada coche	
3.5	Ejecución en la vía pública de reserva de espacios	
3.5.1	Ejecución en el acerado para vado de vehículos (rebaje hasta 2,5 m.l. y pintado de bordillo hasta 3,5 m.l.). Por cada metro lineal adicional 80,82 €	202,05
3.5.2	Ejecución para vado de carga y descarga hasta 6 m.l. (señalización y pintado de bordillo). Por cada metro lineal adicional 23,26 €	139,56
3.5.3	Ejecución para vado estacionamiento exclusivo discapacitados (señalización y pintado bordillo)	0,00

Epígrafe 4: Derogado

Epígrafe 5: QUIOSCOS, APARATOS, MAQUINAS AUTOMÁTICAS Y OTROS		
5.1	Quioscos de prensa, golosinas, etc., al mes:	56,83
5.2	Quioscos de helados, al mes:	48,71
5.3	Aparatos y maquinas automáticas (cabinas fotográficas, maquinas expendedoras de bebidas, alimentos, tabacos, etc), al mes:	11,37
5.4	Cajeros automáticos anexos a establecimientos de créditos que den directamente a la vía pública, al año	500,00
5.5	Contenedores y otros recipientes análogos, por m2 y año	283,88
5.6	Ocupación no permanente (bisutería, churros, etc) , por día	0,57

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	61/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 507 de un total de 629
Página 63 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

5.7	Rótulos, carteles y demás clases de elementos publicitarios fijados o instalados por soporte al suelo de la vía pública, por m2 de pantalla y año	283,88
5.8	Rótulos, carteles y demás clases de elementos publicitarios móviles, por m2 y semana	6,00

Epígrafe 6: OCUPACIÓN DE TERRENOS EN FIESTAS POPULARES		
6.1	Casetas, bolos, pelotas y en general de competición, para regalos, quedando totalmente prohibida la venta de bebidas alcohólicas, por cada m² y día.	2,44
6.2	Tómbolas, bingos, rifas rápidas o similares, por cada m² y día	3,00
6.3	Puestos de juegos de azar (canutillos), por cada m² y día	2,26
6.4	Parcelas destinadas a Churrerías, Chocolaterías o similares, por m² y día.	2,83
6.5	Puestos de turrón, golosinas y similares, por cada m² y día	2,07
6.7	Puestos de venta de helados, hielos, bebidas y similares, por cada m² y día	2,44
6.8	Puestos de algodón, palomitas, asador de pollos, patatas fritas, productos secos, cocos y similares, por cada m² y día	3,96
6.9	Puestos de complementos (Marroquinería, bisutería, juguetes, gafas), cerámicas artesanales y música, por m² y día.	2,30
6.10	Otros puestos no incluidos en apartados anteriores, por m² y día.	2,35
6.11	Parcelas para instalación de aparatos de atracciones, por m² y día.	1,67

Epígrafe 7: OCUPACIÓN DE TERRENOS EN FERIA. (la liquidación de la tasa deberá efectuarse antes del 10 de septiembre)		
7.1	Casetas en el Recinto Ferial:	
7.1.1	Casetas privadas y de asociaciones, por m².	1,18 €
7.1.2	Casetas comerciales (que pretendan un beneficio económico), por m².	8,80 €
7.2	Parcelas para instalación de aparatos de atracciones en el Recinto Ferial	
7.2.1	Parcelas para instalación de aparatos de atracciones en el Recinto Ferial, por m².	5,08 €
7.2.2	Parcelas para instalación de aparatos de atracciones en el Recinto Ferial, por m². que se adhieran al convenio que establezca el Ayuntamiento.	3,30 €
7.3	Parcelas destinadas a churrerías y chocolaterías:	
7.3.1	Ubicadas fuera del Recinto Ferial, por m².	9,06 €
7.3.2	Ubicadas en el Recinto Ferial, por m².	12,06 €
7.4	Circos y otras instalaciones en eventos feriales, “**por día**”.	110,56 €
7.5	Casetas, bolos, pelotas y en general de competición, para regalos, quedando totalmente prohibida la venta de bebidas alcohólicas, por cada m².	7,81 €
7.6	Tómbolas, bingos, rifas rápidas o similares, por cada m².	9,60 €
7.7	Puestos de juegos de azar (canutillos), por cada m².	7,23 €
7.8	Puestos de turrón, golosinas y similares, por cada m².	6,63 €
7.9	Puestos de venta de helados, hielos, bebidas y similares, por cada m².	7,81 €
7.10	Puestos de algodón, palomitas, asador de pollos, patatas fritas, productos secos,	12,67 €

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	62/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 508 de un total de 629
Página 64 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

	cocos y similares, por cada m².	
7.11	Puestos de complementos (Marroquinería, bisutería, juguetes, gafas), cerámicas artesanales y música, por m².	7,36 €
7.12	Otros puestos no incluidos en apartados anteriores, por m².	7,52 €

Epígrafe 8: OCUPACIÓN DE TERRENOS EN ROMERÍA		
8.1	Casetas privadas y de asociaciones, por m² y día.	0,18 €
8.2	Casetas comerciales (que pretendan un beneficio económico), por m² y día.	1,61 €
8.3	Parcelas para instalación de aparatos de atracciones, por m² y día.	1,04 €
8.4	Parcelas destinadas a churrerías y chocolaterías, por m² y día.	1,41 €
8.5	Circos y otras instalaciones, por día.	138,21 €
8.6	Casetas, bolos, pelotas y en general de competición, para regalos, quedando totalmente prohibida la venta de bebidas alcohólicas, por cada m² y día.	1,23 €
8.7	Tómbolas, bingos, rifas rápidas o similares, por cada m² y día	1,50 €
8.8	Puestos de juegos de azar (canutillos), por cada m² y día	1,13 €
8.9	Puestos de turrón, golosinas y similares, por cada m² y día	1,03 €
8.10	Puestos de venta de helados, hielos, bebidas y similares, por cada m² y día	1,22 €
8.11	Puestos de algodón, palomitas, asador de pollos, patatas fritas, productos secos, cocos y similares, por cada m² y día	1,98 €
8.12	Puestos de complementos (Marroquinería, bisutería, juguetes, gafas), cerámicas artesanales y música, por m² y día.	1,15 €
8.13	Otros puestos no incluidos en apartados anteriores, por m² y día.	1,18 €

Epígrafe 9: OCUPACIÓN DE TERRENOS FUERA DE EVENTOS FESTIVOS		
9.1	Parcelas para instalación de aparatos de atracciones, por m² y día.	1,88 €
9.2	Ocupación no permanente (bisutería, churros, **vehículos promocionales**, etc) fuera de eventos festivos, por m2 y día.	5,58 €
9.3	Ocupación no permanente, con duración inferior a 24 horas, que supongan corte de tráfico en vías públicas. (Sujetas a autorización mediante solicitud con 2 días hábiles de antelación), por cada hora.	11,16 €
9.4	Circos y otras instalaciones en eventos festivos, "**por día"**.	110,56 €

Epígrafe 10: INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.		
10.1	Mercadillo:	
	- Módulo de 2 x 3 metros, al trimestre:	63,75 €
	- Módulo de 4 x 3 metros, al trimestre:	73,81 €
	- Módulo de 6 x 2 metros, al trimestre:	73,81 €

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	63/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 509 de un total de 629

Página 65 de 110

CVE: BOP-SE-2023-297095

Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

	- Módulo de 6 x 3 metros, al trimestre:	110,16 €
	- Módulo de 8 x 3 metros, al trimestre:	147,62 €
Si por motivos de lluvia u otras inclemencias climatológicas resulte imposible el montaje de la **totalidad de los puestos**, no serán computables a efectos de la liquidación de la tasa, realizándose las pertinentes compensaciones a cada uno de los afectados en el siguiente recibo que se emita, siendo las tarifas a compensar por días sin montar, las siguientes:		
	- Módulo de 2 x 3 metros	4,90 €
	- Módulo de 4 x 3 metros	5,68 €
	- Módulo de 6 x 2 metros	5,68 €
	- Módulo de 6 x 3 metros	8,47 €
	- Módulo de 8 x 3 metros	11,36 €
10.2	Comercio Itinerante	
	Por vehículos venta itinerante	37,71 €/mes
10.3	Comercio Callejero	
	Por m2	1,03 €/día
Las Tarifas de este epígrafe gozarán de una bonificación del 5 por ciento si el ingreso de las cuotas se efectúa por el total anual durante el mes de enero del ejercicio de devengo.		

Epígrafe 11: APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA Y ANÁLOGOS		
11.1	Ocupación de la vía pública o terrenos municipales con aparatos surtidores de gasolina. Por cada m² del recinto, al semestre.	35,80 €
11.2	Ocupación del subsuelo de vía pública con depósitos de gasolina. Por cada m², al semestre.	9,02 €

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	64/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 510 de un total de 629
Página 66 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Epígrafe 12: UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL VUELO, SUELO O SUBSUELO DEL DOMINIO PÚBLICO CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS, APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS, TRANSFORMADORES, POSTES, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, SUMINISTROS QUE NO AFECTEN A LA GENERALIDAD O UNA PARTE IMPORTANTE DEL VECINDARIO Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.			
12.1	Ocupación del dominio público local con escombros, materiales de construcción. Por m² y día,		0,33 €
12.2	Ocupación del dominio público local con vagones o cubas para recogida y depósito de materiales de construcción. Por m² y día,		0,17 €
12.3	Ocupación del dominio público local con vallas, puntales, asnillas, andamios, cajones de cerramiento y otros elementos análogos. Por m² y día,		0,19 €
12.4	Ocupación del dominio público local para apertura de calicatas destinadas a cualquier fin:		
		Cuando su longitud no exceda de 5 metros, siempre que tengan una duración inferior a 5 días. Por calicata,	30,05 €
		Cuando su longitud no exceda de 5 metros, siempre que tengan una duración superior a 5 días. Por calicata y periodo de 5 días o fracción,	28,05 €
		Cuando su longitud exceda de 5 metros: - Los primeros 5 metros,	28,05 €
		- Por cada metro o fracción que exceda de 5 metros,	4,90 €
12.5	Ocupación del dominio público local para construir o suprimir pasos de vehículos y cualquier obra que lleve consigo la destrucción o deterioro temporal de aceras. Por cada m² o fracción,		6,74 €
12.6	Ocupación del dominio público local con transformadores colocados en quioscos y cajas de registro. Por cada m² o fracción al semestre,		4,95 €
12.7	Ocupación del dominio público local con cables de alimentación o conducción de energía eléctrica o similar, cuando **no** resulte de aplicación lo establecido en esta Ordenanza, respecto al régimen específico de tributación de las empresas de servicios de suministros que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario. Por metro o fracción al semestre,		0,27 €
12.8	Ocupación del dominio público local con cableado aéreo o canalización subterránea de telefonía y en general, todo tipo de telecomunicaciones cuando **no** resulte de aplicación lo establecido en esta Ordenanza, respecto al régimen específico de tributación de las empresas de servicios de suministros que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario. Por metro o fracción al semestre,		0,66 €
12.9	Ocupación del dominio público local con postes. Por poste y semestre,		12,68 €
12.10	Ocupación del dominio público local por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública. Al mes.		26,12 €

Tarifa 13: RÉGIMEN ESPECÍFICO DE TRIBUTACIÓN DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS QUE AFECTEN A LA GENERALIDAD O UNA PARTE IMPORTANTE DEL VECINDARIO
De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 24.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local, a satisfacer por las empresas explotadoras de Servicios de suministros que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario, consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,50 por 100 de los ingresos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal dichas empresas.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	65/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 511 de un total de 629
Página 67 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Artículo 6. Período impositivo y devengo

1. El período impositivo coincidirá con la duración de la utilización del dominio público local.

2. El devengo de la tasa se produce:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de producirse el disfrute, utilización o aprovechamiento del dominio público local.

b) Tratándose de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el primer día natural de cada trimestre, devengándose las cuotas con carácter trimestral.

3. En todo caso, la tarifa de Entrada de vehículos, reserva de aparcamiento exclusivo y carga y descarga en la vía pública se devengará con carácter trimestral.

Artículo 7. Normas de gestión

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente, en el modelo oficial establecido al efecto, la correspondiente licencia, que indicará en todo caso el periodo de ocupación, el tipo de aprovechamiento, la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio, así como realizar el depósito previo a que se refiere el punto siguiente.

Si la superficie que se pretende ocupar o el tiempo del aprovechamiento debiera de prolongarse por más periodo que el solicitado, los interesados están obligados a realizar nueva solicitud de licencia.

2. De conformidad con la previsión regulada en el artículo 26.1 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exige el depósito previo del importe total de la cuota devengada, sin cuyo requisito no podrá ser admitida a trámite la solicitud de licencia.

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar motivos urbanísticos, de seguridad o de otra razón que lo impidan, señalando, en su caso, las condiciones a que el uso, aprovechamiento o disfrute ha de atenerse.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 24.5 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, se produjesen desperfectos en el pavimentos o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados. Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro a que se refiere este apartado. El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir fianza previa al otorgamiento de la autorización o licencia con objeto de asegurar hipotéticos daños en el dominio público local.

5. En caso de denegarse las autorizaciones el Ayuntamiento procederá de oficio a la devolución del importe ingresado.

6. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo a que se refiere el apartado 2 del presente artículo y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago del precio público y de las sanciones y recargos que procedan.

7 Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dar lugar a la anulación de la licencia.

8. Las empresas explotadoras afectadas a que hace referencia el epígrafe 11.2 del artículo 5º de esta Ordenanza vendrán obligadas a presentar ante la Administración Municipal durante los meses de enero, abril, julio y octubre de cada ejercicio económico, una declaración jurada de los ingresos brutos por las operaciones practicadas durante el trimestre anterior, junto con una copia de la relación de facturas emitidas a usuarios del servicio en el municipio.

Presentados todos los documentos indicados, la Administración Municipal practicará una liquidación por su participación, que se comunicara a la empresa afectada, la cual vendrá obligada a ingresar dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se hubiese comunicado dicha liquidación, en la Caja Municipal.

9. El período voluntario de pago se establece desde el 1 de abril al 31 de mayo.

10. Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para establecer conciertos económicos con las personas naturales o jurídicas afectadas por la tasa de ocupación por mesas y veladores, cuando la naturaleza de la ocupación o

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	66/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 512 de un total de 629
Página 68 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

aprovechamiento fuera apto para ello o fuera gravoso para el ayuntamiento llevar un perfecto control de la ocupación con respecto al número de elementos, duración, etc. La cantidad anula concertada se devengará al concederse la licencia.

11. La ocupación de la vía pública con vehículos de ocasión o compra venta, que en ningún caso sobrepasará el horario de apertura y cierre del establecimiento, tendrá carácter rogado y se concederá previo informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

12. NORMAS DE GESTIÓN ENTRADA DE VEHÍCULOS

La renuncia a los aprovechamientos concedidos, implicará la obligación del **contribuyente de fijar un elemento físico en la entrada, consistente en soldadura de la puerta o similar** antes de que le sea concedida la baja solicitada. Dicha concesión de baja se otorgará una vez se una al expediente informe favorable emitido por los servicios técnicos municipales**.**

Artículo 8. Bonificaciones

Establecer una bonificación del 50% de la cuota del "Epígrafe 10. Industrias callejeras y ambulante" durante el primer año a las mujeres que se les autorice un puesto en el mercadillo y a los demás sujetos pasivos que sean nuevas concesiones y contraten a una mujer al menos durante 1 año.

Artículo 9. Infracciones y sanciones tributarias

1. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicar el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

2. Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) El uso, disfrute o aprovechamiento del dominio público local sin licencia municipal y sin haber realizado su preceptiva solicitud y el depósito previo de la Tasa.

b) El uso, disfrute o aprovechamiento del dominio público local sin atenerse a los elementos determinantes de la cuota tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día ***1 de Enero de 2024***, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	67/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 513 de un total de 629
Página 69 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ORDENANZA NÚMERO 13.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en las artículos 2, 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales, establece la Tasa por la prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales, que se regula por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 de la citada Ley.

Artículo 2. Objeto

Constituye el objeto de esta Tasa la recepción de servicios y utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 3.Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la recepción de cualquiera de los servicios que constituyen el objeto de esta tasa.

Artículo 4. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refieren el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean receptores de los servicios derivados de la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 5. Devengo

El devengo de la tasa se produce por la solicitud de la utilización de los servicios de las instalaciones deportivas municipales, con independencia de su no uso o disfrute por el solicitante, cuando esta circunstancia no sea imputable al Ayuntamiento.

Artículo 6. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria se determina mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

Epígrafe 1: UTILIZACION DE LA PISCINA MUNICIPAL			
1.1	Entrada a baños de carácter diario		
	1.1.1	Días laborables *(Martes a Viernes),* hasta 16 años	1,50 €
	1.1.2	Días laborables (Martes a Viernes) , más de 16 años	1,70 €
	1.1.3	Sábados y festivos, hasta 16 años	2,00 €
	1.1.4	Sábados y festivos, más de 16 años	2,50 €
	1.1.5	Bono de 15 entradas (martes a viernes)	20,00 €
	1.1.6	Niñ@s menores de 2 años	0,00 €
1.2	Cursos de natación y nado libre sin monitor, por mes		20,00 €
1.2.1	Titulares del carnet joven o familia numerosa (previa presentación del mismo), cursos de natación por mes		16,00 €

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	68/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 514 de un total de 629
Página 70 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

1.2.2.	Mayores de 65 años y las personas discapacitadas con una minusvalía reconocida igual o superior al 33%, cursos de natación habilitados a tal efecto.				0,00 €
1.2.3	Nado libre sin monitor, por día				2,00 €
Epígrafe 2: ESCUELAS DEPORTIVAS					
2.1	Cuota general de inscripción de los alumnos por cada una de las Escuelas Deportivas que se matriculen, por temporada.				15,00 €
Epígrafe 3: UTILIZACION DE PISTAS DEPORTIVAS		**Sin Luz**	**Con Luz**		
3.1	Pista de fútbol- 7, a la hora	5,80 €	-		
3.2	Pista polideportiva, a la hora	4,65 €	5,80 €		
3.3	Pista de padel. (1,5 h)	5,00 €	9,00€		
3.4	Pista de tenis, a la hora	1,75 €	2,35 €		
3.5	Campo de fútbol, a la hora	Sin Luz	Con luz Tipo 1	Con Luz Tipo 2	
	Fútbol 7	16,80 €	18,00 €	-	
	Fútbol 11	33,60 €	35,00 €	50,00 €	
	Usuarios de la localidad de El Cuervo	***Tarifas anteriormente señaladas reducidas en un 20%***			
3.6	Pista central del Pabellón cubierto, a la hora			10,55 €	
3.7	Pista lateral del Pabellón cubierto, a la hora			8,00 €	

2. A propuesta del Departamento Municipal de Servicios Sociales la Alcaldía-Presidencia podrá dictar resolución de exención de tarifas a usuarios del servicio por motivos socio-económicos.

Artículo 7. Normas de gestión

1. De conformidad con la previsión regulada en el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exige el depósito previo del importe total de la cuota devengada, sin cuyo requisito no podrá ser admitida a trámite la solicitud de licencia.

2. Si por causas imputables al Ayuntamiento la prestación del servicio no pudiera realizarse se procederá a la devolución de las cuotas tributarias ingresadas. La no prestación ocasional del servicio de piscina motivada por tareas de mantenimiento o reparación no implicará la devolución de parte alguna de los abonos de temporada.

3. Por resolución de la Alcaldía-Presidencia se acordará las normas de utilización de las instalaciones deportivas, en las que se regularán entre otras los días y horas de utilización, la responsabilidad de los usuarios del debido uso de los servicios, etc.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	69/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 515 de un total de 629
Página 71 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Artículo 8. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicar el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día ***1 de Enero de 2024***, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	70/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 516 de un total de 629
Página 72 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ORDENANZA NÚMERO 14.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA CONCESIÓN DE PLACAS, PATENTES Y DISTINTIVOS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en las artículos 2, 15 a 19, 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por concesión de placas, patentes y distintivos que impongan o autoricen las Ordenanzas Municipales, que se regula por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 de la citada Ley.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la prestación de los servicios y la realización de las actividades en relación con la expedición y entrega a los interesados de las placas, patentes y distintivos impuestos o autorizados por las Ordenanzas municipales *u otra normativa de aplicación*, así como la autorización del uso del escudo del Municipio

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y Jurídicas, así como las entidades a que se refieren el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que resulten afectadas por la concesión de placas, patentes y distintivos municipales que se impongan o autoricen por las Ordenanzas municipales.

Artículo 4. Responsables

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria se exigirá a las personas o entidades y en los términos previstos en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determina mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

		Euros
1	Por cada placa numérica de edificio.	4,06
2	Derogado	
3	Por cada placa numérica de reserva de entrada de vehículos	13,84
4	Por cada placa no incluida en apartados anteriores	16,24
5	Por distintivo de concesión de licencia de obra	2,00

Artículo 6. Devengo

El devengo de la tasa se produce por la solicitud de las licencias o autorizaciones de cuya concesión deriven la obligatoriedad de la recepción de placas, patentes u otros distintivos análogos, o bien por la recepción obligatoria de estos elementos por los sujetos pasivos cuando la Administración Municipal actúe en cumplimiento de sus potestades administrativas.

Artículo 7. Normas de gestión

1. De conformidad con la previsión regulada en el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exige el depósito

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	71/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 517 de un total de 629
Página 73 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

previo del importe total de la cuota devengada, sin cuyo requisito no podrá ser admitida a tramite la solicitud de licencia o autorización de la cual se derive la obligatoriedad de la recepción de las placas, patentes y otros distintivos municipales análogos.

2. Si la autorización o licencia no fuera autorizada o la entrega de los elementos que constituyen el hecho imponible de esta tasa no fuera entregado a los sujetos pasivos, se procederá a la devolución de las cuotas tributarias ingresadas.

3. La numeración de edificios se efectuará por acuerdo de la Comisión de Gobierno en las calles donde se considere necesario verificar el expresado servicio. La relación de propietarios afectados se expondrá al público por el término de quince días a efectos de reclamaciones y una vez aprobadas por la Comisión de Gobierno se procederá al cobro del importe de la cuota por cada placa numérica.

4. Los propietarios de vehículos no sujetos al Impuesto Municipal de Circulación, vendrán obligados a solicitar anualmente la correspondiente placa numérica, anotándose en el registro que se llevará al efecto, el nombre y el domicilio de los interesados y las condiciones que reúna el vehículo el cual no podrá circular por las vías municipales sin llevar visible la correspondiente placa.

Las placas de velomotores tendrán carácter identificativo exclusivamente y se proporcionarán en el momento del alta respectiva. En caso de pérdida de la placa, deberán comunicarlo para constancia en el Padrón, entregándose previo pago de la tasa, otra nueva placa.

5. Las placas para la señalización de banderas o entradas de carruajes, badenes o reservas de espacios, son permanentes y están numeradas a efectos identificativos y se entregarán al obtenerse la correspondiente licencia municipal.

Artículo 8. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicar el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día ***1 de Enero de 2024***, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	72/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 518 de un total de 629
Página 74 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ORDENANZA NÚMERO 15.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIO CULTURAL

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en las artículos 2, 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la prestación de servicios de carácter socio cultural, que se regula por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 de la citada Ley.

Artículo 2. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza viene constituido por la prestación de servicios de carácter socio cultural por parte del Municipio.

Artículo 3. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la recepción de los de carácter socio cultural que se relacionan en los epígrafes de las tarifas que se contienen en esta Ordenanza.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refieren el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean receptores de los servicios carácter socio cultural que conforman el hecho imponible de esta tasa.

Artículo 5. Devengo

El devengo de la tasa se produce por la solicitud de la utilización de los servicios municipales de carácter socio cultural, con independencia de su no uso o disfrute por el solicitante, siempre y cuando ello no sea imputable al Ayuntamiento.

Artículo 6. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria se determina mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

		Euros
1.1	Por la recepción de cursos de la Concejalía de la Mujer, al mes.	8,20 €
1.2	Por la recepción de cursos de la Concejalía de la Cultura, al mes	18,20 €
1.3	Por la recepción de curso de equitación, al mes	26,65 €
1.4	Por la celebración de matrimonios civiles	
	- De lunes a viernes, en horario de 8 a14 horas	40,00 €
	- De lunes a viernes, a partir de las 15 horas,	73,70 €
	- Los sábados	74,95 €
	- Los domingos y festivos	87,45 €
1.5	Por la recepción de cursos de la Concejalía de Juventud, al mes En las mensualidades de las Escuelas de Verano, se aplicará un descuento del 20% el segundo mes de matriculación. Este mismo descuento será aplicable a la matriculación de un segundo hijo (los descuentos no serán acumulables)	15,00 €

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	73/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 519 de un total de 629
Página 75 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

2. A propuesta del Departamento Municipal de Servicios Sociales la Alcaldía-Presidencia podrá dictar resolución de exención de tarifas a usuarios del servicio por motivos socio-económicos.

3. Para los cursos de la Concejalía de la Mujer, serán bonificadas con el 100% de la cuota, ***las personas mayores de 60 años.***

4. Se otorgará una bonificación en el 20 por ciento de las tarifas culturales y sociales, excepto internet e impresoras si las hubiera, a los poseedores del "Carnet Joven", previa presentación del carnet en vigor.

5. Los "voluntarios" que participen en los viajes organizados a albergues tendrán una bonificación del 100 por ciento en las tarifas de locomoción y hospedaje, salvo en la manutención, que estará bonificada en el 50 por ciento.

Artículo 7. Normas de gestión

1. De conformidad con la previsión regulada en el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exige el depósito previo del importe total de la cuota devengada de las Tarifas 2 y 3, sin cuyo requisito no podrá ser admitida a tramite la solicitud de prestación de servicios de esta tasa.

2. Las cuotas de las Tarifas 1 se devengarán con periodicidad mensual y por adelantado, debiéndose satisfacer la primera mensualidad en el momento de la solicitud de matriculación en el curso y las demás entre los días 1 y 10 de cada mes devengado.

3. Si por causas imputables al Ayuntamiento la prestación del servicio no pudiera realizarse se procederá a la devolución de las cuotas tributarias ingresadas.

Artículo 8. Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicar el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día ***1 de Enero de 2024***, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	74/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 520 de un total de 629
Página 76 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ORDENANZA NÚMERO 16.
ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en las artículos 2, 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en virtud de la disposición transitoria quinta de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía establece la Tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que se regula por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 de la citada Ley.

Artículo 2. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente ordenanza es regular la aportación de las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de El Cuervo de Sevilla, con el fin de dar cumplimiento al principio de universalización y la implicación de la población conforme al desarrollo establecido en las Ordenanzas Municipales Reguladoras de este servicio.

Artículo 3. Hecho imponible

Constituye hecho imponible de la tasa la prestación de atenciones de carácter personal y doméstico conforme a lo estipulado en la Ordenanza Reguladora del SAD en este Ayuntamiento.

Artículo 4. Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa:

a) Los propios peticionarios o beneficiarios en primer lugar.
b) Sus representantes legales
c) El cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos de los usuarios que tengan la obligación legal de alimentos, por el orden enunciado, de conformidad con el art. 144 del Código Civil, regulador del orden legal para la reclamación de alimentos.
d) Las personas físicas o jurídicas por cuya cuenta se utilicen los servicios.

Artículo 5. Devengo.

La obligación de satisfacer la tasa nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Artículo 6. Cuantía.

15,45 € (quince euros y cuarenta y cinco céntimos de euro) por hora del servicio prestado, según Resolución de 24 de abril de 2023, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicado en el BOJA número 84, de 5 de mayo de 2.023.

Los usuarios que tengan reconocida la situación de Dependencia y se les haya prescrito este servicio en la Resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, se considera coste del Servicio la cuantía actualizada de referencia establecida por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Artículo 7. Pago

Los obligados al pago señalados en el artículo 4 de esta ordenanza abonarán directamente a este Ayuntamiento la totalidad de la tarifa que le corresponda.

Si el usuario no tuviese capacidad para realizar el pago lo efectuarán los subsiguientes obligados en el artículo 4 de esta Ordenanza.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	75/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 521 de un total de 629
Página 77 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Artículo 8. Gestión

1. La gestión de los conceptos de esta ordenanza estará a cargo de la Delegación de Igualdad y Bienestar Social de este Ayuntamiento conforme a lo estipulado en las Ordenanzas Municipales Reguladoras de dicho servicio.

A estos efectos se distinguirá entre:

a) Aquellos usuarios con resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social aprobatoria del PIA por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Sevilla

b) Demás usuarios con resolución aprobatoria de la Delegación de Igualdad y Bienestar Social, por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de El Cuervo (Sevilla),

2. La liquidación se llevará a cabo por la Oficina de Gestión Tributaria, en base a los datos que reciba mensualmente desde la Delegación de Igualdad y Bienestar Social de este Ayuntamiento.

Disposición Adicional

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	76/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 522 de un total de 629
Página 78 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ORDENANZA NÚMERO 17.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en las artículos 2, 15 a 19, 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa de cementerio municipal, que se regula por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 de la citada Ley.

Artículo 2. Objeto

Será objeto de esta tasa la prestación de los servicios técnicos y administrativos para la utilización de instalaciones y bienes municipales destinados al Servicio del Cementerio o por la prestación de los diversos servicios que se encuentran especificados en las correspondientes tarifas.

Artículo 3. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible el otorgamiento municipal de concesiones y autorizaciones administrativas en el cementerio municipal que se encuentran especificados en las tarifas que se reflejan en la presente ordenanza, tales como asignación de espacios para enterramientos, ocupación de columbarios, ocupación de osarios, permiso de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, reducción de restos y su traslado, movimientos y colocación de lápidas, verjas y adornos y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancias de parte.

Artículo 4. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refieren el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siguientes:

a. En el supuesto de servicios funerarios, el solicitante o contratante, y, en su defecto, los herederos o legatarios del difunto.

b. En el supuesto de derechos funerarios, el adquirente de los mismos, sus titulares o solicitantes, según se trate de primera adquisición o posteriores transmisiones de los derechos, de los actos dimanantes del derecho funerario o de la prestación de servicios.

Artículo 5. Base imponible y liquidable, cuota y tarifas.

1. La base imponible de estas tasas, que será igual a la liquidable, se determinará atendiendo a las diferentes naturalezas de los servicios y tipos de duración de los derechos funerarios, todo ello en orden a la cuantificación y aplicación de las diferentes tarifas.

2. Las cuotas tributaria se determina mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

TARIFA 1. Nichos		
1.1	Por la concesión de un nicho de pared a 75 años.	
1.1.1	Fila superior	1.194,68
1.1.2	Filas centrales	1.405,50
1.1.3	Fila inferior	1.264,95
1.2	Por la concesión de un nicho de pared durante 10 años	228,39

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	77/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 523 de un total de 629
Página 79 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

TARIFA 2. Nichos en Bloque C (Criptas)		
2.1	Por la concesión de un nicho de pared a 75 años.	
	2.1.1 Fila superior	1.335,22
	2.1.2 Filas central	1.405,50
	2.1.3 Fila inferior	1.264,95
2.2	Por la concesión de una cripta, compuesta de 3 nichos, a 75 años.	3.865,11

TARIFA 3. Permisos de colocación de lápidas, verjas y adornos		
3.1	Por cada lápida en nicho o sepultura	14,06

TARIFA 4. Registros de permutas y transmisiones		
4.1	Inscripción en los Registros Municipales de cada permuta que se conceda de sepulturas y nichos dentro del Cementerio.	7,02
4.2	Por cada inscripción en los Registros Municipales de transmisión de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas y nichos, a título de herencia entre padres, cónyuges e hijos.	7,02

TARIFA 5. Inhumaciones		
5.1	En sepultura o nicho a perpetuidad.	92,76
5.2	En sepultura o nicho de 10 años de concesión.	92,76
5.3	Inhumación de restos en nicho, osario o columbario	45,00

TARIFA 6. Exhumaciones.		
6.1	En sepultura o nicho a perpetuidad	119,07
6.2	En sepultura o nicho de 10 años de concesión.	119,07
6.3	Reapertura de nicho hasta prelápida	60,00

TARIFA 7.Sala de duelos	
7.1 Velatorio, por cada 24 horas	620,59
Por cada hora que exceda de 24	25,86

TARIFA 8.Salón de actos	50,00 €/servicio

TARIFA 9. Columbarios y osarios		
9.1	Por la concesión de un columbario de pared a 75 años.	
	9.1.1 Fila 1 (inferior), 4 y 5 (superior)	230,00 €
	9.1.2 Filas 2 y 3 (centrales)	280,00 €
9.2	Por la concesión de un osario de pared a 75 años.	
	9.2.1 Fila 1 (inferior), 4 y 5 (superior)	350,00 €

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	78/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 524 de un total de 629
Página 80 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

9.2.2 Filas 2 y 3 (centrales)	420,00 €
El depósito de las cenizas en los columbarios y los restos en los osarios deberá realizarse de forma ordenada, de abajo arriba y de izquierda a derecha, de tal manera que no podrá ocuparse ningún columbario u osario de la fila siguiente si la anterior no ha sido ocupada en su totalidad.	

3. Procederá a descontarse en la tarifa derivada del otorgamiento de una concesión de 75 años, la tarifa abonada por una concesión de 10 años, siempre que no haya transcurrido tres meses desde la concesión de ésta última. ***Para concesiones inferiores a 75 años se abonará la parte proporcional de la tasa correspondiente.***

4. Los importes señalados en las tarifas 5 y 6 se verán incrementados en las cuantías que se indican en los siguientes supuestos:
   - 3,91 euros, en el caso de que por los servicios municipales se suministre bolsa pvc para los restos
   - 3,91 euros, en el caso de que por los servicios municipales se suministre sudario pvc para los restos
   - 32,96 euros, en el caso de que por los servicios municipales se suministre urna para los restos

Artículo 6. Exenciones

Estarán exentos los servicios, concesiones y autorizaciones que se presten con ocasión de:

a. Los enterramientos de los asilados procedentes de la beneficencia siempre que la conducción se verifique por los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b. Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad

c. Las inhumaciones que ordena la autoridad judicial y que se efectúe en la fosa común

Artículo 7. Período impositivo y devengo

1. El período impositivo coincidirá con el tiempo necesario para la prestación del servicio, realización de actividades, otorgamiento de licencias o duración de las ocupaciones regulados en esta Ordenanza.

2. Se devenga la tas y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, o la actividad administrativa para la concesión, prórroga, transmisión o modificación de los derechos funerarios, o para la expedición de licencias o autorizaciones para la utilización de los terrenos, elementos o servicios del cementerio, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 8. Normas de gestión

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia a dictar normas de gestión y funcionamiento del cementerio municipal hasta que se apruebe el Reglamento de Régimen Interior, de conformidad con el artículo 50 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria

Artículo 9. Depósito previo

De conformidad con la previsión regulada en el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exige el depósito previo del importe total de la cuota devengada, sin cuyo requisito no podrá ser admitida a tramite las solicitudes de concesiones administrativas y autorizaciones que se recogen en el artículo 5 de esta Ordenanza.

Artículo 10. Caducidad

Cuando se extingan, por vencimiento de su plazo o por cualquier otra causa, las cesiones de uso de terrenos o unidades de enterramiento, el Ayuntamiento dispondrá de nuevo y libremente de esos terrenos o unidades de enterramiento, así como de las lápidas, tapamientos, verjas y accesorios que existan en las mismas.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	79/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 525 de un total de 629
Página 81 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Artículo 11. Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicar el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día ***1 de Enero de 2024***, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	80/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 526 de un total de 629
Página 82 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ORDENANZA NÚMERO 18.
ORDENANZA REGULADORA DE TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y SERVICIOS URBANÍSTICOS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en las artículos 2, 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por licencias urbanísticas, que se regula por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 de la citada Ley.

Artículo 2. Objeto

Será objeto de esta Ordenanza la regulación de la tasa municipal por la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de los expedientes relacionados con licencias y servicios urbanísticos que se detallan en las tarifas.

Artículo 3. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, a que se refieren los artículos 169, 169bis y 170 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la normativa aplicable con carácter general y en el Plan General de Ordenación Urbana de este municipio.

2. Asimismo constituye hecho imponible de la Tasa la expedición de informaciones urbanísticas, licencias de primera ocupación y licencias de cambio de destino de los inmuebles.

Artículo 4. Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refieren el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 5. Responsables

Serán responsables solidarios y subsidiarios las personas y entidades a que se refieren el artículo 35, apartados 5 y 6 y los artículos 41 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. Base imponible

Constituye la base imponible el coste real y efectivo de las obras o construcciones, la superficie bruta objeto de la licencia, las unidades de viviendas o la tarifa unitaria que se especifican en los epígrafes.

Artículo 7. Cuota tributaria

La cuota tributaria resultara de aplicar a la base imponible los tipos de gravamen previstos o de aplicar directamente las tarifas establecidas:

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	81/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 527 de un total de 629
Página 83 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

1. INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO		
1.1	Por la tramitación de proyectos de ordenación de iniciativa privada: Planes Parciales, Planes Especiales, Estudios de Detalle, etc. Se aplicará el ***0,07 €/m²*** o fracción de la superficie total sobre la que actúa, con un mínimo de *464,15 €*	
1.2	Por la tramitación de proyectos de urbanización. Se aplicará el **0,07 €/m²** o fracción de la superficie total sobre la que actúa, con un mínimo de ***464,15 €***	
2. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA		
2.1	Delimitación en Polígonos, Unidades de Ejecución y cambios de Sistemas de Actuación. Se aplicará el ***13,43%*** de la tasa***: 0,07 €/m²*** o fracción de la superficie total sobre la que actúa con un mínimo de ***464,15 €.***	
2.2	Expediente de reparcelación y proyecto de compensación, propuesta de convenios urbanísticos y demás proyectos de equidistribución y sus modificaciones. Se aplicará el ***0,07 €/m²*** o fracción de la superficie total sobre la que actúa, con un mínimo de ***464,15 €.***	
2.3	Por la tramitación de estatutos y bases de actuación por la Junta de compensación. Se establece una tasa de ***96,25 €.***	
2.4	Certificado por inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Reparcelación. La tarifa es de ***25,10 €/parcela*** resultante inscribible, con un mínimo de ***154,75 €.***	
3. LICENCIAS URBANÍSTICA		
3.1	Licencias de obras de edificación, ya sean de demolición, nueva planta y reforma, sobre la base imponible determinada conforme a las normas contenidas en la Ordenanza III.12, se aplicará el ***0,20 %,*** con una cuota mínima de **24,20 €.**	
3.2	Licencias de obras de urbanización. Sobre el valor de la obra se aplicará el ***0,07 €/m²*** de la superficie total sobre la que se actúa	
3.3	Licencia de primera ocupación o utilización en relación con inmuebles de nueva planta. Sobre el presupuesto de ejecución material del inmueble, se aplicará el ***0,14%,*** con un mínimo de ***56,50 €.***	
	Por la tramitación de resolución administrativa desestimada de solicitud de licencia de primera ocupación, se tributará por la cuota mínima.	
3.4	Certificados o informes relativos al régimen catastral de edificaciones: 10,15 €	
3.5	Licencia de parcelación, con una cuota mínima de 60,00 € por parcela resultante en segregaciones y por parcelas iniciales en agregaciones.	
3.6	Por actos de comprobación de declaraciones responsables sobre actuaciones urbanísticas sobre la base imponible determinada conforme al artículo 4 de la Ordenanza del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se aplicará el 0,20 %, con una cuota mínima de 24,20 €.	
4. LICENCIAS Y OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS		
4.1	CERTIFICACIONES	
	4.1.1	Derogado.
	4.1.2	Por cada cédula, certificación o informe relativo al régimen jurídico urbanístico concreto de una finca o predio, o al estado de tramitación de un expediente o procedimiento tramitado por alguno de los departamentos en el que se requieran interpretación del planeamiento:

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	82/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 528 de un total de 629
Página 84 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

		28,00 €.
	4.1.3	Certificaciones o informes sobre distancias u otros extremos cuya determinación requiera mediciones, comprobaciones sobre el terreno u otros trabajos técnicos similares***: 53,75 €***
	4.1.4	Declaraciones de fuera de ordenación y asimilado a fuera de ordenación: 4.1.4.1 Por la declaración de construcciones, edificaciones e instalaciones en situación de fuera de ordenación: ***70,00 €*** 4.1.4.2 Por la declaración de construcciones, edificaciones e instalaciones en situación de asimilados a fuera de ordenación, la cuota tributaria estará compuesta por: ***a)*** Una cantidad fija de ***300,00 €.*** ***b)*** Una cantidad variable que será resultado de aplicar al coste real y efectivo de la construcción edificación o instalación, no amparada por licencia, el tipo de gravamen del ***1%*** c) En caso de desistimiento del solicitante con anterioridad a la resolución administrativa objeto de la solicitud, la cuota a liquidar, siempre que se haya iniciado efectivamente la actividad municipal, será la establecida en el apartado 4.1.4.2 a) d) En el caso de renuncia a la declaración de asimilado, no procederá la devolución de los importes liquidados.
4.2	OTRAS ACTUACIONES	
	4.2.1	Licencia para usos provisionales: ***37,50 €.***
	4.2.2	Solicitud de licencia para instalar cubas para recogida o depósito de escombros o materiales de construcción: ***37,50 €.***
	4.2.3	Solicitud de licencia para instalación de cerramientos de obras, toldos, grúas, badenes, en cuanto tales actuaciones no estén amparadas por licencias de edificación o urbanización: ***37,50 €***
	4.2.4	Solicitud de licencia para instalación de veladores en terrenos de titularidad pública: ***52,80 €.***
	4.2.5	Solicitud de licencia de apertura de calicatas o zanjas cuya longitud no exceda de 5 metros, siempre que la ocupación del dominio público no exceda de 5 días. Por licencia y control de calidad: ***114,20 €.***
	4.2.6	Solicitud de licencia de apertura de calicatas o zanjas cuya longitud exceda de 5 metros, Por licencia y control de calidad: ***134,35 €.***
	4.2.7	Prórroga de licencias urbanísticas: Una cantidad variable que será resultado de aplicar al PEM, el tipo de gravamen del 0,20%, con un mínimo de 24,20 €

Artículo 8. Exenciones y bonificaciones

1. Las obras de construcción en viviendas acogidas a programas de rehabilitación preferente e infraviviendas tendrán una bonificación del 95 por ciento de la cuota tributaria.

2. Las obras de construcción de viviendas promovidas por propietarios cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional y que la vivienda no exceda de 70 metros cuadrados de superficie, tendrán una bonificación del 50 por ciento en la cuota tributaria.

a) Un 50 por ciento por el coste de las obras de nueva planta o rehabilitación que se realicen en el casco antiguo de este municipio. Los beneficiarios de esta bonificación se extenderán a los inmuebles para los que se hayan otorgados licencias de obras para rehabilitación y de nueva planta a partir del 1 de enero de 2010.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, según los siguientes criterios:

a.1) Los inmuebles objeto de esta bonificación serán los comprendidos en las calles Duende, Setenil, Juan Díaz de Solís, Elio Antonio de Nebrija, Santa Isabel, San Juan Bosco, Murillo, Juan Lola, Conil, Sol del Pino, Sevilla, Rota, Servando López de Soria, Virgen del Rosario, Manuel López de Soria, Manuela González, Bornos, Olvera, Blanca, Andrés Sánchez de Alba, Mercado,

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	83/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 529 de un total de 629
Página 85 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Colonización, Amparo Repiso, Plaza de la Constitución, Avda de Cádiz, Correos, José Caro Barragán, San Antonio y Bajo Guía.

a.2) Se entenderá como obras de rehabilitación las consideradas adjudicatarias en el marco del programa de rehabilitación autonómica y que pongan en uso de forma integral el inmueble de acuerdo con la normativa urbanística y técnica vigente

Artículo 9. Devengo de la tasa

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entender iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 10. Normas de gestión

1. De conformidad con la previsión regulada en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se exigir el depósito previo del importe total de la cuota devengada, sin cuyo requisito no podrá ser admitida a trámite la instancia formulada en la que se solicite la prestación del servicio o la realización de la actividad.

2. Las personas interesadas en la obtención de una licencia urbanística presentarán, previamente, en las oficinas de la Administración Tributaria Municipal la oportuna solicitud, en el modelo oficialmente establecido al efecto, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación procedente, con especificación detallada de la naturaleza de la obra, lugar de emplazamiento, el importe real y efectivo de la obra, y el destino y finalidad de las mismas, acompañando, en su caso, certificado visado por el Colegio Oficial respectivo.

3. En base a la solicitud realizada, la oficina liquidadora practicar las precisas operaciones para la determinación del depósito previo. Efectuado el deposito previo, la Tesorería practicar diligencia en la solicitud, certificando el ingreso realizado.

En el caso de no efectuarse el ingreso del depósito previo liquidado, se entenderá que el interesado desiste de su petición.

4. La constitución de depósito previo no creará derecho alguno para el solicitante, y no faculta para realizar las obras, construcciones o instalaciones, que sólo podrán llevarse a cabo cuando se obtenga la reglamentaria licencia urbanística.

Artículo 11. Comprobación administrativa de la base imponible

1. Los técnicos municipales en función del proyecto técnico presentado y de la descripción de las construcciones, instalaciones u obras, realizarán una valoración del coste real y efectivo de las mismas, de acuerdo con los precios unitarios de construcción oficialmente vigentes. En caso, de no ser ésta coincidente con el presupuesto declarado, se procederá a realizar la correspondiente regularización tributaria.

2. En el supuesto de ser el presupuesto determinado por los técnicos municipales de mayor cuantía que el declarado se realizará una liquidación complementaria por la diferencia entredichos importes. De ser menor la diferencia de presupuestos, se procederá de oficio a reintegrar al sujeto pasivo la cantidad que corresponda.

Artículo 12. Liquidación definitiva

1. A la conclusión de la obra, los sujetos pasivos vienen obligados a presentar en el plazo máximo de treinta días, certificación de terminación de obras, con especificación del coste real de las obras realizadas, salvo en las obras calificadas de menores.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	84/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 530 de un total de 629
Página 86 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

2. El servicio de Inspección de Obras, emitirá informe en el que señalará el coste real y efectivo de las obras en base a las efectivamente realizadas.

3. Si como consecuencia de la actuación comprobadora resultara una base imponible superior a la que haya sido objeto de tributación, la Administración Tributaria Municipal practicará liquidación definitiva, deduciendo de su importe los ingresos realizados por el sujeto pasivo, mediante el depósito previo constituido y, en su caso, la liquidación complementaria. La diferencia en más, será notificada al sujeto pasivo para que proceda a su ingreso dentro del plazo establecido en el artículo 62 de la Ley General Tributaria.

4. Si del resultado de la actuación inspectora se comprobara que el importe de las obras ejecutadas, corresponde exactamente con el presupuesto real declarado la liquidación correspondiente al depósito previo constituido y, en su caso, la liquidación complementaria realizada, serán elevadas a definitivas, dándose cuenta de ello al sujeto pasivo.

5. Si al practicar liquidación definitiva, previa actuación inspectora de comprobación de bases tributables, resultara una deuda tributaria inferior a lo ingresado, se procederá de oficio a la devolución del exceso, dándose cuenta de ello al interesado.

6. Transcurridos tres meses desde la presentación de la certificación de fin de obras o desde la finalización de las obras calificadas de menores, sin que se hubiere practicado por la Administración Municipal liquidación definitiva, ésta se considerará tácitamente realizada, sin menoscabo del derecho de los interesados de requerir la realización de la misma.

Artículo 13. Caducidad de las licencias urbanísticas

1. La caducidad de las licencias determinará la pérdida de los derechos y tasas satisfechos por aquellas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Habrá de distinguir entre Obras Mayores y Obras Menores. Sin perjuicio de otros casos, se considerarán incursos en tal caducidad los siguientes:

a) Obras Menores: Si las obras no comienzan dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de concesión de aquéllas si la misma se hubiese notificado al solicitante, en caso contrario, desde la fecha de su notificación por edicto público. La fecha de finalización es de seis meses a contar desde el inicio.

b) Obras Mayores: Si las obras no comienzan dentro del plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de concesión de aquéllas si la misma se hubiese notificado al solicitante, en caso contrario, desde la fecha de su notificación por edicto público. La fecha de finalización es de tres años a contar desde el inicio.

c) En todos los casos, cuando una vez comenzadas las obras, éstas se interrumpieran durante un periodo superior a dos meses en caso de obras menores y seis meses en el de obras mayores.

3. No obstante lo anterior, podrá ampliarse el plazo de caducidad en los términos de la Ley, siempre que los interesados soliciten esta ampliación dentro del periodo de vigencia de la licencia y justifiquen la imposibilidad del comienzo o construcción de la obra en los plazos señalados.

4. El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo citado. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia. Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la declaración de caducidad sin que se haya solicitado la licencia se iniciarán los trámites pertinentes.

Artículo 14. Inspección y recaudación

La inspección y recaudación del Impuesto se realizaran de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 15. Infracciones y sanciones

1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estar a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	85/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 531 de un total de 629
Página 87 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

2. Constituye infracción simple el no tener en el lugar de las obras y a disposición de los agentes municipales la licencia urbanística otorgada.

3. Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) La realización de cualquier obra sin licencia municipal y sin haber realizado su preceptiva solicitud y el depósito previo de la Tasa.

b) La realización de obras no contempladas en la licencia urbanística otorgada y en la solicitud de la misma.

c) La falsedad en los datos señalados en la solicitud de la licencia urbanística.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día ***1 de Enero de 2024***, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	86/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 532 de un total de 629
Página 88 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ORDENANZA NÚMERO 19
ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL RECINTO FERIAL DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE EL CUERVO DE SEVILLA

Artículo 1. Fundamentos y Naturaleza.
En uso de las facultades concedidas en el artículo 106, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 2, y 20 al 27, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; el Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo, acuerda establecer la Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica en el recinto ferial durante la celebración de la Feria de El Cuervo de Sevilla.

Artículo 2. Objeto.
Será objeto de esta Ordenanza el establecer el procedimiento administrativo aplicable a las instalaciones con necesidad de suministro eléctrico en el Recinto Ferial durante la celebración de la Feria de El Cuervo de Sevilla, tanto en las casetas como en las actividades feriales que en la misma se desarrollen, así como la determinación de la Tasa que corresponda por el servicio prestado.

Artículo 3. Hecho Imponible.
Constituye el hecho imponible de la presente tasa el uso y consumo de energía eléctrica en las casetas y actividades feriales instaladas en el recinto y durante la celebración de la Feria de El Cuervo de Sevilla, según lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 4. Sujeto Pasivo.
Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por el servicio, si se procede a su utilización sin la oportuna autorización.

Artículo 5. Responsable.
La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en el RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 6. Normas de gestión.
1. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el régimen de autoliquidación del Impuesto, de acuerdo con las siguientes normas:

a. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento la documentación necesaria para establecer la cuota correspondiente, que según el tipo de actividad (casetas, puestos, caravanas y atracciones) será:

- Certificado de técnico competente en el que debe indicarse potencia eléctrica y esquema unifilar de la instalación y medidas de seguridad de protección contra incendios.
- Proyecto técnico de la atracción.
- Certificado de revisión anual.
- Certificado de seguridad y solidez de la atracción.
- Seguro de responsabilidad civil.

b. En el caso de no efectuarse el ingreso de la autoliquidación, no se procederá a la puesta en servicio.

2. Comprobación tributaria:

A la vista de la documentación presentada, se procederá a emitir la carta de pago correspondiente, que deberá abonarse con carácter previo a la tramitación de la puesta en servicio.

3. Liquidación definitiva:

a. A la conclusión de la Feria, en base a las mediciones realizadas durante la misma y tras el posterior informe técnico, se procederá a realizar la oportuna comprobación administrativa tendente a verificar la potencia utilizada por cada uno de los usuarios.

b. Si como consecuencia de la actuación comprobatoria resultara una base tributable superior a la liquidada, la administración tributaria municipal practicará liquidación definitiva, deduciendo de su importe los ingresos realizados por el sujeto pasivo, mediante la autoliquidación y, en su caso, la liquidación complementaria. La diferencia de más, será notificada al sujeto pasivo para que proceda a su ingreso dentro del plazo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación. Si del resultado de la actuación inspectora se comprobara que la potencia utilizada se corresponde exactamente con la base imponible que ha sido objeto de tributación, la autoliquidación y, en su caso, la liquidación complementaria realizada, serán elevadas a definitivas, dándose cuenta de ello al sujeto pasivo.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	87/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 533 de un total de 629
Página 89 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

c. Si al practicar la liquidación definitiva, previa actuación inspectora de comprobación de bases tributables, resultara una deuda tributaria inferior a lo ingresado, se procederá de oficio a la devolución del exceso, dándose cuenta de ello al interesado.

Artículo 7. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones.
No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

Artículo 8. Base Imponible y Cuota.
Para la determinación de esta cuota, se ha tenido en consideración lo dispuesto en el artículo 24.2 de RDL 2/2004, de 5 de marzo. La base imponible de esta tasa, que será igual a la liquidable, resulta de aplicar la siguiente fórmula:

Cuota= 17,90 € x P (Suministro) + 2,77 € x P (I.M.) + 34,50 € (Enganche)

Siendo P la potencia recogida en el Certificado de Instalaciones Eléctricas.

Artículo 9. Periodo Impositivo.
El periodo impositivo coincidirá con el periodo de celebración de la Feria de El Cuervo de Sevilla.

Artículo 10. Devengo.

1. La tasa se devengará cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

2. En el caso de no prestarse el servicio por motivos ajenos al sujeto pasivo, éste tendrá derecho a la devolución de las cuotas satisfechas en concepto de tasa que regula la presente Ordenanza.

Artículo 11. Régimen de Declaración y de Ingresos.
Solicitada la autorización y concedida la misma, las cantidades a pagar por el consumo del suministro eléctrico durante la Feria de El Cuervo de Sevilla, se harán efectivas en la Tesorería Municipal o Entidad bancaria fijada al efecto, conforme a lo señalado por el Ayuntamiento.

Artículo 12. Infracciones y sanciones.
1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.
2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho Público municipales.
3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día ***1 de Enero de 2024***, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	88/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 534 de un total de 629
Página 90 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ORDENANZA NÚMERO 20.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS SUNTUARIOS

Artículo 1. Normativa aplicable.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en los artículos 372 a 377 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y según lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Gastos Suntuarios, que se regirá por las Normas de la presente Ordenanza fiscal.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de El Cuervo de Sevilla.

Articulo 2. Naturaleza y Hecho imponible.

El Impuesto sobre Gastos Suntuarios grava el aprovechamiento de los cotos privados de caza y pesca, cualquiera que sea el modo de explotación o disfrute de estos.

Articulo 3. Sujetos Pasivos.

1. Están obligados al pago del Impuesto, en concepto de contribuyentes, los titulares de los cotos o a quienes corresponde, por cualquier título, el aprovechamiento de caza o pesca en la fecha de devengarse este Impuesto.

2. Tendrá la condición de sustituto del contribuyente, el propietario de los bienes acotados que tendrá derecho a repercutir el importe del Impuesto al titular del aprovechamiento para hacerlo efectivo en el Municipio en cuyo término esté ubicado el coto de caza, pesca o la mayor parte de él.

Artículo 4. Base Imponible.

1. La base del Impuesto será el valor del aprovechamiento cinegético o piscícola.

2. El valor de dichos aprovechamientos o rentas cinegéticas o piscícolas por unidad de superficie así como la clasificación de fincas en distintos grupos según se su rendimiento, se realizará según lo dispuesto en la Orden del Ministerio del Interior de 15 de julio de 1977, por la que se fija el valor de los aprovechamientos de los cotos privados de caza y pesca a efectos del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios así como en las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 5 Cuota Tributaria.

La cuota del Impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el correspondiente tipo de gravamen, en este caso, el 20%.

Artículo 6. Periodo Impositivo y Devengo.

El Impuesto tiene carácter anual e irreducible y se devengará el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 7. Gestión del Impuesto.

Dentro del mes de cada año, los propietarios de los bienes acotados sujetos a este Impuesto están obligados a presentar la declaración de la persona a la que pertenezca, por cualquier título, el aprovechamiento cinegético o piscícola que se ajustará en todo momento al modelo establecido por el Ayuntamiento y en el que figurarán los datos referentes al aprovechamiento y a su titular.

Artículo 8. Pago e ingreso del Impuesto.

Presentada la declaración citada en el artículo anterior, el Ayuntamiento procederá a la comprobación y posterior liquidación del Impuesto que será notificada al contribuyente para que efectúe el pago en el plazo establecido reglamentariamente, sin perjuicio de que este pueda interponer los recursos oportunos.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	89/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 535 de un total de 629
Página 91 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Artículo 9. Infracciones y Sanciones Tributarias.

En lo referente a las infracciones y su clasificación así como a las sanciones tributarias correspondientes para cada supuesto, será de aplicación lo establecido en la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día ***1 de Enero de 2024***, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	90/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 536 de un total de 629
Página 92 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ORDENANZA FISCAL NÚM. 21

REGULADORA DE LOS DERECHOS DE EXAMEN POR CONCURRENCIA A PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA

El Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en uso de las facultades que le conceden los Artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20.4 y 57 Del Testo Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece las tasas por derechos de examen, que se regirán por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 1º. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa por derechos de examen, la presentación de instancia para concurrir a cualquier prueba selectiva, convocada por El Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, que tenga por objeto cubrir en propiedad plazas vacantes en las plantillas de funcionarios o del personal laboral fijo, mediante cualquiera de los sistemas admitidos por las normas en vigor.

Artículo 2º. Sujetos Pasivos.

Resultarán sujetos pasivos de la tasa por derechos de examen aquellas personas físicas que soliciten participar en alguna de las pruebas a que se alude en el artículo anterior.

Artículo 3º. Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará en función del Subgrupo en el que se encuentre encuadrada la plaza de funcionario a la que se opte y de acuerdo con el cuadro de tarifas que se recoge en el número 2 del presente Artículo. En el supuesto de que la plaza a la que se opte corresponda a la plantilla de personal laboral se aplicará el mismo cuadro de tarifas atendiendo para determinar la que corresponda en cada caso a la identidad entre la titulación académica exigida para la plaza laboral y la que corresponda a cada uno de los Subgrupos de Funcionarios.

2. La Tarifa de las tasas será la siguiente:

SUBGRUPOS

Subgrupo A1.....25,00 €

Subgurpo A2.....20,00 €

Subgrupo C1.....15,00 €

Subgrupo C2.....10,00 €

Agrupaciones Profesionales.....5,00 €

Artículo 4º. Devengo.

Previamente a la inclusión de la persona solicitante en la relación de admitidos de la prueba selectiva a la que opte, vendrá obligada a realizar el depósito del importe total de la tasa que corresponda, de acuerdo con lo que se establece en la presente Ordenanza Fiscal. De no actuarse así no será tramitada la solicitud.

La no inclusión en la lista de admitidos llevará aparejado el derecho a la devolución de la cantidad depositada, previa solicitud expresa por parte del sujeto pasivo

En ningún caso el hecho de no presentarse a la convocatoria de que se trate dará lugar al derecho a la devolución de las cuotas.

Artículo 5º. Declaración e ingreso

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, justificándose su pago mediante carta de pago o documento que la sustituya que se ha de aportar con el escrito de solicitud de la participación en las convocatorias de selección de personal

Artículo 6º. Reducciones de la Cuota.

1. Aquellas personas que se encuentren inscritas en situación de demandantes de empleo con una antigüedad mínima de un mes, previo a la fecha de publicación en el Boletín oficial que corresponda de la convocatoria a la que opta y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional, tendrán derecho a una reducción del 100% de la cuota de las tasas que se contemplen en la presente Ordenanza Fiscal.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	91/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 537 de un total de 629
Página 93 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

2. Las personas discapacitadas con una minusvalía reconocida igual o superior al 33%, tendrán derecho a una reducción del 100% de la cuota de las tasas que se contemplan en la presente Ordenanza Fiscal.

Sobre el particular, será exigible, que dicha minusvalía permita desempeñar a su titular las funciones de la plaza a la que opte. Este extremo deberá quedar acreditado por medio de la documentación emitida en tal sentido por el organismo de la Administración competente.

3. Las familias numerosas, en los términos establecidos en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, tendrán las siguientes reducciones de las cuotas:

1. Reducción del 100%: Las Familias de Categoría Especial.

2. Reducción del 50% sobre las tarifas a las Familias de Categoría General.

4. Quienes pretendan acceder a los beneficios de estas reducciones deberán acreditarlo, de modo fehaciente con la documentación que al respecto hayan expedido las Administraciones competentes en la materia, en el momento de la presentación de la correspondiente solicitud.

5. Se concederán todas aquellas reducciones a que venga obligado el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla por las normas en vigor o por tratados internacionales.

Quienes pretendan acceder a tales beneficios deberán acreditar suficientemente las normas en que amparan su derecho.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

En aquellas convocatorias de pruebas selectivas de las que se hayan publicado las Bases correspondientes serán de aplicación las tarifas que, estando en vigor en ese momento, se indiquen en las mismas.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día ***1 de Enero de 2024***, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	92/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 538 de un total de 629
Página 94 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ORDENANZA NÚMERO 22.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

2. Derogado

3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.

4. El pago de la tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros de interés general.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía fija y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. Derogado.

3. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 noviembre, general de telecomunicaciones.

4. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 4º. Sucesores y responsables.

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	93/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 539 de un total de 629
Página 95 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados anteriores se exigirán a los sucesores de aquéllas, hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria:

a) los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

- Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

- En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

b) Los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5 º. Derogado.

Artículo 6º. Base imponible y cuota tributaria por otros servicios diferentes de la telefonía móvil.

1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	94/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 540 de un total de 629
Página 96 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.

b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.

c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo.

Artículo 7º. Periodo impositivo y devengo de la tasa.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1. de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 8º. Derogado.

Artículo 9º. Régimen de declaración e ingreso – Otros servicios.

1. Respecto a los servicios de suministro regulados en el artículo 6º de esta Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

2. Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 6.3 de esta Ordenanza. La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	95/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 541 de un total de 629
Página 97 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 6.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 6.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4. Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen.

Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.

5. La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

6. La empresa “Telefónica de España, S.A.U.”, a la cual cedió Telefónica, S.A. los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9 % de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Artículo 10º. Infracciones y sanciones.

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho Público municipales.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

Disposición adicional 1ª. Derogado

Disposición adicional 2ª. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día ***1 de Enero de 2024***, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	96/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 542 de un total de 629
Página 98 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ORDENANZA NÚMERO 23.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

ARTÍCULO 1. Fundamento Jurídico

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal tendente a verificar si los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos, según la normativa vigente, pueden ser titulares de una Licencia municipal que les permita su tenencia.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas, y las Entidades, que solicitan la Licencia o la renovación de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

ARTÍCULO 4. Responsabilidad

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Devengo

La tasa se devenga desde el momento en que se comienza a prestar el servicio que origina su exacción, que coincide con la presentación de la solicitud que inicie la tramitación de la concesión o renovación de la Licencia.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

1.- Concesión de la Licencia: 15,25 euros.
2.- Renovación de la Licencia: 15,25 euros.

ARTÍCULO 7. Ingreso de la Cuota Tributaria

Los interesados en la obtención o renovación de la Licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos deberán ingresar con carácter previo a la concesión o a la renovación el importe de la cuota, en régimen de autoliquidación.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	97/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 543 de un total de 629
Página 99 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día **1 de Enero de 2024**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	98/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 544 de un total de 629
Página 100 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ORDENANZA NÚMERO 24.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL.

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla establece el Precio Público por la prestación del Servicio del Gimnasio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los que se beneficien del uso o utilización del gimnasio municipal, a que se refiere el artículo anterior. En el supuesto de que el abonado principal sea menor de edad o esté incapacitado legalmente, el obligado al pago será el padre, madre o tutor.

Artículo 3. Cuantía.

a) Utilización gimnasio municipal (a partir de 14 años)	
1. Por bono mensual	15,00 €
2. Por bono semestral	78,00 €
3. Por bono anual	132,00 €
b) Utilización sauna	
1. Por sesión de 45 minutos	6,00 €
2. Por bono (4 sesiones de 45 minutos)	20,00 €
3. Sala de Fitness	
1. Por bono mensual	20,00 €

Artículo 4.- Obligación de pago

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento en que se solicita el uso de la instalación deportiva, o desde el momento en que se acepta la solicitud de inscripción como abonado a la instalación deportiva municipal.

2. El pago de dicho precio público tanto del usuario esporádico como del abonado se efectuará en el momento de realizar la solicitud de uso, e inexcusablemente con anterioridad a su aprovechamiento en el Departamento de Recaudación de esta entidad local.

3. El impago de dos mensualidades supondrá la baja automática de la condición de abonado y se exigirá el pago por la vía de apremio administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria con los recargos y costas que se devenguen.

4. La renuncia a la utilización del gimnasio, cuyo uso y disfrute se lleve a cabo a través de la figura de "abonado", deberá comunicarlo por escrito a los Servicios Administrativos del Ayuntamiento, con una antelación mínima de una semana con respecto al mes en que vaya a surtir efecto la baja.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	99/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 545 de un total de 629
Página 101 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día **1 de Enero de 2024**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	100/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 546 de un total de 629
Página 102 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ORDENANZA NÚMERO 25.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización del edificio Municipal denominado "Centro de Formación" sito en Ctra. N-IV km. 614,5, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local consistente en la utilización del "Centro Municipal de Formación" con finalidad lucrativa o porque no afecta a intereses municipales

Artículo 3. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen el edificio municipal "Centro de Formación" de titularidad municipal en beneficio particular.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4. Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza fiscal será la siguiente:

- Por cada metro cuadrado de uso del Centro de Formación: 4'58 €/m2/mes.
- Por cada metro cuadrado de uso del Centro de Formación: 0,20 €/m2/día

Artículo 5. Exenciones (Derogado).

Artículo 6. Devengo y pago de la tasa.

La tasa se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento del local público municipal y se exigirá a la entrega de las llaves el depósito previo de su importe total.

El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería Municipal o Entidad Financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

Artículo 7. Normas de gestión.

1. Cuentan con inicial prioridad para el uso del centro de Formación, los actos organizados por el Ayuntamiento.

2. Si dos o más interesados solicitan el mismo local y coinciden en fecha y horario, se les invitará a alcanzar un acuerdo. En caso de no lograrse se resolverá de conformidad con los siguientes criterios, y según el orden que se expone:

a) Tendrán prioridad las peticiones de asociaciones inscritas y actualizadas en el registro municipal de asociaciones, frente a la petición de cualesquiera otros particulares o entidades.
b) Se tendrá en cuenta el tipo de actividad a realizar en el local, su función formativa y su incidencia en el interés público.
c) En el caso de no ser posible la asignación mediante el uso de los anteriores criterios, se procederá mediante sorteo.

Artículo 8. Responsabilidad de uso.

1.- Cuando por la utilización del edificio, estos sufrieran desperfecto o deterioro, el beneficiario de la licencia estará obligado a pagar, sin perjuicio del pago de la tasa, el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción si fueran irreparables o su indemnización y al depósito previo de su importe. Esta misma responsabilidad alcanzará al beneficiario en los casos de cesión gratuita.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	101/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 547 de un total de 629
Página 103 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

2.- Dichas cantidades no podrán ser condonadas total ni parcialmente.

Disposición Final
La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día **1 de Enero de 2024**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	102/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 548 de un total de 629
Página 104 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ORDENANZA NÚMERO 26

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS USOS PRIVATIVOS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DERIVADOS DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, establece la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, que se regula por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 de la citada Ley.

Artículo 2. Objeto

El objeto de la presente tasa será la utilización privativa o aprovechamiento especial derivado de la ocupación del dominio público.

Artículo 3. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local derivado u originado por la ocupación del suelo, subsuelo y vuelo público, con independencia de que los beneficiarios de tal uso, aprovechamiento o disfrute haya obtenido la correspondiente licencia, autorización o concesión.

Artículo 4. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refieren el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria 58/2003, a cuyo favor fueran otorgadas las licencias o los que se beneficien, disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local en beneficio particular si se procedio sin la oportuna autorización, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tendrán la condición de sustitutos de los contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público en beneficio particular

Artículo 5. Base imponible, liquidable, cuotas y tarifas

1. Para la determinación de la base imponible, que será igual a la liquidable, se tendrá en cuenta la superficie ocupada y el tiempo de ocupación.

2. La cuota tributaria se determina mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

a) Establecimientos SIN superficie acotada		
Módulo tipo de mesa/velador	Descripción	Tarifa
V0	1 mesa y 4 sillas, con una superficie de ocupación del conjunto de 4 m2	7,03 €/mes
V1	1 mesa y 1 silla, con una superficie de ocupación del conjunto de 1,12 m2	1,97 €/mes
V2	1 mesa y 2 sillas, con una superficie de ocupación del conjunto de 1,60 m2	2,81 €/mes
V3	1 mesa y 3 sillas, con una superficie de ocupación del conjunto de 2,80 m2	4,92 €/mes
b) Establecimientos CON superficie acotada, por m2		1,76 €/mes

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	103/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 549 de un total de 629
Página 105 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Artículo 6. Periodo impositivo y Devengo.

1. Cuando el aprovechamiento especial deba durar menos de 1 año, el periodo impositivo coincidirá con aquél determinado en la licencia municipal.

En este caso, el devengo se produce en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

2. Cuando el aprovechamiento especial ha sido autorizado o prorrogado por varios ejercicios, el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o el aprovechamiento especial, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia.

En este caso, la tasa se devenga el primer día del periodo impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los supuestos de inicio, el comienzo de la utilización privativa o aprovechamiento especial no coincide con el año natural, en cuyo caso la cuota se calculará proporcionalmente al número de meses que restan para finalizar el año incluyendo el del de día del comienzo. Asimismo, y en el caso de cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, las cuotas serán prorrateadas por meses naturales, incluido aquél en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los meses naturales en los que se hubiere disfrutado del aprovechamiento.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el derecho a la utilización o aprovechamiento del terreno de uso público previsto en esta Ordenanza no se desarrolle, se procederá la devolución del importe satisfecho.

Artículo 7. Normas de Gestión.

1. Todas las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar, previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo anterior, requisito sin el cual no podrá admitirse a trámite, y formular solicitud declaración en los términos que se establezca en la Ordenanza Reguladora aprobada al efecto.

2. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencia; si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las deficiencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

3. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

4. La presentación de baja del aprovechamiento surtirá efecto a partir del primer día del mes natural siguiente a su presentación.

5. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 8. El pago de la tasa.

1. Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos o de aprovechamientos con duración limitada, por ingreso directo en la Depositaria Municipal, en el momento de solicitarla correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el art.26.1, a) del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

2. Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogables, las cuotas tributarias serán exigidas una vez incluidas en los padrones o matrículas de esta tasa, anualmente mediante recibos emitidos por el O.P.A.E.F., reglamentariamente notificadas a los contribuyentes, en el segundo semestre establecido por el OPAEF, los cuales deberán ser abonados en el plazo del 1 de septiembre al 4 de noviembre, de cada año, o aquel que estableciera el O.P.A.E.F.

Transcurrido dicho plazo se recaudarán por la vía de apremio, conforme a las disposiciones que regulen este procedimiento.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	104/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 550 de un total de 629
Página 106 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Artículo 9. Infracciones y Sanciones.

1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y la desarrollen, asi como a lo establecido en la Ordenanza Reguladora aprobada al efecto.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día **1 de Enero de 2024**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	105/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 551 de un total de 629
Página 107 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ORDENANZA NÚMERO 27

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RETIRADA DE PERROS Y OTROS ANIMALES DE LA VÍA ÚBLICA, MANTENIMIENTO Y ESTANCIA EN LUGARES HABILTADOS AL EFECTO.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 25.2 j) del mismo texto, que atribuye a los municipios la competencia en materia de protección de la salubridad pública, el artículo 27.3 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales de Andalucía, que establece la obligación de los Ayuntamientos de la recogida y transporte de los animales abandonados y perdidos; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación del servicio de recogida, retirada y manutención de animales sueltos y/o abandonados en el término municipal de El Cuervo de Sevilla, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La prestación del servicio se aplicará para la recogida de los animales de compañía, domésticos, de producción o de renta, así como aquellos otros animales que convivan con el hombre que se encuentren perdidos y/o abandonados. No se aplicará la prestación de este servicio sobre aquellas especies que formen parte de la fauna silvestre, así como las pruebas funcionales, entrenamientos, espectáculos y festejos realizados con reses de lidia.

Artículo 3. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de retirada y/o recogida de animales por razones de seguridad o salubridad pública, traslado de éstos al depósito municipal o lugar habilitado para ello, así como la manutención y los días de estancia en el depósito. AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA (SEVILLA), Pza. de la Constitución, nº 2, 41749 de El Cuervo de Sevilla, tfno. 609037097, email.- policia@ elcuervodesevilla.es

Artículo 4. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, y en consecuencia, están obligados al pago de la misma, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que siendo propietarios o poseedores de animales, o persona autorizada por éstos, soliciten o provoquen la prestación de los servicios que constituyen el hecho imponible regulado en la presente Ordenanza.

Artículo 5. Definiciones.

A los efectos de la presente Ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

- Animal perdido: se considera animal perdido aquel que, aun portando su identificación, circule libremente sin persona acompañante alguna.
- Animal abandonado: se considera animal abandonado aquel que no lleva alguna acreditación que lo identifique ni vaya acompañado de persona alguna, sin perjuicio de los dispuesto en la legislación vigente sobre animales potencialmente peligrosos. Se considerará igualmente animal abandonado el animal perdido, cuya pérdida haya sido notificada al propietario y éste no haya procedido a su recuperación en el plazo de cinco días.
- Animal de compañía: se considera animal de compañía los que tenga en su poder el hombre, siempre que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones, o no se lleva a cabo, en general, con fines comerciales o lucrativos.
- Animales domésticos: se consideran animales domésticos los animales de compañía pertenecientes a

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	106/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 552 de un total de 629
Página 108 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

especies que críe y posea tradicional y habitualmente el hombre, con el fin de vivir en domesticidad en el hogar, así como los de acompañamiento, conducción y ayuda de personas ciegas o con deficiencia visual grave o severa.

- Animales de producción: son considerados los animales de producción, reproducción, cebo o sacrificio, incluidos los animales de peletería o de actividades cinegéticas, mantenidos, cebados o criados para la producción de alimentos o productos de origen animal para cualquier uso industrial u otro fin comercial o lucrativo.

- Animales de renta: son considerados animales de renta los que, sin convivir con el hombre, son mantenidos, criados o cebados por éste para la producción de alimentos u otros beneficios.

- Fauna silvestre: se considera fauna silvestre el conjunto de especies, subespecies, población e individuos animales que viven y se reproducen de forma natural en estado silvestre en el territorio nacional, incluidos los que se encuentran en invernada o están de paso, con independencia de su carácter autóctono o alóctono, y de la posibilidad de su aprovechamiento cinegético. No se entenderán incluidos los animales de dichas especies que tengan el carácter de domésticos, criados con fines productivos o de aprovechamientos de los mismos o de sus producciones o cultivos, y los de experimentación o investigación científica con la debida autorización.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija (tarifa) señalada, según la naturaleza del servicio o actividad realizada.

Artículo 7. Tarifas.

1. Por acto de retirada de perros, gatos y otros animales similares de la vía pública, cuyo dueño ha denunciado con anterioridad su pérdida	30,00 €
2. Por cada retirada de perros, gatos y otros animales similares, de la vía pública, cuyo dueño no ha denunciado con anterioridad su pérdida	60,00 €
3. Por cada recogida de animal doméstico de epígrafes 1 y 2, vivo en domicilio	30,00 €
4. Por cada retirada de ovejas, cabras, cerdos o similar	120,00 €
5. Por cada retirada de caballos, asnos, mulos o similar	150,00 €
6. Por cada día o fracción de estancia en el centro municipal de recogida de animales o en instalaciones adecuadas para tan fin de los epígrafes anteriores	18,00 €
7. Gestión de cadáveres de epígrafes 1, 2 y 3	350,00 €
8. Gestión de cadáveres de epígrafes 4 y 5	750,00 €
9. Adopción. Incluyendo vacuna/s obligatoria/s, implantación de microchip, castración, cartilla sanitaria, desparasitación	150,00 €
10. Por estancia del animal en el centro municipal de recogida de animales por razón de cuarentena decretada por mordedura o similar	150,00 €

Artículo 8. Devengo.

La exacción se considera devengada, simultáneamente, a la prestación del servicio, o desde que se inicie éste y su liquidación y recaudación se llevará a efectos por los servicios municipales.

No será devuelto a sus propietarios o poseedores, ninguno de los animales que hubieran requerido la iniciación de este servicio, mientras no se haya hecho efectivo el pago de derechos.

La exacción de derechos que por la presente Ordenanza se establece, no excluye el pago de las sanciones o multas que procedieran por infracciones de cualquiera de las normas vigentes de nuestro ordenamiento jurídico.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	107/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 553 de un total de 629
Página 109 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Artículo 9. Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria. AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA (SEVILLA), Pza. de la Constitución, nº 2, 41749 de El Cuervo de Sevilla, tfno. 609037097, email.- policia@ elcuervodesevilla.es

Artículo 10. Liquidación e ingreso:

Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán al proceder a la retirada del animal de la perrera municipal o lugar habilitado a tal efecto. En caso de no proceder a la recogida del animal, se procederá, por el departamento municipal correspondiente, a liquidación por los servicios prestados que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso en la forma y plazos previstos por la normativa tributaria.

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día **1 de Enero de 2024**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Código Seguro De Verificación	sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	20/12/2023 19:12:27
Observaciones		Página	108/108
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIvSuGr3THS3LLsg9es6Gg==		

Página 554 de un total de 629
Página 110 de 110
CVE: BOP-SE-2023-297095
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia 1814/2023 se ha acordado Aprobar la Convocatoria y Bases para la constitución de una Bolsa de empleo Técnico de Administración Especial. Asesor Jurídico, cuyo contenido íntegro se adjunta a continuación, ordenando publicación del Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://sedecuervo.dipusevilla.es y en el Tablón de Anuncios.

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo presentarán su solicitud conforme al modelo oficial que acompaña a la presente convocatoria (Anexo II). Dicho modelo podrá obtenerse, asimismo, en la Oficina de Información del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla y, en formato electrónico, a través de internet, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla en la sección "Recursos Humanos-Proceso selectivo" (https://sedecuervo.dipusevilla.es) así como en apartado correspondiente a la convocatoria de la sección "Empleo Público" (https://transparencia.elcuervodesevilla.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/6.-Se-publica-la-Oferta-Publica-de-Empleo-del-Ayuntamiento-y-el-desarrollo-y-ejecucion-de-la-misma.-00004/, dentro del **periodo de 10 días hábiles**, **contados a a partir del día siguiente al de su publicación en elBoletín Oficial de la Provincia.**

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de la misma, ante el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Cuervo a fecha de la firma digital

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. José Manuel Oliva Arellano

Tel: 95 597 68 10
Fax: 95 597 83 09
secretaria@elcuervodesevilla.es
www.elcuervodesevilla.es
Plaza de la Constitución, 2
41749 El Cuervo de Sevilla

Código Seguro De Verificación	hvzj2vT0oMfRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	19/12/2023 14:11:23
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hvzj2vT0oMfRNANf273TwQ==		

EL CUERVO DE SEVILLA AYUNTAMIENTO

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTES A LA CATEGORÍA DE ASESOR JURÍDICO (GRUPO A, SUBGRUPO A1) EN EL AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA.

PRIMERA.- OBJETO.

1.- La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de una bolsa de empleo para la provisión temporal de puestos correspondientes a la categoría profesional de Asesor Jurídico (Grupo A, Subgrupo A1) en el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

2.- El procedimiento selectivo se regirá, además, por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones que sean de aplicación.

SEGUNDA. – PUBLICIDAD.

1.- La convocatoria y la resolución por la que se haga pública la relación de aspirantes que integran la Bolsa de Trabajo y se apruebe la misma se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

2.- La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, la cual será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios que conforman el procedimiento de selección.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Tener la nacionalidad española, la de los estados miembros de la Unión Europea o la de alguno de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.- Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4.- Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título Universitario Oficial de Licenciado/a en Derecho o en Ciencias Políticas y de la Administración, o de los títulos de Grado correspondientes, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias

Código Seguro De Verificación	hvzj2vT0oMfRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	19/12/2023 14:11:23
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hvzj2vT0oMfRNANf273TwQ==		

oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio y el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, al menos, En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación del título.

5.- No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

6.- Haber abonado la tasa de derechos de examen, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Derechos de Examen de Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, vigente a la fecha de la publicación de la convocatoria: Grupo A1: 25,00-.euros.

La tasa se habrá de abonar en la siguiente cuenta bancaria: — C/C: ES85 3187 0213 0310 9278 2026. — Beneficiario: Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla. — Concepto: BOLSA DE EMPLEO ASESORÍA JURÍDICO (DNI del solicitante).

Los anteriores requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Las personas en situación de discapacidad con grado de discapacidad igual o superior al 33% serán admitidas a las pruebas correspondientes en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, debiendo ser indicada esta circunstancia en la solicitud, en la que formularán la correspondiente petición concreta reflejando las necesidades específicas que tenga cada candidato sobre adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

CUARTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1.- Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo presentarán su solicitud conforme al modelo oficial que acompaña a la presente convocatoria (Anexo II). Dicho modelo podrá obtenerse, asimismo, en la Oficina de Información del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla y, en formato electrónico, a través de internet, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla en la sección “Recursos Humanos-Proceso selectivo” (https://sedecuervo.dipusevilla.es) así como en apartado correspondiente a la convocatoria de la sección “Empleo Público” (https://transparencia.elcuervodesevilla.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/6.-Se-publica-la-Oferta-Publica-de-Empleo-del-Ayuntamiento-y-el-desarrollo-y-ejecucion-de-la-misma.-00004/).

2.- Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán, preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla. Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en los procesos selectivos en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3.- El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados, en todo caso, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

4.- Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tablones de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso. La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

5.- A las instancias se acompañarán los documentos siguientes:

Copia de los títulos académicos adicionales al que sea exigible para participar en el proceso selectivo que posean, en su caso.

QUINTA.- ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas provisionalmente, concediéndose un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones. Finalizado el plazo, el órgano competente aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará según lo dispuesto en la base segunda, fijando la fecha de celebración de las pruebas.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- El órgano de selección encargado de juzgar las pruebas selectivas adoptará la forma de Tribunal Calificador y será nombrado por el órgano municipal competente, haciéndose publica su composición junto con la resolución que apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

2.- La composición del órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP y demás normativa de aplicación.

3.- La designación por el órgano competente de las personas integrantes del órgano de selección, así como de sus suplentes, que actuarán en ausencia de los titulares, se hará pública de conformidad con lo dispuesto en la Base Segunda de la convocatoria.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

1.- El proceso selectivo consta de una sola fase: oposición.

2.- La oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cincuenta preguntas con respuestas múltiples, basado en el programa. En la realización de este ejercicio se aplicarán las siguientes reglas:

a) Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.

b) Los cuestionarios incluirán un 10% de preguntas de reserva para posibles anulaciones. Para su desarrollo el órgano de selección ampliará el tiempo máximo para la realización de la prueba en el mismo porcentaje.

Código Seguro De Verificación	hvzj2vT0oMfRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	19/12/2023 14:11:23
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hvzj2vT0oMfRNANf273TwQ==		

c) Las contestaciones erróneas se penalizarán con 1/4 del valor de la respuesta correcta. No tendrán esta consideración las preguntas no contestadas. El tiempo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito de cuatro supuestos prácticos relacionados con las materias del programa incluido como Anexo II de esta convocatoria. El tiempo para la realización de este ejercicio será de hasta un máximo de ciento ochenta minutos.

El órgano de selección podrá convocar a las personas opositoras para la lectura de sus escritos, en sesión pública, al término de la cual podrá, si lo estima conveniente, dialogar con ellas, sobre cuestiones relacionadas con las materias de su ejercicio durante un tiempo máximo de quince minutos.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el órgano de selección.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: La puntuación total del ejercicio será entre cero y diez puntos, obteniendo cero puntos las personas que no hayan contestado correctamente ninguna pregunta y 10 puntos las personas que hayan contestado correctamente las 50 preguntas, siendo las puntuaciones del resto de personas opositoras las que procedan proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/4 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Serán eliminadas aquellas personas que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos cada uno de los supuestos, siendo la calificación del ejercicio la media aritmética de las calificaciones de cada uno de los supuestos. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos, no pudiendo superar el ejercicio quienes no hayan alcanzado una puntuación igual o superior a 3,5 puntos en alguno de los supuestos.

Para la calificación del ejercicio se valorarán los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución del supuesto y la capacidad de relacionar los mismos, la idoneidad de la solución planteada, el rigor analítico, la sistemática y la claridad expositiva en el planteamiento, la argumentación y la formulación de conclusiones, así como la calidad de la redacción y de la exposición.

OCTAVA. – CALIFICACIÓN.

1.- La calificación final vendrá determinada por la suma de los resultados obtenidos en la fase de oposición.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes tendrá prelación el que mayor puntuación haya obtenido en las prueba del cuestionario de respuestas múltiples; de ser varios aspirantes los que tuvieran la misma puntuación, tendrá prelación el que tenga un menor número de respuestas erróneas.

En el caso de persistir en el empate, se atenderá al sexo menos representado en la Categoría Profesional y, en su caso, Especialidad de que se trate, y en segundo lugar al orden que se determine en la

Página 559 de un total de 629
Página 5 de 16
CVE: BOP-SE-2023-297096
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en vigor en el momento en que se produzca la aprobación de la Bolsa correspondiente.

2.- La calificación final de los aspirantes será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

3.- El Órgano de selección elevará al órgano competente, la relación, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

NOVENA. – CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA,

1.- Las personas que superen el proceso selectivo integrarán, según el orden de prelación establecido en la base anterior, una Bolsa de empleo para la futura provisión temporal de plazas correspondientes a la categoría convocada. La resolución por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Oficial del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

DÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

10.1.- Situaciones de las personas integrantes de la Bolsa de Empleo.

Las personas integrantes de la Bolsa de Empleo, se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

a) Disponible: Situación desde la que la persona integrante de la Bolsa puede recibir el llamamiento de oferta de nombramiento como funcionaria/o interina/o.

b) Ocupada/o: Situación que indica que se encuentra prestando servicios en el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

c) No disponible: Se hallarán en esta situación las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 de la Base 10.4. Mientras persistan en esta situación las personas integrantes de la Bolsa no serán requeridas para llamamiento alguno.

En este caso, si al finalizar la causa que justifica la suspensión no se solicita, en el plazo de cinco días, el pase a la situación de “disponible”, se pasará a ocupar el último lugar de la Bolsa de Empleo.

d) Excluida/o: Se hallarán en esta situación las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 4 de la Base 10.4.

e) Ilocalizable: Se hallarán en esta situación aquellas personas integrantes de la Bolsa que no hubieran podido ser localizadas por la Administración conforme a lo regulado en la Base 10.3.

Quienes se hallen en situación de ilocalizable no serán llamados para nuevas ofertas hasta que no cambien su situación a “disponible”. A tal efecto, se les notificará en el último domicilio conocido que obre en poder de la Administración su pase a la situación de “ilocalizable”, a fin de que en un plazo máximo de un mes procedan a la actualización sus datos. En caso de no actualizarlos pasarán a la situación de “excluidas/os”.

Código Seguro De Verificación	hvzj2vT0oMfRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	19/12/2023 14:11:23
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hvzj2vT0oMfRNANf273TwQ==		

10.2.- Orden de prelación.

1.- El orden de prelación de las personas integrantes de la Bolsa de Empleo será el que resulte de la prueba selectiva realizada, de forma que se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

1º. Mayor número de ejercicios aprobados.

2º. A igualdad de ejercicios aprobados, mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.

3º. En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, al sexo menos representado en la Categoría Profesional y, en su caso, Especialidad de que se trate, y en segundo lugar al orden que se determine en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en vigor en el momento en que se produzca la aprobación de la Bolsa correspondiente.

10.3.- Procedimiento de llamamientos.

1. El Departamento de Personal realizará los llamamientos atendiendo al orden de prelación de la Bolsa de Trabajo, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Los llamamientos seguirán el orden de la Bolsa de Empleo para cualquier tipo de oferta.

b) Los llamamientos se efectuarán a través de llamada telefónica.

2. Las personas integrantes de la Bolsa de Empleo serán llamadas para acceder a las contrataciones en cualquiera de sus modalidades o nombramientos por riguroso orden de número, siempre que se encuentren en situación de "disponible" en la fecha prevista de nombramiento de funcionario interino ofertado y reúnan el resto de requisitos.

3. Se realizará un máximo de tres llamadas a los números de teléfono facilitados por cada persona integrante de la Bolsa, con un intervalo aproximado de dos horas entre cada una de ellas.

Dicho proceso, se realizará durante dos días hábiles consecutivos. Siempre que los medios técnicos lo permitan, se enviará al teléfono de la persona un mensaje de texto informándole de que se le han realizado tres llamadas y no ha sido posible localizarla.

De constar una dirección de correo electrónico, se remitirá la oferta, concediéndole un plazo de dos días hábiles desde el envío del correo para ponerse en contacto con la Unidad organizativa que gestione las Bolsas de trabajo.

Si no fuera posible contactar con la persona integrante de Bolsa, se efectuará el llamamiento, de la misma manera, a la siguiente persona integrante de la Bolsa, quedando la anterior en situación de «ilocalizable», con los efectos previstos en la Base 10.1.

Igualmente y, siempre que los medios técnicos lo permitan, sin perjuicio de lo establecido en la citada Base 10.1, para el supuesto de hallarse en situación de "ilocalizable", se enviará al teléfono de contacto de la persona en dicha situación un mensaje de texto, informándole la imposibilidad de contacto y que ha pasado a esta situación.

Página 561 de un total de 629
Página 7 de 16
CVE: BOP-SE-2023-297096
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Sin perjuicio de lo anterior, para los nombramientos que puedan ser conocidos con suficiente antelación, que con carácter general serán los llamamientos para la cobertura de interinidades en plazas vacantes y los de larga duración, en caso de que no fuera posible contactar telefónicamente con la persona integrantes de la bolsa, se comunicará a ésta la oferta de manera fehaciente, mediante correo certificado, burofax o cualquier otro medio que permita, conforme a derecho, tener constancia de la recepción de la notificación.

En este caso, la persona contactada deberá dar contestación a la oferta de trabajo en el plazo máximo de dos días hábiles desde la recepción de la comunicación.

De no recibir contestación dentro del referido plazo, se efectuará el llamamiento, de la misma manera, a la siguiente persona integrante de la Bolsa, quedando la anterior en situación de "ilocalizable", con los efectos previstos en la Base 10.1.

4. Las personas integrantes de la Bolsa de Empleo vendrán obligadas a comunicar al Departamento competente en materia de Recursos Humanos cualquier cambio que se produzca en sus datos de contacto durante la vigencia de la Bolsa de la que formen parte.

5. El procedimiento previsto en los apartados anteriores será de aplicación, asimismo, en aquellos casos en que se efectúen nombramientos o contrataciones susceptibles de ser consideradas como mejoras de empleo, con arreglo a lo previsto en la Base siguiente.

6. Todas las actuaciones reguladas en el presente apartado quedarán registradas en el soporte informático utilizado para la gestión de la correspondiente Bolsa de Trabajo y mediante diligencia levantada por el empleado público encargado de la tramitación del expediente.

10.4.- Rechazo de ofertas.

1. La no aceptación de una oferta o la renuncia a la misma, formulada expresamente o no presentándose a firmar el correspondiente contrato o a entregar la documentación necesaria para formalizar el nombramiento supondrá la baja definitiva de la persona interesada de la Bolsa de Empleo, salvo que concurra alguna de las causas de justificación a que se refiere el apartado siguiente.

2.- Se consideran causas justificadas para el rechazo de una oferta de nombramiento de funcionaria/o interina/o, las siguientes:

a) Enfermedad que le impida el desempeño del puesto de trabajo ofertado en el momento del llamamiento. Esta situación se justificará mediante la aportación del correspondiente parte de baja expedido por el Sistema de Salud o certificado médico oficial.

b) Encontrarse disfrutando la licencia de maternidad o adopción, durante el tiempo que legalmente corresponda. Esta situación se justificará mediante la presentación de copia del correspondiente Libro de Familia.

c) Encontrarse en situación de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, o cualquiera de sus regímenes especiales, por encontrarse desempeñando servicios, en el momento del llamamiento, en cualquier Administración Pública o en la empresa privada, o iniciar la actividad de que se trate dentro del mes siguiente a la fecha de inicio del contrato o nombramiento ofertado. Esta situación se

Código Seguro De Verificación	hvzj2vT0oMfRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	19/12/2023 14:11:23
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hvzj2vT0oMfRNANf273TwQ==		

justificará con Vida Laboral actualizada emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social o Certificado de Servicios Prestados emitido por la correspondiente Administración Pública.

d) Estar al cuidado de un familiar hasta el 2º grado, por consanguinidad o afinidad, cuando éste por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñase actividad retribuida, hasta el plazo máximo establecido para la excedencia voluntaria por cuidado de familiares.

e) Encontrarse disfrutando de la licencia por matrimonio o pareja de hecho. Dicha situación se justificará mediante la presentación de copia del Libro de Familia o cualquier otro documento acreditativo.

f) Ejercer cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. Dicha circunstancia deberá acreditarse mediante la presentación de copia del correspondiente nombramiento.

g) Participación en programas o proyectos de ayuda y cooperación al desarrollo, así como la colaboración en programas de cooperación y ayuda humanitaria en situaciones de emergencia y catástrofe generalizada declarada por los organismos competentes.

3.- La persona integrante de Bolsa en la que se dé una causa justificada deberá presentar la documentación acreditativa de la misma ante el Departamento de Personal en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha del llamamiento. Si presentase la documentación en plazo pasará a la situación de “No disponible”. En caso de no hacerlo dentro del plazo concedido al efecto pasará a la situación de “Excluida/o”.

4.- Las personas que se hallen en la situación de “No disponible” deberán comunicar al Departamento de Personal la desaparición del motivo que dio lugar a su pase a dicha situación y solicitar su pase a la situación de “Disponible” mediante escrito al efecto al que deberá acompañar la documentación acreditativa de la desaparición de la causa por la que se encontraba en la anterior situación.

El pase a la situación de “Disponible” se producirá el tercer día hábil siguiente a la fecha de registro de entrada de la solicitud con la documentación o del de entrada de la subsanación de la misma si no viniera acompañada de la documentación requerida.

La falta de solicitud del pase a la situación de “Disponible”, trascurrido un mes desde la desaparición del motivo que dio lugar al pase a la situación de “No disponible”, conllevará, automáticamente, el pase de la persona afectada a la situación de “Excluido/a”.

5. Serán causas de exclusión definitiva de la Bolsa de Empleo, y, por tanto, del pase de la persona afectada a la situación de “Excluido/a”, las siguientes:

a) Simular o falsear cualquiera de las causas que justifican el rechazo de ofertas de trabajo.

b) No cumplir con los requisitos de justificación establecidos en las presentes Bases.

c) Haber sufrido la separación del servicio o despido mediante expediente disciplinario, así como haber sido inhabilitado para el desempeño de cargo público por Sentencia judicial.

Código Seguro De Verificación	hvzj2vT0oMfRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	19/12/2023 14:11:23
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hvzj2vT0oMfRNANf273TwQ==		

d) La renuncia voluntaria de la relación funcionarial interina con el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA DE LA BOLSA DE EMPLEO.

La Bolsa de Empleo tendrá una vigencia de dos años desde su aprobación, salvo que con anterioridad a dicha fecha se constituya una nueva Bolsa que la sustituya como consecuencia de la finalización de un proceso para la selección de funcionarios de carrera de la misma categoría.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Bolsa de Empleo podrá ser prorrogada por un período, como máximo, de dos años, mediante resolución dictada por el órgano competente en materia de Función Pública, de la que se dará conocimiento previo a los órganos de representación de los trabajadores.

DECIMOSEGUNDA.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN O NOMBRAMIENTO.

Una vez constituida la bolsa de empleo, las personas que la integran serán llamadas por su orden cuando proceda la contratación temporal o el nombramiento como funcionario interino para la provisión temporal de puestos de trabajo correspondientes a las categorías convocadas.

Cuando se produzca el llamamiento, las personas seleccionadas, en el plazo improrrogable de 5 días naturales desde la fecha del mismo, deberán justificar adecuadamente los requisitos o condiciones exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

DECIMOTERCERA.- INTERPRETACIÓN.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y la resolución de las incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal, en el que se atribuirá a éste la facultad de interpretar y resolver las incidencias hasta la terminación de las pruebas.

DECIMOCUARTA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (BOE nº 185 de 3 de agosto), Ley 7/1985 reguladora de Bases del Régimen Local (BOE nº80 de 3 de abril); RD 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (BB.OO del Estado nº 96 y 97 de 22 y 23 de abril); RD 896/1991 de 7 de junio (BOE de 14 de junio de 1991); Real Decreto 364/1995 de 10 de abril (BOE nº85 de 10 de abril); y demás disposiciones que le sean de aplicación

DECIMOQUINTA. - RECURSOS.

Esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	hvzj2vT0oMfRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	19/12/2023 14:11:23
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hvzj2vT0oMfRNANf273TwQ==		

ANEXO I PROGRAMA

Bloque I: Derecho Constitucional, Derecho Comunitario y Derecho Administrativo General.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Principios y valores. Derechos y libertades en la Constitución Española. Derechos fundamentales y libertades públicas. El sistema de protección de los derechos constitucionales. La reforma constitucional en España. Características esenciales, condiciones y procedimientos.
Tema 2.- El principio de igualdad. La igualdad formal: valor, significado y ámbito del principio. La igualdad sustancial: contenido y valor del artículo 9.2 de la Constitución. La igualdad de género. Políticas contra la violencia de género. Políticas sociales dirigidas a la atención de personas con discapacidad y/o dependientes.
El Tribunal de Cuentas.
Tema 4.- El Gobierno: Composición, organización y funciones. El control del Gobierno. La Administración Pública en la Constitución española.
Tema 5.- El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. El Ministerio Fiscal. El Tribunal Constitucional. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional. Control de constitucionalidad y conflictos de competencias.
Tema 6.- Organización territorial del Estado. El Estado autonómico: naturaleza jurídica y principios. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
Tema 7.- La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y organismos de la Unión Europea. El sistema normativo de la Unión Europea. Derecho primario y secundario. La participación de los Estados miembros en la toma de decisiones.
Tema 8.- Las fuentes del Derecho Administrativo (I): La Constitución como norma jurídica. La Ley: sus clases. Las disposiciones del Gobierno con fuerza de ley. Los Tratados internacionales.
Tema 9.- Las fuentes del Derecho Administrativo (II): El reglamento. Concepto y naturaleza. La potestad reglamentaria. Clases de reglamentos. El control de la potestad reglamentaria. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
Tema 10.- El principio de legalidad en la Administración. Atribución de potestades. Potestades regladas y discrecionales. El control de la discrecionalidad, con especial referencia a la desviación de poder. Los conceptos jurídicos indeterminados.
Tema 11.- El acto administrativo. Elementos del acto administrativo. Clasificación de los actos administrativos.
Tema 12.- La eficacia del acto administrativo: principios generales. Ejecutividad del acto administrativo. Ejecutoriedad y procedimientos de ejecución. La teoría de la vía de hecho.
Tema 13.- Validez e invalidez de los actos administrativos: normas generales. Nulidad de pleno derecho. Anulabilidad. Irregularidades no invalidantes. Convalidación, conservación y conversión.
Tema 14.- El procedimiento administrativo común: concepto y naturaleza. Objeto y ámbito. Interesados. Capacidad y representación. Derechos del ciudadano en sus relaciones con la Administración Pública. Términos y plazos. El silencio administrativo y la obligación de resolver. Régimen de notificación y publicación.
Tema 15.- Fases del procedimiento administrativo común: iniciación y ordenación. Instrucción, finalización y ejecución. El procedimiento simplificado.
Tema 16.- La revisión de los actos en vía administrativa (I). La revisión de oficio. Revisión de actos nulos de pleno derecho. Revisión de actos anulables. Revisión de actos válidos.

Código Seguro De Verificación	hvzj2vT0oMfRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	19/12/2023 14:11:23
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hvzj2vT0oMfRNANf273TwQ==		

Tema 17.- La revisión de los actos en vía administrativa (II). Los recursos administrativos: concepto, características generales, naturaleza jurídica y requisitos. Recursos de alzada, reposición y de revisión.
Tema 18.- La potestad sancionadora de la Administración. Principios generales. Especialidades procedimentales.
Tema 19.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: principios. Especialidades procedimentales y procedimiento. Responsabilidad de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
Tema 20.- La expropiación forzosa: naturaleza y justificación. Elementos. El procedimiento expropiatorio. Las expropiaciones especiales.
Tema 21.- La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos. Obligaciones. Régimen sancionador. El Delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas. La Agencia Española de protección de datos y las autoridades autonómicas de protección de datos.
Tema 22.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Transparencia y buen gobierno en el ámbito municipal.

Bloque II: Derecho Local General y Especial.
Tema 23.- El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León. La autonomía local: significado, contenido y garantías.
Tema 24.- El Municipio y sus elementos. Creación y supresión de municipios. El término municipal y sus alteraciones. La población municipal. El Padrón de Habitantes. El estatuto de los vecinos.
Tema 25.- La organización municipal (I). Órganos necesarios. El Pleno. Comisiones del Pleno. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. Particularidades del régimen de municipios de gran población.
Tema 26.- La organización municipal (II): El Alcalde y los Tenientes de Alcalde. Atribuciones del alcalde en el régimen común y en los municipios de gran población. La Junta de Gobierno Local en el régimen común y en los municipios de gran población.
Tema 27.- La organización municipal (III): el reglamento orgánico y las normas orgánicas. La organización complementaria. Particularidades del régimen de municipios de gran población. El régimen de Concejo abierto y otros regímenes especiales.
Tema 28.- El sistema competencial de los municipios españoles. Competencias propias. Formas de atribución. Competencias delegadas. El régimen jurídico de la delegación y las garantías financieras. Competencias distintas de las propias y delegadas. La sostenibilidad de las haciendas locales como presupuesto para el ejercicio de las competencias. Convenios para el ejercicio de competencias.
Tema 29.- Los servicios mínimos de obligada prestación. Estructura y contenidos. Funciones que cumplen. Formas de prestación. Derechos de los vecinos.
Tema 30.- La actividad administrativa de prestación de servicios. El Servicio Público Local. Concepto, evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Formas directas o con medios propios. Sociedades mercantiles públicas municipales: tipos, constitución, control, rendición de cuentas.
Tema 31.- El patrimonio de las Entidades Locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Los bienes comunales. El inventario de bienes. Prerrogativas y potestades de los municipios en relación con sus bienes. Gestión patrimonial. Régimen de utilización de los bienes demaniales y patrimoniales
Tema 32.- La contratación municipal (I). Principios y reglas generales de la contratación pública. La aplicación en el ámbito municipal. Tipos de contratos en el sector público municipal. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y de los

Código Seguro De Verificación	hvzj2vT0oMfRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	19/12/2023 14:11:23
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hvzj2vT0oMfRNANf273TwQ==		

contratos privados. Colaboración público privada en la contratación. Los convenios administrativos. Sociedades de economía mixta.

Tema 33.- La contratación municipal (II). Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Prohibiciones. Clasificación. La compra pública de innovación. Aspectos sociales y ambientales en la contratación pública local.

Tema 34.- La contratación municipal (III). La preparación de los contratos municipales. Precio y valor estimado en los contratos. Selección del contratista. Procedimiento y criterios de adjudicación de los contratos. La subasta electrónica. Garantías.

Tema 35.- La contratación municipal (IV). Perfeccionamiento y formalización. Efectos, modificación y extinción de los contratos. Prerrogativas de la Administración. Racionalización técnica de la contratación: acuerdos marco, sistemas dinámicos de contratación y centrales de contratación.

Tema 36.- El personal al servicio de las Entidades Locales (I): clases y régimen jurídico. El acceso al empleo público en la Administración Local: requisitos y sistemas selectivos. El régimen de provisión de puestos de trabajo. Las situaciones administrativas. La extinción de la condición funcionarial.

Tema 37.- El personal al servicio de las Entidades Locales (II). Derechos y deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de incompatibilidades. Regímenes de Seguridad Social.

Tema 38.- El personal al servicio de las Entidades Locales (III). El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Singularidades de su régimen jurídico. Modalidades de contratación del personal laboral.

Tema 39.- Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Contenido del derecho de propiedad del suelo: facultades, deberes y cargas. La ordenación del territorio. Los instrumentos de ordenación territorial y su incidencia urbanística..

Tema 40.- Instrumentos de planeamiento general: planes generales y normas urbanísticas municipales. Instrumentos de Planeamiento de desarrollo. Elaboración y aprobación de los instrumentos de planeamiento. Modificación y revisión de planes.

Tema 41.- La gestión urbanística. Concepto y modalidades. Fiscalidad de las operaciones de gestión urbanística. Intervención en el uso del suelo. La licencia urbanística. Protección de la legalidad urbanística. Inspección urbanística. Régimen sancionador. Los patrimonios públicos de suelo: especial referencia al régimen jurídico del Patrimonio Municipal del Suelo.

Bloque III.- Derecho Financiero y Tributario

Tema 42.- El Derecho Financiero: concepto y contenido. El régimen jurídico de las haciendas locales: Los recursos en el marco de la legislación de las haciendas locales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

Tema 43.- El Derecho Presupuestario: Concepto, contenido y principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria: estructura. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación

Tema 44.- La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos.

Tema 45.- La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. La Cuenta General de las Entidades Locales. Tramitación de la Cuenta General.

Tema 46.- Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria. La gestión y liquidación de recursos locales. La revisión en vía administrativa

Código Seguro De Verificación	hvzj2vT0oMfRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	19/12/2023 14:11:23
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hvzj2vT0oMfRNANf273TwQ==		

de los actos de gestión dictados en materia de haciendas locales. La devolución de ingresos indebidos.

Tema 47.- Régimen jurídico de la recaudación de las Entidades Locales. El pago y otras formas de extinción de las deudas. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. El procedimiento de recaudación por la vía de apremio.

Tema 48.- Los tributos locales y sus elementos determinantes (I): El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tema 49.-. Los tributos locales y sus elementos determinantes (II): El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza urbana

Tema 50.-. Las tasas y precios públicos locales. Las contribuciones especiales.

Tema 51.- La participación de los municipios y de las provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Regímenes especiales. La cooperación del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 52.- Régimen jurídico de la Tesorería. Concepto y funciones. Organización. La planificación financiera. El principio de unidad de caja. El crédito local: Naturaleza jurídica. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos.

Bloque IV.- Políticas Públicas

Tema 53.- Las políticas municipales de suelo y viviendas de protección pública. Las competencias municipales en materia de movilidad, tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 54.- Seguridad ciudadana y Policía Municipal. Los cuerpos de policía municipal. Funciones. Los servicios de prevención y extinción de incendios. Protección civil: competencias municipales en la legislación sectorial estatal.

Tema 55.- Las competencias de las Entidades Locales en materia de medio ambiente urbano (I): Parques y jardines públicos. La protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas. El control ambiental de actividades en la normativa sectorial de aplicación. La inspección municipal.

Tema 56.- Las competencias de las Entidades Locales en materia de medio ambiente urbano (II). La gestión de los residuos urbanos en la legislación sectorial de aplicación. El abastecimiento de agua y la evacuación y tratamiento de las aguas residuales. La Agenda Local 21.

Tema 57.- Las competencias de las Entidades Locales en materia de protección de la salubridad pública. Cementerios y actividades funerarias. Policía sanitaria mortuoria.

Tema 58.- Intervención municipal en el comercio. Las políticas municipales de promoción y protección del comercio de proximidad. Las ferias y mercados. La venta ambulante. Intervención municipal en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Tema 59.- Las competencias municipales en materia de servicios sociales. Los instrumentos de cooperación y coordinación interadministrativa en materia de servicios sociales. Las políticas municipales de juventud e igualdad de género.

Tema 60.- La cultura. Las políticas municipales de cultura. Información y promoción cultural. El deporte, ocio y tiempo libre. Alcance de las competencias municipales en materia de educación. Competencias de las Entidades Locales en materia de turismo. Información y promoción de la actividad turística de interés local.

Código Seguro De Verificación	hvzj2vT0oMfRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	19/12/2023 14:11:23
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hvzj2vT0oMfRNANf273TwQ==		

El Cuervo de Sevilla Ayuntamiento

SECRETARÍA GENERAL

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTO DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA DE ASESOR JURÍDICO (GRUPO A, SUBGRUPO A1) EN EL AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA

ANEXO II. SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		DNI
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

☐ Notificación electrónica. ☐ Notificación postal.

OBJETO DE LA SOLICITUD

PUESTO ASESOR JURÍDICO EL CUERVO

PRIMERO. Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. _____, de fecha _____, se ha publicado la convocatoria de constitución de una Bolsa de Empleo para la provisión temporal de puestos correspondientes a la categoría profesional de Asesor Jurídico (Grupo A, Subgrupo A1) en el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla y sus bases reguladoras.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer las bases de la convocatoria relativas al proceso de constitución de la Bolsa

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser citados los datos que se consignan.

Tel: 95 597 68 10
Fax: 95 597 83 09
secretaria@elcuervodesevilla.es
www.elcuervodesevilla.es
Plaza de la Constitución, 2
41749 El Cuervo de Sevilla

Código Seguro De Verificación	hvzj2vT0oMfRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	19/12/2023 14:11:23
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hvzj2vT0oMfRNANf273TwQ==		

EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

DOCUMENTACIÓN APORTADA

FECHA Y FIRMA
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos, y me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria. En _____, a _____ de _____ de 2.023. El/La Solicitante

AVISO LEGAL
De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

SR PRESIDENTE DE ILMO. AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA”

Código Seguro De Verificación	hvzj2vT0oMfRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	19/12/2023 14:11:23
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hvzj2vT0oMfRNANf273TwQ==		

EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia 1835/2023 se ha acordado Aprobar la Convocatoria y Bases para la constitución de una Bolsa de empleo para la Provisión temporal de puestos de trabajo correspondientes la categoría de Adminsitrativo/a adscrito al Área de Fomento (Grupo C Subgrupo C1), cuyo contenido íntegro se adjunta a continuación, ordenando publicación del Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://sedecuervo.dipusevilla.es y en el Tablón de Anuncios.

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo presentarán su solicitud conforme al modelo oficial que acompaña a la presente convocatoria (Anexo II). Dicho modelo podrá obtenerse, asimismo, en la Oficina de Información del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla y, en formato electrónico, a través de internet, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla en la sección "Recursos Humanos-Proceso selectivo" (https://sedecuervo.dipusevilla.es) así como en apartado correspondiente a la convocatoria de la sección "Empleo Público" (https://transparencia.elcuervodesevilla.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/6.-Se-publica-la-Oferta-Publica-de-Empleo-del-Ayuntamiento-y-el-desarrollo-y-ejecucion-de-la-misma.-00004/, dentro del **periodo de 10 días hábiles**, **contados a a partir del día siguiente al de su publicación en elBoletín Oficial de la Provincia.**

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de la misma, ante el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Cuervo a fecha de la firma digital

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. José Manuel Oliva Arellano

Tel: 95 597 68 10
Fax: 95 597 83 09
secretaria@elcuervodesevilla.es
www.elcuervodesevilla.es
Plaza de la Constitución, 2
41749 El Cuervo de Sevilla

Código Seguro De Verificación	Mku1QvQDvh5YeN4h45NgFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/12/2023 10:16:04
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Mku1QvQDvh5YeN4h45NgFw==		

EL CUERVO DE SEVILLA AYUNTAMIENTO

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTES A LA CATEGORÍA DE ADMINISTRATIVO/A ADSCRITO AL ÁREA DE FOMENTO (GRUPO C, SUBGRUPO C1) EN EL AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA.

PRIMERA.- OBJETO.

1.- La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de una bolsa de empleo para la provisión temporal de puestos correspondientes a la categoría profesional de Administrativo/a (Grupo C, Subgrupo C1) en el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

2.- El procedimiento selectivo se regirá, además, por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones que sean de aplicación.

SEGUNDA. – PUBLICIDAD.

1.- La convocatoria y la resolución por la que se haga pública la relación de aspirantes que integran la Bolsa de Trabajo y se apruebe la misma se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

2.- La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, la cual será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios que conforman el procedimiento de selección.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Tener la nacionalidad española, la de los estados miembros de la Unión Europea o la de alguno de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.- Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4.- Estar en posesión de, al menos, un nivel de titulación equivalente al título de equivalente al título de Bachiller, o al de un título de Formación Profesional de segundo grado o Formación Profesional de grado medio. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación del título. Este

Código Seguro De Verificación	Mku1QvQDvh5YeN4h45NgFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/12/2023 10:16:04
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Mku1QvQDvh5YeN4h45NgFw==		

requisito no será exigible a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

5.- No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

6.- Haber abonado la tasa de derechos de examen, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Derechos de Examen de Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, vigente a la fecha de la publicación de la convocatoria: Grupo C1: 15,00-.euros.

La tasa se habrá de abonar en la siguiente cuenta bancaria: — C/C: ES85 3187 0213 0310 9278 2026. — Beneficiario: Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla. — Concepto: BOLSA DE EMPLEO ADMINISTRATIVO (DNI del solicitante).

Los anteriores requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Las personas en situación de discapacidad con grado de discapacidad igual o superior al 33% serán admitidas a las pruebas correspondientes en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, debiendo ser indicada esta circunstancia en la solicitud, en la que formularán la correspondiente petición concreta reflejando las necesidades específicas que tenga cada candidato sobre adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

CUARTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1.- Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo presentarán su solicitud conforme al modelo oficial que acompaña a la presente convocatoria (Anexo II). Dicho modelo podrá obtenerse, asimismo, en la Oficina de Información del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla y, en formato electrónico, a través de internet, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla en la sección “Recursos Humanos-Proceso selectivo” (https://sedecuervo.dipusevilla.es) así como en apartado correspondiente a la convocatoria de la sección “Empleo Público” (https://transparencia.elcuervodesevilla.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/6.-Se-publica-la-Oferta-Publica-de-Empleo-del-Ayuntamiento-y-el-desarrollo-y-ejecucion-de-la-misma.-00004/).

2.- Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán, preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla. Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en los procesos selectivos en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3.- El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados, en todo caso, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Código Seguro De Verificación	Mku1QvQDvh5YeN4h45NgFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/12/2023 10:16:04
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Mku1QvQDvh5YeN4h45NgFw==		

4.- Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tablones de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso. La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

5.- A las instancias se acompañarán los documentos siguientes:

Copia de los títulos académicos adicionales al que sea exigible para participar en el proceso selectivo que posean, en su caso.

QUINTA.- ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas provisionalmente, concediéndose un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones. Finalizado el plazo, el órgano competente aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará según lo dispuesto en la base segunda, fijando la fecha de celebración de las pruebas.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- El órgano de selección encargado de juzgar las pruebas selectivas adoptará la forma de Tribunal Calificador y será nombrado por el órgano municipal competente, haciéndose publica su composición junto con la resolución que apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

2.- La composición del órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP y demás normativa de aplicación.

3.- La designación por el órgano competente de las personas integrantes del órgano de selección, así como de sus suplentes, que actuarán en ausencia de los titulares, se hará pública de conformidad con lo dispuesto en la Base Segunda de la convocatoria.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

El proceso selectivo consta de dos fases**:** concurso y oposición**.** Se iniciará con la fase de oposición y, finalizada ésta, entre los aspirantes que la hayan superado, se procederá a la valoración de méritos alegados.

1.- F**ase de oposición:**

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cincuenta preguntas con respuestas múltiples, basado en el programa.

En la realización de este ejercicio se aplicarán las siguientes reglas:

Página 574 de un total de 629
Página 4 de 17
CVE: BOP-SE-2023-297097
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

a) Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.

b) Los cuestionarios incluirán un 10% de preguntas de reserva para posibles anulaciones. Para su desarrollo el órgano de selección ampliará el tiempo máximo para la realización de la prueba en el mismo porcentaje.

c) Las contestaciones erróneas se penalizarán con 1/4 del valor de la respuesta correcta. No tendrán esta consideración las preguntas no contestadas.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Segundo ejercicio.

Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos, que contarán con un número de preguntas cortas no inferior a cinco, relacionados con las materias del programa incluido como Anexo II de esta convocatoria.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de hasta un máximo de ciento veinte minutos.

El órgano de selección podrá convocar a las personas opositoras para la lectura de sus escritos, en sesión pública, al término de la cual podrá, si lo estima conveniente, dialogar con ellas, sobre cuestiones relacionadas con las materias de su ejercicio durante un tiempo máximo de quince minutos.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el órgano de selección.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: La puntuación total del ejercicio será entre cero y diez puntos, obteniendo cero puntos las personas que no hayan contestado correctamente ninguna pregunta y 10 puntos las personas que hayan contestado correctamente las 50 preguntas, siendo las puntuaciones del resto de personas opositoras las que procedan proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/4 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Serán eliminadas aquellas personas que no alcancen la puntuación mínima que establezca el tribunal, dentro de un rango de entre tres puntos y medio y seis puntos y medio, una vez conocidas las puntuaciones de todas las personas opositoras y antes de conocer su identificación. La puntuación mínima establecida para este ejercicio será publicada de forma independiente antes de la publicación de los resultados del primer ejercicio.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos cada uno de los supuestos, siendo la calificación del ejercicio la media aritmética de las calificaciones de cada uno de los supuestos. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos, no pudiendo superar el ejercicio quienes no hayan alcanzado una puntuación igual o superior a 3,5 puntos en alguno de los supuestos.

Código Seguro De Verificación	Mku1QvQDvh5YeN4h45NgFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/12/2023 10:16:04
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Mku1QvQDvh5YeN4h45NgFw==		

Para la calificación del ejercicio se valorarán los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución del supuesto y la capacidad de relacionar los mismos, la idoneidad de la solución planteada, el rigor analítico, la sistemática y la claridad expositiva en el planteamiento, la argumentación y la formulación de conclusiones, así como la calidad de la redacción y de la exposición.

2.- Fase de concurso:

Consistirá en la valoración de los méritos debidamente acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con el baremo siguiente:

1.- Experiencia profesional.

a) Por el desempeño de un puesto de la misma categoría profesional y servicio -Área de Fomento- a la que pertenecen las plazas convocadas en el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla en la modalidad de interinidad o contratación temporal, ya sea a tiempo parcial o completo: 0'20 puntos por mes.

b) Por el desempeño de un puesto de la misma categoría profesional y servicio en otras administraciones públicas: 0'15 puntos por mes.

c) Por el desempeño de un puesto de la misma categoría profesional y distinto servicio en el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla u otras administraciones públicas: 0'15 puntos por mes.

d) Por el desempeño de un puesto en inferior categoría profesional y mismo servicio -Área de Fomento- a la que pertenecen las plazas convocadas en el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla en la modalidad de interinidad o contratación temporal, ya sea a tiempo parcial o completo: 0'15 puntos por mes.

Este apartado se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

Para la justificación del trabajo desarrollado se presentará el contrato de trabajo y/o la fe de vida laboral, bien en original o en fotocopia cotejada o compulsada.

2.- Formación académica.

Se valorará, con un máximo de 0,4 puntos, cualquier otra titulación académica oficial de nivel igual o superior al exigido para acceder al puesto solicitado, distinta de la que haya permitido acceder a la Escala o Subescala desde la que se participa en la convocatoria. Se valorará con arreglo a la siguiente escala:

Por cada titulación universitaria relacionada con la plaza: 0,2 puntos.

Por cada titulación no universitaria relacionada con la plaza: 0,1 puntos

A estos efectos, se puntuará el nivel más alto de titulación acreditada, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

OCTAVA. – CALIFICACIÓN.

Código Seguro De Verificación	Mku1QvQDvh5YeN4h45NgFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/12/2023 10:16:04
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Mku1QvQDvh5YeN4h45NgFw==		

1.- La calificación final vendrá determinada por la suma de los resultados obtenidos en la fase de oposición más los obtenidos en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes tendrá prelación el que mayor puntuación haya obtenido en las pruebas de selección realizadas, de ser varios aspirantes los que tuvieran la misma puntuación, tendrá prelación el que tenga un menor número de respuestas erróneas, en otro caso el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.

En el caso de persistir en el empate, se atenderá al sexo menos representado en la Categoría Profesional y, en su caso, Especialidad de que se trate, y en segundo lugar al orden que se determine en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en vigor en el momento en que se produzca la aprobación de la Bolsa correspondiente.

2.- La calificación final de los aspirantes será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

3.- El Órgano de selección elevará al órgano competente, la relación, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

NOVENA. – CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA,

1.- Las personas que superen el proceso selectivo integrarán, según el orden de prelación establecido en la base anterior, una Bolsa de empleo para la futura provisión temporal de plazas correspondientes a la categoría convocada. La resolución por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Oficial del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

DÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

10.1.- Situaciones de las personas integrantes de la Bolsa de Empleo.

Las personas integrantes de la Bolsa de Empleo, se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

a) Disponible: Situación desde la que la persona integrante de la Bolsa puede recibir el llamamiento de oferta de nombramiento como funcionaria/o interina/o.

b) Ocupada/o: Situación que indica que se encuentra prestando servicios en el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

c) No disponible: Se hallarán en esta situación las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 de la Base 10.4. Mientras persistan en esta situación las personas integrantes de la Bolsa no serán requeridas para llamamiento alguno.

En este caso, si al finalizar la causa que justifica la suspensión no se solicita, en el plazo de cinco días, el pase a la situación de “disponible”, se pasará a ocupar el último lugar de la Bolsa de Empleo.

d) Excluida/o: Se hallarán en esta situación las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 4 de la Base 10.4.

Código Seguro De Verificación	Mku1QvQDvh5YeN4h45NgFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/12/2023 10:16:04
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Mku1QvQDvh5YeN4h45NgFw==		

e) Ilocalizable: Se hallarán en esta situación aquellas personas integrantes de la Bolsa que no hubieran podido ser localizadas por la Administración conforme a lo regulado en la Base 10.3.

Quienes se hallen en situación de ilocalizable no serán llamados para nuevas ofertas hasta que no cambien su situación a "disponible". A tal efecto, se les notificará en el último domicilio conocido que obre en poder de la Administración su pase a la situación de "ilocalizable", a fin de que en un plazo máximo de un mes procedan a la actualización sus datos. En caso de no actualizarlos pasarán a la situación de "excluidas/os".

10.2.- Orden de prelación.

1.- El orden de prelación de las personas integrantes de la Bolsa de Empleo será el que resulte de la prueba selectiva realizada, de forma que se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

1º. Mayor número de ejercicios aprobados.

2º. A igualdad de ejercicios aprobados, mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.

3º. En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, al sexo menos representado en la Categoría Profesional y, en su caso, Especialidad de que se trate, y en segundo lugar al orden que se determine en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en vigor en el momento en que se produzca la aprobación de la Bolsa correspondiente.

10.3.- Procedimiento de llamamientos.

1. El Departamento de Personal realizará los llamamientos atendiendo al orden de prelación de la Bolsa de Trabajo, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Los llamamientos seguirán el orden de la Bolsa de Empleo para cualquier tipo de oferta.

b) Los llamamientos se efectuarán a través de llamada telefónica.

2. Las personas integrantes de la Bolsa de Empleo serán llamadas para acceder a las contrataciones en cualquiera de sus modalidades o nombramientos por riguroso orden de número, siempre que se encuentren en situación de "disponible" en la fecha prevista de nombramiento de funcionario interino ofertado y reúnan el resto de requisitos.

3. Se realizará un máximo de tres llamadas a los números de teléfono facilitados por cada persona integrante de la Bolsa, con un intervalo aproximado de dos horas entre cada una de ellas.

Dicho proceso, se realizará durante dos días hábiles consecutivos. Siempre que los medios técnicos lo permitan, se enviará al teléfono de la persona un mensaje de texto informándole de que se le han realizado tres llamadas y no ha sido posible localizarla.

De constar una dirección de correo electrónico, se remitirá la oferta, concediéndole un plazo de dos días hábiles desde el envío del correo para ponerse en contacto con la Unidad organizativa que gestione las Bolsas de trabajo.

Código Seguro De Verificación	Mku1QvQDvh5YeN4h45NgFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/12/2023 10:16:04
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Mku1QvQDvh5YeN4h45NgFw==		

Si no fuera posible contactar con la persona integrante de Bolsa, se efectuará el llamamiento, de la misma manera, a la siguiente persona integrante de la Bolsa, quedando la anterior en situación de «ilocalizable», con los efectos previstos en la Base 10.1.

Igualmente y, siempre que los medios técnicos lo permitan, sin perjuicio de lo establecido en la citada Base 10.1, para el supuesto de hallarse en situación de "ilocalizable", se enviará al teléfono de contacto de la persona en dicha situación un mensaje de texto, informándole la imposibilidad de contacto y que ha pasado a esta situación.

Sin perjuicio de lo anterior, para los nombramientos que puedan ser conocidos con suficiente antelación, que con carácter general serán los llamamientos para la cobertura de interinidades en plazas vacantes y los de larga duración, en caso de que no fuera posible contactar telefónicamente con la persona integrantes de la bolsa, se comunicará a ésta la oferta de manera fehaciente, mediante correo certificado, burofax o cualquier otro medio que permita, conforme a derecho, tener constancia de la recepción de la notificación.

En este caso, la persona contactada deberá dar contestación a la oferta de trabajo en el plazo máximo de dos días hábiles desde la recepción de la comunicación.

De no recibir contestación dentro del referido plazo, se efectuará el llamamiento, de la misma manera, a la siguiente persona integrante de la Bolsa, quedando la anterior en situación de "ilocalizable", con los efectos previstos en la Base 10.1.

4. Las personas integrantes de la Bolsa de Empleo vendrán obligadas a comunicar al Departamento competente en materia de Recursos Humanos cualquier cambio que se produzca en sus datos de contacto durante la vigencia de la Bolsa de la que formen parte.

5. El procedimiento previsto en los apartados anteriores será de aplicación, asimismo, en aquellos casos en que se efectúen nombramientos o contrataciones susceptibles de ser consideradas como mejoras de empleo, con arreglo a lo previsto en la Base siguiente.

6. Todas las actuaciones reguladas en el presente apartado quedarán registradas en el soporte informático utilizado para la gestión de la correspondiente Bolsa de Trabajo y mediante diligencia levantada por el empleado público encargado de la tramitación del expediente.

10.4.- Rechazo de ofertas.

1. La no aceptación de una oferta o la renuncia a la misma, formulada expresamente o no presentándose a firmar el correspondiente contrato o a entregar la documentación necesaria para formalizar el nombramiento supondrá la baja definitiva de la persona interesada de la Bolsa de Empleo, salvo que concurra alguna de las causas de justificación a que se refiere el apartado siguiente.

2.- Se consideran causas justificadas para el rechazo de una oferta de nombramiento de funcionaria/o interina/o, las siguientes:

a) Enfermedad que le impida el desempeño del puesto de trabajo ofertado en el momento del llamamiento. Esta situación se justificará mediante la aportación del correspondiente parte de baja expedido por el Sistema de Salud o certificado médico oficial.

Página 579 de un total de 629
Página 9 de 17
CVE: BOP-SE-2023-297097
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

b) Encontrarse disfrutando la licencia de maternidad o adopción, durante el tiempo que legalmente corresponda. Esta situación se justificará mediante la presentación de copia del correspondiente Libro de Familia.

c) Encontrarse en situación de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, o cualquiera de sus regímenes especiales, por encontrarse desempeñando servicios, en el momento del llamamiento, en cualquier Administración Pública o en la empresa privada, o iniciar la actividad de que se trate dentro del mes siguiente a la fecha de inicio del contrato o nombramiento ofertado. Esta situación se justificará con Vida Laboral actualizada emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social o Certificado de Servicios Prestados emitido por la correspondiente Administración Pública.

d) Estar al cuidado de un familiar hasta el 2º grado, por consanguinidad o afinidad, cuando éste por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñase actividad retribuida, hasta el plazo máximo establecido para la excedencia voluntaria por cuidado de familiares.

e) Encontrarse disfrutando de la licencia por matrimonio o pareja de hecho. Dicha situación se justificará mediante la presentación de copia del Libro de Familia o cualquier otro documento acreditativo.

f) Ejercer cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. Dicha circunstancia deberá acreditarse mediante la presentación de copia del correspondiente nombramiento.

g) Participación en programas o proyectos de ayuda y cooperación al desarrollo, así como la colaboración en programas de cooperación y ayuda humanitaria en situaciones de emergencia y catástrofe generalizada declarada por los organismos competentes.

3.- La persona integrante de Bolsa en la que se dé una causa justificada deberá presentar la documentación acreditativa de la misma ante el Departamento de Personal en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha del llamamiento. Si presentase la documentación en plazo pasará a la situación de “No disponible”. En caso de no hacerlo dentro del plazo concedido al efecto pasará a la situación de “Excluida/o”.

4.- Las personas que se hallen en la situación de “No disponible” deberán comunicar al Departamento de Personal la desaparición del motivo que dio lugar a su pase a dicha situación y solicitar su pase a la situación de “Disponible” mediante escrito al efecto al que deberá acompañar la documentación acreditativa de la desaparición de la causa por la que se encontraba en la anterior situación.

El pase a la situación de “Disponible” se producirá el tercer día hábil siguiente a la fecha de registro de entrada de la solicitud con la documentación o del de entrada de la subsanación de la misma si no viniera acompañada de la documentación requerida.

La falta de solicitud del pase a la situación de “Disponible”, trascurrido un mes desde la desaparición del motivo que dio lugar al pase a la situación de “No disponible”, conllevará, automáticamente, el pase de la persona afectada a la situación de “Excluido/a”.

Código Seguro De Verificación	Mku1QvQDvh5YeN4h45NgFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/12/2023 10:16:04
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Mku1QvQDvh5YeN4h45NgFw==		

5. Serán causas de exclusión definitiva de la Bolsa de Empleo, y, por tanto, del pase de la persona afectada a la situación de "Excluido/a", las siguientes:

a) Simular o falsear cualquiera de las causas que justifican el rechazo de ofertas de trabajo.

b) No cumplir con los requisitos de justificación establecidos en las presentes Bases.

c) Haber sufrido la separación del servicio o despido mediante expediente disciplinario, así como haber sido inhabilitado para el desempeño de cargo público por Sentencia judicial.

d) La renuncia voluntaria de la relación funcionarial interina con el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA DE LA BOLSA DE EMPLEO.

La Bolsa de Empleo tendrá una vigencia de dos años desde su aprobación, salvo que con anterioridad a dicha fecha se constituya una nueva Bolsa que la sustituya como consecuencia de la finalización de un proceso para la selección de funcionarios de carrera de la misma categoría.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Bolsa de Empleo podrá ser prorrogada por un período, como máximo, de dos años, mediante resolución dictada por el órgano competente en materia de Función Pública, de la que se dará conocimiento previo a los órganos de representación de los trabajadores.

DECIMOSEGUNDA.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN O NOMBRAMIENTO.

Una vez constituida la bolsa de empleo, las personas que la integran serán llamadas por su orden cuando proceda la contratación temporal o el nombramiento como funcionario interino para la provisión temporal de puestos de trabajo correspondientes a las categorías convocadas.

Cuando se produzca el llamamiento, las personas seleccionadas, en el plazo improrrogable de 5 días naturales desde la fecha del mismo, deberán justificar adecuadamente los requisitos o condiciones exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

DECIMOTERCERA.- INTERPRETACIÓN.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y la resolución de las incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal, en el que se atribuirá a éste la facultad de interpretar y resolver las incidencias hasta la terminación de las pruebas.

DECIMOCUARTA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (BOE nº 185 de 3 de agosto), Ley 7/1985 reguladora de Bases del Régimen Local (BOE nº80 de 3 de abril); RD 781/1986, Texto

Código Seguro De Verificación	Mku1QvQDvh5YeN4h45NgFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/12/2023 10:16:04
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Mku1QvQDvh5YeN4h45NgFw==		

Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (BB.OO del Estado nº 96 y 97 de 22 y 23 de abril); RD 896/1991 de 7 de junio (BOE de 14 de junio de 1991); Real Decreto 364/1995 de 10 de abril (BOE nº85 de 10 de abril); y demás disposiciones que le sean de aplicación

DECIMOQUINTA. - RECURSOS.

Esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I PROGRAMA

Grupo I: Materias Comunes.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Los principios constitucionales y valores superiores. Los derechos y deberes fundamentales. Sus garantías y suspensión. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado: regulación y organización.

Tema 3.- Organización territorial del Estado en la Constitución (I): Comunidades autónomas y Estatutos de Autonomía. Especial referencia a la Comunidad de Andalucía: instituciones de Gobierno y competencias en el Estatuto.

Tema 4.- Organización territorial del Estado en la Constitución (II): las Entidades locales. El principio de autonomía local. Tipología. Régimen local español: contenido y principios generales de la Ley de Bases de Régimen Local.

Tema 5.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla (I): el Pleno, el Alcalde, los Tenientes de Alcalde y la Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales. Las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Número y denominación de las actuales Áreas de Gobierno.

Grupo II.- Derecho Administrativo.

Tema 6.– Las fuentes del derecho administrativo: La jerarquía de las fuentes. La Constitución. La ley. Disposiciones normativas con fuerza de ley. El reglamento. Ordenanzas y Reglamentos del Ayuntamiento de Valladolid. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.– El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Objeto y ámbito subjetivo. Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 8.– El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El principio de legalidad en la actuación administrativa.

Código Seguro De Verificación	Mku1QvQDvh5YeN4h45NgFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/12/2023 10:16:04
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Mku1QvQDvh5YeN4h45NgFw==		

Tema 9.– Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Especial referencia al silencio administrativo.

Tema 10.– La revisión de los actos administrativos: Revisión de oficio. Recursos administrativos: alzada, reposición y extraordinario de revisión. La revocación y la rectificación de los actos administrativos. La potestad sancionadora de la Administración. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas.

Tema 11.– La jurisdicción contencioso-administrativa. La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales.

Tema 12.– Los contratos del Sector Público: Clasificación. Órganos competentes en materia de contratación. El contratista. El expediente de contratación y su tramitación. Adjudicación, ejecución y extinción de los contratos.

Tema 13.- La igualdad de género. Políticas contra la violencia de género. Políticas sociales dirigidas a la atención de personas con discapacidad y/o dependientes.

Grupo III: Gestión de personal y Seguridad Social.

Tema 14.– Régimen jurídico del personal al servicio de la Administración Local (I). El personal funcionario interino y eventual. El personal laboral. La Oferta de Empleo Público. Las relaciones de puestos de trabajo.

Tema 15.– Régimen jurídico del personal al servicio de la Administración Local (II): Adquisición, pérdida y rehabilitación de la condición de funcionario. Selección y provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa y profesional. Situaciones de los funcionarios.

Tema 16.– Régimen jurídico del personal al servicio de la Administración Local (III): Derechos de los funcionarios. La jornada de trabajo, permisos, licencias y vacaciones. Retribuciones. La negociación colectiva: procedimiento. Los deberes de los funcionarios. Principios éticos. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 17.– El personal laboral al servicio de la Administración local: Selección, provisión de puestos de trabajo y derechos y deberes. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión.

Tema 18.– La Seguridad Social del personal al servicio de la Administración del Ayuntamiento El Cuervo de Sevilla: Régimen general y Régimen Especial de derechos pasivos y mutualismo administrativo. Afiliación, cotización y recaudación. Acción protectora. Contingencias cubiertas. Incapacidad temporal. Incapacidad permanente. Jubilación.

Grupo IV: Gestión presupuestaria y gasto público.

Tema 19.– La Ley reguladora de las Haciendas Locales. Estructura y contenido.

Tema 20.– El Presupuesto de las entidades locales: integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto local.

Código Seguro De Verificación	Mku1QvQDvh5YeN4h45NgFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/12/2023 10:16:04
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Mku1QvQDvh5YeN4h45NgFw==		

Tema 21.– Los créditos presupuestarios. Operaciones presupuestarias. Incorporación de créditos. Créditos ampliables. Anticipos de tesorería. Transferencias de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Generación de créditos. Gastos plurianuales.

Tema 22.– La ordenación del gasto y la ordenación del pago en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto: Órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Ejecución de los gastos de personal, gastos para la compra de bienes y servicios, gastos de transferencias y gastos de inversión. Pagos: Concepto y tipos. Pagos a justificar y pagos en firme. Anticipos de caja fija. Liquidación y cierre del ejercicio.

Tema 23.– El control del gasto público. El control interno: La función interventora y el control financiero. El control externo: El Tribunal de Cuentas.

Tema 24.- La imposición municipal. Ingresos de derecho público en el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla (I): impuestos. Precios públicos, tasas y contribuciones especiales. Normas sobre gestión recaudación e inspección de los tributos y precios públicos del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

Grupo V.- Fomento.

Tema 25: Planificación de la Formación. Las competencias del gestor de formación. Instituciones implicadas en la formación . Organización Internacional del Trabajo (OIT . Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (CEDEFOP) . Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL). Servicio Público de Empleo Estatal . Servicios de Empleo competentes en cada Comunidad Autónoma

Tema 26: La Formación Profesional en Europa. Niveles de cualificación profesional . Legislación reguladora de los programas de formación . Requerimientos derivados de la legislación vigente . Legislación reguladora del sistema nacional de cualificaciones y de la Formación Profesional .

Tema 3: Empleo y formación: el Sistema de Formación Profesional para el Empleo Organización de la Formación Profesional . Legislación reguladora de la Formación Profesional del Sistema Educativo: Ley Orgánica de Educación (LOE). Programas de Empleo y Formación . Acuerdos tripartitos de Formación

Tema 27: El estudio de las necesidades formativas.: Situación de la organización, instrumentos de recogida de información para el análisis de necesidades. Tipos de necesidades. Formulación de las demandas formativas.

Tema 28: Planes de formación . Importancia dentro de la organización. Contenido del plan formativo. Evaluación del plan de formación.

Tema 29: Proyectos de formación en la organización. Características. Contenidos de los proyectos en la organización Proyectos de formación en Formación para el Empleo: Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo Viabilidad de los proyectos de formación . Prevención de dificultades y demandas en el transcurso del Proyecto.

Tema 30 : Gestión de las certificaciones. . Los certificados de Profesionalidad: Estructura y contenido. Implicaciones metodológicas de su impartición por su carácter de formación por competencias. Tipología de Módulos formativos. La formación práctica en centros de trabajo. Modalidades de impartición: especificaciones. Requisitos de acceso. El Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad. Acreditaciones y Registro. . El reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral.

Código Seguro De Verificación	Mku1QvQDvh5YeN4h45NgFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/12/2023 10:16:04
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Mku1QvQDvh5YeN4h45NgFw==		

Tema 31 . Gestión de los recursos humanos. La comunicación en la organización . Elementos que definen la comunicación. Canales de comunicación. Factores que intervienen en la comunicación . Comunicación verbal y no verbal. Técnicas para hablar en público. - Redes de comunicación.

Tema 32: Técnicas de dirección de equipos . Dinamización de los grupos de trabajo . Técnicas de asesoramiento y supervisión de equipos. Resolución de problemas. Técnicas de motivación laboral. Relaciones con entidades externas. Habilidades de transmisión de información. Técnicas de negociación.

Tema 33: Selección de alumnos y formadores. El currículum: tipos, características y baremación . La entrevista: tipos y características. Pruebas psicotécnicas Contratos: tipos y normative.

Tema 34: Marketing en la formación: concepto, características y funciones. La promoción de acciones formativas. Análisis del mercado (demanda y competencia). Objetivos de promoción. Proceso de promoción. Canales de difusión. Medios publicitarios (tripticos, carteles, video,...) . Inversión en la promoción de la formación .

Tema 35: La innovación en formación- Procesos y estrategias de innovación y cambio- Gestión para la implementación de recursos innovadores Fases de diseño de un proyecto innovador: actualización de los procesos formativos de la organización

Tema 36: Viabilidad de los proyectos de formación. Prevención y dificultades y demandas en el transcurso del proyecto.

Tema 37: La evaluación de los proyectos de formación . - Perspectiva general en la evaluación de programas. Dimensiones de la evaluación. Marco metodológico para la evaluación . Técnicas e instrumentos de evaluación : hoja de observación y registro , cuestionarios. Evaluación basada en objetivos. Evaluación del marketing de la formación.

Tema 38 : Evaluación del sistema de gestión. Cobertura del proyecto . Implementación y seguimiento . Sistemas y técnicas de seguimiento. Auditoria de formación : de gestión, didáctica . Sistemas de control básico: reuniones, informes ,entrevistas de evaluación. Evaluación de la adecuación y suficiencia de los recursos.

Tema 39: La evaluación de los resultados y certificación de los participantes. Valoración de los resultados obtenidos. Eficacia , efectividad y eficiencia. Modelos de certificación.

Tema 40: Evaluación y retroalimentación del sistema. Recopilación y organización de los resultados de las evaluaciones. Elaboración de propuestas de mejora. Elaboración de informes y comunicación de las decisiones. Adaptación y actualización a las nuevas exigencias a los cambios.

Código Seguro De Verificación	Mku1QvQDvh5YeN4h45NgFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/12/2023 10:16:04
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Mku1QvQDvh5YeN4h45NgFw==		

El Cuervo de Sevilla Ayuntamiento

SECRETARÍA GENERAL

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTO DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA DE ADMINISTRATIVO/A ADSCRITO AL ÁREA DE FOMENTO (GRUPO C, SUBGRUPO C1) EN EL AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA

ANEXO II. SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		DNI
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

☐ Notificación electrónica. ☐ Notificación postal.

OBJETO DE LA SOLICITUD

PUESTO ADMINISTRATIVO ADSCRITO ÁREA DE FOMENTO

PRIMERO. Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. _____, de fecha _____, se ha publicado la convocatoria de constitución de una Bolsa de Empleo para la provisión temporal de puestos correspondientes a la categoría profesional de Administrativo/a adscrito al Área de Fomento o (Grupo C, Subgrupo C1) en el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla y sus bases reguladoras.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer las bases de la convocatoria relativas al proceso de constitución de la Bolsa

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser citados los datos que se consignan.

Tel: 95 597 68 10
Fax: 95 597 83 09
secretaria@elcuervodesevilla.es
www.elcuervodesevilla.es
Plaza de la Constitución, 2
41749 El Cuervo de Sevilla

Código Seguro De Verificación	Mku1QvQDvh5YeN4h45NgFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/12/2023 10:16:04
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Mku1QvQDvh5YeN4h45NgFw==		

EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

DOCUMENTACIÓN APORTADA

FECHA Y FIRMA
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos, y me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria. En _____, a _____ de _____ de 2.023. El/La Solicitante

AVISO LEGAL
De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

SR PRESIDENTE DE ILMO. AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA”

Código Seguro De Verificación	Mku1QvQDvh5YeN4h45NgFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/12/2023 10:16:04
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Mku1QvQDvh5YeN4h45NgFw==		

EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia 1833/2023 se ha acordado Aprobar la Convocatoria y Bases para la constitución de una Bolsa de empleo para la Provisión temporal de puestos de trabajo correspondientes la categoría de Administrativo/a adscrito al Área de Urbanismo (Grupo C Subgrupo C1), cuyo contenido íntegro se adjunta a continuación, ordenando publicación del Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://sedecuervo.dipusevilla.es y en el Tablón de Anuncios.

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo presentarán su solicitud conforme al modelo oficial que acompaña a la presente convocatoria (Anexo II). Dicho modelo podrá obtenerse, asimismo, en la Oficina de Información del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla y, en formato electrónico, a través de internet, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla en la sección "Recursos Humanos-Proceso selectivo" (https://sedecuervo.dipusevilla.es) así como en apartado correspondiente a la convocatoria de la sección "Empleo Público" (https://transparencia.elcuervodesevilla.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/6.-Se-publica-la-Oferta-Publica-de-Empleo-del-Ayuntamiento-y-el-desarrollo-y-ejecucion-de-la-misma.-00004/, dentro del **periodo de 10 días hábiles**, **contados a a partir del día siguiente al de su publicación en elBoletín Oficial de la Provincia.**

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de la misma, ante el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Cuervo a fecha de la firma digital

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. José Manuel Oliva Arellano

Tel: 95 597 68 10
Fax: 95 597 83 09
secretaria@elcuervodesevilla.es
www.elcuervodesevilla.es
Plaza de la Constitución, 2
41749 El Cuervo de Sevilla

Código Seguro De Verificación	Y2AyVlTWEzry3og4F9mLjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/12/2023 10:16:05
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y2AyVlTWEzry3og4F9mLjw==		

EL CUERVO DE SEVILLA AYUNTAMIENTO

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTES A LA CATEGORÍA DE ADMINISTRATIVO/A ADSCRITO AL ÁREA DE URBANISMO (GRUPO C, SUBGRUPO C1) EN EL AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA.

PRIMERA.- OBJETO.

1.- La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de una bolsa de empleo para la provisión temporal de puestos correspondientes a la categoría profesional de Administrativo/a (Grupo C, Subgrupo C1) en el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

2.- El procedimiento selectivo se regirá, además, por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones que sean de aplicación.

SEGUNDA. – PUBLICIDAD.

1.- La convocatoria y la resolución por la que se haga pública la relación de aspirantes que integran la Bolsa de Trabajo y se apruebe la misma se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

2.- La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, la cual será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios que conforman el procedimiento de selección.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Tener la nacionalidad española, la de los estados miembros de la Unión Europea o la de alguno de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.- Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4.- Estar en posesión de, al menos, un nivel de titulación equivalente al título de equivalente al título de Bachiller, o al de un título de Formación Profesional de segundo grado o Formación Profesional de grado medio. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación del título. Este

Código Seguro De Verificación	Y2AyVlTWEzry3og4F9mLjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/12/2023 10:16:05
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y2AyVlTWEzry3og4F9mLjw==		

requisito no será exigible a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

5.- No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

6.- Haber abonado la tasa de derechos de examen, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Derechos de Examen de Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, vigente a la fecha de la publicación de la convocatoria: Grupo C1: 15,00-.euros.

La tasa se habrá de abonar en la siguiente cuenta bancaria: — C/C: ES85 3187 0213 0310 9278 2026. — Beneficiario: Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla. — Concepto: BOLSA DE EMPLEO ADMINISTRATIVO (DNI del solicitante).

Los anteriores requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Las personas en situación de discapacidad con grado de discapacidad igual o superior al 33% serán admitidas a las pruebas correspondientes en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, debiendo ser indicada esta circunstancia en la solicitud, en la que formularán la correspondiente petición concreta reflejando las necesidades específicas que tenga cada candidato sobre adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

CUARTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1.- Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo presentarán su solicitud conforme al modelo oficial que acompaña a la presente convocatoria (Anexo II). Dicho modelo podrá obtenerse, asimismo, en la Oficina de Información del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla y, en formato electrónico, a través de internet, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla en la sección “Recursos Humanos-Proceso selectivo” (https://sedecuervo.dipusevilla.es) así como en apartado correspondiente a la convocatoria de la sección “Empleo Público” (https://transparencia.elcuervodesevilla.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/6.-Se-publica-la-Oferta-Publica-de-Empleo-del-Ayuntamiento-y-el-desarrollo-y-ejecucion-de-la-misma.-00004/).

2.- Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán, preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla. Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en los procesos selectivos en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3.- El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados, en todo caso, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Código Seguro De Verificación	Y2AyVlTWEzry3og4F9mLjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/12/2023 10:16:05
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y2AyVlTWEzry3og4F9mLjw==		

4.- Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tablones de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso. La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

5.- A las instancias se acompañarán los documentos siguientes:

Copia de los títulos académicos adicionales al que sea exigible para participar en el proceso selectivo que posean, en su caso.

QUINTA.- ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas provisionalmente, concediéndose un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones. Finalizado el plazo, el órgano competente aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará según lo dispuesto en la base segunda, fijando la fecha de celebración de las pruebas.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- El órgano de selección encargado de juzgar las pruebas selectivas adoptará la forma de Tribunal Calificador y será nombrado por el órgano municipal competente, haciéndose publica su composición junto con la resolución que apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

2.- La composición del órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP y demás normativa de aplicación.

3.- La designación por el órgano competente de las personas integrantes del órgano de selección, así como de sus suplentes, que actuarán en ausencia de los titulares, se hará pública de conformidad con lo dispuesto en la Base Segunda de la convocatoria.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

El proceso selectivo consta de dos fases**:** concurso y oposición**.** Se iniciará con la fase de oposición y, finalizada ésta, entre los aspirantes que la hayan superado, se procederá a la valoración de méritos alegados.

1.- F**ase de oposición:**

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cincuenta preguntas con respuestas múltiples, basado en el programa.

En la realización de este ejercicio se aplicarán las siguientes reglas:

Código Seguro De Verificación	Y2AyVlTWEzry3og4F9mLjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/12/2023 10:16:05
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y2AyVlTWEzry3og4F9mLjw==		

a) Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.

b) Los cuestionarios incluirán un 10% de preguntas de reserva para posibles anulaciones. Para su desarrollo el órgano de selección ampliará el tiempo máximo para la realización de la prueba en el mismo porcentaje.

c) Las contestaciones erróneas se penalizarán con 1/4 del valor de la respuesta correcta. No tendrán esta consideración las preguntas no contestadas.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Segundo ejercicio.

Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos, que contarán con un número de preguntas cortas no inferior a cinco, relacionados con las materias del programa incluido como Anexo II de esta convocatoria.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de hasta un máximo de ciento veinte minutos.

El órgano de selección podrá convocar a las personas opositoras para la lectura de sus escritos, en sesión pública, al término de la cual podrá, si lo estima conveniente, dialogar con ellas, sobre cuestiones relacionadas con las materias de su ejercicio durante un tiempo máximo de quince minutos.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el órgano de selección.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: La puntuación total del ejercicio será entre cero y diez puntos, obteniendo cero puntos las personas que no hayan contestado correctamente ninguna pregunta y 10 puntos las personas que hayan contestado correctamente las 50 preguntas, siendo las puntuaciones del resto de personas opositoras las que procedan proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/4 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Serán eliminadas aquellas personas que no alcancen la puntuación mínima que establezca el tribunal, dentro de un rango de entre tres puntos y medio y seis puntos y medio, una vez conocidas las puntuaciones de todas las personas opositoras y antes de conocer su identificación. La puntuación mínima establecida para este ejercicio será publicada de forma independiente antes de la publicación de los resultados del primer ejercicio.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos cada uno de los supuestos, siendo la calificación del ejercicio la media aritmética de las calificaciones de cada uno de los supuestos. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos, no pudiendo superar el ejercicio quienes no hayan alcanzado una puntuación igual o superior a 3,5 puntos en alguno de los supuestos.

Código Seguro De Verificación	Y2AyVlTWEzry3og4F9mLjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/12/2023 10:16:05
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y2AyVlTWEzry3og4F9mLjw==		

Para la calificación del ejercicio se valorarán los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución del supuesto y la capacidad de relacionar los mismos, la idoneidad de la solución planteada, el rigor analítico, la sistemática y la claridad expositiva en el planteamiento, la argumentación y la formulación de conclusiones, así como la calidad de la redacción y de la exposición.

2.- Fase de concurso:

Consistirá en la valoración de los méritos debidamente acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con el baremo siguiente:

1.- Experiencia profesional.

a) Por el desempeño de un puesto de la misma categoría profesional y servicio -Área de Urbanismo- a la que pertenecen las plazas convocadas en el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla en la modalidad de interinidad o contratación temporal, ya sea a tiempo parcial o completo: 0'20 puntos por mes.

b) Por el desempeño de un puesto de la misma categoría profesional y servicio en otras administraciones públicas: 0'15 puntos por mes.

c) Por el desempeño de un puesto de la misma categoría profesional y distinto servicio en el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla u otras administraciones públicas: 0'15 puntos por mes.
d) Por el desempeño de un puesto en inferior categoría profesional y mismo servicio -Área de Urbanismo- a la que pertenecen las plazas convocadas en el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla en la modalidad de interinidad o contratación temporal, ya sea a tiempo parcial o completo: 0'15 puntos por mes.

Este apartado se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

Para la justificación del trabajo desarrollado se presentará el contrato de trabajo y/o la fe de vida laboral, bien en original o en fotocopia cotejada o compulsada.

2.- Formación académica.

Se valorará, con un máximo de 0,4 puntos, cualquier otra titulación académica oficial de nivel igual o superior al exigido para acceder al puesto solicitado, distinta de la que haya permitido acceder a la Escala o Subescala desde la que se participa en la convocatoria. Se valorará con arreglo a la siguiente escala:

Por cada titulación universitaria relacionada con la plaza: 0,2 puntos.

Por cada titulación no universitaria relacionada con la plaza: 0,1 puntos

A estos efectos, se puntuará el nivel más alto de titulación acreditada, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

OCTAVA. – CALIFICACIÓN.

Código Seguro De Verificación	Y2AyVlTWEzry3og4F9mLjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/12/2023 10:16:05
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y2AyVlTWEzry3og4F9mLjw==		

1.- La calificación final vendrá determinada por la suma de los resultados obtenidos en la fase de oposición más los obtenidos en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes tendrá prelación el que mayor puntuación haya obtenido en las pruebas de selección realizadas, de ser varios aspirantes los que tuvieran la misma puntuación, tendrá prelación el que tenga un menor número de respuestas erróneas, en otro caso el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.

En el caso de persistir en el empate, se atenderá al sexo menos representado en la Categoría Profesional y, en su caso, Especialidad de que se trate, y en segundo lugar al orden que se determine en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en vigor en el momento en que se produzca la aprobación de la Bolsa correspondiente.

2.- La calificación final de los aspirantes será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

3.- El Órgano de selección elevará al órgano competente, la relación, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

NOVENA. – CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA,

1.- Las personas que superen el proceso selectivo integrarán, según el orden de prelación establecido en la base anterior, una Bolsa de empleo para la futura provisión temporal de plazas correspondientes a la categoría convocada. La resolución por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Oficial del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

DÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

10.1.- Situaciones de las personas integrantes de la Bolsa de Empleo.

Las personas integrantes de la Bolsa de Empleo, se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

a) Disponible: Situación desde la que la persona integrante de la Bolsa puede recibir el llamamiento de oferta de nombramiento como funcionaria/o interina/o.

b) Ocupada/o: Situación que indica que se encuentra prestando servicios en el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

c) No disponible: Se hallarán en esta situación las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 de la Base 10.4. Mientras persistan en esta situación las personas integrantes de la Bolsa no serán requeridas para llamamiento alguno.

En este caso, si al finalizar la causa que justifica la suspensión no se solicita, en el plazo de cinco días, el pase a la situación de “disponible”, se pasará a ocupar el último lugar de la Bolsa de Empleo.

d) Excluida/o: Se hallarán en esta situación las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 4 de la Base 10.4.

Código Seguro De Verificación	Y2AyVlTWEzry3og4F9mLjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/12/2023 10:16:05
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y2AyVlTWEzry3og4F9mLjw==		

e) Ilocalizable: Se hallarán en esta situación aquellas personas integrantes de la Bolsa que no hubieran podido ser localizadas por la Administración conforme a lo regulado en la Base 10.3.

Quienes se hallen en situación de ilocalizable no serán llamados para nuevas ofertas hasta que no cambien su situación a "disponible". A tal efecto, se les notificará en el último domicilio conocido que obre en poder de la Administración su pase a la situación de "ilocalizable", a fin de que en un plazo máximo de un mes procedan a la actualización sus datos. En caso de no actualizarlos pasarán a la situación de "excluidas/os".

10.2.- Orden de prelación.

1.- El orden de prelación de las personas integrantes de la Bolsa de Empleo será el que resulte de la prueba selectiva realizada, de forma que se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

1º. Mayor número de ejercicios aprobados.

2º. A igualdad de ejercicios aprobados, mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.

3º. En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, al sexo menos representado en la Categoría Profesional y, en su caso, Especialidad de que se trate, y en segundo lugar al orden que se determine en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en vigor en el momento en que se produzca la aprobación de la Bolsa correspondiente.

10.3.- Procedimiento de llamamientos.

1. El Departamento de Personal realizará los llamamientos atendiendo al orden de prelación de la Bolsa de Trabajo, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Los llamamientos seguirán el orden de la Bolsa de Empleo para cualquier tipo de oferta.

b) Los llamamientos se efectuarán a través de llamada telefónica.

2. Las personas integrantes de la Bolsa de Empleo serán llamadas para acceder a las contrataciones en cualquiera de sus modalidades o nombramientos por riguroso orden de número, siempre que se encuentren en situación de "disponible" en la fecha prevista de nombramiento de funcionario interino ofertado y reúnan el resto de requisitos.

3. Se realizará un máximo de tres llamadas a los números de teléfono facilitados por cada persona integrante de la Bolsa, con un intervalo aproximado de dos horas entre cada una de ellas.

Dicho proceso, se realizará durante dos días hábiles consecutivos. Siempre que los medios técnicos lo permitan, se enviará al teléfono de la persona un mensaje de texto informándole de que se le han realizado tres llamadas y no ha sido posible localizarla.

De constar una dirección de correo electrónico, se remitirá la oferta, concediéndole un plazo de dos días hábiles desde el envío del correo para ponerse en contacto con la Unidad organizativa que gestione las Bolsas de trabajo.

Código Seguro De Verificación	Y2AyVlTWEzry3og4F9mLjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/12/2023 10:16:05
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y2AyVlTWEzry3og4F9mLjw==		

Si no fuera posible contactar con la persona integrante de Bolsa, se efectuará el llamamiento, de la misma manera, a la siguiente persona integrante de la Bolsa, quedando la anterior en situación de «ilocalizable», con los efectos previstos en la Base 10.1.

Igualmente y, siempre que los medios técnicos lo permitan, sin perjuicio de lo establecido en la citada Base 10.1, para el supuesto de hallarse en situación de "ilocalizable", se enviará al teléfono de contacto de la persona en dicha situación un mensaje de texto, informándole la imposibilidad de contacto y que ha pasado a esta situación.

Sin perjuicio de lo anterior, para los nombramientos que puedan ser conocidos con suficiente antelación, que con carácter general serán los llamamientos para la cobertura de interinidades en plazas vacantes y los de larga duración, en caso de que no fuera posible contactar telefónicamente con la persona integrantes de la bolsa, se comunicará a ésta la oferta de manera fehaciente, mediante correo certificado, burofax o cualquier otro medio que permita, conforme a derecho, tener constancia de la recepción de la notificación.

En este caso, la persona contactada deberá dar contestación a la oferta de trabajo en el plazo máximo de dos días hábiles desde la recepción de la comunicación.

De no recibir contestación dentro del referido plazo, se efectuará el llamamiento, de la misma manera, a la siguiente persona integrante de la Bolsa, quedando la anterior en situación de "ilocalizable", con los efectos previstos en la Base 10.1.

4. Las personas integrantes de la Bolsa de Empleo vendrán obligadas a comunicar al Departamento competente en materia de Recursos Humanos cualquier cambio que se produzca en sus datos de contacto durante la vigencia de la Bolsa de la que formen parte.

5. El procedimiento previsto en los apartados anteriores será de aplicación, asimismo, en aquellos casos en que se efectúen nombramientos o contrataciones susceptibles de ser consideradas como mejoras de empleo, con arreglo a lo previsto en la Base siguiente.

6. Todas las actuaciones reguladas en el presente apartado quedarán registradas en el soporte informático utilizado para la gestión de la correspondiente Bolsa de Trabajo y mediante diligencia levantada por el empleado público encargado de la tramitación del expediente.

10.4.- Rechazo de ofertas.

1. La no aceptación de una oferta o la renuncia a la misma, formulada expresamente o no presentándose a firmar el correspondiente contrato o a entregar la documentación necesaria para formalizar el nombramiento supondrá la baja definitiva de la persona interesada de la Bolsa de Empleo, salvo que concurra alguna de las causas de justificación a que se refiere el apartado siguiente.

2.- Se consideran causas justificadas para el rechazo de una oferta de nombramiento de funcionaria/o interina/o, las siguientes:

a) Enfermedad que le impida el desempeño del puesto de trabajo ofertado en el momento del llamamiento. Esta situación se justificará mediante la aportación del correspondiente parte de baja expedido por el Sistema de Salud o certificado médico oficial.

Código Seguro De Verificación	Y2AyVlTWEzry3og4F9mLjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/12/2023 10:16:05
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y2AyVlTWEzry3og4F9mLjw==		

b) Encontrarse disfrutando la licencia de maternidad o adopción, durante el tiempo que legalmente corresponda. Esta situación se justificará mediante la presentación de copia del correspondiente Libro de Familia.

c) Encontrarse en situación de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, o cualquiera de sus regímenes especiales, por encontrarse desempeñando servicios, en el momento del llamamiento, en cualquier Administración Pública o en la empresa privada, o iniciar la actividad de que se trate dentro del mes siguiente a la fecha de inicio del contrato o nombramiento ofertado. Esta situación se justificará con Vida Laboral actualizada emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social o Certificado de Servicios Prestados emitido por la correspondiente Administración Pública.

d) Estar al cuidado de un familiar hasta el 2º grado, por consanguinidad o afinidad, cuando éste por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñase actividad retribuida, hasta el plazo máximo establecido para la excedencia voluntaria por cuidado de familiares.

e) Encontrarse disfrutando de la licencia por matrimonio o pareja de hecho. Dicha situación se justificará mediante la presentación de copia del Libro de Familia o cualquier otro documento acreditativo.

f) Ejercer cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. Dicha circunstancia deberá acreditarse mediante la presentación de copia del correspondiente nombramiento.

g) Participación en programas o proyectos de ayuda y cooperación al desarrollo, así como la colaboración en programas de cooperación y ayuda humanitaria en situaciones de emergencia y catástrofe generalizada declarada por los organismos competentes.

3.- La persona integrante de Bolsa en la que se dé una causa justificada deberá presentar la documentación acreditativa de la misma ante el Departamento de Personal en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha del llamamiento. Si presentase la documentación en plazo pasará a la situación de “No disponible”. En caso de no hacerlo dentro del plazo concedido al efecto pasará a la situación de “Excluida/o”.

4.- Las personas que se hallen en la situación de “No disponible” deberán comunicar al Departamento de Personal la desaparición del motivo que dio lugar a su pase a dicha situación y solicitar su pase a la situación de “Disponible” mediante escrito al efecto al que deberá acompañar la documentación acreditativa de la desaparición de la causa por la que se encontraba en la anterior situación.

El pase a la situación de “Disponible” se producirá el tercer día hábil siguiente a la fecha de registro de entrada de la solicitud con la documentación o del de entrada de la subsanación de la misma si no viniera acompañada de la documentación requerida.

La falta de solicitud del pase a la situación de “Disponible”, trascurrido un mes desde la desaparición del motivo que dio lugar al pase a la situación de “No disponible”, conllevará, automáticamente, el pase de la persona afectada a la situación de “Excluido/a”.

Código Seguro De Verificación	Y2AyVlTWEzry3og4F9mLjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/12/2023 10:16:05
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y2AyVlTWEzry3og4F9mLjw==		

5. Serán causas de exclusión definitiva de la Bolsa de Empleo, y, por tanto, del pase de la persona afectada a la situación de "Excluido/a", las siguientes:

a) Simular o falsear cualquiera de las causas que justifican el rechazo de ofertas de trabajo.

b) No cumplir con los requisitos de justificación establecidos en las presentes Bases.

c) Haber sufrido la separación del servicio o despido mediante expediente disciplinario, así como haber sido inhabilitado para el desempeño de cargo público por Sentencia judicial.

d) La renuncia voluntaria de la relación funcionarial interina con el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA DE LA BOLSA DE EMPLEO.

La Bolsa de Empleo tendrá una vigencia de dos años desde su aprobación, salvo que con anterioridad a dicha fecha se constituya una nueva Bolsa que la sustituya como consecuencia de la finalización de un proceso para la selección de funcionarios de carrera de la misma categoría.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Bolsa de Empleo podrá ser prorrogada por un período, como máximo, de dos años, mediante resolución dictada por el órgano competente en materia de Función Pública, de la que se dará conocimiento previo a los órganos de representación de los trabajadores.

DECIMOSEGUNDA.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN O NOMBRAMIENTO.

Una vez constituida la bolsa de empleo, las personas que la integran serán llamadas por su orden cuando proceda la contratación temporal o el nombramiento como funcionario interino para la provisión temporal de puestos de trabajo correspondientes a las categorías convocadas.

Cuando se produzca el llamamiento, las personas seleccionadas, en el plazo improrrogable de 5 días naturales desde la fecha del mismo, deberán justificar adecuadamente los requisitos o condiciones exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

DECIMOTERCERA.- INTERPRETACIÓN.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y la resolución de las incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal, en el que se atribuirá a éste la facultad de interpretar y resolver las incidencias hasta la terminación de las pruebas.

DECIMOCUARTA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (BOE nº 185 de 3 de agosto), Ley 7/1985 reguladora de Bases del Régimen Local (BOE nº80 de 3 de abril); RD 781/1986, Texto

Código Seguro De Verificación	Y2AyVlTWEzry3og4F9mLjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/12/2023 10:16:05
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y2AyVlTWEzry3og4F9mLjw==		

Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (BB.OO del Estado nº 96 y 97 de 22 y 23 de abril); RD 896/1991 de 7 de junio (BOE de 14 de junio de 1991); Real Decreto 364/1995 de 10 de abril (BOE nº85 de 10 de abril); y demás disposiciones que le sean de aplicación

DECIMOQUINTA. - RECURSOS.

Esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I PROGRAMA

Grupo I: Materias Comunes.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Los principios constitucionales y valores superiores. Los derechos y deberes fundamentales. Sus garantías y suspensión. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado: regulación y organización.

Tema 3.- Organización territorial del Estado en la Constitución (I): Comunidades autónomas y Estatutos de Autonomía. Especial referencia a la Comunidad de Andalucía: instituciones de Gobierno y competencias en el Estatuto.

Tema 4.- Organización territorial del Estado en la Constitución (II): las Entidades locales. El principio de autonomía local. Tipología. Régimen local español: contenido y principios generales de la Ley de Bases de Régimen Local.

Tema 5.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla (I): el Pleno, el Alcalde, los Tenientes de Alcalde y la Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales. Las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Número y denominación de las actuales Áreas de Gobierno.

Grupo II.- Derecho Administrativo.

Tema 6.– Las fuentes del derecho administrativo: La jerarquía de las fuentes. La Constitución. La ley. Disposiciones normativas con fuerza de ley. El reglamento. Ordenanzas y Reglamentos del Ayuntamiento de Valladolid. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.– El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Objeto y ámbito subjetivo. Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 8.– El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El principio de legalidad en la actuación administrativa.

Tema 9.– Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Especial referencia al silencio administrativo.

Código Seguro De Verificación	Y2AyVlTWEzry3og4F9mLjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/12/2023 10:16:05
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y2AyVlTWEzry3og4F9mLjw==		

Tema 10.– La revisión de los actos administrativos: Revisión de oficio. Recursos administrativos: alzada, reposición y extraordinario de revisión. La revocación y la rectificación de los actos administrativos. La potestad sancionadora de la Administración. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas.

Tema 11.– La jurisdicción contencioso-administrativa. La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales.

Tema 12.– Los contratos del Sector Público: Clasificación. Órganos competentes en materia de contratación. El contratista. El expediente de contratación y su tramitación. Adjudicación, ejecución y extinción de los contratos.

Tema 13.- La igualdad de género. Políticas contra la violencia de género. Políticas sociales dirigidas a la atención de personas con discapacidad y/o dependientes.

Grupo III: Gestión de personal y Seguridad Social.

Tema 14.– Régimen jurídico del personal al servicio de la Administración Local (I). El personal funcionario interino y eventual. El personal laboral. La Oferta de Empleo Público. Las relaciones de puestos de trabajo.

Tema 15.– Régimen jurídico del personal al servicio de la Administración Local (II): Adquisición, pérdida y rehabilitación de la condición de funcionario. Selección y provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa y profesional. Situaciones de los funcionarios.

Tema 16.– Régimen jurídico del personal al servicio de la Administración Local (III): Derechos de los funcionarios. La jornada de trabajo, permisos, licencias y vacaciones. Retribuciones. La negociación colectiva: procedimiento. Los deberes de los funcionarios. Principios éticos. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 17.– El personal laboral al servicio de la Administración local: Selección, provisión de puestos de trabajo y derechos y deberes. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión.

Tema 18.– La Seguridad Social del personal al servicio de la Administración del Ayuntamiento El Cuervo de Sevilla: Régimen general y Régimen Especial de derechos pasivos y mutualismo administrativo. Afiliación, cotización y recaudación. Acción protectora. Contingencias cubiertas. Incapacidad temporal. Incapacidad permanente. Jubilación.

Grupo IV: Gestión presupuestaria y gasto público.

Tema 19.– La Ley reguladora de las Haciendas Locales. Estructura y contenido.

Tema 20.– El Presupuesto de las entidades locales: integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto local.

Tema 21.– Los créditos presupuestarios. Operaciones presupuestarias. Incorporación de créditos. Créditos ampliables. Anticipos de tesorería. Transferencias de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Generación de créditos. Gastos plurianuales.

Código Seguro De Verificación	Y2AyVlTWEzry3og4F9mLjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/12/2023 10:16:05
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y2AyVlTWEzry3og4F9mLjw==		

Tema 22.– La ordenación del gasto y la ordenación del pago en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto: Órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Ejecución de los gastos de personal, gastos para la compra de bienes y servicios, gastos de transferencias y gastos de inversión. Pagos: Concepto y tipos. Pagos a justificar y pagos en firme. Anticipos de caja fija. Liquidación y cierre del ejercicio.

Tema 23.– El control del gasto público. El control interno: La función interventora y el control financiero. El control externo: El Tribunal de Cuentas.

Tema 24.- La imposición municipal. Ingresos de derecho público en el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla (I): impuestos. Precios públicos, tasas y contribuciones especiales. Normas sobre gestión recaudación e inspección de los tributos y precios públicos del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

Grupo V.- Urbanismo.

Tema 25: La Ley de Impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía: Objeto de la ley. Competencias administrativas. Actividades y fines de la ordenación territorial y urbanística. La participación ciudadana. Sistema de información territorial y urbanística.

Tema 26: Clasificación del suelo. Clases del suelo. Suelo urbano. Suelo rústico.

Tema 27:- Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Condiciones generales. Contenido urbanístico de la propiedad del suelo. Derechos generales. Contenido urbanístico de la propiedad del suelo. Deberes generales. Derechos y deberes de la propiedad del suelo urbano. Derechos y deberes de la propiedad del suelo rústico.

Tema 28: Usos y actividades en suelo rústico. Actuaciones en suelo rústico. Actuaciones ordinarias. Actuaciones extraordinarias. Actuaciones sobre el hábitat rural diseminado.

Tema 29: Régimen de las actuaciones de transformación urbanística y de actuaciones urbanísticas: Principios generales. Actuaciones de transformación urbanística y actuaciones urbanísticas. Propuesta de delimitación de las actuaciones de transformación urbanística. Áreas de reparto y aprovechamiento en las actuaciones de transformación urbanística.

Tema 30: La ordenación urbanística. Disposiciones generales. Niveles e instrumentos de la ordenación urbanística. Criterios para la ordenación urbanística. Contenido documental de los instrumentos de ordenación urbanística.

Tema 31: La ejecución urbanística. Disposiciones generales. Definiciones y criterios generales. Alcance y principios de la ejecución urbanística. Esferas de actuación pública y privada. Presupuestos de la actividad de ejecución. Parcelación y reparcelación. Parcelación urbanística. Reparcelación. Equidistribución de cargas y beneficios en las actuaciones urbanísticas y de transformación urbanística. Agente urbanizador.

Tema 32: Las obras de urbanización. Gastos de urbanización. Proyecto de urbanización. Recepción de las obras de urbanización. Deber de conservación de las obras de urbanización.

CVE: BOP-SE-2023-297098

Código Seguro De Verificación	Y2AyVlTWEzry3og4F9mLjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/12/2023 10:16:05
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y2AyVlTWEzry3og4F9mLjw==		

Tema 33: La ejecución de las obras de edificación. Actuaciones edificatorias. Actuaciones edificatorias en suelo urbano. Actuaciones edificatorias en suelo rústico. Ejecución mediante sustitución por incumplimiento del deber de edificación.

Tema 34: Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación.Actos sujetos a licencia urbanística municipal. Actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa. Actos promovidos por Administraciones Públicas. Competencia y procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas. Eficacia temporal y caducidad de los medios de intervención administrativa. Acceso a los servicios por las empresas suministradoras. Información y publicidad en obras.

Tema 35: La conservación y rehabilitación de las edificaciones. Deber de conservación y rehabilitación. Inspección técnica de construcciones y edificaciones. Situación legal de ruina urbanística.

Tema 36: La disciplina territorial y urbanística. Potestades administrativas. Potestades públicas. La potestad inspectora. Naturaleza y funciones de la inspección. Visitas y actas de inspección. Inspección Autonómica.

Tema 37: Restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística. Restablecimiento de la legalidad ante actuaciones sin título habilitante preceptivo. Procedimiento para restablecer de la legalidad territorial y urbanística. Plazo para restablecer la legalidad territorial y urbanística. Ejecución forzosa de las medidas de adecuación de la realidad a la ordenación territorial y urbanística. Imposibilidad de ejecución. Restablecimiento de la legalidad frente a actuaciones con título habilitante ilegal. Restablecimiento de la legalidad ante actuaciones sometidas a declaración responsable o comunicación previa. Competencias de los Municipios y de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Reglas comunes.

Tema 38. Régimen sancionador. Disposiciones generales. Principio de legalidad, requisitos de infracciones y sanciones y consecuencias legales.

Tema 39: Infracciones y sanciones. Clases de infracciones. Multas. Sanciones accesorias. Graduación de las sanciones. Decomiso de las ganancias provenientes de la infracción. Responsables de las infracciones. Concurso de normas punitivas y de infracciones. Muerte o extinción de los responsables. Prescripción. Procedimiento sancionador. Competencias sancionadoras. Reducción de sanciones por reconocimiento de responsabilidad o cumplimiento de la resolución.

Tema 40:. Medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares. La situación de asimilado a fuera de ordenación. Efectos de la declaración de asimilado a fuera de ordenación. Plan Especial de adecuación ambiental y territorial de edificaciones irregulares. Incorporación al planeamiento urbanístico de edificaciones irregulares.

Código Seguro De Verificación	Y2AyVlTWEzry3og4F9mLjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/12/2023 10:16:05
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y2AyVlTWEzry3og4F9mLjw==		

El Cuervo de Sevilla Ayuntamiento

SECRETARÍA GENERAL

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTO DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA DE ADMINISTRATIVO/A ADSCRITO AL ÁREA DE URBANISMO (GRUPO C, SUBGRUPO C1) EN EL AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA

ANEXO II. SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		DNI
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

☐ Notificación electrónica. ☐ Notificación postal.

OBJETO DE LA SOLICITUD

PUESTO ADMINISTRATIVO ADSCRITO ÁREA DE URBANISMO

PRIMERO. Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. _____, de fecha _____, se ha publicado la convocatoria de constitución de una Bolsa de Empleo para la provisión temporal de puestos correspondientes a la categoría profesional de Administrativo/a adscrito al Área de Urbanismo (Grupo C, Subgrupo C1) en el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla y sus bases reguladoras.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer las bases de la convocatoria relativas al proceso de constitución de la Bolsa

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser citados los datos que se consignan.

Tel: 95 597 68 10
Fax: 95 597 83 09
secretaria@elcuervodesevilla.es
www.elcuervodesevilla.es
Plaza de la Constitución, 2
41749 El Cuervo de Sevilla

Código Seguro De Verificación	Y2AyVlTWEzry3og4F9mLjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/12/2023 10:16:05
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y2AyVlTWEzry3og4F9mLjw==		

EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

DOCUMENTACIÓN APORTADA
FECHA Y FIRMA
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos, y me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria. En _____, a _____ de _____ de 2.023. El/La Solicitante
AVISO LEGAL
De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

SR PRESIDENTE DE ILMO. AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA”

Código Seguro De Verificación	Y2AyVlTWEzry3og4F9mLjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/12/2023 10:16:05
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y2AyVlTWEzry3og4F9mLjw==		

Silvia Heredia Martín (1 de 1)
PRESIDENTA
Fecha Firma: 20/12/2023
HASH: f1c1db54c1048da7e6cb6ccc9e59e514

Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

DOÑA SILVIA HEREDIA MARTÍN, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla).

HACE SABER:

Por Resolución dictada por esta Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla), se ha resuelto el proceso selectivo para la estabilización de una plaza de asesor/a jurídico/a de los Centros Municipales de Información a la Mujer, mediante el sistema de concurso de méritos libre, y creación de bolsa de empleo. La parte dispositiva de dicha resolución responde al siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Contratar con efectos desde el 1 de enero de 2024 a D. EMILIO JOSÉ GORDILLO FRANCO, con D.N.I: **.*62.97*-* como personal laboral fijo para la cobertura de la plaza de asesor/a jurídico/a de los Centros Municipales de Información a la Mujer de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, plaza incluida en la Oferta de Empleo Pública extraordinaria del año 2022 de la citada entidad supramunicipal, aprobada por Decreto de la Presidencia Nº 175/2022, de 8 de mayo, y publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Núm. 114, de 20 de mayo, todo ello tras haber superado el proceso de selección llevado a cabo mediante el sistema de concurso de méritos libre, en el marco del proceso de estabilización previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO.- Constituir bolsa de empleo a efectos de posibles sustituciones en la cobertura de la plaza de asesor/a jurídico/a de los Centros Municipales de Información a la Mujer de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, durante periodos de incapacidad temporal o durante situaciones distintas al servicio activo por parte de la persona titular de la plaza. Dicha bolsa tendrá vigencia de tres años a computar desde la presente resolución, realizándose las contrataciones laborales temporales atendiendo a las necesidades de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija según el orden de llamamiento por la puntuación obtenida en el proceso selectivo por las personas aspirantes y que es el que a continuación se detalla:

ORDEN EN BOLSA DE EMPLEO	CANDIDATOS/AS APROBADOS/AS QUE INTEGRAN LA BOLSA DE EMPLEO	D.N.I.
1º	CONDE FREIRE, SANTIAGO	**.*19.34*-*

Respecto al funcionamiento de la bolsa de empleo habrá de estarse a lo dispuesto en la base decimocuarta de las bases de la convocatoria aprobadas por Decreto Nº 367/2022 dictado por la Presidencia de esta Mancomunidad y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Núm.: 244, de 21 de octubre de 2022.

Cód. Validación: 93HRY42A7RWT67NM67FCQHXAN
Verificación: https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Página 605 de un total de 629
Página 1 de 2
CVE: BOP-SE-2023-297099
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo al departamento de administración y contabilidad y a la representación legal de los trabajadores de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

QUINTO. Dar cuenta de lo dispuesto en el mismo a la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija en la siguiente sesión a celebrar, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de los Estatutos Rectores y en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, se podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En Écija, a fecha de firma electrónica.

LA PRESIDENTA,
Fdo.: Silvia Heredia Martín

Cód. Validación: 93HRY42A7RWT67NM67FCQHXAN
Verificación: https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Silvia Heredia Martín (1 de 1)
PRESIDENTA
Fecha Firma: 20/12/2023
HASH: f1c1db54c1048da7e6cb6ccc9e59e514

Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

DOÑA SILVIA HEREDIA MARTÍN, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla).

HACE SABER:

Por Resolución dictada por esta Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla), se ha resuelto el proceso selectivo para la estabilización de una plaza de psicólogo/a, mediante el sistema de concurso de méritos libre, y creación de bolsa de empleo. La parte dispositiva de dicha resolución responde al siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Contratar con efectos desde el 1 de enero de 2024 a Dª. CLEMENTINA DELIS GONZÁLEZ, con D.N.I: **.*47.15*-* como personal laboral fijo para la cobertura de la plaza de psicólogo/a de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, plaza incluida en la Oferta de Empleo Pública extraordinaria del año 2022 de la citada entidad supramunicipal, aprobada por Decreto de la Presidencia Nº 175/2022, de 8 de mayo, y publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Núm. 114, de 20 de mayo, todo ello tras haber superado el proceso de selección llevado a cabo mediante el sistema de concurso de méritos libre, en el marco del proceso de estabilización previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO.- Constituir bolsa de empleo a efectos de posibles sustituciones en la cobertura de la plaza de psicólogo/a de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, durante periodos de incapacidad temporal o durante situaciones distintas al servicio activo por parte de la persona titular de la plaza. Dicha bolsa tendrá vigencia de tres años a computar desde la presente resolución, realizándose las contrataciones laborales temporales atendiendo a las necesidades de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija según el orden de llamamiento por la puntuación obtenida en el proceso selectivo por las personas aspirantes y que es el que a continuación se detalla:

ORDEN EN BOLSA DE EMPLEO	CANDIDATOS/AS APROBADOS/AS QUE INTEGRAN LA BOLSA DE EMPLEO	D.N.I.
1ª	RAMÍREZ BLANCO, MARTA	**.*68.72*-*
2ª	ROMERO FRANCO, VICTORIA	**.*08.50*-*
3ª	SEGURA GALVÍN, LORENA	**.*51,15*-*
4ª	MUÑOZ MONTERO, NOEMÍ	**.*22.17*-*
5º	CHINCHILLA FERNÁNDEZ, ANTONIO	**.*89.08*-*
6º	CASCAJOSA FERNÁNDEZ, ÁLVARO	**.*75.08*-*
7ª	RODRÍGUEZ BAÑOS, CLARA	**.*80.76*-*

Respecto al funcionamiento de la bolsa de empleo habrá de estarse a lo dispuesto en la base decimocuarta de las bases de la convocatoria aprobadas por Decreto Nº

C/ Camino del Físico, s/n. C.P.: 41.400 Écija (Sevilla) - Tlfno.: 955 901 165 . Fax: 955 904 333
R.E.L. Nº 0541017 / C.I.F.: P 9103904 J

Cód. Validación: 7MCKYF7E3697H9Z5M66Y2JXC5
Verificación: https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

371/2022 dictado por la Presidencia de esta Mancomunidad y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Núm.: 244, de 21 de octubre de 2022.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo al departamento de administración y contabilidad y a la representación legal de los trabajadores de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

QUINTO. Dar cuenta de lo dispuesto en el mismo a la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija en la siguiente sesión a celebrar, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de los Estatutos Rectores y en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, se podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En Écija, a fecha de firma electrónica.

LA PRESIDENTA,
Fdo.: Silvia Heredia Martín

Cód. Validación: 7MCKYF7E3697H9Z5M66Y2JXC5
Verificación: https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Silvia Heredia Martín (1 de 1)
PRESIDENTA
Fecha Firma: 20/12/2023
HASH: f1c1db54c1048da7e6cb6ccc9e59e514

Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

DOÑA SILVIA HEREDIA MARTÍN, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla).

HACE SABER:

Por Resolución dictada por esta Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla), se ha resuelto el proceso selectivo para la estabilización de una plaza de psicólogo/a de los Centros Municipales de Información a la Mujer, mediante el sistema de concurso - oposición libre, y creación de bolsa de empleo. La parte dispositiva de dicha resolución responde al siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Contratar con efectos desde el 1 de enero de 2024 a Dª MARÍA VALLE DÍAZ GALLARDO, con D.N.I: **.*40.77*-* como personal laboral fijo para la cobertura de la plaza de psicólogo/a de los Centros Municipales de Información a la Mujer de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, plaza incluida en la Oferta de Empleo Pública extraordinaria del año 2022 de la citada entidad supramunicipal, aprobada por Decreto de la Presidencia Nº 175/2022, de 8 de mayo, y publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Núm. 114, de 20 de mayo, todo ello tras haber superado el proceso de selección llevado a cabo mediante el sistema de concurso - oposición libre, en el marco del proceso de estabilización previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO.- Constituir bolsa de empleo a efectos de posibles sustituciones en la cobertura de la plaza de psicólogo/a de los Centros Municipales de Información a la Mujer de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, durante periodos de incapacidad temporal o durante situaciones distintas al servicio activo por parte de la persona titular de la plaza. Dicha bolsa tendrá vigencia de tres años a computar desde la presente resolución, realizándose las contrataciones laborales temporales atendiendo a las necesidades de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija según el orden de llamamiento por la puntuación obtenida en el proceso selectivo por las personas aspirantes y que es el que a continuación se detalla:

ORDEN EN BOLSA DE EMPLEO	CANDIDATOS/AS APROBADOS/AS QUE INTEGRAN LA BOLSA DE EMPLEO	D.N.I.
1ª	MUÑOZ MONTERO, NOEMÍ	**.*22.12*-*

Respecto al funcionamiento de la bolsa de empleo habrá de estarse a lo dispuesto en la base decimocuarta de las bases de la convocatoria aprobadas por Decreto Nº 369/2022 dictado por la Presidencia de esta Mancomunidad y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Núm.: 244, de 21 de octubre de 2022.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

Cód. Validación: LZ3DK3LCGT5RNL253ZK22L9CR
Verificación: https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Página 609 de un total de 629
Página 1 de 2
CVE: BOP-SE-2023-297101
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo al departamento de administración y contabilidad y a la representación legal de los trabajadores de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

QUINTO. Dar cuenta de lo dispuesto en el mismo a la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija en la siguiente sesión a celebrar, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de los Estatutos Rectores y en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, se podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En Écija, a fecha de firma electrónica.

LA PRESIDENTA,
Fdo.: Silvia Heredia Martín

Cód. Validación: LZ3DK3LCGT5RNL253ZK22L9CR
Verificación: https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

C/ Camino del Físico, s/n. C.P.: 41.400 Écija (Sevilla) - Tlfno.: 955 901 165 . Fax: 955 904 333
R.E.L. Nº 0541017 / C.I.F.: P 9103904 J

Silvia Heredia Martín (1 de 1)
PRESIDENTA
Fecha Firma: 20/12/2023
HASH: f1c1db54c1048da7e6cb6ccc9e59e514

Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

DOÑA SILVIA HEREDIA MARTÍN, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla).

HACE SABER:

Por Resolución dictada por esta Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla), se ha resuelto el proceso selectivo para la estabilización de una plaza de técnico de administración y contabilidad, mediante el sistema de concurso de méritos libre, y creación de bolsa de empleo. La parte dispositiva de dicha resolución responde al siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Contratar con efectos desde el 1 de enero de 2024 a Dª. ELENA SUSANA HERZOG RABASCO, con D.N.I: **.*44.93*-* como personal laboral fijo para la cobertura de la plaza de técnico de administración y contabilidad de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, plaza incluida en la Oferta de Empleo Pública extraordinaria del año 2022 de la citada entidad supramunicipal, aprobada por Decreto de la Presidencia Nº 175/2022, de 8 de mayo, y publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Núm. 114, de 20 de mayo, todo ello tras haber superado el proceso de selección llevado a cabo mediante el sistema de concurso de méritos libre, en el marco del proceso de estabilización previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO.- Constituir bolsa de empleo a efectos de posibles sustituciones en la cobertura de la plaza de técnico de administración y contabilidad de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, durante periodos de incapacidad temporal o durante situaciones distintas al servicio activo por parte de la persona titular de la plaza. Dicha bolsa tendrá vigencia de tres años a computar desde la presente resolución, realizándose las contrataciones laborales temporales atendiendo a las necesidades de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija según el orden de llamamiento por la puntuación obtenida en el proceso selectivo por las personas aspirantes y que es el que a continuación se detalla:

ORDEN EN BOLSA DE EMPLEO	CANDIDATOS/AS APROBADOS/AS QUE INTEGRAN LA BOLSA DE EMPLEO	D.N.I.
1ª	RUÍZ PÉREZ, INMACULADA	**.*34.53*-*

Respecto al funcionamiento de la bolsa de empleo habrá de estarse a lo dispuesto en la base decimocuarta de las bases de la convocatoria aprobadas por Decreto Nº 373/2022 dictado por la Presidencia de esta Mancomunidad y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Núm.: 244, de 21 de octubre de 2022.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

Cód. Validación: AFLFEY9CQ6XEAJ3AA7TWMCPLR
Verificación: https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Página 611 de un total de 629
Página 1 de 2
CVE: BOP-SE-2023-297102
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CVE: BOP-SE-2023-297102

Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo al departamento de administración y contabilidad y a la representación legal de los trabajadores de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

QUINTO. Dar cuenta de lo dispuesto en el mismo a la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija en la siguiente sesión a celebrar, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de los Estatutos Rectores y en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, se podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En Écija, a fecha de firma electrónica.

LA PRESIDENTA,
Fdo.: Silvia Heredia Martín

Cód. Validación: AFLFEY9CQ6XEAJ3AA7TWMCPLR
Verificación: https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Silvia Heredia Martín (1 de 1)
PRESIDENTA
Fecha Firma: 20/12/2023
HASH: f1c1db54c1048da7e6cb6ccc9e59e514

Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

DOÑA SILVIA HEREDIA MARTÍN, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla).

HACE SABER:

Por Resolución dictada por esta Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla), se ha resuelto el proceso selectivo para la estabilización de dos plazas de técnicos de medio ambiente, mediante el sistema de concurso de méritos libre, y creación de bolsa de empleo. La parte dispositiva de dicha resolución responde al siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Contratar con efectos desde el 1 de enero de 2024 a D. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ DEL CAÑIZO, con D.N.I: **.*26.14*-*, y a D. ALBERTO MÉNDEZ ROMERO, con D.N.I. **.*07.06*-* como personal laboral fijo para la cobertura de las dos plazas de técnicos de medio ambiente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, plazas incluidas en la Oferta de Empleo Pública extraordinaria del año 2022 de la citada entidad supramunicipal, aprobada por Decreto de la Presidencia Nº 175/2022, de 8 de mayo, y publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Núm. 114, de 20 de mayo, todo ello tras haber superado el proceso de selección llevado a cabo mediante el sistema de concurso de méritos libre, en el marco del proceso de estabilización previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO.- Constituir bolsa de empleo a efectos de posibles sustituciones en la cobertura de las dos plazas de técnicos de medio ambiente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, durante periodos de incapacidad temporal o durante situaciones distintas al servicio activo por parte de las personas titulares de las plazas. Dicha bolsa tendrá vigencia de tres años a computar desde la presente resolución, realizándose las contrataciones laborales temporales atendiendo a las necesidades de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija según el orden de llamamiento por la puntuación obtenida en el proceso selectivo por las personas aspirantes y que es el que a continuación se detalla:

ORDEN EN BOLSA DE EMPLEO	CANDIDATOS/AS APROBADOS/AS QUE INTEGRAN LA BOLSA DE EMPLEO	D.N.I.
1º	BUENO GONZÁLEZ, PEDRO	**.*03.62*-*
2º	DOMÍNGUEZ PARRA, ALEJANDRO	**.*35.34*-*
3ª	SALGUERO MEDINA, ESTHER BOLIVIA	**.*06.89*-*
4ª	DELGADO SÁNCHEZ, REMEDIOS	**.*77.43*-*
5ª	MORALES MENACHO, ESPERANZA	**.*62.31*-*
6º	GENARO MOYA, ABELARDO	**.*18.05*-*
7ª	FERNÁNDEZ RIVERA, ISABEL FERNANDA	**.*82.74*-*

Cód. Validación: 6XCS2C6PDJEF4G72X624K9RJL
Verificación: https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Página 613 de un total de 629
Página 1 de 2
CVE: BOP-SE-2023-297103
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

Respecto al funcionamiento de la bolsa de empleo habrá de estarse a lo dispuesto en la base decimocuarta de las bases de la convocatoria aprobadas por Decreto Nº 374/2022 dictado por la Presidencia de esta Mancomunidad y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Núm.: 244, de 21 de octubre de 2022.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo al departamento de administración y contabilidad y a la representación legal de los trabajadores de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

QUINTO. Dar cuenta de lo dispuesto en el mismo a la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija en la siguiente sesión a celebrar, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de los Estatutos Rectores y en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, se podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En Écija, a fecha de firma electrónica.

LA PRESIDENTA,
Fdo.: Silvia Heredia Martín

Cód. Validación: 6XCS2C6PDJEF4G72X624K9RJL
Verificación: https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

C/ Camino del Físico, s/n. C.P.: 41.400 Écija (Sevilla) - Tlfno.: 955 901 165 . Fax: 955 904 333
R.E.L. Nº 0541017 / C.I.F.: P 9103904 J

Silvia Heredia Martín (1 de 1)
PRESIDENTA
Fecha Firma: 20/12/2023
HASH: f1c1db54c1048da7e6cb6ccc9e59e514

Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

DOÑA SILVIA HEREDIA MARTÍN, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla).

HACE SABER:

Por Resolución dictada por esta Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla), se ha resuelto el proceso selectivo para la estabilización de dos plazas de educadores/as sociales, mediante el sistema de concurso de méritos libre, y creación de bolsa de empleo. La parte dispositiva de dicha resolución responde al siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Contratar con efectos desde el 1 de enero de 2024 a Dª ÁNGELES FERNÁNDEZ ROMERO, con D.N.I: **.*14.70*-*; y a Dª MARÍA DEL CARMEN MADRID SANTOS, con D.N.I: **.*16.52*-* como personal laboral fijo para la cobertura de las dos plazas de educadores/as sociales de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, plazas incluidas en la Oferta de Empleo Pública extraordinaria del año 2022 de la citada entidad supramunicipal, aprobada por Decreto de la Presidencia Nº 175/2022, de 8 de mayo, y publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Núm. 114, de 20 de mayo, todo ello tras haber superado el proceso de selección llevado a cabo mediante el sistema de concurso de méritos libre, en el marco del proceso de estabilización previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO.- Constituir bolsa de empleo a efectos de posibles sustituciones en la cobertura de las dos plazas de educadores/as sociales de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, durante periodos de incapacidad temporal o durante situaciones distintas al servicio activo por parte de las personas titulares de las plazas. Dicha bolsa tendrá vigencia de tres años a computar desde la presente resolución, realizándose las contrataciones laborales temporales atendiendo a las necesidades de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija según el orden de llamamiento por la puntuación obtenida en el proceso selectivo por las personas aspirantes y que es el que a continuación se detalla:

ORDEN EN BOLSA DE EMPLEO	CANDIDATOS/AS APROBADOS/AS QUE INTEGRAN LA BOLSA DE EMPLEO	D.N.I.
1ª	SÁNCHEZ MARTÍN, MARÍA RAFAELA	**.*96.85*-*
2ª	GUERRERO CARMONA, INMACULADA	**.*37.05*-*
3ª	CAMACHO LÓPEZ, PATRICIA	**.*22.39*-*
4ª	ALÉ PÉREZ, MARÍA DEL PILAR	**.*42.09*-*
5ª	LÓPEZ ALFARO, MARÍA ISABEL	**.*62.74*-*
6ª	CORRALES LUQUE, EVA	**.*31.03*-*
7ª	HERENCIA CUENCA, PAULA	**.*66.13*-*

Cód. Validación: 7MCS6AG64CKGAQ5KR2GP25E57
Verificación: https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Página 615 de un total de 629
Página 1 de 2
CVE: BOP-SE-2023-297104
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CVE: BOP-SE-2023-297104

Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

Respecto al funcionamiento de la bolsa de empleo habrá de estarse a lo dispuesto en la base decimocuarta de las bases de la convocatoria aprobadas por Decreto Nº 375/2022 dictado por la Presidencia de esta Mancomunidad y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Núm.: 244, de 21 de octubre de 2022.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo al departamento de administración y contabilidad y a la representación legal de los trabajadores de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

QUINTO. Dar cuenta de lo dispuesto en el mismo a la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija en la siguiente sesión a celebrar, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de los Estatutos Rectores y en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, se podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En Écija, a fecha de firma electrónica.

LA PRESIDENTA,
Fdo.: Silvia Heredia Martín

Cód. Validación: 7MCS6AG64CKGAQ5KR2GP25E57
Verificación: https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Silvia Heredia Martín (1 de 1)
PRESIDENTA
Fecha Firma: 20/12/2023
HASH: f1c1db54c1048da7e6cb6ccc9e59e514

Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

DOÑA SILVIA HEREDIA MARTÍN, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla).

HACE SABER:

Por Resolución dictada por esta Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla), se ha resuelto el proceso selectivo para la estabilización de una plaza de graduado/a social, mediante el sistema de concurso de méritos libre, y creación de bolsa de empleo. La parte dispositiva de dicha resolución responde al siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Contratar con efectos desde el 1 de enero de 2024 a Dª VICENTA OSUNA GÓMEZ, con D.N.I: **.*88.64*-* como personal laboral fijo para la cobertura de la plaza de graduado/a social de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, plaza incluida en la Oferta de Empleo Pública extraordinaria del año 2022 de la citada entidad supramunicipal, aprobada por Decreto de la Presidencia Nº 175/2022, de 8 de mayo, y publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Núm. 114, de 20 de mayo, todo ello tras haber superado el proceso de selección llevado a cabo mediante el sistema de concurso de méritos libre, en el marco del proceso de estabilización previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO.- Constituir bolsa de empleo a efectos de posibles sustituciones en la cobertura de la plaza de graduado/a social de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, durante periodos de incapacidad temporal o durante situaciones distintas al servicio activo por parte de la persona titular de la plaza. Dicha bolsa tendrá vigencia de tres años a computar desde la presente resolución, realizándose las contrataciones laborales temporales atendiendo a las necesidades de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija según el orden de llamamiento por la puntuación obtenida en el proceso selectivo por las personas aspirantes y que es el que a continuación se detalla:

ORDEN EN BOLSA DE EMPLEO	CANDIDATOS/AS APROBADOS/AS QUE INTEGRAN LA BOLSA DE EMPLEO	D.N.I.
1ª	HINOJOSA LÓPEZ, MACARENA	**.*91.82*-*

Respecto al funcionamiento de la bolsa de empleo habrá de estarse a lo dispuesto en la base decimocuarta de las bases de la convocatoria aprobadas por Decreto Nº 372/2022 dictado por la Presidencia de esta Mancomunidad y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Núm.: 244, de 21 de octubre de 2022.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

Cód. Validación: 4D6XZ64Q3QLSQ46CZ2HX9ZP9L
Verificación: https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Página 617 de un total de 629
Página 1 de 2
CVE: BOP-SE-2023-297105
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo al departamento de administración y contabilidad y a la representación legal de los trabajadores de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

QUINTO. Dar cuenta de lo dispuesto en el mismo a la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija en la siguiente sesión a celebrar, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de los Estatutos Rectores y en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, se podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En Écija, a fecha de firma electrónica.

LA PRESIDENTA,
Fdo.: Silvia Heredia Martín

Cód. Validación: 4D6XZ64Q3QLSQ46CZ2HX9ZP9L
Verificación: https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Página 618 de un total de 629
Página 2 de 2
CVE: BOP-SE-2023-297105
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Silvia Heredia Martín (1 de 1)
PRESIDENTA
Fecha Firma: 22/12/2023
HASH: f1c1db54c1048da7e6cb6ccc9e59e514

Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

DOÑA SILVIA HEREDIA MARTÍN, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla).

HACE SABER:

Por Resolución dictada por esta Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla), se ha resuelto el proceso selectivo para la estabilización de una plaza de auxiliar administrativo/a, mediante el sistema de concurso de méritos libre, y creación de bolsa de empleo. La parte dispositiva de dicha resolución responde al siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Contratar con efectos desde el 1 de enero de 2024 a Dª. YOLANDA LÓPEZ FERNÁNDEZ, con D.N.I: **.*38.97*-*, como personal laboral fijo para la cobertura de la plaza de auxiliar administrativo/a de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, plaza incluida en la Oferta de Empleo Pública extraordinaria del año 2022 de la citada entidad supramunicipal, aprobada por Decreto de la Presidencia Nº 175/2022, de 8 de mayo, y publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Núm. 114, de 20 de mayo, todo ello tras haber superado el proceso de selección llevado a cabo mediante el sistema de concurso de méritos libre, en el marco del proceso de estabilización previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO.- Constituir bolsa de empleo a efectos de posibles sustituciones en la cobertura de la plaza de auxiliar administrativo/a de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, durante periodos de incapacidad temporal o durante situaciones distintas al servicio activo por parte de la persona titular de la plaza. Dicha bolsa tendrá vigencia de tres años a computar desde la presente resolución, realizándose las contrataciones laborales temporales atendiendo a las necesidades de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija según el orden de llamamiento por la puntuación obtenida en el proceso selectivo por las personas aspirantes y que es el que a continuación se detalla:

ORDEN EN BOLSA DE EMPLEO	CANDIDATOS/AS APROBADOS/AS QUE INTEGRAN LA BOLSA DE EMPLEO	D.N.I.
1º	LEÓN MUÑOZ, ANTONIO MANUEL	**.*66.43*-*
2ª	FERNÁNDEZ ROSENDO, ANA MARÍA	**.*98.92*-*
3ª	ORTIZ GARRIDO, ISABEL MARÍA	**.*38.38*-*
4º	CANO NÚÑEZ, JUAN MANUEL	**.*44.88*-*
5ª	IZNÁJAR GARCÍA, YOLANDA	**.*48.71*-*
6º	RODRÍGUEZ LUQUE, JESÚS	**.*34.87*-*
7ª	JIMÉNEZ FILTER, MÓNICA	**.*68.16*-*
8ª	RIVERA VALDERRAMA, MACARENA	**.*35.06*-*

Cód. Validación: 62AQ5FC7SWTXCTCK3397MJYRJ
Verificación: https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Página 619 de un total de 629
Página 1 de 2
CVE: BOP-SE-2023-297106
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

9ª	RUÍZ PÉREZ, INMACULADA	**.*34.53*-*
10º	CAÑADILLAS AYALA, MANUEL	**.*27.23*-*

Respecto al funcionamiento de la bolsa de empleo habrá de estarse a lo dispuesto en la base decimocuarta de las bases de la convocatoria aprobadas por Decreto Nº 376/2022 dictado por la Presidencia de esta Mancomunidad y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Núm.: 244, de 21 de octubre de 2022.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo al departamento de administración y contabilidad y a la representación legal de los trabajadores de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

QUINTO. Dar cuenta de lo dispuesto en el mismo a la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija en la siguiente sesión a celebrar, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de los Estatutos Rectores y en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, se podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En Écija, a fecha de firma electrónica.

LA PRESIDENTA,
Fdo.: Silvia Heredia Martín

Cód. Validación: 62AQ5FC7SWTXCTCK3397MJYRJ
Verificación: https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Página 620 de un total de 629
Página 2 de 2
CVE: BOP-SE-2023-297106
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Silvia Heredia Martín (1 de 1)
PRESIDENTA
Fecha Firma: 20/12/2023
HASH: f1c1db54c1048da7e6cb6ccc9e59e514

Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

DOÑA SILVIA HEREDIA MARTÍN, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla).

HACE SABER:

Por Resolución dictada por esta Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla), se ha resuelto el proceso selectivo para la estabilización de tres plazas de trabajadores/as sociales, mediante el sistema de concurso de méritos libre, y creación de bolsa de empleo. La parte dispositiva de dicha resolución responde al siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Contratar con efectos desde el 1 de enero de 2024 a Dª MARÍA NIEVES FERNÁNDEZ PÉREZ, con D.N.I: **.*42.49*-*; a Dª ENCARNACIÓN LOSADA CHAMBRA, con D.N.I: **.*63.15*-*; y a Dª MONTSERRAT MARTÍN TORRES, con D.N.I. **.*62.36*-* como personal laboral fijo para la cobertura de las tres plazas de trabajadores/as sociales de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, plazas incluidas en la Oferta de Empleo Pública extraordinaria del año 2022 de la citada entidad supramunicipal, aprobada por Decreto de la Presidencia Nº 175/2022, de 8 de mayo, y publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Núm. 114, de 20 de mayo, todo ello tras haber superado el proceso de selección llevado a cabo mediante el sistema de concurso de méritos libre, en el marco del proceso de estabilización previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO.- Constituir bolsa de empleo a efectos de posibles sustituciones en la cobertura de las tres plazas de trabajadores/as sociales de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, durante periodos de incapacidad temporal o durante situaciones distintas al servicio activo por parte de las personas titulares de las plazas. Dicha bolsa tendrá vigencia de tres años a computar desde la presente resolución, realizándose las contrataciones laborales temporales atendiendo a las necesidades de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija según el orden de llamamiento por la puntuación obtenida en el proceso selectivo por las personas aspirantes y que es el que a continuación se detalla:

ORDEN EN BOLSA DE EMPLEO	CANDIDATOS/AS APROBADOS/AS QUE INTEGRAN LA BOLSA DE EMPLEO	D.N.I.
1ª	MÁRQUEZ ROMERO, VERÓNICA	**.*51.46*-*
2ª	GONZÁLEZ GARCÍA, MARÍA ELENA	**.*97.97*-*
3ª	BAREA RODRÍGUEZ, FÁTIMA	**.*18.59*-*
4ª	JIMÉNEZ FLORES. MARÍA DEL CARMEN	**.*38.17*-*
5ª	LEBRÓN DÍAZ, MARÍA DE LA PAZ	**.*51.31*-*
6º	TEJADA GÓMEZ, FRANCISCO PEDRO	**.*73.32*-*

Cód. Validación: 5SNGGF3P7NKCZED33E5QGJGRE
Verificación: https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Página 621 de un total de 629
Página 1 de 2
CVE: BOP-SE-2023-297107
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

7ª	VALLE ESCALANTE, MARÍA ISABEL	**.*57.19*-*
8ª	PÉREZ ARJONA, MARÍA JOSÉ	**.*26.49*-*
9ª	GUERRERO VALIENTE, MARÍA DEL CARMEN	**.*23.07*-*
10ª	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, MARÍA DOLORES	**.*14.24*-*
11ª	CRIADO REYES, LAURA	**.*65.31*-*
12ª	VALDERAS CÁMARA, INMACULADA	**.*33.44*-*

Respecto al funcionamiento de la bolsa de empleo habrá de estarse a lo dispuesto en la base decimocuarta de las bases de la convocatoria aprobadas por Decreto Nº 370/2022 dictado por la Presidencia de esta Mancomunidad y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Núm.: 244, de 21 de octubre de 2022.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo al departamento de administración y contabilidad y a la representación legal de los trabajadores de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

QUINTO. Dar cuenta de lo dispuesto en el mismo a la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija en la siguiente sesión a celebrar, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de los Estatutos Rectores y en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, se podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En Écija, a fecha de firma electrónica.

LA PRESIDENTA,
Fdo.: Silvia Heredia Martín

Cód. Validación: 5SNGGF3P7NKCZED33E5QGJGRE
Verificación: https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Silvia Heredia Martín (1 de 1)
PRESIDENTA
Fecha Firma: 20/12/2023
HASH: f1c1db54c1048da7e6cb6ccc9e59e514

Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

DOÑA SILVIA HEREDIA MARTÍN, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla).

HACE SABER:

Por Resolución dictada por esta Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla), se ha resuelto el proceso selectivo para la estabilización de una plaza de agente de igualdad de los Centros Municipales de Información a la Mujer, mediante el sistema de concurso de méritos libre, y creación de bolsa de empleo. La parte dispositiva de dicha resolución responde al siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Contratar con efectos desde el 1 de enero de 2024 a Dª MANUELA DE JESÚS COLÓN DÍAZ, con D.N.I: **.*40.20*-* como personal laboral fijo para la cobertura de la plaza de agente de igualdad de los Centros Municipales de Información a la Mujer de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, plaza incluida en la Oferta de Empleo Pública extraordinaria del año 2022 de la citada entidad supramunicipal, aprobada por Decreto de la Presidencia Nº 175/2022, de 8 de mayo, y publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Núm. 114, de 20 de mayo, todo ello tras haber superado el proceso de selección llevado a cabo mediante el sistema de concurso de méritos libre, en el marco del proceso de estabilización previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO.- No constituir bolsa de empleo a efectos de posibles sustituciones en la cobertura de la plaza de agente de igualdad de los Centros Municipales de Información a la Mujer de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, dado que no ha habido más candidatos/as que hayan superado el proceso de selección.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo al departamento de administración y contabilidad y a la representación legal de los trabajadores de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

QUINTO. Dar cuenta de lo dispuesto en el mismo a la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija en la siguiente sesión a celebrar, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de los Estatutos Rectores y en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, se podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Sevilla o, a su

Cód. Validación: 322GMYDAN732NMS9FGCFNWL4D
Verificación: https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Página 623 de un total de 629
Página 1 de 2
CVE: BOP-SE-2023-297108
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En Écija, a fecha de firma electrónica.

LA PRESIDENTA,
Fdo.: Silvia Heredia Martín

Cód. Validación: 322GMYDAN732ZNMS9FGCFNWL4D
Verificación: https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Página 624 de un total de 629
Página 2 de 2
CVE: BOP-SE-2023-297108
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

ANUNCIO RELATIVO A LA APROBACION DE LA REVISION DE LAS TARIFAS URBANAS DEL AREA DE PRESTACION CONJUNTA DEL SERVICIO DEL TAXI DEL ALJARAFE

Por Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe se tramita el expediente núm 2023/OTX_01/000092 para la aprobación de la revisión de las tarifas urbanas de auto taxi de esta entidad para el año 2024, instruido a instancia de la Emisora Taxi Radio Aljarafe, y habiéndose aportado al expediente una Memoria Económica, se somete a información pública y audiencia de las asociaciones representativas del sector del auto taxi y de las personas consumidoras y usuarias, así como de las organizaciones sindicales con representación en este término municipal durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que pueda examinarse el citado expediente en la Secretaría de Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, (c/ Alegría, 12 – 41950 Castilleja de la Cuesta - Sevilla) en horas de oficina y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 58.2 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero y modificado por el Decreto 84/2021, de 9 de Febrero.

Código Seguro De Verificación	A2hEDUkg/J+BVh7d+Tu3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	20/12/2023 13:47:04
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A2hEDUkg/J+BVh7d+Tu3cQ==		

Junta de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul
Delegación Territorial en Sevilla

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul para la apertura de un período de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de las Vía Pecuaria denominada "COLADA DEL CAMINO DE GUILLENA", sita en el Término Municipal de La Algaba,en la provincia de Sevilla. Expediente: VP/1390/2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/1390/2022.

Denominación: OCUPACIÓN POR PLAN DE INTERCONEXIÓN DE FIBRA ÓPTICA DE LA ALGABA DESDE EL MUNICIPIO DE LA ALGABA HASTA TORRE DE LA REINA (SEVILLA) POR CRUCE LONGITUDINAL DE FIBRA ÓPTICA.

Vías Pecuarias: "COLADA DEL CAMINO DE GUILLENA"

Superficie: 94,60 m^2

Término Municipal: LA ALGABA (SEVILLA).

Promovido por : ADAMO TELECOM IBERIA S.A.U.

Segundo. La exposición pública del expediente será durante el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del presente acuerdo, otorgándose además de dicho mes, un plazo de VEINTE DÍAS hábiles a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, a través de la url: https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteyeconomiaazul/servicios/participacion/todos-documentos.html así como en esta Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sita en Avda. De Grecia, n.º 17 (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9,00 horas a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos (previa cita) .

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 121 144
delegacion.dtse.csmaea@juntadeandalucia.es

Página 626 de un total de 629
Página 1 de 2
CVE: BOP-SE-2023-297110
Nº 297 - miércoles 27 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul
Delegación Territorial en Sevilla

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Delegada Territorial,
(la fecha la de la firma digital)

Fdo: Concepción Gallardo Pinto

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS

Alberca

COMISARIA DE AGUAS
CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de transmutación y transferencia de titularidad de la concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: A-5855/2020 (C-17264/1988)

PETICIONARIOS: Explotaciones Agrícolas La Señorita, S.L.

USO: Agropecuarios - Regadíos (Leñosos-Olivar) de 38,566 ha

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 57.849

CAPTACIÓN:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	M.A.S.	X UTM	Y UTM
1	Arahal	Sevilla	Masa de agua Subterránea	ES050MSBT000054800 "Arahal - Coronil - Morón - Puebla de Cazalla"	273.121	4.118.222
2	Arahal	Sevilla	Masa de agua Subterránea		273.646	4.118.276

Objeto del expediente.

Transmutación de derechos del expediente de Catálogo de Aguas Privadas con nº ref. C-17.264/1.988, con un cambio de cultivo de herbáceos a olivar por goteo. Aumento de la superficie de riego de 17,53 ha a 38,566 ha, todas de olivar, y una disminución del volumen concesional de 105.180 m³/año a 57.849 m³/año.

Por último, también hay un cambio de titularidad a favor de Explotaciones Agrícolas La Señorita S.L.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), a fin de que, en el plazo de 20 DÍAS NATURALES contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente y documentos técnicos.

La documentación técnica del expediente se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla), o bien telemáticamente. Para acceder a ella deberá solicitarlo expresamente a través registro del organismo o mediante correo electrónico a la dirección: servicio.concesiones@chguadalquivir.es.

Dentro del mismo plazo podrán presentar reclamaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plaza de España Sector II
41071-SEVILLA
TEL: 955 .637.502
FAX: 955 .637.512
http://www.chguadalquivir.es

Firmado electrónicamente.
CSV: MA00104R0A5L0ZIMOFLRWH7P069K5L459K

La documentación que se somete a información pública se encuentra disponible en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sita en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla y también puede consultar el informe de planificación hidrológica emitido en el expediente a través de la dirección genérica de consulta:
https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm,
Donde debe introducir el código CSV MA00196C0ROI103H0CJ0PWC3LDVJXAJKQG.

EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo.- Enrique Calderón Luna

(Documento firmado electrónicamente)

Plaza de España Sector II
41071-SEVILLA
TEL: 955 .637.502
FAX: 955 .637.512
http://www.chguadalquivir.es

Firmado electrónicamente.
CSV: MA00104R0A5L0ZIMOFLRWH7P069K5L459K